N.º 30 - TOMO 628 5 DE OCTUBRE DE 2022



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

30.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDEN

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

JORGE GANDINI
Primer vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO,
Y LOS PROSECRETARIOS VICTORIA VERA Y ADRIÁN JURI

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 4 de octubre de 2022

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana miércoles 5 de octubre, a las 10:00, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

– Discusión particular del proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2021. (Carp. n.º 765/2022 - rep. n.º 531/2022 y anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII).

José Pedro Montero Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade**, **Asiaín**, **Batlle**, **Bianchi**, **Botana**, **Brenta**, **Caggiani**, **Camy**, **Carrera**, **Coutinho**, **Da Silva**, **Della Ventura**, **Domenech**, **Kechichian**, **Lanz**, **Lazo**, **Liberoff**, **Lozano**, **Mahía**, **Manini Ríos**, **Nane**, **Niffouri**, **Olesker**, **Penadés**, **Rodríguez**, **Sabini**, **Sánchez**, **Sanguinetti** y **Sartori**, e ingresan posteriormente, por licencia de los respectivos titulares, los señores **Delpino** y **Queijo**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori**, **Bergara** y **Rubio**. Se retiran con licencia los señores senadores Olesker y Rodríguez.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se levanta el cuarto intermedio.

(Son las 10:31).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, regímenes especiales de subsidio por desempleo total o parcial para trabajadores de empresas o sectores de actividad económica que aún permanecen afectadas por las consecuencias de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 y a prorrogar, por idéntica razón, el servicio de las prestaciones previstas en el Decreto Ley n.º 14180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley n.º 18399, de 24 de octubre de 2008. (Carpeta n.° 788/2022).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1.º de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing.* (Carpeta n.° 784/2022).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL».

4) PROYECTOS PRESENTADOS

(Proyectos de ley consignados en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Juan Sartori presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se reglamenta la edad de pubertad establecida en el Código Civil. (Carpeta n.° 785/2022).

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

Montevideo, 04 de octubre del 2022.-

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores.
Esc. Beatriz Argimón.

De mi mayor consideración:

El suscrito Senador presenta ante Ud., el siguiente Proyecto de Ley y su exposición de motivos al amparo del art. 133 de la Constitución Nacional, referente a la reglamentación de la edad de pubertad establecida en el Código Civil, solicitando se sirva realizar las formalidades correspondientes para el seguimiento de proposición de las leyes acorde a nuestra Constitución Nacional.-

Sin otro particular, le saluda muy especialmente.-

JUAN SARTORI
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil contiene una serie de disposiciones referidas a la capacidad de las personas para celebrar distintos actos y negocios jurídicos. En tal sentido, si bien de acuerdo al artículo 280 numeral 2° de dicho cuerpo normativo la mayoría de edad, y en consecuencia la capacidad plena para actuar válidamente (siempre que no se trate de personas sometidas a curatela o que sean incapaces de darse a entender por escrito o por lenguaje de señas) se adquiere a los 18 años; es a partir de la pubertad que el sistema reconoce cierta validez a los actos realizados por quienes no han adquirido la mayoría de edad. En tal sentido, en la redacción actual del artículo 831, los actos y negocios en los que participen varones mayores de 14 años y mujeres mayores de 12 años de edad, son relativamente nulos; por lo que siendo inmediatamente eficaces, pueden ser anulados posteriormente (arts. 1559 a 1572 del Código Civil). Es fundamentalmente esa la razón por la cual se establece una edad de "pubertad", ya que sólo tiene trascendencia en cuanto a la validez y eficacia de la contratación por parte de menores, no afectando otros aspectos como: la capacidad para contraer matrimonio (art. 91 numeral 1°), la posibilidad de adoptar (art. 248), la capacidad para ser imputable por responsabilidad civil (art. 1320), etc.

Sin perjuicio de las razones que hubieren sido contempladas por el codificador al sancionar la disposición, al día de hoy, mantener diferentes edades para la pubertad del hombre y la mujer en relación con los efectos jurídicos de sus actos, no se justifica ni parece conveniente. A este respecto, lo que debe buscar la norma es la madurez intelectual del sujeto que habrá de consentir el acto jurídico, reconociendo autonomía progresiva en la voluntad de quienes no alcanzan la mayoría de edad.

Por tanto, la redacción actual aparece como discriminatoria en un doble sentido. En primer lugar por establecer una diferenciación entre hombres y mujeres que no tiene relación con sus talentos ni virtudes (art. 8 de la Constitución); y en segundo lugar, porque no contempla la diversidad de identidades de género que hoy se reconocen, amparando legalmente así un sesgo de género.

A su vez, el Código de la Niñez y la Adolescencia considera a los trece años como la edad en la que se ingresa a la "adolescencia" (art. 1°), siendo a partir de esa edad que se progresa en el reconocimiento de la voluntad de quienes no han alcanzado

aún la mayoría. Por tanto, se considera que fijar la edad de pubertad a los 13 años, al igual que la adolescencia, y de forma indistinta para ambos sexos, es un criterio adecuado que permite armonizar la normativa y evita eventuales cuestionamientos por discriminación de género.

En mérito a lo anterior, se propone la modificación del artículo 831 numeral 1° del Código Civil, por el cual se lleve a 13 años la edad de pubertad.

Montevideo, 04 de octubre de 2022

JUAN SARTORI
Senador

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1°.- Modifícase el numeral 1° del artículo 831 del Código Civil, en los términos que siguen:

"1°.- Los impúberes, esto es, los menores de 13 años.

Los que hayan cumplido esa edad, podrán testar libremente, aunque se hallen bajo la patria potestad. (Artículo 265)."

Artículo 2°.- La disposición que antecede regirá para los actos celebrados con posterioridad a su vigencia.

Montevideo, 04 de octubre de 2022

JUAN SARTORI
Senador

«El señor senador Juan Sartori presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea un hospital público para animales. (Carpeta n.° 786/2022).

A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA».

(Texto del proyecto de ley presentado).

HOSPITAL VETERINARIO PÚBLICO
PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1.- Créanse el Hospital Veterinario Público que tendrá como objeto brindar atención gratuita veterinaria, primaria y de alta complejidad, a todos los animales tanto de compañía, como callejeros.

ARTÍCULO 2.- Se entiende a los efectos de la presente ley:
a) Animales de compañía: los definidos por el artículo 8º de la Ley 18.741 de protección, bienestar y tenencia de animales.
b) Animales callejeros: aquellos animales sin dueños/as que residen en la calle o en lugares públicos.

ARTÍCULO 3.- El Hospital Veterinario Público tendrá como objetivo asegurar el acceso de la población en general a los Servicios de Salud Animal, así como la promoción, coordinación y difusión de las campañas de salud, fundamentalmente las que tienen que ver con la prevención de zoonosis, la lucha contra el maltrato y el abandono animal, el control de la superpoblación canina y felina mediante la esterilización, la educación y la tenencia responsable.

ARTÍCULO 4.- Será función del Hospital Veterinario Público las siguientes:
a) llevar la atención veterinaria pública a los barrios, brindando esterilizaciones quirúrgicas gratuitas en forma permanente, masiva, sistemática, temprana, extendida geográficamente teniendo mediante esta medida como único objetivo el control del crecimiento poblacional de la fauna urbana en machos y hembras, perros y gatos.
b) brindar todo tipo de tratamientos para animales, vacunación, curaciones, desparasitaciones y procedimientos de asepsia.
c) brindar atención por guardia las 24 horas de los 365 días del año.
d) velar por el cumplimiento de las leyes de protección animal y denunciar su incumplimiento.

ARTÍCULO 5.- El Hospital Veterinario Público será atendido por

médicos veterinarios matriculados y con título habilitante, también por personal, voluntarios y/o enfermeros de la especialidad. En el mismo realizaran pasantías y/o concurrencias estudiantiles de Ciencias Veterinarias y/o enfermería veterinaria.

ARTÍCULO 6.- El Hospital Veterinario Público no albergara animales, ya que no es un refugio, y es por eso que deberán trabajar en conjunto con ONGs locales que cuenten con refugios para animales, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, que además de ser curados, vacunados y esterilizados quirúrgicamente serán colocados para su posterior adopción.

ARTÍCULO 7.- El Hospital Veterinario Público será dirigido por un Cuerpo Directivo conformado por tres directores. Estos serán:
a- Un veterinario matriculado que será elegido por los medios que determine la reglamentación de la presente ley.
b- Una persona determinada por las ONG registradas.
c- Un representante designado por del Instituto Nacional de Bienestar Animal.

ARTÍCULO 8.- La gestión económica-financiera del Hospital Veterinario Público será fiscalizada por la Auditoria Interna de la Nación, se elevará rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio.

ARTÍCULO 9°.- El Hospital Público contara con una Junta Asesora integrada por cinco miembros:
A) Dos delegados del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Salud Pública y otro a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
B) Un delegado propuesto por la Facultad de Veterinaria UDELAR.
C) Un delegado propuesto por el Colegio de Veterinarios del Uruguay.
D) Un delegado propuesto por las Asociaciones de Protección Animal.
Para cada representante en los literales B), C) y D) se designará un miembro

alterno.

El Poder Ejecutivo procederá a designar de oficio a los representantes que correspondan, cuando las instituciones no hubieran formalizado la proposición de sus delegados dentro del plazo de treinta días corridos desde su requerimiento.

ARTÍCULO 10.- Compete a la Junta:

A) Actuar como órgano asesor a la Dirección del Organismo, ejerciendo las competencias que se atribuyen al mismo por la presente ley, siempre que este lo requiera en forma expresa a través de la consulta correspondiente.

B) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y las normas reglamentarias que rijan la materia.

C) Proponer al Directorio a fin de que este eleve al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes en todo lo relacionado a la ejecución de Políticas Públicas asistenciales en Salud Animal.

ARTÍCULO 11.- El Instituto Nacional de Bienestar Animal, deberá administrar y disponer de los recursos que establezca la ley, con el fin de lograr el buen funcionamiento del Hospital Veterinario Público, como así también el cumplimiento de la realización de las esterilizaciones masivas. El Poder Ejecutivo reasignara los créditos presupuestales que correspondan, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 12.- El Hospital Veterinario Público en el marco del Programa Nacional de Salud y Bienestar Animal coordinará sus acciones con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis (CNHZ - MSP) y con la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (CoTRyBA - MGAP) en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 13.- La presente ley se reglamentara dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Montevideo, 04 de octubre de 2022

JUAN SARTORI
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos que es fundamental darle un marco legal a esta problemática para beneficio de la ciudadanía y de los animales.

Asimismo la mayoría de los habitantes del país tienen animales de compañía, pero no todos/as tienen acceso a la atención veterinaria para ellos, ya sea por lejanía, falta de recursos económicos, entre otros.

Esta problemática nos ha llevado a analizar a la creación de un Hospital Veterinario Público para que todas las personas que habitan en el territorio nacional puedan obtener la debida asistencia y tratamiento médico de sus animales.

La creación de este Hospital apunta a la protección y bienestar de los seres humanos como de los animales teniendo como bien protegido la salud pública en general y el bienestar social.

La salud pública, no solo atañe a las poblaciones humanas, sino que los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley.

En consecuencia es de vital importancia que la legislación reconozca a los animales como parte del orden natural y que su preservación y cuidado es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano.

Asimismo lograr desde el estado que las autoridades implementen mecanismos que garanticen su salvaguarda y se fortalezcan los mecanismos para evitar actos que les perjudiquen.

El concepto de Salud Pública Veterinaria hace referencia a aquellas áreas de la salud pública en las que la medicina veterinaria tiene un interés especial, y por tanto, a este nivel, el/la veterinario/a trabajará en las actividades en las que sus conocimientos puedan contribuir directamente en la solución de problemas de salud y enfermedad de la especie humana.

La última definición de SPV emitida por la OMS, en 2002, hace referencia claramente al papel del veterinario en la salud humana: "la suma

de todas las contribuciones al bienestar físico, mental y social de los seres humanos a través de la comprensión y aplicación de la ciencia veterinaria".

Con este proyecto daremos solución a una problemática actual, equiparando la atención de los animales en el ámbito público y privado con la misma capacidad e idoneidad en ambos espacios.

Montevideo, 04 de octubre de 2022

JUAN SARTORI
Senador

«El señor senador Juan Sartori presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 3.º de la Ley n.º 18507, de 26 de junio de 2009, relativa a causas judiciales originadas en relaciones de consumo. (Carpeta n.° 787/2022).

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

Montevideo, 04 de octubre del 2022.-

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores.

Esc. Beatriz Argimón.

De nuestra mayor consideración:

El suscrito Senador presenta ante Ud., Proyecto de Ley y su exposición de motivos al amparo del art. 133 de la Constitución Nacional, que se expone y desarrolla de manera subsiguiente, referente a la derogación del artículo 3 de la Ley N° 18.507 del 26/06/2009 en cuanto permite la comparecencia del consumidor sin asistencia letrada, solicitando se sirva realizar las formalidades correspondientes para el seguimiento de proposición de las leyes acorde a nuestra Constitución Nacional.-

Sin otro particular, le saluda muy especialmente.-

JUAN SARTORI

Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción actual de la Ley 18.507 permite que el consumidor comparezca sin asistencia letrada a reclamar por aquellos incumplimientos de la Ley N° 17.250 que le hayan causado un perjuicio, siempre que su pretensión no exceda el valor de 100 UR.

En su momento, la redacción del artículo pretendía favorecer a los consumidores, habilitándoles a reclamar sin tener que recurrir a servicios jurídicos, con el costo que éstos podrían conllevar. Más allá de la loable intención del legislador en el momento de la sanción de la ley, la práctica ha demostrado que el consumidor debe enfrentarse en juicio a las empresas proveedoras que concurren asistidas por sus letrados; en muchos casos incluso, se trata de importantes firmas trasnacionales asistidas por los grandes estudios.

Lo anterior determina que el consumidor no sólo se encuentre en una situación de vulnerabilidad en la relación de consumo, sino que queda hipervulnerable al formular el reclamo. En este sentido, el consumidor no conoce los extremos que requieren probanza, los medios de prueba que puede utilizar, el alcance del reclamo que puede hacer, así como las opciones que el sistema le otorga para la reparación de sus daños. Tampoco corresponde al Juez cumplir con dicho asesoramiento, ya que debe mantener su garantista situación de "tercero imparcial".

En consecuencia, permitir realizar el reclamo sin asistencia letrada da lugar a que el consumidor vea desestimada su pretensión, en forma definitiva, muchas veces por razones que hacen a extremos que podrían haber sido subsanados de presentarse con un abogado que le asesore. Por tanto, se entiende pertinente derogar esa posibilidad, para que el consumidor reclame sus derechos cuando tenga asesoramiento legal suficiente.

Por otra parte, se debería fomentar la asistencia pública en estos casos, especialmente en cuanto hace a los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

Montevideo, 04 de octubre de 2022

JUAN SARTORI
Senador

ARTICULADO

Artículo único – Derógase el artículo 3° de la Ley N° 18.507 del 26/06/2009

Montevideo, 04 de octubre de 2022

JUAN SARTORI
Senador

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero poner en conocimiento del Cuerpo que hemos cumplido, por primera vez, con la Ley n.° 17473, *Registros Públicos. Registro General de la Propiedad Estatal de Obras de Artistas Plásticos*. Aquí, fruto del trabajo de funcionarios de la casa, por primera vez tenemos el registro de todas las obras pictóricas y escultóricas. Como corresponde, de acuerdo con la ley, por primera vez hemos podido registrar todo este acervo. Nos parece una noticia importante que se conozca todo el acervo que contiene esta casa rumbo a sus cien años.

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de lo siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión extraordinaria del 4 de octubre no se registraron inasistencias.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del literal A) del artículo 1.° de la Ley n.º 17827, por los días 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25 y 27 del corriente.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Danilo Astori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado por los días 11, 18, 19, 20, 25 y 27 de octubre el señor José Carlos Mahía, quien ya ha prestado la promesa de estilo. A su vez, al haber presentado nota de desistimiento por los días 12 y 13 de octubre, informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, queda convocada la señora Elena Ponte, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 17827, literal C), solicito al Cuerpo me conceda licencia a partir del 7 y hasta el 18 de octubre, inclusive, para concurrir como jefe de delegación a la Asamblea n.° 145 de la UIP, a realizarse en la ciudad de Kigali, Ruanda, según invitación que adjunto.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Raúl Lozano. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Araceli Desiderio ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Eduardo Lust, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

7) TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CITRÍCOLA AFECTADOS A LA COSECHA O AL *PACKING*

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato la carpeta n.° 784/2022, relativa al proyecto de ley por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1.° de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*». *(Firman los señores senadores Sanguinetti, Kechichian, Camy y Domenech).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar, pues, el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de ley por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1.° de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing.* (Carp. n.° 784/2022 - rep. n.° 534/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 784/2022 - rep. n.° 534/2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 2022.

OPE PASQUET
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 SEP. 2022

Señora Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente al establecimiento de un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del año 2010 se puso en marcha un proceso de reconversión en el sector citrícola, que implicó la sustitución de plantas viejas o de especies poco demandadas, por plantas nuevas y certificadas, correspondientes a variedades de fruta de mejor calidad y precio, con miras a su colocación en mercados más exigentes y crecientemente demandantes como Estados Unidos de América. Este proceso tuvo, como lógica consecuencia transitoria, un menor nivel en los volúmenes de producción y en los saldos exportables, a la vez que la extensión de la zafra se vio disminuida. Todo esto implicó en estos últimos años una menor cantidad de jornadas de labor de los trabajadores en relación a períodos anteriores.

A su vez, corresponde referir que el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008, estableció en octubre de 2016 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la cosecha y de packing del citrus por un plazo de seis meses continuos o discontinuos, prorrogado en setiembre de 2017 en los mismos términos. Dado que, con el dictado de tales Resoluciones, se

completó el lapso máximo de un año que autoriza la norma citada, en el año 2018 se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer hasta el 31 de diciembre de 2019 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de referencia. A su vez, por Ley Nº 19.843, de fecha 19 de diciembre de 2019 se facultó nuevamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer por razones de interés general y hasta el 31 de mayo de 2020 como máximo, un régimen de subsidio por desempleo para dichos trabajadores, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 304/019 de fecha 20 diciembre de 2019. A su vez, por Ley Nº 19.921, de fecha 27 de noviembre de 2020, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, un régimen de subsidio por desempleo para los trabajadores citrícolas, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 259 de fecha 4 de diciembre de 2020. Por último, por Ley Nº 19.998, de fecha 18 de noviembre de 2021, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, un régimen de subsidio por desempleo para los trabajadores citrícolas, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 479 de fecha 23 de noviembre de 2021.

Corresponde recordar que en los años 2020/021 la pandemia por COVID-19 determinó una serie de cuidados y exigencias para cumplir con los protocolos sanitarios en el sector, que posibilitaran un trabajo seguro para los trabajadores involucrados pero que produjo gastos significativos en insumos, procedimientos y logística, y un enlentecimiento general de la actividad. A su vez, como ocurrió con la zafra 2021, también la zafra 2022 ha afectado a las empresas y a los trabajadores, con envíos a subsidio por desempleo y reducción de contratación de personal por zonas, por lo que corresponde en forma excepcional, facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a

la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Todos los mecanismos aprobados por el Poder Ejecutivo para enfrentar la situación de empleo como regímenes especiales de subsidio por desempleo, prórrogas y subsidios parciales han agotado su vigencia en relación a esta rama de actividad, por lo que como medida excepcional, y en procura de preservar la fuente de trabajo y mitigar los efectos de la situación actual, se pone a consideración y aprobación del presente proyecto de Ley de régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

Saludamos a la señora Presidente con la mayor consideración y estima.

LACALLE POU LUIS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º) Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º) El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto- Ley Nº 15.180, de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- El diálogo nacional de seguridad social durante 2007 y 2008 abordó un conjunto de problemáticas complejas.

Básicamente, la información disponible –que confirma el grupo de expertos que fue convocado ahora– planteaba elementos tales como que en ese momento un porcentaje altísimo –por encima del 70 %– de los trabajadores de la actividad privada no estaba en condiciones de computar los requisitos que le permitieran acceder a la jubilación.

Otro de los temas que se trató –y que tiene que ver con este proyecto de ley– es el de las dificultades para acceder al seguro de desempleo en el trabajo zafral.

Como resultado de ese diálogo, se generó una respuesta de flexibilidad para atender situaciones excepcionales derivadas de las características del trabajo zafral y las locales, ambos factores a tener en cuenta para poder facultar al Poder Ejecutivo, en condiciones extraordinarias, a ampliar el acceso al seguro de desempleo.

Creo que en algún momento tendríamos que ir a una reforma más profunda de la seguridad social para que quien no consigue trabajo pueda tener un acceso mínimo para poder subsistir.

En el caso de la citricultura es paradigmático. Tuvo un primer antecedente, después de factores climáticos que generaron, en sus distintos tipos de variedades, un reclamo empresarial en el 2012, si no me falla la memoria, pero luego tuvo efectos particulares por un recambio de variedad. Esto pasó por convocatorias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y ámbitos de diálogo social, que tenían que ver con que el futuro de la citricultura dependía del recambio varietal, esto es, producir un tipo de fruta que, por su calibre cítrico, por su combinación de acidez y dulzor y por no tener semillas, pudiera acceder a los mercados que más alto pagan la tonelada. Ahí se jugaba el futuro de la citricultura. Paradojalmente, esto, que iba a hacer que los ingresos del sector citrícola mejoraran, tenía una contra: ese recambio de variedad achicaba la zafra. Esa disminución podía ser no muy importante, de veinte, veinticinco días al año, pero justamente es lo que obstaculiza la posibilidad de acceso al seguro de desempleo de los trabajadores de la citricultura, porque en vez de cumplir en el año 160 jornales, quedaban en 130.

Esto generó un diálogo social intenso en 2014 y 2015, que desembocó en un amplio consenso político. Hubo minutas que fueron votadas por unanimidad en la Cámara de Representantes y en el Senado y hubo participación también del sector empresarial en un diálogo social que en ese entonces promovió la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Representantes, que me tocó presidir en el breve período en el que fui legislador en la anterior legislatura. A partir de todo esto, se logró habilitar esta reforma de la seguridad social, porque existían todos los factores que pudieran tenerse en consideración para la ampliación del seguro de desempleo.

La actividad de la citricultura está concentrada fundamentalmente en los departamentos de Salto y Paysandú, aunque también se desarrolla en la zona de Young, y algo en San José y Artigas. Salto y Paysandú son departamentos que, desde el punto de vista del empleo, han tenido una situación más compleja que el resto del país y ni hablar ahora, en los últimos años. La situación de la pandemia y la diferencia cambiaria hacen que sean departamentos que, desde el punto de vista del empleo –que es un factor a tener en cuenta a la hora de atender este sector de actividad–, estén muy complicados.

Por otra parte, es un sector de actividad intenso en mano de obra. En el mundo se han realizado estudios que demuestran que la citricultura es una de las áreas donde es más difícil sustituir la recolección por componentes de cambio científico-tecnológico. Es muy intenso en mano de obra, además, por niveles de ingreso. Si uno mira los resultados de la negociación salarial, se encuentra con que estamos hablando de familias que están concentradas en el primer quintil de ingresos. Por lo tanto, la capacidad de ahorro que pueden tener para el período entre que termina la cosecha –en octubre– y arranca la nueva –marzo del año siguiente– es muy limitada. Algunos sectores complementan algún tiempo de trabajo con la cosecha del arándano en los meses de octubre y noviembre; son pocos días, pero de todos modos la ley contempla a quienes tienen esa posibilidad. Hay mucha presencia de mano de obra femenina, sobre todo en el *packing*, que es muy importante en Young y en Salto.

Hay que buscar la manera de que el recambio de variedad y las posibilidades de mejor inserción internacional y de más valor agregado –que es una perspectiva que tiene la actividad citrícola– no tengan como contrapartida déficit social, esto es, que los trabajadores pasen peor porque no alcanzan la posibilidad de seguro de desempleo.

El proyecto que estamos considerando básicamente faculta al Poder Ejecutivo a aplicar una política que se viene utilizando por consenso desde el 2015 y que nos alienta a tratar la seguridad social con especificidades. No es tratar igual lo que es distinto, y en este caso es bienvenida la iniciativa para los trabajadores de la citricultura.

Por estas razones es que vamos a solicitar al Cuerpo que apruebe, en carácter de urgencia, esta iniciativa, que no menos de 5000 familias del litoral están esperando.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señora presidenta.

Vamos a acompañar el proyecto de ley al que se ha referido el señor senador Andrade.

Se trata de una iniciativa que –como se mencionó– comprende a un sector importante de la economía del país, y fundamentalmente de dos regiones del Uruguay. Se distinguen en el país, como se señaló, dos zonas donde se concentra la producción comercial citrícola: el norte, o el litoral norte, con plantaciones principalmente en Salto y Paysandú, pero también en Artigas, y la zona al sur del río Negro, básicamente el departamento de San José. En grandes números, el 91 % de la producción total del cítrico está concentrada en el norte y litoral norte del país y el 10 % en San José, con la distinción de que naranjas, mandarinas y una pequeña cantidad de pomelos se producen en el litoral norte, y básicamente limones en el sur, donde se concentra el 48 % de la producción total del país.

Hablamos de aproximadamente 16.771 hectáreas en todo el país, 420 productores y 250.000 toneladas por año de producción de naranja, mandarina, pomelo –en una proporción menor, repito– y limón.

Es un producto que tiene la particularidad de que se exporta, y cada vez más. Las mandarinas se exportan a Estados Unidos, a Rusia, a Brasil, a Canadá, a la Unión Europea; las naranjas, a Brasil, a Rusia, a Estados Unidos, a la Unión Europea, y los limones a Estados Unidos, a Brasil, a Canadá, a Rusia, a la Unión Europea. Es decir, hay una actividad exportadora importante que genera desarrollo y trabajo en el interior del país y en algunos lugares del interior profundo, tanto del litoral como del sur.

Por distintos motivos, la naranja ha cedido mercado a la mandarina. Aquí hay costos de cosechas, de fletes, de *packing*, de cajas, de fletes marítimos, que pesan mucho. A su vez, como señalaba muy bien el señor senador preopinante, las mandarinas requieren de una inversión importante y de un plan que en el 2010 comenzó en Uruguay, porque obviamente el mercado busca mandarinas que sean fáciles de pelar, que no tengan semillas, que sean dulces, que sean producidas de manera amigable con el medioambiente, que sean nutritivas. Eso es lo que pide el mercado muy exigente al cual se dirige esta producción. Eso demanda un trabajo de desinfección, en el marco del Programa Nacional de Saneamiento y Certificación de Cítricos, para que los cítricos que se plantan en Uruguay estén libres de enfermedades. Requiere, además, el control de las plagas. Por ejemplo, se realiza un control biológico que consiste en liberar insectos que atacan a los que están haciendo daño a la planta, con lo que se evita usar químicos. Hay un trabajo del INIA en Salto Grande –tuvimos oportunidad de visitarlo– realmente muy interesante. Hay técnicos estudiando e investigando todo este proceso que, de alguna manera, va posicionando al país en un mercado difícil.

Tenemos la suerte de haber logrado condiciones de comercialización con Estados Unidos, lo que permite demostrar la capacidad que tiene el sector para competir, fundamentalmente con Chile, Perú y Sudáfrica, que son los grandes exportadores citrícolas, pero tenemos un debe desde el Estado: mejorar las condiciones comerciales arancelarias, que es lo que nos impide competir con estos países. A pesar de ello, están viniendo inversiones al Uruguay precisamente de estos países, como Perú. Vienen a invertir en cítricos acá, en el Uruguay; vienen a hacerlo a Artigas, a Bella Unión, en la ex-Calvinor, por ejemplo. Es decir que aquí hay un sector intensivo en mano de obra que también llega a los sectores más vulnerables de la población, que pueden conseguir trabajo.

Ese es un detalle muy interesante y lo hablábamos en oportunidad de visitar algunas de las quintas más grandes, por ejemplo, en Cerro Chato, en Paysandú o en Colonia Viñar, en las cercanías de Bella Unión, en Artigas. Hay muchas personas privadas de libertad que van a trabajar allí, porque existen convenios que lo permiten. Este es un trabajo sacrificado y difícil y alcanza, muchas veces, a una parte de la población que, por distintas circunstancias, no tiene la formación o las capacidades requeridas para otro tipo de ofertas laborales.

Creo que hay que destacar, en primer lugar, el plan citrícola, que se comenzó en el 2010 –hay que mejorarlo y apuntalarlo– y es el respaldo a un sector muy importante, y, por otro lado, la continuidad de estas políticas que hoy votamos. Lo que estamos haciendo hoy es al amparo del artículo 10 del Decreto n.º 15180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción que dio el artículo 1.º de la Ley n.º 18399, de 24 de octubre del 2008, que estableció, a partir de octubre del 2016, un régimen especial de subsidio para trabajadores de la cosecha y del *packing* de cítricos por un plazo de seis meses continuos o discontinuos, prorrogables en setiembre del 2017 en los mismos términos. Después, la Ley n.º 19843, de diciembre del 2019, la n.º 19921, de 27 de noviembre del 2020, y así, sucesivamente, fueron facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a otorgar estos subsidios.

Por lo tanto, esta facultad, que no es nueva, a nuestro juicio se encuadra en una visión, en un marco, en una política, en una concepción que ampara a que se faculte nuevamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general –en esta oportunidad, hasta el 31 de marzo del 2023, como máximo–, un régimen especial de subsidio para el desempleo de los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing.*

Por estas razones resumidas vamos a votar este proyecto con convicción y saludamos el acuerdo logrado en el Senado, así como la voluntad expresada de caminar juntos

en el respaldo y en poner el hombro a esta actividad tan importante.

SEÑOR DA SILVA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CAMY.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.- Simplemente, señora presidenta, quiero graficar el concepto de economía regional que muchas veces uno ve en otras partes de Sudamérica y que, en el caso del cítrico, se aplica perfectamente, por la conjunción de suelos arenosos, clima mediterráneo y cultura. Atrás de cualquier actividad productiva tiene que haber cultura, y eso es en lo que tanto el senador Andrade como el senador Camy han sido claros.

La citricultura tiene desafíos grandes. Esta es una primavera compleja para la citricultura porque todavía seguimos sufriendo heladas. Es otro nuevo ejemplo de lo que es trabajar a cielo abierto. Estamos hablando de una cadena productiva que tiene cobertura de seguro diferente a otras, pero el Uruguay tiene posibilidades de desarrollo de economías regionales muy similares a las que uno admira en Argentina, donde las economías regionales del norte o del noreste están bien marcadas.

Uruguay tiene incipientes economías regionales y por supuesto que la citricultura es una de ellas. Hay que aprovechar esos suelos arenosos –esos balastrillos de El Espinillar–, señora presidenta, el clima y el riego. Lo hemos comentado acá y en comisión: no va a pasar mucho tiempo antes de que en Uruguay veamos represas de riego multiprediales. Naturalmente, esa capacidad va a llegar –o queremos que llegue– a explotaciones de las características de la citricultura, donde atrás de un árbol de tangerina hay mucha gente trabajando. Si Dios quiere, nuestro Gobierno va a terminar inaugurando iniciativas que venían de antes; el sueño de Tabaré Aguerre de las represas multiprediales está llegando. Espero que nosotros también podamos ver eso que uno ve cuando va a los desiertos de Estados Unidos, donde riegan y se produce alfalfa. Ojalá que eso se aplique también a la citricultura porque, con riego, el desarrollo de los árboles es más rápido y menos riesgoso.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- He terminado, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queremos saludar la presencia de alumnos de 3.er año de secundaria del Colegio Horacio Quiroga de Montevideo. Les agradecemos la visita. Esperamos que disfruten el recorrido por la casa de la democracia uruguaya.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Cuando en la bancada del Partido Colorado analizamos este proyecto e intercambiamos opiniones, les dije a mis compañeros que, si ayer estábamos en una discusión profunda con respecto a derechos y a determinadas acciones sobre funcionarios que tienen estabilidad, ¿cómo no íbamos a generar instancias de apoyo a trabajadores que han convivido siempre con la zafralidad? El trabajador zafral, el que va escenario tras escenario en esa zafralidad, realmente ha dejado una marca en la historia del departamento.

Ahora nos encontramos con un contexto político de todos los partidos –no solo de este período, sino también de varios anteriores– que ha generado iniciativas para ir abriendo puertas a fin de mejorar la citricultura y la producción. Cada vez que ingresamos en estos temas decimos que nos han encontrado votando juntos y por unanimidad. Sin embargo, creo que avanzamos en cuidados paliativos para un rubro que da trabajo a miles y miles de uruguayos en una zona que hoy está sintiéndose fuertemente afectada por esta zafralidad.

Cuando miramos los números en general, vemos un país pujante, que empieza a marcar un 7 % de desempleo; en cambio, si miramos hacia el norte, hacia la frontera, nos encontramos con el doble de desocupación. Históricamente hemos sentido que vivimos en un mismo país, pero con situaciones diferentes en todos los aspectos, porque no es lo mismo Montevideo que el interior, no es lo mismo el sur que el norte. Imagínense lo que sentimos cuando vemos que en esa zona hay un 14 % de desocupación frente al 7 % a nivel del país.

La citricultura y la naranja siguen siendo el motorcito productivo. Es real que es el departamento con el mayor número de ovejas del país, que es el que más creció en el número de camas en el sector turístico y que tiene otras opciones, pero todo lo que se ha ido desarrollando en otros productos no ha dado el trabajo que da la naranja: ni el arándano ni todo lo que podría haber generado ciclos y contextos que terminaran con esa zafralidad.

Por tanto, nosotros votamos convencidos, una vez más, de que esto significa dar una mano al hilo más fino, esperando que este sea un proceso para que lo residual no lo sea más. Lo digo desde el Gobierno, pero lo dije siempre: un rubro tan importante no puede seguir siendo algo residual en un Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Quiero destacar la tarea del senador Andrade porque ha estado siempre en esas líneas. En varias oportunidades

hemos podido conversar sobre el tema. Es más, un 7 u 8 de enero vinimos a terminar de generar instancias para solucionar algún que otro tema. Sin embargo, tuvimos ministros de Ganadería, Agricultura y Pesca que no fueron nunca a un *packing*, que centraron sus escenarios en varias situaciones, importantes, sí, que han hecho aportes –como todo el mundo; todo lo demás es parte de la vida misma–, pero que no pasaron por un *packing*. Desde hace tiempo venimos apostando a que este no sea un escenario de intentar convencer a nuestros compañeros y a otros legisladores, que por sus diferentes tareas pueden estar abocados a otros temas y que pueden llegar a pensar que esto es casi votar tantas veces lo mismo. Se lo queremos trasmitir de la mejor manera, pero tomando definitivamente medidas que no sean simples cuidados paliativos para temas considerados residuales. ¡¿Por qué?! Porque acá mismo se hablaba de la historia de la citricultura. Para quienes vivimos allá, la citricultura es la vida misma; en otros departamentos es lo histórico-cultural; en otros la gente se prepara para lo turístico y, en otros, para trabajar en varios rubros, pero en el norte la vida son las cosechas y muchísimas cosas. No se han generado instancias para permitir que los demás productos sustituyan esa zafralidad. Además, si bien en varias localidades del norte, como Constitución y Belén, volvió el sueño de la caña, la gente durante los últimos quince o veinte años continuó viviendo de la citricultura, porque lo que se siguió plantando fue naranja, trabajándola como principal rubro.

Creo que hay que volver a generar instancias para la mejor naranja del mundo –porque es la mejor naranja del mundo–, pues hemos tenido una competencia, sobre todo en un planeta que también compra por precio. Algunos países han comparado los precios y la diferencia arancelaria ha significado una competencia imposible de sostener, por lo que han terminado comprando naranjas de otros lugares, donde se produce con mucha menos calidad. Naturalmente, no son las naranjas uruguayas.

En el departamento de Salto fuimos parte de un hecho histórico: invitamos al viceministro de ganadería de los Estados Unidos de América. Se comenzó a transitar esa instancia para hoy tener la posibilidad de que, sin límite, Estados Unidos sea el camino y el futuro, por encima de los otros mercados. Se generó una oportunidad a través de un trabajo en conjunto. Ese es el camino que hay que retomar. Se cumplió con todo; los trabajadores siempre cumplieron. Acá se habló muchas veces de lo que se facilitaba, de lo que se votaba como fideicomiso para determinadas zafras. ¡Se pagó todo! Se pagó cada fideicomiso que se votó acá para poder impulsar y generar la zafra. Después se hablaba, ¡pero todo fue cumplido!

Por lo expuesto, vamos a votar esta nueva extensión, que le va a dar una reducción a las dificultades que vive un departamento que se encuentra hoy con el doble de desocupación que el resto y que, como bien se decía acá, entre Salto y Paysandú está el 90 % de la citricultura. A pesar de todo lo que le ha jugado en contra y de todo lo que se ha generado a través de otros caminos y expectativas, ¡nada ha sustituido a la naranja! Debe estar en un rango tan importante como en el que están otros rubros fundamentales que tiene un país productivo, ya que por suerte produce treinta o treinta y cinco veces más de lo que tiene de gente, para el mundo.

Agradezco el consenso existente y, más allá de que votamos a favor, siempre me parece que seguimos en deuda. Esto hace que compare y ayer se lo trasmití a los compañeros del partido cuando hablamos de los beneficios y de determinadas acciones en el marco de la seguridad laboral que, por suerte, tienen los funcionarios que pertenecen a diferentes empresas y organismos del Estado, mientras acá nos referimos rápidamente a la zafralidad. Ese es el hilo más fino; a ese es al que le estamos debiendo y hoy, levantando la mano, vamos mínimamente a reducir el daño y a empezar a intentar que estas cosas no pasen más por el Parlamento y se puedan solucionar porque todo funciona y esto, en vez de ser un problema, nos genera un posicionamiento país que sigue dando mano de obra, inversión, visibiliza cada vez más a Uruguay en el mundo, y permite recuperar los mercados perdidos.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR LIBEROFF.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBEROFF.- Señora presidenta: en los términos que los senadores preopinantes han planteado –particularmente el señor senador Andrade–, creo que es muy importante brindar el voto a esto para que efectivamente se materialice. No obstante, a la luz de algunas intervenciones, es bueno señalar que, por ejemplo, la planificación contribuye a que algunos asuntos que hoy tenemos planteados como dificultades se pudieran ir resolviendo.

Cuando la Unión Europea cambió los criterios con relación a algún país de renta media y nos forzó también a modificar las variedades, hubo planificación en el país y efectivamente se pudo llegar al mercado norteamericano. Recuerdo también que para llegar a ese mercado utilizamos la marca Uruguay Natural para su ingreso y por desgracia no siempre se llega hasta las últimas consecuencias para contribuir a lo que efectivamente es necesario.

Se podrán imaginar que proviniendo del sector turismo, el tema de la zafralidad no nos es ajeno, pues toca diferentes áreas y actividades del país. Justamente me parece muy interesante que en esta votación se establezca desde el 1.º de octubre al 31 de marzo –la próxima semana también se va a discutir en esta sala lo que tiene que ver con algunos trabajadores del turismo que han sido fuertemente impactados–, aunque se plantea prorrogarla al 31 de diciembre, cuando las condiciones macroeconómicas de la región indican que no va a haber ningún cambio radical

hasta finales de 2024. Por lo tanto, sería bueno y razonable manejar el mismo criterio de extensión, por lo menos hasta el final de la temporada, y no reducirla al 31 de diciembre.

También quiero señalar que es bueno discutir esto en el marco de lo que vamos a seguir procesando en los próximos minutos, que es la rendición de cuentas, porque alguno de los temas que se plantearon cuando compareció el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con relación a determinados rubros, no fue considerado e, incluso algunos senadores en sala plantean las limitaciones que dentro de esa cartera tiene un sector tan importante como este.

Por lo tanto, me sumo a esta propuesta ya que me parece más que interesante y pido que se tenga en cuenta esto la próxima semana cuando discutamos sobre otro sector importante de la vida económica del país.

Muchas gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Señora presidenta: quiero expresar, en primer término, mi complacencia por encontrar que siempre hay temas que nos unen por encima de partidos, ideologías o aspiraciones políticas y en este caso tenemos esa satisfacción.

Soy un degustador del campo; me emociona ver a un guasquero trenzando unos tientos, a un alambrador armando una rienda, a una cosechadora funcionando y a trabajadores del campo –como sucede en la fruticultura– trabajando en la recolección y diría, incluso, que en el cuidado de las especies frutales.

El Uruguay tiene mucho para hacer en materia de fruticultura. Nosotros tenemos especies nativas como el guayabo, la pitanga, el arazá. Estoy seguro de que la mayor parte de los integrantes de este Senado jamás probaron un arazá, aunque el senador Camy, que es de mis pagos, seguramente sí. El Uruguay ha desaprovechado muchas oportunidades en ese sentido.

(Dialogados).

–Voy a traer porque yo tengo plantados algunos arbolitos, unos pocos.

Quiero señalarles que estas especies son resistentes a las plagas, incluso a la hormiga. Así que tenemos mucho para hacer. Los alemanes están tratando de darle una dimensión de mayor tamaño a estas especies y nosotros estamos desaprovechando una gran oportunidad de especies que están adaptadas a nuestros suelos. Los cítricos son originarios del Asia, pero están climatizados y adaptados al Uruguay.

Debo decir que, desde mi óptica, tengo la más absoluta solidaridad con los trabajadores de la actividad citrícola. Recuerdo unos versos de Juana de Ibarbourou:

Muchachuelo de brazos cetrinos

Que vas con tu cesta,

Rebosando naranjas pulidas

De un caliente color ambarino.

Es al trabajador del campo, quizá menos promocionado, al que le cantó esta insigne poetiza.

Me complace, entonces, que tengamos un gesto –porque en definitiva es eso–, que la sociedad entera tenga un gesto de solidaridad con estos trabajadores rurales y desde Cabildo Abierto, con absoluto entusiasmo, lo apoyamos.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: nosotros también, como bien lo señalaron los señores senadores Andrade y Liberoff, vamos a acompañar el proyecto para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing*. En realidad, creo que nos caben a todos las generales de la ley. Esta es una extensión del seguro de desempleo que estamos haciendo, generalmente por razones de emergencia, de manera casi periódica. Apoyamos este tipo de iniciativas porque creo que van, sobre todo, hacia los sectores menos pudientes de la cadena citrícola, como son los trabajadores zafrales. Como bien decían los senadores, el sector citrícola también está enfrentando algunas otras problemáticas y en algún momento nos debemos dar una discusión más profunda sobre este tema en este Parlamento y, sobre todo, como país.

A la industria citrícola le genera preocupaciones otro tipo de problemáticas, no solo las que tienen que ver con los costos de producción en un sector que básicamente es agroexportador y que compite con los precios en dólares –esa es una realidad para algunos sectores agroexportadores–, sino que también, en realidad, está atravesando momentos más complicados en materia climática. En Paysandú, a principios de año, hubo una turbonada que básicamente afectó parte de la cosecha y del trabajo de la industria citrícola en ese departamento. Creo que en este tema complejo hay razones más de fondo que llevan a que debamos darnos una discusión sobre políticas específicas para los sectores agroindustriales, sobre todo intensivos en mano de obra. Eso es de lo que estamos hablando acá. Estamos dando un salvavidas a un sector que es muy intensivo en mano de obra y que sin duda tiene una presencia

muy importante en un sector y en un territorio del país, pero al que le estamos poniendo parches gobierno tras gobierno. Estamos ganando mercados, tratando de emparchar la situación, pero nunca nos damos la discusión de fondo que deberíamos tener como país, más allá de apoyar este tipo de iniciativas que, sin duda, son más emergentes.

Como bancada del Frente Amplio apoyamos este proyecto de ley, pero, reitero, debemos pensar en algún momento en darnos una discusión más de fondo sobre este tema.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Saludamos a alumnos de 6.° año de la Escuela n.º 295 de Pinamar, a quienes les damos la bienvenida y esperamos que disfruten el recorrido por el Palacio Legislativo.

Gracias por venir a visitarnos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Solicitamos que se rectifique la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar nuevamente el proyecto de ley en general.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al *packing,* en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura, (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

8) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EJERCICIO 2021

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día para continuar considerando el único punto: «Proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2021. (Carp. n.º 765/2022 - rep. n.º 531/2022 y anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII,

XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII)».

(Antecedentes).

(Ver 28.ª S. E.).

–Continúa la discusión particular.

Pasamos al inciso 12, «Ministerio de Salud Pública».

Vamos a seguir el mismo régimen que en el día de ayer: primero votaremos los artículos que contaron con la aprobación unánime de la comisión y luego, los otros.

SEÑOR OLESKER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLESKER.- Los fundamentos de voto por media hora son antes de votar, ¿verdad?

SEÑORA PRESIDENTA.- Igual que ayer, primero vamos a votar los artículos que fueron aprobados por unanimidad en la comisión y luego se abre el debate y se vota.

En consideración los artículos 287 a 294 y el 298.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–25 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR MANINI RÍOS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Solicito que se desglose el artículo 293.

SEÑORA PRESIDENTA.- En virtud de que fue solicitado el desglose del artículo 293, volvemos a votar los artículos 287 al 292.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 294 y 298.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–15 en 28. **Afirmativa.**

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: en el 2021 el Ministerio de Salud Pública ejecutó el 92 % del presupuesto asignado, lo que equivale a $ 4:937.000. La ejecución aumentó un 14 % como consecuencia de un nuevo incremento del gasto por recursos judiciales de amparo para el acceso a medicamentos de alto costo y otras prestaciones no obligatorias.

Cuando el ministro y demás autoridades del Ministerio de Salud Pública comparecieron ante la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, nosotros manifestamos nuestra preocupación –y hoy la reiteramos– por un debilitamiento de la capacidad de conducción de las políticas de salud, en particular en la implementación de la Ley de Salud Mental, debilitamiento de la articulación de políticas sobre el uso problemático de sustancias, y también del control que asegura el acceso de los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud a las prestaciones obligatorias. Nos preocupa aún más cuando observamos que el 58 % del gasto del ministerio está destinado a medicamentos de alto precio como consecuencia del dictado de sentencias de recursos de amparo, por un total de USD 66:000.000, el doble de lo que se gastó en 2019.

El Gobierno, representado en la persona del señor ministro, finalmente reconoce el problema que encierra la judicialización de la atención médica. El gasto total en MAP –medicamentos de alto precio– a partir de esa judicialización implicó un monto muy importante. Hemos consultado a las autoridades del ministerio sobre cuáles son las acciones que se están llevando adelante porque nos llama la atención que en la exposición de motivos se plantea que el gasto total en MAP en 2021 fue de USD 104:000.000 –se discriminan los pagos realizados– y el resto son pagados por el Ministerio de Salud Pública, según lo determina el Poder Judicial. En 2021, según la información brindada por el ministerio, el 59 % del gasto por los recursos de amparo judiciales por MAP se concentra en cuatro laboratorios, uno de los cuales absorbe el 31 % de ese monto– y, a su vez, el 51 % del gasto se concentró en 6 productos de un total de 118.

Con respecto al tema del faltante de medicamentos, también le planteamos al ministro nuestra preocupación y él nos respondió que es un punto verdaderamente preocupante. Quienes integramos la bancada del Frente Amplio manifestamos esta misma preocupación también en oportunidad de la comparecencia a la comisión de las autoridades de ASSE. Nos parece que es un tema que también compete al Ministerio de Salud Pública, en tanto es el

conductor de las políticas sectoriales en materia de salud pública. Por tanto, conocer las acciones que ha desarrollado su cartera como conductora de las políticas públicas en la materia y saber qué acciones ha tomado el ministerio para asegurar el derecho de acceder a los medicamentos por parte de los usuarios de ASSE, nos parece que es una inquietud absolutamente legítima, pues la preocupación sigue planteada dado que continuamos recibiendo denuncias de faltantes.

Con respecto a este tema, voy a citar lo que el ministro nos respondió. Él comenzaba diciendo –y paso a leer textualmente la versión taquigráfica–: «Con respecto al tema "faltante de medicamentos" –titulado entre comillas– hay una referencia a un recorte por usuario. No sé si ese recorte al que usted hace referencia es sobre el dinero o las unidades […]. No importa porque dinero no es igual a unidades recibidas. Entonces, como primer punto, este es un tema que nosotros venimos siguiendo y del cual vamos a dar una exhaustiva explicación de cómo lo venimos manejando desde el punto de vista de la rectoría. Es fundamental. Si hablamos de dinero, podría caber la interpretación de que interesaría saber qué cantidad de unidades se está comprando y, quizás –ni lo afirmo ni lo niego– se está comprando la misma cantidad de unidades. Entonces, hay que considerarlo en unidades y no en valores, porque el valor está vinculado a otros elementos. Lo que tengo es un comparativo de la Asociación de Laboratorios Nacionales, que me fue enviado por el presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay relativo a que, en su momento, la provisión total de medicamentos en unidades para el sector público –no me refiero solo a ASSE, sino que incluyo el servicio de sanidad policial y el servicio de sanidad militar– se mantenía en los mismos niveles. Incluso, en 2021 había aumentado discretamente y también en lo que va de 2022. Repito: discretamente. Básicamente, tiene un consumo histórico que se mantiene en el punto de vista de las unidades por la Asociación de Laboratorios Nacionales que maneja lo que usted bien decía: la mayor parte de los medicamentos genéricos, que son tan importantes para la salud. Esto como primer punto, pero entendemos que este tema está dentro del organismo de ASSE. El gasto es una cosa y la cantidad es otra». Nosotros vamos a reiterar la pregunta cuando pasemos a tratar el inciso que corresponde a ASSE, pero queremos dejar constancia de que nos parece que el propio ministerio, como conductor de las políticas públicas en materia de salud, tendría que haber brindado una información más exhaustiva.

El ministro y las autoridades hablaron en comisión de un ahorro de los gastos del Ministerio de Salud Pública. Sobre este punto también voy a hacer referencia a la versión taquigráfica, y así dejar constancia, para ver en qué se ahorró. Las autoridades dijeron: «Ahora daremos una pequeña explicación de la razón de esos ahorros en los porcentajes que brindamos. En el rubro limpieza, por ejemplo, se disminuyeron las horas de limpieza en el casco central del ministerio, y la reducción en la cantidad de horas ascendió a 9,78 %. También se realizó una licitación que además redujo el valor hora en un 25,86 %. En cuanto a sanidad aérea, que refiere a la limpieza del local del aeropuerto, se acordó que se encontrará a cargo del aeropuerto, con lo cual este gasto dejó de pertenecer al Ministerio de Salud Pública. A nivel general, en las diferentes DDS del interior hubo una reducción en la cantidad de horas de limpieza.

En el rubro transferencias que comprende, por ejemplo, los convenios con las diferentes facultades, se ha realizado un control exhaustivo y lo que se pretende es girar a cada una de las universidades a medida que se vaya ejecutando el gasto. La idea no es hacer un giro y que después no se ejecute. Esto produjo, también, una reducción en este gasto, porque se hace de acuerdo con el concepto de lo devengado.

En cuanto a los convenios con la Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas y Facultad de Química, se realizaron las transferencias a medida que se rendían los gastos reales». Reitero, por ahora venimos en un ahorro que tiene que ver con limpieza. También refiere a investigación, o sea, a aquellos que estuvieron requeridos y sirvieron en una pandemia que nos afectó a todos.

Otro de los ahorros tiene que ver con formularios impresos y similares, información y campañas de bien público.

Nos parece que es importante hacer referencia a estos ahorros porque, en definitiva, tuvieron que ver con investigación o convenios con facultades, como las de Química y Medicina o el Hospital de Clínicas, y con limpieza. Asimismo, hay ahorros en portería que también es trabajo de ciudadanos.

Sé que hay compañeros que van a referir a temas como las modificaciones a la Ley de Farmacias, pero simplemente voy a decir que el Frente Amplio solicitó el desglose de los artículos. Seguramente sobre este tema, reitero, se van a expresar mis compañeros.

Además, manifestamos nuestra preocupación en los artículos que flexibilizan criterios y metodologías para incorporar nuevas tecnologías sanitarias a la cobertura del Fondo Nacional de Recursos. Si bien estoy segura de que hay compañeros que van a expresarse sobre este tema, simplemente voy a decir que la preocupación mayor está basada en que se permite al Fondo Nacional de Recursos y al Ministerio de Salud Pública que puedan asesorarse con quien estimen para incorporar prestaciones y ya no con la Comisión Técnica Asesora del Ministerio de Salud Pública, integrada por un representante titular y alterno del Ministerio de Salud Pública, quien la presidirá, un representante titular y alterno de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y un representante titular y alterno del Fondo Nacional de Recursos, más un cuarto miembro titular y alterno que será designado

por el Ministerio de Salud Pública a propuesta del cuerpo médico nacional.

Además, en esa oportunidad nos referimos –y no me voy a extender por lo que anteriormente señalé en cuanto a que hay compañeros que van a referirse a esto– a la creación de la Agencia de Control y Gestión del Sistema Nacional Integrado de Salud, pues es un cambio sustancial en la institucionalidad del sistema que afecta varios aspectos de la Ley n.º 18211, pero sin nombrarla. Esto requiere de una discusión mucho más cuidadosa y no los acotados tiempos de la rendición de cuentas.

También nos manifestamos sobre el retiro del artículo de regulación de socios VIP; sé que hay compañeros que van a referirse a ese tema y, por lo tanto, vamos a ahorrar tiempo.

Asimismo, hay un tema que también nos parece que está dentro de lo que entendemos como bancada que es un incumplimiento que preocupa –seguramente a todos quienes estamos aquí– y que es el vinculado a la Ley de Salud Mental, n.º 19529, aprobada en 2017. Se pauta el cierre de los establecimientos asilares y estructuras monovalentes, según un cronograma que no podrá exceder el 2025. En la exposición de motivos no hay ninguna mención de las acciones del Ministerio de Salud Pública en ese sentido, como rector del sistema de salud y responsable de la implementación de la ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señora senadora, pero queremos saludar a los alumnos de 5.° año del Instituto Juan XXIII. Gracias por la visita y disfruten del paseo por nuestra casa de la democracia.

Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- La interrupción fue por una buena causa.

La respuesta que dieron las autoridades en la comisión fue: «En cuanto a salud mental hemos trabajado desde 2020. Como ustedes saben, el artículo 11 de la Ley de Salud Mental crea la Comisión Intersectorial».

Esta Comisión Nacional de Contralor de la Asistencia en Salud Mental –organismo desconcentrado, dependiente del Ministerio de Salud Pública– funcionó a partir de 2018, pero quedó acéfala en setiembre de 2021; recién el 4 de julio de 2022 se designó a sus nuevos integrantes. Debe conformarse con dos representantes del Ministerio de Salud Pública, tres representantes de la Udelar, un integrante de las organizaciones más representativas de los trabajadores de la salud mental, un miembro de las sociedades científicas vinculadas, un representante de las organizaciones de las personas con trastorno mental, un miembro de las organizaciones más representativas de los familiares y un representante de las organizaciones de la sociedad civil en salud mental y derechos humanos. Si bien el ministerio anuncia que está trabajando en este tema, en realidad, a partir de marzo de 2020 se reunieron con todos los ministerios en la comisión intersectorial, pero seguimos sin una implementación que tienda a cumplir con los pasos y los plazos que están establecidos en la ley. Uno de los temas más importantes es que, más allá de esto, no se especifican los recursos humanos para propender, justamente, al cumplimiento de esta ley.

Otro de los asuntos que planteamos es el destino de recursos al programa de promoción de salud mental y atención del consumo problemático de sustancias psicoactivas para personas con alta vulnerabilidad social. Se trata de una asignación que, si bien está en el inciso Ministerio de Desarrollo Social, está vinculado –y muy vinculado– a la salud, en este caso. El objeto del gasto que se realiza es para transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro. Entendemos que esta definición y la orientación para llevar adelante esa política no han sido coordinadas con la Junta Nacional de Drogas, como lo ratificó su secretario en su comparecencia a nivel de la Cámara de Representantes y también en la comisión del Senado. La única respuesta que se obtuvo por parte del ministerio en cuanto a este cuestionamiento es que la Junta Nacional de Drogas y el Ministerio de Desarrollo Social deben tener las habilitaciones sanitarias y serán fiscalizadas oportunamente. Por supuesto que esto está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y de ASSE, como está presupuestalmente determinado. Nos parece que es una respuesta insuficiente y errónea porque, en definitiva, ASSE no es responsable de la prestación de estos servicios, y mucho menos del control y articulación de los programas, responsabilidad que, desde esta bancada, entendemos que es indelegable del Ministerio de Salud Pública, que es la autoridad sanitaria.

Para finalizar, me voy a referir a lo que significa la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. En su momento marcábamos que la implementación y ejecución presupuestal, la asignación de $ 20:000.000 para 2021, figura en el inciso 21 como subsidios vinculados al Ministerio de Salud Pública. Se ejecutaron los $ 20:000.000 asignados, la cantidad de vínculos laborales es de cinco personas, y en la exposición de motivos no se hace referencia al desempeño. Tampoco se presenta, en definitiva, un balance de ejecución 2021 ni el presupuesto para el ejercicio siguiente al que están obligados como persona pública no estatal.

Por allí vamos a estar cerrando esta presentación, en conocimiento de que nuestros compañeros van a estar desarrollando, fundamentalmente, otros temas que han quedado por el camino. En cuanto a la política pública relativa al cuidado de la salud en materia de tabaco –vamos a decirlo, más allá de que lo vayan a desarrollar otros compañeros; concretamente, el señor senador Charles Carrera va a explayarse sobre el tema–, en su momento dejamos planteada esta preocupación al señor ministro.

Me acotan que puedo seguir con mi exposición.

(Ocupa la presidencia el señor Jorge Gandini).

–Hace poco nos enfrentamos a lo que entendemos es un retroceso debido a decisiones que se tomaron por parte del Gobierno en cuanto a la regulación de los cigarrillos electrónicos permitiendo su comercialización cuando había sido prohibida en la legislación anterior. Por su parte, se desconoce la capacidad actual de fiscalización del Ministerio de Salud Pública en este tema, así como la existencia de campañas de educación, concientización, fomento de hábitos saludables e información sobre la nocividad del consumo de este tipo de productos. Hago este planteo porque, más allá de lo presupuestal, el señor ministro no tuvo inconveniente en responder sobre este tema y, a pesar de que su respuesta no haya sido realmente tomada por parte del Frente Amplio como válida, sí hubo una voluntad de responder. Por eso lo estoy planteando, más allá de lo presupuestal.

En las primeras oportunidades en que el ministerio presentó a este Cuerpo sus prioridades para el quinquenio, así como el equipo de trabajo que iba a acompañar la gestión, resultaba para nosotros muy alentador saber que el doctor Asqueta estaría al frente de la Dirección General de la Salud, porque resultaba una garantía para la continuidad de la política del tabaco. Lamentablemente, no nos imaginábamos que el Ministerio de Salud Pública terminaría protagonizando un retroceso con el Decreto n.º 87/21 promovido desde Presidencia. Al tiempo del anuncio del cambio a favor de las empresas que pretenden presentar en el mercado estrategias para aumentar el consumo de tabaco y mantener las ventas de la industria, el propio Ministerio de Salud Pública presentaba una publicación con la OPS donde se fundamenta que este cambio no es favorable para la política. Lo demuestra con evidencia contundente su prólogo, en el que el propio ministro decía: «Desde el Ministerio de Salud Pública, agradecidos por poner siempre nuestra voz, por trabajar en forma colaborativa y por seguir contribuyendo a un mundo mejor, cada vez con menos tabaquismo, y con esta Política de Estado irrenunciable que debe seguir modelando nuestro futuro». Lamentablemente esas palabras luego quedaron opacadas, reitero, por este Decreto n.º 87/21.

Con esto finalizo, señor presidente, nuestra presentación.

SEÑOR OLESKER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLESKER.- Voy a hablar de cinco puntos; en los dos primeros voy a reforzar algunos argumentos planteados por la señora senadora Lazo y luego abordaré tres puntos nuevos.

En primer lugar, voy a referirme a la salud mental. Acá pasa algo parecido a lo que sucedió en la rendición de cuentas pasada con los USD 50:000.000 para políticas de infancia, en la que se le asignó a un organismo regulador, el Ministerio de Desarrollo Social, 29:000.000 –si no recuerdo mal–, y el resto se repartió entre organismos, sin ningún tipo de referencia en cuanto a cómo se iban a distribuir ni a quiénes les iba a corresponder.

Acá pasa lo mismo. El artículo 335 –sobre el que ya conversaremos nuevamente cuando lleguemos al Ministerio de Desarrollo Social– asigna dinero para salud mental y, sin embargo, no hay ninguna referencia a la coordinación con el Ministerio de Salud Pública que, obviamente, tiene que realizar controles sanitarios, habilitaciones y controlar los recursos humanos –los recursos humanos son una función de rectoría del Ministerio de Salud Pública–, ni con la Junta Nacional de Drogas, como dijo la señora senadora Lazo y lo informó el presidente de la junta en la comisión.

Entonces, nos parece que este es un problema que se suma a la no asignación de recursos para la Ley de Salud Mental, tanto en el presupuesto nacional como en esta rendición de cuentas. Aquí hay un problema para la implementación de una ley que es clave en el funcionamiento de las actuales patologías y problemas de salud.

Creemos que esta era una rendición ideal para incorporar dinero con destino a la salud mental en el Mides, pero también para incluir mecanismos de coordinación con el MSP. Estuve en los dos organismos, fui ministro de ambos y conozco bastante sobre las necesidades de coordinación que había entre el MSP y el Mides, que eran muy importantes; hoy no están contempladas. Además, no se incorporan recursos adicionales al prestador público y eso hace que haya realmente una carencia importante en la política pública de salud mental.

El segundo punto es que nosotros vamos a votar en contra de los artículos que hoy son el 299 y el 300, porque flexibilizan mucho los criterios de incorporación al Fondo Nacional de Recursos con relación a técnicas, medicamentos, etcétera.

El decreto ley que creó el Fondo Nacional de Recursos, que fue refrendado por la ley por la que se crea el Sistema Nacional Integrado de Salud, era muy estricto en cuanto a los organismos que debían realizar la evaluación sanitaria y económica de costo-efectividad y sustentabilidad presupuestal. Sin embargo –como ya lo dijo la señora senadora Lazo en cuanto a este segundo punto–, hay un artículo que permite que el Fondo Nacional de Recursos y el MSP se asesoren con quien estimen pertinente y no con las comisiones naturales del Ministerio de Salud Pública. ¿Quiénes son los asesores que estimen pertinentes? Esto significa un grado de discrecionalidad y nos parece que, en un tema tan sensible que siempre ha sido parte de una política muy estricta de evaluación sanitaria, es un cheque

en blanco, porque un asesor pertinente puede ser cualquier organismo sanitario o hasta un profesional. Me parece que está mal que esto se establezca así; repito, es una flexibilidad en una política pública que da una discrecionalidad que las políticas sanitarias no deben tener y no la tienen en la Ley n.° 18211.

El tercer punto tiene que ver con una referencia a un importante deterioro de los controles asistenciales del Ministerio de Salud Pública en estos dos años y medio. El Ministerio de Salud Pública ha perdido capacidad de control, por ejemplo, de medicamentos, porque la responsabilidad de que falten medicamentos en ASSE es de ASSE y del presupuesto votado por esta casa. Varios integrantes de ASSE nos han dicho aquí: «Esto también falta en el mutualismo». Puede ser, pero aquí hay una responsabilidad clara del Ministerio de Salud Pública.

Siempre fueron un problema los tiempos de espera, pero siempre se cumplieron en un porcentaje altísimo, y eso está en las páginas webs. Cada vez que se abría la posibilidad de cambiar de institución se publicaban los tiempos de espera y siempre había un importante acercamiento a altos porcentajes de cumplimiento. Hoy eso no se da.

Asimismo, quiero hacer una referencia sobre algo que no vamos a votar porque el artículo desapareció en la Cámara de Representantes. El ministerio es consciente de que eso estaba pasando, de que las instituciones comenzaban a flexibilizar criterios, por ejemplo, con respecto a los tiempos de espera. El artículo 266 del mensaje del Poder Ejecutivo, decía: «El acceso a la prestación de los servicios brindados por los prestadores integrales de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) relativos a las prestaciones obligatorias establecidas en el artículo 45 de la Ley Nº 18.211, de 05 de diciembre de 2007, deberá garantir la igualdad de trato entre los usuarios. El acceso a las mismas, no podrá estar sujeto a acuerdos entre las instituciones y sus usuarios por el que se les ofrezcan condiciones de accesibilidad diferentes al resto de sus afiliados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la ley mencionada». Dicho artículo 47 decía que las prestaciones no incluidas en las prestaciones obligatorias pueden ser convenidas entre usuarios y prestadores en régimen de libre contratación; se refiere a las no obligatorias, que son muy pocas. El Sistema Nacional Integrado de Salud de Uruguay es reconocido en el mundo por ser de los de más alta canasta de prestaciones –como se dice en el lenguaje vulgar– obligatorias.

En consecuencia, con esa preocupación, ¿qué nos decía el presidente de la Junta Nacional de Salud en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda? Este artículo 266 tiene que ver con los servicios diferenciales que tienen los prestadores en el marco del Fonasa. Se pretende dar igualdad a los usuarios en el Sistema Nacional Integrado de Salud porque han proliferado planes por los que, por un pago complementario, un usuario tiene un trato diferencial frente a otro. Esto se quiere corregir con este artículo para evitar que eso suceda, pero en la Cámara de Representantes la mayoría decidió quitarlo; o sea, decidió seguir dando piedra libre para que existan estas contrataciones por las cuales, quizás a través de un pago, se tiene menos tiempo de espera cuando, en realidad, eso no se puede hacer porque el tiempo de espera es igual para todos los usuarios. Este es el tercer punto al que nos queríamos referir. Queríamos preguntarnos por qué cayó este artículo en la Cámara de Representantes, pero no para que alguien nos respondiera, sino para que quedara constancia de que este punto está mal.

El cuarto asunto al que nos queremos referir tiene que ver con el debilitamiento enorme que el Ministerio de Salud Pública ha hecho de la participación social. La Ley n.° 18211 tenía tres criterios centrales: universalidad, igualdad y participación social. De la universalidad y de la igualdad ya hablé en el punto anterior. Para llevar a cabo lo que mencioné antes, la cartera instaló tres niveles de participación: la Junta Nacional de Salud, órgano de conducción del Seguro Nacional de Salud, vulgarmente conocido como Fonasa; las Juntas Departamentales de Salud, órganos asesores de las direcciones departamentales de cada departamento, y las Juntas Locales de Salud, órganos asesores en las localidades. También instaló los Consejos Consultivos, integrados por trabajadores, usuarios y las instituciones en el sector de la asistencia médica colectiva, en el sector social privado del sistema.

Resulta llamativo que hoy se hable de fortalecer la participación social –a eso se refirió el señor ministro cuando compareció ante la comisión–, pero reduciendo la participación. Quiero hacer notar que a dos años y medio del Gobierno, el delegado de los usuarios de la Junta Nacional de Salud no ha sido incorporado. O sea, hoy funciona con los cuatro delegados del Poder Ejecutivo, con el delegado empresarial, con el delegado de los trabajadores y no ha sido incorporado el delegado de los usuarios. Se han desmantelado las Judesa –estaban en funcionamiento las diecinueve–, que fueron incorporadas entre 2014 y 2018 e, incluso, en algunos departamentos funcionaban algunas Juntas Locales de Salud –Julosa–, que también han sido desmanteladas.

El quinto y último punto que voy a mencionar tiene que ver con un tema que fue una preocupación durante todo el período de la pandemia, que presentamos al señor ministro en varias de sus comparecencias, tanto en la interpelación como en la comisión general, que tiene que ver con los impactos pospandemia. Todos recordamos que la pandemia generó una cierta priorización de atenciones vinculadas a la covid-19 y postergó otras como, por ejemplo, atenciones generales o intervenciones quirúrgicas, pero también –ha sido estudiado en el mundo; así se lo presentamos al ministro, pero nunca obtuvimos respuesta– han surgido las implicancias de lo que se llama poscovid. Se trata de enfermedades que de alguna manera surgen como implicancias posteriores para quienes tuvieron covid-19 y para quienes estuvieron en el marco de una

situación de circulación de covid-19 y, por lo tanto, tuvieron impactos hacia el futuro. Además, hay que tener en cuenta los impactos en salud mental –esto refiere al punto uno– que generó el encierro; por ejemplo, la imposibilidad de ir a la escuela y a los liceos de los niños y adolescentes, y el teletrabajo, que podrá tener muchas virtudes –en mi opinión, tiene más defectos que virtudes–, pero seguramente tiene un defecto de aislamiento social. Sin embargo, no hay nada sobre esto; lo hemos preguntado varias veces, pero no hay estudios. En algún momento se nos dijo que el sanatorio del Banco de Seguros iba a ser el lugar en el que se iba a atender a las personas poscovid. No sabemos si se hizo, pero es seguro que no hay un programa de atención para el llamado poscovid, que no es un invento nuestro, sino una terminología que se está usando en el resto del mundo.

Para terminar, quiero hacer una breve reflexión y además una pregunta que haremos al ministerio en la Comisión de Salud Pública cuando comience a sesionar nuevamente. El primer trimestre de 2022 tuvo 3000 fallecimientos más que el histórico: 10.381 versus 7430, es decir, un 40 % más. Incluso hubo 2000 más que en el 2021, en plena emergencia sanitaria. Las mayores causas fueron las inclasificables –que por razones obvias siempre tienen un peso importante– y las respiratorias, que no siempre están a la cabeza.

En resumen, según el informe del ministerio, en el primer trimestre de 2022 la mortalidad aumentó. Recordemos que hay que esperar el informe anual porque después esto se depura, pero se planteó como una primera aproximación al tema. Lo cierto es que la causa más frecuente es la respiratoria, y parece que hay una relación entre el poscovid y el aumento de la mortalidad en el primer trimestre de 2022. Esto hay que analizarlo y, reitero, convocaremos a las autoridades de la salud a la Comisión de Salud Pública para trabajar en ello porque queremos colaborar en el estudio de todos estos temas y saber cuáles son efectivamente los lazos entre uno y otro. De todos modos, en principio, parece haber una relación que se suma –y por eso traje el tema– al hecho de que, desde el inicio de la pandemia, falta un plan claro, preciso, organizado, regulado e institucionalizado, tanto en el sector público como en el sector social mutual, para la atención de los pacientes poscovid.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señor presidente: tanto la señora senadora Lazo como el señor senador Olesker hicieron un planteo serio de la mirada del Frente Amplio respecto a los temas vinculados a la salud, pero nos preocupa el debilitamiento de la capacidad de conducción de las políticas de salud que hemos visto desde la ley de presupuesto y que se confirma con este proyecto de ley de rendición de cuentas. En particular, nos preocupa la falta de implementación de la Ley de Salud Mental, la articulación de políticas sobre el uso problemático de sustancias –como mencionaba la señora senadora Lazo– y el control que se debe ejercer sobre los temas relativos al Sistema Nacional Integrado de Salud y las prestaciones obligatorias, aspectos que también plantearon el señor senador Olesker y la señora senadora Lazo.

A su vez, como hombre del interior, como varón del interior, me preocupan las modificaciones de la Ley de Farmacias porque, en su momento, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo incluía seis artículos en ese sentido. Me refiero al Decreto Ley n.° 15703, de enero de 1985. Desde el primer momento, en la Cámara de Representantes solicitamos el desglose de estos artículos para que se pudieran discutir en la comisión especializada porque no son temas que se puedan modificar así, en una ley de rendición de cuentas, con tiempos tan acotados y sin poder escuchar a los involucrados. Por lo menos, en la Cámara de Representantes se logró desglosar tres artículos que pasaron a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, pero lamentablemente hay otros tres que están aquí. Me refiero a los artículos 270, 271 y 272, que no fueron apoyados por mi bancada. En general, estos artículos buscan flexibilizar las condiciones para la instalación de nuevas farmacias. El artículo 270 otorga una mayor discrecionalidad al Poder Ejecutivo para permitir la instalación y el artículo 271 refiere a la habilitación. También se amplían las actividades que pueden realizar las farmacias en el interior del país. Por lo tanto, consideramos que sería conveniente que se desglosaran estos tres artículos y fueran a la Comisión de Salud Pública para poder discutirlos con tranquilidad.

En el día de hoy, quiero aprovechar para ser la voz de la Asociación de Farmacias del Interior, AFI. Nos elevaron una nota para todos los integrantes de este Cuerpo, que dice: «Senadores del Uruguay.

Somos de la Asociación de Farmacias del Interior, AFI.

Estamos intentando comunicarnos con todos los senadores y principalmente con la gente del interior.

El motivo es que la redacción de un par de artículos que van en la rendición de cuentas que están tratando actualmente perjudica a las farmacias pymes del interior a las cuales nosotros representamos.

Los artículos son el 270 y 271.

El 270 dice textualmente que en el interior de la república por razones sanitarias el MSP podrá habilitar farmacias por excepción.

Eso traería aparejado que se convierta en ley una especie de cheque en blanco no solo para esta Administración sino para futuras de cualquier color político.

No es clara cuáles son las “excepciones” por lo que nos parece que no es conveniente incluirlo en una ley.

También en el artículo 271 se cambia lo que siempre existió en la ley de farmacias que es que todo traslado se tome como una nueva apertura ya que en la redacción también queda abierta a que las decida el MSP.

Nos parece injusto y hasta discriminatorio que se legisle directamente hacia el interior.

Nadie más que ustedes saben lo difícil que se nos está haciendo competir a los pequeños comercios en el interior».

Damos fe de esto, señor presidente, porque en cada salida que hacemos al interior, en cada reunión con una asociación de defensa comercial nos plantean la dificultad que tienen los pequeños comercios para atender la problemática, pues hay como una especie de competencia desleal de las grandes superficies comerciales, de los grupos empresariales que han saturado Montevideo. Actualmente, para encontrar un negocio familiar o una farmacia familiar nos sobran los dedos de una mano. Tenemos, por ejemplo, la farmacia que está en Colonia y Ejido o la que está en Propios y Ramón Anador. Son muy pocas, cada vez hay más farmacias cerradas.

Lo que nos está diciendo la AFI es que no están pudiendo competir con estos grupos empresariales que ahora están yendo al interior.

En la carta dice: «Nos parece injusto y hasta discriminatorio que se legisle directamente hacia el interior.

Nadie más que ustedes saben lo difícil que se nos está haciendo competir a los pequeños comercios en el interior.

Luchando contra grandes cadenas.

Le solicitamos tengan a bien cuando se traten estos artículos analizarlos y pensar que puede ser el último empujón para la desaparición de la farmacia pequeña y familiar del interior de nuestro país.

Disculpe que nos comuniquemos por esta vía, también le pasamos por *email* y estuvimos en la Comisión de Hacienda, pero sabemos que están muy ocupados.

Si creen conveniente concedernos una reunión ahí estaremos, de lo contrario por favor analícenlo con la razón y con el corazón.

Desde ya muchas gracias.

Abrazo grande».

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Una aclaración para que quede constancia en la versión taquigráfica: los números de los artículos a los que refiere la carta leída son los de Cámara de Representantes; son los artículos 295 y 296 que están a consideración de este Cuerpo en el día de hoy.

SEÑOR CARRERA.- Muchas gracias, señor presidente, por la corrección; muy atento. Además, es importante la indicación.

Desde la bancada del Frente Amplio consideramos que lo oportuno es que estos tres artículos que tratan de las farmacias del interior pasen a la Comisión de Salud Pública para que se pueda discutir con más tranquilidad sobre estas modificaciones.

También hay un proyecto de ley muy importante relacionado con este tema que está en la Comisión de Industria, Energía y Minería del Senado, que trata justamente la problemática de los pequeños comercios, los de cercanía, pues están teniendo competencia desleal; y las farmacias ingresan en ese rubro, porque cuando presentamos la iniciativa muchas farmacias nos visitaron. Creo que es importante llegar a ese acuerdo político para tratar un tema tan delicado como es el de las farmacias del interior porque, justamente, como dice la carta, puede ser el último empujón para que las farmacias pymes, que por lo general son proyectos familiares, se cierren.

La senadora Lazo hacía referencia –quiero mencionarlo– a la política del tabaco y el retroceso que hemos tenido en estos días, que viene desde el año pasado. Me refiero a la regulación de los cigarrillos electrónicos, permitiendo su comercialización cuando había sido prohibida por la legislación anterior. Esto es, justamente, un gran retroceso. Cuando se presentaron las prioridades para este quinquenio, el Frente Amplio consideró muy alentador el hecho de seguir con esta política pública. Por ejemplo, que en la Dirección General de la Salud estuviera el doctor Asqueta resultaba una garantía para la continuidad de la política. Lamentablemente, es un enorme retroceso que el Ministerio de Salud Pública haya participado en la redacción del Decreto 87/021, que fue promovido desde Presidencia de la República, al mismo tiempo que se pretende acompañar los pedidos de la industria tabacalera. Lo que nosotros señalamos es que el Ministerio de Salud Pública presentó una publicación junto con la Organización Panamericana de la Salud, en la que justamente fundamentaba que este cambio no es favorable para la política y lo demuestra con evidencia contundente. El propio ministro Salinas, en el prólogo, decía: «Desde el Ministerio de Salud Pública, agradecidos por poner siempre nuestra voz, por trabajar en forma colaborativa y por seguir contribuyendo a un mundo mejor, cada vez con menos tabaquismo, y con esta Política de Estado irrenunciable que debe seguir modelando nuestro futuro». El director general de Salud,

doctor Asqueta, planteó a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, hace unas semanas, que estos productos también producen daño y que tal vez hubiese sido conveniente que el Programa Nacional para Control del Tabaco hubiera sido consultado por el Poder Ejecutivo. A su vez, agregó que el organismo no fundamenta ni habilita la nueva reglamentación; ratificó que tanto él –el doctor Asqueta– como el ministro de Salud Pública, doctor Salinas, y el subsecretario de la cartera han dejado en claro, en diversas intervenciones nacionales e internacionales, que la concepción de salud pública es que todos estos productos de tabaco generan un daño al organismo. Muchas veces hay normativa que adoptan algunos organismos del Poder Ejecutivo o el propio Poder Ejecutivo en su conjunto, que no siempre están en línea con las políticas de los ministerios. Eso afirmaba el doctor Asqueta y realmente lo compartimos. Es una lástima este retroceso que estamos viendo; lo vimos el año pasado y lamentablemente ahora con este decreto que fue a pedido de la tabacalera Montepaz. Esta modificación es un retroceso muy perjudicial para la salud de todos los uruguayos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, para ahorrar tiempo al cuerpo en la intervención, hago mías las palabras del senador Charles Carrera sobre los artículos que refieren a las farmacias del interior porque, efectivamente, somos contestes –nos lo han planteado– en que el hecho de abrir el mercado en los términos que establece el articulado que se pretende votar implicaría un riesgo que asumen como una posibilidad de extinción. Por lo tanto, en el debate en diputados se fueron retirando algunos artículos y creemos que los restantes –así se lo manifestamos al ministro cuando estuvo en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado– deberían ir a la Comisión de Salud Pública para desglosarlos y poder trabajarlos y tratarlos en un ámbito específico, porque refieren a una política pública que tiene una comisión específica, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. Dicho esto –el senador Carrera me ahorró gran parte de la intervención, refiriéndose muy bien al tema que acabo de señalar–, quiero hacer un comentario, en este caso para celebrar un cambio de criterio, con respecto a los medicamentos de alto costo.

Efectivamente, en lo que refiere a esos medicamentos, los juicios de amparo por esos medicamentos aumentaron la ejecución en funcionamiento. En 2021 fue un 20 % mayor a la de 2020 y esta, a su vez, había sido un 24 % mayor a la de 2019. La explicación son los mencionados recursos de amparo judicial por medicamentos de alto precio y dispositivos de cobertura no obligatorios que representan el 62 % del gasto del organismo, lo que equivale a USD 70:000.000, es decir, el doble de lo gastado en 2019. En 2012 el gasto en medicamentos de alto costo por recursos de amparo del Ministerio de Salud Pública representaba el 2 % del total del gasto del organismo. Sin embargo, en 2019 pasó al 51 % y en 2021, al 58 %, porcentaje equivalente a USD 66:000.000.

¿Qué quiero decir con esto? Que, si bien desde 2005 –año de la primera ley de presupuesto de los períodos de gobierno del Frente Amplio– se incorporaron los medicamentos de alto precio, se fueron incluyendo progresivamente cada vez más medicamentos e indicaciones nuevas a la cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos.

Hecha esta constancia de por qué se ha ido incrementando el gasto del ministerio –que fue a partir de los juicios que hicieron las personas para llegar a adquirir ese tipo de medicamentos–, quiero celebrar, como dije anteriormente, el cambio de criterio. Lo señalo porque a nosotros nos tocó vivir una circunstancia realmente muy miserable que era promover instancias parlamentarias en las que, de hecho, se generaba una expectativa y se señalaba con el dedo a aquellos que estaban dispuestos a cubrir a las personas que padecían determinado tipo de enfermedades que requerían medicamentos de alto precio y a aquellos que no. Por supuesto, eso generó movimientos en las redes sociales, señalamientos, llamados al Parlamento –al pleno de la Cámara de Representantes– por algo de tan alta sensibilidad, como son las situaciones que les toca vivir a personas, a familiares y a amigos de gente que tiene toda la esperanza de mejorar su calidad de vida o de sanar a partir de un medicamento que, obviamente, a la larga tiene el precio de la cotización que le da el mercado, que le dan las empresas multinacionales en general que los fabrican. Sin duda, el Estado –como muchas veces sucede– tiene los límites que tiene, se generan los juicios que se generan y pasan los cambios que pasan.

Por eso, cuando planteamos el tema en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, celebramos el cambio de criterio, es decir, el haber pasado desde una visión acusatoria, desde una visión que generaba, insisto –en aquellos que nos tocaba administrar este tipo de situaciones–, señalamientos y exposición, a la de hoy que es un giro de ciento ochenta grados que muestra una madurez con la que ojalá podamos seguir adelante más allá de este Gobierno.

Además, para reafirmar las palabras voy a hacer una cita –como lo hice ayer con otro tema, leyendo la versión taquigráfica– porque, además, tiene determinadas especificidades de las que es bueno dejar constancia.

Cuando planteamos el tema en comisión el señor ministro Salinas dijo: «Con respecto al tema de los medicamentos de alto costo, sé que en la Administración anterior ha generado tensiones». Lo dijo, por supuesto, de una manera bastante delicada.

Luego indicó: «De todas maneras, tenemos que mirar hacia adelante y eso es lo que proponemos». Celebramos esa mirada hacia adelante y ese cambio de actitud.

Y más adelante señaló: «¿Qué hemos hecho en este sentido?». Y aquí se hacen algunos cambios. El ministro dijo: «En 2021 aprobamos el Emicizumab para el tratamiento de la hemofilia A severa en pacientes con edad igual o mayor a un año y con inhibidores del factor VIII y en pacientes de entre doce y diecisiete años, 364 días, sin inhibidores del factor VIII. Para el carcinoma broncopulmonar a células no pequeñas avanzadas se aprobó el Atezolizumab.

En el tratamiento de las leucemias agudas linfoblásticas y la ampliación de cobertura, se aprobó la Pegaspargasa.

En el caso de la esclerosis múltiple, estaba disponible para la segunda línea de tratamiento el Fingolimod, que se administra por vía oral. Se trata de una enfermedad neurológica que afecta principalmente a las mujeres jóvenes, predominantemente, no en forma exclusiva. Ahora se aprobó el Fingolimod para la primera línea de tratamiento.

Asimismo, se actualizaron las siguientes pautas de tratamiento.

Para la hepatitis C, ante la no representación en el país de la Ribavirina, se actualizó. En hipertensión arterial pulmonar, se amplió la normativa de tratamiento, habilitando en pacientes de alto riesgo la posibilidad de asociar dos fármacos que estaban cubiertos por el Fondo Nacional de Recursos pero en forma individual. Reitero que ahora se permitió asociarlos. Me refiero al Bosentan y al Iloprost».

Más adelante dice el ministro: «En 2022 se está trabajando» –obsérvese que ya utiliza el gerundio– «en un plan especial para la atrofia muscular espinal –AME–; ustedes habrán oído hablar de los familiares de AME. Se trata de una enfermedad que, realmente, deteriora mucho la calidad de vida. Nosotros acompañamos y comprendemos la situación; hemos hecho un plan que involucra al Crenadecer, que ya estaba previamente en el BPS, y también a la Teletón, a los efectos de pensar en una rehabilitación de la AME. Además, habilitamos dos fármacos durante un año para su evaluación, que son el Spinraza, por el que se iba permanentemente a juicio, y el Risdiplam. Actualmente, hay veintidós pacientes que están recibiendo el tratamiento por amparo y hay un universo de cuarenta pacientes en total, de los cuales se beneficiarían doce más. Como dicen, estas son cosas pequeñas para el mundo, pero grandes para esas personas».

La exposición del ministro cierra así: «No queremos poner el retrovisor y ver qué es lo que pasó antes, porque nos parece que tenemos que construir un Uruguay más justo y más equitativo. Debemos actuar con consenso en estos temas que nos involucran a todos. Los ministros pasan, pero las políticas quedan». Si será cierta esta afirmación que yo he descrito el tipo de enfermedades que ahora se cubren y no las que se cubrieron durante las Administraciones frenteamplistas, pero no se cubrían antes. Estoy señalando las de ahora y lo hago como una ventaja, como una mejora, porque si hay algo que no debería haber sucedido era especular políticamente y hacer un uso político de situaciones tan graves, tan delicadas, como las enfermedades que acá describí. El ministro señaló –y nosotros lo compartimos– un cambio radical de enfoque. Se dejó de pasar factura en cuestiones de alta sensibilidad y delicadeza para las personas, para tener una visión que asume que es un problema que tenemos como sociedad y que debemos resolver como Estado, como Gobierno. Todos deberíamos tener una mirada como la que hoy se tiene y que lamentablemente no existía. A veces el ejercicio de gobierno –antes y ahora– ayuda a tener una mejor perspectiva, sobre todo en casos como este, y –ojalá que sea así para adelante– a mejorar la sensibilidad ante temas tan delicados como el que acabo de señalar.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señor presidente: simplemente quiero hacer referencia a dos temas que me parecen muy importantes, que los han planteado nuestros compañeros y de los que de alguna forma quería dejar constancia: el retroceso en la política relativa al tabaco, en la que fuimos ejemplo, y la salud mental. Concretamente, con respecto a este último punto quiero mencionar que ya está venciendo el plazo de contestación de un pedido de informes que habíamos hecho por algunos temas que nos preocupaban y que tiene unos doce puntos.

Consultábamos en ese pedido de informes: «¿El Ministerio de Salud Pública está orientando a los servicios de salud de todo el país, públicos y privados, a que se tengan en cuenta los referentes familiares de las personas con problemas de salud mental al momento de la consulta o en forma periódica para brindar su mirada acerca de la evolución del paciente, tal como lo solicitan las "Asociaciones de familiares por salud mental?"».

También preguntábamos: «En el marco del cierre de CEREMOS, planteado por la Ley de Salud Mental, ¿qué se está haciendo al respecto en la Comisión Intersectorial de Salud Mental?».

En tercer lugar, preguntábamos: «¿El Ministerio de Salud Pública considera importante la atención psicológica al paciente psiquiátrico? ¿O se entiende que solo con la medicación correspondiente que el o la psiquiatra prescribe basta para considerar que se cumple con una buena atención? De considerar el MSP que la atención psicológica es

imprescindible, detallar acciones que lleva adelante para posibilitar el acceso a dicha atención en forma rápida y eficaz hacia estos pacientes».

En cuarto lugar, decíamos: «Los familiares entienden que no hay una gestión adecuada en las emergencias de los servicios, sobre todo de los servicios de salud privados, y por errores en el proceso de internación, los pacientes terminan yéndose sin la atención que requieren. ¿Qué acciones desarrolla el Ministerio de Salud Pública a los efectos de mejorar esta situación? ¿Está considerando redactar una ordenanza en este sentido dada su función rectora en temas de la salud en general y de la salud mental en particular?».

En quinto lugar señalábamos: «La ley prevé salas de salud mental en los sanatorios y hospitales de los diferentes prestadores, a los efectos de que los pacientes reciban atención integral y no solamente la referida a su salud mental. ¿Está el Ministerio de Salud Pública controlando y exigiendo que se avance, sobre todo en instituciones privadas en ese sentido en lugar de derivar exclusivamente a los pacientes a clínicas privadas?».

En sexto lugar decíamos: «Los Servicios de Medio Camino aunque están establecidos por la Ordenanza 1488 del Ministerio de Salud Pública en general no funcionan en ningún prestador (solo hay excepciones en ASSE de algunas localidades como Mercedes y San Carlos). Llama la atención que aunque la Ordenanza mencionada lo establece, sin embargo no está prevista tal prestación en el Plan del MSP (PIAS). ¿Está considerando ese ministerio incorporar dicha prestación al PIAS?».

Este pedido de informes lo hicimos el 17 de agosto pasado y, como decíamos, estamos en el límite del plazo. No se nos ha respondido, pero queríamos dejar constancia de que creemos que es un tema que debe abordarse muy seria y responsablemente.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Gracias, señor presidente.

Me conforma que se haya reconocido un cambio de actitud en cuanto a los medicamentos de alto costo, algo que se venía reclamando desde hace mucho tiempo. Ese aumento exponencial en los costos obedece también a la suba de los precios, por un lado, y a la mayor demanda de este tipo de medicamentos, en una lógica que se mantiene en el tiempo y que seguramente no va a cambiar sustancialmente, pero la actitud es otra. La actitud es buscar evitar ese tipo de demandas, adelantándose e incluyendo en las prestaciones del Fondo Nacional de Recursos esos medicamentos.

Quiero hablar, en particular, de estos dos artículos que han despertado ciertas posiciones y aseveraciones por algunos señores senadores preopinantes. Me refiero a los artículos 295 y 296.

Está muy lejos de nuestro espíritu favorecer la instalación de cadenas de farmacias que terminen anulando o liquidando a las pequeñas farmacias familiares, muchas de ellas mantenidas durante generaciones, y que están sufriendo un proceso de oligopolio en el ramo que las está expulsando, por lo que cada vez son más las que tienen que cerrar. Nosotros entendemos que estos artículos lo que buscan es facilitarles el acceso a los pobladores de algunas zonas del interior, particularmente, donde hay farmacias escasas, no tanto en cuanto a la relación por habitante, sino en cuanto a las distancias a las que están de determinados barrios nuevos que han surgido. Ese fue el espíritu.

Ante la posibilidad de que se transforme esto en una puerta abierta para que cadenas de farmacias que vienen copando el mercado se sigan ampliando, vamos a pedir el desglose de este artículo para analizarlo más en profundidad y, si es necesario, enviarlo nuevamente a la Comisión de Salud Pública.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- No pensaba intervenir, señor presidente, pero menos mal que pedí la palabra.

En mi caso tuve una corta instancia en el Parlamento en el período anterior, pero uno de los debates más dolorosos fue el de los medicamentos de alto precio, que terminó repercutiendo con una campaña miserable donde aparecían las imágenes de los legisladores del Frente Amplio y se nos adjudicaba la intención de que murieran niños con cáncer en el Uruguay.

Creo que no entendió el señor senador preopinante. Lo que plantea el señor senador Mahía, básicamente, es que el Gobierno asume una realidad. No hay país del mundo que dé cobertura para todo lo que produce la industria farmacéutica.

Con los medicamentos monoclonales, la industria farmacéutica del mundo tiene una tasa de ganancia del entorno del 6 %, pero en los biotecnológicos –que son particularmente los que retrasan el período de metástasis– la tasa se duplica. Es decir, hay un negocio multimillonario de corporaciones a través de esto. Este debate fue de enorme tensión cuando países del primer mundo intentaron resolver este problema. El caso de Inglaterra es emblemático: incorporó una tasa del 1,5 % sobre toda la población, pero a los tres años tuvo que desistir, porque las empresas farmacéuticas del mundo la saquearon. Estamos hablando de países del primer mundo que invirtieron

miles de millones de dólares y no pudieron solucionar el problema.

Solo el 2 % de las innovaciones farmacéuticas terminan siendo eficaces, pero el problema es que las venden todas. La misma industria farmacéutica que las produce trabaja en los ensayos clínicos. Richard Roberts, Premio Nobel de Medicina, alertaba sobre esto, en términos de cómo nos exponemos a que nos traguen los recursos de la salud.

Ahora vemos que la actual Administración dice lo que decíamos en el 2015, o sea que promueve la línea de que solo hay que recetar los medicamentos que están en el Fondo Terapéutico de Medicamentos para tratar de evitar la judicialización, que es un riesgo para esta Administración, para la anterior y para las que van a venir. Eso no quiere decir que no se pueda mejorar. Nosotros pasamos de cubrir 0 a 56 enfermedades, y seguramente en adelante serán más. Y pasamos de cubrir 180 personas a 8000.

Tenemos que cuidar el Fondo Nacional de Recursos, porque hace un montón de cosas. No solo cubre medicamentos de alto costo, sino también cirugías complejas, intervenciones, etcétera. A partir del presupuesto de la Administración frenteamplista empezó a cubrir los medicamentos de alto costo, pero acá el debate es otro. Nosotros no vamos a politizar este tema, como sí se politizó. No vamos a acusar a los que no cubren tal o cual medicamento, porque no hay país del mundo que lo pueda hacer. Este tema precisa diálogo, acuerdo. Fue politizado y tratado en los términos a los que muy bien hizo referencia el señor senador Mahía.

Es evidente que si alguien tiene un familiar que está en una situación de salud delicada, con metástasis, y le promocionan un medicamento que le va a dar tres días más de vida a esa persona, esos tres días son todo, aunque salga mil millones. El problema es que «la salud no tiene precio» es un eslogan. Sí tiene precio. Las herramientas para mejorar la salud tienen precio, y los recursos no son infinitos.

Entonces, bienvenida la discusión que plantea el señor senador Mahía, porque este es un tema en el que tiene que haber acuerdo. Que se puede mejorar, sin duda. Se puede mejorar la institucionalidad para las controversias, que siempre van a existir. Se pueden realizar compras conjuntas a nivel del Mercosur, una línea que se ha transitado y que compartimos. Empezó en nuestro período y se continúa. Se puede ver cómo participan los que producen medicamentos en construir recursos para mejorar la ampliación de la cobertura, pero esto debe hacerse reconociendo que cuando éramos criticados –y lo seguimos siendo–, Uruguay era el país con menor cobertura de América Latina de esta problemática. Partimos desde ahí, desde ese lugar. Ahora bien, teníamos una tensión con la judicialización, la seguimos teniendo ahora y eso no es bueno para el país.

Entonces, tenemos el desafío de construir espacios en este tema, de buscar acuerdos a nivel académico, político y social, pero resistiendo la trazabilidad de un debate reciente.

El problema acá es que quienes organizan los congresos médicos y financian algunas publicaciones son los mismos que producen este tipo de medicamentos que dan ganancias gigantescas. Algunos pueden tener algún resultado y otros no; ahora bien, el tema no es el presupuesto del mundo, el problema de fondo es otro. Tendríamos que generar condiciones para que determinadas garantías básicas de la salud fueran un derecho, pero estamos en un mundo donde todo es mercancía y esto también lo es. Estaría bueno que los sistemas políticos maduren con relación a lo que hoy a todos nos preocupa: acuerdos de avance de cobertura, que deben tener consensos y políticas de salud pública que ensanchen esta etapa tan compleja, tan delicada, sin que nos devore la ansiedad por sacar lascas políticas de un tema que a todos nos tiene que preocupar, que es cómo no dejamos las finanzas públicas expuestas a que se las traguen corporaciones de la industria farmacéutica, que no tienen otro objetivo que el lucro desmedido.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR NIFFOURI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NIFFOURI.- Gracias, señor presidente.

Creo que está muy bueno no politizar el tema de los medicamentos de alto costo y hablar del tema de la trazabilidad. Me parece que eso nos va acercando a trabajar en pos de lo que tenemos que trabajar. Sin duda que la evolución de la propia ciencia va generando distintos medicamentos que en determinados momentos son necesarios para una persona en particular, más allá de que pueda sanarse totalmente o de que solamente le sirva para vivir algunos días más, porque esa familia va a querer tener a esa persona querida un tiempo más.

En eso estamos y se está trabajando. En el ministerio está el compromiso de ir trabajando en este tema. Lo de la judicialización sí, pasa, pero se está trabajando proactivamente en tratar de ir incorporando medicamentos. Eso se está haciendo; van surgiendo nuevos medicamentos y se sigue trabajando proactivamente en esto.

¡Bienvenido sea el debate y la búsqueda de los consensos en un tema tan sensible! Tengo acá un documento –me lo han mandado– en el que se detalla todo lo que se ha incorporado en estos dos años de gobierno respecto a los medicamentos de alto costo. La verdad, es de una lectura bastante técnica, pero recalco que se ha trabajado proactivamente.

En cuanto a no politizar el tema, estamos de acuerdo: no lo politizamos.

Ahora bien, cuando nos piden medir la trazabilidad hay que tener en cuenta que podemos hacerlo con la importancia de la salud mental; hablamos de la Ley de Salud Mental que se votó y a la que no se le dieron recursos. Ahora todos estamos diciendo que, por favor, trabajemos en salud mental o pidiendo que se creen recursos para la salud mental, pero en su momento votamos una ley y no le dimos recursos.

¡Estamos todos de acuerdo en que tenemos que trabajar en salud mental! ¡Estamos todos de acuerdo en que no tenemos que politizarla! Hay que trabajar y darle recursos, pero se votó una ley en su momento y no se le dieron recursos. Ahí también está la trazabilidad; estamos para trabajar en la búsqueda de los consensos y de los recursos para tratar de mejorar un tema tan sensible como es el de la salud mental.

Respecto al tema de las farmacias, señor presidente, quiero señalar que, como dijo el señor senador Manini Ríos, no tenemos ningún inconveniente en desglosar estos dos artículos si queda alguna duda.

El subsecretario y también el propio ministro son gente del interior y tienen la sensibilidad de las pequeñas farmacias del interior. Nosotros también tenemos la sensibilidad de cómo han crecido las grandes farmacias, y no ha sido justamente en estos dos años. Las grandes firmas de estas farmacias se han fagocitado a un número importante de farmacias de todo el país y eso no ha sido en estos últimos dos años, sino que viene de mucho tiempo atrás.

¡Es claro que hay que estar muy atentos a ese tema! Nosotros entendíamos que era al revés, que favorecían mucho a las pequeñas farmacias los artículos que quedaron –algunos ya se habían retirado en la Cámara de Representantes–, pero estamos dispuestos a dar esa discusión porque tenemos que proteger a las pequeñas farmacias que van quedando en todo el país y, sobre todo en el interior profundo, debemos cuidar que esas empresas casi monopólicas no se terminen fagocitando a las chicas. Repito que no fue en estos últimos dos años que crecieron esas grandes empresas.

El tema de los medicamentos ya lo hablamos; por suerte, no van a faltar. Pueden quedarse tranquilos porque no le va a faltar medicamentos a la población ni, en particular, a los usuarios de ASSE. Por suerte, en esta rendición de cuentas se consiguieron $ 5:000.000 en convenio con el Correo. Esta fue una experiencia positiva que surgió durante la pandemia para los enfermos crónicos usuarios de ASSE mayores de sesenta y cinco años, a quienes se les envió el medicamento a la casa. Eso funcionó bien y ahora se consiguieron los recursos para que eso se capitalice. En aquel momento, el Correo lo hizo gratis, pero ahora entendemos que sería bueno que se le pagara por ese servicio, que funcionó de muy buena manera.

En cuanto a los tiempos de espera, podemos discutir. En el período pasado, siendo oposición, recorrimos los hospitales y las policlínicas. ¡Si podremos discutir sobre los tiempos de espera y los meses que pasaban para que fueran atendidos los distintos usuarios por el médico general o los especialistas! Creo que se ha mejorado, y mucho, en ese tema. Obviamente, tenemos que mejorar más, pero reitero que se ha mejorado mucho.

Creo que se ha trabajado mucho y proactivamente tanto desde el Ministerio de Salud Pública como desde ASSE. Se formó la agencia; se quería hacer un nuevo organigrama por fuera del Ministerio de Salud Pública, pero va a terminar consolidándose dentro, y entendemos que es una buena cosa. Además, en un artículo de esta rendición de cuentas se le dan los recursos humanos y materiales.

SEÑOR DOMENECH.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR NIFFOURI.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- En cuanto al tema de los medicamentos de alto costo, sin duda comparto que a nivel internacional existe una industria farmacéutica que, en muchos casos, nos da la impresión de que pone por delante el mero afán de lucro a despecho del dolor y la preocupación que les causan las enfermedades a los simples mortales y usuarios de los productos que esta industria fabrica. Comparto que debería encontrársele una solución a ese problema, pero hay que buscarla a nivel internacional. También entiendo que la investigación tiene sus costos y es lógico que se financien a través de los precios, pero entendemos que el lucro debe ser moderado.

Por otra parte, quiero señalar que en el Uruguay no son los partidos de la coalición los que hacen un uso político del problema de los medicamentos de alto costo, sino que la mayor parte de las demandas han sido promovidas por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y por un abogado especialista en el tema que no está afiliado a la coalición. Creo que eso es algo que tenemos que destacar.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Niffouri.

SEÑOR NIFFOURI.- Había finalizado, señora presidenta.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señor presidente: seguramente el señor senador Domenech lo desconoce, pero en el período pasado hubo notorias acciones parlamentarias que acusaban, diciendo que no cubrir todos los medicamentos, ¡todos! –cosa que no se hace en ninguna parte del mundo–, era insensibilidad plena.

(Interrupciones).

–¿Cartas? ¡Claro! Hubo cartas de quien hoy es presidenta pidiendo que, por favor, tuviéramos sensibilidad con quienes estaban muriendo de cáncer. Ese fue el enfoque de un tema delicado que, repito, hasta 2005 no se cubría en el Uruguay. Se empezó a cubrir en 2006, fecha a partir de la cual se ha ampliado la cobertura de manera ininterrumpida y se ha ampliado la judicialización a pesar de haberse aumentado la cobertura. Hay campañas de *marketing* que son feroces, que le llenan la cabeza a una persona acerca de que tal medicamento le va a dar un mes más de vida que el otro que le están suministrando. Acá nadie queda sin medicamentos. El problema es el nuevo medicamento, o sea, la novedad. Todos los meses salen nuevos, algunos sin ensayos clínicos y sin siquiera haberse probado su eficiencia. No hay país del mundo que pueda sostener eso.

Fue un tema politizado, con llamados a sala e interpelaciones. Hoy no lo vamos a hacer porque creemos que no es el mecanismo. Si lo hiciéramos, facilitaríamos la presión que generan grandes corporaciones sobre los recursos de la salud pública, que son finitos. Algunos estudios realizados al nacer previenen el cáncer, pero muchos no nos los podemos hacer porque no tenemos la plata para ello.

El tema es dónde distribuir mejor los recursos. Eso hay que medirlo como política de Estado y no como una sensibilidad, que cualquiera entiende, de quien tiene a un familiar en una situación terminal y está terriblemente presionado. Ahora, es verdad que eso pasó acá, sin discusión alguna.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señor presidente: quiero sumarme a lo planteado por varios compañeros de mi bancada. Escuché muy atentamente la seria y profunda intervención del señor senador Mahía sobre el tema de los medicamentes de alto costo.

Nosotros, que fuimos parte de la Administración anterior, supimos del tema. Casi diría que una de las que cosas que más nos hicieron sufrir fue esa campaña demagógica y mezquina que utilizaba a las personas en situación de vulnerabilidad total porque, efectivamente, cuando alguien tiene una enfermedad, le echa mano a cualquier cosa. Obviamente, se judicializó, pero, como bien se dijo acá, hubo innumerables acciones parlamentarias, cartas dirigidas al presidente, que era médico, sabía de lo que hablaba, sufría mucho con esa campaña y nos explicaba por qué ese no era el camino. Si bien no se puso en riesgo, se golpeó duramente al Fondo Nacional de Recursos que, obviamente, tiene muchas otras prestaciones.

Viviendo y aprendiendo. En ese sentido, si empezamos a transitar por ese otro camino –como bien decía el señor senador Andrade–, en el Uruguay se precisan diálogo y consenso porque estamos hablando de cosas muy serias.

Asimismo, queremos decir que, como bancada del Frente Amplio, compartimos que vuelva a comisión el tema de las farmacias del interior. Creo que todos hemos recibido reclamos al respecto y sabemos lo que impacta en cada lugar del país. En muchas zonas van a seguir existiendo estas cadenas porque van donde pueden tener mucha ganancia y no al pueblito en el que hay poca gente. Por eso uno siempre tiene que defender a los que están en todos los lugares del territorio.

Personalmente, de esta rendición de cuentas me preocupa todo lo vinculado a los medicamentos, ya no los de alto costo. De las últimas comparecencias y respuestas del doctor Cipriani, nos han quedado –por lo menos, a nosotros– una cantidad de dudas que no se responden poniendo recursos que, por otra parte, son menos que en 2021. En abril de 2022, el doctor Cipriani dijo que no faltaban medicamentos, que las partidas destinadas a la compra de medicamentos se habían aumentado hasta un 16 %, que el problema que había era de distribución y que, si no podía resolverlo, iba a privatizarlo. Fue una noticia que impactó por lo nueva y porque no teníamos información al respecto. Eso fue en abril. En junio de 2022 hizo declaraciones sobre la falta de alrededor de 97 medicamentos, que actualmente siguen faltando en muchos lugares del territorio nacional. Todos los que andamos por el país sabemos que es uno de los principales reclamos que nos hace la gente cuando llegamos a algunas localidades. El doctor Cipriani explicaba que gran parte del problema provenía del laboratorio Fármaco Uruguayo, pero tampoco se pudo responder cómo se componía la lista de los 97 fármacos que faltaban, cuáles habían sido los procedimientos para adquirirlos y qué organismos los adjudicó porque, por otra parte, desapareció la unidad de compras estatales, dejó de ser competitiva. ¿Por qué esos laboratorios no tenían *stock*? Me parece que hay cierto nivel de improvisación porque las respuestas son contradictorias de acuerdo con el momento en el que se planteen. Incluso, también en junio el doctor Cipriani declaraba que en la anterior Administración –obviamente, porque esa es una respuesta permanente–, en el último Gobierno del Frente Amplio las adjudicaciones se daban por cinco años y a precios no convenientes. ¡No existe una adjudicación por cinco años! ¡Nunca se hizo una adjudicación por cinco años en nuestros gobiernos! Por lo tanto, eso es falso.

Seguimos sumando una cantidad de informaciones que terminan por no darnos una respuesta coherente sobre el tema –ni más ni menos– de los medicamentos, en el que también están incluidos el suero y otros fármacos de primera necesidad. Hay más de 1200 medicamentos. La última compra que hizo el Gobierno anterior fue en 2017 y se explica que cerca de 1200 medicamentos se adjudicaron en 2018 a través de la Agencia Reguladora de Compras Estatales por el período de un año con opción a seis prórrogas de seis meses cada una, obviamente, previa aceptación del adjudicatario.

Creo que es un tema sobre el que faltan muchas respuestas, como, por ejemplo, cuál fue el problema del faltante, cómo se van a realizar finalmente esas compras, si ASSE tiene alguna deuda con los laboratorios –eso tampoco nos ha quedado claro– y por qué no se dio cumplimiento al Decreto n.º 339/021 que establecía los planes anuales de compra. No coinciden las respuestas, ni se cumplieron algunos compromisos asumidos en este propio Gobierno.

Estas son las cosas que, más allá de los recursos que se incorporen en esta rendición de cuentas para el año que viene, no resuelven un tema que todavía está muy confuso sobre cuáles son los caminos y qué pasos deben darse para asegurar que no haya faltante de casi cien medicamentos de primera necesidad.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señor presidente: en función de las manifestaciones que realizaron los señores senadores Manini Ríos y Niffouri y del acuerdo político al que llegamos, quiero aclarar que los artículos 295, 296 y 297 pasarían a la Comisión de Salud Pública. Fue un acuerdo apoyado por todos legisladores aquí presentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- No me consta el acuerdo. Si el señor senador está de acuerdo, los desglosamos –tal cual venimos haciendo– y se resuelven al final.

En principio, no se votan ahora.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Señor presidente: según lo que entendí de lo expresado por los señores senadores Carrera y Manini Ríos, la propuesta es desglosar los artículos 295 y 296, pero no el artículo 297. ¿Es así?

SEÑOR CARRERA.- Es así.

SEÑOR CAMY.- Perfecto; entonces, habría que desglosar los artículos 295 y 296.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Quedan desglosados los artículos 295 y 296 y, si hay acuerdo, ya mismo los pasamos a comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la Comisión de Salud Pública de los artículos 295 y 296.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pedimos la rectificación de la votación de los artículos 294 y 298 que, si bien la bancada del Frente Amplio los votó afirmativamente en la comisión, por error los votamos negativamente en el plenario.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Serán reconsiderados una vez que terminemos de votar estos artículos.

SEÑORA KECHICHIAN.- Cuando usted lo considere, señor presidente. Simplemente quería dejarlo planteado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- En consideración los artículos 299 y 300.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–15 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 297, que no fue desglosado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 301, que no fue puesto a votación en la primera votación general y viene de la comisión aprobado por unanimidad.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración de los artículos 294 y 298.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente los artículos 294 y 298.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 302, que tiene un sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 28. **Negativa.**

El artículo 293 continúa desglosado a solicitud del señor senador Manini Ríos.

Quedan considerados todos los artículos del inciso 12, «Ministerio de Salud Pública».

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- ¿El artículo 302 tiene un nuevo sustitutivo o aditivo?

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene un sustitutivo que está en la hoja 11.

Pasamos al inciso 13, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

En consideración los artículos 303, 304, 305, 306, 307, 311, 312 y 313.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 308, 309, 310 y 314.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Nosotros queremos referirnos no solo al articulado, sino a la intervención que hizo el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en la comisión. Tal como se ha manifestado reiteradamente en la discusión general, hay una enorme preocupación sobre la evolución del salario real tanto de los trabajadores públicos como privados. Si bien ese debate se ha venido dando en la discusión general, entendemos que en la intervención del señor ministro en el marco de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda no quedó claro cuáles serán la evolución, los criterios o los lineamientos que el Poder Ejecutivo, y particularmente el ministerio, va a impulsar en las siguientes rondas de negociación colectiva hacia el final del período de gobierno.

Queremos manifestar –porque aquí se ha dicho en forma reiterada– que el crecimiento económico que ha tenido el país, particularmente en el último año, no se ha reflejado en la evolución de los salarios, en especial en algunos sectores de la economía que han crecido sustantivamente. En ese sentido, quiero comparar –porque durante muchos años se ha mencionado esto– y decir que la fase expansiva de la economía uruguaya durante las décadas anteriores no había tenido un impacto en la pobreza y en la informalidad.

Voy a referirme a un informe del Programa de Trabajo Decente por País de la OIT, en el que se dice textualmente: «Por otra parte, el entorno económico positivo de la fase expansiva del ciclo económico permitió la recuperación de varios indicadores de ingreso y salariales. En efecto, como se aprecia en el gráfico 2,» –se puede consultar– «junto con el crecimiento económico se observó desde la década pasada una inflación relativamente estable y por debajo de los dos dígitos, lo que permitió aumentar de manera sostenida tanto el PIB real per cápita, como los salarios medios reales. Esa tendencia se ha mantenido incluso durante los años recientes, caracterizados por el crecimiento más moderado del PIB». Aclaro que se está refiriendo a 2016-2017. Continúa diciendo: «Por otra parte, también se observó un cambio en el eje de políticas salariales. Ello es particularmente evidente con las políticas de salario mínimo nacional. Entre 2006 y 2012, el salario mínimo nacional real en Uruguay aumentó 65 % mientras que los salarios promedios reales crecieron 30 % y el PIB per cápita, 37 %. Esta dinámica de aumento de los indicadores salariales continuó, aunque de forma más moderada durante el período de menor crecimiento económico. Entre 2012 y 2018, el salario mínimo nacional real creció 15 % mientras que los salarios medios reales crecieron 13 % y el PIB per cápita, 12 % en el mismo período».

Por lo tanto, queremos manifestar que, de la intervención del señor ministro y lo que ha sido la política salarial en el actual período de gobierno, se desprende que, si no hay una política pública que se exprese a través de la negociación colectiva con un rol activo del Estado –lo que no quiere decir una injerencia por fuera de los marcos normativos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, que dice con claridad que la negociación de los salarios mínimos por categoría es de carácter tripartito–, no hay recuperación salarial posible a menos que haya una

actuación clara del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en este sentido. Lamentablemente, lo que hemos visto a lo largo de este tiempo es que los lineamientos de la negociación colectiva no se hacen en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sino en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Señor presidente: también se ha dicho que había una cantidad muy grande de gente que cuando comenzó la pandemia cayó rápidamente en la pobreza, producto de que había habido una gran farsa y una gran mentira en lo que tenía que ver con la formalización de los trabajadores y los niveles de crecimiento del salario. En este sentido, debo expresar que no está en discusión, aun hoy, que Uruguay sea el país con menor informalidad de toda América Latina, pero esto no es producto de la casualidad ni del funcionamiento exclusivamente del mercado, sino particularmente de una actitud deliberada de impulso de la formalización que, tal como lo destacan los informes de la Cepal, en 2005, cuando el Frente Amplio recibió el Gobierno –en 2004, concretamente, fueron las elecciones–, Uruguay tenía un 40,7 % de informalidad, mientras que en 2014 –para poner un ejemplo– era de un 23,5 %.

Nos sorprende que el señor ministro compare cifras del año actual con las registradas en 2017 y 2018 y no mire hacia atrás, que no vea cuál ha sido la caída sostenida de la informalidad en el Uruguay que fue de la mano también de la negociación colectiva, de la participación del Estado en los marcos que establece la normativa vigente –esto es, la ley de negociación colectiva tanto del sector privado como del público– y, además, de lo que ha sido la recuperación salarial en términos globales.

¿Esto quiere decir que la política salarial contribuyó, como se ha dicho inadecuadamente, por ejemplo, a afectar a las pequeñas y medianas industrias o al pequeño y mediano comercio? Esto es falso. En realidad, lo que se produjo en los últimos años en el marco de la negociación colectiva fue una creciente apertura de subgrupos, precisamente atendiendo las particularidades de cada uno de los sectores de las pequeñas y medianas empresas de forma tal que los incrementos salariales y la formalización no incidieran negativamente en su funcionamiento. Esto va de la mano de las políticas de promoción de la pequeña y mediana empresa que impulsaron las autoridades de los sucesivos Ministerios de Industria, Energía y Minería correspondientes a los tres períodos de gobierno del Frente Amplio.

Por lo tanto, no es cierto que la política de mejora de los salarios y la formalización no tuvieron en cuenta la realidad de los pequeños y medianos empresarios, de los pequeños y medianos industriales y de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario. Planteo esto como cuestión general.

Creo que teníamos una situación notoriamente peor en 2004, cuando recibimos el Gobierno con un 40,7 % de ciudadanos trabajando en negro. Los tres períodos de gobierno del Frente Amplio terminaron con más de un 20 % y luego la cifra mejoró algunos puntos en este período. Esta mejora de la informalidad y el crecimiento del salario fueron de la mano también de una caída notoria de la pobreza en el Uruguay durante los quince años de gobierno del Frente Amplio. Entendemos que estos son aspectos generales.

Reconocemos que, a mitad de año aproximadamente y en función de la evolución de la inflación, el Gobierno anunció que iba a adelantar el incremento del 2 % y 3 % para salarios y jubilaciones y pensiones del sector público y que iba a impulsar esto mismo en la negociación colectiva en el sector privado. Lamentamos decir –como lo reconoció el ministro en su comparecencia en la comisión– que apenas en la mitad de las mesas de negociación colectiva se alcanzó un acuerdo para que se adelantara esta recuperación. El resto de los trabajadores continuará perdiendo salario de aquí hasta el ajuste que establezca cada uno de los convenios; seguramente, la mayoría serán en el mes de enero próximo porque así se ajusta en términos generales.

Lo otro que queremos decir, señor presidente, es que si bien luego de la pandemia hubo una recuperación importante de la actividad económica, del orden del 4,4 % –ahora se anuncia un crecimiento que probablemente sea superior–, eso no ha permitido una mejora sustantiva en el desempleo, que se ubica, prácticamente, en tasas de prepandemia. No ha habido una mejora sustantiva del desempleo luego del impacto notorio –que reconocemos, obviamente– de la pandemia en la economía uruguaya.

(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).

–Por otra parte, en aspectos específicos, queremos referirnos a las becas del programa Uruguay Estudia, que en su momento fueron suspendidas. Recordemos que al comienzo de este período de gobierno se hizo una notoria referencia a una famosísima auditoría que se iba a realizar en el marco del Inefop –prácticamente era la madre de todas las auditorías–, y que hace poco tiempo el ministro de Trabajo y Seguridad Social se encargó de archivar sin consecuencias, porque efectivamente no se encontró ninguna situación de irregularidad que ameritara alguna actuación posterior. Es un dato que hay que dejar claro, porque seguramente no todo el mundo sabe que esto fue archivado sin consecuencias y que, por lo tanto, muchas afirmaciones livianas que se hicieron respecto a irregularidades en el marco de la gestión del Inefop en los quince años, pero particularmente en los últimos cinco años de gobierno, fueron archivadas sin consecuencias por el actual ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Las becas del programa Uruguay Estudia se otorgaban para contribuir a retener jóvenes en el sistema formal a través de una compensación económica. Básicamente, se trataba de una compensación dirigida a atender el transporte y la alimentación de los jóvenes que se fueran reinsertando en el sistema educativo. Según nos informa el

director del Inefop –consta en la versión taquigráfica de la comparecencia del ministro de Trabajo y Seguridad Social en la comisión–, a partir de un acuerdo con el Ineed las becas fueron sometidas a una evaluación, cuyos resultados estuvieron prontos a principios de este año. Estamos en la mitad del período de gobierno y se resuelve auditar estas becas, pero mientras tanto se suspendieron. A los jóvenes que estaban dentro del sistema educativo y contaban con una beca absolutamente mínima que les sostenía los costos del transporte y la alimentación básica –me refiero a una especie de merienda– se la suspendieron porque se entendió que formaba parte de esa situación de irregularidad que luego se archivó. Estas becas siguen suspendidas hasta ahora; fueron sometidas a una evaluación y, según nos informan el ministro y el director del Inefop, esto efectivamente tuvo un impacto en la conducta de los jóvenes y en su sostenimiento en el sistema educativo. Ahora nos anuncian que van a reunirse con la ANEP para esperar que el año próximo haya algún mecanismo que vaya en la misma dirección. Quiere decir que vamos a perder tres años de otorgamiento de becas a estos jóvenes, cuyo número no recuerdo –creo que se aproximaba a una decena de miles–, pero el senador Andrade seguramente complementará esta información. Nos parece extremadamente grave que por una cuestión de evaluación el proyecto haya quedado postergado por tres años –tiempo que llevó ese proceso de evaluación–, porque ha quedado demostrado que efectivamente tenía un impacto, no sustantivo ni clave, pero ayudaba a una mejora de las condiciones para sostener a los jóvenes en el sistema educativo, particularmente en la Educación Media, donde sabemos que tenemos las mayores dificultades. Eventualmente, cuando se lo reestablezca, irá en la misma dirección que antes.

Por último, señora presidenta, queremos referirnos a un artículo –no sé cuál es el número– que tiene que ver con una solicitud del orden de los $ 20:000.000 que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pidió para realizar una evaluación del mercado de trabajo.

Ante todo, queremos decir que desde nuestro punto de vista acá hay una cuestión ilegal porque para la realización de este trabajo, que veremos si es necesario o no, se va a recurrir a los recursos del Fondo Reconversión Laboral, que se constituyen por tres aportes: el de los trabajadores, el de los empresarios y el del Estado. El Estado, desde hace muchos años –incluyendo los últimos años de la gestión de gobierno del Frente Amplio; esto es también una autocrítica, porque nosotros sabemos autocriticarnos–, no aporta un peso de lo que le correspondería pagar. Por tanto, en este momento el Fondo Reconversión Laboral está constituido exclusivamente con los aportes de los trabajadores y de los empresarios. En el Inefop, trabajadores y empresarios que integran el directorio entendieron que no era necesaria la realización de este estudio sobre el mercado de trabajo, dado que el propio ministerio lo tiene –eso me consta–, además de que el Inefop dispone de los recursos humanos y materiales para hacerlo. Es más, es tarea de este instituto evaluar la realidad del mercado de trabajo y las transformaciones y, por tanto, las nuevas necesidades de formación y capacitación profesional que ameritan los cambios del mercado laboral. Quiere decir que este rol lo debe cumplir el Inefop –para ello tiene un fondo propio– en función de una participación de carácter tripartita, porque acá es importante la opinión de los empresarios sobre los cambios en los nuevos desarrollos del sector empresarial, pero también la opinión de los trabajadores –que es clave– y, obviamente, la opinión del Gobierno, y todos ellos están representados en el directorio del organismo.

En definitiva, nos parece inadecuado e ilegal utilizar recursos que no son propios e incluirlos en este caso en la rendición de cuentas. En nuestra opinión, este artículo debería ser retirado o, por lo menos, desglosado y enviado a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, a los efectos de convocar al ministerio para encontrar, en primer lugar, una explicación en el sentido de saber en qué consiste esta evaluación y cuáles son los criterios. Parece un poco sorprendente que a dos años y medio del inicio de la gestión se comience una tarea de evaluación de los cambios en el mercado de trabajo; estamos a casi tres años de instalado el Gobierno. En consecuencia, reitero que, en nuestra opinión, este tema debería remitirse a la comisión a los efectos de convocar al señor ministro y al Directorio del Inefop para analizar cuáles son los elementos que ameritan la realización de un estudio afuera, cuando hay estudios de carácter similar al que se está planteando –por lo menos en cuanto a los titulares– que se han hecho en acuerdo con el Cinterfor de la Organización Internacional del Trabajo que, en varias oportunidades, los han financiado.

Por este motivo, nos parece que tocar $ 20:000.000 del Fondo Reconversión Laboral, que no es del Gobierno ni del Estado sino de los trabajadores y de los empresarios, es una decisión desacertada y yo diría que, quizás, ilegal.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR OLESKER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLESKER.- Con respecto a este inciso, quiero hacer la siguiente reflexión, a la que voy a agregar los aspectos planteados recién por el señor senador Brenta.

Primero, reafirmo la idea de que no hay que disponer de financiamiento adicional para efectuar el diagnóstico del mercado de trabajo; este punto es parte de la lógica del Observatorio del Mercado de Trabajo que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que permanentemente aporta datos.

Segundo, quiero hacer una reflexión más general sobre las políticas de empleo, porque el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene, básicamente, tres grandes ejes: la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social,

la Dirección Nacional de Trabajo –en la que están incluidos los aspectos vinculados con la negociación salarial– y la Dirección Nacional de Empleo –y su correspondiente del Inefop–, en la cual se establecen las políticas de empleo. Creo que estos dos años y medio se han caracterizado por la inexistencia de políticas activas de empleo. Si uno mira el crecimiento del empleo, va a encontrar que, un poco más, un poco menos –lo que voy a decir tiene ajustes–, un tercio está generado por Jornales Solidarios –que no es una política de empleo, como dijimos aquí cuando los votamos, sino una política social de apoyo económico a sectores que tienen sus derechos vulnerados–; otro tercio tiene que ver con obras de infraestructura en el sector de la construcción, que ya venían programadas y se intensificaron en 2020 y en 2021, como la vía del tren y demás; y solo un tercio tiene que ver con otros sectores que no sean construcción de obra pública ni Jornales Solidarios, y que podríamos decir que es el tercio relacionado con el efecto del empleo en el crecimiento económico. En consecuencia, la relación entre crecimiento y empleo es absolutamente distante; hay una brecha muy importante. Esta es la misma discusión que dimos ayer –o anteayer, ya no recuerdo– sobre la teoría del derrame: así como hay una discusión de derrame entre ganancia y salario, hay una discusión de derrame entre crecimiento económico y empleo. Lo que muestra la evidencia empírica es que, sin políticas activas de empleo, no hay acompañamiento del empleo al crecimiento económico. Esto está mucho más que demostrado. Esas políticas activas, en momentos de auge del empleo deben centrarse en la formación profesional, y en momentos de crisis del empleo deben centrarse en subsidios al trabajo. Esta también es una regla bastante universal que enseño a mis alumnos en mi curso de Economía Laboral. Estas políticas no existieron; lo que hubo fue un refrito de la Ley de Empleo Juvenil –ya discutimos en su momento sobre ella–, a la cual, además, no se le asignaron recursos, sino que simplemente se le trasladaron los que ya habían sido acreditados en el Gobierno anterior.

Las políticas de pandemia fueron todas de cobertura del desempleo –que está bien que existan–, como el seguro especial de desempleo, pero no hubo políticas de promoción del empleo como hubo en muchos otros países. En varios Estados de Europa, en lugar de financiar el desempleo se subsidió el mantenimiento del empleo. Esta es una política bastante común, que generalmente se aplica en momentos críticos y tiene efectos fiscales similares al financiamiento del seguro de paro porque, si bien se financia casi todo el salario –que es más de lo que financia el seguro de desempleo–, tiene efectos sobre la economía, la recaudación, etcétera, pero no quiero abundar aquí sobre eso.

En conclusión, creemos que este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha estado absolutamente distante del empleo, no ha tenido una política de empleo activa y, en parte, ha sido responsable de la brecha –que todavía es muy importante– entre crecimiento económico y crecimiento del empleo. Repito: esto se debe a que dos tercios del empleo creado tiene que ver con cuestiones que no están asociadas a las políticas de empleo.

Quiero agregar un punto. Tanto la política de Jornales Solidarios –que no es una política de empleo– como las obras de infraestructura y las del tren, tienen fecha de caducidad. No sabemos cuántas veces más el Gobierno va a proponer renovar los Jornales Solidarios, pero es obvio que tienen fecha de caducidad. Las obras también tienen fecha de caducidad; basta con ir a Florida, a Sarandí Grande, a Paso de los Toros, a cualquier lugar, para ver que la preocupación de la población por los empleos, por ejemplo en la construcción de la vía, es muy importante.

¿Cuál es la política activa de empleo para el 2023? Lo pregunto porque una buena parte de estas cosas no están, y esta es una rendición de cuentas que discute la política para el 2023. O sea, no estamos discutiendo para ahora. Si esta política no se aplica, ¿qué pasará? Habrá una caída de estas obras y se pondrá fin a los Jornales Solidarios. ¿Cuál es la política activa de empleo, partiendo de la base de que no hay derrame del crecimiento económico inmediato? Creo que estamos todos de acuerdo en que, por lo menos, no es inmediato. Ayer escuché acá hablar de que el derrame lleva tiempo, algo que no había escuchado en la comisión; ahora se dice que hay un desfase temporal. Entonces, ¿cuál es la política activa de empleo para el 2023? Es decir, ¿cuáles son los recursos asignados para las políticas de empleo? La Dinae –Dirección Nacional de Empleo– no ha dicho nada sobre eso.

También me gustaría cuestionar a este ministerio por la política de la Dirección Nacional de Trabajo. ¿Cuál es la razón para que los sectores a los que les fue mal recién puedan tener la recuperación de su salario en 2026? ¿Cuál es la razón para que sectores a los que les fue muy bien no hayan crecido? No hablo ya de recuperar el salario porque algunos sí lo hicieron; el 24 %, según las cifras del Observatorio del Mercado de Trabajo, lo que además demuestra que este funciona y tiene resultados. ¿Cuál es la razón para que la industria frigorífica tenga un crecimiento como nunca antes, y el salario real apenas haya recuperado lo perdido? Aquí, otra vez, hay un Estado ausente, una omisión de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Hay que tener bastante memoria para recordar un ministerio tan ausente en políticas de empleo y en políticas salariales.

Yo realicé –lo dije anteayer y lo voy a traer cuando discutamos sobre el tema– un índice testigo que compara la pauta salarial con el resultado salarial. La diferencia obtenida de esos dos componentes es bastante significativa: el resultado de la recuperación salarial fue bastante mayor que la pauta entregada por el Gobierno. Cuando uno va a los sectores en los que esa diferencia fue mayor, puede notar que son todos los de alta organización sindical. Como muestra la evidencia empírica histórica –esto lo damos en el curso de Economía Laboral–, la existencia de una verdadera negociación colectiva con organizaciones sindicales

hace la diferencia entre un aumento salarial mayor y un aumento salarial menor.

En este inciso, creemos que ni las funciones de empleo ni las funciones de mejora salarial han ido acompasadas con el crecimiento económico, que es la única manera en que pueden acompasarse, porque las empresas, legítimamente, cuanto más puedan amortiguar el salario, más lo harán. Como decía, entonces, ni en políticas de empleo ni en política salarial ha tenido un funcionamiento acorde con los roles que debe tener y, por lo tanto, es un ministerio ausente.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Solicitamos un cuarto intermedio de treinta minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–16 en 18. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Así se hace. Son las 13:19).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 14:14).

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: queríamos destacar algunas cuestiones respecto a este inciso porque, una vez más, en materia de ejecución presupuestal no termina cerrando con lo planificado en términos estratégicos y operativos de ese ministerio. Todas sus unidades ejecutoras tienen un promedio de ejecución menor al 80 %, y solamente dos de ellas apenas llegan a ese porcentaje. Cuando uno analiza qué fue lo que se cumplió de las metas estratégicas trazadas –tomando el total de esas metas– encontramos que el ministerio tiene un cumplimiento de aproximadamente un 66 %, pero muchas de ellas no tienen indicadores, por lo cual, si mido el plan estratégico con las metas que sí los tienen, el cumplimiento de estas fue del 50 %.

Me consta que el señor ministro y su equipo se preocuparon cuando en la comisión planteamos este desbalance. No hemos recibido aún la respuesta, pero sabemos que mostraron inquietud por tratar de entender qué era lo que había pasado. A mí me parece muy bien que se preocupen por tratar de entender qué fue lo que pasó porque, en definitiva, la planificación estratégica en todos los organismos es lo que se plasma como objetivo de una gestión y es una herramienta –si se usa bien– para poder ir ajustando acciones, además de ser una parte importante de la rendición de cuentas de las tareas de los diferentes organismos en pos, reitero, de ciertos objetivos estratégicos.

Entonces, ahí veíamos algunas cosas. En el programa 501, Relaciones y condiciones laborales, no vemos que hayan puesto metas de gestión para el 2021 ni tampoco para el 2022. Insisto: no se trata solamente de ver cómo nos fue en el 2021, que en definitiva es el año que estamos viendo, sino de evaluar cuáles son las acciones o con qué indicadores el Gobierno va a medir la gestión de este 2022. Al momento en que estamos votando la rendición de cuentas hay cosas que están prácticamente ejecutadas. Entonces nos entran dudas con respecto a un programa que es importante dentro de la pauta del ministerio. Al no ver metas para el 2022, es muy difícil poder entender cuál es el camino que se propone el ministerio en esta materia.

En particular, este indicador tenía que ver con la cantidad de acuerdos voluntarios. Entonces, uno se imagina que en el contexto de las relaciones laborales estaría muy bien entender cuáles son los equipos de trabajo que tengo que mover, las políticas sectoriales que tengo que coordinar, los grupos sobre los que tengo que ir hablando y los técnicos en materia sectorial que tengo que ir consultando en cada uno de esos sectores. Nos preocupa, señora presidenta, este aspecto que tiene que ver con la gestión formal más estratégica.

Así como nos consta la preocupación, tanto del ministro como de su equipo, también nos dejó un poco preocupados que el ministro no estuviera al tanto de estos indicadores. Creo que es un aprendizaje útil para ir hablando en términos objetivos de algunas cosas, porque cuando uno habla de metas, de indicadores, de objetivos cumplidos o no, la discusión, señora presidenta, se da de otra manera. Es clarísimo que estamos en un ámbito donde damos discusiones políticas, pero también es constructivo poder empezar a poner números a algunas cosas e indicadores de avance, salir de la consideración política y poder hacer pie en consideraciones que tienen que ver con la gestión.

Quedo por acá, señora presidenta. Quería dejar constancia de mi preocupación por la gestión de un ministerio que si bien es clave siempre, lo es mucho más ahora que estamos con estos indicadores de uruguayos que ya no buscan empleo, con estos indicadores en los que se toman puestos de trabajo que tienen que ver con proyectos que ya están terminando o con puestos de trabajo temporales.

En este contexto, además, estamos enfrentados a tener que pensar para adelante, en el futuro del trabajo, en la reconversión, en lo que va a pasar con aquellas personas que quizás vean amenazado su empleo y en la capacitación permanente. En ese sentido, tenemos un Inefop con elementos de gestión que, como decía el senador Brenta, también queda en un lugar complicado al no tener el apoyo de los trabajadores y los empresarios. Con este panorama, tendremos que afinar estos elementos, reitero, de planificación estratégica para que podamos tener una rendición de cuentas más transparente.

Muchas gracias.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: quedé un poco colgada por el cuarto intermedio, pues quería hacer referencia a puntos planteados por los colegas Brenta y Olesker. Voy a tratar de ser lo más coherente posible con este interregno que tuvimos.

En primer lugar, señora presidente, me limitaré a hacer lo mismo que en relación con el Ministerio de Educación y Cultura, que es remitirme a lo que fue informado y contestado por el ministro Mieres y todo su equipo. No encuentro sentido que ratifique lo expresado por ellos; además, le hacemos un favor al Cuerpo a los efectos de poder avanzar en la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2021.

Digo con total honestidad y tranquilidad de espíritu que nada de lo que exprese va a servir absolutamente para nada; sinceramente, así lo sentimos y lo estamos sintiendo desde que empezó esta discusión anteayer.

Este ministerio, que tiene muy buena imagen, al igual que el Ministerio de Salud Pública, en general ha sabido responder a los desafíos. Otra vez hay que decir que nadie sabía qué hacer, no solamente en los países de Iberoamérica, sino también en los países desarrollados, y me refiero a los desarrollados en serio: a los países nórdicos, sobre todo Holanda, Dinamarca y los Países Bajos; me gustan mucho más como modelo, aunque también hay otros países desarrollados. El resto de Europa tuvo muchísimos problemas, y ni hablemos de España, que si no fuera por su pertenencia a la Unión Europea, a esta altura, estaría como nosotros en cuanto a los desafíos de desarrollo.

En consecuencia, voy a decir algo que también es general. Yo tuve que ir hacer una especialización en gestión fuera del país, porque acá no la hay y hace un tiempo aprendí lo que es la planificación estratégica. Siempre escucho con mucha atención a la señora senadora Nane porque la planificación estratégica es muy importante, sobre todo en lo que se refiere a los indicadores, puesto que si hay indicadores, hay medición. Desde hace un tiempo, sobre todo en Europa, se está dejando un poco de lado la planificación estratégica –no toda– y se utilizan otros parámetros, por ejemplo, el objetivo focal. No voy a ponerme a explicar lo que es esta nueva perspectiva de la planificación, pero, justamente, apunta a no transformar la planificación estratégica en un fin en sí mismo sino en un instrumento, que es lo que debe ser. En definitiva, el concepto objetivo focal le da un aspecto más cualitativo al análisis que se hace de la gestión y, sobre todo, a la programación de la gestión.

En segundo término, quiero decir que nadie puede hacer –nadie, ni siquiera Finlandia o los japoneses, que son tan perfectos aparentemente en toda su organización– una correlación perfecta entre lo planificado –ya sean metas o indicadores– y la ejecución. ¡Por suerte, porque la vida es dinámica! El problema es que nos tenemos que sacar el planillado de la cabeza, porque cuando lo reducimos todo a un planillado, se nos va la realidad; como la realidad es dinámica, la planificación es estratégica con objetivo focal, en la medida en que sea dinámica. ¿Qué les vamos a decir a organismos públicos que tuvieron que hacerse cargo de todo lo imprevisto? Porque no hubo algún imprevisto, sino que todo fue imprevisto. En definitiva, esto obliga a que el gestor y sus equipos sean organismos muy vivos, muy cambiantes. No hay que aferrarse a esquemas que, si bien nos pueden ordenar, también pueden hacernos perder la perspectiva de la realidad, sobre todo –reitero–, cuando hay muchos imprevistos.

Hay mucha explicación, además de lo que decía la señora senadora Nane, entre la ejecución planificada y la ejecución realmente llevada a cabo. Tengo que volver a recordar, una vez más, que estuvimos meses sin trabajar –si quieren, lo hago–, estuvimos meses comunicándonos por Zoom y salimos, pero no en el 2020, sino en 2021 y ahora estamos en 2022.

¿Cuánto hace que estamos adquiriendo un nivel de tranquilidad gracias a la vacunación que nos permite relacionarnos y trabajar de otra manera? Es el 2022, no el 2021. En general, lo que mucha gente hacía en 2021, porque les tocó directamente –no voy a hablar de «utilización política» porque no creo que haya sido el objetivo–, era contar los muertos. ¡Eso fue el año pasado!

Hay algo que me llamó mucho la atención. Tengo que decir que, aunque no coincido ahora con el señor senador Olesker –antes sí, coincidía con su formación ideológica–, le reconozco una coherencia y un estudio detallado de su postura y un análisis que, realmente, es admirable. Él lo sabe, lo digo siempre, pero no porque no me dé cuenta de que lo estoy reiterando.

Ahora bien, quisiera saber cómo se hace para llegar a la conclusión a la que llegó el señor senador Olesker –por favor, pido que no sea entendido como una alusión política porque no quiero entrar en esas situaciones– y decir que

hay que analizar en el Uruguay, muchos años para atrás, un ministerio que haya estado tan ausente.

Me chocó la palabra «ausente». Podré no estar de acuerdo, o mis colegas de la oposición podrán no estar de acuerdo con medidas que se adoptaron o pensar que deberían haberse adoptado otras que no se tomaron, ¿pero hablar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como un ministerio ausente cuando, en realidad, el ministro Mieres ha demostrado una sensibilidad de negociación que ha sido destacada, en general, por las organizaciones sindicales? No digamos por las empresariales si es que no les importa, pero sí por las sindicales. Es más, en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social estamos acostumbrados a recibir –es nuestra principal función– a delegaciones sindicales y muchas han reconocido –consta en las versiones taquigráficas– las negociaciones previas que se tuvieron con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y recurrían o recurren a nosotros cuando ha habido algún trancazo que, en general, no lo adjudicaban a las autoridades del ministerio. Por supuesto que nosotros, como es nuestra costumbre –no por integrar esa comisión–, citamos inmediatamente a las autoridades. En consecuencia, me parece que ya está bien. ¡Ya está bien!

Además, me imagino –y me pongo en el lugar de las otras personas– que debe ser espantoso salir o estar tratando de salir de toda esta situación complicada, con una enorme incertidumbre. Esa es la palabra que usan los economistas. Decir guerra parece una nimiedad, pero como profesora de Historia le doy mi palabra, señora presidente, de que se necesitó muchísimo menos de lo que pasó en este último tiempo para que estallaran la primera y segunda guerras mundiales. Anteayer estaban buscando un submarino ruso con ojivas nucleares que estaba oculto, aparentemente pronto para disparar, y Corea del Norte disparó un misil de alto alcance.

Me ubico en mi formación básica de profesora de Historia y la verdad es que, a mi juicio, no nos estamos dando cuenta de la situación en la que estamos.

¿Cómo se hace para poder enfrentar la situación internacional y nacional con un poquitito de esperanza, con un poquito de espíritu positivo? Realmente se necesita eso; lo necesitamos los adultos mayores, lo necesitan los jóvenes, lo necesita la gente de mediana edad; todos necesitamos ver alguna perspectiva de cambio. Estaremos más o menos de acuerdo, pero necesitamos un poco de esperanza. Cuando todo está mal, cuando todo es negativo, la verdad es que debemos hacer una reflexión colectiva.

La mejor política de empleo, señora presidente, que debió haberse cuidado –después, en el capítulo correspondiente lo vamos a abordar– fue la política de educación. En 2016 hicimos una interpelación –está colgada en la página web– en la que ya manejábamos el número de que en diez años –de acuerdo con un estudio del economista Munyo, y del actual rector de la Universidad, doctor Rodrigo Arim–, a partir de 2016, iba a desaparecer el 49 % de los empleos primarios en el Uruguay. Y pasaron los años. Ahora nos tocó a otro Gobierno, a otra Administración –a una coalición– tratar de hacernos cargo de la educación y no voy a hacer un juicio de valor en este momento, pero realmente tenemos problemas.

¿Qué pasó con esa política de empleo, que es la única realmente importante? Una formación en educación para el mercado laboral, con un contenido humanista –por supuesto que sí– y de búsqueda de la libertad de aprender de los chicos es la llave que llevó a los países ricos a ser más libres y, en consecuencia, más ricos, porque la historia demostró –hay que reconocerlo– que los países libres son mucho más ricos, y los países que no son libres, son más pobres, ¡mucho más pobres!

Es cierto que en múltiples oportunidades se habló de un subsidio por desempleo o de la renta básica universal –creo que es a lo que se está refiriendo–, pero no la podíamos financiar. Le costó a Alemania, que venía con más de ocho años de superávit fiscal y además ayudó a otros países, entre ellos a España, que no la podía sostener. Nosotros tampoco podíamos sostenerla y, por suerte, no nos metimos en esa situación de encierro; tenemos vecinos que son un ejemplo de lo que sucede por cerrarse al mundo y por buscar soluciones que no se podían financiar. No hay dudas a ese respecto y hay un viejo dicho que es hasta gracioso: «Más vale ser rico y sano, que pobre y enfermo». Sin ninguna duda es así, pero esto es como una casa: si no se puede, no se puede.

Además de las palabras del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social y de su equipo, me voy a limitar a leer las cosas concretas que se hicieron en estos tres años, o dos –¡qué sé yo!– de trabajo colaborativo y de dedicar realmente más esfuerzo. ¿Fue un año y medio? No sé, cada uno pondrá la cifra que quiera.

Durante el 2020, 19 leyes –o sea, el 26 % de las 73 leyes– y 39 decretos –o sea, el 12,7 % de los 306 decretos aprobados por el Parlamento y después reglamentados por el Ejecutivo– fueron iniciativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. ¡Yo no veo un ministerio ausente!

El gasto en seguros de paro de trabajadores en 2019 fue de USD 174:000.000 y el gasto en seguro de paro durante 2020 alcanzó los USD 415:000.000. El gasto en subsidios por enfermedad en 2019 fue de USD 114:000.000, mientras que en 2020 aumentó a USD 153:000.000. Se creó el régimen especial de seguro de paro parcial para trabajadores con remuneración mensual dependientes por suspensión de jornadas o reducción de horas, medida cuya vigencia fue prorrogada por todo el año.

Mediante proyectos de ley se habilitó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a que extendiera el subsidio de desempleo para trabajadores de ciertas empresas con situaciones de dificultad. Podemos nombrar algunas: Loryser,

Fanapel, Puerto Sauce, Pili, Industria Sulfúrica S. A., trabajadores de la industria citrícola –¡otra vez!, miren ustedes–, Hipertex, y podríamos nombrar más, pero con estas es suficiente.

(Murmullos en sala).

–Señora presidente: no soy de los que piden que los amparen en el uso de la palabra, porque, evidentemente, lo que yo digo no es importante, pero me falla la voz.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les pido silencio, por favor.

El tema, señora senadora, es que además están ingresando niños a la barra, lo que usted no puede ver.

SEÑORA BIANCHI.- Está bien; estoy acostumbrada al ruido de los jóvenes.

SEÑORA PRESIDENTA.- El Parlamento quiere saludar a los niños de 6.º año de la Escuela Roma, del departamento de Montevideo. Les agradecemos mucho la visita y esperamos que disfruten el recorrido por el Palacio Legislativo. Muchas gracias por venir.

Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Hasta fines del 2020 se cubrieron, promedialmente, 6000 trabajadores por mes por causales vinculadas a la pandemia, con un gasto de USD 40:000.000 al año. Se extendió la cobertura de salud para trabajadores despedidos durante un año. Se otorgó un beneficio a 22.280 empresas que reintegraron trabajadores del seguro de paro o que contrataron nuevos trabajadores; con esto se amparó a 38.000 trabajadores y se registró una erogación de cerca de USD 4:500.000.

Se otorgó un subsidio para las empresas monotributistas Mides durante cuatro meses con fondos provistos por el Inefop, por el Fondo Reconversión Laboral, lo que representó una erogación de USD 7:000.000 y benefició a cerca de 10.000 trabajadores.

Se benefició a 142.424 personas con un aumento diferencial de pasividades mínimas. Asimismo, se fijó un aumento del 10 % del salario mínimo nacional a partir de enero de 2021.

Se alcanzó la novena edición del programa Yo Estudio y Trabajo, que ofreció 500 subpuestos de trabajo para jóvenes estudiantes de sectores sociales vulnerables, distribuidos en 57 localidades de los 19 departamentos. En 2021 se registraron 43.980 nuevos trabajadores. Mediante un acuerdo con Microsoft y Eidos se implementaron cursos de Habilidades Digitales para la Empleabilidad, que dieron herramientas a más de 3000 personas desempleadas. Se implementaron 327 certificaciones en el marco del Sistema Nacional de Certificación Laboral.

El Inefop cofinanció la capacitación de 64.982 trabajadores de la salud inscriptos en los cursos en línea del sectorial de la salud privada en el marco del convenio con el Ministerio de Salud Pública. La Inacoop ha apoyado, a través del Fondo Rotatorio Especial, a 56 cooperativas que representan 1800 puestos de trabajo. El Fondes-Inacoop aprobó cuatro proyectos de apoyo a entidades cooperativas por un total de USD 950.000.

En lo referente a negociación individual sobre asuntos laborales, la división Consultas de la Dinatra atendió 51.379 consultas y se realizaron 2804 acuerdos voluntarios. Algunas cifras hay; estas son oficiales, del ministerio. Las oficinas de trabajo de la Dinacoin atendieron 23.521 consultas y 1815 acuerdos voluntarios.

En materia de negociación colectiva se atendieron 1512 conflictos colectivos entre los tramitados en la Dinatra y en la Dinacoin, y los conflictos finalizados implicaron la realización de 2121 audiencias. Se completó el proceso de ratificación del C190, Convenio sobre la Violencia y el Acoso, que fuera ratificado en 2019; Uruguay fue el primer país en el mundo en completar este procedimiento con su ratificación.

No los quiero aburrir más.

¿Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ausente? No. ¿Que es insuficiente? Sí, pero necesitamos que nos apoyemos y pensemos entre todos para sacar a este país adelante.

Voy a decir una cosa porque estoy cansada de escucharla y no me voy a cansar –no es esa mi costumbre–, la voy a repetir porque me siento tranquila con mi propia conciencia. En 1990, el contador Danilo Astori era senador y frecuentemente hacía interpelaciones a los ministros de Economía y Finanzas del Gobierno blanco o de coalición blanco-colorada y hasta 1993 también hizo interpelaciones a ministros del Gobierno colorado de la época. Cuando empezó con las primeras interpelaciones de 1990 –cuando entró como senador–, exigía a los ministros, con una enorme honestidad intelectual, que no se ampararan en las cifras de la crisis de 1982 y a veces hacía referencia a la crisis de 1984. Astori decía que si se basaban en los períodos de crisis, todas las cifras les iban a dar bárbaro.

Entonces, para respetarnos entre todos pido que terminemos con las cifras del 2004. Sabemos que el país había tocado fondo, y sabemos que la deuda social fue lo que no se pudo resolver. En la ley de presupuesto del 2005, Astori decía que había encontrado una economía en crecimiento –todo el mundo lo sabe y lo puede leer–, pero que había un enorme endeudamiento y una enorme deuda social. ¡Claro que la había! ¿Quién lo niega?

Por lo tanto, si utilizo la enseñanza del contador Astori –de Danilo, como lo llamaba muchas veces cuando nos tocó estar compartiendo acá la secretaría, siendo yo

secretaria de Democracia Avanzada–, digo que no vale. No nos paremos más en las crisis porque, si no, los resultados siempre nos van a dar bien.

¿Que durante los quince años de gobierno del Frente Amplio se hicieron muchas cosas? Por supuesto que sí. ¿Quién desconoce el aumento de salarios? ¿Quién desconoce la mejora del nivel de vida de los trabajadores? ¿Quién desconoce el impulso de la negociación colectiva? Me refiero al tema puntual del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ahora bien, con la misma honestidad intelectual les digo: reflexionemos y valoremos. Hay muchos más datos, pero no los quiero aburrir, basta entrar a la página web del ministerio. Valoremos el trabajo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y todo su equipo realizaron. Si hay algo que este ministerio no hizo, fue estar ausente.

Muchas gracias.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: estamos llegando a poco más de la mitad del mandato de este Gobierno, que ha sufrido situaciones imprevistas, por lo menos en términos de lo que uno podría pensar como el desarrollo normal de un Gobierno nacional. Me refiero a la pandemia y a la situación internacional –como bien decía la señora senadora preopinante–, con un conflicto bélico que aún no sabemos cómo va a acabar.

Si bien no se ha dado a conocer mucho en la prensa, hace muy poquito se terminó de matar a los dos proyectos de conexión energética entre Rusia y Europa –no se sabe quién fue, pero sí se sabe a quién beneficia–, y eso seguramente traerá condicionantes en materia internacional para el mundo y para el Uruguay. Lo que suceda en Europa en materia de crecimiento económico, de aumento de la inflación, de reducción de los flujos comerciales, es seguro que tendrá un rebote –más allá de nuestro perfil exportador hacia el eje asiático–, una repercusión. En ese sentido, es verdad que a este Gobierno no le tocó navegar por aguas tranquilas.

Considero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, en particular, el ministro Pablo Mieres –exintegrante de esta casa–, ha tenido un talante de diálogo y, sin duda, ha cumplido un papel en cuanto a construir puentes en momentos precisos. Creo que eso hay que reconocerlo, más allá de que a nosotros, como oposición, nos compete también señalar los incumplimientos y, sobre todo, los resultados, viendo la película de manera más general. En primer lugar, tenemos que hacerlo porque las fuerzas políticas que hoy gobiernan el país tenían un nivel de exigencia superlativo en lo que respecta al cumplimiento de las metas cuando la que integro era el Gobierno y nos marcaban algunas diferencias. En segundo término, indudablemente esa es nuestra función. Además, representamos, entre otras cosas, a muchos de los trabajadores del Uruguay –a quienes tienen trabajo y a los que no; a quienes están jubilados y a los que no lo están– que están viviendo una situación de extrema precariedad.

Si en este momento en nuestro país hay siete de cada diez trabajadores que tienen un nivel de ingreso menor al de 2019, ese resultado primario no los puede conformar. Por lo menos, a nosotros nos genera cierta preocupación mayor. Si uno agrega los resultados en materia de medición de la pobreza en el Uruguay, los resultados del mercado laboral y las problemáticas sociales que se están viendo, la situación se agudiza cada vez más. Hace muy poco se publicaron los resultados de la encuesta del INE –por suerte, hoy mide cada seis meses el incremento o la variación de la pobreza– y, entre otras cosas, planteaba que la pobreza en Uruguay había aumentado en el primer semestre en comparación con el semestre anterior y, sobre todo, que desde el comienzo de este Gobierno hay 78.000 pobres más. Sin duda, eso está asociado no solo a la atención de la ciudadanía en términos de políticas públicas, sino también a aspectos que hacen a las regulaciones del mercado de trabajo y a cómo se trabaja.

Si uno empieza a segmentar la incidencia de la pobreza según la edad, hay cosas que nos siguen castigando mucho. No quiero decir que la pobreza infantil se instauró en este Gobierno –es un problema que tenemos desde hace mucho tiempo–, pero se ha agudizado de manera importante; entre un semestre y el otro aumentó un 40 %. Eso genera una alarma, sobre todo teniendo en cuenta que en la rendición de cuentas pasada uno de los buques insignia era la atención a la primera infancia. Sin embargo, la medición que hace el Instituto Nacional de Estadística en estos primeros seis meses no da cuenta de que el esfuerzo que se está realizando por parte del Gobierno tenga resultados significativos, pues no solo no se ha reducido la pobreza, sino que ha aumentado, y lo ha hecho en un contexto de crecimiento de la economía y del producto bruto interno, lo que es más complejo.

Por lo tanto considero que, entre los objetivos, los instrumentos que se proponen y los resultados, comienza a haber distancias que deberían ser, por lo menos, luces amarillas –e incluso rojas en determinadas áreas– que llaman la atención en cuanto a la efectividad o la eficacia de las políticas que está implementando este Gobierno. Creo que esa es la primera señal con respecto a esta situación.

Si uno se mete más de lleno en los indicadores de trabajo, del mercado de trabajo y de los trabajadores, también advierte elementos que preocupan. Hay elementos que son buenos: se redujo de manera sustancial la tasa de desempleo y eso es importante. Hay una gran cantidad de gente que hoy tiene trabajo, pero si uno empieza a analizar la calidad del empleo que se ha generado, ahí comienza a ver

con una lupa un poco más profunda problemas que son más complejos. Esos indicadores empiezan a dar cuenta de cosas que son más complejas en la vida de esas personas –que son compatriotas–, pero también en el resultado más fehaciente de las políticas que estamos implementando en el mediano y en el largo plazo.

Estamos de acuerdo en que en una situación de emergencia se necesitan, por lo menos, medidas de emergencia para tratar de salvarla, como con un salvavidas, pero me parece que cuando empezamos a ver la película un poco más entera, advertimos que hay, por lo menos, falta de construcción de políticas que tengan mayor robustez. En ese sentido consideramos que ahí hay una complejidad, sobre todo teniendo en cuenta los resultados –el propio Gobierno quizás no lo manifiesta tanto, pero que sin duda son complejos– con respecto al tema del tipo de empleo que se está generando y los indicadores que, por lo menos, se están avizorando. Estoy buscando, justamente, los indicadores que, entre otras cosas, tienen que ver con la cantidad de empleo formal que se creó el año pasado y que a todos nos ha generado, sin duda, una satisfacción importante.

El Gobierno dice que hay más de 58.000 empleos creados –creo que nadie puede dudar de que eso sea así– y que, de ellos, hay 53.000 que tienen que ver con empleos formales en términos promedio. Sin embargo, si uno empieza a desglosar esos 53.000 empleos formales comienza a notar que hay algunos que sin duda fueron creados por las condiciones de crecimiento económico, pero otros se explican por los 15.000 puestos creados por los Jornales Solidarios. A su vez, 9000 tienen que ver con el aumento importante y desmedido de los precios de los *commodities* y 6000 más tienen que ver con algo que es estacional –hoy, por suerte, se inauguró una de las plantas de UPM en el puerto de Montevideo–, como la construcción de la propia planta y también la construcción de las obras del ferrocarril. Sin duda, eso configura casi un 56 % del empleo creado el año pasado, pero este tiene por lo menos altos niveles de inestabilidad en términos de su duración y, sobre todo, de posibilidad de aumento, y creo que esa es, por lo menos, una alarma importante.

Por otro lado, hablando sobre la calidad del empleo, tenemos que señalar que los registros se empiezan a notar. Al mismo tiempo que creció el empleo, también el subempleo creció un punto –pasó de 9,6 % a 10,5 %– y eso quiere decir que hay mucha gente que no consigue trabajar las horas que entiende pertinente para poder subsistir. Lo mismo pasó con la proporción de ocupados por debajo de la línea de pobreza, pues hay trabajadores que consiguieron empleo pero, al mismo tiempo, hay más trabajadores que no llegan a cubrir con su salario el nivel mínimo de ingresos para no ser pobre. Por tanto, ahí también estamos hablando de un elemento que nos preocupa porque si el trabajador se esfuerza y no llega a fin de mes –peor: es pobre–, estamos hablando de la calidad del empleo que estamos creando. Ni que hablar del porcentaje de asalariados privados que tienen un sueldo inferior al salario mínimo nacional. Eso creció también de 8 % a 9,5 %.

Por tanto, estos elementos sin duda son preocupantes porque, por lo menos, nos hablan de que del esfuerzo para atender la emergencia hoy tendríamos que pasar a otro tipo de políticas con esta situación. Ahora bien, tendríamos que pasar a otro tipo de políticas previendo lo que va a suceder en el futuro, que no parece ser muy venturoso, tal como se estaría planteando porque aunque las exportaciones son récords este año –y seguramente lo serán–, China ha tenido un estancamiento importante, por lo menos en términos de los flujos comerciales con Uruguay y otros países de la región. Además, hay que tener en cuenta lo que está sucediendo con la guerra de Rusia y Ucrania. Es decir, hay tempestades que se pueden empezar a ver, y por lo menos no advertimos que haya una anticipación o una perspectiva del Gobierno para atender esta situación. Sabemos que este tema tiene impactos diferenciales: no es lo mismo quien tiene un trabajo estable, posibilidades de un ingreso fijo, determinado nivel de educación o instrucción, que quien tiene menos, porque ese es al que le duele más, el que pierde primero el trabajo y el que tiene más dificultades para incorporarse de nuevo al mercado laboral. Tampoco hay políticas diferenciales para eso.

Es verdad que no le podemos cargar todo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, porque si uno ve la dotación presupuestal y la cantidad de sus cuadros funcionales, hace mucho para lo que puede hacer, pero sin duda no vemos un importante esfuerzo del Gobierno en términos concretos para atender la situación de la calidad del empleo, la que se está viviendo en términos de perspectiva y sobre todo la que tiene que ver con el ingreso de las familias uruguayas en función del aumento de la inflación, el aumento de los costos de los productos de la canasta básica y el no incremento de los salarios y pasividades por encima de la inflación.

Además, eso termina después afectando a distintos sectores de la sociedad. Lo han dicho los senadores del Frente Amplio: eso termina afectando el mercado interno, el consumo de las familias uruguayas, la actividad económica que pueden desarrollar desde el punto de vista comercial las pequeñas y medianas empresas, que son las que concentran la gran mayoría del personal y tienen una importante red en todo nuestro país. Ni que hablar si a todo esto le sumamos las condicionantes regionales propias de la diferencia del tipo de cambio con Argentina, los problemas que tenemos con Brasil, el costo de la producción uruguaya.

Entonces, creo que hay una mirada no tan integral, y eso nos preocupa desde el punto de vista político y por lo que han sido las promesas de campaña. Si leemos el documento el *Compromiso por el país* firmado por todos los integrantes de la coalición, encontramos que hay grandes déficits. Ni que hablar de defender el poder de compra del salario, en particular de los sectores más sumergidos.

Hemos visto que se ha perdido salario de manera significativa en todo este tiempo, tanto en el sector público como en el privado, y también han perdido las pasividades. Solo se salvan los malla oro. Se reconoce que los consejos de salarios son piezas claves para las negociaciones en las relaciones laborales del sistema uruguayo, pero hay un debilitamiento de esa herramienta en las iniciativas que se están considerando en el Parlamento nacional. Más allá de que se consultó a las diferentes cámaras y al PIT-CNT, no hay un acuerdo previo para poder desarrollar ese tipo de cambios. Además, hacer esas modificaciones en el proceso de negociación colectiva tampoco asegura el levantamiento de las observaciones ante la OIT, que el propio Gobierno ha dicho que tiene como uno de sus objetivos.

Por otra parte, me parece que tampoco hay mayor incentivo para que las empresas contraten colectivos vulnerables mediante reducciones de aportes patronales. Me refiero a la situación que, en materia de desempleo, viven los jóvenes y las mujeres del interior del país y sobre todo del norte, que es donde se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y donde el índice de desocupación y de pobreza es mayor.

Por lo tanto, a nosotros esto nos deja gusto a poco. Reconocemos, sí, los esfuerzos del ministro y de su equipo, pero consideramos que las medidas no son suficientes en materia de lo que puede suceder en el futuro, más allá del estrés que se pueda tener en términos de atención a la situación actual. Tampoco los resultados que estamos teniendo hoy en materia de calidad de empleo son suficientes para atender la demanda de nuestra sociedad.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Voy a intentar referirme a cuatro temas del inciso, que creo que son importantes en esta área.

Entiendo que el tema del trabajo es sustancial. Cualquier estrategia país tiene que considerar el tema no solo del empleo, sino el del trabajo, el de la capacidad productiva del país, como un elemento sustancial. En esto se han confrontado miradas, algunas de las cuales expresan claramente una estrategia de competitividad sobre la base de los costos, esto es, la centralidad de un planteo político que considera que la reducción de costos es lo que nos va a abrir camino al mundo. Nosotros, que no compartimos esa idea, creemos que Uruguay tiene que diseñar una estrategia competitiva sobre la base del trabajo de calidad, que requiere un enfoque sistémico de la competitividad y una dinámica de relaciones laborales de alta calidad. Una dinámica de relaciones laborales de alta calidad requiere calidad de vida de los trabajadores que participan de ellas.

De manera que no solamente pensamos que no es deseable una estrategia competitiva sobre la base solamente de bajar los costos de los salarios y demás, sino que además es suicida, porque por su tamaño el Uruguay no puede competir con esa mirada.

Nosotros tenemos una crítica sustantiva a la política laboral por cuanto entendemos que quedó renga. ¿Cómo no vamos a admitir que existió una pandemia que impactó fuertemente en la economía del país y que determinados sectores económicos fuertemente impactados tuvieron que tomar medidas de emergencia? Nadie niega que para los sectores perjudicados por la pandemia había que tener un tratamiento diferencial desde el punto de vista de los salarios para preservar las unidades productivas.

El tema es que la política que llevó adelante el Gobierno, particularmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la ronda de negociación, miró una parte de la realidad, a los que tienen dificultad; miró otra parte de la realidad, a los que no iban a tener dificultad en el medio de la pandemia, con una consideración distinta, y decidió no mirar, o miró pero fue omiso en pensar políticas de redistribución o salariales para los sectores que, lejos de enfrentar dificultades en la pandemia, tuvieron crecimiento económico en estos dos años y medio. No hubo. Es como que decidió que esa parte de la realidad no existía, pero existió y después se expandió. No responsabilizamos a la persona –no es un debate de persona–, sino a las decisiones políticas que se tomaron, que llevaron a generar peores condiciones de redistribución social, producto de decidir, desde la orientación económica, que no existieron determinados sectores económicos, que fueron muy pujantes, ni hablar en el último año y medio.

Es cierto que Uruguay se recuperó rápidamente de la situación económica de la pandemia –esos datos son indiscutibles– desde el segundo semestre del año pasado. Viene de un año entero de crecimiento económico importante y en este semestre estamos en una situación económica mejor que la de 2019. Ese es un dato de la realidad: lo que produce hoy el país es más que en 2019, pero los salarios están por debajo, porque se decidió que así fuera, porque se decidió no contemplar determinadas realidades. Esto se hizo, como decía ayer, en un esquema muchas veces justificado en que el retraso salarial construye empleo, pero rompe los ojos que no construye empleo. No estoy hablando del índice de desempleo, que es una parte parcial que solo sirve para hacer propaganda. Hoy tenemos la misma cantidad de gente ocupada que en el mes de febrero. Si mido un mes solo en términos de desempleo, me mandan a marzo. Se ha dicho muchas veces que hay que tomar períodos más largos para medir las estadísticas, pero creo que es el último mes disponible. Esto nos tendría que poner los pelos de punta, porque la última vez que Uruguay atravesó una situación como la actual –esto es, una planta de celulosa, obras conectadas a la planta de celulosa y demás–, llegamos a una tasa de empleo de más del 60 %. Fue la única vez en la historia. Cuando eso se cayó, el impacto fue

tremendo; ojalá no lo volvamos a tener. En el 2014-2015 la construcción llegó a tocar los 75.000 puestos de trabajo. Un año después tenía 50.000. Es un nivel alto; el mismo que tiene ahora. Sin embargo, no salimos a decir –como se señala ahora– que se perdieron 25.000 puestos de trabajo en relación con el 2014 o 2015, porque fueron años excepcionales, por más que fue lo que se hizo durante un tiempo largo. Inteligentemente, hasta se construyó un relato de que esa pérdida fue horrible, cuando en realidad estábamos en un pico excepcional desde el punto de vista del empleo. El problema es que ahora no nos encuentra en ese nivel de actividad; los próximos meses van a ser de caída de la planta de celulosa y de un conjunto de obras conexas, lo que va a impactar en un sector muy dinámico para la generación de puestos de trabajo. Creo que no se atiende con la potencia suficiente el impacto que esto puede generar, que ojalá no sea tan grande, porque cuanto peor, peor. Esa fue una de las primeras cosas que aprendimos.

Con respecto a la evolución del salario, si se compara el promedio del salario a esta altura del año en 2019 con los ocho meses de este año, vemos que el general está 4,2 % por debajo, el privado está todavía peor –4,7 %– y el público, algo menos. Ayer se insistió mucho en tomar el mes de diciembre de 2019 –cuando todavía no se habían aplicado los correctivos para salvar la diferencia entre el salario a cuenta de 2019 y la inflación real de ese año, algo que estaba en todos los convenios colectivos– para decir que la pérdida es menor. Si tomamos ese mes, la pérdida es de poco más de 2 %. ¡Eso es hacernos trampas! Cuando efectivamente queremos explicar qué pasó con los salarios, nos dicen que miremos el documento del Observatorio Cuesta Duarte, que en la hoja tal dice tal cosa. Sí, eso es así, pero se toma el mes antes de que se corrigiera la diferencia entre la inflación proyectada y la real para ese año. Claramente va a dar un nivel más bajo, pero todos los convenios estaban firmados con correctivos.

Entonces, desconocer que tenemos una situación homogénea de rebaja salarial cuando no lo fue la de la economía, creemos que es un error. En ese error tuvo mucho que ver el comportamiento del equipo económico, como señalamos ayer. En el primer semestre la industria está 10,9 % por encima respecto a 2019 con menos horas trabajadas y menos salarios. Lo mismo pasa con el comercio, los servicios financieros, las actividades primarias y las profesionales. ¿Se cayó el salario porque tuvo un accidente y tropezó? No; hubo una decisión política que generó una lógica regresiva desde el punto de vista de la redistribución y, si no fue peor en otros sectores –esto lo explicó de manera muy clara el senador Olesker– obedeció a que los sindicatos en muchos casos resistieron la rebaja salarial con conflictos, huelgas, movilizaciones. Me alegré mucho ayer cuando legisladores del Gobierno dijeron que no había mejor representación que los sindicatos para hablar por los trabajadores; es bueno que eso se diga en voz alta y clara. Ese es el primer componente.

El segundo es sobre la formalización. No voy a hacer referencia al 2004, año en el que hubo 902.924 puestos cotizantes en el BPS, para no hablar de lo que pasó después de la crisis. En el 2000 –antes de la crisis– el promedio anual de trabajadores cotizantes en el BPS era 915.014 y en 2019 pasó a 1:455.481. No hay duda de que hubo un proceso de formalización y algunas decisiones muy importantes. Según el último informe de la Asesoría General en Seguridad Social del BPS presentado hace pocas semanas, con la metodología que ellos aplican para medir a los pasivos –sería largo de explicar acá–, la relación entre pasivos y activos en el 2000 era de 1,89 % y pasó a 2,46 % en el 2004. ¿Este es el mejor de los mundos? No; hay muchísimos problemas para resolver.

También cuestionamos en esta área la decisión de rebajar los salarios. En los trabajadores se podría justificar con ese concepto liberal de que era para mantener los puestos de trabajo, aunque no lo compartimos, y menos en una economía como la uruguaya, en la que una cantidad importante de los puestos de trabajo dependen del mercado interno. No desconocemos el valor de las exportaciones, pero una parte importante de los puestos de trabajo provienen de pymes que trabajan para el mercado interno. Ahora bien, si la justificación para los trabajadores era esa, ¿qué se dice con respecto a la rebaja de las jubilaciones, de su capacidad de compra? ¿Para mantener qué cosa era? Si bien la Constitución establece que hay un mínimo para ajustar las jubilaciones, no obliga a que no puedan acompañar, al menos, el ritmo de los precios del consumo.

El segundo componente al que voy a referirme tiene que ver con las becas. En esta área fue donde se recortaron más becas que en todo el resto del Estado. El programa Uruguay Estudia recortó casi 10.000 becas de dos bases de prestaciones, y lo hizo conociendo la información de los últimos estudios realizados por la OPP, que ubicaban en un porcentaje por arriba del 80 % la cantidad de muchachos que recibían becas y continuaban los estudios, un objetivo que todos decimos que es central.

¿Faltaba una mejor evaluación? Que venga la mejor evaluación. ¿Faltaba mejorar el diseño del programa? Que venga un mejor diseño de programa. ¿Faltaba una mejor ejecución? Que se ejecute mejor, con más claridad y potencia. ¿Acá hay senadores que entienden que había que recortar el programa durante tres años para evaluarlo mejor? ¿Durante tres años dejaron a gurises de bajos recursos sin becas para poder evaluarlo mejor? Bueno, nosotros creemos que hubo tres años de ahorro en becas, porque en ningún lado se decide recortar un programa para evaluarlo mejor. Seguramente hay muchos aspectos para mejorar; el mismo estudio realizado por el Ineed y la OPP daba recomendaciones acerca de cómo mejorar el programa de becas. No podemos dejar pasar –lo señalamos en 2020 y 2021– que este es el tercer año en el que una de las características es el recorte de becas.

El tercer componente al que me voy a referir es el de la fiscalización. Creo que esto demuestra una forma de ir para atrás y para adelante que es insólita. Ya fue cuestionado en el tratamiento del presupuesto nacional de 2020. Hay una ley que no es nuestra, que es del Gobierno de Lacalle Herrera, de los años noventa –la Ley n.° 16244–, que establecía una serie de sanciones para los empresarios que falsificaran documentación. Se tomaron dos medidas. La primera fue bajar las sanciones a la mitad. Miren las señales que se están dando: cuando todos decimos que es muy importante generar las condiciones para el cumplimiento pleno de los derechos de los trabajadores –nadie lo niega– a partir de una norma que no es frenteamplista –es del Gobierno de Lacalle Herrera–, se bajan las multas por el incumplimiento de la normativa a la mitad. La segunda medida fue –consta en la versión taquigráfica de 2020– que el BPS dejara de ser el que fiscalizara y pasara a ser la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social. Cuando consultamos al ministro si estaba en condiciones de hacer la fiscalización, el inspector general del Trabajo y la Seguridad Social responde: «… la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social es la unidad especializada dentro del ministerio para la fiscalización, respecto a lo cual tiene desarrolladas capacidades en un ámbito nacional que, por lo menos, no tendría el BPS…». Se votó, pasaron dos años y ahora el argumento que esgrimen es que vuelve al BPS porque no pueden con nada.

¡Sinceramente, el argumento de que no pudieron hacer las fiscalizaciones no es serio! Repito: hace dos años se cambiaron las fiscalizaciones junto con la reducción de la sanción a la mitad para las empresas incumplidoras. Imaginen la sanción que se aplicaría a un trabajador que falsificara documentación: notoria mala conducta; de cajón lo despiden y es muy difícil defenderlo. Sin embargo, ahora se decide que las empresas que incumplen van a tener la mitad de la multa. Todavía se establece más, porque el mismo BPS –al que ahora se le va a adjudicar esta tarea, cuando nosotros decíamos que no había que sacársela–, en agosto de 2020, sin sufrir apremios físicos, por sí y ante sí decidió dejar de controlar los laudos en las inspecciones, por resolución del 5 de agosto de 2020.

Voy a tratar de explicar brevemente, señora presidenta. Nosotros durante muchos años reclamamos que no era sensato que los distintos equipos de fiscalización –insuficientes para controlar las condiciones de trabajo– no tuvieran coordinación. El BPS, por sí y ante sí, decidió derogar la resolución que dice que debe controlar los laudos y, a pesar de eso, los mismos que en 2020 decidieron que esa tarea la hiciera la Inspección General de Trabajo porque eran idóneos, ahora se la adjudican al BPS. ¡Si habrá cosas para fiscalizar!

Voy a terminar con un cuarto componente que para mí es importante desde el punto de vista del trabajo. Una de las áreas más dolorosas de normas laborales no fiscalizadas y de incumplimientos más groseros, más duros y que nos deberían avergonzar a todos los que estamos en esta sala es, precisamente, el incumplimiento de la Ley de Aprobación de Normas sobre la Promoción del Trabajo para Personas con Discapacidad. La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social debe controlar que esto se cumpla.

Tuve el enorme honor de que el colectivo de organizaciones que promueven los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad –después de que se votó por unanimidad el proyecto en la Cámara de Representantes y que el Gobierno anterior tuvo dificultades para votarlo en el Senado– me eligiera para ser parte de la negociación de un acuerdo para llegar al Senado. Estuve tres años negociando la ley con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Ministerio de Desarrollo Social y con las cámaras empresariales, que lo que pedían para cumplir la ley era que no se aplicara de manera inmediata. Se planteaba que un empresario que tiene cuarenta puestos de trabajo no puede generar uno accesible de la noche a la mañana. Entonces, mediante acuerdo, accedimos a generar un período de licencia de tres años; otros cambios no se hicieron con acuerdo –sí con acuerdo de todos los partidos políticos, pero no con las organizaciones sociales–, como la no fiscalización y la no aplicación plena de esta obligación a todas las ramas de actividad. Como decía, se dieron tres años: la ley se votó en 2018 y, por lo tanto, tiene aplicación plena en 2021. Es decir que en 2021, cerca de 9000 unidades productivas del Uruguay –que son las que tienen más de veinticinco trabajadores– debían aplicar la norma. Hasta ahora no tenemos una sola sanción y únicamente está el anuncio por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a que ahora va a salir a fiscalizar. Aquí no hubo un cumplimiento parcial, sino cumplimientos cero. En medio de eso, hay cumplimientos cero en el Estado, porque de las 153 personas que debía ocupar, ingresaron 2 en el Correo, donde no había obligación para entrar. O sea, el promedio de cerca de 90 ingresos en los tres años previos era bajo, pero acá tenemos que ingresó una persona en la Intendencia de Treinta y Tres, siete en la de Durazno, siete en la de Montevideo y creo que hay una intendencia más entre las que dieron alguna señal con respecto a este tema.

Nosotros estamos para criticar este tema en voz alta, para promover y recuperar contenidos de la norma original, que fue votada en la Cámara de Representantes, porque claramente hay cambios que se hicieron para peor, aunque también esto tiene que ser un problema político. Si la obligación que tiene el Estado de incorporar personas en situación de discapacidad desde 1973, incrementado desde 1989 y consagrado en la Ley n.° 18651, de 2010, nos pasa desapercibida, es que seguimos abordando este tema como algo tangencial. Parece como que después de lo importante vamos a abordar la cuestión de la violación de derechos humanos que ejercemos socialmente a las personas que están en situación de discapacidad, en su acceso a la educación y en su capacidad de transportarse y de acceder al trabajo. Un tema de estas características no puede estar último en el lugar de la reivindicación de la acción o en la

preocupación, cuando los datos que tenemos de pobreza de este colectivo nos deben interpelar.

Por lo tanto, es obvio que en estos cuatro aspectos –salario y empleo, situación de la fiscalización, de las becas y no cumplimiento de los derechos al trabajo de las personas en situación de discapacidad– tenemos una mirada muy crítica acerca de cómo se ha comportado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Eso no quita que ante tal medida, acción o reclamo hayamos tenido diálogo, pero hay algunos elementos que son sustantivos para nuestra valoración.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración los artículos 308, 309, 310 y 314.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–15 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: solicito que se reconsidere el artículo 310, que ya se votó.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la reconsideración del artículo 310.

(Se vota).

–17 en 27. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 310.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Vamos a pedir que se desglose y que se vote luego porque estamos trabajando en el aditivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda desglosado el artículo 310.

Pasamos al inciso 14, «Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial».

Vamos a obrar de la misma forma que hasta ahora.

En consideración los artículos 316 a 328.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Gracias, señora presidenta.

El inciso que estamos analizando, al igual que otros organismos del Estado, sufrió fuertemente con la aprobación del Decreto n.° 90/020.

(Murmullos en sala).

–La principal consecuencia de la aplicación de este decreto, fundamentalmente en el Fondo Nacional de Vivienda…

Señora presidenta: se me hace un poco difícil concentrarme con las voces que se escuchan a mis espaldas.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa ampara al señor senador Sabini en el uso de la palabra.

Puede continuar señor senador.

SEÑOR SABINI.- Muchas gracias, señora presidenta.

Como decía, el Decreto n.° 90/020, que todos sabemos que es el que llevó adelante un ajuste muy importante en las cuentas públicas, impactó directamente en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Si consideramos el acumulado del recorte en este inciso, estamos hablando de USD 50:000.000. En definitiva, este recorte tuvo un impacto directo en lo que fue la ejecución de los diferentes programas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial durante 2020 y 2021.

Según los propios datos que maneja la rendición de cuentas, si analizamos comparativamente qué se venía haciendo en el 2019 y observamos cada uno de los programas, en todos nos vamos a encontrar prácticamente con una reducción. Por ejemplo, en materia de cooperativas, en 2019 teníamos 6890 viviendas en construcción, contra 5800 en el 2021. En las que son por licitación también tenemos una reducción muy importante, ya que se pasa de 724 a 505 viviendas.

La construcción de viviendas para el BPS es uno de los pocos rubros en los que se puede encontrar aumento, con 84 viviendas en ejecución contra 220, aunque hay que señalar que en 2019 se terminaron 215. Si sumamos el 2020 con el 2021 ni siquiera llegamos a 150 viviendas; así que allí se puede ver un desfase muy importante. Lo mismo ocurre con relación al programa de autoconstrucción, donde hay

una disminución muy importante, pasando de 586 viviendas a 230, es decir, menos de la mitad.

Con respecto a las viviendas en pequeñas localidades, me llamó la atención –esto fue explicado en comisión– que el número que figuraba originalmente era de 117 y luego se corrigió a 351 viviendas, cuando en el 2019 hablábamos de 445; o sea que también tenemos una disminución muy importante.

Con relación al Plan Nacional de Relocalizaciones también hay una disminución, aunque menor, pasando de 1144 a 921 viviendas.

En el caso de los préstamos para refacción, mejoras y ampliación, pasamos de 1493 a 846, en 2021. En lo que es la mejora habitacional del Plan Juntos, hubo 749 en ejecución en 2019 y 61 en 2021.

Si vemos las reparaciones en viviendas del BPS, nos vamos a encontrar con que en 2019 había 3143 viviendas en reparación y en 2021, 2600; aquí también hay una disminución muy significativa. En cuanto a las reparaciones en pequeñas localidades, hay 174 en ejecución –aquí prácticamente no hay modificaciones– y 150 en 2021. Lo mismo ocurre con el programa de contratos de garantía de alquiler en donde había 1743 contratos contra 922.

Por último –quizás en este programa encontramos una continuidad más grande–, en el PMV, tenemos 8443 contra 8400; prácticamente no hubo modificaciones. De todas maneras, si miramos globalmente la evolución de los diferentes programas en el 2020 y 2021, vamos a encontrar una disminución muy importante. Esto es consecuencia directa de la menor ejecución presupuestal. Este es, probablemente, uno de los debates más grandes que hemos tenido.

Con relación al fideicomiso del Plan Avanzar, nosotros recibimos a las autoridades en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Al respecto, señora presidenta, quiero hacer un comentario de carácter político. Todos entendemos que los fideicomisos son una herramienta de política pública. Es decir, en buen romance, un fideicomiso es la emisión de deuda contra un ingreso que está asegurado, para explicarlo lo más sencillamente posible, aunque aquí seguramente hay gente que lo pueda explicar mucho mejor que yo. Aquí vivimos una situación en la que fundamentalmente desde algunos sectores del Gobierno se fustigó a las Intendencias de Canelones y de Montevideo en la aprobación de dos fideicomisos para realizar obras. Entiendo que la comparación vale porque tanto aquel fideicomiso que se quiso aprobar en Canelones y en Montevideo como este tienen un mismo objetivo, que es la construcción de obra pública. En el caso del Plan Avanzar, hay un objetivo que es absolutamente loable y que todos compartimos: la obtención de recursos para las relocalizaciones, la urbanización, fundamentalmente para los asentamientos irregulares.

Sin embargo, nosotros tenemos la duda razonable sobre el fideicomiso, porque tanto en la instancia que tuvimos en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial como cuando la señora ministra vino con todo su equipo, y debo reconocer que respondieron todas las preguntas, no se nos supo explicar cuánto tiempo iba a llevar el repago de este fideicomiso. Es decir, si estamos hablando de un fideicomiso que cuenta con USD 15:000.000 –no vamos a repetir la discusión de ayer con relación al Instituto Nacional de Colonización, pero sabemos que son los fondos que vienen de allí– y que se va a componer por USD 240:000.000 para el repago del capital más los intereses, lógicamente va a llevar muchos años pagarlo por una razón muy obvia. Nadie va a poner plata en un fideicomiso si no va a recibir intereses a cambio.

Por lo tanto, no sabemos –ya que tanto el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como el Ministerio de Economía y Finanzas de alguna forma nos respondían que le correspondía al otro organismo contestar– cuántos años va a llevar el repago de esos USD 240:000.000. Además, nos quedó la sensación de duda, tanto en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial como en la de Presupuesto integrada con la de Hacienda, de si efectivamente se iban a poder ejecutar esos USD 240:000.000. Hay una serie de problemas que tienen que ver, en primer término, con la propia ejecución de esos fondos, ya que no se hace de forma directa, sino que tiene un proceso de reuniones con los propietarios y los vecinos de identificación y formulación de los proyectos. Luego de la identificación del proyecto, que tiene que ver con coordinaciones interinstitucionales –en el caso del Plan Avanzar estos proyectos serán ejecutados con las intendencias–, debe ser votado por esos barrios para luego ser licitado. Por lo tanto, estos procesos son relativamente engorrosos y llevan tiempo, porque a partir de la ejecución de estos fondos se liberan otros que vienen de organismos internacionales. Tenemos entonces la duda razonable –esto lo dijeron las propias autoridades, así que no estamos inventando absolutamente nada– de si el anuncio que se hizo de que se van a invertir USD 480:000.000 en vivienda efectivamente se va a cumplir. Yo creo que no se va a cumplir, no por una cuestión de mala intención o de mala voluntad, sino porque se tomaron decisiones que implicaron que en estos dos años los procesos de relocalizaciones que se venían llevando adelante se detuvieran. Por eso ahora se habla de 40 asentamientos que se retoman, es decir, porque estuvieron detenidos. En términos de política pública perdimos dos años y por eso ahora se habla de que hay cuarenta, más veinte, más sesenta, que sería el objetivo final.

Para sostener lo que estoy mencionando, quiero leer, justamente, la respuesta de Florencia Arbeleche, de quien tengo la mejor opinión, sobre nuestra consulta el 5 de julio en la comisión: «Paso a aclarar que, con respecto a las preguntas sobre los recursos adicionales que vienen acá, queremos ser muy cuidadosos en qué nos corresponde responder. A nosotros, como Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se nos ha dicho de parte del Ministerio de

Economía y Finanzas que habrá USD 240:000.000 adicionales, que sabemos –porque ya hemos ido trabajando– que pueden venir de distintas formas. Lo grueso y lo importante –por eso está bien que hablemos del fideicomiso y del FISU– vendrá a través del fideicomiso. […] Con relación a los USD 240:000.000, el gran desafío que tenemos por delante es ejecutarlos.

Si bien no quiero entrar en algo que este ministerio no debería responder, ya que le corresponde al de Economía y Finanzas, sí voy a dar titulares para que se entienda la cuestión. Se pregunta cómo se llega a ese monto. Como ya explicamos, los USD 240:000.000 no necesariamente están todos dentro del fideicomiso, pero sí la mayoría. Eso es lo que nos explica el Ministerio de Economía y Finanzas y así lo responderán en su momento».

Lo que hay que decir es que nunca se respondió esto. Cuando vinieron las autoridades nos quedamos con la duda acerca de a cuántos años es la deuda, porque en la discusión política se ha argumentado muchas veces que los fideicomisos no son una buena herramienta. Acá se va por un fideicomiso, pero no sabemos, efectivamente, cuántos años va a significar este endeudamiento de USD 240:000.000 y cuánto vamos a estar pagando por ello.

Además, señora presidenta, otro problema adicional que tenemos es que el ministerio hoy no sabe cuántos asentamientos hay. Cuando arrancó el Gobierno frenteamplista –esto lo hemos debatido muchísimo aquí y en la Cámara de Representantes también– había unos 720 asentamientos. Al finalizar los tres períodos de gobierno frenteamplista, había alrededor de 600. Luego sobrevino la pandemia. El último censo que tenemos es de 2018. Se nos dijo que el año que viene se va a realizar uno nuevo. Luego de eso realmente vamos a tener conocimiento de cuántos asentamientos tenemos en la actualidad.

Ahora bien, lo que sí quiero señalar es que, si uno mira la distribución de los asentamientos en los que se va a intervenir, ve que la mayoría son del interior. Si uno mira dónde está la mayoría de los asentamientos, ve que está en Montevideo y Canelones. Entonces, desde mi punto de vista, acá tenemos un problema de diseño de la política. Por supuesto que celebramos que haya más recursos para esto porque es una política económica cara, al igual que colonización.

Resolver el problema de los asentamientos seguramente nos lleve varios períodos; por eso hay que ser muy cuidadoso en lo que se dice con respecto a este tema. Digo esto porque, entre otras cosas, cuando se hizo público lo de estos fideicomisos se presentó el listado de los barrios en que se iba a intervenir y yo estoy seguro de que, una vez que se hizo pública esa lista, a varios de nosotros nos empezaron a llegar mensajes para saber cuándo empezaban las obras. Esta es la preocupación que tienen los vecinos de los 120 asentamientos. Se publicaron los nombres de los barrios en los cuales están ubicados los asentamientos. Como dije al principio, muchos de ellos ya venían de un proceso que se detuvo durante estos dos años y, a su vez, se sumaron otros nuevos que fueron seleccionados por las intendencias. A nuestro entender, este tema va a seguir siendo parte del debate político y, seguramente, tengamos otras instancias en las que podamos conversar con las autoridades del ministerio al respecto.

Por último, aprovecho a hacer un comentario general sobre por qué decimos cosas aquí que también consultamos en la comisión: porque las comisiones son asesoras del plenario. Más allá de que exista versión taquigráfica –y está bien; las versiones taquigráficas son el documento oficial de lo que ocurrió en cada una de esas instancias–, el que define es el plenario. La definición política la da el plenario a partir de un informe técnico político –sobre todo, político– que hace la comisión asesora. Sin embargo, no necesariamente conforma algo que se haya explicado; algunas cosas sí conforman y se cambian, otras no. Aquí es donde se da el debate político y donde se toma la definición última –valga la redundancia– o definitiva.

Por eso, en algunas ocasiones parece que estamos discutiendo dos veces lo mismo. Bueno, eso es parte del funcionamiento parlamentario. Tenemos una comisión asesora que discute con el Poder Ejecutivo, con los diferentes ministerios y con los diferentes organismos, y luego el plenario, es decir, el Poder Legislativo, define qué hace en función de las distintas posiciones. Muchas veces llegamos a acuerdos y muchas otras no, pero aquí los que hablamos dejamos sentada nuestra posición en relación a los temas tratados; ese es el mecanismo y el funcionamiento parlamentario. A mí eso no me parece un problema; así funciona el Parlamento y hay que entender que, por tal motivo, muchas veces dejamos plasmada nuestra posición, a pesar de que ya lo hayamos hecho en las comisiones. Reitero: eso para mí no es un problema y lo quería comentar porque ayer y hoy se hizo referencia a ello. No es para entrar en debate, pero simplemente quería dejarlo claro.

Como decía, el otro ítem que quisiera abordar es justamente la reducción de las metas que lleva adelante en esta rendición de cuentas el ministerio. Parece un poco contradictorio que se reduzcan los objetivos, las metas que se proponen si efectivamente tenemos un aumento en los recursos. Es decir, no solo no se cumplieron las metas, sino que se reducen; esto es algo que hay que decir. Fíjense lo siguiente: para este año, la meta proyectada en nuevas soluciones habitacionales y en ejecución era de 1541, que sigue en obras por licitación de autoconstrucción, y se llegó a 1397. Ahora, la meta propuesta para el 2022 es menor que para el 2021: 1419. Algo parecido pasa con nuevas soluciones habitacionales terminadas y en ejecución de viviendas de cooperativas: la meta y lo alcanzado están prácticamente cumplidos porque la meta era de 7952 y se llegó a 7856. Ahora, la meta proyectada para el 2022 con relación al 2021 nuevamente se reduce y pasa a 7564. A nuestro entender, esto representa un problema para la política pública de vivienda.

Podemos referirnos también al Plan Nacional de Relocalizaciones –PNR–, en el que si bien se alcanzó el número de 1014 viviendas de las 1030 proyectadas, para el 2022 tenemos también una reducción. Por lo tanto, nos cuesta entender cómo en el PNR, que se supone que está dentro de los recursos que va a recibir el Plan Avanzar, se produce una disminución si efectivamente se va a contar con más recursos.

Estas son dudas que tenemos y que queríamos dejar sentadas aquí.

Era cuanto quería expresar por el momento.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: esto último que mencionaba el senador Sabini con relación a las cooperativas de vivienda se lo preguntamos, en su momento, a la ministra porque es un tema que realmente nos preocupa. De dos sorteos que hay en el año, se hizo solo uno y la ministra nos aseguró que se continuará con la realización de dos sorteos. El tema es que, por lo pronto –al menos en mi departamento–no vemos la realidad de los períodos anteriores en los que prácticamente pululaban las cooperativas en ejecución y los sorteos.

Quería dejar constancia en la versión taquigráfica de esta preocupación. El subsidio para los que menos tienen –siempre y cuando tengan un ingreso porque, evidentemente, no está dirigido a personas que viven en asentamientos– es un mecanismo que realmente ayudó y sirvió mucho a una gran cantidad de personas. Antes de los Gobiernos del Frente Amplio este instrumento se había debilitado totalmente y la visión que teníamos era la de que se iba a hacer desaparecer el sistema de cooperativas de viviendas, pero nuestros Gobiernos apostaron fuertemente a eso y se concretaron.

Por otro lado, si bien el senador Sabini habló mucho de esto, quiero dejar como dato que hubo una fuerte disminución de la inversión en 2020 y 2021, que llegó al 12,4 % y 4,9 % respectivamente, lo que se traduce en USD 50:000.000 menos que lo que se habría invertido si se hubiese mantenido el nivel de inversión de 2019. Realmente la inversión es muy baja.

También quiero referirme a los dos artículos que no votamos; son más, pero voy a mencionar esos dos. Uno de ellos es el artículo 315, que es el que se refiere a la Unidad Modular Dinámica. Para nosotros este modelo nos retrotrae al tiempo de la vivienda cáscara, y eso es una disminución de la calidad de la vivienda. En los períodos del Frente Amplio se apostó a viviendas dignas y de mucha calidad, fuera cual fuere el nivel económico de los destinatarios. Creemos que con este tipo de vivienda se vuelve a eso, se apuesta a las separaciones en yeso, posteriores a la entrega de la vivienda, para las cuales no se prevé ayuda arquitectónica, ayuda social ni de acompañamiento y, además, hay dudas de si habrá empresas constructoras que decidan invertir en este tipo de viviendas por el costo que van a tener.

Con respecto al artículo 329, hace dos años lo habíamos votado porque disponía que determinados inmuebles iban a ser utilizados para la regularización de asentamientos pero ahora, con esta redacción, se amplían los posibles destinos e incluso se habilita a que queden afectados a desarrollos privados. Estas son las razones por las cuales no acompañamos estos artículos.

SEÑORA KECHICHIAN.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA DELLA VENTURA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: muy brevemente, quiero decir que este inciso tiene una importancia superlativa. Todos sabemos lo que significa el hábitat en la vida de la gente y también en el tránsito hacia la salida de la vulnerabilidad. Realmente, todo esto nos preocupa mucho, porque venimos escuchando compromisos y promesas que hablaban de 50.000 viviendas, pero los recursos que se presupuestaron van a alcanzar para completar apenas 27.000 viviendas nuevas, de las cuales 13.000 comenzaron a construirse en el período anterior. Creo que allí radica uno de los principales problemas. La propia ministra reconoció que esa cifra de 50.000 era una aspiración, pero en realidad todos lo vivimos como un compromiso y una promesa de campaña electoral.

Si miramos el presupuesto asignado para vivienda, todavía está un 6 % por debajo que en 2019. Entonces, como bien decía la senadora Della Ventura, el recorte se nota particularmente en el programa de cooperativas. Creo que no hay que detallar aquí lo que significa que una cooperativa llegue a un lugar y todo lo que trae consigo, más allá de la vivienda. Hoy, por la información que tengo, hay 1000 viviendas cooperativas menos por año, prácticamente la mitad de lo que había antes, y ese es un golpe grande para la política de vivienda. Ni que hablar de la preocupación por la idea de asentamientos cero, algo sobre lo que también se habló, pero después se dijo que era jugar con la gente. En realidad –salvo que lo hayamos inventado–, se habló mucho de asentamientos cero en un plan a diez años. También hay una enorme incertidumbre en lo que respecta al famoso fideicomiso del que todavía no hemos visto prácticamente ningún resultado.

Es una preocupación que quería dejar sentada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- He terminado, señora presidenta.

SEÑOR OLESKER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLESKER.- Señora presidenta: mi intervención va a ser, básicamente, sobre el presupuesto en general, ya que sobre el artículo 315 la senadora Della Ventura dio la argumentación. Queda claro –como ella dijo– que su amplitud es riesgosa, porque una cosa es que sea para programas de emergencia, y otra, que incluso pueda aplicarse a privados. Además, no tiene asistencia técnica.

En fin, me voy a referir a lo presupuestal.

Creo que este inciso –como bien dijo la senadora Kechichian– es de gran importancia y, además, refleja una evolución presupuestal muy importante durante los períodos previos a este Gobierno. Comparto el criterio de que la comparación tiene que hacerse con un año comparable, y así lo he hecho siempre; son muy pocos mis trabajos en los cuales comparo con el 2004, en todo caso lo hago con el valor promedio del período 2000-2004.

Entonces, comparemos con el 2000, que es muy bueno para eso ya que es un año presupuestal que repite 1999. Este último viene de nueve años ininterrumpidos de crecimiento económico –salvo por el conocido efecto tequila de 1996– del orden del 55 % en toda la década, o sea que el presupuesto del 2000 debería ser un presupuesto relativamente importante.

Me interesa delimitar el Fondo Nacional de Vivienda y no referirme al ministerio en su conjunto; además, como se separó del Ministerio de Ambiente, las comparaciones se hacen más complicadas. En 2019 el Fonavi tenía exactamente el doble de presupuesto que en el 2000; o sea, sobre una base de 100, tenía 200. En materia de vivienda siempre hay que ser muy cuidadosos con las comparaciones. Una comparación mejor que a precios constantes es en unidades reajustables, porque es una medida que se creó básicamente para el financiamiento de la vivienda. De UR 5:000.000 se pasó a UR 8:000.000 entre 2000 y 2019.

El costo de la construcción también es otro indicador, pero no lo traje para no aburrir. Teniéndolo en cuenta, también hubo un crecimiento, obviamente menor porque cuando la construcción se dinamiza el de construir aumenta más que el IPC, pero también subió.

¿Qué pasó en 2020 y 2021? Hubo una reducción de ese presupuesto. Voy a detenerme en la reducción por programas, porque esto es bastante importante. La reducción general –como ya dijo la senadora Della Ventura– fue del orden del 10 %. En el caso del Fonavi supone USD 44:000.000 menos acumulados que en el 2019, pero si tomamos todo el ministerio es un poco más, pero consideremos por programas. En nuevas soluciones habitacionales estamos en el 88 %, o sea, hubo una reducción del 12 % con respecto al 2019; en Plan Juntos, en el 80 %, o sea, un 20 % menos; en el Programa Mejoramiento de Barrios –el ex-PIAI–, en el 84 %, o sea, un 16 % menos; y en Mevir, en un 76 %, o sea, un 24 % menos. Todos los programas del ministerio –Mevir, PMB, Plan Juntos y nuevas soluciones habitacionales– tienen una reducción que va del 24 % al 12 %, el más alto y el más bajo. Esta es una caída muy relevante porque tiene que ver con lo que decía la senadora Kechichian: en materia de vivienda, los resultados de los primeros dos años siempre están ligados a viviendas que se comenzaron a construir al final del período anterior. Eso es obvio porque uno no construye una vivienda como pone un recurso humano en salud. Entonces, esta baja que, en particular, es muy importante en cooperativas al haber reducido los sorteos y al no haber escriturado a las que tenían tres sorteos perdidos –la reglamentación 2008 establecía que una vez perdidos tres sorteos, automáticamente se tiene la escritura, el préstamo–, va a hacer que hacia el final se llegue a una meta mucho menor y quede poco arrastre para el siguiente período, porque van bajando las soluciones habitacionales, en particular, las nuevas. Entiendo que esto se puede discutir y que la denominación puede gustar o no, pero acá, al igual que en trabajo, hay Estado ausente. Creo que el resultado final de esto va a ser que el déficit habitacional –es una variable que se mide; hay mucha discusión sobre las medidas porque hay déficit habitacional cuando uno no tiene vivienda y también cuando uno tiene una vivienda que no está en condiciones, pero los organismos que trabajan al respecto, en particular la Facultad de Arquitectura, han mejorado mucho la medición–, al final de 2024, va a ser mayor, sin lugar a duda, que en 2019. Por eso es que este resultado nos preocupa sobremanera, con el agregado de las viviendas del artículo 315, que pueden ser generadoras de un nuevo déficit habitacional cualitativo y no cuantitativo porque, al igual que pasó con los núcleos básicos evolutivos, los tabiques que van dentro –dice claramente que se pueden poner– no están financiados en el préstamo. Es decir que una vivienda de tres dormitorios podría ser un único espacio –eso dice la ley– o varios. Se autoriza a poner tabiques, pero no se incluye el financiamiento. Entonces, va a pasar lo mismo que con los núcleos básicos evolutivos, que fueron núcleos básicos pero no evolutivos.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Me extraña un poco lo que estamos escuchando en sala: esta comparación de ejecuciones.

En el caso de la vivienda, lo que tenemos es la ejecución de planes quinquenales, de presupuestos quinquenales, y lo que hay que comparar son los dos primeros años del período anterior con los dos primeros años de este período. En ese caso, a pesar de que el período anterior comenzó con un Gobierno de igual partido, con los propios planes, con lo que se supone es la continuidad de los programas y de las inversiones, nos encontramos, señora presidenta, con una ejecución idéntica a la de este período: 10 % más o 10 % menos, pero es la misma ejecución. Por lo menos, eso dicen los números que miramos en comisión. ¡Que esta ejecución es menor a la de 2019! Bueno, esperen a que llegue 2024 y verán el ritmo de ejecución que tendremos, en tanto y en cuanto dejemos ver la evolución de los planes, y no era el mismo partido, ni el mismo Gobierno, ni la misma orientación ni los mismos planes. Capaz que discontinuaron los planes, pero eso sería una cuestión vinculada a una mala concepción desde el inicio de la gestión política general de los partidos que estuvieron gobernando en el pasado. ¡Por supuesto que hubo que cambiar esa concepción! ¡Por supuesto que había que pensar en cosas nuevas! Pregunto qué curro llevaba a que no se autorizaran nuevos métodos constructivos. Estamos llenos de madera por doquier en este país: eucaliptos, eucaliptos, eucaliptos y pinos, en todos lados. El país está lleno, en la carretera que sea, nos han invadido. También hay que tener en cuenta el agregado de valor que eso significa en la industria de la madera, muy superior al que da el proceso de la pulpa. Además, ni siquiera hacemos el papel, exportamos la pulpa como tal. ¡Vergonzoso!

¿Por qué en este país no se podían autorizar las construcciones de madera? ¿Qué era? ¿Queríamos proteger los costos de la mano de obra o el sobrecosto del cemento? Además, buena ineficiencia tuvo Ancap en todo este período en lo que refiere al costo del cemento. ¿Cuánto inhibió el cemento el costo de la construcción? El costo del cemento es un 50 % más caro que el que debió ser el del mercado. Está un 50 % por encima del costo internacional. ¿Cuánto les costó eso, en trabajo, a los obreros de este país? ¿Cuánto ha costado en construcciones que no se han hecho? ¿Cómo vamos a dinamizar la construcción con esa ineficiencia que empieza por la propia empresa pública Ancap? Los demás oferentes pueden vender a un precio bastante más bajo que este, pero como en todo mercado oligopólico el fijador del precio termina siendo el que tiene el costo marginal más alto, es decir, el más ineficiente, esto es, Ancap. En el período pasado Ancap no solo se quedó con USD 3.000:000.000 por diferencias entre los precios a los que vendió y lo que indicaba el de paridad de importación, sino que, además, encareció el valor del pórtland y quitó el trabajo de la construcción en este país y las casas para miles y miles de uruguayos. De eso es de lo que también tiene que preocuparse un Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. ¡Esa es una cuestión absolutamente fundamental!

¡Claro! ¿Cómo no iban a pasar en el período anterior? ¿Saben lo que tuvieron? Un gran récord de asentamientos. Creo que crecieron a una tasa del 9 % efectiva anual. Esa tasa es la que indica ese pasaje de doscientos a seiscientos asentamientos. ¡Ese es el gran logro de la vivienda del período anterior! Lamentablemente, ese es el gran logro de la generación del ordenamiento territorial.

Hicieron, señora presidenta, una preciosa ley de ordenamiento. Repito: una preciosa ley con algunos pequeños errores, pero la ley es buena. Da a los Gobiernos departamentales el lugar que les corresponde como verdaderos gobiernos territoriales de este país, como los auténticos dueños o no dueños –no usemos esa palabra–, pero los que deben gobernar el territorio del país, los que tienen que ordenarlo. La ley les dio ese lugar. Ahora bien, en la aplicación vimos crecer asentamientos en lugares que ni siquiera imaginábamos. ¿Cuánto testimonio hay de asentamientos provocados políticamente? Tenemos los testimonios de aquellos que fueron invitados a asentarse, lo que debería ser una vergüenza para el Gobierno. Entonces, no solo no hubo política de vivienda, no solo no hubo preocupación por que la gente no se asentara, sino que, además, hubo aliento al asentamiento. Por tanto, ¿de qué nos están hablando?

Si vamos al tema de los costos, hablamos de los más altos de todos, incluso pegándole al mercado de combustibles porque las ineficiencias de Ancap y las pérdidas del cemento había que subsidiarlas con plata, con un sobreprecio del combustible.

El Plan Juntos se hizo sin tener en cuenta ninguna realidad local ni el trabajo de los locales. Los materiales alternativos no podían usarse. Estas son las cosas que tendrán que explicar. Mientras tanto, que dejen trabajar. Que se siga trabajando como lo viene haciendo este ministerio que tiene 91 % –repito, 91 %– de su presupuesto en inversiones y un 4 % en rubro 0. Eso es lo que decía la presentación del ministerio. ¿Qué más queremos?

Hay trabajo en conjunto con los Gobiernos departamentales y locales, como debe ser, porque al final de cuentas no podemos pensar que la vivienda es un modelito que desde lo central se debe exportar a cada uno de los rincones del país: no, no es así. No queremos que vivan en el mismo tipo de vivienda. Cada uno debe vivir de acuerdo con lo que quiere y, también, con la realidad del costo de los materiales en cada uno de los lugares. ¿Qué diferencia tiene el costo de la arena en un departamento del interior y en Montevideo? ¿Cuánto cuesta el flete donde no hay cemento o donde se está más lejos del cemento?

Entonces, señora presidenta, creo que antes de abrir la boca, habría que dar algunas respuestas.

Muchas gracias.

9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º literal C) de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, desde el 10 al 16 de octubre de 2022, para participar del Evento Mundial de Comisiones Parlamentarias de Futuros a realizarse en Finlandia.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Carmen Sanguinetti. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Max Sapolisnki y Carolina Ache han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Ana Hunter, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

10) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EJERCICIO 2021

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la consideración del único punto del orden del día.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: este es un tema apasionante –insisto: apasionante– y por suerte hay mucha literatura sobre la vivienda y enormes desafíos. Lo que estaría bueno es que citáramos las fuentes de donde sacamos los datos, porque eso permite contrastar, y si hacemos una afirmación acerca de determinados crecimientos o problemáticas, podríamos tener la fuente. Yo voy a citar las fuentes de todos los datos que voy a dar, así los colegas pueden chequear.

¿Cuál era la situación de la vivienda en Uruguay? Hay un estudio que recomiendo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el INE, de 2006, que hace un análisis muy profundo, porque no se queda solo con un dato, que es el de los asentamientos irregulares. Miren lo que dice este estudio: de 1985 a 2005, período democrático donde alguien gobernó, pasamos de más de 2000 hogares a 50.000 hogares en asentamientos irregulares. ¿Me explico? ¡Crecimos por veinticinco! Lo digo para hacernos cargo de la génesis del problema. Lo que dice este estudio es que este problema del asentamiento irregular, de la informalidad de la vivienda, estaba lejos, muy lejos, de ser el problema principal de la vivienda, y recomiendo la lectura. Habla de dos tipologías: problemas estructurales graves y problemas coyunturales graves de la vivienda. Voy a leer textualmente: «A su vez, según la presencia de los distintos problemas de construcción y conservación, pueden construirse las siguientes categorías referidas a la situación coyuntural de la vivienda: 1. vivienda sin problemas, es decir la vivienda que responde no a todas las preguntas de la tabla 20; 2. vivienda con problemas leves, aquella que presenta puertas o ventanas en mal estado, o grietas en pisos, o poca luz solar, o escasa ventilación; 3. vivienda con problemas moderados, es decir aquella que presenta humedades en techos, o goteras en techos, o caída de revoque en paredes o techos, o cielorrasos desprendidos, o humedades en los cimientos; finalmente, 4. vivienda con problemas graves, o aquella que presenta muros agrietados, o que se inunda cuando llueve, o presenta peligro de derrumbe».

Entonces, miremos el porcentaje de viviendas con problemas estructurales graves –recuerdo que estos datos son de 2006; ¡esto lo heredamos enterito!–: 27,6 %, un poquito más de uno cada cuatro hogares. Entonces, cuando hablamos de la vivienda, está bueno que coloquemos un poquito más de información del punto de partida.

Tengo acá un segundo estudio al que es bueno referirse, que es con base en la Encuesta Continua de Hogares, también relativo a problemas estructurales de la vivienda, como hacinamiento y falta de saneamiento. En 2006 –mismo año del estudio Casacuberta, con una metodología que es un poco más benigna, pero que igual muestra una situación complicada–, este estudio coloca a un 16 % de los hogares –ya no un 26 %– con problemas graves: 865.926 hogares no tenían problemas, pero 166.877 hogares tenían diversos tipos de problemas estructurales.

Este mismo informe, ¿qué datos nos da para el 2019, luego de los quince años de Gobiernos frenteamplistas? ¡Que los hogares con problemas se redujeron a la mitad!, y estoy citando las fuentes. De 166.000 hogares con problemas pasamos a 84.000.

Además de esta circunstancia –que nos interpela, porque que haya 80.000 familias de uruguayos con problemas de vivienda es dramático–, hay un segundo elemento que parece no tenerse en cuenta cuando se aborda esta problemática, y que es bueno discutir. Sobre el período intercensal, ¿qué nos dice la información de 1996 al 2006? Que en ese período de diez años el promedio de formación de nuevos hogares en Uruguay –en esto tiene que ver la atención sobre la demanda– era de 6000 hogares por año. Si uno mira los censos de 1996 y de 2006, verá que se formaron, promedialmente, 6000 hogares por año. ¿Cuántos hogares tenía Uruguay en el 2006? Tenía 1:032.803. ¿Cuántos hogares tenía Uruguay en 2019? Tenía 1:247.820. Esto quiere decir que la problemática de la vivienda hubo que atenderla en la circunstancia particular de la cantidad de hogares que se formaron, por distintas situaciones; fue de 15.000 hogares por año, cifra bastante menor a la que proyectó el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en su plan, que puede tener razón, porque esto aminoró en los últimos años. No estoy cuestionando esa proyección, sino diciendo que pasamos de 160.000 hogares con problemas de vivienda graves a 80.000 cuando se formaron 15.000 hogares por año. No es que no hubo respuesta al tema de la vivienda.

¿Se puede mejorar? Sin duda. Tanto se puede mejorar que yo participé de la elaboración programática para la última instancia electoral con el objetivo de duplicar la inversión en vivienda, porque tengo claro que algunos problemas que terminamos discutiendo cuando se debate sobre el Ministerio del Interior tienen que ver con la segmentación territorial. Si hay algo en donde existe consenso es que, a mayor segmentación territorial, mayores problemas de violencia en la sociedad. O sea que la integración y el derecho a la ciudad tiene que ser un problema país de mirada larga. Lo cierto es que la mirada larga de los últimos treinta y cinco años en Uruguay está muy lejos de interpelar a quienes estábamos en el Gobierno.

¿Preocupa el tema de la vivienda? Sí, sobre todo porque hay mucha incertidumbre, como bien dijeron nuestros legisladores. En el acuerdo de que precisamos inyectar recursos para la cuestión de los asentamientos, la respuesta está llegando cada vez más tarde –ya transitamos la mitad del período de gobierno– y con poca claridad. ¿Nos preocupa que se hayan recortado programas? También. Nos preocupa, además, que no se tenga en cuenta el efecto que genera la construcción de la vivienda en la generación de empleo, por varias de sus características.

Primero, la inversión en vivienda es, con distancia, la que tiene una relación más alta –¡la más alta!– entre cada peso que se invierte y los puestos de trabajo que genera. Al respecto, creo que Uruguay tiene que prepararse para el momento de la caída de una inversión de la magnitud de la planta de celulosa y las obras adjuntas.

La segunda característica que tiene la inversión en vivienda es que puede colocarse fácilmente en cualquier parte del país. Quizás una inversión en vivienda en determinada zona metropolitana no mueva mucho la aguja, pero en algunas localidades del interior impacta de manera profunda porque hay pueblos en los que, si no se es municipal o si no hay un cuartel medio cerca, es difícil tener alguna condición laboral.

El tercer componente es que los insumos que necesita básicamente son nacionales. Por lo tanto, por cada puesto de trabajo directo mueve por lo menos uno indirecto: canteras, caleras, balasteras, cerámica roja, cerámica blanca, gres refractario, productos de yeso, hormigón premezclado, hormigón prefabricado. Un tercio del plástico que se produce en Uruguay se destina a la industria de la construcción y, unida con ella, la mitad de la industria siderúrgica.

Como cuarto componente tenemos que no se requiere mayor especialización para el ingreso. Por lo tanto, cuando caen otras actividades laborales, existe la posibilidad de amortiguar con la centralidad del trabajo –que es muy importante desde el punto de vista de la inclusión social y de la mejor política– y acceder a la construcción.

En quinto lugar, se impacta fuertemente en el mercado interno. Basta con preguntar a cualquier bolichero, porque si se instala una obra cerca, seguramente al poco tiempo pondrá cara de feliz cumpleaños.

De todas maneras, nos preocupa por varias razones. Hay motivos estructurales y un déficit para atender, no solo en el aspecto cuantitativo, sino también en el cualitativo. Esto requiere que las políticas que generemos desarrollen mucha más potencia que las existentes; además, hay que tener en cuenta la importancia del sector de actividad para que otros indicadores sociales no se deterioren en una coyuntura donde tenemos que prepararnos para el día después de la caída de algunas inversiones muy importantes, no porque se vaya la planta de celulosa, sino porque el empleo que genera pasa a ser menor a partir de la finalización de la construcción.

Por este abanico de problemas es que miramos con mucha preocupación el hecho de que no se atienda con más claridad esta área.

SEÑORA DELLA VENTURA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ANDRADE.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: aquí se dijo que no debería irse a modelos establecidos centralmente, sino a aquellos que la gente quiera. Esto nos provoca cuestionarnos si las personas realmente quieren vivir en viviendas que deban terminar por sí mismos, con

separaciones, o si le dan a elegir vivir en una mansión o, menos que eso, en viviendas muy buenas y dignas, tal vez elegirían esto.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- He terminado, señora presidenta.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Brevemente, me gustaría decir que este problema de la vivienda tiene una larga historia en el Uruguay. Quienes tenemos algunos años recordamos los viejos cantegriles y la Ley Nacional de Vivienda de 1968, impulsada por el ingeniero Soneira, que sigue vigente en algunos puntos. Lo cierto es que han transcurrido muchos años y el tema de la vivienda sigue siendo un problema vigente en nuestro país.

Este Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha tratado de pasar raya y pensar que si hasta ahora se ha fracasado como país –creo que hay un déficit de alrededor de 70.000 viviendas, 650 asentamientos y se calculan 200.000 personas viviendo en una situación que es francamente indecorosa– en resolver el problema de la vivienda, tenemos que cambiar la pisada. En ese sentido, hemos alentado que se indagara en nuevos sistemas constructivos. Como bien decía el señor senador Botana, es inexplicable que en un país con más de 1:000.000 de hectáreas forestadas que producen pino, eucaliptus y madera de calidad, y que embarca mensualmente cuatro o cinco barcos repletos de troncos de madera –fundamentalmente rumbo a China– no construya en ese material, cuando es algo que se hace en países del primer mundo, en los países nórdicos y en Estados Unidos. Cuando vemos esos barrios de mansiones lujosas de Los Ángeles, se trata de casas de madera. Obviamente, no pretendo eso para Uruguay y mucho menos para resolver el problema de la vivienda, pero creo que nuestro país se merece un reestudio de las tecnologías de la construcción que ha venido practicando hasta el día de hoy. En ese sentido, acompañamos la gestión del ministerio para parar y dar de vuelta con el fin de analizar cuál es el tipo de construcción que nos permitiría, no resolver el problema de la vivienda en el Uruguay en cinco años, porque realmente no se hizo una promesa electoral de 50.000 viviendas, sino que después de la elección se manifestó una aspiración, un sueño de poder construir 50.000 viviendas.

Han pasado dos años y medio fermentales –así lo entiendo– en los que el ministerio ha tratado de cambiar la pisada, como dice el paisano. Quizás tenemos la misma preocupación que la oposición sobre cómo financiar este plan para poder ejecutar realmente un plan de viviendas que, si bien no resolverá el problema, sí lo amortiguará y lo aminorará sensiblemente.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DOMENECH.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Lo sigo con mucha atención, pero para no tener un debate falso debo decir que exploración en la construcción en vivienda ha habido unas cuantas en los últimos años; me tocó participar en algunas, en 2015 y 2016, con tipologías diferentes. Nuevos métodos constructivos avalados ya hay desde hace unos cuantos años. De hecho, la ministra actual ha inaugurado complejos de viviendas con tipología NOX y otros.

Lo que se puede discutir es el ritmo de la aprobación. Parte de las dificultades que existieron en su momento tenían que ver con el tipo de madera que se había plantado, pero nadie está negado. Lo debo decir porque parece que estamos teniendo un debate que no existe; no hay contra quién debatir sobre la posibilidad de incorporar tecnología y de hacerlo con la mejor calidad. Lo cierto es que llevamos dos años y medio de período de gobierno y la implantación de lo nuevo es un trabajo lento. Ha sido lento para este Gobierno y venía siendo lento. No hay duda de que hay que explorar todas las posibilidades –trabajemos en eso–, pero no está bueno instalar la hipótesis –creo que no lo hizo el señor senador Domenech, sino el señor senador Botana– de qué curro hubo para que no se hiciera. Eso no es cierto porque hay experiencias concretas de trabajo –tuve algunas en Tacuarembó con respecto al tema de la madera y otras tipologías aprobadas– y además porque para esta Administración también es un problema complejo de resolver.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- Agradezco al señor senador que me exonere de la responsabilidad de adjudicar intenciones; creo que en estos dos años y medio no lo he hecho nunca y siempre he tenido un trato respetuoso con todos los colegas.

Finalmente, quienes integramos Cabildo Abierto tenemos la preocupación y apoyamos la gestión de la ministra de conseguir los fondos necesarios para efectivamente hacer realidad estas obras. Creo que no se ha perdido el tiempo replanteándose el tema de la vivienda, de los sistemas constructivos de vivienda y aprobando nuevos sistemas que le abren un horizonte al país. Seguramente ha habido

muchos estudios a nivel de las cátedras de la Facultad de Arquitectura, pero lo cierto es que a nivel público siempre se ha construido de la forma tradicional.

Voy a finalizar con un dicho campero: «Vamos a ver cuántos chicharrones quedan cuando quememos la grasa».

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración los artículos que faltaban, que son el 315, 329, 330, 331 y 332.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–17 en 25. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 15, «Ministerio de Desarrollo Social».

En consideración los artículos 334, 336, 337, 342 y 343.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–23 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 341, que tiene un sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 341 tal cual viene de la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda.

(Se vota).

–0 en 25. **Negativa.**

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Gracias, señora presidenta.

La bancada del Frente Amplio –después de analizarlo y, posteriormente, votarlo en la comisión– quiere realizar algunas puntualizaciones con respecto a este inciso.

En primer término, entendemos que, por segundo año consecutivo, el presupuesto cae en términos reales, aunque ambas subejecuciones no sean de gran entidad y, en buena medida, se expliquen por la no ejecución en 2020 y la subejecución en 2021 de Uruguay Trabaja, y se presenten bajo una operación contable de pasaje del programa AFAM al Mides en términos presupuestales y por la ejecución superpuesta del Fondo Solidario COVID-19.

La bancada del Frente Amplio entiende que otra particularidad de este inciso es la reformulación programática de una reestructura –más madura a nivel de programas que de organigrama funcional– que se caracteriza por la reducción de coberturas en programas de atención a poblaciones en situación de pobreza –nos referimos a pobreza extrema– para potenciar áreas de mayor impacto desde el punto de vista de la comunicación. De alguna manera, se esquiva –así lo entendimos en la comparecencia del señor ministro y de las autoridades– la discusión sobre los magros cumplimientos de metas en 2021 con algunos anuncios sobre acciones en curso y el consabido anuncio de los aumentos de gasto para 2023 y, principalmente, 2024.

Una tercera caracterización que esta bancada hace a partir del análisis de la comparecencia del ministro y del inciso es la descalificación de lo que, entendemos, es o debería ser la transparencia de la Administración, en tanto se observa un exceso de comunicación política pública en cuanto a asuntos muchas veces de porte menor, mientras se desmantelan unidades o herramientas de seguimiento de las políticas y programas.

Un ejemplo de ello es la eliminación del Observatorio Social del Mides como división administrativa y la falta de actualización de su página web que, en general, no pasa de años anteriores ni tiene indicadores de los programas Mides.

Por otro lado, varios integrantes de esta bancada han realizado diversos pedidos de informes de distinta entidad; algunos no han sido respondidos y, de los que sí lo han sido, la calidad de las respuestas es insatisfactoria.

No existen iniciativas importantes de evaluación; no ha habido estudios sociales sobre los períodos de pandemia –es uno de los períodos que seguramente desarrollemos más adelante– y pospandemia; no se han actualizado los instrumentos de focalización –realmente, entendemos que es un indicador complejo– ni las bases de datos, a pesar de lo necesario que esto hubiera sido para atender a la población objetivo de los programas.

Una cuarta caracterización, señora presidenta, tiene que ver con la estructura funcional y lo que –lo diremos con mucho cuidado, con mucha tranquilidad– entendemos como una tendencia al crecimiento de la politización del ministerio. El atraso en la definición del organigrama, el pasaje de fondos para compensaciones –permanentemente devenido sin el organigrama–, los tan discutidos pases en comisión, que no está claro hasta cuándo van a seguir –dado el decreto recientemente publicado– y que podrían hacerlo, incluso, en los próximos gobiernos, mientras no termine el proceso de provisión de cargos y funciones definidas en la LUC. Eso, sumado a los contratos discrecionales denunciados por el propio sindicato por vías alternativas a la función pública y a las ahora 10 unidades ejecutoras con sus directores y adscriptos totaliza –según la respuesta, sí, de algún pedido

de informe que realizáramos– más de 150 cargos políticos, según entendemos, en una estructura funcional de 1800 funcionarios. De esto hoy tenemos el listado –que, obviamente, no tenemos la intención de dar a conocer– elaborado por los trabajadores.

Por otra parte, quiero decir que entendemos que en el Mides hay un bajo rendimiento programático y metas incumplidas. Las metas asociadas a los principales programas de atención a la exclusión social –con excepción de lo relativo a situación de calle, en que mejoran capacidades, aunque no el problema– han bajado.

Se ha manejado últimamente un fundamento expuesto por varios integrantes del Gobierno –estuvo, incluso, en la propia exposición del ministro– sobre la situación social y sobre los asuntos de inseguridad alimentaria de la población, que desplaza los orígenes de la crisis social hacia 2016 con base en datos que, al entender de esta bancada, están mal leídos y desprovistos de contexto, llegando a la generación de un conflicto público –sobre el que no voy a profundizar porque creo que algún compañero va a hacerlo– que tiene que ver con la coordinadora de ollas populares, para instaurar lo que entendemos es un relato de fin de la crisis que se contradice con situaciones cotidianas en los barrios periféricos.

Entendemos que hay un problema sobre el diagnóstico social. No parece haber fundamentación alguna para justificar medidas tomadas en lo que hace al diseño y suficiencia de las medidas de existencia y mucho menos para justificar su retiro durante este último año, si tomamos 2021 y 2022. Esto se torna particularmente importante dada la vehemencia de lo que es el discurso ministerial sobre la existencia de un país en crisis antes de la pandemia basado, una vez más, en resultados de lo que entendemos es una lectura incorrecta de los datos.

Hoy contamos con resultados estimados por la Encuesta Continua de Hogares de la situación social de los deciles más bajos y en ellos claramente se nota la insuficiencia de las transferencias concomitante con el sobreahorro gubernamental y el crecimiento de la desigualdad. Estos datos ponen, de alguna manera, un punto final –o deberían ponerlo– a esa discusión basada en opiniones para demostrar categóricamente la insuficiencia de medidas contra el empobrecimiento.

No podemos menos que preguntarnos por qué se retira el apoyo a las ollas, las canastas y las duplicaciones de AFAM mientras se proyecta una expansión de comedores para 2023 y 2024 y cómo se intenta, de alguna manera, presentar un proceso de entregas, aludiendo a un problema supuestamente heredado en 2016. En la línea de tiempo de ayudas implementadas dada la crisis social y la explicación del empobrecimiento monetario repentino del 2020 –el cual, según el Gobierno, no se explica por la insuficiencia de medidas, sino por la precariedad preexistente y por el tamaño de los programas de transferencia monetaria–, entendemos que ese es un error técnico importante que pretendemos desarrollar en las próximas exposiciones.

En suma: entendemos que se ha buscado imponer un relato de que se ha hecho lo suficiente dadas las posibilidades, pero que no hay mejoría total porque la situación preexistente, valorada a partir de las bases de los programas de transferencias y la información de la FAO, era grave y que todo ello fue *a posteriori* de un increíble período de bonanza en el que no se construyeron las bases para enfrentar momentos adversos. Frente a esa pregunta sobre todos los incumplimientos, la respuesta sistemática es nombrar acciones en curso o a desarrollarse durante 2023 y 2024.

Queremos fundamentar nuestra postura sobre la insuficiencia de las medidas tomadas por el Gobierno con relación a la crisis social. Esa caída de ingresos de los hogares por deciles respecto a 2019, como medida resumen de políticas directas e indirectas que engloban la totalidad de la gestión de gobierno 2020-2021, muestra en forma elocuente y terminante la insuficiencia. La existencia de recursos para una alternativa se acredita por la solvencia macroeconómica y también por el sobreahorro interno. Se destaca el magro desempeño del crecimiento del componente de consumo interno durante 2021 respecto a 2020. En ese marco se producen ajustes programáticos que retiran equipos territoriales, subejecutan programas que transfieren apoyos y recursos como Uruguay Trabaja, Cercanías, Asistencias a la Vejez, etcétera. Esto para nosotros es absolutamente relevante y llamativo. También se modifican –y ahí hablábamos de los índices o del cálculo de índice de carencias críticas– algunos de estos programas que estaban regidos por este índice, y lo decimos porque en alguna medida se preguntó, tanto en la comparecencia en la Cámara de Representantes como en el Senado, y la respuesta del ministro respecto a la pregunta realizada sobre el índice de cálculo fue que está en carpeta. Y agregó: «Una de las razones por las cuales no profundizamos es porque el cambio en este momento puede llegar a perjudicar a más gente. En ese sentido, optamos por mantenerlo en agenda, pero se postergó el análisis. Venimos haciendo referencia –en el marco de un intercambio respetuoso lo he dicho públicamente y lo digo acá; la primera vez que lo señalé fue en este ámbito–». Reitero, eso fue cuando se preguntó por el cambio –que desaparece en el tomo II– en el cálculo del índice de carencias críticas que regía muchos de los programas que daban asistencia pública.

Quiero volver al tema de la inseguridad alimentaria y toda esta polémica entre la alimentación y la FAO. Una de las líneas de argumentación para escapar de las observaciones sobre la inoperancia para enfrentar el empobrecimiento ha sido que la situación social era preexistente. Para ello se trae una cantidad de datos de la FAO interpretados –por lo que nosotros entendemos–, por lo menos, de una forma que tiene características tendenciosas, intentando demostrar que en 2016 estábamos peor que ahora. Para eso se instrumentó un conjunto de desplazamientos

conceptuales y mediante confusiones intencionales se sostiene un relato. Entendemos que las estimaciones que se presentan no son válidas estadísticamente ni para mostrar mejoras de la situación ni para lo contrario, porque son números tan gruesos que no admiten la posibilidad de mostrar cambios de pequeña entidad; sin embargo, la propia información de la FAO expuesta en forma concreta, muestra que eso no es así y advierte sobre la invalidez de usar estadísticas de inseguridad alimentaria para dar cuenta de resultados alimentarios, nutricionales o evaluar políticas. Este argumento junto con el desarrollo conceptual sobre por qué este índice no es un aproximador de pobreza del punto al que referíamos, por sí solo, da por tierra los fundamentos de ese relato y, unido a lo que manifestábamos sobre la insuficiencia de las transferencias, redondea la idea de que esto no viene de antes y que no se hizo lo que se podía haber hecho, pero basándose en datos y en evidencia científica.

Buena parte del período preelectoral se llevó adelante en el marco de un cuestionamiento hacia las políticas sociales de quienes hoy están al frente del ministerio y estuvo centrado en problemas de evaluación de los programas. Sin embargo, llevamos dos años y medio de gobierno sin que se haya hecho absolutamente nada en materia de evaluación de programas. Entendemos que se viene dando la excusa de que los problemas de diseño no permiten evaluar y que las metas inadecuadas tampoco ayudan. Sin embargo, se han modificado programas en base a evaluaciones hechas anteriormente. No ha habido nuevas evaluaciones externas; no se ha presentado un plan de evaluaciones; no aparece el plan de monitoreo de programas ni las metas de la mayoría de los programas. No hay una proyección clara de visitas a hogares ni de las declaraciones juradas que, a la fecha, no sabemos si son complementarias o si solamente adelantan los resultados de las visitas. No tenemos indicadores Mides ni indicadores 2020, 2021; en el observatorio no tenemos indicadores de casi nada.

Desde marzo de 2020 el Mides cuenta con un documento de actualización de este índice de cálculo, instrumento por el cual se eligen los beneficiarios de transferencias monetarias. Ello implica que, dada la información disponible, el Mides no utilizó los mejores instrumentos para elegir a la población con sus respectivas consecuencias y una de ellas es grave como, por ejemplo, el no cobro de gente que aspira a la transferencia y es valorada con un instrumento que no es el adecuado, que la deja por fuera cuando hubiera sido incorporada con el instrumento actualizado. El tema importante, pero no tan grave en momento de crisis, es la gente que sigue cobrando cuando no debería hacerlo. Ambos errores se estiman en un 15 %.

El problema de la focalización se ve agravado por la falta de visitas a los hogares en un sistema que basa sus ingresos de una de sus transferencias –como la TUS– en ese mecanismo. En dos años y medio de gestión y durante una crisis como la que vivimos bajaron las visitas a menos de la mitad y aún no hay aspiraciones de mejora. Entendemos que esto, esa selección de forma incorrecta, trajo consigo justamente una reducción de esas visitas a la mitad y aún –reitero– no vemos que haya aspiración de mejora. Esto no solamente perjudicó la aspiración a TUS, sino también a las AFAM, al Bono Social de UTE, al programa Accesos y al cupo Mides.

Un tercer problema que no podemos dejar de puntualizar tiene que ver con las asistencias a la vejez, donde se ha priorizado a las personas cercanas a cumplir setenta años por sobre las otras, cuando eso no es lo que indica la ley.

Seguramente, alguno de mis compañeros –creo que la señora senadora Nane– se va a referir al tema Inmujeres, razón por la cual me parece que no corresponde que abordemos estos otros temas. Pretendimos hacer una caracterización general de la posición de esta bancada sobre la comparecencia de este inciso en la comisión y la presentación allí de los datos.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: voy a comenzar por la situación real de los funcionarios de este ministerio que, de alguna forma, mencionó la senadora Lazo cuando hizo referencia a una palabra que mencioné y que molestó al señor ministro en su comparecencia en la comisión. Concretamente, me refiero al término «politización» del ministerio, con relación a los datos que acaba de mencionar la senadora Lazo. Hablamos de 1800 funcionarios, de los cuales 150, por el detalle que hizo la señora senadora Lazo, son cargos políticos; de ahí el término «politización». No creo que dé para sorprenderse demasiado. En realidad, en el Mides hay contratos precarios y un 40 % de la plantilla son tercerizados. Por el sistema de entrada dos más dos, en todo el Estado son 581 funcionarios en esta situación, de los cuales 486 están en el Mides. El gremio, Utmides, presentó un proyecto, sobre el que también le hablamos al señor ministro y, según nos dijo, no lo estaban considerando. Pensamos que es un tema por atender, porque quienes están haciendo esa labor tan importante en un ministerio tan sensible deben tener su situación laboral lo más regularizada posible, para que puedan tener la serenidad necesaria al momento de desempeñar sus labores.

Se habló de los sistemas de evaluación y voy a profundizar un poco en el tema. El paradigma en cuanto a los resultados evaluativos que hace este ministerio es el programa Uruguay Trabaja. El ministro lo define como un fracaso desde la perspectiva del cumplimiento de metas formales, muchas veces objetadas por las propias evaluaciones del Mides, pero no por sus resultados medidos de evaluaciones de impacto, que señalan mejoras significativas

de quienes pasan por el programa, respecto a quienes se presentaron y no fueron sorteados, en algunas dimensiones que las ciencias sociales consideran relevantes: estabilidad y calidad de los empleos, adquisición de habilidades transversales y capacitación para el trabajo.

Se resuelve, por esta Administración, la disolución de Uruguay Trabaja, porque no llega a un conjunto de metas que en verdad eran muy exigentes y parecían más una expresión de deseo que una posibilidad técnica, pero no se repasaron los resultados de evaluaciones rigurosas desde una perspectiva cuantitativa, quizás de las más rigurosas con las que cuentan las ciencias sociales, que son las evaluaciones de impacto. Hoy conocemos esta evaluación, que estuvo sin publicarse durante mucho tiempo y, en particular, mientras se discutía la generación del programa Accesos y el cierre de Uruguay Trabaja.

Es bueno que se sepa qué decían las investigadoras que evaluaron el programa Uruguay Trabaja.

Con relación a los empleos temporales protegidos y a la experiencia en otros países, decían que, de acuerdo con la evidencia, se puede afirmar que los programas de empleo protegido han sido buenos instrumentos desde el punto de vista del combate de la pobreza, pero como política activa para el mercado del trabajo su efectividad ha sido menor. Viene muy bien dejar esto sentado acá, porque el argumento que se esgrime cuando se dice que Uruguay Trabaja no sirvió es que después quienes pasaron por él no tienen una fuente laboral estable. Surge la duda también, entonces, si el programa Accesos va a tener garantizada la formalidad laboral para quienes pasen por él, porque no está asegurado que eso que se criticó tanto a Uruguay Trabaja va a estar contemplado.

Siguiendo con la evaluación, las investigadoras decían que se iban a centrar en los resultados en empleo y educación, que pueden ayudar a la inclusión de esta población extremadamente vulnerable. Estamos hablando de la población objetivo de Uruguay Trabaja. En una encuesta que se realizó muy seriamente entre los participantes, lo que vieron es que, si bien tanto la actividad como el empleo son mayores entre los beneficiarios del programa, no se encontraron sus efectos sobre estas variables con la estrategia utilizada. En este sentido se le podría dar, en parte, la razón al ministro, pero luego dicen que en los principales efectos de Uruguay Trabaja se encuentran variables vinculadas a la estabilidad, así como la adquisición de habilidades transversales y capacitación para el trabajo.

En efecto, al momento de realizarse la encuesta, dos o tres años después del egreso del programa –según se trate de la edición 2016 o 2017– los participantes presentan una mayor estabilidad en sus empleos que quienes no participaron del mismo, o sea, esto ocurre cuando se miden más en el largo plazo los instrumentos que les dejó Uruguay Trabaja.

La conclusión es que Uruguay Trabaja afectó positivamente la probabilidad de que los beneficiarios tuvieran un empleo formal, tanto en el momento previo a la pandemia –14 puntos porcentuales, lo que equivale a un 24 % más–, como en el momento de realizar la encuesta, que era un 40 % superior entre los tratados.

Por otro lado, los beneficiarios de Uruguay Trabaja presentan una mayor satisfacción reportada con relación a sus vínculos laborales con los pares y los superiores, así como con los beneficios no salariales recibidos. Tienen expectativas más optimistas con respecto a la situación laboral en cinco años y a la posibilidad de jubilarse algún día. Hay una mayor satisfacción autopercibida con el empleo y el salario. Está referido a este tema también porque tiene vinculación con el programa Accesos. Queremos decir que Uruguay Trabaja era un programa donde se tenía bien claro que la población objetivo era la de menores recursos; en cuanto al programa Accesos, nos han surgido bastantes dudas con respecto a si va a mantenerse de esta forma.

El director del nuevo programa Accesos, en su comparecencia en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado en agosto de este año, nos respondió algo al respecto, porque la integro y estuve entre quienes preguntaron. En ese sentido, de acuerdo con lo que decía Sciarra, da la impresión de que se excluye a quienes tienen peores condiciones sociales porque, según la versión taquigráfica, luego de que el señor Sciarra dijera quiénes iban a ser contemplados, se dio el siguiente intercambio entre nosotros: «Señora Della Ventura.- Entiendo que, en los hechos, por ese índice de acceso al empleo, gente que no tenga cierta educación, que no tenga cierta puntualidad, etcétera, quedaría como en suspenso de acuerdo con los equipos técnicos.

Señor Sciarra.- La puntualidad no se evalúa.

Señora Della Ventura.- Pero estas otras cosas que menciona…

Señor Sciarra.- Por supuesto, como era antes en Uruguay Trabaja, que había que tener determinado nivel educativo, por ejemplo, para presentarse al sorteo.

Señora Della Ventura.- Hacia abajo.

Señor Sciarra.- Por eso mismo, se castigaba de alguna manera a quien tenía mayor nivel educativo».

Si se piensa con la cabeza de que se debe incluir a quienes tienen mayor nivel educativo, estamos diciendo que se va a hacer una selección muy diferente a la que se hacía en Uruguay Trabaja. Evidentemente, esto nos parece mal.

Por otro lado, entendemos que no está bien que los interesados no se inscriban directamente en el programa, sino que deban hacerlo a través de quienes estén ocupando los lugares de técnicos u otros cargos en el Mides, porque esto

puede llevar a cierto nivel de discrecionalidad al momento de decidir a quiénes se inscribe y a quiénes no, máxime cuando se dice que el sistema de sorteo no es justo y que esta forma es más justa.

Todas estas son dudas y preocupaciones que nos quedan en cuanto a que se sustituya un programa que sí era útil, por más que se diga lo contrario.

Si la señora senadora Nane se va a referir al tema de Inmujeres, seguramente los datos que nos traiga van a ser muy importantes. Simplemente, quiero manifestar la preocupación de que no se aborda –no quiero decir con suficiente responsabilidad– con la seriedad que ameritan este aspecto de las diferencias de género y lo que Inmujeres puede hacer.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Me gustaría saber si se va a hacer un cuarto intermedio.

SEÑORA PRESIDENTA.- A las 18:00 vamos a hacer un cuarto intermedio para asistir a la conmemoración de un evento muy importante para muchas de nosotras –y muchos, supongo–, los treinta años de la Red de Mujeres Políticas.

SEÑORA NANE.- Muchas gracias por la aclaración. No quería retrasar eso y necesitaba saber cómo estábamos de tiempo.

En cuanto al Ministerio de Desarrollo Social, tuvimos una larga comparecencia de sus autoridades y directores en la comisión. Yo tomé nota de algunas explicaciones y anuncios que ellos hicieron y que creo que aportan a esta visión general de los incisos. Ahora podemos volver a mirar algunas de las informaciones que teníamos a la luz de lo que ha venido pasando en estos días y de la realidad que vamos viviendo. De esta manera, podemos contrastar los dichos en la comisión, afinar alguna información que ha ido llegando y observar –como decía la señora senadora Lazo– las actitudes que vienen teniendo las autoridades del ministerio con respecto, por ejemplo, a esta polémica que ha instalado el ministerio en cuanto a la Coordinadora Popular y Solidaria.

Si me permite, señora presidenta, voy a hacer una mínima reflexión sobre este punto. Es imprescindible que lo haga porque hoy estamos discutiendo este tema y las mismas autoridades del ministerio que hablaron en la comisión están siendo protagonistas de estos hechos. En algún momento de la comparecencia se nos dijo que se estaba trabajando mucho en lo que era el corazón de los datos de las políticas sociales. Recuerdo que durante la ley de presupuesto también habíamos hablado de eso y que se habían encomendado algunas actividades a la Agesic. Mi compañero, el señor senador Olesker, preguntó por qué se planteaba volver a hacer un observatorio si ya hay un sistema de gestión y se le contestó que ese sistema está viejo y hay que hacer algunas actualizaciones. De hecho, se nos dijo que se estaba trabajando para actualizar un núcleo de datos de la población atendida por el Mides e ir complementándolo con datos de programas específicos, a los efectos de hacer análisis cualitativos más informados. De esta manera, las decisiones en materia de políticas sociales no solamente podrían ser tomadas una vez que los hechos pasaron, es decir *ex post*, sino que podrían empezar a tomarse en forma proactiva. Está bien. En esa medida, consultamos los datos que estaban faltando y se nos dijo que se estaba haciendo una política activa de recolección de datos. En todo ese marco de mejora de lo que en teoría era la calidad de los datos, resulta que, cuando aparece el informe de Solidaridad.uy respecto al funcionamiento de las ollas populares y merenderos, se cuestiona esa información y luego, cuando se entrega, se vuelve a cuestionar y se dice que se recolectó en dos o tres días. Por lo tanto, hay una línea de tiempo allí que no resulta del todo comprensible, pero lo que resulta aún menos comprensible es que el Estado delegue en los vecinos que cocinan todos los días la responsabilidad de recabar datos, sobre todo cuando nos dice que están trabajando en una política de recolección y mejoramiento de los datos. Evidentemente, esa política funciona; si pudieron recolectar esa información en dos o tres días es que está funcionando.

Está muy bien que el Estado tenga esos datos; de hecho, es su responsabilidad, porque en función de eso tiene que evaluar sus políticas. Lo que creo que no está bien –y en esto tenemos una posición contundente– es intentar establecer esta especie de dicotomía y aplicar obviamente lo que, en este caso, es el poder del Estado para tratar de desprestigiar y generar desconfianza en organizaciones que surgen, ni más ni menos, que de la organización de los vecinos. Señora presidenta: me parecía que teníamos que enmarcar esto porque vamos a hablar del Ministerio del Desarrollo Social en un contexto que está atravesado por la realidad.

Ahora sí, yendo a lo que tiene que ver con este período 2021 que estamos analizando, una de las cosas que vimos con preocupación, tanto en el 2020 como en el 2021, es que el Ministerio de Desarrollo Social tiene cero pesos de ejecución, o sea, ninguna actividad realizada en un programa referido a la asistencia a la educación; se ejecutó cero de más de $ 7:000.000 que le fueron asignados en el 2020 y también en el 2021.

Quiero intentar tener una mirada integral de lo que significa no haber ejecutado absolutamente nada en este programa con una encuesta que se hizo a los docentes de la ANEP durante 2021, que daba cuenta de que los gurises del primer quintil de ingresos no habían logrado sostener

la educación media y técnica –en educación técnica era un poco más–; el porcentaje era cercano al 70 %, o sea que siete de cada diez adolescentes –de eso que los economistas llaman el quintil 1– no habían logrado sostener su permanencia en la educación.

Además, quiero unir esto a las becas –que mencionaban mis compañeros, los señores senadores Andrade y Brenta– que se habían parado para ser evaluadas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Me parece que las cuestiones en materia de política social tenemos que poder verlas en forma integral porque el Estado, en definitiva, tiene que garantizar derechos en forma integral. Además, todos somos sujetos de derecho y tenemos que poder ser mirados en esa integralidad.

Entonces, tenemos un Ministerio de Desarrollo Social que en asistencia a la educación –que está dirigida a esa franja de población, es decir, a los adolescentes de educación media– tiene cero pesos ejecutados en 2020 y en 2021. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no entregó ni una beca en 2020, 2021 ni 2022 y la ANEP deja sus objetivos educativos exactamente igual, como si el 70 % de los gurises de los quintiles más complicados no se les hubieran caído.

Por lo pronto, preocupa la falta de visión integral o, si la hubo, en realidad, preocupan la inacción o la falta de actividades específicas para hacer algo con respecto a esta situación, que es acuciante. La vemos todos los días; entre los muchachos de educación media tenemos un 50 % de inseguridad alimentaria, o sea que acá hay un problema.

La señora senadora Lazo también se refería a la estructura funcional del Ministerio de Desarrollo Social y, de hecho, nosotros apuntamos a una pregunta que le planteamos al ministro cuando compareció en la comisión. En el tomo II veíamos las direcciones nuevas creadas con una asignación y una ejecución presupuestal exactamente igual entre las diferentes direcciones. Los invito a mirar la página 26 del tomo II del Mides. Allí, la Dirección Nacional de Transferencia y Análisis de Datos, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Dirección Nacional de Protección Social, el Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto Nacional de las Personas Mayores tienen exactamente el mismo crédito presupuestal y la misma ejecución, por lo que se trata de sueldos. Uno puede entender que se crearon cinco unidades ejecutoras por el solo hecho de poner sueldos allí. Si uno observa, no hay ni un solo indicador de política dentro de esas direcciones. Quiere decir que las políticas de transferencia y análisis de datos, las políticas que lleva a cabo el Instituto Nacional de las Mujeres, las políticas de la Dirección Nacional de Protección Social, las políticas del INJU y las del Instituto Nacional de las Personas Mayores no se sabe de dónde se reportan; por lo pronto, no de adentro de cada una de las direcciones.

Cuando miramos el desempeño de lo que deberían ser las políticas de género, lo primero que nos llama la atención –esto lo conversamos con la directora Bottero y, como no hemos tenido explicación, vuelvo a traerlo– en la página 166 del tomo I es que en el agrupador de gasto igualdad de género se ve una ejecución en miles de pesos corrientes que desciende un 40 % con respecto a 2020. Los números son 372.686 en 2020 y 240.856 en 2021, en un contexto complejo como han sido las cuestiones que tienen que ver no solamente con la violencia de género –lo mencioné ayer en parte de mi intervención–, sino con lo que da la encuesta del INE acerca de cómo pegan la pobreza y el desempleo en los hogares de jefatura femenina.

(Ocupa la presencia el señor Jorge Gandini).

–Otro tema que también viene desde 2020 es la reglamentación del artículo 10 de la Ley n.º 19846 de igualdad de derechos y no discriminación entre mujeres y varones, que crea el Fondo Concursable para la Igualdad de Género «con destino al financiamiento de proyectos de organizaciones de la sociedad civil, destinados al fortalecimiento de las acciones de incidencia en las políticas públicas de igualdad de género y el monitoreo de su cumplimiento». Este es el segundo año consecutivo en el que no se crean estos fondos concursables y, a su vez, es el segundo año consecutivo en el que la explicación es que se está esperando a la reglamentación de este artículo 10. ¿Hace dos años que estamos por reglamentar un artículo o tres, con el que viene en curso? ¿Puede ser tan complicado? Debemos hacerlo, más aún si queremos fomentar políticas de género que tiendan a la autonomía de las mujeres. Lo dije ayer y lo voy a repetir: venimos con una tendencia de la violencia basada en género que requiere que tomemos acciones prontamente. Reitero: en este país se declaró la emergencia nacional de la violencia basada en género en 2019; es verdad que ello se hizo el último día de 2019. También es verdad que su implementación quedaba para el siguiente Gobierno, pero es una política de Estado. ¡Es verdad! Se entregó un plan de transición. No estamos mejor que aquel 31 de diciembre de 2019 como para no haber implementado ni una sola de esas acciones. Podrían haberlas tirado todas y hecho otras; yo encantada de empezar a conversar sobre eso, pero no tenemos otras. No es que nos sentemos aquí a rasgarnos las vestiduras por la política de género simplemente con el fin de denostar una gestión, sino que estamos en un problema. ¡Estamos en un problema! Entonces, por lo menos, les pido que prioricemos la reglamentación del artículo 10 para no entrar en la rendición de cuentas de 2022 –que ya nos está agarrando, porque en cualquier momento estaremos brindando– nuevamente sin haberlo reglamentado. No quiero ver que en la próxima rendición de cuentas se diga que todavía no se abrieron los fondos concursables porque no se reglamentó este artículo. Supongo que nadie quiere ver eso, pero vamos a tener que apurarnos porque estamos a 5 de octubre. Si esta tendencia de violencia contra las mujeres basada en género –sigo con este tema que creo no lo terminé en la frase anterior porque me colgué con lo del fondo– que vemos en los números desde 2001 sigue hasta fines de 2022, prácticamente en dos décadas vamos a haber duplicado

los casos. El otro día les decía que esto es contando los femicidios consumados, no los intentos porque, si contamos los intentos, de un promedio de 31 femicidios anuales nos vamos a 47 y la única diferencia es que la víctima no se murió, pero el acto de violencia existió igual. Por eso no es que vayamos a duplicar los femicidios consumados, sino que vamos a ir a un valor muchísimo más grande si tomamos en cuenta esas acciones de violencia. Entonces, ¡tenemos que hacer algo! El «tenemos que hacer algo» significa que, por lo menos, deberíamos estar ejecutando y no esperando el Plan Nacional Contra la Violencia Basada en Género. ¡Tendríamos que estar ejecutándolo y no esperando a que esté pronto, porque va a ser el tercer 25 de noviembre en el que no vamos a tener el plan! ¡Eso es un problema! No es un problema solamente para las mujeres víctimas, sino también para los gurises que quedan en una situación de indefensión. ¡Es un problema social enorme!

Señor presidente: si usted quiere, le dejo un minuto para saludar a la delegación que nos visita y, después, sigo con mi intervención sin ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- No nos han informado a quiénes representan. De todas formas, les damos la bienvenida a esta casa y los saludamos en nombre de los señores senadores que estamos participando de la sesión. Me acotan que se trata de estudiantes del Colegio Juan XXIII.

¡Sigan participando y disfruten de la reunión!

Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA NANE.- ¡Bienvenidos!

Continuando con el tema y para redondear, quiero decir que nos queda mucho por hacer. Creo que está bien, además, que seamos exigentes en lo que nos queda por hacer, porque es un problema que a todos nos atañe.

Otro tema que nos preocupa son las cifras que se dieron sobre el cumplimiento de las acciones en el Pronadis. Cuando nosotros miramos, por ejemplo, el indicador de ayudas técnicas entregadas por el Pronadis, vemos que teníamos un valor al 2020 de 1996 y una meta para el 2021 de 3200, o sea, una meta ambiciosa. Sin embargo, solamente se entregaron 1667 ayudas técnicas. Ahora bien, de haber cumplido la mitad se pasa a la meta de duplicarlo, que es lo que veo planteado para el 2022. No se da ninguna explicación de cómo se pudo cumplir solo la mitad y ahora se va a poder cumplir el doble. Cuando observamos, por ejemplo –acá está al revés–, a las personas que cuentan con asistentes personales, vemos que veníamos con un valor de 7381 al 2020 y una meta de 6000 para el 2021; se tenía un valor de 5900 y después se vuelve a tener una meta de 6000. En definitiva, si voy a los números redondos, estoy en 1381 menos con respecto a 2019. Repito: 1381 es mucho cuando estamos hablando de asistentes para personas con discapacidad.

Otro dato que no tiene demasiado sustento son los cupos disponibles para las personas en situación de calle. Fíjense que veníamos con un cupo de 2782 en 2020, una meta de 3000 –o sea, un incremento de cupos–, un valor…

(Interrupciones).

–¡Puedo darle la receta del desayuno sin ningún problema!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- No dialoguen, señores senadores.

Puede continuar, señora senadora.

SEÑORA NANE.- Muchas gracias, señor presidente.

Decía que para el 2021 hay un valor de 3541 cupos, pero tenemos una meta para el 2022 que baja a 2800, o sea de 700 cupos menos, frente a una realidad –supongo que todos andamos por las calles– donde la situación no está mejor y las cifras de pobreza se están incrementando. Entonces, ¿cuál es la explicación de bajar 700 cupos? No la encontramos.

Cuando hablamos de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, el indicador que me preocupa que baje es el de las personas que reciben asistencia a la vejez, porque venimos con un valor de 4135 en 2020 y una meta de 1135 menos, o sea 3000, al 2021. El valor subió casi a 3500, pero una meta a 2022 lo vuelve a bajar a 3000. Es mucho bajar 500 en 3500.

Sin embargo, cuando miramos la cantidad de personas que acceden al apoyo alimentario a través del INDA, vemos que tenemos un valor de 17.561 en el 2020 y una meta para el 2021 –que fue superada con creces– de 12.000. El valor al 2021 fue de 68.134, pero al 2022 bajamos a 60.000. Uno mira la línea y ve que no tiene sentido: de 17.000 baja a 12.000 y de 68.000 a 60.000. Es complejo de entender.

Lo que quiero resaltar, más allá del objetivo focal –ustedes me disculparán, pero no tiene nada que ver con esta cuestión, porque uno hace y puede ir adecuando–, es que no podemos evaluar cuando tenemos estas diferencias sin ninguna explicación. Cuando uno intenta mirar las políticas, lo único que ve dentro de las direcciones son sueldos. Entonces, ¿cómo evaluamos la asignación de los dineros presupuestales? ¡Está complicado así! Es una cuestión de transparencia.

No se han hecho evaluaciones técnicas de los programas, como decía la señora senadora Lazo. No hay evaluaciones técnicas de los programas. ¡No hay! Se puede hacer convenios con la Universidad, pero no hay una evaluación de las políticas sociales. Ustedes vayan a mirar en el sitio web del Mides y verán que no hay evaluaciones técnicas consistentes.

Tenemos un descenso en las visitas de evaluación a los hogares, como también decía la señora senadora Lazo. Entonces, no estamos yendo hacia el objetivo de tomar decisiones sobre políticas sociales con datos de calidad. Eso debería ser preocupante para todos nosotros, más allá de las posiciones políticas.

Este país va a seguir con una democracia estable y con instituciones sólidas. La calidad de los datos y la información que tengamos para la toma de decisiones es un patrimonio de todos. Por eso estamos tan preocupados, no por lo que desayunamos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR NIFFOURI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).-Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NIFFOURI.- Gracias, señor presidente.

No me acuerdo si ayer o anteayer –hace tanto que estamos acá que perdemos la línea del tiempo– hablamos sobre el tema del Ministerio de Desarrollo Social y su importancia.

También es importante señalar que hubo un cambio de gobierno. Se creó un ministerio durante un Gobierno del Frente Amplio, hubo un cambio de gobierno y se llevaron adelante transformaciones en el Ministerio de Desarrollo Social. ¿Estaba mal todo lo que hacía el Ministerio de Desarrollo Social? No, no estaba mal. Algunas cosas se continuaron y otras, claramente, se cambiaron porque entendíamos que se estaban haciendo mal.

Estuve repasando, leí las versiones taquigráficas y me dejó bien tranquilo el trabajo que se está llevando adelante en el Ministerio de Desarrollo Social. Tenemos un ministerio a disposición de las personas de manera integral y no están las personas rebotando en sus ventanillas, como lamentablemente sucedía. Tenemos un ministerio trabajando en el tema de la salud mental y las adicciones en personas en situación de calle, aumentando una enorme cantidad de cupos, porque casi no existían. Tenemos un Ministerio de Desarrollo Social que hizo lo que había que hacer, que era de sentido común: tener dentro del propio ministerio a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado y no dentro del Ministerio del Interior. Algo que parece tan obvio, no sucedía. El 50 % de las personas que duermen a la intemperie son exprivados de liberad; ya solo con esa cifra era de sentido común que la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado estuviera dentro del Ministerio de Desarrollo Social y no en el Ministerio del Interior. Bueno, ahora está efectivamente en el Ministerio de Desarrollo Social.

Este ministerio empezó a abrir comedores cuando se estaban cerrando. Repito: comenzó a abrir comedores porque se los estaba cerrando. Ni que hablar que vino la pandemia y el ministerio empezó a asistir a las ollas populares; les dio todo lo que les tenía que dar. Naturalmente, el ministerio empezó a controlar y así lo hizo. Lo peor que se puede hacer en las ollas populares es tratar de utilizarlas políticamente y, lamentablemente, era lo que se estaba haciendo. Hay una denuncia penal por el manejo de ollas populares en el departamento de Canelones, que fue presentada por un legislador del Partido Nacional y por el propio intendente de Canelones, y hay una comisión investigadora en la junta departamental por este tema. Hay una coordinadora que por razones políticas no le quería pasar los datos al ministerio, y cuando efectivamente lo hizo, resultó que había veinte ollas que no existían dentro de la información que pasó. Tienen que rendir cuentas, porque es el dinero público el que se está destinando a estas ollas populares, por lo que, reitero, deben rendirse cuentas. ¿Hay que ayudar a las ollas? ¡Hay que ayudarlas!, pero tienen que rendir cuentas.

Me deja bien tranquilo leer la presentación del Ministerio de Desarrollo Social, dividida en esos cinco ejes: puerta de entrada, datos horizontales, respuesta transversal, pilares para el desarrollo –como los programas de acompañamiento, la vinculación o revinculación educativa y la reinserción o revinculación sociolaboral y productiva– y las rectorías. En esos ejes el Ministerio de Desarrollo Social puso el orden para trabajar en este tiempo.

En el eje de puerta de entrada se da el Bono Crianza, que son $ 2000 por cada niño de cero a cuatro años. Esto fue otorgado a 24.966 hogares con vulnerabilidad. En cuanto a las becas de inclusión social –de las que tanto se habló– se dieron más de 1300 becas socioeducativas. Aparentemente, lo que molestaba era que ese niño al que se le estaba otorgando una beca –que la necesitaba– iba a concurrir a un lugar privado; no se tenía en cuenta que, en realidad, se lo estaba ayudando con una beca de integración socioeducativa. Lo importante es que el niño vaya, que el Ministerio de Desarrollo Social lo tenga detectado y lo mande a un lugar a tener esa inclusión socioeducativa sin importar si es pública o privada.

Estamos hablando de un Ministerio de Desarrollo Social que trabajó en la captación temprana del recién nacido, extendiendo su presencia a veintitrés maternidades públicas del país para tener la información desde el día cero. Me parece que eso es bien importante e interesante.

Quiero mencionar también las oficinas móviles, junto a ASSE y a las policlínicas, que recorren los asentamientos y los barrios, no quedándose solamente en la oficina esperando a las personas, sino acercando las oficinas a los barrios y asentamientos donde se necesita la atención, y dando una atención de primera mano.

Otro tema que mencioné ayer es la reducción del error de exclusión trabajando en los sistemas de información, algo que lamentablemente no se tenía. Voy a reiterar una

frase que ya dije: es injusto que una persona que no cumple con los requisitos esté recibiendo una prestación social, pero mucho más injusto es que cumpliéndolos esté por fuera. Ahora, con el sistema de información se está trabajando para que realmente no queden por fuera quienes necesitan la prestación. Sin duda que hay que sacar a los que se hacen los vivos y están cobrando una prestación cuando no la necesitan, pero es fundamental poner el foco en que quienes realmente lo necesitan no queden por fuera.

Podemos discutir aquí sobre el cambio de modelo territorial: mientras que desde el Frente Amplio se entendía que los Socat –a través de las ONG– eran el camino, acá se está implementando algo distinto. Los Socat tenían diez horas semanales y ahora, con este sistema, los técnicos van a concursar por treinta horas por semana en los distintos barrios. Se podrá decir que es mejor o peor, pero entendemos que había que cambiarlo, que es algo distinto y que se trabaja más horas en el territorio.

En cuanto al eje de los datos horizontales ayer mencioné algo, y está en la versión taquigráfica lo que decía el ministro, que resaltaba la tarea llevada adelante por el economista Antonio Manzi, «quien le dio un salto cualitativo a la dirección de esta iniciativa. Eso nos permite el trabajo con datos horizontales de una forma que se condice con la tecnología, con los sistemas de información y con el marco lógico que se debe tener en cuanto al trato y a poner como eje a la persona.

¿Qué sucedía en el Ministerio de Desarrollo Social? Podía haber información, pero estaba totalmente descolgada porque en cada programa se hacían diferentes consultas, a criterio de ese programa o dirección, y esa información no necesariamente se compartía con el resto del ministerio. En consecuencia, muchas veces pasaba que una persona iba a hacer una consulta y tenía que ir a tres o cuatro lugares distintos del ministerio para obtener respuesta a una situación de carácter general e integral».

Eso sucedía en el Ministerio de Desarrollo Social.

También recuerdo que la ministra y un director de un programa –que no se hablaban– andaban en autos cuatro por cuatro, de alta gama, supuestamente recorriendo los barrios más necesitados.

Se está trabajando en las repuestas transversales y un ejemplo de esto es el Bono Social Mides-UTE, algo bien importante para los hogares vulnerables porque recibieron bonificaciones de hasta un 90 %. Más de 128.000 hogares recibieron ese beneficio. Recuerdo que el Mides y UTE trabajaron en unos asentamientos atrás de Pando para darles también una conexión segura. No se trata solamente de darles el servicio porque, si están colgados o la conexión es mala, puede ser muy peligroso. Por lo tanto, se hacía también todo lo que tiene que ver con conexiones seguras en esos hogares.

Se procedió a la eliminación del tope de ingresos para mantener las asignaciones familiares-Plan de Equidad, porque no podía ser que la persona dijera: «Si me pongo a trabajar paso el tope y no voy a recibir la asignación». Me pareció una medida acertada.

El IVA personalizado a través de la aplicación –recuérdese que a partir de la pandemia se dieron canastas– fue algo positivo, como lo fue también la experiencia con Tuapp, sistema a través del cual las personas pueden cobrar sus haberes y personalizar también el IVA, como ya dije.

Se hace mención, también, a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado y al cambio de las políticas de comedores.

Con respecto a las respuestas transversales destacamos el tema del Sistema de Cuidados. El 53 % de los asistentes personales no tenía formación básica para llevar adelante la tarea de cuidados y, además, entre 2017 y 2019 hubo más de 100 denuncias por falla de los vínculos. La idea es que para el 2023 el 100 % de los cuidadores tengan formación básica en materia de cuidados y se solucione el tema del vínculo laboral. Era lamentable que la persona generara un vínculo laboral y que, cuando este se rompía, continuara enganchada; era increíble que eso sucediera. Se está trabajando y ya se encontró una solución al respecto.

Dentro de los pilares para el desarrollo tenemos los programas de acompañamiento, la vinculación educativa y la revinculación.

En materia de refugios corresponde decir que algunos de ellos aceptaron el ingreso de mascotas. En su momento se me comunicó que había aumentado enormemente el número de refugios para las personas, tras la circunstancia de que en inviernos pasados, lamentablemente, gente que quería ingresar no podía hacerlo por falta de cupo. Por suerte, en estos últimos programas de invierno nadie que quisiera ingresar a un refugio quedó sin atención y a la intemperie.

La atención al liberado, que se hacía en las comisarías, se trasladó a las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social.

Se hicieron convenios con UTU, el Instituto Bios y la Escuela y Liceo Elbio Fernández para que la gente que lo necesite pueda terminar sus estudios.

También hay que tener en cuenta el Bono de Impacto Social y el Programa Accesos. Sí, se cambió el programa Uruguay Trabaja por entender que no se estaban dando los resultados esperados; solo el 8 % de sus beneficiarios lograba sostener un empleo formal más de tres meses. Se quiso hacer uno distinto, que se dio en llamar Accesos; mientras antes recibían $ 11.400, ahora van a percibir $ 19.000. La idea es que cuando terminen el programa se les vincule

con alguna empresa para que puedan seguir trabajando y no que no sepan a dónde ir.

Luego la señora senadora Rodríguez hablará del Centro Tiburcio Cachón, sobre los problemas que pasó en su momento, pero ahora se va a fortalecer todo lo que tiene que ver con esta institución.

Se destaca la importante campaña que está llevando adelante el INJU, «Ni silencio ni tabú», para la prevención del suicidio, sobre lo que hay mucho para trabajar y que en este poco tiempo ha dado muy buenos resultados.

Algo bien interesante que se está formalizando –también es de sentido común– es el baremo único para valorar la discapacidad. ¡Fundamental! Antes, lamentablemente, esto no se hacía y había más de una oficina –no solamente en el BPS– encargada de ocuparse del tema de la discapacidad.

Creo que se está haciendo un gran trabajo coordinado. Sin duda, ha aumentado la pobreza –¡ha aumentado!–, pero tuvimos una pandemia a nivel mundial. Las propias autoridades de la FAO nos dicen que somos uno de los países donde menos aumentó el nivel de pobreza. ¡Por suerte! También es cierto que recibimos un Gobierno, después de unos cuantos años de bonanza económica, con 847.000 uruguayos en el índice de carencias críticas, o sea, en el límite de lo que se considera pobreza. ¿Que hay mucho por hacer? Sí, hay mucho por hacer. Yo creo que las cosas se están haciendo y bien. ¿Que hay mucho para mejorar? Sí, hay mucho para mejorar, pero hay un ministerio que trata de forma integral a la persona, que está organizado, que tiene los datos y que está trabajando en estos momentos difíciles. Se va a reforzar la partida para los comedores; la explicación la dio el propio ministro a través del INDA y dijo por qué eligió esas edades. No fue para hacer campaña electoral, sino para prevenir todas las dificultades originadas a partir de una alimentación deficiente.

Entendemos que se está haciendo una tarea responsable. Lo demuestran los datos y la capacidad con que se está llevando adelante el trabajo.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANGUINETTI.- Señor presidente: en el período anterior me tocó seguir muy de cerca la gestión del Mides, y la verdad es que, en mi opinión, era un ministerio que tenía gigantes debilidades en lo que tiene que ver tanto con la atomización de los programas como con el alcance de muchos de ellos y con su evaluación. Sin embargo, nunca se me ocurriría decir que había un problema de seriedad en el abordaje de la temática. A mí no me deja de sorprender que hoy, de manera tan liviana en esta sala, una legisladora adujera falta de seriedad en el trabajo del Ministerio de Desarrollo Social. Me parece importante puntualizarlo, porque podemos discrepar en el abordaje, podemos discrepar en las estrategias, podemos discrepar en muchas cosas, pero creo que no podemos decir que este ministerio no ha estado trabajando con seriedad.

El senador preopinante hizo un recorrido pormenorizado de muchos de los temas en los que entiendo se han realizado mejoras significativas; no voy a ahondar en cada una de estas cuestiones, pero sí quisiera referirme a algunas de ellas.

El cambio de ubicación de la Dinali me parece que es bien importante; no es un cambio de ubicación por sí mismo, sino una concepción diferente. También se dieron beneficios impositivos, que votamos hoy aquí, en relación con la contratación de liberados. Creo que en ese aspecto se tiene que seguir trabajando y profundizando.

Algo similar ocurre con el tema del baremo único de la discapacidad; este es un reclamo histórico de la comunidad de las personas con discapacidad. Hace mucho tiempo que se estaba pidiendo, y los avances en este sentido me parecen dignos de celebrar.

Quisiera referirme, fundamentalmente, al artículo 336, que ha pasado desapercibido pero que, desde mi perspectiva, es bien importante. Celebramos que se haya incluido a los promotores comunitarios de autonomía para los centros educativos. Hoy el senador Andrade hablaba del porcentaje paupérrimo de cumplimiento, tanto en el sector público como en el privado, de la norma de contratación de personas con discapacidad. En el mes de julio vinieron más de cien personas de todo el Estado –justamente, a doce años de la sanción de la Ley n.º 18651– para tratar de entender por qué estamos así de mal en eso y cuáles son las razones. Si bien no vamos a ahondar en eso ahora, sabemos que el principal nudo de esta realidad es la educación. ¿Qué pasaba antes? Que los asistentes personales no habían sido capacitados ni formados para cumplir un rol en el centro educativo, pero a partir de una excepción que se firmó a nivel ministerial en el 2018, se comenzó a habilitar la inclusión de asistentes personales en los centros educativos.

¿Qué consecuencias trajo esto? Trajo situaciones muy complicadas. ¿Por qué? Porque estamos en un contexto de aumento de la demanda. La necesidad de apoyo para estos niños con discapacidad en las aulas está creciendo de manera exponencial, fundamentalmente por el crecimiento exponencial, en el Uruguay y en el mundo, de los niños con trastorno del espectro autista. No se sabe por qué está sucediendo esto, pero es bien significativo el incremento que está teniendo la incidencia de este trastorno. Tenemos niños en lista de espera. Además de lo que decía el senador preopinante acerca de la fragilidad jurídica que tenía esta figura, el principal problema era que estos asistentes no

tenían la formación ni la capacitación para ser vehículos de inclusión en los centros educativos. Entonces, muchas veces, en vez de facilitar la inclusión, terminaba siendo un impedimento.

El hecho de que el Ministerio de Desarrollo Social y la ANEP estén trabajando juntos en esto implica un cambio de paradigma. Creo que en esta Administración, en distintos frentes, se ha mejorado de manera sustancial lo que tiene que ver con el trabajo interinstitucional. Considero que los promotores comunitarios de autonomía en los centros educativos son un ejemplo claro y concreto que, sin duda, tiene que profundizarse y mejorarse pero que está abordando uno de los principales problemas y desafíos que tenemos vinculados con esta población.

SEÑOR COUTINHO.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA SANGUINETTI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Creo que sobre este inciso hemos escuchado bastantes opiniones.

Cuando se creó este nuevo contexto de hacer políticas de Estado tenía muchas dudas; se me generaron muchas dudas en todos los aspectos. Incluso, en algún que otro escenario, los intendentes hablamos mucho entre nosotros y manifestamos que nos daba la sensación de que era un contexto en el que íbamos a superponer tareas o iban a surgir diferentes competencias en temas relacionados con las áreas de desarrollo social de las intendencias de todo el país. En ese momento, en un congreso de diecinueve intendentes, la gran mayoría no tenía un vínculo directo con el Gobierno nacional. Todos teníamos las dudas correspondientes a tareas descriptivas y a diferentes políticas sociales.

En lo personal considero, definitivamente, que las áreas de desarrollo social son el corazón de la gente, el corazón de los más sensibles. De acuerdo con la tarea descriptiva de una política de Estado que debe desarrollar el Ministerio de Desarrollo Social, este es el corazón de los más débiles, es su escudo. Así ha sido, como históricamente lo hemos dicho a la dirigencia de nuestro partido cada vez que desde el Gobierno ha tenido que ir desarrollando políticas sociales.

Por lo tanto, siento que hoy estamos todos de acuerdo en que hay un Ministerio de Desarrollo Social que es la herramienta política del Estado para poder llegar y generar políticas sociales. Ese es un tema positivo, que nos une.

En algún momento se habló de la forma en que se manejaba este inciso, y fue criticada y cuestionada. En algún que otro contexto, así como se pensó que podía manejarse a favor, a los más débiles se les generó la idea de que este Gobierno hasta iba a cerrar el Ministerio de Desarrollo Social. Se pensó que se iban a terminar las políticas sociales, que no iba a haber más ese apoyo y esa contención que necesitan miles y miles de compatriotas, los de antes, los del pasado reciente y los del futuro, que todavía van a necesitar políticas sociales y desarrollos en ese aspecto.

Por lo tanto, fui a la comisión para trasmitir algo positivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Le pido nuevamente una interrupción, señora senadora.

SEÑORA SANGUINETTI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar el señor senador Coutinho.

SEÑOR COUTINHO.- No todo estuvo mal ni todo está mal ahora. Siento que el Ministerio de Desarrollo Social en los Gobiernos del Frente Amplio saldó temas pendientes. Reconozco que hubo cosas que se me pasaron en la histórica actividad política y su desarrollo durante muchísimos años. Cuando me consultaron dije: «Esto ha sido positivo. Acá había temas pendientes en varios aspectos, y me parecieron positivos los desarrollos», y los elogié.

Después creo que sucedieron muchísimas cosas. Al cambiar el Gobierno cambia también la política de Estado sobre hacia dónde se quieren direccionar las políticas sociales en ese corazón sensible de la gente, y entre ellas podemos mencionar Uruguay Trabaja. La diferencia entre Uruguay Trabaja y los Jornales Solidarios –que votamos todos acá por unanimidad y que administran las intendencias– es que el recurso inicial de Uruguay Trabaja arrancaba en un monto y luego de todas las evaluaciones que se pedían, etcétera, al ciudadano damnificado le llegaba un monto reducido. Eran montos altos de inicio y bajos en el destino. El Jornal Solidario es casi un «clink, caja»; lo que se vota va directamente a las personas, y quienes ingresan al sistema, como se ha postulado acá, lo hacen por sorteo, con la garantía de las intendencias y todo ese mecanismo.

Puntualmente, lo que quiero destacar es que no fue real eso de que se terminaba el Ministerio de Desarrollo Social, sino que, por el contrario, se ampliaron muchísimos escenarios sociales y crecieron muchísimo los aportes sociales en situaciones cada vez más difíciles.

Tampoco se puede decir una cosa en un lado y hacer otra cuando se gobierna. En el departamento de Salto –que pertenece a esta república con diecinueve departamentos–, con un Mides de otro Gobierno, nosotros habíamos inaugurado un hogar transitorio de violencia doméstica,

pero vimos cómo el actual Gobierno departamental del Frente Amplio lo cerró; hablo de la obra social que habíamos hecho con el propio Mides del Gobierno nacional de aquella época.

El hogar de ciudadanos en situación de calle –un hogar transitorio para que la gente no durmiera en la calle; era uno solo y en él dormían diecinueve personas–, la Intendencia de Salto, del Frente Amplio, lo cerró. La gente volvió a dormir en la calle.

Por su parte, los aportes sociales de los tarifados solidarios, que se cobraban a través de los estacionamientos y terminaban en las organizaciones sociales, como ollas y varios más, brindándoles más recursos a esas hermosas tareas sociales, nunca más se entregaron ¡Nunca más se entregó un tarifado solidario!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Creo que uruguayos somos todos, desde Rocha a Bella Unión, y no podemos encarar, trasmitir o pedir sensibilidad en unos lados sí y en otros no, como lo demuestro, lo afirmo y lo digo con la certeza de los hechos que han sucedido en la historia reciente de un Gobierno del Frente Amplio en el departamento salteño del litoral norte.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar la señora senadora Sanguinetti.

SEÑORA SANGUINETTI.- He culminado, señor presidente.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- La Mesa recuerda que faltan nueve minutos para las 18:00, que es la hora acordada para realizar un cuarto intermedio, por lo que quizás fuera conveniente comenzar desde ahora.

Si los señores senadores están de acuerdo, se va a votar un cuarto intermedio hasta las 19:00.

(Se vota).

–16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 19:00.

(Así se hace. Son las 17:51).

(Vueltos a sala).

11) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 19:33).

–Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, el día 6 de octubre del corriente año.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Enrique Rubio. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Adriana Barros ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Eduardo Brenta, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, por los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022, por motivos personales.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Sergio Botana. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Enrique Antía ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Rodrigo Blás, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

12) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EJERCICIO 2021

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la consideración del tema.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: sin ninguna duda, estamos ante un inciso que tiene su complejidad porque tiene vinculación con asuntos externos, tanto con metas como con cuestiones vinculadas a asuntos de pobreza que muchas veces también dependen de otras políticas.

Nosotros creemos que el Gobierno ha tomado las transferencias monetarias como eje de su política social, a pesar de que supimos escuchar críticas permanentes, primero al Panes y luego al Plan de Equidad, durante las tres Administraciones del Gobierno frenteamplista. Me parece que, a diferencia de nuestros Gobiernos, ahora el bloque de asistencia monetaria ha crecido en detrimento de otras acciones de proximidad en el territorio, fundamentalmente –porque es lo más difícil a lo que nos hemos enfrentado todos quienes hemos querido luchar contra estos temas–, en la llegada al núcleo duro de la exclusión.

El cierre de los Socat, la eliminación de Uruguay Trabaja y de Uruguay Crece Contigo y el debilitamiento de Cercanías, para mí, son claros ejemplos de una mirada diferente que se basa en las transferencias monetarias, prácticamente como eje estructurador de las políticas sociales. En ese sentido, creemos que, a nivel territorial, esas políticas se han visto significativamente resentidas. Pese a ello, el gasto destinado a transferencias fue insuficiente para el duro impacto de la pandemia, fue tardío y no ofreció garantías a las familias. Al respecto, conversamos con muchas personas beneficiarias y realmente se creó una fuente muy grande de incertidumbre.

¿Por qué decimos que es insuficiente? Porque no permitió contener la suba de los 100.000 pobres en el 2020, cuando todos los estudios técnicos alertaban que era inevitable que eso ocurriera y que el costo para evitar ese crecimiento de la pobreza era 0,5 % del producto bruto interno, una cifra acotada y absolutamente manejable, pero que quedó sometida a la voluntad política de quienes tomaban esas decisiones. Decimos que es tardío porque en el 2020, en el epicentro de la crisis, solamente se destinaron USD 150:000.000 adicionales a las transferencias, cuando había margen fiscal para destinar prácticamente el doble de los recursos y aun así cumplir la regla fiscal –que era una decisión que había tomado el Gobierno–, es decir, no impactaba en ella. En el 2021 se destinaron unos USD 300:000.000 adicionales, pero su extensión se anuncia mes a mes, con un manejo –desde nuestro punto de vista– muy discrecional, en el que se priorizó algún rendimiento que no era el buscado en los anuncios, frente a lo que eran las necesidades permanentes de los hogares. La verdad es que, por momentos, se hacía indescifrable el esquema de beneficios, con sistemas y montos que se superponían, lo que generó confusión en la población destinataria y a nosotros nos provocó problemas de eficiencia y de focalización en la distribución de esas ayudas. Fue una fuente de incertidumbre para las familias, dado que con esa dinámica de extender mes a mes los beneficios, los destinatarios de las políticas no conocían con qué ingresos iban a contar al mes siguiente. Por lo tanto, se dificultó mucho la planificación de los gastos de esas familias y hogares, en un contexto de emergencia social como el que estamos hablando. Como ejemplo, la canasta de emergencia que se creó para paliar los efectos sociales de la pandemia fue retirada a todas las personas y menores a cargo a partir del mes de marzo de este año. Eso provocó que quedaran sin cobertura muchas personas en situación de calle, y se transformó en una enorme contradicción.

La deuda social con la primera infancia y la adolescencia está todavía muy lejos de abordarse en su integralidad. A pesar de los programas del Gobierno, tanto los del Partido Nacional como los de la coalición, que identificaban a la primera infancia como un grupo prioritario, no se observan mejoras en esta situación. Los datos de pobreza presentados la semana pasada establecen que un 22,5 % de los menores de seis años se encuentran en situación de pobreza, un registro muy superior al del primer semestre del 2019, cuando alcanzaba el 16,4 %. Obviamente, cuando recibimos el Gobierno, en el 2005, más del 50 % de los menores de seis años vivían en condiciones de pobreza. Para nosotros, esa tendencia, lejos de revertirse, se ha reforzado. Es claro que falta desarrollar muchos más esfuerzos presupuestales en ese sentido. En un país con un enorme –y relevante– desafío demográfico y una tasa de natalidad en descenso, el hecho de que uno de cada cinco niños menores de seis años viva en la pobreza, desde nuestro punto de vista, debe ser considerado una catástrofe nacional.

El mercado laboral sigue mostrando enormes problemas, en particular para la inserción de jóvenes y mujeres. El empleo volvió a recuperarse a niveles de prepandemia a fines de 2021, pero a partir de ese momento se estancó, para descender en estos últimos meses. Sin perjuicio de que se observa cierta mejoría en la formalización del empleo –que es valorable–, no hemos visto avances en la inserción laboral de los grandes perdedores en el mercado laboral, que son los jóvenes, las mujeres y los trabajadores menos calificados, cuya situación es mucho peor que antes.

Los números globales de empleo también esconden las nulas oportunidades que han tenido los trabajadores menos calificados –y por ende más vulnerables– para reinsertarse laboralmente en la pospandemia. Como destaca un informe muy interesante de la consultora CPA Ferrere, si bien en la primera mitad de 2022 hubo 30.000 ocupados más que en 2019, los trabajadores menos calificados y con salarios más bajos no recuperaron el nivel de empleo de la prepandemia. Esto se ve en la pérdida de casi 21.000 empleos en el servicio doméstico y más de 10.000 puestos de trabajo en los sectores de alojamiento y entretenimiento, donde hay muchas mujeres y jóvenes y donde con frecuencia se emplean trabajadores menos calificados. Para esos colectivos vulnerables se precisan, desde nuestro punto de vista, más y mejores políticas activas de empleo, que no aparecen especialmente en este presupuesto de manera global ni en el Ministerio de Desarrollo Social en forma particular. El Gobierno optó por reducir los programas que facilitaban la reinserción laboral de personas con dificultad para conseguir un empleo decente. Esta es una línea que habría que reforzar, pero eso no sucede en esta rendición de cuentas. Tal es el caso –ya lo han mencionado otros miembros de nuestra bancada– del programa Yo Estudio y Trabajo, que tenía como objetivo combinar la educación y el trabajo de los jóvenes, considerando la importancia que tiene la primera oportunidad laboral en la trayectoria de las personas. Se trata de un programa rigurosamente evaluado, que arrojó resultados muy positivos en términos de empleo y de permanencia en el sistema educativo. Por eso, seguiremos hablando de políticas de Estado, pero en la medida en que no se acumule o no se continúe con lo que venía funcionando bien, gobierne quien gobierne, en este Uruguay, cada cinco años, estaremos comenzando nuevamente todo de cero.

Como decía, el programa Yo Estudio y Trabajo fue muy bien evaluado, arrojó resultados sumamente positivos, entre ellos, la permanencia en el sistema educativo, lo que no es un dato menor en el Uruguay de hoy. Pese a ello, este programa no solo no se aumentó, sino que se achicó sensiblemente durante el período de gobierno, en momentos en que el desempleo entre los menores de veinticinco años está afectando a más del 30 % de los jóvenes.

En definitiva, rompe los ojos la falta de otras políticas activas de empleo orientadas a los jóvenes de menores ingresos, de igual forma que la capacitación para el mundo del trabajo. De acuerdo con información oficial de UTU, la matrícula de los cursos de Formación Profesional Básica –los FPB–, una modalidad especialmente orientada a sectores vulnerables y con riesgo de deserción, descendió de 15.400 en 2019 a 11.800 en 2021, reduciendo la cantidad de grupos de 864 a 664, 200 grupos menos, que tenían el objetivo de trabajar con jóvenes muy vulnerables. Desde nuestro punto de vista, en ese terreno –como en tantos otros– la capacidad de innovar y la iniciativa del Gobierno ha sido muy limitada y los objetivos han quedado en muy buenas declaraciones de intención, pero no se han visto concretados.

En cuanto a la política salarial –que en los temas de combate a la pobreza deberían jugar otro papel en la recuperación–, pese a que la economía está experimentando una recuperación importante, en un promedio de doce meses, a julio de 2022, el salario real se ubicó 4 % por debajo del registrado en 2019. Los adelantos dados el pasado mes de julio a los funcionarios públicos y a la mitad de los privados muy posiblemente no permitirán compensar la pérdida de poder de compra del salario de este 2022. Por su parte, los convenios celebrados entre los sindicatos de funcionarios del Estado y el Gobierno no garantizan la recuperación para todos los trabajadores, y eso es realmente muy preocupante.

En definitiva, más allá de que al final de esta Administración el salario real promedio logre o no volver al nivel de 2019 –solamente con eso considero que estamos planteando algo muy dramático–, resulta inaceptable que mientras la economía crece –o crecerá– un 10 % a lo largo del período, los trabajadores a duras penas puedan aspirar a estar en la misma situación que cinco años atrás. Realmente, es una contradicción muy grande. No hay pandemia o invasión a Ucrania que justifique esta desmejora en la distribución del ingreso nacional. Responde, sin duda, a una concepción diferente –que no compartimos– y que el presidente representó a través de la figura del malla oro; la misma que requiere una economía de espaldas –a nuestro entender– a las grandes mayorías nacionales.

El dato de la pobreza, señora presidenta, es difícil de digerir; impone serias consecuencias en términos de cohesión social, de convivencia y de desarrollo, tanto para hoy como para el futuro. Es un imperativo ético trabajar para cambiar la situación de que uno de cada diez uruguayos sea pobre y que la pobreza alcance a uno de cada cinco niños y adolescentes. Con el fin de lograrlo, no debería haber lugar para discursos autocomplacientes ni para brindar información que muchas veces no es clara.

En 2021, el Gobierno pretendió instalar el relato de que las medidas desplegadas en 2020 habían sido suficientes como para terminar el año con los mismos niveles de pobreza que en 2019. Sin embargo, pese a intentar forzar la información en beneficio propio, la realidad se impuso. Conocidos los datos de pobreza del primer semestre de 2022, vemos que no se aprecian mejoras en la tasa global

de pobreza respecto a 2021. El aumento de 0,5 % entre el primer semestre de 2021 y el primer semestre de 2022 no es estadísticamente significativo, pero es posible afirmar que todavía no se volvió a los niveles de 2019 –estamos un 2,1 % por encima– y que la pobreza en los menores de seis años aumentó seis puntos porcentuales con respecto al primer semestre de 2021. Esto último se observa pese a la instalación, en el 2022, del Bono Crianza, política que fue catalogada –desde mi punto de vista, de manera un poco excesiva– como un hito histórico de las políticas públicas en Uruguay por parte de la ministra de Economía y Finanzas. Ese «hito» –dicho entre comillas– consiste, únicamente, en una prestación de $ 2000 por cada niño o niña menor de cuatro años.

Los resultados antes mencionados muestran cierta ausencia de políticas redistributivas potentes y, si bien el proceso de crecimiento económico actual es bienvenido, no derrama; sigue sin derramar sobre las grandes mayorías y en particular sobre los sectores de la población más vulnerables. Esto ha ocurrido porque la vocación política del Gobierno de favorecer a ciertas esferas de la producción y a la generación de ganancia no ha tenido un correlato en la reducción de la desigualdad y en la protección de los más vulnerables.

Como todos sabemos –lo hemos vivido en distintas etapas de nuestro país–, es mucho más fácil caer en la pobreza que salir de ella. Era fundamental realizar mayores esfuerzos para evitar la caída en 2020. Reitero: solo con un 0,5 % del PIB habríamos evitado caer en el número de pobreza en que se cayó en 2020. Se debería haber aplicado una política de transferencias más potente y se deberían haber fortalecido programas como Uruguay Crece Contigo, que hoy están descontinuados.

En el mismo sentido, era necesaria –mucho más aún– la implementación de políticas activas de empleo que contribuyeran a la inserción laboral de los trabajadores con dificultad de empleabilidad. Lamentablemente, no vemos ninguna de estas cosas plasmadas en esta rendición de cuentas.

Por último, me parece que el apoyo a la ciencia, a la tecnología y a la innovación también tiene que ver con todo esto, pero eso no lo voy a plantear ahora porque estaría fuera de lo relativo al inciso. De todas maneras, creo que es un problema muy grande.

Hoy se decía que muchos de nosotros anunciamos que si perdíamos, el nuevo Gobierno iba a cerrar el Mides. ¡Nunca lo escuché! Sí escuché que el Mides se iba a trasladar a Casavalle e iba a salir de la avenida 18 de Julio, pero que se iba a cerrar, ¡nunca!

A mi entender, este ministerio representó un enorme acierto en un momento del Uruguay en el que teníamos un número muy grande de pobres; fue votado por todos los partidos políticos en ese afán de coordinar las políticas públicas y muchas veces –sí– va a tener tropezones porque son complejas y porque se trabaja con una población también muy compleja.

Hoy se hablaba del instituto Cachón y se decía que también estaba en esta rendición de cuentas. Nosotros creemos que está bien el mecanismo para que el instituto Cachón se instale y se haga una expropiación, pero lo que no nos parece bien es que no se haya conversado con los dueños del local –que han hablado con nosotros– que se va a expropiar. Creo que se trata de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, si no estoy equivocada. ¡Ellos no están enterados de que van a ser expropiados! Entonces, a veces, una buena idea tiene una mala aplicación y crea algunas dificultades.

Ni que hablar que esta rendición de cuentas tiene muchísimas contradicciones con lo que fue el documento *Compromiso por el país*; eso lo tenemos que decir. Hablaba de proteger a los más débiles, de reorganizar y definir las estrategias de acción del Mides «reduciendo la burocracia y la discrecionalidad» –así decía– y de trabajar con los Gobiernos departamentales, con las familias y con la sociedad civil. Creo que esto está lejos de cumplirse.

Decía, además, que se proponían asegurar una atención integral que alcanzara a todos los niños; creo que los efectos negativos que estamos viendo, especialmente en la primera infancia, hablan de un acuerdo no cumplido.

Hablaba del combate frontal a la violencia, en general contra las mujeres y particularmente a todas las formas de discriminación por orientación sexual. Bueno, en 2021 se registraron 30 feminicidios y 38.925 denuncias de violencia doméstica. Esperemos que esas sean todas las denuncias que la gente quiso hacer, porque hoy también surgieron algunas informaciones muy preocupantes sobre cómo se registran las denuncias de diversos tipos de delitos.

Durante el primer semestre de 2022 se constataron 13 feminicidios, 5 asesinatos de niños o adolescentes vinculados a violencia contra sus respectivas madres.

También se decía que se iban a fomentar las políticas públicas de conciliación entre la vida laboral y la vida doméstica como manera de disminuir la brecha de oportunidades entre los géneros, pero hay menos oferta de políticas, menos ingresos en los hogares y ausencia de políticas en ese sentido.

Se hablaba de proteger el mundo del trabajo y de defender el poder de compra de los salarios, en particular de los más sumergidos. ¿Cómo se reconcilia esta idea de conservar el poder de compra del salario con una caída importante del ingreso en los hogares, incluso en los de más bajos ingresos, aun después de todas estas políticas compensatorias de la emergencia?

Se hablaba de mantener y profundizar el programa Uruguay Trabaja, creado por la Ley n.º 18240. Eso decía el documento *Compromiso con el país* en el entendido de que los sectores más vulnerables de la sociedad necesitaban un mayor apoyo del Estado. Creo que está más que claro que eso no se ha cumplido; más bien, es todo lo contrario.

Hablaba de reforzar los acuerdos con organismos que se ocupen del desarrollo humano –ponía los ejemplos de los Socat y del Mides–, así como con la comunidad organizada; eso no se puede sostener. Es decir, hay un conjunto de inconsistencias entre lo que se prometió en la campaña electoral y lo que finalmente hoy se está haciendo. Hay resultados dolorosos en torno a la pobreza, en especial, en los sectores más vulnerables. Me parece que tenemos mucho para hacer y esta rendición de cuentas no va a dar respuestas a muchas de estas problemáticas.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Como todos los señores senadores saben, cuando asumimos el Gobierno no teníamos la posibilidad de analizar gestión alguna del Mides por la razón del artillero: no había Ministerio de Desarrollo Social. Lo que sí había era una situación social inédita en el Uruguay: uno de cada veinte uruguayos estaba en la indigencia. ¡Había 165.000 uruguayos en la indigencia! Literalmente no tenían qué comer, y no hacía falta mirar la pobreza multidimensional –que es tan necesario mirar– porque la pobreza por ingresos era tan grande, tan espantosa, tan dura, que ubicaba un punto de partida dramático. Creo que los resultados hablan por sí mismos por el incremento y la inversión social y el resultado de haber sido el país de América Latina que más personas sacó de la pobreza, por diferentes políticas.

Hay senadores que insisten –y el ministro también– con el índice de carencias críticas. Voy a poner un ejemplo para ver si me entienden. En 2008 teníamos 300.000 niños ubicados por el índice de carencias críticas. En 2009 eran 500.000. ¿Empeoró la situación? No, cambió el índice, porque en realidad esa es una forma de identificar y de focalizar las políticas sociales en el quintil más bajo de ingresos, y cómo se amplían las posibilidades políticas. Querer pararse en ese indicador para decir que en 2019 la situación estaba peor que nunca es un error que solo se puede cometer con fines propagandísticos pero no para sostener una discusión más o menos sensata.

Por supuesto que tenemos que mejorar las asignaciones familiares, pero se olvidan de que antes de que el Frente Amplio llegara al Gobierno, en el momento en que alguien quedaba desempleado ya al mes siguiente no tenía asignaciones familiares. El niño que estaba más vulnerable porque el padre había quedado sin trabajo, perdía la asignación. Esa es la forma en la que gestionaron históricamente las asignaciones familiares.

¡Bienvenido el Sistema Nacional Integrado de Cuidados y sus mejoras! Tampoco teníamos para criticarlo porque no existía. ¿Saben cuántas denuncias hay en 5000 cuidadores por cuestiones laborales? No llegan a cien. Es menos del 2 %. ¿Hoy tenemos el gran problema del Sistema Nacional Integrado de Cuidados? ¡No! El gran problema que tenemos es que no hemos logrado expandirlo y que esté a la altura de las circunstancias en todos los planos posibles. Después podemos evaluar cuántos CAIF más hay, cuántas personas con discapacidad tienen asistentes que antes no tenían o de cuánto fue el incremento en el último período a pesar de una coyuntura de muy lento crecimiento económico, por dificultades económicas en Brasil y en Argentina que perturbaron y dificultaron las cosas. Después podemos evaluar sin problema. No hay duda de que hay que vincular las políticas sociales con el trabajo. ¿Quién va a decir que no? ¿Qué partido político va a decir que no es importante articular las políticas sociales con el trabajo? Voy a dejar a Cabildo Abierto afuera por un momento. Si el Partido Colorado y el Partido Nacional están de acuerdo en vincular la política social con el trabajo, ¿por qué votaron en contra del cupo para la mano de obra pública para el ingreso de protagonistas del Mides? ¿Cuál fue la razón? Dejo afuera a Cabildo Abierto porque no existía como partido político, no porque no me interese la respuesta. En tanto eso es importante, ¿por qué cuando construimos una herramienta que vincula inversión pública con posibilidad de empleo y política del Ministerio de Desarrollo Social, argumentaron y votaron en contra en la Cámara de Representantes y en el Senado? Ni una sola mano se levantó. En todo caso, sería bueno que nos diéramos todas las explicaciones, para así entender de mejor manera cómo pensamos alcanzar el objetivo de dar trabajo a la población vulnerable.

El Mides no solamente no está en Casavalle, sino que sus trabajadores denuncian el ingreso de 150 cargos políticos –¡hasta nos dieron la lista!– y que, además, el programa Accesos en vez de ser por sorteo va a ser por designación directa. No voy a hablar del ingreso de personas en situación de discapacidad –hablé cinco veces, hablaría seis–, de la situación vergonzosa en el Estado, además, por haber generado políticas para ensanchar la posibilidad también en la actividad privada.

Esta semana, el Mides ha sido noticia debido a que salió con fortaleza a identificar irregularidades en ollas que se organizan en los barrios y que no cuentan con todos los papeles. Hasta hubo conferencia de prensa. ¿Y el Mides? ¿Y la auditoría del Mides? ¿Cómo el Mides entregó las canastas de Emergencia Alimentaria?

Voy a leer en voz alta el informe de la auditoría: «Transparencia y rendición de cuentas. Las rendiciones de cuentas mensuales del Mides al MEF que totalizaron fondos

transferidos por $ 3.063:278.815 en el período auditado, no exponen la totalidad de los movimientos de fondos ya que no incluye una transferencia realizada por el MEF en la cuenta del Mides de 36:000.000, abril de 2020; la declaración de cantidad de canastas entregadas en abril 2020, que ascendieron a 76.206, equivalente a $ 91.000:447.200; el gasto correspondiente a 8310 canastas, equivalente a $ 9.972:000.000, mayo de 2020. Información respecto de saldos sin ejecutar, 31 de mayo de 2020, de la cuenta bancaria específica para la ejecución del programa 580/800. […] Existen movimientos de fondos sin documentación que los respalde» –repito: existen movimientos de fondo sin documentación que los respalde– «incumpliendo el artículo 118 del Tocaf. Se trata de débitos bancarios realizados en el mes de junio de $ 40:000.000 cada uno y su posterior acreditación en tres partidas».

Más adelante –y voy a hacer un resumen porque no me da el tiempo para leerlo todo– dice: «Entre las irregularidades de la rendición de cuentas, se habilitó el cobro de beneficios a personas que no reunían los requisitos, y a quienes no se encontraban dentro de la población objetivo. Se habilitó el canje de cupones Tuapp a personas que no estaban definidas por el Mides como beneficiarias. Se constató la existencia de beneficiarios que recibieron la canasta por ambas modalidades, física y electrónica, duplicando así el beneficio. Se realizaron canjes en el mismo mes con cédula de identidad diferente, igual número de celular, e incluso con igual cédula de identidad. Se constató la realización del canje de beneficios a través de Tuapp con el documento de personas fallecidas». ¡No hay conferencia de prensa para esto! «Se detectaron debilidades en las rendiciones de transferencias realizadas del MEF al Mides y falta de documentación respaldatoria. En los meses de junio y julio de 2020, los saldos bancarios de la cuenta del Mides Canasta de Emergencia Alimentaria no incluyó el total de los fondos correspondientes al programa. Se constató falta de respuesta del Mides. Se constataron diferencias entre la base de datos del Mides y Renefisa». ¡Y sigue!

Es decir, ¿la discusión de la transparencia es o no es en todos los planos posibles? Nosotros tenemos dos tipos de discusiones: una, de políticas sociales e insuficientes medidas, claramente por la situación de incremento de la pobreza, en particular de la pobreza infantil, en el mismo momento en que se expone un resultado fiscal de ahorro. Ahí tenemos una diferencia sustancial, y también en la evaluación de la política, de los programas y de la gestión de este ministerio.

Muchas gracias.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Señora presidenta: antes de iniciar el análisis sobre el Ministerio de Desarrollo Social, quiero informar al plenario –porque este tema se planteó acá– que el pasado lunes me retiré en la tardecita, luego de permanecer desde la mañana, por un tema de salud, obviamente, avalada por un médico. Como se le solicitó a la Mesa información sobre las razones de mi retiro, quiero decir al plenario que fue por un tema de salud. Lamentamos enormemente que se nos exponga a este tipo de situaciones. Estoy convencida de que mi estado de salud no era lo más importante porque ayer y hoy he permanecido en esta sala y nadie me ha preguntado cómo estoy; realmente no sé cuál fue el motivo. Lo lamentamos porque evidentemente hemos cambiado algunos criterios. En mi caso no lo voy a hacer porque no cambiaré mi forma de actuar, pero sí quiero dejar sentado que esto me ha dejado un sabor muy amargo porque se trata de compañeros con los que hemos mantenido una muy buena relación. Hoy, cuando en el evento estábamos conmemorando el trigésimo aniversario de la Red de Mujeres Políticas, este tema me preocupó, señora presidenta.

Simplemente quería dejar constancia de esto.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Consulto a la señora senadora si va a continuar haciendo uso de la palabra.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Por supuesto, señora presidenta, estas palabras fueron una introducción porque me preocupó enormemente que se tratara un tema tan personal en sala ya que, tengo entendido –porque he hablado con compañeros que están en el Parlamento desde hace más años que yo–, esto no es usual y por eso no lo quería dejar pasar.

Ahora me voy a referir al inciso 15, «Ministerio de Desarrollo Social».

En el medio de este vendaval que tenemos todos los días, aparecen voces de todos lados diciendo que estamos dejando de lado al pelotón de los rezagados. Eso es lo que hemos escuchado una y otra vez en sala. En esa simple comparación con la vuelta ciclista nos están diciendo que este Gobierno de coalición que integramos se preocupa solamente de los que más tienen. Este Gobierno atiende y ha atendido a los malla oro, al pelotón y a los rezagados, y no hace falta ser un gran analista para comprobarlo porque los hechos están a la vista.

No es la ocasión para enumerar los logros de este Gobierno durante estos años difíciles que nos ha tocado transitar. En primer lugar, el ejemplo más saliente es el muy buen manejo que de la pandemia hizo este Gobierno, posicionándolo muy bien en comparación con el resto del mundo y la región. Acá nos quejamos, decimos que todas las medidas son insuficientes. Eso es lo que hemos escuchado en estos días de debate, pero el Gobierno mantuvo la economía funcionando y en un marco de libertad

responsable, a pesar de algunas sugerencias restrictivas, y para el que no quiera ver, simplemente mire a su alrededor.

En esta tarea de gobernar cuidamos a los malla oro y al pelotón principal. ¿Cómo lo hacemos? Manteniendo la economía en funcionamiento en un mundo al que, si algo le faltaba, cuando parecía que la pandemia iba a dominarse, aparece una guerra en Europa. ¿Para los rezagados no hicimos nada? Eso es falso, señora presidenta. Hicimos y estamos haciendo mucho. Este Gobierno, desde el Mides, ha profundizado en las políticas sociales. Basta una lectura del último documento producido por el Mides, basado en la construcción de autonomías, un documento que define estrategias, pero también detalla todas las medidas que se están llevando adelante. Recomiendo a los señores senadores que le den una rápida lectura para que puedan apreciar lo que se ha hecho y lo que se está haciendo. A modo de ejemplo, allí se enumeran políticas que atienden los ingresos de personas y familias en situación de vulnerabilidad. A mí me preocupa enormemente cuando escucho hablar una y otra vez de los sectores vulnerables, de las personas vulnerables. ¡Nadie nace vulnerable! Los derechos de las personas son vulnerables. Si ya arrancamos pensando en que las personas somos vulnerables, estamos en inferioridad de condiciones. Acá los derechos de las personas son vulnerados y para ellas es que se está trabajando desde el Ministerio de Desarrollo Social, para que puedan salir de determinadas situaciones.

Recién escuchaba afirmaciones contradictorias: primero se decía que este Gobierno de coalición hace asistencialismo y después se nos reclama que no se asiste. La verdad es que hay mucha incoherencia; con tal de dar y dar, no importa cómo.

También decían que hacemos transferencias. Es verdad, porque entendemos que los Gobiernos tienen que apoyar al ciudadano que la está pasando mal. Se están realizando transferencias monetarias directas y mediante alivios monetarios, como el IVA personalizado, los beneficios en las facturas de luz, en la compra de garrafas y de elementos de primera necesidad, entre otras medidas. Eso es atender a los rezagados, y lo seguiremos haciendo, porque es un compromiso de este Gobierno. Nosotros tenemos sensibilidad social, aunque quieran igualarnos y digan que siempre estamos con los malla oro. No todos estamos con los malla oro porque también sabemos pedalear en el pelotón. Yo sé pedalear con el pelotón, así que no todos están con los malla oro, aunque estos también son necesarios. A nosotros nos preocupa el pelotón principal, ¡claro que sí! Nos preocupa y nos ocupamos. Para los que llamamos «los rezagados», «los que vienen de atrás», el Mides está poniendo todo su esfuerzo. ¡Claro que es fácil criticar desde la vereda de enfrente! Entonces, los esfuerzos siempre serán insuficientes o ellos lo podrían hacer mejor –ese eslogan ya lo conocemos–, pero a nosotros nos tocó gobernar en tiempos difíciles, en los más difíciles de las últimas décadas, y aquí estamos y seguiremos haciéndonos cargo porque nosotros nos hacemos cargo.

Este Gobierno tuvo que enfrentar dos grandes situaciones difíciles en las que tuvo que planificar una gestión estratégica que sustituyera una concepción anterior basada mayoritariamente en las transferencias, pero estas no daban oportunidad a las autonomías. También tuvo que enfrentar la realidad de una pandemia que aumentó las necesidades sociales y para eso el Gobierno enfrentó la emergencia sanitaria –no quiero entrar en detalles, como las vacunas o los respiradores, porque todos los conocemos– y atendió a aquellos sectores de nuestra población más afectados por una situación en la que ya vivían; ya vivían en una situación de precariedad, sin trabajos estables. Entonces, obviamente, cuando sopló un viento, cayeron en la pobreza.

Después de dos años y medio, este Gobierno ha diseñado una estrategia integral que ha permitido llegar a una población mucho más numerosa, con criterios basados en las necesidades reales, y a través de esa estrategia ha implementado medidas concretas. A través del Instituto Nacional de Alimentación se han abierto comedores abarcando todos los departamentos del territorio nacional. Actualmente el Sistema Nacional de Comedores cuenta con 54 comedores en el interior y 4 en Montevideo, en los barrios de la Unión, La Figurita, Peñarol y La Teja. No podemos olvidarnos de que en la Administración anterior se cerraron muchos comedores del INDA y muchos compatriotas no podían trasladarse, porque a un ciudadano en una situación de precariedad, muchas veces sin dinero para un boleto, trasladarse de Carrasco Norte a la Unión le resultaba muy difícil. Se cerraron esos comedores. Hoy por hoy se está trabajando para instalar nuevos comedores y se está brindando atención a todos los ciudadanos.

También se está dando apoyo a diferentes programas del Ministerio de Desarrollo Social, en la alimentación, a usuarios del programa Calle, de los programas de mujeres con niños y adolescentes. No nos podemos olvidar de El Zorzal y El Hornero, que son centros en los que permanecen mujeres con niños y se las prepara para su egreso, pero con autonomía. Hoy se está trabajando y se está buscando la autonomía de los ciudadanos que realmente la están pasando mal. No se trata de brindarles asistencialismo y que luego salgan a la calle a deambular. Eso hoy por hoy se está encarando de otra forma.

Se está trabajando mucho en los proyectos del INJU, mediante la campaña «Ni silencio ni tabú». Con Inmayores se está trabajando en los hogares de ancianos, en los residenciales. En este sentido, se intimó a 470 establecimientos de larga estadía a regularizarse, porque cuando este Gobierno asumió, no alcanzaban a 200 los centros que estaban regularizados y muchos ancianos estaban viviendo en situaciones infrahumanas.

También se está trabajando en el Sistema de Cuidados, capacitando a los asistentes y solucionando una situación que planteábamos en el período pasado y que tiene que ver con que muchas veces el usuario que necesitaba de un

cuidador terminaba siendo rehén de quien lo estaba cuidando porque, si no estaba conforme y de acuerdo con la asistencia, no lo podía despedir ya que tenía que pagarle un despido. Eso se subsanó. ¿Que el sistema es bueno? Por supuesto que es bueno. Nosotros no estamos diciendo que estaba todo mal, porque no acostumbramos a hacer eso. Reconocemos las cosas que se hacen bien, pero también debemos decir las cosas que tuvimos que subsanar.

Algo que no podemos admitir es que se diga –se señaló en esta sala cuando se habló de Inmujeres– que se está trabajando con irresponsabilidad. Es una falta de respeto. No lo voy a tolerar. Podemos estar desconformes con determinada gestión y no estar de acuerdo, pero ya hablar de irresponsabilidades es muy grave. Por educación no voy a expresar lo que pienso sobre quien hizo estas manifestaciones. No sé qué conocimiento realmente tiene sobre el tema porque, de lo contrario, no podría estar hablando tan ligeramente de quien lleva adelante las políticas de Inmujeres, que es una mujer sumamente comprometida. Todos podemos equivocarnos, pero hablar de irresponsabilidad es una falta total de respeto. Muchas veces pedimos bajar el tono, pero se hace todo lo contrario. Debido a que se habló de la irresponsabilidad, de que no se está haciendo nada y de que el tema mujeres y género no interesa, voy a decir que se está trabajando con el presupuesto del 20 % en el sistema de violencia de género. Esto permitió aumentar más de 700 horas de atención en los 34 servicios de atención de Inmujeres en todo el país y significó extender la línea telefónica de atención, orientación y consulta las veinticuatro horas los siete días de la semana. Además, permitió crear un servicio de atención nuevo en la Costa de Oro y un centro veinticuatro horas, un refugio, en la ciudad de San Carlos. Estos centros de veinticuatro horas, como el de San Carlos, tienen un costo anual de $ 15:000.000.

También se amplió de 12 a 14 departamentos la atención psicológica a hombres con tobilleras, atendiendo a casi 1000 en todo el país, y se aspira llegar a los diecinueve departamentos. Además, el incremento presupuestal permitió crear un servicio descentralizado en Montevideo, que cubre la zona centro y norte del departamento.

Se está trabajando con algunos servicios, con oficinas, con equipos de psicólogos, asistente social y abogada para mujeres en situación de violencia, a quienes se acompaña durante todo el proceso, incluso a la salida laboral y habitacional. Los servicios funcionan en las oficinas del Mides, pero algunos están en locales prestados por el Banco de Previsión Social, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por UTE. Del mismo modo se han ampliado los servicios de atención a víctimas de trata, de dos –en Montevideo y Melo– a cuatro: se agregaron Paysandú y Paso de los Toros, en este último caso teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la zona por la instalación de UPM y empresas relacionadas.

Se realizó, junto con el INAU, la ANEP y el MEC, la sexta campaña Noviazgos Libres de Violencia, que batió records de participación, con más de 13.000 chiquilines de ciclo básico y liceos de todo el país.

Se instaló el Programa de Fortalecimiento para Líderes Políticas, cuyo primer ciclo se inició en mayo de este año con sesenta participantes.

Se renovaron y se ampliaron los convenios con el Inefop.

Se realizaron cursos de formación básica para trabajadoras sexuales.

Podemos continuar, señora presidenta, pero estoy mencionando esto porque realmente me siento indignada cuando escucho que se habla con tanta liviandad y sin tomar en cuenta lo que realmente se ha hecho. Se trata simplemente de decir que no se está haciendo nada; dicen lo que se les viene en gana. Lamentablemente, eso nos hace mucho daño, porque considero que todos estamos preocupados por la situación de la violencia doméstica o violencia de género.

Con respecto a los programas del Mides, se han entregado viandas, que pasaron de 410.000 en el 2019 a 750.000 en el 2021, lo que representa un incremento de un 83 %. Además se hizo entrega de tiques de alimentación. En definitiva, tuvimos un aumento considerable, de un 115 %. En mayo del 2021 se incrementa por primera vez en cinco años el valor del tique, en un 18 %.

Se habló del Bono Crianza, que es una prestación social focalizada para productos de primera infancia destinada a los hogares más pobres, con niños de cero a cuatro años.

Con respecto al Bono Social con UTE, se superan los 113.000 hogares con bonificaciones de hasta un 90 %, todo para una población en situaciones bastante precarias. También debo decir que el Bono Crianza ya superó los 25.000 hogares.

Hay que mencionar, además, la eliminación del tope de ingresos para mantener la AFAM, que actualmente se aplica a 198.796 hogares beneficiarios.

A través del INDA se están implementando programas de refuerzo de alimentación. Por eso se han pedido recursos en esta rendición de cuentas. Contamos con datos de la Endis 2018 –que es la metodología del INE–, que da cuenta de que dentro del primer tercil de ingresos de niños de cero a cuatro, se registra un 37 % de inseguridad alimentaria moderada grave. Entonces, en base a estos datos que da la Endis 2018 y a que, según la FAO, el 2016 fue el año de más inseguridad alimentaria de los últimos tiempos, acá se está pidiendo ese refuerzo.

Se revisaron los programas para los celíacos y la canasta tuvo un aumento significativo, ya que en el 2019 estaba en $ 800 y pasó a $ 1400 en 2022. Se firmó el convenio con Redalco que permite distribuir 60 toneladas mensuales

de frutas y hortalizas a ollas y merenderos desde abril de 2021.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑORA PRESIDENTA.- Por favor, redondee senadora.

(Dialogados).

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Se requieren refuerzos para el plan de invierno.

Desde el Gobierno, a través del Mides se han impulsado políticas de acciones afirmativas hacia los colectivos más postergados históricamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señora senadora: lo lamento, pero no puede seguir porque hay otros senadores esperando para hacer uso de la palabra.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Continuamos después.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le agradezco.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Por favor, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero dejar constancia de que acordamos que no iba a haber prórroga en la discusión en particular. Se lo aclaro a quienes hicieron la solicitud.

SEÑOR LIBEROFF.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBEROFF.- No tengo inconvenientes en que la senadora Rodríguez utilice algunos minutos de los que dispongo a los efectos de continuar, ya que mi intervención no va a ser muy extensa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Senadora Rodríguez: el senador Liberoff le otorga algunos minutos para que pueda continuar; le pedimos que redondee.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Gracias, senador.

Voy a hacer mención, señora presidenta, de un tema que nos ocupa y nos preocupa. Me refiero a los apoyos que se están brindando a las ollas populares o comunitarias. Este ministerio, desde un principio, ha brindado apoyo a las ollas populares o solidarias a través de organizaciones sociales, de vecinos solidarios y de otros voluntarios. Desde hace meses se están brindando más de 1600 toneladas a un grupo de ollas reunidas en la llamada Coordinadora. También desde hace meses representantes de estas organizaciones han manifestado públicamente, una y otra vez, que el Estado no estaba cumpliendo con la entrega de los insumos necesarios, expresando que había una situación de crecimiento de la demanda como consecuencia del aumento del hambre del pueblo uruguayo. Estas afirmaciones se contraponían a los datos oficiales obtenidos en territorio y a informes concretos que exhibían un descenso, tanto del Sistema Nacional de Comedores como de los platos elaborados por el Ejército.

Señora presidenta: nos preocupa enormemente lo que ha sucedido. El Ministerio de Desarrollo Social ha solicitado información que consideramos de orden. La coordinadora de ollas afirma que no son una política pública, y es cierto. El Gobierno tiene esa responsabilidad y por eso se les pide información; la niegan para mantener el uso político de un relato sin datos fiables. No estamos negando y sabemos perfectamente que hay ciudadanos que la están pasando mal; somos conscientes de eso, porque recorremos el territorio. Estamos muy preocupados por esta situación porque nadie quiere depender de una olla, nadie quiere vivir del asistencialismo; todo lo contrario. Es nuestro compromiso trabajar para que todos puedan tener una buena alimentación, vivienda y trabajo, pero como nunca se ha politizado el tema de las ollas. Lo ha politizado esta coordinadora desde el primer momento y, lo que es peor, se han ido sumando actores políticos detrás de esta politización. Sí, han politizado la entrega de comida; ya el tema de la alimentación pasó a un segundo plano. Ahora se han sumado otros actores, aprovechando un tema tan sensible y acusando al Gobierno de falta de sensibilidad. ¿Se puede acusar al Gobierno de falta de sensibilidad cuando lo que quiere es que la alimentación llegue a los que la necesitan? Con este tipo de actitud se echa por tierra ese diálogo y ese llamado a bajar la radicalización. Nos preocupa que se está utilizando este tema para radicalizar un discurso, para instalar un relato de hambre, para generar un actor social que salga a luchar contra el hambre. Como no puede ser de otra manera, se suman algunos integrantes de otros movimientos, que se encargan de movilizar, hacer marchas y agregar en el tema más política. Detrás de una falsa sensibilidad, están sacando partido de esto y profundizando el relato. ¡Está muy bien! Todos sabemos que hay que hacer política, pero, señora presidenta, todo tiene un límite. No podemos pasarnos de este límite y no vale todo. ¡No es cierto que el Gobierno niega la comida! ¡No es cierto que el Mides tenga falta de sensibilidad! Lo que tiene este Mides es que no usa a las organizaciones sociales como un brazo político; las organizaciones sociales se apoyan por la justicia de la causa que persiguen, no por el color político ni por la sintonía con el Gobierno de turno. Resalto el trabajo social de los voluntarios, de los jóvenes que se toman unas horas del día para colaborar con aquellos que hoy lo necesitan, de las mujeres, esas mujeres que la están pasando mal y que comparten sus necesidades con sus vecinos con un espíritu social y comunitario. Ellas cargan con sus situaciones, pero a su vez comparten con los demás. Esas mujeres no deben terminar siendo perjudicadas por unos pocos que desvirtúan una tarea tan sensible.

Espero, señora presidenta, que todo el sistema político condene a aquellos oportunistas que utilizan situaciones

dramáticas como lo es la dificultad de llevar la comida a sus hogares con el solo fin de una política baja que, estoy segura, todos repudiamos en esta sala.

Señora presidenta: estos oportunistas no conocen el hambre. El compromiso de este Gobierno es trabajar con todas las organizaciones sociales e independientes para que pronto esos uruguayos que la están pasando mal puedan elaborar los alimentos en el hogar. Por eso, señora presidenta, voto esta rendición de cuentas que, obviamente, no es lo que todos deseamos, porque estamos pasando aún por una pandemia.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Liberoff.

SEÑOR LIBEROFF.- Efectivamente, como se acaba de decir acá, todo tiene un límite. Por tanto, yo voy a agregar algunos conceptos a lo que pensaba decir antes, producto de lo que he escuchado aquí.

En América Latina, a partir de un gran escritor como fue García Márquez, se conoce lo que hoy se denomina realismo mágico. Efectivamente, en algunas de las cosas que se escuchan acá –y he prestado muchísima atención aquí y en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda– hay realismo mágico: la voluntad de que las cosas puedan llegar a ser como yo quiero porque quiero que sean así. ¡No es así! Durante año y medio, señora presidenta, yo participé en una olla popular que convocaba una librería de Montevideo. Comenzamos con 30, después 50 y finalmente 150 raciones por día y, efectivamente, no recibimos ningún apoyo, incluso cuando estaba en el Mides como subsecretario el hoy diputado Castaingdebat, pero eso no fue óbice para salir a hacer publicidad o propaganda de lo que se estaba haciendo.

Por lo tanto, no se trata de venir acá y decir con realismo mágico determinadas cosas. ¡No es justo!, porque no tengo la menor idea de lo que vota la gente que estaba ahí ni qué votan o qué les importa a los que colaboran en la olla, a la hora de tener que votar en la próxima elección. En consecuencia, ni por encendido discurso ni por versiones como las que se dan acá, efectivamente se puede transformar la realidad en lo que yo quiero que sea.

¿Por qué digo esto? Porque cuando la bancada del Frente Amplio –los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra– formula preguntas o expone criterios lo hace sobre los números que trajo el Poder Ejecutivo. Hay otros que se pueden complementar con informes o con consultorías que, por otra parte, son públicos y se pueden consultar, pero no es porque maniqueamente se manejan los números.

Efectivamente, los malla oro pueden serlo porque hubo USD 700:000.000 que el pelotón brindó para que pudieran existir. La economía se mantuvo sobre la base de la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, además de determinado enriquecimiento de decenas de miles –por no decir miles– de millones de dólares que se colocaron en el extranjero, o en las cuentas que todos sabemos que están en los bancos nacionales, como salió públicamente y nadie lo desmintió.

Por lo tanto, si hay un palo en la rueda, tiene que ver con algunas cosas que se mencionan acá.

Ahora sí quiero retomar lo que yo tenía previsto decir y no tomar mucho tiempo de ustedes después del largo debate en este inciso.

Ni en los informes de la comisión ni en la rendición de cuentas aparece el porqué de que el Mides dejara de aplicar en Uruguay Trabaja los planes de turismo social con el Ministerio de Turismo. El turismo social era parte de una formulación, porque la Organización Mundial del Turismo en 1980 asumió que el turismo era un derecho humano. Desde ese punto de vista, en el Uruguay, con casi un centenar de años, comenzó a funcionar un salario vacacional que tenía por cometido, justamente, tratar de que quienes tenían más dificultades, aquellas personas a las que se les vulneran los derechos, pudieran acceder a algo que significa una forma de integración y de desarrollo personal, que es importante para todos los compatriotas y los seres humanos. Por lo tanto, el 27 de junio del 2006 se inició este plan como una política tendiente a facilitar el acceso al turismo a los sectores que tenían más dificultades, a veces económicas, a veces de tipo de organización y a veces por discapacidad. Esos problemas también existen y no fueron tomados en cuenta en el informe de rendición de cuentas del Mides ni en el del Ministerio de Turismo.

Además, desde ese momento, siempre se trabajó con el sector privado en el entendido de que efectivamente se genera trabajo a partir del turismo interno y del turismo social.

En ese proceso se llegaron a establecer distintos programas, como Uruguay Trabaja. Cuando la persona terminaba su experiencia de recorrer algunos lugares, a veces también lo hacía con la familia. Entonces no solo experimentaba la persona que accedía al programa y eso forma parte de generar mejores condiciones en la calidad de vida. Se hizo lo mismo con el INJU, con el Banco de Previsión Social, con la ANEP, con UTU. También se realizó el Programa Quinceañeras, que se organizaba con el BPS. Eso se discontinuó, a pesar de que en la Ley de Regulación de la Actividad Turística, de agosto del 2014, se incorporó el concepto del turismo como un derecho humano.

En estos días, no hace mucho –también se dijo en la comisión–, el Ministerio de Turismo anunció que lanza un programa llamado Turismo para Todos. ¡Bienvenido sea! La única preocupación que uno puede tener, por la experiencia de agente turístico y por haber estado en el

ministerio, es que se destinan $ 5:000.000 para todo el programa. Es para la gente del Banco de Previsión Social, pero para el Mides, cero pesos; ni se menciona. Entonces, desde ese punto de vista, vale la pena mencionar que si el Mides se dedica al desarrollo social también debería tener en cuenta que la posibilidad de desarrollar algunas de estas iniciativas implica la posibilidad de capacitar y de dar sostenibilidad a un sistema que abarcó a más de 110.000 personas, tal como se reconoció el propio 27 de setiembre pasado por parte de Ceres en la cena de conmemoración del Día Mundial del Turismo.

Entonces nos preguntamos –esto se lo planteamos al ministerio en su momento– si en las circunstancias más agudas del 2020 y del 2021 teníamos un seguro de paro como nunca se conoció, en particular en el sector turístico, pero con las infraestructuras turísticas con capacidad para producir alimentos, cerradas, por qué no se estructuró un programa con el INDA para proveer insumos y producir comida de manera mucho más eficiente y por lo tanto contar, más allá de todo el corazón que se pone en una olla, con esas estructuras y ese personal que está capacitado.

Desde ese punto de vista, en estos días ustedes habrán visto que en España se comenzó a aplicar un programa en el que el tren de media y larga distancia es gratuito. Tal es el éxito en determinadas condiciones que ya se prolongó para el 2023. Por lo tanto, por qué no pensar, para un sector que dejó de recibir USD 2.800:000.000 en un año y medio, en la posibilidad de establecer un fondo de emergencia, como se hace para otras actividades, similar al de España para el tren gratis, pero aplicado al transporte terrestre como una forma de desarrollar el turismo interno. Se demostró que este es un elemento particularmente válido para mitigar los impactos de la pandemia. También en Argentina existen programas de preventa que se podrían aplicar para el turismo interno.

Por lo tanto, creo que efectivamente vale la pena repensar algunas cuestiones, y la pandemia nos obliga a hacerlo. No se puede aplicar solamente lo que ya teníamos antes de la pandemia, y es lo que se está haciendo muchas veces en el sector turístico.

Con relación a lo que la señora senadora había mencionado sobre el crecimiento exponencial de los casos de TEA, uno de los factores que está incidiendo es que actualmente se diagnostica tempranamente y las personas acceden a la información mucho antes. Por lo tanto, antaño no se conocía, no es que ahora haya una situación especial por la cual crezcan los casos de TEA. Desde ese punto de vista, lo que me preocupa de la presentación del Mides es que no hay ningún elemento planteado con relación al seguimiento de las personas con TEA, porque no es que los chiquitos, los niños, tengan TEA, sino que es para toda la vida. Vinieron organizaciones sociales a la comisión y plantearon la necesidad de comenzar fondos para llevar adelante una actividad concreta con relación a la investigación y al seguimiento de las personas con TEA. Algo se hace en Maldonado y en Tacuarembó, pero esto tiene que ser una política que atraviese a todo el Estado. Es absolutamente imprescindible que tenga esas características.

Por último, quiero mencionar que en Salto, en el 2021, se alquilaron cuartos de hotel a los efectos de que las personas en situación de calle pudieran tener donde refugiarse y en el 2022 se coordinaron esas condiciones con el cuartel. Hoy, en Salto, se brindan más de 1200 comidas a través de las ollas populares, que reciben mensualmente un apoyo.

SEÑOR SÁNCHEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LIBEROFF.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- No pensaba hacer uso de la palabra en este inciso, ya que mis compañeros de bancada lo hicieron de una manera excelente, pero algunas de las opiniones vertidas en sala, incluso refiriéndose a oportunismo político, me obligan, por lo menos, a llamar la atención a este plenario sobre algunos de los artículos que están a punto de votarse. Entre ellos el 334, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social, que genera una gran sorpresa porque, justamente, prevé la asignación al Instituto Nacional de Alimentación, al programa Objeto de Gasto 199, ciertas sumas de dinero para atender los problemas de alimentación de la población. Eso es muy bueno y bienvenido y el Frente Amplio lo va a acompañar. Ahora bien, ¿sabe qué pasa, señora presidenta? Es muy extraño que el Ministerio de Desarrollo Social proyecte para el 2023 $ 155:000.000 y para el 2024, $ 260:000.000 para alimentación. Acá hay dos hipótesis. Una de ellas es que el Ministerio de Desarrollo Social piensa que se van a agravar los problemas de alimentación en el país y por eso hace un presupuesto incremental de las partidas de alimentación. Esa es una hipótesis que tiraría por tierra todo el argumento y el debate del Gobierno acerca de que venimos muy bien en términos económicos y que estamos saliendo. La otra, hablando de oportunismo, es que el 2024 es un año electoral y aquí se habló de no jugar con la alimentación de la gente. Todos compartimos que no hay que jugar con el hambre de la gente. Creo que nadie esté pelando zanahorias en una olla popular, sacándole tiempo a su familia para darle una mano a otro, que esté jugando con el hambre de la gente; al contrario, se está poniendo al hombro algo que debería ser responsabilidad del Estado. A mí me llama muchísimo la atención que la bancada de gobierno no haya modificado este artículo y coloque $ 260:000.000 en 2023 y menos en el 2024, o la misma suma. Es inconcebible que mientras estamos presenciando un debate del ministro por el tema de las ollas populares, se destine más dinero a alimentación para el final del período de gobierno y no al principio. Es algo que no tiene lógica y hasta el momento nadie lo ha explicado con cierta

razonabilidad. Me parece que este tema había que ponerlo arriba de la mesa por algunas de las argumentaciones que se hacen. Creo que, en todo caso, si estamos hablando de especular y de oportunismo, eso sería destinar más recursos para la alimentación en un año electoral que lo que se asignó para 2023.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Liberoff.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LIBEROFF.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: quiero hacer un comentario sobre la consulta que hace el senador Sánchez. En 2023 se refuerza el INDA pero se lo hace con los tiempos que ya están graduados desde las transferencias que el Estado está haciendo para atender la alimentación, ya dispuestas por otras vías. Por lo tanto, parte del 2023 está cubierto con otros mecanismos de atención de la alimentación. La asignación para el 2023 es menor que la de 2024 porque este está incluido en su totalidad, mientras que en el 2023 lo está nada más que la segunda mitad del año, habida cuenta de que la primera mitad está cubierta por otros mecanismos. Esta es la respuesta que tengo para dar, que es la que me dieron a mí y que traslado con mucho gusto.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Liberoff.

SEÑOR LIBEROFF.- Señora presidenta: en todo caso vuelvo a lo del realismo mágico original porque no sabemos cómo son esos mecanismos que se ha dicho va a haber.

SEÑOR SÁNCHEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LIBEROFF.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Señora presidenta: soy consciente de que estamos utilizando el tiempo que gentilmente nos cede el senador Liberoff, pero me parece interesante la respuesta que nos da el senador Gandini, que es totalmente diferente a la que ensayó el ministro de Desarrollo Social en la comisión. Es radicalmente diferente a lo que dijo el ministro, que intentó ensayar una respuesta que, claro, generó más dudas que certezas y seguramente por eso, en el tiempo que transcurrió entre su comparecencia y ahora, se ensayó una nueva respuesta que, según bien decía el senador Gandini, fue la que le trasmitieron. El señor ministro de Desarrollo Social dijo que esto era así porque iba a fortalecer las capacidades del Instituto Nacional de Alimentación y por eso no quería subejecutar en el 2023. Dijo que todavía no tenía todas las capacidades y que por eso sí, en el 2024, estarían a pleno y en función de eso se proyectaba destinar más recursos en este año. La verdad que la explicación es extremadamente curiosa –diría al extremo– y más cuando ahora la respuesta es distinta: las partidas están cubiertas en 2023 y acá se refuerzan solo la mitad del año. Insisto: perfectamente se podría invertir esta partida y colocar los recursos. La bancada del Frente Amplio está dispuesta a agregar, incluso, un inciso a esta disposición que establezca que lo que no se gaste en el 2023 se pueda ejecutar en el 2024. Esa propuesta es los efectos de que no se pierda esta partida financiada por el presupuesto nacional, si esos son los argumentos que se plantean aquí, pero eso no está y, lamentablemente, hay dos respuestas distintas. Por lo tanto, el realismo mágico funciona, y funciona todos los días.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Liberoff.

SEÑOR LIBEROFF.- No; abusaría de su gentileza más allá del tiempo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 333, 335, 338, 339 y 340.

(Se vota).

–17 en 26. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 36, «Ministerio de Ambiente».

En consideración los artículos 344 a 355.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 357.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: para la bancada del Frente Amplio el Estado es primordialmente quien debe asegurar el acceso y el disfrute de un ambiente sano en pos de una buena calidad de vida para todas y cada una de las personas que habitan el país.

Vivimos un momento histórico en que las actividades humanas ponen en riesgo la naturaleza, los servicios ecosistémicos que esta nos brinda y Uruguay no ha sido ajeno a estos procesos. Esta bancada apoyó la creación del Ministerio de Ambiente en el entendido de que el derecho humano a vivir en un ambiente sano debe ser promovido como un derecho para todos, así como una responsabilidad para con la sociedad y la naturaleza en el territorio. Nadie puede decir que en los últimos años Uruguay no ha sido parte de ese proceso con un importantísimo acumulado histórico. Durante muchos años se trabajó articulando políticas y acciones en un sistema ambiental amplio, buscando su consolidación y con el objetivo de avanzar coordinadamente desde un rol dinamizador del Estado hacia una buena calidad de vida para toda la población. Por eso acompañamos la creación de este ministerio con las expectativas posibles de que se avanzara en una materia que, como decía al comienzo, en un momento histórico a nivel global en que la actividad humana, las reglas de consumo y la cultura consumista afectan –como nunca antes– la vida del planeta. En función de ello es que, brevemente, puntualizaremos algunas cuestiones que tienen que ver con esta rendición de cuentas y con este inciso.

El inciso 36 refiere al ministerio más pobre de todos. En 2021 tiene asignado el menor valor de crédito del total de ministerios, representando el 0,27 % del total asignado. Enseguida le sigue el Ministerio de Turismo, con un 0,45 %, y en el podio está el Ministerio del Interior, con un 26 %. Esto refleja, de alguna manera, el grado de importancia que se asigna a esta cartera en los hechos. Claramente, no hay una identificación con una política ambiental jerarquizada. En el 2021 el nuevo Ministerio de Ambiente recibió $ 421:691.000 y tuvo una ejecución del 84 %. Entendemos que esa ejecución no es muy buena por lo poco recibido, en términos comparativos; hay un comportamiento medio a bajo en funcionamiento, con un 76 % ejecutado, y en remuneraciones, un 48 %. Por otra parte, a nivel de direcciones, los resultados de ejecución también son bajos: en Dirección General de Secretaría, 54 %; y en Dirección Nacional de Cambio Climático, 65 %.

Con relación al desempeño del inciso, sobre todo en lo que tiene que ver con algunas direcciones nacionales, ha sido notoriamente bajo. Por ejemplo, la Dinabise tuvo 50 % de cumplimiento y 16,7 % de cumplimiento parcial. Es decir que solamente hubo un 33 % de cumplimiento total en los indicadores de desempeño elegidos para valorar su gestión. El ministro, en su comparecencia, no explicó en detalle a qué se debieron los resultados regulares obtenidos en la gestión de dicha dirección nacional. Por otro lado, la Dinabise fue una de las direcciones que mostró muy alta ejecución –un 97 %– con respecto a la Dirección General de Secretaría –un 54 %– y, como decíamos, a la Dirección Nacional de Cambio Climático –un 65 %–. En primera instancia, podríamos observar, entonces, que hay un desbalance de recursos y tareas asignadas a la Dinabise. Esto nos preocupa porque dentro de sus cometidos, la Dinabise debe conservar la biodiversidad nacional, y eso para nosotros es realmente importante.

Otra observación que no puede dejar de ser indicada –en particular, para tener en cuenta en las próximas rendiciones de cuentas– es la cantidad de indicadores elegidos para valorar el desempeño de unidades ejecutoras, con año meta 2022. ¿Cómo se hace para conocer en esta rendición de cuentas de 2021 el cumplimiento de indicadores vinculados con algunas tareas que competen al ministerio? Esperamos que en la próxima rendición podamos tener los indicadores necesarios y fundamentales como para poder hacer realmente esa evaluación. Es el caso de la Dirección Nacional de Cambio Climático en particular, aunque se repite en menor proporción para las otras direcciones.

El ministro menciona que el presupuesto que recibe el Ministerio de Ambiente es mayor comparado con otras administraciones. Sin embargo, hay reclamos de gestión por parte de los trabajadores. En junio de este año los trabajadores nucleados en la Atrama –Asociación de Trabajadores del Ministerio de Ambiente– expresaron, en una entrevista televisiva en TV Ciudad, en el programa *Ciudad viva*, su preocupación genuina por no poder realizar los controles necesarios, ya sea por falta de mantenimiento de vehículos, por escasez de vehículos, por malas condiciones de los equipos de navegación necesarios para el monitoreo del agua, por falta de insumos para realizar los análisis de laboratorio o por falta de recursos humanos, ya que hay un 40 % de contratos. En esa instancia, parte de los reclamos era que no había una sede propia, lo que dificultaba el trabajo de las oficinas dispersas en distintos edificios con patologías edilicias serias, como el sito en Galicia 1133. También dijeron que no se generó una estructura innovadora del ministerio, sino que más bien se mantuvo la heredada del ex-Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Y reclamaron fortalecer los recursos humanos y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las competencias del ministerio. Esperamos que con el monto destinado a una sede propia parte de esos problemas se resuelvan. Reitero: lo veremos el próximo año.

Tampoco podemos dejar de decir que el Ministerio de Ambiente no aparece como prioridad según el panorama detallado por la ministra de Economía y Finanzas en su presentación de la rendición de cuentas del período octubre 2021-setiembre 2022 ya que las prioridades marcadas a futuro fueron: educación, seguridad, innovación, infraestructura y recuperación salarial.

En lo que tiene que ver con las competencias atribuidas, vemos debilidad institucional con respecto a la política que viene llevando adelante, por ejemplo, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con relación a agroquímicos y a bioseguridad. Tan así es que el mismo inciso 07 presenta un artículo con el cual ni el ministro Peña estaba de acuerdo; fue desglosado y ahora está a estudio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, que creó un grupo de trabajo técnico para analizar el tema de los organismos genéticamente modificados. El ministro no respondió varias preguntas que se le hicieron en sala con respecto a sus competencias, y una de ellas refería a un decreto que hasta el exministro Carlos María Uriarte entiende que se trata de una decisión contradictoria, ya que va en contra de un punto de vista de un Uruguay natural. Me refiero al Decreto n.º 138/022, que modifica los artículos 3.º y 5.º del Decreto n.º 164/996, relativo a la prohibición de caza de especies zoológicas silvestres, firmado por el presidente Luis Lacalle Pou, Adrián Peña, Fernando Mattos y el actual ministro de Turismo. Hacemos referencia a estas cuestiones porque parece poco serio cambiarle el nombre y agregarle «Desarrollo Sostenible» cuando vemos que la institucionalidad está debilitada en temas de desarrollo.

Voy a tratar de sintetizar, pero no puedo dejar de mencionar que en la página 109 de la exposición de motivos se comunica que OSE prevé invertir en agua potable USD 126:000.000 en el período 2022-2024. Por otra parte, se indica que a la fecha del cierre de la rendición de cuentas se encontraba en estudio una iniciativa del sector privado relativa a inversiones en infraestructura en agua, conocida como Proyecto Neptuno. Sobre este proyecto el ministro dio algunos detalles. El año pasado, en su comparecencia por la rendición 2020, explicó sus avances, y en la versión taquigráfica de mayo de 2022 de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Senadores a la cual concurrió, puede verse que también se hablaron algunas de estas cuestiones.

Debemos recordar que se aceptó parcialmente la propuesta de iniciativa privada denominada Neptuno –me estoy refiriendo a OSE–, que incluiría la toma de agua bruta libre de salinidad en la zona de Arazatí, Bocas del Cufré, indicándose que debía incluirse en los estudios de factibilidad un diagnóstico de situación actual. El propio ministro, en la Comisión de Medio Ambiente, dijo: «Hoy la propuesta está validada desde el punto de vista técnico y aprobada por los técnicos y el Directorio de la OSE». Luego, el ministro detalló las alternativas de financiamiento: gestión pública por OSE, solo contrata la construcción, inversión privada, *leasing* operativo, un privado construye y financia la planta, OSE firma contrato de *leasing* con el privado por 25 o 30 años, o gestión privada que supone que el privado construye, opera y mantiene, por lo que OSE paga un canon por el servicio de potabilización. Claramente las alternativas cuarta y quinta, de inversión privada, implican un mayor costo anual para OSE y un precio de tarifa que también se verá reflejado en lo que el consumidor paga, ya que es más barato potabilizar un metro cúbico de agua del río Santa Lucía que un metro cúbico de agua del Río de la Plata, según indicaban técnicos de FFOSE en los medios, ya que el Río de la Plata recibe, entre otras cosas, los contaminantes de cinco países: Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. No queremos profundizar en esto porque sabemos que en la otra cámara se va a tomar alguna acción, que se vincula con tener información actualizada acerca de este tema, sobre el que se ha expresado la Federación de Funcionarios de OSE públicamente en contra de este proyecto porque, de ejecutarse las alternativas que implican el pago de canon por parte de OSE, se estaría violentando, entre otras cosas, el artículo 47 de la Constitución. Hay posturas encontradas sobre este tema. Nosotros tenemos varios informes de juristas, entre ellos el del doctor Korzeniak, grado 5 de Derecho Constitucional, que lo avala, y también de expertos en Derecho Administrativo, como el del doctor Álvaro Rechino, grado 4 de Derecho Administrativo, que también tiene esta postura sobre lo que significaría este proyecto.

No vamos a profundizar, pero nos parecía importante hacer esa puntualización por lo que significa, como recurso finito, el agua; porque, en definitiva, tenemos un acumulado histórico. Me refiero a la reforma constitucional del agua, a la participación social y a la visión integral del agua y el ambiente, que está internalizada en nuestra sociedad. También tenemos mucho acumulado histórico, científico y de investigación desde el inicio, que estuvo marcado, como decía, por la reforma del artículo 47 a partir del plebiscito de octubre de 2004, que implicó definir el acceso al agua potable y al saneamiento como derechos humanos fundamentales. Se jerarquizó la importancia del agua como un elemento fundamental a preservar con la participación de los usuarios y de la sociedad en la planificación, la gestión y el control de los recursos hídricos. Asimismo, se jerarquizó una visión integrada y planificada de la gestión del agua con base en cuencas hidrográficas como unidades de territorio, definiendo un enorme desafío para toda la sociedad.

En síntesis y para cerrar esta presentación, quiero decir que visualizamos –más allá de la aprobación de algunos de los artículos de este inciso– que el Ministerio de Ambiente es el más castigado en recursos. Esto es el reflejo de una importancia que no vemos se le esté asignando, que se anuncia, pero que creemos que en los hechos no se ejecuta. Se pretende convencer con un simple cambio de nombre: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pero –como evidencian los indicadores en general– no ha demostrado buenos resultados en su gestión.

Gracias, señora presidenta. Era cuanto teníamos para decir.

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, el día 5 de octubre de 2022 desde las 20:50 y el día 6 de octubre.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Gloria Rodríguez. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores María de Lima, Pablo Iturralde, Federico Ricagni, Magdalena Zumarán, Enrique Antía, Rodrigo Blás, Elena Lancaster, Sebastián Andújar, Alfredo de Mattos y Alejandra Inzaurralde han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Sergio Delpino, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

14) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EJERCICIO 2021

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la consideración del tema que motiva esta convocatoria.

SEÑOR LANZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZ.- Señora presidenta: con relación a este inciso, no podemos perder de vista que se están cumpliendo los primeros dos años de su gestión. Cuando se instala el relato con base en los recursos o en los resultados de un ministerio que tiene dos años, nosotros decimos –porque así lo entendemos y estamos convencidos de ello– que se ha avanzado mucho más en materia ambiental de lo que podíamos esperar.

Este Gobierno de coalición tomó la decisión política de crear el Ministerio de Ambiente. En Uruguay se habla del ambiente desde hace décadas y no es este Gobierno de coalición, a partir de su asunción, responsable de esta nueva circunstancia mundial. Sí lo somos de tomar la decisión de hacia dónde vamos en materia ambiental y en lo que significa esto en tanto atraviesa todos los incisos de la ejecución del Gobierno nacional. Este Gobierno tomó la decisión; otros no avanzaron y, a nuestro entender, se mantuvieron estancos en cuanto a cuestiones que estaban pasando no solo en el mundo sino en la región. Lamentamos que el Ministerio de Ambiente no avance en su titulación y nomenclatura a ese orden internacional. Justamente, hace unos instantes, un amigo, desde Buenos Aires, nos mandaba la foto del edificio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Argentina, y acá se nos reclama que parecería que adoptar esa decisión en cuanto a ese concepto internacional estaría fuera de lugar.

Estamos acá para referirnos a la ejecución de los recursos de un ministerio nuevo, reciente, porque, en definitiva, lo que nos convoca en el día de hoy es hablar del Gobierno, de los incisos y del ministerio, en primer lugar, para rendir cuentas de lo sucedido en el ejercicio 2021 y, por qué no, proyectar hacia dónde este Gobierno quiere plantear sus ideas para el país. ¡Vaya que en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda intercambiamos algunas dudas que el Frente Amplio tenía en cuanto a ciertas asignaciones para equiparar circunstancias de inequidades salariales que tiene en la actualidad un ministerio que se está armando! Lo explicamos, se entendió y nos comprometimos. Incluso se nos preguntaban si esto no iba para los pases en comisión y respondimos que no, que se destina a funcionarios que provienen de otras unidades y que tienen incongruencias en sus salarios: a la misma función, distinta remuneración, y este ministerio, en el orden que está planteando en esta rendición de cuentas, quiere ajustarlo.

Al hablar de la ejecución de proyectos, entendemos que ha tenido un desarrollo bien amplio en cuanto a sus competencias. Se participó en redes de educación ambiental, se implementó la red de promotores ambientales, se instruyó y capacitó a funcionarios del ministerio en la competencia respectiva y relevante que este Gobierno quiere dar al Ministerio de Ambiente. Contamos con una materia transversal denominada Ambiente y Desarrollo Sostenible, para Primaria y Ciclo Básico, con el fin de incorporar estas cuestiones en nuestras nuevas generaciones. En el 2021 se tramitaron 224 clasificaciones de viabilidad ambiental y 193 autorizaciones ambientales previas, de las cuales 157 correspondían a proyectos de clasificaciones A, y 36 a B y C. Tuvimos avances en cuanto al control de las líneas de vertidos de efluentes. Paralelamente, se ha continuado con la fiscalización de las franjas de amortiguación correspondientes a 2000 padrones en la cuenca del

río Santa Lucía y aquí hago un paréntesis. Recientemente, en la Rural del Prado, en convenio con el INIA, con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y con el Inale, se presentó el proyecto para el cuidado de efluentes del río Santa Lucía y la calificación de pequeños productores, para que tengan no solo beneficios crediticios para desarrollar su actividad, sino también beneficios en los valores de los insumos que colocan en el mercado, por ejemplo, en el Inale con la leche.

También hay que destacar el fortalecimiento de la participación pública relacionado con los emprendimientos de instalación de la nueva planta de celulosa, sus controles y su seguimiento.

El ministerio ha liderado una serie de proyectos que se han presentado a los Gobiernos departamentales, ¡y vaya si en Canelones y en Montevideo este ministerio ha trabajado en la gestión de residuos, cercano a los Gobiernos departamentales, a los intendentes, en procura de soluciones que el país demanda y que lamentablemente no han llegado!

Señora presidenta: sentimos que estamos frente a una gestión dinámica, ágil, de una tarea de equipo, pero conformar y confeccionar un nuevo ministerio no es tarea sencilla, no es cuestión de un día para el otro. ¿Acaso no escucharon anunciar al ministro que se llegó a la solución de la flota vehicular? Sin embargo, esto se plantea como una carencia, como un problema. ¿Acaso no se escuchó decir al ministro en la comparecencia en la comisión que se está tratando de solucionar y acercar todas las áreas, las direcciones que aún están diseminadas –algunas en la Ciudad Vieja, otras en otras dependencias– para tener una sede propia?

Se está trabajando en cosas sustanciales, en cuestiones importantes en cuanto a esa dimensión ambiental que este Gobierno quiere dar al país, que atraviesa lo agropecuario, lo ganadero, lo industrial, lo productivo, y que va a ser lo que va a marcar la diferencia en un país pequeño como el nuestro, pero con muchas oportunidades. Este Gobierno le está dando especial atención a esa dimensión de ambiente tan valorada y tan bien paga en el mundo. Gastar mucho no es gastar bien. Tener mucho presupuesto no significa alcanzar muchos logros. Hay que medir impactos, estar cerca de los funcionarios, profesionalizar las funciones, estar en acuerdo con el gremio. Creo que se va en ese camino. En esta rendición de cuentas hay algunos artículos que se acaban de votar por unanimidad que benefician en ese sentido.

Como bien decía la señora senadora Lazo, tenemos al ministro dando cuentas en la Cámara de Representantes sobre algunos proyectos de inversión. Se trata de proyectos –no son realidades ni hechos– de inversión que se están diseñando, que se están pensando. Tampoco hay que anunciar que son hechos concretos. Tenemos que avanzar, tenemos que trabajar en procura de dar garantías fundamentalmente a la zona metropolitana y a Montevideo.

En 1973 se presentaron cinco proyectos de agua potable para la zona metropolitana y Montevideo. Todos sabemos lo que está pasando con la cuenca del río Santa Lucía. La alternativa de la cuenca de Casupá es real y posible, como lo dijo no solo el ministro, sino también el presidente de la república en esta misma sala. Entendemos que la dimensión de perspectiva de futuro a treinta años está en el proyecto de la zona del Río de la Plata, que sería una cuenca inagotable. ¡Vaya si tenemos que trabajar en eso, pero no enfrentándonos ni haciendo anuncios de cosas que no existen y que no pasan! Así que trabajemos juntos, no nos enfrentemos.

Considero que tenemos un ministro que va por ese camino; un ministro que debería estar en esta banca –y, quizás, no sería yo quien hubiera hablado el día de hoy–, pero son cosas que, por nuestras actividades personales, nos invaden y nos comprometen.

Por lo tanto, estamos conformes. Creo que la coalición de gobierno, este Gobierno, hizo bien en fundar el Ministerio de Ambiente, algo que no había ocurrido antes en Uruguay. Entonces, avancemos juntos y pensemos en el futuro; este es un tema de oportunidades para el país.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: no tenga dudas de que, en lo que respecta al medioambiente y a cuidar los bienes finitos, nos encontrará trabajando juntos.

Quiero aclarar que no estamos hablando de un relato; los números que se manifestaron en sala obviamente son los que se manejan en la rendición de cuentas del ejercicio 2021. Bienvenido sea lo que se está trabajando hacia adelante –el año que viene, cuando venga una nueva rendición, veremos qué pasó–, pero la rendición que estamos tratando ahora es la de 2021.

Con respecto a esta rendición de cuentas del ejercicio 2021, de la que aprobamos muchos artículos, tenemos, legítimamente, el derecho –y diría que la obligación– a mencionar lo que entendemos como debilidades. El proyecto al que hicimos referencia no es un invento y nunca dijimos que está en ejecución. Como aclaramos al comienzo, se menciona en la rendición; aparece en la página 109 de la exposición de motivos. Entonces, considero que está bien opinar y citar algunas referencias. En ningún momento dijimos que está en ejecución; es más, no estamos de acuerdo con esa ejecución y también lo decimos claramente. Si se decide o no será en otro momento.

En definitiva, no estamos hablando de relato; los números que manejamos son los que vienen en la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal del ejercicio 2021.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Gracias, señora presidenta.

Este es un tema que nos encanta, que nos apasiona. A medida que avanzamos en edad, nos damos cuenta de cómo la calidad medioambiental tiene desarrollo hacia las personas y no solo desde el punto de vista de la salud.

Cada día más, señora presidenta, el mundo mira hacia los países sostenibles, con calidad medioambiental como la uruguaya. Tan así es que hoy, en el *New York Times*, salió una nota destacada que habla mucho de Uruguay. Sin embargo, parece que eso que todos vemos o que ven de nosotros no está reflejado, y quizás sea porque se tiene una visión burocrática. Ver las cosas desde un escritorio, analizar las planillas sin mirar hacia afuera quizás nos otorga una mirada alejada de la realidad. ¡Uruguay es el país más sostenible de América Latina! ¿Es sostenible porque hoy tenemos un Ministerio de Ambiente? No, señora presidenta; ha sido por una política de Estado que, con los sucesivos gobiernos, ha redoblado esa calidad de país sostenible.

No tengo ningún tipo de problema en reconocer a los Gobiernos de izquierda el aporte que hicieron a la energía renovable; es un dato de la realidad. Tampoco tengo ningún empacho a la hora de criticar la pésima mirada medioambiental que tuvieron cuando quisieron agujerear 100 kilómetros de la ruta 7 –en Valentines, Cerro Chato y toda esa zona– con aquella patraña que era el proyecto Aratirí. ¡Una patraña; la mafia misma puesta en un proyecto minero que tenía todo menos una mirada medioambiental!

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- Silencio, por favor.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: ¡una de cal y una de arena!

Gracias a la renovación de las energías hoy podemos estar frente a un desafío para el Uruguay, que es la medición de la huella de carbono, y eso no pasa solo por el funcionario A o B porque, ¿sabe qué, señora presidenta? En el mundo tangible, en el de verdad, el sector privado va más adelante. Por aquello de los malla oro, de los rezagados, del pelotón del medio y de todas esas cosas ciclísticas de las que hemos hablado –hablamos de ciclismo durante toda la semana–, creemos que desde el Estado tenemos que tratar de ayudar a que esa medición de la huella de carbono sea la del pelotón del medio o los rezagados. Los que son malla oro, señora presidenta, ya están midiendo eso y a través de su medición ya están financiándose en el exterior, en esa circunstancia nueva y hasta inentendible para nosotros que pasa por el cheque verde. Eso, señora presidenta, es real y se puede tocar. No depende de un edificio ni del nombre del Ministerio de Ambiente. Eso es lo que nosotros tenemos que analizar y asumir qué es lo que va a pasar.

Ayer hablábamos de que vamos a ir rumbo a una trazabilidad en la huella de carbono. Esa trazabilidad implica un certificado que no solo agrega valor, sino que al hacerlo genera derrame a toda la economía uruguaya. No es lo mismo un novillo con certificado de carbono neutro que uno sin él porque vale mucho más. El mundo rico paga los pecados comiendo alimentos carbono neutros. ¡Esto lo hacen hoy!

Este Gobierno y esta rendición de cuentas en algunos casos ha avanzado, y voy a poner un ejemplo. Hemos conseguido unos pesitos para el Plan Agropecuario. Usted sabe, señora presidenta, que el Plan Agropecuario hace las carpetas verdes, tiene 3000 productores asociados y hemos conseguido unos pesitos para que ayude a certificar a esos 3000 productores asociados. ¿Son malla oro? ¿Son de riñón cubierto? ¿Son de triple apellido? No, señora presidenta, son productores de familias uruguayas de 200 o 300 hectáreas y buscamos que, al igual que esos de riñón cubierto, puedan tener la certificación de carbono. ¿Para qué? Para que los novillos sean certificados como alimentados de pastizales naturales, de gramíneas y leguminosas de las cuatro estaciones; permanentemente hay 500 especies en el Uruguay y crecen ambientalmente perfectas y, si se agrega un arbolito, se captura más carbono.

Señora presidenta: ese es el camino del que todos deberíamos estar contentos –¡todos deberíamos estar contentos!– a pesar de los desastres ambientales. El río Santa Lucía es un desastre ambiental y el río San Salvador es otro desastre ambiental, ¡un desastre ambiental! Haber talado las costas ribereñas de esos ríos es un desastre ambiental que se irá corrigiendo con el tiempo. La codicia humana, señora presidenta, hizo que se perdieran las raíces ribereñas, que eran una barrera natural frente a los desechos químicos de las plantaciones o al fósforo, pero lo vamos a ir corrigiendo. ¡En el tema medioambiental no puede haber divisiones! Es el futuro del país y tenemos que estar todos juntos atrás de esa certificación de la huella de carbono en la coincidencia mágica que nos dio Hernandarias al imaginar que este país podía ser apto para el ganado pastoril, que hoy es el más demandado por los restoranes del mundo rico. Esa simbiosis, señora presidenta, ¡nos tiene que encontrar unidos! Sepan que todo lo que podamos hacer es para el Uruguay, no para este Gobierno. ¡Es para el Uruguay, ya sea con este Gobierno o con el que

venga! Debemos tener la certificación, en las actividades productivas, de la neutralidad del carbono.

En ocasiones, señora presidenta, Uruguay tiene neutralidad de carbono en la agricultura, porque a través de los puentes verdes y de los cultivos de servicio se le devuelve el carbono a la atmósfera, y eso no es algo que sea normal en otros países. A través de los planes de uso del suelo y de no usar el monocultivo, cualquier avena que se haga de cultivo de servicio puede llevar a certificar el cultivo subsiguiente. De hecho, hay empresas uruguayas, malla oro, que ya tienen la certificación y se la quedan para ellos para venderla, pero tenemos que hacer que vendan todos.

Quería dejar estos pensamientos en esta rendición de cuentas que tiene tres componentes –para que quede bien claro en la versión taquigráfica– relativos a temas ambientales y no necesariamente en el Ministerio de Ambiente. El primero de ellos es la platita para el plan agropecuario. Le cambiamos la ley orgánica al INIA para que investigara la huella de carbono y para que los planes de investigación del INAC fueran también al tema de la neutralidad del carbono. ¿Es por un capricho? ¿Es lo único que existe? No, es por donde va el Uruguay. Es esa visión de largo plazo, pero reitero que no debería encontrarnos con discursos antagónicos. Ni eso ni el agua, señora presidenta, porque la represa en Casupá, en esos suelos que son de los más erosionados del departamento de Florida, ¿quién dice que no tiene impacto medioambiental? También tiene impacto medioambiental tener una toma en los suelos más ricos del Uruguay. ¿Sabe dónde están los mejores suelos? En puerto Arazatí, ahí donde se está planificando la toma de agua, ¡pero cuidado que todos esos megaproyectos tienen impacto medioambiental!

Lo voy a reiterar porque nos va a tocar en breve. Se vienen en el Uruguay las represas multiprediales, que quizás sean del mismo tamaño que la de Casupá. Si se hacen multiprediales es para que se rieguen miles de hectáreas. Ahí también habrá que hacer análisis medioambiental y voy a contar dónde se harán para que conste en la versión taquigráfica. Será en los cristalinos de Soriano, en la cuchilla del Perdido, en Cardona, donde se puede hacer realmente el caudal de la represa, donde los suelos no son tan buenos. La gente está pensando en esos lugares. Lo mismo sucede cerca de Sarandí Grande, en la cuenca norte del río Yi, donde la necesidad de agua hace que el sueño de Tabaré Aguerre se haga realidad. ¡Unámonos con el tema medioambiental! Si hay un funcionario al que le faltan unos pesos, bueno, es un funcionario al que le faltan unos pesos; si todavía no están los autos nuevos para tal o cual dirección, pensemos que tal vez la revolución medioambiental de los últimos diez años no la hizo la Administración central, sino la UTE a través de la renovación de su parque eólico.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta…

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA DELLA VENTURA.- Con mucho gusto.

SEÑOR ANDRADE.- Es otro tema en el que no iba a intervenir.

Resulta curioso que se sostenga en sala que los indios mineros son una mafia –aunque tienen derecho a hacerlo en el Senado–, pero resulta que los indios mineros al que contratan para que les arme un informe a fin de «hacerle un agujero al Uruguay» es un economista que hoy es el director de la OPP del Gobierno que integra el señor senador. En función de la valoración que él hace de que los indios mineros son una mafia –además es contratado «para hacerle un agujero al Uruguay» de tamaño sideral, por los montos que manejamos en el presupuesto–, no he escuchado en ningún momento que tuviera una valoración pública contraria. Ahora bien, no estamos hablando de lo que estamos de acuerdo. ¡Votamos juntos lo del INIA, por más que yo crea que la redacción anterior de la carta del instituto le permitía hacer esa investigación sin necesidad de que agregáramos nada!

Sí hemos colocado en debate habilitar la caza nocturna de especies nativas, flexibilizar los informes sobre el uso de agrotóxicos y rebajar las multas por las infracciones a recursos acuáticos porque, en principio, no parecen ser medidas que vayan en dirección del cuidado del medioambiente. La multa mínima por infracción de recursos acuáticos en el 2020 era de 100 unidades indexadas; el año pasado, se bajó a 50 unidades indexadas, y ahora a 10, a través de un artículo que se votó acá con nuestro voto en contra. La multa máxima pasó de 6000 unidades indexadas a 2000, sin que pudiéramos escuchar en sala cuáles son los fundamentos del porqué. Si tenemos ese criterio de fortalecer las políticas ambientales, reducir las sanciones a las empresas que violan las normas ambientales no parece lógico.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA DELLA VENTURA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: no voy a dejar este centrito así. El señor senador Andrade está con ganas de recibir algún aplauso de la barra, pero no va a ser posible.

(Murmullos en sala).

–El CEO de Aratirí, señora presidenta, es exjerarca frenteamplista. ¿El señor Fernando Puntigliano cantaba la *Marcha de Tres Árboles* o el himno del Partido Colorado? Estamos hablando de Fernando Puntigliano, señora presidenta, expresidente del puerto, exdirector municipal. ¡¿Qué tiene que ver con Isaac Alfie?! ¡¿Qué tiene que ver?! ¿Qué es lo que tiene que ver un cuadro frentista redomado, como Fernando Puntigliano, CEO de Aratirí? ¿De qué se me viene a hablar? ¿Qué se me viene a decir? Acá, está todo arriba de los escritorios. ¿De quién me están hablando? ¿Cantaba *Como un jazmín del país* Fernando Puntigliano? ¿Iba a Masoller?

El agujero, señora presidenta –tampoco lo entendió el senador preopinante–, eran los agujeros que les hacían a los campos de los productores en Cerro Chato, en Nico Pérez, en Batlle y Ordóñez, todo eso ordenado por Fernando Puntigliano. Iban y les hacían un agujero a los campos sin tener autorización. ¡Eso era lo que les hacían! No es el agujero del juicio. Había que ver cómo avasallaban los derechos de todos los productores. Entraban a las porteras y agujereaban los campos; no era el agujero del juicio. Repito: estoy hablando de Fernando Puntigliano, expresidente de un organismo frenteamplista. ¡Qué tendrá que ver mezclar una cosa con la otra! ¿Vio, señor senador? ¡No se puede mezclar! Si estamos hablando de medioambiente, deje para más tarde hablarle a la tribuna; más tarde lo va a poder hacer y va a poder recibir todos los aplausos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por favor, señor senador.

Puede continuar la señora senadora Della Ventura.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite otra interrupción, señora senadora?

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA DELLA VENTURA.- Le concedo una interrupción al señor senador Andrade y después al señor senador Brenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Muchas gracias.

Señora presidenta: sigo sin saber cuál es la opinión del señor senador Da Silva. El problema es que Puntigliano hoy no integra ningún gobierno, quien está en el Gobierno es el Partido Nacional y quien eligió la coalición al frente de la OPP es quien participó de un juicio contra Uruguay, del que no sé qué opinión tiene el señor senador Da Silva, si está a favor, si le parece bien, si él lo haría mañana. Me gustaría saber, en caso de que mañana la multinacional lo contratara para hacerle un juicio gigantesco a Uruguay, un juicio que colocara al país al borde de la viabilidad, si participaría o no, si le parecería sensato ser director de la OPP. Además, como él entiende que eso es una mafia –quien habló de la mafia de los mineros es él–, lo que no entiendo es cómo después defiende la participación de quien fue contratado por la mafia para hacerle un juicio al Uruguay en el Gobierno. Sobre eso no opina. No le escuché opinión; tal vez la tiene. Nos quedamos sin saberla.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Le concedo una interrupción al señor senador Brenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Cuarenta y dos segundos necesito para decir que el compañero Fernando Puntigliano que, efectivamente fue director municipal, presidente de la Administración Nacional de Puertos y ocupó cargos de confianza del Frente Amplio, nunca concurrió a ningún juicio internacional a declarar contra Uruguay.

Simplemente quería aclarar eso.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- En primer lugar, voy a señalar por qué el Frente Amplio no acompaña la propuesta del cambio de nombre. Tiene que haber un sustento explicativo de ese cambio…

(Dialogados).

–Bueno, me parece que tenemos que decir por qué no estamos de acuerdo. No nos conformó que simplemente figurara como cambio de nombre. Se dijo en sala que en el tema ambiental tenemos que estar todos juntos, algo que teóricamente podemos compartir, pero tiene diferentes visiones políticas, económicas y a veces idílicamente o por el realismo mágico –que mencionó el señor senador Liberoff y va a quedar hoy como palabras que identifican lo que se siente por aquí– no se da.

Uno de los puntos en los que no nos ponemos de acuerdo –aunque, teóricamente, podríamos estarlo– es el de cuidar nuestras aguas y la calidad del agua que consumen

los uruguayos; evidentemente sobre esto tenemos diferentes visiones. La Administración anterior dejó pronto el proyecto de la represa Casupá, que se ha mencionado. Era bastante más económico que el Proyecto Neptuno, estaba prevista la forma de financiación y, sin embargo, este Gobierno por ahora lo desestimó. De alguna forma es como decir «no decimos que no vamos a hacer la represa de Casupá, no sabemos cuándo, va a ser en el futuro y lo que ahora queremos es esta otra propuesta que es la del Proyecto Neptuno». Acá se dice que no está hecho, pero en la comisión se preguntó al ministro concretamente cuándo estaría saliendo la licitación correspondiente y contestó que más o menos en un mes y ya hace unos días que pasó esto. Esa fue la respuesta, es algo prácticamente inminente.

Nos preocupa este tema y vamos a señalar algunos de los elementos en que se basa nuestra inquietud. OSE contrató a una consultoría, Mekorot, cuyo gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas porque costaba USD 275.000. Entre otras cosas, propuso cambios al Proyecto Neptuno con el objeto de reducir costos bajando, por ejemplo, la calidad del material de la tubería aductora de 80 kilómetros porque recordemos que eso implica el proyecto. Según la opinión de expertos, no poner un ducto de fundición dúctil es un error porque el acero al carbono con revestimiento interno, como se propone, puede tener problemas de corrosión pasado determinado tiempo, aproximadamente treinta años. Esta empresa propuso que, en lugar del pólder –para los que no saben así se le llama al lago que hay que hacer con capacidad para almacenar agua dulce por alrededor de cuarenta días– se use una cámara de mezclado de agua salada proveniente de Arazatí con agua potabilizada almacenada proveniente de Aguas Corrientes. En las sugerencias se agrega que en eventos en que la salinidad sea tan alta y la mezcla no sea suficiente para abastecer agua dentro de la norma, la planta de Arazatí no trabajará. Entonces, estas sugerencias prenden la alarma sobre el tema de fondo de la toma de Arazatí: la calidad de agua en contenido de sal, entre otras cosas. En el escenario del pago del canon por servicio de agua potable habrá que ver cómo se manejan esas posibles contingencias.

Asimismo, se deja entrever que el Proyecto Neptuno no es una solución para la demanda insatisfecha de agua potable al 2045, que sí quedaba resuelto con el proyecto Casupá por un costo que es menos de la mitad. Habíamos dicho que era de alrededor de USD 100:000.000 y el Proyecto Neptuno de USD 288:000.000 porque es muy probable que la planta Arazatí no pueda funcionar continuamente e, incluso, se tomaron muestras durante sesenta días y la salinidad era muy alta. Se dijo que eso era consecuencia de la sequía, pero como no se tomaron muestras durante más tiempo, me parece que decir eso no es algo adecuado.

Hay que destacar que recientemente, la Junta Departamental de Florida, por Decreto 15/2022 declaró de interés departamental el proyecto de la represa de Casupá. También es oportuno decir que la participación directa de privados en el suministro de agua potable es un camino de ida que implica sacar el conocimiento a OSE en lo que respecta a la potabilización del agua –hoy son los que más saben– y jugársela a que las empresas que ganen la licitación no compartan la información con la ciudadanía y puedan decidir sobre otros aspectos del servicio según costo-beneficio.

Como decía la señora senadora Lazo, evidentemente el sindicato no está de acuerdo y la sociedad civil está organizándose en defensa del agua, porque esto va en contra del plebiscito que en su momento se hizo. La Constitución establece que el agua es un bien que no debe ser privatizado en ningún momento. Si bien el camino elegido, de pronto, no es exactamente la privatización –no hay demasiada información sobre las cinco propuestas que tiene la OSE, ni cómo lo estaría resolviendo–, evidentemente hay algo atrás que puede llevar a la privatización.

Queremos leer parte del informe en minoría de Edgardo Ortuño, representante del Frente Amplio en el Directorio de OSE, en oportunidad de la realización del presupuesto para 2023 con proyección a 2027. Expresaba: «A nivel general el presupuesto planteado mantiene la aplicación de los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo a través de la OPP para la elaboración presupuestal de las empresas públicas que determina una significativa reducción de inversiones en obras y funcionarios. Ello debilita a OSE para el cumplimiento de sus objetivos y afecta la calidad de los servicios que debe prestar a la población. Con relación al presupuesto de inversiones, si se toma en cuenta el quinquenio comprendido entre 2021 y 2025 la comparación entre lo definido por esta Administración ya parcialmente ejecutado y lo definido por la Administración pasada resulta en una reducción y postergación de las inversiones del orden de los USD 220:000.000 con respecto a lo que tenía previsto la Administración pasada para este período. El recorte de recursos posterga importantes obras para el abastecimiento de agua potable como la construcción de la represa de Casupá de USD 100:000.000 prevista para asegurar el abastecimiento de Montevideo, también la represa en el arroyo Solís Chico y la nueva usina prevista como solución definitiva para el abastecimiento de agua potable de la Costa de Oro, que sigue siendo deficitario sustituido por soluciones parciales de corto y mediano plazo. Supone también USD 50:000.000 menos de inversiones en saneamiento eliminando entre otras obras el inicio del saneamiento de La Paz-Las Piedras, eje de la ruta 5, el de Pando norte y plantas de tratamiento de aguas residuales en el interior del país. De igual modo se recortan los montos de inversión para las obras de reducción de agua no potabilizada en USD 75:000.000. Se reducen asimismo las intervenciones en asentamientos para lo cual se recortan USD 5:000.000 para el período.

En lo que tiene que ver con la gestión ambiental se elimina la inversión de USD 30:000.000 para el tratamiento de lodos de la planta de Aguas Corrientes. El detalle de lo

ejecutado, ya transcurrido la mitad del período del actual Gobierno de coalición, demuestra de forma contundente la dimensión del recorte presupuestal realizado. Desde que comenzó el Gobierno actual, las inversiones vienen bajando sustancialmente con respecto a lo invertido en las Administraciones pasadas durante los Gobiernos del Frente Amplio. Las inversiones estimadas para el presente 2022 se ubicarían en USD 58:000.000 de mantenerse la misma tendencia para el resto del 2022, lo que supone una nueva subejecución por debajo del tope fijado por la OPP» –esto es interesante pues, como sabemos, comúnmente es bastante bajo– «que es de USD 70:000.000, lo que ya resultaba insuficiente, y una caída significativa respecto de las Administraciones precedentes. Considerada la totalidad del período, de acuerdo con lo ya ejecutado y a lo previsto en el presupuesto de OSE, que la mayoría del directorio plantea para el resto del período, con las modificaciones introducidas a la propuesta inicial, se confirma el recorte que mencionábamos de USD 220:000.000».

Finalizando, quiero hacer referencia al tema de los funcionarios de esta empresa pública del Estado a la que todos deberíamos querer defender. De los 4454 funcionarios y funcionarias con que contaba OSE en 2019, como surge del presupuesto de ese año, se perdieron 935 funcionarios al 2022. Esta cifra se compone de 222 funcionarios que se fueron por jubilación u otras causas en 2018 y estos cargos, por normativa, por ser año electoral, no pudieron reponerse en el 2019. Tampoco fueron incorporados en el 2020 por disposición del Poder Ejecutivo impuesta por la OPP. A su vez, se perdieron 208 funcionarios en 2019, 185 en 2020, 214 en 2021 y 104 en lo que va de 2022. De todas esas vacantes generadas, no ingresó al organismo ni siquiera el tercio de funcionarios permitido por la OPP.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BATLLE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE.- Hace tres días que estamos acá adentro, metiendo doce horas de corrido en este recinto. Entiendo que el fragor del trabajo y la emoción que ponen en sus discursos algunos senadores hace que a veces algunos se pasen un poco de la raya, de todos los lados.

Creo que el señor Puntigliano tiene todo el derecho en su actividad privada de trabajar donde quiera, siempre que no colide con una actividad pública que esté desempeñando. Si está con un trabajo público, evidentemente no puede asesorar o trabajar para una empresa con la que hay una colisión de actividad. También el señor Alfie en su actividad privada, mientras no colida con alguna cuestión pública que esté haciendo, puede hacer lo que quiera. Ahora bien, quiero aclarar qué hizo el señor Alfie. Lo único que hizo fue un informe sobre la ley de inversiones de Uruguay y no asesoró a nadie ni trabajó en contra de nadie. Simplemente, como dije, hizo un informe. Solo quería aclarar eso.

Todos estamos muy cansados, pero no debemos entrar en estas cosas que no aportan nada a la discusión, entendiendo esto porque algunos somos más emotivos y otros más tranquilos. Así que, por favor, pido a todos encarecidamente que no entremos en esa, como dicen los jóvenes.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: en el mismo sentido que el senador Batlle, quiero decir que el economista Isaac Alfie en el referido informe no ingresa al fondo ni a la sustancia del proyecto. Lo único que hace, como bien indica el senador Batlle, es realizar un estudio de nuestra ley de inversiones y establecer claramente que desde su punto de vista el proyecto aplicaba a los beneficios de los Decretos n.ºs 445/007 y 2/012.

Esa fue su intervención y es lo que corresponde que quede claramente establecido.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tengo anotados otros señores senadores, y usted, senador Andrade, ya tuvo no sé cuántas intervenciones. Si me permite, vamos a dejar que los demás senadores se expresen y luego, con mucho gusto, le daremos la palabra.

Tiene la palabra el senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- Gracias, señora presidenta.

Quiero contribuir a la agilidad de esta sesión, pero por aquel viejo dicho de que «el que calla otorga», me veo obligado a hacer alguna precisión.

Creo que nadie en su sano juicio puede estar en contra de la protección del medioambiente. El Uruguay fue un país prodigiosamente dotado por la naturaleza con una red hidrográfica estupenda, que tenemos que reconocer que está en gran parte contaminada. También es cierto que el tema medioambiental es utilizado como pretexto por las grandes potencias para imponer condiciones coloniales al comercio internacional.

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señor senador.

Vamos a pedir un poquito de silencio, porque ustedes saben que el recinto es chico, y lo mismo le estamos solicitando a la gente que está en la barra, por favor, porque se hace muy difícil poder llevar adelante la sesión.

Por lo tanto, agradezco a los senadores que tomen sus bancas y que en lo posible se mantengan en silencio para poder escucharnos.

Gracias, señores senadores.

Puede continuar el señor senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- Decía que el tema medioambiental ha sido utilizado como un pretexto para imponer en el comercio internacional barreras no arancelarias. Así hemos visto a Francia negarse a firmar un tratado de libre comercio con el Mercosur, por la real o presunta deforestación de la Amazonia. No me consta, pero supongamos que efectivamente se llevó a cabo. No parece un pretexto válido para no firmar un tratado de libre comercio con el Mercosur. En realidad, lo que está haciendo Francia –y desde el punto de vista de los franceses lo considero muy razonable– es proteger su producción agrícola.

Digamos que en el Uruguay, bajo Gobiernos de distintos signos, se han desarrollado actividades económicas que suponen un franco atentado a la integridad del medioambiente. Sin duda que el proyecto Aratirí fue un brutal intento de atentar contra el medioambiente. Ahora bien, con toda franqueza no me extrañaría que Aratirí resucitara en algún momento. El proyecto forestal, que empezó hace muchísimos años y fue particularmente impulsado también durante el anterior Gobierno, se desarrolló y se desarrolla de forma tal que es una brutal agresión al medioambiente. Este Gobierno, que nosotros integramos, pero con el que en este punto estamos en discrepancia, ha sostenido ese proyecto y ha vetado una ley que aprobó nuestro Parlamento. Hay, entonces, desde el socialismo al capitalismo liberal, de Gobiernos de izquierda a Gobiernos presuntamente de derecha o de derecha, responsabilidades muy compartidas en agredir el medioambiente.

Creo que tenemos que estar muy atentos –quiero volver un poco para atrás– a que no se utilicen las políticas medioambientales como una traba o una imposición al desarrollo de los países desarrollados, porque no somos los países subdesarrollados, dependientes, o como quieran llamarnos, los responsables de la mayor parte de las agresiones que se le hacen en el mundo al medioambiente. Son precisamente los países dominantes los que han llevado la voz cantante en eso y ahora nos vienen con –no voy a decir el cuento chino porque es un cuento europeo o norteamericano– eso de los bonos verdes, los bonos de carbono y otras yerbas.

Hace poco tiempo el INAC trajo a un científico alemán que trabaja en una universidad norteamericana y demostró que las imputaciones que se pretenden hacer a la ganadería uruguaya por las emisiones de gas metano son absolutamente infundadas y que lo que retiene carbono no es la forestación, sino la pradera natural del Uruguay. Puede ser que exista alguna otra, pero junto con la de Mongolia son las praderas naturales más importantes que hay en el mundo.

Entonces, cuidado con el tema medioambiente. Que no se utilice como pretexto de las potencias dominantes para establecer sobre nosotros un nuevo vasallaje, un nuevo colonialismo.

Es cuanto quería decir, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ahora sí, tiene la palabra el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Voy a ser muy breve, pero quiero aclarar lo obvio.

Cualquier uruguayo puede ser contratado para participar de un litigio en contra del Uruguay y puede decir que sí o que no. Lo que digo es que, si fue representante nacional, ministro de Economía y Finanzas, representante político o senador, le tiene que hacer un poco más de ruido participar. No subestimemos al director de la OPP. Es alguien muy inteligente.

(Interrupciones).

–No estoy fuera de tema. El punto se discutió.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay varios señores senadores que están fuera de tema. Empezamos con el artículo y terminamos hablando de cualquier otra cosa.

Por favor, redondee, señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Le voy a pedir que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- No se ponga nervioso, senador. Lo estoy amparando. Lo único que le pido es que termine rápidamente.

SEÑOR ANDRADE.- Tratemos de no ponernos nerviosos.

(Dialogados).

–Si tiene algo para decirme, señor senador Coutinho, después me lo dice, pero no me interrumpa. Estoy diciendo una cosa obvia. ¡Cómo voy a estar fuera de tema si se hicieron cuatro aclaraciones sobre el tema!

SEÑORA PRESIDENTA.- Bueno, aclare, por favor.

SEÑOR ANDRADE.- Voy a intentar aclarar mi punto de vista.

Creo que todo el Uruguay sabe que no hizo un trabajo académico abstracto. ¡No! Lo contrataron para que presentara un informe a los efectos de permitir a la multinacional ganar el juicio. Ese es un hecho de la realidad.

(Dialogados).

–Voy a terminar, si me permiten.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por favor, rápidamente.

(Dialogados).

SEÑOR ANDRADE.- Sí, Gonzalo Fernández es abogado de un montón de causas. Podemos hablar de Odebrecht y de las causas en las que está.

(Campana de orden).

SEÑORA PRESIDENTA.- Les pido, por favor, que retomemos el camino del tratamiento de los artículos.

SEÑOR ANDRADE.- Tengo el mismo derecho a aclarar que tuvieron los demás legisladores.

SEÑORA PRESIDENTA.- No le estoy diciendo que no aclare. Le estoy recordando que tenemos que volver al articulado.

Termine su aclaración, señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Yo quiero volver al articulado, pero tendría que haberse dicho lo mismo cuando acá se trajo el tema de Aratirí, que no fuimos nosotros, y no se dijo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor.

SEÑOR ANDRADE.- No, no se dijo. Puede repasar la versión taquigráfica y comprobar que no se dijo. No se dijo lo mismo cuando se acusó al Gobierno anterior de pactar con una mafia.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Puede terminar? ¿Ya aclaró?

SEÑOR ANDRADE.- No, no terminé de aclarar.

Creo que es obvio que una multinacional quiso presentar en un juicio internacional a alguien que, además, fue ministro de Economía y Finanzas. Hay quienes participarían de eso. Creo que no está bien, pero quien define que lo está, lo hace, participa, y al Gobierno no le pareció mal como para no mantenerlo al frente de la OPP.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a seguir con el articulado.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: voy a hacer uso de la palabra, principalmente, convocado por lo que decía el señor senador Andrade.

Si estamos en los incisos y tratando determinados temas, no podemos pedir la palabra para hablar de otros asuntos que no correspondan, entre otras cosas, porque tenemos plazos para entregar la rendición de cuentas y nos quedan varios artículos y muchos incisos. Pide la palabra, pura y exclusivamente, para referirse a algo que nada tiene que ver con lo que estamos tratando. Entonces, lo que pido a la señora presidenta es que cuando se pida la palabra sea para referirse a los temas que estamos intentando sacar adelante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Eso es para todos.

SEÑOR COUTINHO.- Acá tuvimos a una señora senadora que habló treinta minutos y gran parte de su exposición refirió a la OSE, que acá no figura en ningún lado.

(Interrupciones).

–¡En ningún lado! Acá estamos tratando catorce artículos, de los cuales trece son votados por unanimidad. Tenemos que hacer referencia a lo que corresponde y no hablar de algo que no tiene nada que ver porque le sobran unos minutos.

(Interrupciones).

Señora presidenta: solicito que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo estoy amparando, señor senador. Puede continuar.

SEÑOR COUTINHO.- Definitivamente, creo que está todo muy bien, pero estamos en el Senado y no en el Parque Central. Me parece que no podemos perder la perspectiva de que estamos en el Senado de la república y no en el Parque Central.

(Interrupciones).

–Con algunos señores senadores, a veces, compartimos tribuna en el Parque Central, nos pasan cosas distintas, vivimos situaciones distintas a estas, que no son para tratar en este recinto.

Nosotros, como partido y encargados del Ministerio de Ambiente, teníamos cifradas dudas y muchas expectativas en cuanto a si se iba a tomar el rumbo político de acuerdo con las circunstancias. Tuvimos muchísimas dudas, porque también es real lo que se ha manifestado con respecto a la administración presupuestal que tiene que hacer un ministro correligionario e integrante de la coalición. En todos los aspectos nos generó muchas dudas.

Hoy no tenemos más dudas; hoy tenemos un estatus de ministro y de Ministerio de Ambiente en el que se están cumpliendo los objetivos en políticas de Estado. Si vemos realmente lo que sucedió, cómo se votó en comisión y cómo terminó de votarse acá, constatamos que hay unanimidad, pero acá nos encanta empezar a hablar de las diferencias y no de lo que nos une, de lo que tenemos en común, de lo que nos junta para poder prosperar y avanzar en varios temas pendientes que tiene el país. Como siempre, estamos intentando trabajar en nuestras diferencias y no en lo que nos une, nos pasan estas cosas: en un inciso en el que tenemos unanimidad en trece de catorce artículos hace dos horas que estamos hablando del tema.

Por lo tanto, señora presidenta, nosotros queremos trasmitir que, desde la responsabilidad y lo que se ha tratado, estamos conformes con la política de Estado, conformes con este contexto, más allá de que en algún momento va a haber que explorar más si algunos asuntos que están en la órbita de otros ministerios no tendrían que estar en esta cartera. También tenemos que ir avanzando en los temas presupuestales, porque son muchos los vertederos y otros problemas con los que nos llenamos la boca, pero después nos cuesta solucionarlos para lograr un mejor ambiente.

Quiero hacer este sencillo aporte: nos quedan más de quince incisos –muchísimos artículos– y, si algo que nos une y nos hace votar juntos nos insume todo este tiempo, me parece que no vamos a llegar en tiempo y forma a aprobar esta rendición de cuentas.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si les parece, votamos el artículo 356 que nos faltaba.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–16 en 26. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 16, «Poder Judicial».

Quiero adelantar que los artículos 360 y 364 tienen sustitutivos, por lo que los votaremos negativamente para después tratar los sustitutivos.

(Murmullos en sala).

–¡Por favor!, pido silencio. ¿Se podrán sentar, por favor, en sus bancas así colaboramos?

(Dialogados).

–Repito que los artículos 360 y 364 tienen sustitutivos. Por lo tanto, lo que vamos a hacer es votarlos en forma negativa.

En consideración los artículos que no tienen sustitutivo, es decir, 358, 359, 361, 362, 363 y 365.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 360.

(Se vota).

–0 en 28. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 364.

(Se vota).

–0 en 28. **Negativa.**

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: en primer lugar, voy a nombrar algunas promesas electorales referidas concretamente a la violencia de género, como el combate frontal a la violencia basada en género asegurando el real cumplimiento de la Ley n.° 19580, Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género. En tal sentido, los instrumentos que entendemos necesario adecuar o desarrollar son: dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para la efectiva aplicación de los instrumentos consagrados en la ley, en particular realizar el seguimiento que asegure que el hombre abusador cumpla con el tratamiento dispuesto judicialmente y que, en caso de no hacerlo, se le aplique la figura del desacato; extender el uso de las pulseras electrónicas en todo el país y centrar la prevención en el acosador, evitando la afectación de la vida normal de la mujer con la asignación de la custodia al acosador y no a su víctima; apoyo a las organizaciones de la sociedad civil de larga trayectoria en el tema…

(Murmullos).

SEÑORA PRESIDENTA.- Pedí silencio y vuelvo a pedirlo, por favor.

Continúe, señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- …aprovechando la información, experiencia y aspectos metodológicos que puedan mejorar las acciones impulsadas desde el ámbito público. No parece que en este proyecto de rendición de cuentas se esté cumpliendo esa promesa.

Por otro lado, también en el documento *Compromiso por el país*, en el punto 6, titulado «Una policía respetada, una sociedad pacífica», se decía: «Incrementar y sistematizar los esfuerzos del Estado para erradicar la violencia de género». Entendemos que eso tampoco se está cumpliendo.

Con respecto al tema de la defensa pública, puede dar a pensar que existe una justicia para ricos y otra para pobres. No es una novedad que existen serios problemas de acceso a la justicia en nuestro país debido a diversas barreras: económicas, sociales, culturales, etcétera. El acceso a la justicia compone el elenco de garantías procesales fundamentales e implica no solo el acceso a procesos judiciales tradicionales, sino también a formas parajudiciales de resolver los conflictos, como las defensorías, los centros de mediación, los consultorios jurídicos, la cultura jurídica, etcétera.

En nuestro país, el principal mecanismo de acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad lo constituye la defensoría pública, para remover los obstáculos que impiden su libre ejercicio y equilibrar desigualdades. Recordemos que el uso de la defensoría pública –es decir, los defensores públicos de los que menos tienen– constituye más del 80 % de todos los juicios que se llevan adelante en nuestro país. Según el presidente de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, Joaquín Gamba, los defensores públicos atienden unos 300.000 casos al año, pero son 291 funcionarios, por lo que trabajan más de ocho horas por día para dar atención a entre 12 y 15 casos diarios. Necesitan 112 trabajadores nuevos en la plantilla, lo que costaría USD 5:500.000 anuales. Lo que se da en esta rendición de cuentas para el 2023 son 9 cargos y para el 2024, 9 cargos más. Esto está establecido en el artículo 365 de esta rendición de cuentas.

Asimismo, el presidente de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay compareció el 1.° de setiembre en la Comisión de Derechos Humanos y, a propósito del aumento de casos de abusos policiales en ejercicio de potestades autónomas en interrogatorios policiales, controles de identidad, allanamientos y otros casos, expresó que la situación de la defensoría es caótica desde el punto de vista de los recursos humanos. Puso algunos ejemplos y expresó que hay departamentos que, en materia penal, tienen dos defensores para cubrir todo el departamento y doce fiscalías; es decir que tienen cuatro fiscalías con tres fiscales cada una, lo que implica una gran desventaja desde el punto de vista de los recursos humanos técnicos. Eso es algo que contradice el nuevo código, que se basa en la igualdad de las partes.

En este sentido, en materia penal, si bien se valora positivamente la apuesta presupuestal para reforzar la Fiscalía, no se comparte que no se le den también recursos humanos a la defensoría pública.

Lo expuesto anteriormente ya se viene advirtiendo desde hace muchos años por parte de la academia, que cuestiona hasta qué punto no lesiona el principio de igualdad en el proceso, el esquema tradicional de organizaciones y funciones de la defensoría de oficio que tiene a su cargo, como decíamos, un 80 % o más de las causas penales en trámite.

Más allá de la discusión de fondo sobre la posición de la organización institucional de la defensoría de oficio, lo que queda claro es que no mejorar la dotación presupuestal para contar con más defensores es una decisión que profundiza la situación de indefensión de los más vulnerables denunciada por los propios defensores.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Qué bueno que la señora senadora Della Ventura haya traído el tema del Poder Judicial y la necesidad de recursos humanos porque, justamente, en este inciso de la rendición de cuentas esta Administración viene a subsanar errores que se cometieron a partir de una ley aprobada en 2010. Que no se malinterprete, no se estima como un error aumentar los salarios de los magistrados, de los funcionarios del Poder Judicial. Digo error porque eso no fue lo que se quiso hacer, sino aumentar el salario de los ministros de Estado, a pesar de la advertencia de que eso traía aparejado el enganche en cascada, en dominó, de otros cargos. Bueno, no solo se hizo oídos sordos a eso, sino que se sostuvo aquí, en este recinto –yo estaba– que había que atender la intención del legislador, que no había querido eso, antes que la letra.

Ante esa injusticia que se produjo en las leyes y que generó que en cascada vinieran una cantidad de reclamos ante la Justicia, absolutamente fundados en el propio texto de la ley, que implicaba juicios de sumas muy importantes para equiparar estos salarios, desde la ley de presupuesto hasta en la rendición de cuentas pasada y también en esta, esta Administración hace frente a deudas que son ajenas, a deudas que son pasadas. Entonces, la verdad es que es muy pertinente que se haga alusión a la dotación de recursos al Poder Judicial.

También en referencia a la defensoría pública y a la defensoría de oficio, es pertinente leer la versión taquigráfica de la comparecencia de la Asociación de Defensores Públicos, que comienza por agradecer que en esta rendición de cuentas se incluya al colectivo de los defensores de oficio, junto con los magistrados y los informáticos, en la solución que comienza a darse. Quiere decir que, después de haber atendido a los funcionarios judiciales y a otros colectivos, les toca el turno a ellos, y se va haciendo de a poco porque la verdad es que la deuda que, sin querer, se asumió era inconmensurable. De hecho, esta deuda se asumió en el texto de la ley y empieza a repararse la situación.

Esto es lo que ocurre en el primero de los artículos de este inciso, en el artículo 358, que explícitamente comienza diciendo: «A los efectos de iniciar el proceso». Es decir que para la próxima rendición de cuentas queda un compromiso del 50 % de lo que se destina nada más que para equiparar aquel error cometido en el 2010. Eso es lo que parte diciendo la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay cuando comparece y luego pide la creación de cargos. ¿Qué es lo que pide? La creación de cargos en paralelo a los creados para fiscalía. ¿Cuántos? Dieciocho, que son los que se crean. Por lo tanto, la creación de estos dieciocho cargos, que se hace en un artículo subsiguiente, se realizó en acuerdo con los defensores públicos.

Habida cuenta de que se hizo referencia a promesas incumplidas en cuanto a recursos para implementar la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, debemos mencionar que esto se hace para dotar de los recursos humanos y materiales necesarios a esa norma que se creó en las Administraciones anteriores, pero no se le otorgaron recursos. No estamos diciendo que se otorguen exhaustivamente, pero sí que se empieza a paliar la situación.

La señora senadora Della Ventura dijo que la defensoría pública estaba en una situación caótica y la verdad es que entiendo que, si es así, no debe haberse creado en estos dos años.

(Ocupa la presidencia el señor Jorge Gandini).

–No me voy a referir a la solución del financiamiento de tres juzgados de violencia de género porque eso va a venir en uno de los artículos sustitutivos o aditivos que todavía están por analizarse y va a quedar para después. Sin embargo, quiero anticipar que, a diferencia de lo acontecido en Administraciones pasadas cuando, por ejemplo, se aprobó la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género pero no se dotó de recursos humanos y materiales, en este caso y a pedido también de la Asociación de Defensores Públicos, dado que se está por aprobar la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza y también un proyecto de ley del señor senador Camy sobre democratización y descentralización del acceso a la justicia, que añade competencias judiciales a los juzgados de paz del interior y va a requerir la presencia de más defensores públicos, o sea antes de la aprobación de esas leyes, esta Administración se adelanta y los provee.

Simplemente quería referirme a las expresiones puntuales de la señora senadora que me precedió en el uso de la palabra. Me parece que quiere pedir la palabra para contestar una alusión y quiero decirle que no estoy haciendo una alusión, sino respondiendo a sus expresiones. La alusión no está prohibida y, si quiere responder, tendrá derecho a hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Hemos culminado la consideración de este inciso.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑORA DELLA VENTURA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Señora Della Ventura: puede hacer uso de la generosidad del señor senador Brenta.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Es muy generoso el señor senador, no así otros senadores aquí presentes. En lo personal, asumo y digo que siempre voy a dar las interrupciones que me pidan.

Quiero aclarar que no fui yo quien habló de «caótico», sino el presidente de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, señor Gamba, en la Comisión de Derechos Humanos el día 1.° de setiembre del 2021.

Por otro lado, la necesidad de los 112 funcionarios para la defensoría pública es efectivamente una necesidad. Este año serán 9, al igual que el siguiente, y eso es una realidad.

Muchas gracias, señor presidente y señor Brenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Brenta.

SEÑOR BRENTA.- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Pasamos al inciso 17, «Tribunal de Cuentas».

En consideración los artículos 367, 368 y 369.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 366.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–16 en 25. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 18, «Corte Electoral».

En consideración el artículo 370.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 25. **Afirmativa.**

Vamos a rectificar la votación del artículo 370.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Murmullos en sala).

–Hay demasiado murmullo en sala. Pedimos a los integrantes del Senado y a las barras que, por favor, colaboren con el desarrollo de la sesión.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señor presidente: ¿cómo se votó el artículo 366?

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- El artículo 366 se votó: 16 en 25, afirmativa.

Pasamos al inciso 19, «Tribunal de lo Contencioso Administrativo».

En consideración el artículo 371.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 26. **Afirmativa.**

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Con respecto a este artículo, tenemos dudas en cuanto a que se autoriza a destruir expedientes. Más allá de que la reglamentación dice que no se debería destruir un expediente por su valor histórico, cultural u otros, no lo acompañamos porque, repito, nos genera dudas.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señor presidente: hay cosas de las que uno tiene que dejar constancia. Le pido disculpas a la Mesa y al Cuerpo.

En primer lugar, el Tribunal de los Contencioso Administrativo es la suprema corte de la administración, o sea, es lo mismo pero de la administración. En consecuencia, la máxima autoridad, cuyas resoluciones son inapelables, nos pide autorización para destruir los expedientes jurisdiccionales en la forma en que se reglamentará que, por supuesto, tiene derecho porque, si no, es como si le limitáramos el poder a la Suprema Corte de Justicia.

El artículo dice: «Dicha reglamentación determinará aquellos expedientes que no deberán ser destruidos, por su valor histórico, cultural u otros que corresponda preservar conforme a la normativa vigente». Además, aclaro que, como no admiten apelación, se guardan. Creo que van a guardarlos durante diez años simplemente por la costumbre, porque pierden totalmente vigencia en la medida en que no pueden apelarse.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Pasamos al inciso 25, «Administración Nacional de Educación Pública».

En consideración el artículo 374.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Vamos a solicitar que pongan juntos en consideración los artículos 373 y 374 porque el Frente Amplio va a acompañar el artículo 373.

(Dialogados).

–El Frente Amplio acompañará el artículo 374. A su vez, en la planilla figura que no acompañaremos el artículo

373, pero lo vamos a acompañar porque son los recursos para el convenio salarial.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- En consideración los artículos 373 y 374.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Gracias, señor presidente.

La corrección que bien señalábamos tiene que ver con que el artículo que comentó el señor senador Sánchez es relativo a la asignación específica de recursos. El otro habla de la transposición y no estamos de acuerdo con ese criterio porque se pasa de la inversión de funcionamiento a rubro 0, lo que creemos que es un error. Sin embargo, lo emendamos ahora, porque había un error en la planilla respecto al artículo referido. Quería señalar cuál es el fundamento del cambio.

Vamos a hacer unos breves comentarios, entre otras cosas porque en la jornada de anteayer hicimos algunas referencias a lo educativo. Entonces, pretendo que esto sea mínimamente complementario de lo que habíamos señalado. En presencia del Consejo Directivo Central y de las autoridades de los consejos desconcentrados se hizo el informe, tanto de metas como del balance 2021 y de la perspectiva 2022. Como en la exposición de las autoridades –que fue bastante extensa– hubo consideraciones y valoraciones, no solo sobre lo hecho, sino sobre lo que se estaba haciendo, vamos a remitirnos a esos conceptos –que tienen que ver con lo que se explicó en comisión– sobre los que no debatimos entonces, pero entendemos que tienen que ser foco de algunas cuestiones mínimamente centrales cuando uno analiza algo tan importante como es lo que refiere a la Administración Nacional de la Educación Pública.

En primer lugar, desde lo presupuestal, estamos hablando de que el gasto público en educación pasó del 5,3 % del producto bruto interno en 2019, al 4,6 % en 2021, y de que en unos dos años de ejecución el presupuesto de la ANEP se redujo en USD 137:000.00. Es decir, estamos hablando de un universo de reducción de la inversión en materia educativa. Esto es –aunque a veces a las autoridades no les gusta el término– recorte liso y llano. ¿En qué se traduce? En muchas cosas: en metas que deberían ser compartidas y cuya ejecución concreta hasta ahora no hemos visto, en opciones, y también en cuestiones centrales a la hora de lo que entendemos que no solo es la extensión del servicio educativo, sino también su calidad.

Vamos a lo primero. Podemos decir que el Uruguay –y creo que es un mérito que tenemos que arrogarnos distintas Administraciones– ha tenido una política de Estado en lo que refiere a primera infancia. Cuando digo primera infancia estoy hablando de que al menos en el período 1995-2000 se llegó prácticamente a la universalidad de la cobertura, a través de la ANEP, de los niños de cinco años. Luego, en el período 2000-2005, se avanzó hacia los cuatro años; faltaba completar bastante, pero se avanzó en la misma modalidad. Después vino la primera Administración del Frente Amplio y en ese momento no solo se continuó con el énfasis en cinco años, sino que también se extendió a cuatro años hasta completar la totalidad de la oferta educativa de cuatro años para todos los niños del Uruguay. En las dos últimas Administraciones –me estoy refiriendo a las de 2010 hasta 2019– se había alcanzado algo que entendíamos podía ser continuado en esta Administración como una meta, que era alcanzar la universalización de nivel tres años. Para indicarlo en cifras –ya que estamos hablando de temas presupuestales–, hasta 2019 se alcanzó a un 77 % de todos los niños de tres años del Uruguay con la posibilidad de asistir a un servicio educativo de la ANEP. Cuando vino esta Administración cambiaron dos cosas, entre otras. Una de ellas fue el ritmo de avance y, la otra, el órgano del Estado o la institucionalidad para trabajar y formar a niños de tres años.

Todos conocemos, desde la neurociencia, la importancia que reviste y el impacto que año a año tiene en la capacidad de aprender, el comenzar desde edades cada vez más tempranas. Pues bien, alcanzado ese 77 %, se optó por una parte en la modalidad CAIF –a través del INAU– y se siguió un ritmo remanente de continuar en forma paralela con la ANEP. Ese es un cambio metodológico y de opción pedagógica que puede ser discutida, pero el problema no es solo la opción, sino que, hasta ahora, en ningún caso se ha asegurado el completar el tramo final que quedaba para llegar al 100 % de cobertura de niños de tres años. Todos sabemos cómo eso impacta, no solo en la formación de las personas, sino también en las familias, en la planificación familiar, en fin, en todo ese universo por todos conocidos. Pues bien, ello se interrumpió o, al menos, se enlenteció y no está como una meta concreta formulada alcanzar eso que debería haber sido una continuidad de política de Estado. Sobre este tema se ha hablado y se ha preguntado y repreguntado en todas las oportunidades en las que las autoridades de la educación concurrieron, tanto a las Comisiones de Presupuesto como a las de Educación y Cultura.

El segundo punto que queremos señalar es que aquí, entre las afirmaciones, se han mencionado como un avance sustancial los denominados Centros Educativos María Espínola. A este respecto voy a hacer una mínima referencia porque ya hablé de ello en mi intervención sobre la rendición de cuentas en general.

Insisto en un concepto que ya debatimos –me mira seriamente la senadora Sanguinetti, con quien tenemos puntos de vista diferentes en la materia–: del universo de personas que están en edad de formarse en educación media, los Centros Educativos María Espínola involucran solo el 5,4 %. Además, muchos de ellos –seguramente para bien– están ubicados en el interior del país. Por lo tanto, no es específicamente –por lo menos en alguno de ellos– una focalización de centros de estudio en lugares donde la vulnerabilidad desde el punto de vista socioeconómico, cultural y demás está prevaleciendo como algo concreto y a lo que tengamos que hacer referencia específica.

Como me he comprometido a no extenderme en esta exposición, voy a ahorrar tiempo al Cuerpo y a quienes están escuchando con atención algunas de las cosas que estamos manifestando, pero quiero señalar que tenemos acá, lugar por lugar, dónde están ubicados los Centros Educativos María Espínola hasta el día de hoy en distintos departamentos y por turno. Lo digo a los efectos de sustentar con documentación lo que decimos en la fundamentación de lo que pensamos.

Hasta ahora estamos hablando de una propuesta que esencialmente tiene los contenidos de la reformulación del plan 2006, más lo que refiere a alimentación y otros servicios educativos, pero el centro, el eje, que se ubicaba como el contenido más complejo, sigue siendo el mismo. Desde el punto de vista de las autoridades, la meta máxima –insisto: la meta máxima– es llegar a sesenta centros en todo el país. Voy a evitar –por lo menos acá y ahora– caer en el lugar común de hablar de la meta que se dijo en campaña electoral por algunos actores políticos pero, para no hacerlo y tratar de ir al centro, al eje de las cosas, voy a seguir en esta área.

Para finalizar, voy a hacer dos referencias que tienen que ver con la transformación educativa, sobre la que el señor presidente de la república ha hablado en más de una oportunidad y, por supuesto, también lo ha hecho el presidente de la ANEP. Con respecto a eso, hay algunas cuestiones que nos preocupan y mucho.

Primero, hay una discusión relativa a cuestiones vinculadas a contenidos, asignaturas, competencias y demás. Se trata de una discusión técnicamente válida, pero que en algunos lugares del mundo están superadas e incluso fueron aplicadas en el Uruguay. Hay opciones de aplicación de este debate tanto en Administraciones anteriores al Frente Amplio como en las que lo sucedieron, y cito dos lugares: educación inicial –de la que hablamos hace un rato– y también a nivel de UTU, particularmente los bachilleratos tecnológicos, que comenzaron con una Administración que encabezaba la maestra técnica Fanny Arón y que después se continuó en Administraciones posteriores. Dicho esto, debemos agregar que hay un problema de implementación muy fuerte. ¿Por qué? Porque se largó tarde y se está corriendo contra reloj en algo que, más allá de los contenidos, tiene problemas de instrumentación. Hoy hay una preocupación muy grande de los distintos niveles de docentes de todo el Uruguay, desde lo más viejos a los que recién empiezan. ¿Por qué? Porque la aplicación de cambios –que en algunos casos son importantes, pero en otros, menos–, implica una cantidad de decisiones administrativas que aún hoy no se han tomado y que aún hoy no conocemos. Una de ellas es la composición definitiva de la malla curricular. Hoy no se sabe cuáles van a ser los contenidos curriculares del año próximo y tampoco se sabe –por supuesto, a partir de ello– el impacto que va a tener en los profesionales de la educación. ¿Qué quiero decir? Es sencillo. Cuando se ha hecho mejor –y nosotros hemos aprendido de algunos errores propios–, se ha elegido primero a nivel de formación docente, luego en educación media, en los distintos componentes, y también, por supuesto, a nivel de maestros. En estos términos, hoy hay docentes que tienen horas efectivas de determinado nivel –sobre todo superior– y, cuando van a elegir, como no está definido el universo de dónde y cómo se va a aplicar, se pueden retraer y volver efectivamente a sus horas originarias en educación media. ¿Qué impacto concreto tiene eso? En las generaciones más jóvenes de profesores, de docentes y egresados de formación docente de distintos lugares del país, eso impacta en sus fuentes laborales –particularmente de los más jóvenes, reitero–, porque genera un corrimiento, ya que lo primero que cualquier persona quiere asegurar es su fuente laboral. Por eso señalábamos que cualquier base de transformación educativa debe tener, como mínimo, algo que en esta rendición de cuentas no aparece, y tampoco está en los planes que el propio presidente del Codicén ha señalado públicamente. Eso está generando una inquietud que, entiendo, es justificada. ¿Por qué? Porque, bueno, en este año tenés que planificar toda tu vida laboral y profesional para poder formarte, trabajar y demás.

Voy a agregar un dato. Yo pregunté específicamente si esto iba a ser aplicado a lo público y lo privado, y las autoridades de la educación me dijeron que sí, que iba a lo público y a lo privado. Bien, así debe ser. Sin embargo, en el día de ayer, en el diario *El Observador*, salió una nota titulada «Colegios privados solicitaron una prórroga de "al menos un año" para implementar la reforma educativa». El encabezado de esa nota dice: «"Hasta el momento no hemos recibido respuesta. Fue recibida la propuesta, se dijo que se iba a estudiar", explicó el presidente de la Asociación Uruguaya de Educación Católica». Y comienza diciendo: «El presidente de la Asociación Uruguaya de Educación Católica (Audec), Adrián Arias, dijo que tanto desde los colegios católicos, como los privados no católicos solicitaron una prórroga de "al menos un año" para que algunas instituciones implementen la reforma educativa. Plantearon "si era posible que algún colegio que necesitara más tiempo para la implementación pudiera contar con eso…», y sigue, pero voy a ahorrar tiempo de la cámara. Entonces, no estamos hablando solo de la educación pública, ni de los profesores –sindicalizados o no–, ni de las asambleas técnico-docentes, sino de que la educación

privada está diciendo a las autoridades que precisa más tiempo para implementar esto.

Me consta que Uruguay tiene una historia compleja con los planes piloto, porque empiezan y después quedan sueltos –lo conversábamos el otro día con la señora senadora Bianchi–, pero también es cierto que el riesgo que se está tomando y lo que esto está generando a nivel de la masa de los docentes –reitero: trabajadores sindicalizados o no– es muy grande; además, también está vinculada la educación privada.

Ni que hablar que hay mucha aprehensión –solo voy a dejar el titular para no ingresar en ello– con respecto al capítulo de la evaluación, que también tiene un impacto importante. Obviamente, no es la primera ni será la última vez en la historia de la educación uruguaya que se va a analizar cómo se evalúa, pero, aunque quizás los números estadísticos den bien, lo que ha pasado hasta ahora –como digo a veces– es que se agrandó el arco. ¿A qué me refiero? A que antes se pasaba con tres asignaturas y ahora, con seis. Obviamente, si paso de tres a seis, los números van a ser distintos. Si a eso le agregamos que se planifica modificar la forma del pasaje de grado en Primaria y en Secundaria, vemos que todo esto puede traer complejidades.

Hay dos parámetros que ha sido difícil aunar, y ese es el gran desafío país que tenemos. Por un lado, tenemos la extensión de la educación pública que se ha dado en todo el país –si algo podemos decir es que se han construido liceos, UTU, escuelas y demás durante nuestros Gobiernos, y también ahora, por la inercia que viene de ellos–, con lo que se expandió la matrícula; pero expandirla y mejorar la calidad al mismo tiempo implica algo que se llama gestión, y eso tiene que ver con cuestiones muy complejas de señalar.

Voy a hacer un agregado y finalizo con esto. En el acta de noviembre de 2017 donde figura la Resolución n.° 7 del Consejo de Educación Inicial y Primaria, se dice: «… el CEIP no está a favor ni de la promoción automática, ni de la repetición como simple aplicación de criterios normativos, sino que la decisión debe centrarse siempre sobre qué es lo mejor para la trayectoria educativa de cada niño». Todo esto requiere más presupuesto por alumno y no una disminución, como la que ha habido en estos últimos años.

Señor presidente: voy a ir cerrando mi exposición. No hice referencia alguna a criterios que hemos aplicado ni a datos de publicaciones del Ineed y de publicaciones oficiales que hacía el Ministerio de Educación y Cultura, que también eran muy rigurosas. Estoy hablando de los anuarios con todos los datos de la educación uruguaya, pública y privada.

Como no quiero hacer una exposición por contraste ni me gustaría verme obligado a responder después, me he concentrado exclusivamente en algunas cuestiones presupuestales centrales, en algunos anuncios formulados en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y en las valoraciones y preocupaciones que nos generan, en perspectiva, tanto el proyecto de país educativo –objetivo país y estudiante–, como lo que refiere –fundamentalmente en esta etapa– a la mirada que tienen los profesionales de la educación en todo el Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Señor presidente: en primer lugar, quiero señalar que comparto todo lo expresado por el señor senador Mahía.

Lamentablemente, en estos dos años la educación ha sufrido un recorte como el que hacía mucho tiempo no se veía. Esto no es un relato, es la realidad, porque la educación pública invierte menos por estudiante que hace dos años. No es –como dijo el presidente de la ANEP– por ausencia de recuperación; al recorte se le llama recorte, no ausencia de recuperación. Además, esto viene precedido no solo por una modificación, por lo menos inconveniente, que se realizó a través de la LUC, donde se modificó más de la mitad de toda la educación, sino también por una serie de hechos que a nuestro entender configuran un ataque permanente al cuerpo docente y a la participación social. Eso se ve reflejado, por ejemplo, en la eliminación del Congreso Nacional de Educación, en la eliminación de los representantes de los trabajadores en los consejos y en la eliminación de los propios consejos.

La principal consecuencia de la reducción de la inversión en educación se asocia con la baja en la calidad educativa, con el aumento del número de estudiantes por grupo, con el aumento de la repetición y con el aumento de las brechas entre los más pobres y los más ricos. Esos indicadores son los que trae la rendición de cuentas de la ANEP, contra un discurso que tuve que escuchar durante muchos años en la Cámara de Representantes en el que se decía que prácticamente estábamos tirando la plata, que mayores recursos no implicaban mejores resultados. Sin embargo, tengo que decir que durante quince años aumentó la cobertura, se redujeron las brechas, aumentaron los aprendizajes y se incrementó como nunca la cantidad de estudiantes en el Uruguay. Nunca creció tanto la matrícula ni la cobertura en Uruguay. Eso fue posible no solo porque se mejoraron los salarios –la masa salarial evidentemente es una parte importante del presupuesto de la ANEP–, sino también porque se crearon grupos, centros educativos, horas de apoyo, becas; se creó, por supuesto, el boleto estudiantil, el Plan Ceibal y se generó una política de educación como bien público, como un derecho humano fundamental. Desde mi punto de vista, eso cambió, entre otras cosas, la matriz constitutiva de la educación

secundaria, que no era una matriz universalista, y en eso creo que estamos todos de acuerdo.

Sin embargo, resulta que para definir una política pública tan importante como la educación, y para evaluar cuál es el resultado de las políticas que se han desarrollado en estos dos años –que a nuestro entender han sido de recorte e insuficientes–, la ANEP no tiene indicadores. Esto podrá sorprender, pero las autoridades lo reconocieron en la comisión. Es más, si uno va al tomo II, a la parte de la ANEP, y mira los objetivos, sus lineamientos estratégicos, se va a encontrar con la siguiente frase: «No se puede reportar indicador debido a que el INE modificó el módulo educación de la Encuesta Continua de Hogares». No aparece solo en uno, sino en muchísimos de los lineamientos, como, por ejemplo, el que mide el egreso oportuno o los que miden la cobertura, tanto en Primaria como en Secundaria y en UTU. ¿Por qué ocurrió esto? Porque el INE modificó la encuesta, las preguntas que se hacían y la metodología. ¿Qué hizo? Para 2020 y 2021 replicó los datos de 2019. Es decir que todo lo que podemos leer en materia de resultados educativos está atravesado por este problema. Por lo tanto, difícilmente se puede tener un discurso triunfalista –como el que muchas veces escuchamos en la prensa– con relación, por ejemplo, al egreso. Consultamos esto con el presidente de ANEP y nos dijo que se habían enterado de este problema en agosto de este año y que iban a ver cómo lo resolvían. Asumo que estamos todos de acuerdo con que la educación debe ser de las políticas más importantes de un país; sin embargo, con esta política educativa las autoridades no pueden medir el resultado de las acciones que están llevando adelante. Desde mi punto de vista, eso es de una gravedad extrema.

En estos días recibimos algunos comentarios al respecto, en particular de la directora general de educación secundaria –que, dicho sea de paso, no conoce la diferencia entre un curso de posgrado y un posgrado–, poco menos que glorificando el egreso en la educación media básica y educación superior. Qué fácil, señor presidente, es estar en la oposición y decir que el Frente Amplio bajó el nivel. ¿Sabe lo que hizo Secundaria durante la pandemia? Modificó el Repag –Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado– facilitando el pasaje de grado en todos los años de la educación media. Por lo tanto, no se puede comparar el egreso –obviamente, según los datos administrativos de Secundaria– del 2019 con el 2020 y el 2021. Lo sé, además, porque en 2020 di clase.

Algunas personas, cuando estaban en la oposición, nos decían que nosotros estábamos bajando el nivel porque exigíamos cada vez menos. Evidentemente, si una materia se exoneraba con 8 y ahora con 6, si para pasar de año es preciso aprobar seis materias en vez de ocho, ahí tenemos la respuesta.

Además –no quiero abusar del tiempo–, este debate sobre el recorte se da en el marco de la anunciada transformación educativa. Al igual que en el tema antes mencionado, falta honestidad intelectual en lo que tiene que ver con repetición. Resulta que los que antes decían que la repetición no iba a resolver los problemas, ahora señalan que van a cambiar la evaluación anual por ciclos bianuales o trianuales, que en buen romance significa decir que no se va a repetir más, por lo menos en esos años. Esto es discutible y razonable. Si hacemos repetir a un estudiante, pero al año siguiente hacemos exactamente lo mismo, estamos en un problema, y esto se ha debatido. Cuando el Frente Amplio planteó esto, se le dijo que era bajar el nivel, pero ahora lo proponen en la transformación educativa.

Entonces, para dar un debate de este tipo creo que se necesita un mínimo de honestidad intelectual. No quiero decir que todo sea un desastre ni mucho menos pero, lamentablemente, en 2020 y 2021, con pandemia mediante, nosotros hicimos una serie de propuestas que no fueron atendidas. Planteamos, por ejemplo, la necesidad de fortalecer los equipos multidisciplinarios por los problemas que se estaban dando en las aulas –porque, evidentemente, perder la concurrencia al centro educativo para un adolescente es terrible– y se nos dijo que no había recursos. Sin embargo, ese año devolvieron USD 100:000.000. Entonces, ¿cómo es posible que se generaran economías y no se atendieran esas realidades?

¿Cuál fue la consecuencia, señor presidente? Bueno, a no ser en formación docente, cayó la matrícula en todos los subsistemas y hasta ahora el argumento que se ha dado, particularmente en las edades iniciales, es que se redujo el aporte, pero no tenemos los datos de cobertura. Entonces, ¿cómo podemos decir que es por razones demográficas? Nadie sabe a dónde fueron los 3000 estudiantes de bachillerato. ¿Cómo es posible que si se abrieron más de 30 jardines nuevos –a través de la modalidad de PPP– tengamos 1000 estudiantes menos en educación inicial? Yo no me lo explico. Por lo tanto, nuevamente digo que la reducción en la inversión educativa trae consecuencias.

La otra consecuencia que ha tenido, por supuesto, es la ampliación de las brechas entre la inversión pública y la inversión privada. Esta es una brecha que durante quince años logramos reducir; no llegamos a igualarla –quedamos bastante cerca en Primaria y bastante lejos en educación media– pero en estos dos años aumentó nuevamente y representa un doble castigo para los estudiantes de menores ingresos porque no solo tienen hogares que cuentan con menos servicios y tienen menos acceso a la salud, a la vivienda y a la alimentación, sino que también la educación que reciben invierte menos en ellos que la de los sectores que perciben más ingresos. Esta es una doble penalización que reciben y está empeorando, porque la asignación presupuestal que tiene la ANEP en esta rendición de cuentas ni siquiera logra llegar a los niveles de 2019. Es decir, dimos toda una vuelta, se hizo todo un recorte para llegar a 2019 y resulta que los que decían que se precisaban USD 400:000.000 para hacer la transformación educativa –que hoy son parte del Gobierno y que formaban parte de Eduy21– eso no lo señalan más. Ahora parece

que para hacer la transformación educativa alcanza con poner unos pesitos acá y unos pesitos allá y con eso se resuelve el tema, pero no es así, señor presidente, porque los recursos no son solo salarios. Los recursos habilitan a tener infraestructuras con que no se cuenta, a disponer de espacios educativos y acompañamientos que los estudiantes necesitan y que tampoco tienen.

Entonces, para nosotros, esta transformación educativa carece de muchas cosas, entre ellas, de un sentido participativo. Usted sabe, señor presidente, que yo empecé a militar en 1996; tenía quince años, y nuestra militancia estudiantil tenía que ver, más que con estar en contra de algo, con pedir participación. Si usted analiza lo que ha pasado en estos dos meses, verá que el principal reclamo es la participación social. Las ocupaciones de los liceos, del Consejo de Formación en Educación y de las instituciones, fundamentalmente de la ANEP, tienen que ver con este reclamo. Lamento que el Gobierno haya optado por el principio de autoridad antes que por el principio de participación. Nadie discute –sé que esto lo van a decir algunos señores senadores– el derecho que tienen de hacer la transformación educativa; ganaron las elecciones, pueden modificar los planes, pueden hacerlo en contra de la opinión de las ATD de los tres subsistemas y del Consejo de Formación en Educación, pueden hacerlo en contra de la opinión de los estudiantes y de la oposición, y pueden hacerlo en contra de la opinión de la educación privada. Ahora bien, eso es aplicar el principio de autoridad y en lugar de vencer, el Gobierno debería tratar de convencer. Esto fue lo que le dijo Unamuno a un general franquista: «Venceréis, pero no convenceréis». Por eso, aun compartiendo algunos elementos que plantea como, por ejemplo, la educación sexual o que haya una parte de la matrícula que sea optativa –lo que me parece razonable–, creo que esta transformación educativa va a fracasar porque no cuenta con el concurso de casi nadie. Además, tengo que decir, por una cuestión de honestidad intelectual, que gran parte de lo que se anunció quedó por el camino, porque el bachillerato prácticamente no se tocó. Me parece excesivamente riesgoso hacer una transformación educativa sin contar con ningún plan piloto, es decir, aplicar estos preceptos que no son nuevos en la educación pero que, así como están formulados son relativamente radicales, por lo menos en lo que tiene que ver con la evaluación con base en competencias para lo cual no fuimos formados los docentes, no sabemos qué consecuencias va a tener en el plano educativo para los estudiantes. No lo sabemos porque una reforma así, como está escrita, no se hizo en ningún lado y eso, desde mi punto de vista, no solo constituye un riesgo enorme, sino que además nos puede llevar a un lugar peor del que estamos. Hasta ahora nadie nos ha podido explicar por qué eso es mejor que lo que tenemos. Simplemente, hay una cuestión de convencimiento, pero no de evidencia.

Por eso, señor presidente, nosotros planteamos estas preocupaciones. Pensamos que, lamentablemente, la transformación educativa no va a ser exitosa. Ojalá que nos equivoquemos.

Muchas gracias.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Es difícil arrancar cuando se llega a la conclusión de que algo que no se conoce todavía –es cierto que todavía no se conoce totalmente porque está en construcción– va a fracasar. Es difícil tratar de entendernos en algo que es tan importante y en lo que todos coincidimos: en que así como estamos no podemos seguir. Cuando se habla del tema de la honestidad intelectual, sé a quién va dirigido, pero no importa, no me ofendo porque tengo un enorme aprecio por el señor senador Sabini.

Anoté unos treinta y dos epítetos referidos a los distintos incisos, entre ellos, por ejemplo, miserables, desastre generalizado, catástrofe general. Todo esto lo digo para tratar de que entiendan con qué estado de ánimo me puedo poner a conversar con ustedes sobre educación. Los que estamos aquí y somos educadores sabemos que tenemos un buen diálogo; podremos estar de acuerdo o no, pero sí tenemos un muy buen diálogo y probablemente en muchas cosas coincidamos mucho más de lo que la gente piensa. Para poder hacer una transformación educativa de verdad, tenemos que estar dispuestos a ponernos de acuerdo. Ahora bien, hay algo que es fundamental y se los digo de todo corazón, porque también tuve la edad que hoy tienen algunos senadores; el señor senador Sabini es menor que yo, pero, en fin, tuve quince años y milité en el movimiento estudiantil. Pido disculpas, señor presidente, porque de pronto me detengo más de lo que pensaba, pero se han dicho cosas muy graves y muy desordenadas. Además, se han atacado posiciones que todos sabemos que son correctas.

Hoy se hablaba del realismo mágico. Hace tiempo, no ahora, hablaba del relativismo mágico y no me refiero a Vargas Llosa; estoy cambiando su concepto. ¿Ahora todo es relativo? No, ahora no todo es relativo.

Nosotros, señor presidente, vivimos en una democracia representativa. No es que nos guste decir que cuando se es Gobierno hay que gobernar, porque todos los Gobiernos tuvieron el mismo derecho y reconocimos el mismo derecho. No se puede vivir en estado de asamblea permanente. Honestamente –lo digo con todo respeto–, desde que tengo uso de razón, en la educación –no como docente, sino incluso como estudiante– se están discutiendo las mismas cosas. Me animaría a hacer una lista de conceptos a los que les podemos poner contenidos más o menos parecidos, pero se está discutiendo lo mismo. Hay que modificar la educación, pero resulta que cuando queremos hacerlo empiezan las incertidumbres –el otro día lo hablábamos con el señor senador Mahía– y los temores. Es

comprensible que así sea. Los trabajadores tienen derecho a sentir temor, es su fuente de trabajo. ¡Claro que sí! Fui docente cuarenta y dos años y siempre viví de mi salario, más allá de tener otras profesiones, pero la vida se la dediqué a la educación.

Ahora bien, de lo que sí estoy convencida, señor presidente, es de que no podemos seguir en el inmovilismo. Hace por lo menos sesenta años que tendríamos que haber empezado un proceso de transformación educativa. En esto voy a traer algo que mencionamos el otro día –como aquí se mencionó, no estoy violando un acto de confidencialidad–: el tema de los pilotos. Creo que ambos tenemos la misma duda. Uruguay tiene una tradición de planes o programas pilotos y morimos en los pilotos. Fui alumna del plan piloto que empezó a funcionar en Uruguay en 1963; cursé toda mi secundaria, hasta terminar sexto año –ya existía ese sistema–, con principios que se están reflotando ahora, porque los dejamos enterrados. Primero, los dejamos enterrados en la dictadura –obviamente, nadie lo va a discutir; no podíamos hacer mucha cosa–, y después hubo muchas dificultades para ponernos de acuerdo, desde la oposición y desde el oficialismo, más allá de los partidos que hayan estado en esos dos lugares.

Creo que hoy tenemos que decir: bueno, vamos a mirar hacia adelante y vamos a animarnos. No voy a repetir cifras que todos conocemos y que la ANEP tiene, porque las tiene el Instituto Nacional de Evaluación Educativa que es una persona pública de derecho privado excelente, creada por la ley de educación del 2008, de integración multipartidaria y que posee unos equipos técnicos fabulosos que mensualmente emiten materiales que nos llegan a los legisladores. No voy a volver a cifras que ya mencioné en este recinto en ocasión del presupuesto, de la rendición de cuentas y también cuando se discutió la LUC.

Tenemos una educación que está haciendo una reproducción brutal de la desigualdad. ¿Hay intención o la hubo de hacerlo? ¡Jamás! En este momento, que estoy un poco alejada de los centros de poder educativo donde los enojos eran más frecuentes, puedo decir que no, que con la mejor intención se cometieron errores. Por eso es que tenemos esa brecha brutal que Uruguay nunca había tenido y que nos lo hizo y nos lo hace notar la Unicef al señalar que, por primera vez en Uruguay, el lugar donde nace un niño determina su futuro y es desde hace años, no de ahora. Además, tenemos un rendimiento muy diferente, dependiendo del lugar en que está el centro educativo. En los barrios de clase media, clase media alta o los ricos –como lo dice técnicamente incluso el Instituto Nacional de Evaluación Educativa–, los muchachos egresan de la educación media superior en un 80 % y en los barrios donde están el primero y el segundo quintil, menos del 20 %, pero es peor aún si los desagregamos por rendimiento, capacitación, competencias o nivel académico, pongámosle el nombre que queramos. No voy a discutirlo; es una discusión bizantina y, de verdad, mi paciencia ya no la resiste, pero no acá en el recinto, sino para tratar de modificar la educación, porque cincuenta años de una vida, en el acierto o en el error, es mucho tiempo.

Nuestros niños y jóvenes tienen los peores rendimientos y también depende de los barrios ricos y los pobres. Los desempeños en matemáticas, en idioma español o en comprensión lectora son de los peores del barrio; solamente superamos a Guatemala y El Salvador, y ahora eso fue ratificado otra vez por los nuevos informes del Banco Mundial, que antes no los queríamos –yo tampoco–, pero ahora los tomamos como datos serios.

Esto es lo primero que quiero señalar como introducción.

Hay que erradicar determinadas consignas, porque a lo largo de mi vida me convencí de que no me llevaron a ningún lado; lo que me puede llevar a algún lugar es abrir la cabeza, tratar de convencer y que me convenzan. No es que nos enojemos con la palabra «recorte», sino que hemos tratado de emplear bien el dinero, porque el resultado educativo de los últimos años es una prueba de que con plata no se obtienen buenos resultados, no es algo automático; al revés, o no sé si al revés, pero de repente gestionando mejor el dinero y focalizando su utilización en determinadas cosas puntuales –por ejemplo, técnicas de gestión– tenemos mejores resultados.

Pido disculpas porque es aburrido leer –además, no es mi costumbre y ustedes lo saben–, pero no puedo retenerlo todo. Son datos, no es un tema de recorte. ¿Por qué las autoridades del Consejo Directivo Central lo han fundamentado? Podría remitirme –como lo voy a hacer en el resto de mi exposición– a la intervención del Consejo Directivo Central, porque creo que todos participamos, escuchamos, preguntamos y nos contestaron. En ese sentido, quiero decir al señor senador Sabini que hoy me entendió mal; lo que quise decir es que está bien que volvamos acá a discutir, pero hay cosas que de pronto por un problema de economía de tiempo todos podemos disponer.

La ley de rendición de cuentas del ejercicio 2019 reflejó un déficit de aproximadamente USD 2.300:000.000 para todo el Estado que, en el caso de la ANEP, fue de USD 12:000.000, una mayor ejecución que el crédito legalmente autorizado que esta Administración debió sanear. O sea, esta Administración –no estoy sacando cuentas ni pasando facturas, se trata de algo objetivo– tuvo que sanear un déficit que hasta yo lo puedo explicar porque formé parte de esa mala Administración.

En la Ley n.º 19924, de diciembre de 2020, ley de presupuesto, los artículos 564 y 569 aumentaron el presupuesto de la ANEP en aproximadamente USD 20:000.000. La Ley n.º 19996, de noviembre de 2021, de rendición de cuentas del ejercicio 2020, en sus artículos 273 y 312, aumenta el presupuesto de la ANEP en alrededor de USD 5:000.000, dependiendo de la distribución de los fondos asignados a la primera infancia –de acuerdo con el artículo 312–, con

el INAU, el Mides, ASSE y otros organismos del Estado. A su vez, el proyecto de ley de rendición de cuentas, ejercicio 2021, aprobado por la Cámara de Representantes, contiene un nuevo aumento del presupuesto de la ANEP –en el artículo 338 del inciso 25, «Administración Nacional de Educación Pública»– para ampliar rubros sueldos, gastos e inversiones por USD 31:500.000 en 2023 y USD 42:000.000 en 2024. La ANEP había perdido 55:000.000 en 2023 y 69:000.000 el año siguiente.

En el artículo 409 del inciso 23, «Partidas a reaplicar», para compensar inequidades salariales –una vieja reivindicación– a maestras de tiempo completo, ayudantes preparadores, adscriptos, profesores agrarios, entre otros, se otorgan USD 7:150.000.

Además, habrá otro aumento destinado específicamente a mejorar las remuneraciones, según acta de preacuerdo del 30 de junio de 2022. Como se ha dicho largamente, se llegó a ello a través de un acuerdo salarial, sumando ajustes por inflación más la recuperación salarial superior que percibirá la generalidad de los funcionarios públicos, lo que implicará un crecimiento del 5,7 % de la masa salarial de la ANEP. Su aplicación escalonada comenzará en enero de 2023 y alcanzará los USD 202:000.000 en 2025. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso un refuerzo del crédito de la ANEP –según el artículo 41 de la Ley n.° 17930– por USD 22:000.000 que ya han sido asignados por el Consejo Directivo Central para inversiones en equipamiento de UTU, gastos corrientes, limpieza, seguridad y vigilancia de locales educativos. A esto deben agregarse los pagos por disponibilidad, mantenimiento, vigilancia y limpieza de locales construidos por PPP a cargo de las empresas –por hacerlo el Ministerio de Economía y Finanzas, no figuran en el presupuesto del inciso 25, «Administración Nacional de Educación Pública»–, los que ascienden actualmente a USD 40:000.000 anuales –no sé si lo había dicho, pero me refiero a montos anuales– y que se incrementarán a medida que se reciban nuevos locales. Se trata de números y, como digo siempre, los números no se militan.

El Consejo Directivo Central pidió un refuerzo de fondos, se le dio lo que se pudo y estuvo de acuerdo en el esfuerzo.

Antes de que finalice el tiempo de que dispongo voy a referirme a la parte más pedagógica o de gestión o de lo que hablamos todos los que queremos a la educación. ¿De verdad hablan en serio cuando preguntan si los indicadores de 2021 están o no? Señor presidente: a veces siento que estoy en un realismo mágico.

En 2020, «algunas escuelas rurales» –dicho entre comillas– empezaron las clases en junio; el resto no empezó. ¡No empezó! ¡No tuvimos clases! Tuvimos que reacondicionar lo que nosotros siempre criticamos y nos dijeron cualquier cosa, porque, por supuesto, distorsionar o descalificar es mucho más fácil que reconocer cuando uno se equivoca, y en este caso no fui yo la que me equivoqué.

Días pasados, el señor ministro puso negro sobre blanco en cuanto a que la instalación del Plan Ceibal tuvo un costo de USD 800:000.000, y la crítica que siempre hice a su implementación en los Gobiernos anteriores era que estaban expresamente excluidos los docentes. Quien habla estaba en el Codicén y, además, está en las versiones taquigráficas; no voy a discutir la realidad. Se entendió que era una política correcta, ya que se partía de la base de que los docentes somos muy conservadores y no íbamos a querer trabajar con informática. Eso fue así. Se cometió un error; nadie lo hizo por mala voluntad. Ahora bien, esta Administración tuvo que reacondicionar todo rápidamente, en un 400 % –si van a las cifras de la versión taquigráfica, lo verán–, y el Plan Ceibal tuvo que dedicar los mayores esfuerzos y dineros para que la educación por Zoom llegara a los chicos. Todos sabemos las dificultades que tuvimos; no fue fácil porque los maestros y los profesores no estaban acostumbrados a trabajar con la ceibalita debido a ese error de implementación que se había cometido, más allá de que había lugares –todavía los hay– donde no llegaba Internet. Es una realidad, no es un pasaje de facturas. ¡Es verdad!

Entonces, ¿me van a decir que 2020 y 2021 los podemos evaluar con indicadores? Les estaríamos mintiendo si dijéramos que sí. Sinceramente, condenaría al Consejo Directivo Central y, es más, lo llamaría a responsabilidad política si me diera indicadores de gestión de 2020 y 2021. Cuando comparecieron nos dieron datos, es decir que saben con cuáles están trabajando.

En el 2021, cuando pensábamos que podíamos empezar las clases el 1.° de marzo, yo perdí con el GACH porque en ese momento la maestra Daysi Iglesias, con quien tengo una enorme identidad en cuanto a pareceres técnicos y con quien podemos trabajar de forma muy coordinada, me dijo: «Por favor, Graciela, que no empiecen las clases porque va a pasar algo». Y pasó, tuvimos que suspender porque se produjo la ola que nos arrastró; no hubo prácticamente clases, seamos sinceros. Entonces, no podemos comparar rendimiento académico, funcionamiento, con lo que se venía haciendo normalmente, con acierto y con errores, en el período anterior. Nos estaríamos mintiendo a nosotros mismos. La verdad es que a mí me cuesta hasta decirlo porque, sinceramente, creo que es una especie de subestimación y lo digo con total tranquilidad, sin agredir a nadie. Que me digan que no tengo honestidad intelectual me duele, pero que me subestimen y que nos subestimemos todos, no es el camino.

Sí es cierto que las órdenes venían por escrito: teníamos que exigir menos. Fui directora en los últimos años de la Administración anterior y formé parte del Gobierno; salían las directivas del Consejo Directivo Central y de los consejos, con modificaciones puntuales. En el 2011 se modificó trece veces el Reglamento de Evaluación y Pasaje

de Grado. Yo lo tengo guardado en mi casa en formato papel. Entonces, hay que partir de la realidad y no podemos comparar lo que se pudo haber flexibilizado en estos dos años. Como le dije días pasados al señor senador Mahía, puedo garantizar que este Gobierno va a tener un muro muy duro, imposible de derrumbar, si se va a tender a la flexibilización de los niveles académicos. La estrategia que yo siempre traté de implementar –no solo yo– fue el mantenimiento del nivel académico, otorgando a los sectores sociales más desfavorecidos mayores herramientas para que el principio de igualdad pueda hacerse efectivo. Como dijimos al principio, en los hogares más ricos los chicos no tienen los problemas de la enseñanza pública y tienen el mismo nivel que en la educación privada. En los hogares pobres, cuando hay hogar y familia, ni siquiera hay formación educativa y es la escuela, la UTU, el liceo el que va a dar ese principio de igualdad. Puedo garantizar que vendré a denunciar acá si se flexibiliza el nivel de control en el académico.

Ahora bien, debemos tener claro que como los planes y programas van a ser distintos, hay regímenes de evaluación que, en lo personal, voy a estudiar con la dedicación y la seriedad que uno brinda cuando es vocacional. No podemos emitir la misma opinión sobre lo que fue la reformulación 2006 –que nunca fue un plan sino un refrito de programas de verdad; yo estaba cuando se hizo– o el plan 2008 de Primaria, en cuya elaboración tuvo mucho que ver el propio sindicato. Aquí mismo, en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes –no quiero que el señor senador Sabini entienda esto como una alusión–, la entonces secretaria general de la FUM, Elbia Pereira, hizo la autocrítica en cuanto a que era muy contenidista y que había que cambiarlo. Entonces, si hay que cambiar toda la estructura del sistema, se hará. ¿Eso es autoridad? Sí, lo es, pero no es autoritarismo; son dos cosas diferentes. Me pregunto quién ejerce más el autoritarismo, si las autoridades políticas, que fueron electas por la ciudadanía de acuerdo con la Constitución y la ley, y ejercen su autoridad de manera legítima, o quienes, con una representación que nunca me fue probada, impiden la actuación de esas autoridades. Soy partidaria de la democracia representativa. Ahora, si mañana me traen elecciones secretas hechas en los centros educativos por los estudiantes, por los docentes, y me dicen que tal mayoría se obtuvo de determinada cantidad, bueno, lo acepto. No quiero provocar ningún tipo de inconveniente porque yo ya viví esa clase de situaciones. Lamento que no esté el compañero Sánchez, quien vivió conmigo las ocupaciones de 1996, 1997, 1998; yo tenía 7000 estudiantes y la vez que se ocupó con más estudiantes fue en 1996: fueron 198.

¡Entonces sí vamos a aplicar la autoridad! Sí les pedimos que nos dejen trabajar. Si nos equivocamos lo vamos a hacer en el esfuerzo, tratando de cambiar. No podemos tener un sistema educativo que condena a los jóvenes uruguayos al exilio económico, menos los que pueden pagar educación privada, sobre todo terciaria, mejor dicho, universitaria, que esa sí solo los ricos la pueden pagar, señor presidente. Estos estudiantes se conectan con las universidades del mundo y desaparecen del Uruguay para hacer posgrados, abriéndose a las posibilidades que les dan los sistemas educativos diferentes; no digo que sean mejores ni peores.

Entonces, señor presidente, la baja calidad educativa ya está, ya estaba antes, se agravó con la pandemia, ¡obvio que sí! Los tenemos que sacar del pozo. ¿Los vamos a sacar dejándolos sin clases? ¿Los vamos a sacar con centros educativos cerrados, o no cerrados, pero impidiéndoles la entrada a los demás? ¿Así vamos a transformar la educación? Si vamos a arrancar así, obvio que va a ser un fracaso. Podemos traer a los mejores educadores, a los mejores pedagogos del mundo –hace mucho tiempo algunos de ellos eran uruguayos–, pero hasta Varela y Elbio Fernández fracasarían si no los dejan hacer las cosas. Además, la educación, como cualquier actividad humana, es esencialmente cambio. Una vez se me ocurrió en una monografía de Historia Universal de tercero en el IPA una frase que creo que define la vida de todos: un mundo preexistente se transforma y un mundo en gestación se consolida. Eso es la educación, pero nos tienen que dejar empezar a instrumentar los cambios.

No me da el tiempo porque fue realmente un poco desordenada, y no es una crítica a mi querido Sebastián, que sabe que lo aprecio, tal vez me hubiera sido más fácil seguir a Mahía, pero quise tocar todos los temas en ese sentido. Especialmente me quiero detener, porque vale la pena, en los Centros Educativos María Espínola. Yo también tengo mis dudas, ¿saben? Yo tengo mis dudas, no miento.

(Risas en la barra).

–Señor presidente: usted sabe lo que tiene que hacer.

Ya gastaron el primer disparo.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Señora senadora: le asiste la razón.

Es un gusto para nosotros que estudiantes, docentes, egresados de la Universidad estén compartiendo aquí esta sesión, pero deben saber también que la barra debe abstenerse de hacer toda manifestación durante el transcurso de la sesión.

Léase por secretaría el artículo 184 del Reglamento.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 184.- Es prohibida a la Barra toda demostración o señal de aprobación o desaprobación. En caso de desorden en la misma el Presidente podrá disponer su desalojo total o parcial».

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar, señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Tengo mis dudas porque también tengo miedo a los cambios, y más a mi edad, pero creo que los Centros Educativos María Espínola son lo más cercano a lo mejor que podemos hacer. ¿Quisiera que todos los centros educativos fueran María Espínola? Sí, pero como tenemos que priorizar y dedicarnos especialmente a los sectores más vulnerables, estos centros tienen una estructura pedagógica completamente distinta. Va a haber dedicación de los docentes, quienes tendrán un estatuto diferente. Va a haber equipos especialmente dedicados a atender las vulnerabilidades. ¿Los otros centros no tienen vulnerabilidades? Sí, pero vamos a hacer foco en donde están los núcleos duros de pobreza y de marginalidad cultural, que es lo que ha hecho que el país se haya quebrado culturalmente. La mayor cantidad de los problemas que tenemos, señor presidente –y no es porque sobrevalore la educación–, de drogadicción, de delincuencia, es porque hay una enorme cantidad de gente fuera del sistema educativo, sobre todo en un sistema educativo –me refiero, más que nada, a la educación media superior– que no los atrae. Entonces, tenemos que darles sentido de pertenencia a los muchachos. ¡Claro que son los estudiantes quienes tienen que demostrar qué es lo que quieren! ¿Pueden decidir todo? No; es como que yo me hiciera operar por un enfermero. No; me hago operar por un cirujano y, si puedo, el mejor. Esto es igual.

¿Vamos a ir extendiendo los Centros Educativos María Espínola? Sí, se van a ir evaluando y además está el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Los profesores van a tener una remuneración diferente, porque todos sabemos que los profesores y maestros de más grado, los que llegábamos a determinado grado –al igual que los senadores Mahía y Sabini– no elegíamos centros educativos en zonas vulnerables.

Entonces, señor presidente, ¿no es que no les importa la educación privada? ¿No es que no quieren que destinemos plata a la educación privada? ¿Ahora la educación privada importa? Los privados se van a tener que sumar por una razón muy sencilla. Si no se suman, no tienen la habilitación; para estar habilitados tienen que cumplir con planes, programas y los docentes tienen que ser de la educación pública y evaluados por los supervisores de la educación pública. ¿O ustedes creen que los colegios privados o las instituciones privadas van a volver al examen de ingreso porque no tienen habilitación? Se van a sumar.

Lo único que pido –estoy dispuesta a hacer todas las autocríticas y las críticas en la medida en que se vaya desarrollando el proceso– es que nos dejen empezar porque no hemos podido hacerlo. ¿Los adultos? No. No han podido empezar los niños y los jóvenes más pobres; los demás, sí lo hemos podido hacer.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Fueron varias alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Las tiene que contestar todas en el mismo tiempo.

SEÑOR SABINI.- Quiero hacer algunas aclaraciones.

Estaba haciendo señas porque quien hizo referencia a los Centros Educativos María Espínola fue el senador Mahía, pero quiero decir lo siguiente. En realidad, de los sesenta Centros Educativos María Espínola, hay uno solo que es nuevo, todos los demás ya existían, eran centros educativos asociados o liceos de tiempo extendido y tiempo completo.

Le pregunté al presidente de la ANEP cuál era el costo de los Centros Educativos María Espínola, pero no me dio una cifra; me dijo que eran los más caros de todo el sistema educativo. Entonces, me pregunto cómo es posible sostener al mismo tiempo que hay que hacer más Centros Educativos María Espínola y que no se necesitan más recursos para la educación.

Por otro lado, creo firmemente –no voy a entrar en un intercambio porque hay otros compañeros que están esperando para hablar– que la ocupación de los centros educativos no solo es un derecho constitucional de los estudiantes, sino también un ejercicio democrático. En una sociedad democrática se tiene que poder expresar el disenso, particularmente, por parte de los estudiantes. Yo, que seguí atentamente la intervención, no entiendo cómo se pide, por un lado, elecciones secretas y no se reconoce entonces la representatividad que tienen los consejeros docentes, que fueron votados por el 70 % en las listas sindicales. Realmente me llama la atención. Evidentemente, podríamos estar acá toda la noche hablando de estas cosas, pero no es mi intención y, además, sé que hay otros compañeros que están esperando para hablar.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Yo hice referencia al artículo de *El Observador* sobre los colegios privados. Me merece mucho respeto quien toma por opción que sus hijos se eduquen en la educación privada, aunque no es mi caso porque mis hijos han ido todos a la educación pública hasta el día de hoy. De lo que yo daba cuenta era de la preocupación que existe por la implementación anunciada y no he dado opinión sobre los contenidos porque, en realidad, no se puede dar opinión sobre lo que no se conoce, porque

no está terminado. Sí lo que se anuncia y proyecta genera mucha aprensión y preocupación por el impacto que puede tener en las fuentes laborales de los trabajadores de la educación, docentes de nuestro país, profesionales, particularmente, en los más jóvenes. Tengo esa preocupación y creo que es legítima. ¡Ojalá toda transformación de la educación media sea para mejor! Como bien decía el señor senador Sabini, debería ser en diálogo con los que después están en las aulas llevando adelante los trabajos.

Además, quiero hacer una breve apostilla retrospectiva. En la Administración 1995-2000 yo estaba en la Cámara de Representantes y el senador Sabini era un joven estudiante de quince años, para que tengan una perspectiva. En ese período estaba la reforma por áreas, a lo que me voy a referir específicamente. En ese tiempo –yo no la compartí por implementaciones aparte, lo digo específicamente–, en ningún caso la educación privada, salvo en uno o dos centros, la aplicó y siguió por asignaturas en todo Uruguay. Entonces, cuando ahora se afirma que va a ser para todos, me parece bien, es un criterio general; yo comparto los criterios generales, pero la instrumentación me preocupa mucho más que la definición de los contenidos. Si todos conocemos, como creemos, el funcionamiento de la ANEP, hoy no deberíamos estar haciendo suposiciones o proyecciones de lo que va a ser, sean negativas o positivas, sino que hoy deberíamos tener realidades.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Puedo hacerle una consulta, señor presidente, ya que conoce tan bien el Reglamento? Yo había pedido la palabra para contestar una alusión del señor senador Sabini. Yo solo quiero saber cuánto tiempo tengo, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tres minutos, nada más, en cualquiera de los casos.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Por cada uno?

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Además, hay que recordar que como en las alusiones no se puede aludir, tampoco hay respuesta de alusiones.

SEÑORA BIANCHI.- Es la primera vez que contesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Por eso le voy a dar la palabra para una aclaración.

SEÑORA BIANCHI.- Yo no estoy de acuerdo con las ocupaciones. Nunca estuve de acuerdo, incluso desde otras tiendas políticas y gremiales, porque cuando uno piensa en la democracia, piensa en los que están adentro ocupando, pero también tenemos que pensar en los que están afuera. Ni les digo cuando sabemos que los que están afuera son más, porque los que están adentro, en uso del autoritarismo, impiden a la mayoría hacer uso de sus derechos. Punto.

Tampoco estoy de acuerdo con la representación gremial en el Codicén; nunca lo estuve, pero los respeto. Para mí son consejeros. Es más, si me hubiera dado el tiempo, hubiera dado lectura al concepto de competencias de la maestra especializada –excelente docente– Daysi Iglesias. Comparto el concepto de competencias de la consejera Iglesias, que no es exactamente igual al del resto del Codicén. Incluso, ella lo manifestó en la comisión como una discrepancia. Yo soy una mujer libre de verdad, y les tengo mucho respeto, cuando tienen formación técnica. A Mazzoni lo conozco menos; a Daysi Iglesias la conozco mucho. Fui profesora de Derecho de ella en cursos de dirección, en el instituto magisterial. O sea que la conozco desde hace muchos años.

Con respecto a las áreas, tampoco estoy de acuerdo. A lo que hice referencia es a que el instituto de la habilitación se verá, porque lo resuelve el Consejo Directivo Central, que es autónomo. Bien claro está que hemos respetado la autonomía, a pesar de que tanto se decía que íbamos a aplastar la autonomía del Consejo Directivo Central. ¡Las cosas que escuchamos en el referéndum con respecto a la autonomía! Es autónomo totalmente. No sé cuál va a ser la decisión, pero más tarde o más temprano, un año o el otro, la educación privada debe tener el mismo régimen que la pública; si no, no tiene habilitación. No me voy a poner a pensar en lo que se hizo en la década de los noventa, porque no fue mi asunto.

Por otra parte, si somos docentes –con esto termino– y recién empezamos, ocurre al contrario; estamos más entusiasmados. Por eso es que queremos a los más jóvenes en los centros con más dificultades, porque son los que tienen más ganas, más creatividad y menos miedo a los desafíos. Esa es la razón por la que queremos a la gente mejor formada allí, y probablemente estén los más jóvenes, porque los viejos están cansados.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Me voy a referir muy brevemente a dos aspectos.

El primero de ellos es el aspecto económico, porque se ha dicho mucho y se sigue repitiendo que poner más dinero no es garantía de mejor educación. Lo que sí tenemos que decir es que lo seguro es que con menos dinero la calidad de la educación baja; esa es la segunda conclusión que hay que decir pero no se menciona. Es imposible que

con menos dinero se tengan los edificios adecuados, las condiciones de trabajo adecuadas, los salarios adecuados. Entonces, también es importante ese aspecto.

En 2021 la ANEP ejecutó USD 79:000.000 menos que en 2019. Si los sumamos a los USD 59:000.000 menos ejecutados en 2020, nos da una reducción acumulada del gasto de USD 138:000.000. Esos son datos de la realidad.

En ejecución, en 2021 hubo USD 20:000.000 menos que en 2020.

Con respecto a los salarios, escuchamos decir al ministro –en un eufemismo, como se suele decir– que no se trataba de rebaja de salario, sino que era una ausencia de recuperación salarial. En realidad, en el tomo II del inciso 25, «Administración Nacional de Educación Pública», cuando en la página 113 se hace referencia a los docentes y a su salario, están los diferentes períodos, el maestro común, el maestro de tiempo completo. Dice que en el período 1986-1990 un grado 1 perdió un 3 % de salario y un grado 7 también un 3 %. En el período 1990-1995, el grado 1 perdió 4 % y el grado 7 un 8,2 %. En el período 1995-2000 hubo una recuperación: el grado 1 tuvo un aumento de un 15,9 % y el grado 7 de un 10,1 %, pero en el período 2000-2005 –ahí podríamos decir que fue también por la crisis del 2002–, el grado 1 perdió un 14,1 % y el grado 7, un 16,2 %.

Sin embargo, cuando empezó el Gobierno del Frente Amplio, en el período 2005-2010, el grado 1 aumentó 42,2 % y el grado 7, un 49,9 %. En el período 2010-2015, el grado 1 aumentó 19,4 % y el grado 7 un 19,7 %. En el período 2015-2020, el período anterior a este, el grado 1 aumentó 14,9 % y el grado 7 un 13,4 %.

En los dos años que van de este Gobierno, ya hay una disminución de un 5,4 % en el grado 1 y de un 5,4 % en el grado 7.

No son datos que hemos traído de otro lado, sino que son los que nos proporciona la ANEP.

Creemos que estos son datos importantes. Se anuncia que el nivel salarial de 2019 se va a recuperar recién en 2024, pero con esta pérdida salarial no estamos ayudando a la educación. Creo que todos estamos convencidos de que este es un tema vital para un país, por lo que hay que ser muy cuidadosos y no apresurarnos ni improvisar.

Ahora paso al segundo tema, que es el de la transformación educativa.

Estamos ante una transformación educativa sin el involucramiento de los interesados, de los que van a estar en las aulas instrumentándola. No se consultó a las ATD; se les dio dos días para que la estudiaran. No se tuvo diálogo con los sindicatos ni, evidentemente, tampoco con los partidos políticos. El ministro dijo aquí que participaron profesionales destacados, que hubo un marco curricular mártir, que hubo consultas públicas. Lo cierto es que se pretende imponer de una manera autoritaria, guste o no guste, algo sobre lo que ahora nos enteramos que hasta los colegios privados están pidiendo un año más. No se puede instrumentar así una reforma que tiene características de imposición.

Entonces, entendemos que esto es la antítesis de lo que debe hacerse en una reforma educativa. Acá se habló de los pasajes de grado, de la repetición. Aparentemente se está pensando en un tramo único desde inicial…

(Murmullos en sala).

–Comúnmente cuando hablo se generan murmullos; a veces me han preguntado si me he sentido discriminada como mujer, y digo que sí. No sé si tiene que ver con eso, pero cuando hablaba en la junta departamental o cuando hablo aquí, siempre noto que hay un murmullo. No sé si tiene que ver con la discriminación de género o no, pero se da, justamente, muchas veces cuando hablo.

No pude entender bien a qué se refirió la señora senadora que me antecedió cuando habló del Plan Ceibal. Yo estaba trabajando cuando se entregaron las ceibalitas en el 2008, en mi Escuela n.° 22, de Mendoza Grande. Se las entregaron a mis alumnos y se me entregó una a mí y se hicieron cursos para los maestros. Entonces, no entendí mucho cuando dijo que a los maestros se los había excluido de las ceibalitas.

En definitiva, creo que no se va por el buen camino. No es que estemos siendo agoreros de lo negativo, como se dice, sino que todos queremos mejorar la educación, pero cuando se dice que todo el mundo quiere cambios, el peligro está en que ese cambio sea un retroceso. Ayer –o el lunes– alguien que no es del Frente Amplio dijo algo importante: que si había más ingresos en la Universidad era porque había más egresos de Secundaria. De acuerdo con las gráficas, está bastante documentado que están egresando más personas del bachillerato. Entonces, quiere decir que cuando se califica tan malamente a la educación secundaria, quizás se le está errando, quizás nos estamos equivocando. Tal vez el cambio que se quiere hacer no va a ser para bien de los educandos y, lo que es peor, para la sociedad del futuro.

Muchas gracias.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señor presidente: voy a intentar ser breve, porque viene la discusión de la rendición de la Udelar, pero quería hacer alguna consideración.

El Gobierno tiene un problema en reconocer una realidad. Se podrían dar justificaciones, como la pandemia o las dificultades económicas que generó, pero no se puede sostener que no hubo un recorte en el presupuesto educativo. En todo caso, se podría discutir los efectos del recorte. El presidente del Codicén, en su comparecencia, intentó justificarlo de distintas maneras y dijo que recorte es cuando es intencional, pero que en este caso no se tenía la intención. No; en un momento de dificultades económicas se tomó la decisión de hacia dónde iban determinados recursos, a pesar de que había una autorización del gasto de 2,3 % del PIB y el gasto fue de 1,6 %. Entonces, respetando las proyecciones macroeconómicas, existía la posibilidad de contar con cuatrocientos y pico millones más.

Son recortes en términos constantes y también lo son con respecto al producto. Si uno repasa la discusión que se dio sobre el presupuesto educativo en el 2015, ese era un elemento central, y nada tiene que ver el déficit. Acá se va a votar una rendición de cuentas que en el primer artículo dice: «… A) Deficitario de $ 90.088.947.000 […] B) Deficitario de $ 10.101.763.000…». USD 2.400:000.000. ¿Qué tiene que ver eso con los créditos para la ANEP y su ejecución? Son dos componentes diferentes. Se aferran a una explicación que es equivocada, pero hoy se ha dado una explicación que es peor, porque se dice que se decidió usar bien el dinero y, en realidad, el recorte de los recursos de la ANEP es un recorte de los salarios de los docentes. Yo no imagino a un empresario que me diga que decidió usar bien el dinero, por lo que mi sueldo va a estar en una cuenta bancaria. ¿Bien para quién? Tendrían que reconocerlo y mencionar, en todo caso, lo doloroso de haber tomado la decisión de rebajar el salario a los docentes y a las maestras de las escuelas. Claramente, no hace falta tener un ábaco para saber que los ajustes no alcanzaron para recuperar lo perdido por inflación y, por lo tanto, perdieron capacidad de compra. Cuando te pasa eso protestás, y eso está bien.

(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).

–Ante esta circunstancia, el hecho político más importante que tenemos con respecto a la educación en la ANEP es este recorte y no otro. Es cierto que lo de la transformación educativa hoy está en anuncios, pero qué bueno es que acá se reconozcan las cosas que nosotros decíamos hace unos meses en la campaña electoral. El ministro de Educación y Cultura, cuando presentó el proyecto de ley de urgente consideración, fue claro y dijo que ese no era su proyecto y que si fuera por él no habría ni un docente en el Codicén. Lo dijo con mucha claridad y es lo que dice ahora la senadora. Lo que nosotros estamos analizando es hacia dónde va este cambio educativo: a liquidar la participación de los docentes. Se dice que no, que de ninguna manera, porque los docentes están en el Codicén. Si la máxima autoridad en la educación nos está anunciando que este cambio de pulverizar los consejos desconcentrados es un primer paso en determinada dirección –por eso saludo lo que dice la senadora Bianchi, porque es adonde rumbea–, es evidente que ahí la intención es construir un cambio educativo en el que parece importar poco el consenso social. Tenemos todo el derecho a señalarlo políticamente.

Se va a un cambio educativo en contra de las ATD y de los sindicatos. El argumento era que los sindicatos eran parte del problema y no de la solución y que, además, no tenían ninguna representación. Por suerte hoy el senador Gandini reivindicó a los sindicatos.

Ahora bien, a los sindicatos los reivindicaron los docentes en la votación porque, en una elección compleja, más del 70 % de los docentes terminó convalidando la representación sindical en el Codicén. Entonces, una vez que logran la representatividad, se podría construir un diálogo y buscar acuerdo. Sin embargo, la intención que surge de las acciones es que no importa el acuerdo. A pesar de que las ATD de todos los niveles, los sindicatos, el gremio están en contra, igual se sostiene que la comunidad educativa está a favor; no se sabe de qué comunidad educativa se está hablando, es un abstracto de la comunidad educativa.

En nuestra opinión, cambios en la educación con restricciones presupuestales potentes y sin mínimos acuerdos y consensos sociales y políticos son cambios más cuestionados.

Voy a hacer otra referencia breve y termino con esto.

Me cuesta escuchar que se diga que en Uruguay a partir de los últimos años tenemos una diferencia de acceso a la educación según el lugar en que se nace. Históricamente, en el Uruguay llegamos a tener entre 12.000 y 15.000 estudiantes universitarios. ¡Como si fuera una novedad! Es obvio que hay desigualdades que condicionan *a priori*. ¿No lo discutíamos ayer? El informe que la propia ANEP pide al equipo multidisciplinario de la Universidad le da que hay un 43 % de estudiantes de Secundaria con inseguridad alimentaria y un 9,7 % con inseguridad alimentaria severa. ¿Se está o no condicionado en esas circunstancias? De los propios informes que a fines de 2021 hizo la ANEP para Primaria surge que uno de cada 10 gurises está con inseguridad alimentaria severa. ¿Este no es un problema grave? ¿Nació el 1.° de marzo del 2020? No; no estamos diciendo eso. La Endis 2018 también nos interpela, al igual que la encuesta de lactancia. El problema es que se decide tirar una papa caliente y no tratar de construir soluciones más profundas en términos de cuánto condiciona la desigualdad. No hay dudas de que la desigualdad condiciona.

(Interrupciones).

–No quise ofender; no quiero hacerlo.

Un problema que tenemos todos en el sistema político –y no me estoy ofendiendo– es tratar de abordarlo desde el punto de vista de la cuenta y tiene componentes más estructurales y profundos.

Entonces, lo que más nos preocupa es que se intente evadir un elemento central de la realidad educativa: un recorte contundente. Es la característica más dura y es lo que nos ha hecho enfrentar esta posición. Podemos preguntarnos cuánto se ha discutido de los problemas de la educación pública. Claramente no se resuelven solo con presupuesto, pero es imposible resolverlos en un contexto de restricciones presupuestales duras, como ha sucedido en estos dos años en la educación pública.

Gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- La reforma de la educación no es algo que se le haya ocurrido al actual Gobierno de la República. Todos escuchamos al presidente Vázquez decir que había que cambiar el ADN de la educación. Recuerdo –porque estaba a dos metros– escuchar al presidente Mujica gritar en la plaza Independencia: «¡Educación, educación, educación!». Recuerdo al presidente Mujica descalificar a los gremialistas de la educación y decir que había que destruirlos. No estoy siendo textual porque no quiero utilizar términos que no me parecen académicos.

Recuerdo haber escuchado en comisión a un prestigioso docente, integrante de Eduy21, el maestro Juan Pedro Mir, decir que nuestra educación genera un 30 % de analfabetos funcionales –o sea que leen y escriben, pero no entienden lo que leen y escriben– y que ese porcentaje se elevaba a un 60 % en el caso de los educandos de zonas de contexto crítico. No sé si esta reforma educativa que se anuncia será la panacea, pero por primera vez veo a alguien –y el doctor Robert Silva no es persona de mi partido– ponerse la camiseta, transpirarla y querer hacer efectivo un cambio en la educación nacional. Quiero ver la reforma de los contenidos –eso se lo reclamé al doctor Robert Silva– porque es ahí donde verdaderamente se juega la renovación de la educación. Veamos los contenidos de esa reforma que se nos propone.

Creo que no hay recorte. No soy contador ni economista, pero leo el artículo 373 y veo que a la ANEP se le adjudican $ 1.260:000.000 para el 2023 y $ 1.680:000.000 para el 2024. A su vez, sabemos que ha recibido partidas adicionales. Entonces, la verdad es que no veo el recorte.

Por último, quiero decir que no es legítima la ocupación de edificios públicos. No es legítimo que lo hagan los docentes, no es legítimo que lo hagan los estudiantes porque violenta el derecho de propiedad que tiene el Estado, que es la sociedad políticamente organizada que debe decidir cuál es el destino que se debe dar a los edificios públicos. Diría, además, que por el camino de la violencia –indudablemente es un acto violento– no nos estamos conduciendo por el mejor de los trillos.

SEÑORA DELLA VENTURA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DOMENECH.- ¡Cómo no, señora senadora!

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Realmente me parece importante colectivizar la visión que en lo personal tengo y creo que muchos aquí también comparten. Son ocupaciones pacíficas. Estuve presente en dos desocupaciones –me avisaron–, en el Instituto de Formación Docente y en CERP de Florida y fueron totalmente pacíficas. Se presentó la policía en diálogo, totalmente tranquila y los estudiantes desocuparon, y salieron con sus consignas. Nada de violencia. La democracia no es solamente que nos voten a nosotros; la sociedad civil tiene todo el derecho a organizarse y a hacer sus reclamos y eso no es violencia y está bueno que suceda; le da calidad a la democracia. Somos una buena democracia porque, justamente, la gente se organiza para dar las luchas que logran, porque sin lucha lamentablemente no hay logros. No se le regala nada a nadie en un sistema como el que tenemos y como el que todos queremos.

Era eso lo que quería decir al señor senador Domenech porque me parece que no está bueno que avalemos que hubo violencia y que es bueno para la democracia que la gente no participe.

Gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Adolfo Hitler termina el *Mein Kampf –Mi lucha–*, diciendo: Solo los que luchan merecen vivir. O sea que la apelación a la lucha no es siempre una apelación legítima y que merezca mi reconocimiento. Más que en la lucha creo en la concordia, creo en arbitrar las diferencias porque eso es lo que me ha enseñado la vida en la que obviamente he tenido más de un tropiezo como cualquier ser viviente. Alentar la violencia es algo que, a esta altura del partido, no me aparece en absoluto recomendable.

Quiero terminar diciendo que yo le abro una carta de crédito a esta reforma educativa, que no es el objeto de la rendición de cuentas –por cierto–, porque creo que la educación tiene que cambiar. Soy producto de la educación pública, quiero a la educación pública, le dediqué muchos años a la enseñanza de la educación pública a nivel universitario y le abro una carta de crédito en el diseño que pretende dársele por el Codicén.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Hubiera preferido que se llamara la atención cuando se hace una comparación tan desgraciada como la del nazismo. No la merece nadie en esta casa. Repito: nadie lo merece en esta casa.

Al igual que Plá Rodríguez, creo que el derecho de huelga es con ley reglamentaria, sin ley reglamentaria y contra la ley reglamentaria. Es una convicción.

Ahora bien, no podemos descender de esa discusión. Creo que las luchas –la lucha contra la dictadura y contra los fascistas que aquí instalaron la dictadura– son muy legítimas. Habrá quien crea que no, pero no nos merecemos…

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡Silencio! Volvamos al eje.

SEÑOR ANDRADE.- No voy a dejar que me interrumpan. No voy a dejar que me interrumpan. No nos merecemos ese tipo de descalificación. No vamos a aceptar ese tipo de descalificación.

(Dialogados).

(Campana de orden).

SEÑORA SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

(Campana de orden).

SEÑORA SANGUINETTI.- Gracias, señora presidenta.

Llevamos catorce horas aquí adentro, este es el tercer día de discusión. Por eso, creo fervientemente que debemos repensar estas dinámicas porque, indudablemente, cuando estamos con este nivel de agotamiento, pasan estas cosas.

Voy a hacer tres puntualizaciones bien específicas. Creo que en este tema omitimos centrar cuál es la situación y cuál es el estado en el que nos encontramos.

Desde mi perspectiva tenemos tres gigantes desafíos. Por un lado, el gigantesco desafío de la tasa de egreso de la educación media superior, no comparado con los países desarrollados sino con la región. A su vez, tenemos el gigante desafío de una educación, de un sistema educativo que produce una inequidad brutal. Y también tenemos el gigante desafío de la calidad de los aprendizajes.

Asimismo, me parece importante hacer una precisión. Se habló de cuál era la fracción del presupuesto destinada a los salarios. Me parece que es importante tomar el año 2021. Esto queda bien explicitado en la información presentada por la ANEP.

Nuestro país le destinó $ 80.406:000.000 a la ANEP en el 2021. Lo destinado a salarios es, al menos, el 87 % del presupuesto. Me parece que este es un elemento que debe tenerse en cuenta.

Para terminar, quiero contestar al señor senador Mahía, con quien mantuvimos intercambios en la comisión, ayer y nuevamente hoy. ¿Tenemos puntos de vista diferentes? Sí, seguramente los tengamos. Creo que esto tiene más que ver con comparar cuestiones comparables.

Los Centros Educativos María Espínola –no vamos a profundizar, no es la hora de la noche como para hacerlo– tienen un abordaje y esa es una política focalizada. Es por eso que, desde nuestra perspectiva, es equivocado comparar la cobertura con el universo total. Por eso, ese 5 % al que se refiere el señor senador Mahía, desde nuestro punto de vista, es equivocado. Entendemos que tiene que decirse que tienen una cobertura del 40 %.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 372.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–14 en 26. **Afirmativa.**

Pasamos a la consideración del inciso 26, «Universidad de la República».

En consideración los artículos 375 y 376.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Lo cierto es que sí, que hace mucho tiempo que estamos acá discutiendo porque es la tarea que nos corresponde y vamos a estar haciéndolo mientras sea menester discutir lo que sea necesario porque esta es nuestra tarea ahora.

Señora presidenta: en el mensaje del Poder Ejecutivo no había un solo artículo destinado a la Universidad de la República. La Universidad en su mensaje presupuestal calculaba sus necesidades en unos $ 690:000.000.

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA.- Solicito que hagan silencio.

Continúe, señora senadora.

SEÑORA NANE.- Gracias, señora presidenta.

También el mensaje de la Universidad de la República dice que se espera, si todo continúa así, una caída de aproximadamente un 7,5 % en la asignación presupuestal en un país que tiene una proyección de crecimiento de un 10 % al final del período. Hemos hablado ya lo suficiente en estos días de si la acumulación derrama o no derrama y creo que ese tema está suficientemente discutido, pero lo cierto es que también nos ha costado bastante, desde la primera rendición de cuentas, tratar de levantar un poco la mira y hacer entender que el conocimiento, que se genera entre el 75 % y el 80 % en la Universidad de la República, no es una cuestión que derrama, sino que produce más crecimiento.

Quiero tratar de hacer memoria e ir un poco para atrás sobre aquellos momentos de la pandemia cuando el Grupo Asesor Científico Honorario hacía conferencias de prensa en medio de toda aquella incertidumbre y de aquellos miedos: la ciencia daba certezas en momentos en que la incertidumbre andaba por todos lados. ¡Lo que son las cosas! –lo decíamos también el otro día–: quienes hoy se enfrentan en definitiva a la incertidumbre de su presente son aquellos que nos daban certezas hace un año y pico. Esa incertidumbre de la Universidad de la República se traduce a la incertidumbre de una gran parte del sistema científico, de investigación, de innovación y de tecnología en este país.

La Universidad anunció que iba a estar en huelga mientras nosotros votábamos esta rendición de cuentas que, como dije en el informe en minoría –y lo sostengo–, le da la espalda. Le da la espalda a la Universidad de la República como si solamente fuera eso: una institución del Estado. Hay miembros del Gobierno a los que no les gustan dos características de la Universidad, que son el cogobierno y la autonomía. Evidentemente, el cogobierno no les convence para nada, porque a la UTEC la quieren dejar sin cogobierno, y la autonomía es algo que el ministro de Educación y Cultura todavía no termina de entender, porque opina sobre la transformación educativa que se está dando en la ANEP, violando completamente el principio de autonomía. En definitiva, más allá de que a este Gobierno le guste o no el cogobierno y la autonomía, hay cuestiones que creo que debemos observar con una mirada país de largo plazo.

La Academia Nacional de Ciencias del Uruguay tiene por cometido ser órgano asesor de los poderes del Estado de acuerdo con la Ley n.º 18582 y quiero recordarles que, entre sus evaluaciones, había dicho que en esta rendición de cuentas, para mover la aguja en el sistema científico nacional, se necesitaban entre $ 35:000.000 y $ 40:000.000. Evidentemente, eso no ocurrió. Estamos en apenas un 10 % y con una especie de explicación que trata de decirnos que una cosa es innovación, otra es investigación y que la innovación tiene que ver con el aporte de los privados. Estamos todos de acuerdo con que el sistema privado y las empresas privadas tienen que aportar a los mecanismos de innovación y en que no podemos estar financiando solamente con fondos públicos. Estamos todos de acuerdo en esas cosas. Ahora –y esto lo dice la Academia Nacional de Ciencias del Uruguay; vuelvo sobre un concepto que mencionaba al principio–, la Udelar es la institución nacional que aporta el mayor porcentaje de desarrollo a las actividades científicas y de investigación original en todas las áreas del conocimiento. Basta con ver el laboratorio que tenemos en Salto, basta con ver toda la investigación que se hizo con respecto a la covid-19, basta con ver el desarrollo de la Universidad en el interior del país, el crecimiento de las matrículas y todas esas cosas que ya sabemos nosotros y la gente que está en la barra, que ha sido protagonista de estas cosas.

A pesar de saber todo eso y de tener las perspectivas macroeconómicas del Gobierno, se decide no dar a la Universidad de la República lo que necesita para funcionar. Estamos todos de acuerdo con que cuando necesitamos algo, una información académica de calidad, recurrimos a la Universidad de la República. Sin embargo, cuando la Universidad de la República trae su presupuesto y dice qué es lo que necesita para funcionar y para desarrollarse, resulta que eso está en tela de juicio.

Hoy yo estaba leyendo una nota periodística en la que el presidente de la república cuestiona la huelga de los docentes, y decía: «Por algo ha bajado el nivel educativo en nuestro país». ¡¿Por qué ha bajado el nivel educativo en nuestro país?! ¡¿Porque los docentes hacen huelga?! ¡¿En serio, se puede simplificar de esa manera el razonamiento de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo?! ¿Podemos dar a la opinión pública muestra de un razonamiento tan primario en una cuestión que es tan importante para nuestro país?

(Interrupciones).

–Sí, ¡es primario el razonamiento!, señora senadora. Realmente, es muy primario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señora senadora: evitemos categorizaciones y adjetivaciones.

SEÑORA NANE.- Cuando hablamos de levantar la mirada, de tratar de tener un país con posibilidades de futuro, de ir hacia un lugar de conocimiento más avanzado,

incluso para tener más soberanía como Estado en la generación de conocimiento –que no va a ser propiedad de ningún Gobierno, va a ser una forma de que este país salga adelante, le vaya cada vez mejor y le dé oportunidades a muchos más–, creo que no podemos simplificar la conceptualización de estas cosas y ponerlas en términos de blanco o negro, porque eso no nos conduce a ningún lado.

Señora presidenta: para nosotros esta es una rendición de cuentas que le da la espalda a la Universidad de la República, que le da la espalda a casi el 80 % del sistema científico nacional y, por lo tanto, desde la bancada del Frente Amplio vamos a apoyar todos aquellos artículos que tengan presupuesto para la Universidad de la República, pero no vamos a dejar de levantar nuestra voz para decir que esto es insuficiente y que nos pone en riesgo, porque embarga gran parte de nuestro futuro como nación y que vamos a necesitar bastante en lo que viene por delante.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA QUEIJO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA QUEIJO.- Señora presidenta: voy a ser muy breve por la hora y porque me solidarizo con las expresiones de la señora senadora Nane, que no voy a repetir. Sin embargo, soy universitaria, fui docente universitaria durante muchos años, y me veo prácticamente en la obligación y con la responsabilidad de decir por lo menos algunas palabras.

No quiero entrar en las cuestiones concretas, sino en lo que es más conceptual, porque, en definitiva, lo conceptual guía nuestra conducta política. ¿Cuándo se funda la Universidad? ¿Cuándo tenemos en nuestro país una Universidad? Cuando hablo de Universidad me refiero solo a la Universidad de la República, que es la única que merece llamarse universidad en sentido estricto, en sentido etimológico. La Universidad tiene la universalidad de las ciencias y de las artes incluida en sus servicios.

La Universidad se funda cuando es necesario, cuando hay necesidad de resolver determinados problemas en la sociedad. Para eso existe la Universidad; esto es, para generar vivienda, salud, conocimiento científico, arte. La Universidad pone sus fines –educación, investigación y extensión– al servicio del pueblo; su objetivo no es ser una fábrica de títulos para que asciendan algunas personas dentro de nuestra estructura social ni para facilitar ese ascenso. No le restamos importancia –tiene mucho que ver con nuestra estructura social y con lo que somos como país–, pero la Universidad de la República está para cubrir necesidades de la población; es una creación social. A través de la difusión de conocimientos y de la investigación sobre nuestra propia realidad, colabora para resolver las necesidades de todas –¡de todas!– y cada una de las personas que integran nuestra población. La Universidad forma e investiga sobre salud, producción, vivienda. La señora senadora mencionó el tema de la pandemia y, en definitiva, la Universidad forma para cubrir necesidades. En la pandemia hubo necesidad extrema, y ahí estuvo la Universidad. La calidad de formación de nuestros profesionales redunda directamente en la calidad de vida de la población.

Podría dar una cantidad de ejemplos –además de la pandemia– referidos al tema de la salud, que es el que siento más cercano. Por ejemplo, si se manejara el tema del tabaquismo con los conocimientos que ha producido la Universidad, sabiendo que es el factor etiológico más identificable en decenas de enfermedades –no solamente en infartos o cáncer de pulmón– seguramente se propondría una política más adecuada y no se pensaría en flexibilizar las medidas contra el tabaco. Si se manejara el tema de la vulnerabilidad de los niños que nacen –y que son vulnerables desde antes de nacer–, quizás podríamos llegar a un acuerdo con la señora senadora –que, lamentablemente, no está presente en sala– sobre las políticas de trabajo en la infancia. Debemos decirlo: los niños son vulnerables cuando nacen, ¿no es verdad? En nuestra propia Universidad hay muchísima evidencia científica que habla sobre estos temas, así como del tabaco y de la pandemia. Además, está presente todos los días en las carreteras, los puentes, las viviendas, los hospitales, la educación, la seguridad social.

El conocimiento de nuestra realidad y la investigación redundan directamente en el desarrollo del país, y eso nos afecta a todos o a casi todos. Solamente un sector muy pequeño de la población tiene recursos económicos como para salir del país a comprar servicios, apelar a los bufetes de abogados del exterior o ir a tratarse a la Clínica Mayo. Básicamente, todos, de alguna manera, estamos vinculados a ese quehacer universitario.

Por lo tanto, todo lo que contribuya –por más que suene mecánico; en el tiempo del que disponemos no da para explayarse demasiado sobre estos temas ni discutirlos– a mejorar la calidad de nuestros profesionales, su formación integral y su compromiso con el país sirve y redunda en beneficio de toda la población. Todo lo que contribuya a profundizar la investigación y a la extensión –acercando la institución a la población; desmonopolizando el conocimiento– contribuye a la calidad de vida de la población; contribuye a la salud, a la vivienda, a la educación y a la infraestructura con la que contamos. Contribuye a todo lo que es la vida en comunidad.

A modo de conclusión digo que retacear recursos a la Udelar es retacearlos a la salud, a la vivienda; es retacear recursos de todos los uruguayos; es retacear calidad de vida y retacear actividad artística, que tiene que ver con la calidad de vida. En ese sentido, cada uno se hará responsable de lo que resuelva en esta instancia, porque cada uno es responsable de sus decisiones.

Acá se planteaba: «Déjennos trabajar», pero nosotros tenemos una responsabilidad, y no es que no queremos dejar trabajar; por supuesto que colaboramos con las grandes medidas que hay que tomar en el país cuando estamos de acuerdo. Nosotros representamos a un sector muy importante de la población y velamos para que ese sector y sus intereses estén contemplados. Cuando el Gobierno se equivoca, el que paga no es el Gobierno –o lo pagará, de repente, electoralmente–, sino el pueblo, lo paga otro. Entonces, nosotros velamos por que esos errores no ocurran y, en este caso, el tema del presupuesto universitario es una relación de causa-efecto inmediato; quizás sea la más inmediata y la que pese más sobre el bienestar de la población.

Nosotros nos hacemos responsables de lo que decidimos en esto y supongo que los demás se harán responsables de retacear, también, en la Universidad y recortar sus recursos.

Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Creo que, más allá de la hora y del cansancio, este inciso 26 es sumamente importante porque estamos hablando de la Universidad más importante del Uruguay, porque fue fundada hace 173 años –en 1849– y ha acompañado la mejor historia de la vida de los uruguayos. Quiere decir que estamos hablando de una universidad pública enquistada en el corazón de los uruguayos y con cogobierno, o sea, con todas esas voces que para nosotros siempre son tan importantes.

Entonces, la Udelar solicitó en su mensaje USD 40:000.000. El Consejo Directivo Central aprobó un proyecto de rendición de cuentas que incluía una solicitud de $ 1.582:000.000 adicionales, aproximadamente unos USD 40:000.000. ¿Eso fue en el aire? No, estuvo sumamente sustentado.

No existía ninguna asignación presupuestal enviada por el Poder Ejecutivo en el articulado. Realmente, este es un hecho que no sé si no tiene precedentes, pero que no venga ninguna asignación presupuestal para la Udelar por parte del Poder Ejecutivo es un hecho que nos tiene que hacer reflexionar mucho acerca de para dónde van los dineros públicos. Por el contrario, estamos buscando hasta estas últimas horas alguna forma de solución. Se le quería quitar el adicional del Fondo de Solidaridad a razón de un 25 % cada año a partir del que viene y sin asignarle recursos. Es decir que estamos en una rendición de cuentas en la que el Poder Ejecutivo no solo no le daba presupuesto, sino que le quitaba recursos. El recorte presupuestal de 2020 sumado al de 2021 con relación a la asignación de 2019 asciende a USD 38:000.000. Repito: el recorte presupuestal de 2020 sumado al de 2021 con relación a lo que había en 2019. En comparación con el monto ejecutado en 2019, el organismo ejecutó USD 15:000.000 menos en 2020 y USD 25:000.000 menos en 2021, lo que representa unos USD 40:000.000 menos. Por lo tanto, lo que se asignó a la Udelar en el presupuesto y en la rendición de cuentas de 2020 es similar a lo que se redujo la ejecución en 2020 y en 2021.

Otra forma de verlo es que las asignaciones del presupuesto y de la rendición de cuentas, en realidad, fueran hechas con los recortes que se le aplicaron a la Udelar porque no ajustaron salarios ni los gastos y las inversiones por inflación en 2020 y en 2021, y todavía falta considerar que en 2023 y probablemente en 2024 va a seguir disponiendo de menos recursos que en 2019.

En fin, tenemos una reducción presupuestal importante en este período y, de no mediar algunos incrementos en esta rendición de cuentas –a altas horas de la madrugada, cuando terminemos–, veremos en qué queda esto. Todos queremos hacer el mayor esfuerzo, pero probablemente terminemos este quinquenio con una reducción, en términos reales, del orden del 7,5 %. Así lo afirmó el rector de la Universidad, economista Rodrigo Arim, y así también lo muestran los cálculos que hemos hecho como bancada del Frente Amplio con nuestros asesores.

La Udelar tiene carreras aprobadas que no se han podido instrumentar por falta de recursos. ¡Miren lo que significa esto, en un país en el que se está hablando del enorme desafío que tiene en la educación! ¡La capacitación es el verdadero tesoro que podemos tener para nuestra gente! No se ha logrado instrumentar ciertas carreras como, por ejemplo, Ingeniería en Medios de Comunicación, y otras de Ingeniería y de Ciencias Económicas vinculadas con los sistemas de información. Según una publicación del 29 de junio en un periódico de amplia circulación, serían siete las carreras afectadas en el interior. Estamos hablando de una universidad que está en catorce departamentos del país; quiere decir que en estos últimos diez años ha logrado sortear uno de los grandes problemas, que era la concentración montevideana, y hoy está en catorce departamentos.

También son necesarios más recursos para la recuperación salarial. Todos los uruguayos hemos pasado años complejos, todos, hayamos votado lo que hayamos votado, pero el hecho de lograr ir saliendo de la crisis maldita de covid debe tener un correlato en términos de la recuperación salarial. Eso lo decía el rector y lo afirmo fuertemente. El economista Arim considera que la Udelar no puede despegarse de la estructura de remuneraciones que se están pagando en la región y en el mundo para los cargos docentes y de investigación. Planteó que si eso ocurre va a empezar a perder capacidad de retención; es otro problema que se suma, es decir, retener nuestras cabezas, nuestros cerebros, nuestros docentes, esos que aportan. Arim dijo que algo está empezando a ocurrir, así que hay una luz amarilla prendida. ADUR plantea que la reducción salarial es

del 8 % y que los docentes de la Udelar tienen los salarios más sumergidos de la educación pública, y yo lo comparto. También denuncia situaciones laborales precarias. Pagan por el servicio de internet de la educación virtual, atienden a más estudiantes sin que hayan aumentado los cargos docentes.

En 2022 se matricularon 19.363 estudiantes, cifra inferior al récord del 2021, que igual había sido de las más altas que el promedio histórico. La relación entre hora docente y alumno alcanzó su mínimo en una década, y se proyecta que siga a la baja con el presupuesto asignado. El régimen de dedicación total, que es la principal forma de retención docente, cuenta con 53 solicitudes aprobadas académicamente –como es lógico–, pero están pendientes de financiación más del 90 % de los docentes, que son de grados 2 y 3. Hoy vi un tuit que puso una profesora de Matemáticas del Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería, donde se imparten todos los cursos de Matemáticas en Ingeniería y algunos otros. Ella escribió que sabían que había gente molesta porque sus hijos no iban a tener clases pues las facultades estaban ocupadas, y explicó por qué estaban luchando hoy los docentes: por mejores condiciones laborales, por una educación de excelencia en la Universidad más importante del país. Decía algo superinteresante: que en 2015 había 86 docentes y 9533 estudiantes; que en 2019 había 91 docentes y 10.661 estudiantes, y en setiembre de este año, en 2022, hay 84 docentes –la menor cantidad desde el 2015 hasta ahora– y 16.052 estudiantes. Pasamos a tener 191 estudiantes por docente. Son docentes grados 1 y 2; los primeros cobran $ 17.682 nominales por veinte horas semanales, y los de grado 2 perciben $ 24.221. Felizmente, tenemos que decir que ha habido un incremento importante en la matrícula, pero es inconcebible que sea con un presupuesto disminuido.

Después, en el proyecto de rendición de cuentas presentado por la Udelar aparecen algunos logros. No se pide porque sí; hay una rendición de cuentas muy interesante que hizo la Universidad de la República, que incluye el fortalecimiento de la oferta académica en el interior del país, las nuevas carreras a desarrollarse en los tres Cenur y las becas de apoyo económico. Las solicitudes de becas de apoyo económico han mostrado una tendencia creciente en los últimos años; es una gran herramienta, una extraordinaria herramienta. Particularmente en el 2021 se observó un incremento de las solicitudes que no pudieron ser financiadas por falta de recursos. No obstante, consideramos importante destacar que la insatisfacción de la demanda fue atenuada por algunos fondos que efectivamente el Parlamento asignó en 2020; digamos todo como es.

Hoy alguien citó un ejemplo de lo que significaban esas becas. No es que yo esté para Twitter, pero sinceramente me impactó un relato que se hacía sobre lo que significan las becas. Este mensaje lo envió una docente de la Facultad de Ingeniería; en el tuit figura su nombre, pero no lo voy a decir, a pesar de que es algo público. La persona que me lo envió me dijo: «No encuentro nada más claro de por qué pedir presupuesto para la Universidad con este ejemplo concreto». En medio de esta lucha contra el recorte presupuestal, ayer recibimos la noticia del Premio Nobel de Física. Se reconoció el trabajo experimental en Quantum Foundation, confirmando una de las características de la mecánica cuántica, que tanto molestaba a Einstein y que él mismo calificó como *spooky action at a distance*, el entrelazamiento a partir de estos experimentos. La discusión dejó de ser filosófica y dio paso a desarrollar áreas de la información cuántica y las tecnologías cuánticas.

Los premiados con el Premio Nobel de Física son Anton Zeilinger, Alain Aspect y John Clauser. El primero, Anton Zeilinger, es, además, uno de los padres de la teleportación cuántica y lidera un grupo muy importante, The Institute for Quantum Optics and Quantum Information, de Viena. Para quienes no saben, en ese instituto, en el grupo de física cuántica y atómica, investigando entre otras cosas sobre entrelazamiento y no localidad, tuvimos a una estudiante de maestría –muchos la conocen– que trabajó con estos temas: Eugenia. Ella pudo realizar sus estudios de maestría gracias a una beca de la CAP y, luego de defender exitosamente su tesis, fue aceptada para realizar sus estudios de doctorado en Viena, siendo su orientador uno de los tres premios nobel de Física que ayer lo ganaron. ¡Se imaginarán la alegría de Eugenia que ayer nos enviaba esta noticia! Es una anécdota, pero de un contenido tan brutal que solo pensar en la reducción de becas y en todo lo que eso puede mutilar en el crecimiento de la investigación en el Uruguay y de la formación de muchos jóvenes provoca una gran pena.

En la actualidad, todos los servicios universitarios tienen unidades curriculares que habilitan el cursado en plataformas digitales, y fueron muchos los servicios que adhirieron tecnologías de última generación. El informe de la Udelar habla de los presupuestos del Hospital de Clínicas financiados por la rendición de cuentas del ejercicio 2020, las obras concretadas entre 2020 y 2022 y cómo se inauguró la nueva sede de la Facultad de Veterinaria. Se avanzó en la construcción de un edificio aulario de tres niveles que se puso en funcionamiento en mayo de este año. Fuera del área metropolitana se hicieron ampliaciones en las sedes universitarias de Maldonado; en Paysandú se construyó un aula gimnasio, y el alto impacto para la actividad del Instituto de Educación Física en la zona, y en Salto se continuó con el proceso de puesta en funcionamiento del laboratorio de infraestructura de alta complejidad. Después sigue largamente informando sobre el Campus Salud del Parque Batlle, el Instituto de Investigación en Vacunas –miren de lo que estamos hablando, de lo que tiene entre manos la Universidad de la República– y de las obras en la sede de Rivera. A través del fideicomiso con la Corporación Nacional para el Desarrollo se licitaron las obras de ampliación de Rivera, que se comparten con la UTEC y la UTU. El Parlamento le asignó al Instituto de Investigación en Vacunas una partida de $ 7:000.000.

Después plantea alguno de los puntos que nosotros expusimos, como es el deterioro de las horas docentes por estudiante y, sin ninguna duda, la caída del salario, porque cuando hablamos de educación también consideramos los recursos humanos involucrados en ella. Si comparamos el salario docente con el de otras instituciones de educación pública nos permite observar que las remuneraciones universitarias se encuentran sumergidas. Hasta el día de hoy no entiendo por qué no fue convocada la Universidad de la República, como sí fueron llamados otros organismos de la educación, para discutir el salario de sus docentes. La verdad es que no termino de encontrar una explicación medianamente lógica. El deterioro actual se constata en un escenario en el cual los salarios de la Universidad de la República ya representan ofertas poco atractivas en el ámbito internacional. Esto ya lo venimos diciendo hace tiempo. Por lo tanto, compartimos proponer una recuperación del salario perdido desde 2020 para lograr amortiguar el deterioro del salario de la Universidad; era algo importante, central, al que deberíamos haber dado prioridad.

Nos parece que estamos ante un enorme desafío. Es una gran contradicción tener este no presupuesto para la Universidad de la República y esperemos que en las pocas horas que nos queden encontremos algunas pequeñas soluciones que ayuden a amortiguarla.

Gracias.

(Aplausos en la barra).

(Campana de orden).

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 184 del Reglamento del Senado.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 184.- Es prohibida a la Barra toda demostración o señal de aprobación o desaprobación. En caso de desorden en la misma el Presidente podrá disponer su desalojo total o parcial».

SEÑORA PRESIDENTA.- Obviamente, dentro del marco de mis atribuciones, llegado el caso voy a aplicar este artículo del Reglamento.

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Señora presidenta: voy a tratar de no repetir algunos conceptos que han vertido los compañeros de nuestra bancada.

Lo primero que quiero señalar es que si miramos en perspectiva histórica la evolución del presupuesto de la Universidad de la República nos vamos a encontrar con un presupuesto muy menguado durante muchos años y un incremento en las gestiones frenteamplistas. Ese aumento, con ser insuficiente, fue de un 70 % en el primer quinquenio, de un 20 % en el segundo y de un 20 % en el último.

Acá lo que tenemos que preguntarnos es qué hizo la Universidad con esos recursos, porque a la luz de lo que ganan sus trabajadores uno podría pensar que lo destinó a mejorar sus remuneraciones –y es verdad, en parte lo hicieron–, pero esos niveles salariales, como decía la senadora Kechichian, no solo son los menores, sino que en algunos casos son paupérrimos. Tener un grado 1 en la Universidad de la República es casi un apostolado. Los grados 1 y 2 son los que sostienen algo así como el 60 % de los cursos, o más. La Universidad, con esos recursos multiplicó por seis la matrícula en el interior de la república; también multiplicó las carreras de grado y de posgrado, y creó centros regionales en el interior.

Creo que en el debate que se ha dado en esta rendición de cuentas se ha ponderado el trabajo de la UTEC –sabe, señora presidenta, que fui uno de sus impulsores, lo que me hace sentir orgulloso porque creo que era una necesidad–, pero si llevamos esta ponderación tan positiva a los términos presupuestales, nos vamos a encontrar con que la UTEC tiene un gasto por estudiante de USD 10.720, y si miramos a la Universidad veremos que el monto que recibe por estudiante es de USD 3313.

Quiere decir que la Universidad hace maravillas con los recursos que tiene. Si ponderamos a la UTEC que tiene 2000 estudiantes en el interior, cómo no vamos a ponderar a la Universidad que tiene 20.000 y que, de tener únicamente el Centro Universitario Regional Litoral Norte en Salto, pasó a tener varios centros regionales, y además de hacerlo en soledad, también lo hizo en forma articulada con otras instituciones educativas. No es algo totalmente nuevo, porque tenemos a los ingenieros tecnólogos, que es una carrera que se brindaba hace muchos años con UTU. Realmente, esta es una universidad que viene trabajando con la ANEP y con la UTEC, quizás como nunca antes. El resultado de esta inversión ha sido el aumento exponencial de la matrícula universitaria y ha sido difícil sostener la inversión y las horas docentes por estudiante. De hecho, el único dato relativamente alentador de las horas estudiante por docente es de 2014 A partir de ahí vino bajando ese ratio, que nos dice la cantidad de horas que un docente puede brindar a sus alumnos. En una universidad que está absolutamente masificada, y es una buena noticia para el Uruguay, porque todos estamos de acuerdo –o capaz que no–…

(Interrupciones).

–No estoy aludiendo a nadie.

Cualquier país que tenga un proyecto de desarrollo necesita aumentar el número de personas que acceden

a la educación universitaria, y más en un contexto en el que –como mencionaba la senadora Nane– la Universidad tuvo un rol preponderante en la pandemia, no solo desarrollando los test serológicos –cuya adquisición nos habría llevado a gastar muchísimo dinero– sino también volcando algunos de sus recursos para otros sectores en la pandemia. Esto en algún momento debe ser reconocido por el Parlamento, pero en esta rendición de cuentas no está. Además, aquí nosotros tenemos el informe que dio el rector Arim, en forma muy precisa, en cuanto a qué se hizo con esos pocos recursos que se dieron a la Universidad. Es cierto lo que decía la senadora Kechichian en cuanto a las becas, pero su solicitud se duplicó en dos años, y eso habla del impacto económico y social que tuvo la pandemia. A pesar de ese aumento no se logró mantener el porcentaje de becas que teníamos, y otras cosas que plantea la Universidad. Aquí en este Parlamento todos somos contestes en cuanto a que son necesarias, porque en definitiva tenemos un potencial de estudiantes, fundamentalmente –no únicamente– en el interior de la república que, al no acceder a un instituto en su territorio, no van a poder ingresar a la educación universitaria.

Se ha instalado un debate en el Parlamento con relación a un proyecto de ley que, de alguna forma, intenta obligar a la Universidad a dictar cursos en forma virtual y que, en lo personal, luego de la intervención que tuvimos del propio rector en este sentido, creo que representa un riesgo enorme. Considero que el Parlamento no debería obligar a la Universidad a dictar cursos virtuales, algo que en realidad ya está haciendo.

Con estos recursos, lo que debemos tener claro los parlamentarios es que no va a haber nuevas carreras en el interior y que las condiciones de los estudiantes que hoy están –que, por suerte, son muchísimos más que hace quince o veinte años– no van a mejorar. Hoy hay una masificación que no tiene un correlato en el presupuesto. Esto lo que hace, justamente, es que la inversión por estudiante de algo más de USD 3000 siga bajando, porque no solo tenemos el efecto de la ausencia de aumento, sino además el de la masificación.

Las becas no cubiertas en 2017 fueron casi 300 y en 2022, casi 800. Es decir, sabemos que hay estudiantes que, si no reciben una beca, no van a poder estudiar y esta es la gravedad de la cuestión. Políticamente hablando, no entiendo la explicación para que una rendición de cuentas que ingresó al Parlamento con USD 200:000.000 no tenga un peso o un dólar en ese mensaje para la Universidad y que, al mismo tiempo, se sostenga que se está apoyando a la ciencia y a la tecnología. Eso no es razonable, no es coherente y, además, es mentira, porque la Universidad de la República produce el 80 % del conocimiento científico del Uruguay. No estoy de acuerdo con el argumento que se esgrimió en el día de ayer en el sentido de que esta rendición de cuentas reparte USD 28:000.000 a la ciencia y la tecnología. Eso no es cierto, porque no se pueden incluir los USD 12:000.000 del instituto del cine en ciencia y tecnología o en innovación, pues no tiene nada que ver, y tampoco se pueden incluir los USD 10:000.000 que van a las empresas para que desarrollen innovación, porque las empresas verán qué hacen con la plata. De esos USD 28:000.000, quedamos en USD 4:000.000.

Entonces, señora presidenta, quiero llamar la atención sobre estos puntos, primero porque siento orgullo de la Universidad de la República y no solo porque pasé catorce años tratando de terminar un curso de posgrado. Realmente creo que la Universidad de la República no solo genera desarrollo, no solo genera acceso al conocimiento en una sociedad democrática, sino que, además, genera ciudadanía por sus mecanismos de participación que hoy están tan cuestionados.

Por eso entendemos que en esta rendición de cuentas hay una enorme carencia en las necesidades que hoy tiene la Universidad de la República. Lamentablemente, según lo que hemos visto, no va a venir ningún mensaje complementario y los recursos no van a aparecer.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Gracias, señora presidenta.

Para completar lo que en algún momento comenzaba diciendo la señora senadora Queijo, que está aquí a mi lado, quiero decir que estamos discutiendo el presupuesto de la Universidad de la República que fundó don Manuel Oribe, el 27 de mayo de 1838, bajo el nombre Universidad Mayor de la República. El año que viene va a cumplir 185 años.

Es la casa de estudios por la que han pasado generaciones enteras, porque fue durante más de un siglo –siglo y medio, al menos– la única universidad en el país, a la que le debemos mucho, por los avances en el conocimiento académico, investigación, y demás. Por lo tanto, a mí no me duele la Universidad; me enorgullece la Universidad que tenemos.

Hoy estamos discutiendo un presupuesto, como tantas veces lo hicimos. Digámoslo todo. Tengo en esta casa –recién sacaba la cuenta– seis leyes de presupuesto y veintiuna rendiciones de cuentas, y jamás vi que el Parlamento votara todo lo que la Universidad pide. Desde 1958 –64 años hace–, por su ley orgánica, la Universidad goza de la más amplia autonomía, como ningún otro ente autónomo –ni siquiera la ANEP lo tiene–, y además posee la exclusividad del cogobierno. Son sus tres órdenes los que eligen a sus autoridades y en el marco de esa autonomía, sin intervención ni injerencia de poder político alguno,

dirigen su destino y establecen el conocimiento más elevado a nivel terciario –y ahora ya no solo de grado sino también de posgrado– de nuestras generaciones. A ella le hemos entregado eso bajo la autonomía y el cogobierno.

Cada vez que analizamos un presupuesto, la Universidad goza de esa casi exclusividad de poder remitirle al Parlamento, además del proyecto que envía el Poder Ejecutivo, su propia iniciativa presupuestal. Lo hace en la más absoluta libertad y sin restricciones; tiene esa ventaja de poder decir lo que quiere o necesita sin tener que financiarlo. Ni siquiera tiene que cuestionarse de dónde sale lo que pide ni a quién se le saca porque la Universidad, por un pacto social antiguo, al igual que el resto de la educación pública, la paga el pueblo, goce de ella o no, pueda enviar a sus hijos a ella o no. Ella devuelve a la sociedad de otra manera lo que la sociedad invierte en educación terciaria, en conocimiento, en investigación, en ciencia, etcétera. Incluso las decenas de miles de estudiantes que ingresan a ella y no terminan, no egresan o no completan esa oportunidad que la sociedad les da, aun ellos se enriquecen por ese pasaje. No todo lo que la Universidad pide el Parlamento se lo ha dado; han pasado Gobiernos de todos los colores y en la historia reciente de la democracia recuperada ha sucedido siempre igual, porque no tiene esa obligación, que sí tenemos nosotros, de tomar decisiones y decir a quién, de dónde y cómo. Aquí estamos debatiendo el presupuesto total y nos toca asignar; lo hacemos contemplando la globalidad en la importancia que tiene cada uno de los sectores de la sociedad. Quizás una no sea más importante que la otra porque, seguramente, la salud no es menos importante que la educación o la defensa o la seguridad, por nombrar solo estos cuatro sectores que también solicitan al presupuesto. Muchos de ellos no tienen la posibilidad de llegar acá con su propia propuesta, pero hacen su gestión en la previa, dentro del Poder Ejecutivo y también con el Parlamento.

Esta rendición de cuentas llegó aquí con un incremento presupuestal de USD 226:000.000 y sale con un incremento del gasto de USD 70:000.000 más, que no son del gasto presupuestal, pero sí del gasto de caja. Nosotros hemos reasignado –o lo haremos al final de la votación– otros 70:000.000 para el 2023, y superamos los 80:000.000 para 2024, porque la propuesta del Poder Ejecutivo trae –no recuerdo la cifra– algo más. En definitiva, para el 2023 totaliza cerca de USD 301:000.000 y casi USD 400:000.000 para 2024. Es decir que hoy, entre asignación y reasignación, esta rendición de cuentas dispone que el próximo año el Gobierno va a gastar medio punto más del producto bruto interno. Aun así, es insuficiente con relación a la demanda que hemos tenido; la que ha tenido el Poder Ejecutivo y la que hemos tenido nosotros.

Por lo tanto, pongamos en contexto el trabajo del sistema político, que siempre ha tenido, que no ha sido excepción para nadie. Lo hacemos en un contexto de incertezas. Hacer un presupuesto es construir para la economía del futuro con supuestos. Hay que suponer el desempeño de la economía nacional e internacional y su impacto en la recaudación pública para poder asignar y estar a la altura de aportar lo votado. Hay que tener para después. Tenemos un presupuesto nacional que no considera a las empresas públicas, que tienen un gasto total de USD 18.000:000.000 por año; hay que tenerlos en la caja para poder pagar todos los 1.º de mes los sueldos, las jubilaciones, los intereses de deuda y las transferencias necesarias. Construir presupuestos sobre supuestos en tiempos de incertezas en los que es imposible prever lo que va a pasar tiene sus dificultades. En la construcción de estos supuestos y de la evolución de la economía por encima de lo previsto, habiendo alcanzado y superado las metas de crecimiento económico, hay una asignación presupuestal mayor, y el Parlamento ha hecho lo suyo en esa materia. Hemos sacado de lugares en los que no se gastaba y pusimos en donde se va a gastar; eso es lo que se llama incremento de caja. Es así como el año próximo el Estado va a gastar USD 300:000.000 más de lo que gastó el año pasado.

¿Qué le toca a la Universidad? Es verdad, el Poder Ejecutivo envió dos variables para la Universidad: una concreta y otra global. Hay USD 7:000.000 asignados para la construcción del Campus de Paysandú. Son USD 7:000.000 que fueron negociados y conversados porque van a ser complementados con otros USD 7:000.000 de la propia Universidad de la República que reacomodará sus créditos y disponibilidad de inversión. La Intendencia de Paysandú aportará en dinero y en especie otros USD 3:000.000 o USD 4:000.000 y todavía faltan algunos, que se están conversando fuera del ámbito presupuestal para poder alcanzar esa totalidad de USD 20:000.000 que sale construir un primer campus universitario en el interior del país a fin de atender el eje Paysandú-Salto, que es donde más crece la matrícula y donde ya hoy se puede completar el estudio de doce carreras de nivel universitario; Medicina es la más compleja y conocida.

Además, trae –ya nos detendremos en eso– los recursos necesarios para la recuperación salarial, que dependen de la negociación colectiva y del convenio salarial que se inició, pero no se alcanzó, aunque seguramente en algún momento se alcanzará. La rendición de cuentas también contempla, para el 2023, unos USD 70:000.000 para cubrir incrementos salariales a los cuales, en ese reacomodo o reasignación, les hemos incorporado unos cuantos millones de dólares más, a partir de las reasignaciones que se hicieron para el personal policial y militar, particularmente con recuperación e incremento de los salarios más bajos de esos sectores. Dentro de esos montos está prevista la Universidad.

El Senado tiene propuestas que va a ir votando con incrementos; la Cámara de Representantes incorporó o reasignó los recursos necesarios para contemplar dos de los proyectos que solicitaba la Universidad para el Hospital de Clínicas: el programa vinculado al cáncer de próstata y la clínica materno fetal. Se trata de $ 120:000.000 que la

Cámara de Senadores reasignó de lugares diferentes a los que lo hizo la Cámara de Representantes, pero financió.

Además, incorporamos $ 160:000.000 –creo que está en el artículo 376– para horas docentes y extensión o expansión de la Universidad al interior del país. ¡Es menos de lo que pide la Universidad! ¡Es verdad!, pero son $ 160:000.000 que, como hemos conversado con el rector, van a dar para cubrir una parte importante, quizás el mínimo imprescindible que se necesita. ¿Por qué? Porque la buena noticia –esto lo tenemos que asumir nosotros, el sistema político, pero también nosotros, el Gobierno– es que la matrícula en la Universidad de la República, hasta 2019, crecía en un 3 %, mientras que en 2020, 2021 y 2022 lo hace entre el 15 % y el 16 %. Eso quiere decir que hay entre 4000 y 5000 estudiantes más por año que llegan a la Universidad. Quiere decir también que la transición educativa entre los segundos ciclos y la Universidad ha mejorado, y eso es una buena señal para el país. Además, tiene su correlato en la UTEC y en la UTU en sus niveles terciarios. Eso es parte de la reforma educativa, aunque no esté consagrada en los papeles y no quede circunscripta a la ANEP, pero si a la ANEP le va mejor, la Universidad va a tener más estudiantes y eso también hay que financiarlo. ¡Hay que hacerse cargo de eso! ¡Deberemos pensarlo y asumirlo! ¡Si lo queremos, lo queremos todo! Si este es un sector en el que hay que invertir porque ofrece futuro, ¡pues hay que hacerlo!

Aquí va a parar el 80 % de los estudiantes universitarios, que tienen otras opciones, pero no son las públicas ni las que da la pública, que se hace cargo de las carreras más complejas y costosas, y que además se expande a todo el país. Tenemos que seguir trabajando y esta es la segunda buena noticia: casi la mitad de los estudiantes de esa matrícula que crece son del interior.

Por lo tanto, creo que a la Universidad le costó mucho asumir el proceso que ha iniciado. Yo soy un testigo militante de la FEUU que resistía a la Regional Norte, pero que hoy está en el ADN de la Universidad. La Universidad cree que lo más importante es llegar al interior y no traer a los estudiantes a la capital. Creo que eso es parte de un proyecto de visión descentralizadora esencial que tiene el país para no quedar en el discurso de que la descentralización es solo recursos o es solo departamental. Si logramos que los que nacen en un lugar puedan estudiar y completar su educación en ese lugar, estaremos dando un derecho fundamental y, además, aportando al desarrollo integral del país. No le hemos encontrado la vuelta definitiva a radicar en el interior especialidades médicas. Hay departamentos y ciudades capitales que tienen un especialista, con suerte, una vez por semana, que viaja desde la capital. Quizá la clave esté en que ese estudiante de Guichón que viaja todos los días a estudiar a Paysandú y termina siendo médico allí elija quedarse en Paysandú, haga su grado y su posgrado en la Universidad, sea el especialista que su pueblo o su departamento necesita en ese mismo lugar, donde nació, donde vive, donde formó pareja, donde se recibió y donde quiera trabajar. Si no lo hacemos así, no lo vamos a lograr.

Por lo tanto, es un valor estratégico apoyar esto. Estamos dando esa señal para desarrollar el eje Paysandú-Salto, el eje Tacuarembó-Rivera, continuar con el eje Maldonado-Rocha y empezar tímidamente a desarrollar el eje Colonia-Soriano. Cuando hablamos de universidad y de estas cosas encontramos la dificultad de asignar recursos, pero también encontramos a los diputados de esos departamentos, de todos los partidos políticos, reclamando que a su lugar llegue la Universidad, como por suerte ha llegado la UTEC. Eso no ha sido obra de esta coalición ni de ninguno de los partidos que la integran. Fue obra del Gobierno del presidente José Mujica; fue uno de sus sueños y hoy aporta conocimiento y carreras que han superado esa discusión inútil de si la Universidad tiene que preparar para el mundo del trabajo o no.

La UTEC prepara para la demanda laboral que existe en el interior del país y se asocia a las claves productivas de cada uno de esos lugares. Hoy tiene 444 estudiantes que han desafiado las leyes de la física, dicho figurativamente, porque migran al interior para poder estudiar. Si alguien quiere estudiar la Ingeniería en Logística, se tiene que ir a Rivera y si quiere Ingeniería en Mecatrónica, se va a Paysandú; no tiene otra opción. Lo pueden hacer todo el tiempo o yendo y viniendo, con parte presencial y parte virtual. La UTEC ha tenido que organizar sus horas de clases y sus días de exámenes en función de los horarios de los ómnibus, porque los gurises van de los pueblos y tiene que terminar la clase antes de que salga el último servicio para el lugar en que viven. Eso le empieza a pasar a la Universidad, que tenía 270 docentes en el interior y hoy son 1700. ¿Eso es bueno para la Universidad? Lo es. Es mucho mejor para el interior del país, porque va generando recursos humanos capacitados y necesarios para que allí se logre la instalación de inversión, de tecnología, de empleos de calidad que también arrastran a otros empleos. Lo que no podemos discutir es si estamos de acuerdo o no con esto. Yo estoy de acuerdo y comparto la orientación que se le da. Este es un tema que he conversado más de una vez con el actual rector de la Universidad, que seguramente va a ser reelecto en ese cargo. Debo reconocer que tiene una actitud de diálogo y de apertura hacia adentro y hacia afuera de la Universidad: con el mundo educativo, con la sociedad en su conjunto y con el mundo real.

Con él tenemos diferencias, por supuesto –¡con quién no las tenemos!–, pero me parece que ha aportado una orientación cualitativa que el sistema político debe escuchar; debemos mantener más diálogo que confrontación. ¡Por supuesto que hay cosas que no nos gustan de la Universidad! ¡Por supuesto! Cuando digo la universidad, me refiero a toda, en su multiplicidad y diversidad, ¿pero en qué sociedad que quiere progresar nos vamos a encontrar con una universidad en silencio, que no proteste, que no critique, que no cuestione? La verdadera universidad es parte de la conciencia crítica y nos tiene que tirar del saco,

pero también debe tener la capacidad de dialogar y no ver al enemigo del otro lado por el color de la divisa que lleva. Eso es parte de una materia pendiente y yo debo reconocer eso.

Voto con gusto los $ 120.000.000 para el Hospital de Clínicas porque también debo reconocer que su actual director está ordenando a esa institución construida a la antigua, que es dificilísimo de administrar. Hemos discutido sobre si lo tiramos y hacemos otro o qué hacemos con él. Sin embargo, hoy está bastante mejor que hace unos años.

Entonces, hay de lo bueno y de lo malo; hay blanco y negro y grises también, de un lado y del otro. Bueno, acá lo que hay es una universidad que nos pidió $ 1.580:000.000 y se lleva $ 570:000.000 que suman arriba de $ 700:000.000 con el incremento salarial. Se ha dicho acá que se ha rebajado el presupuesto a la Universidad. Es verdad; los números no mienten. La Universidad ha tenido una disminución de su presupuesto; la ha tenido en el marco de la restricción de un país que también tuvo una restricción, ¿o nadie se acuerda de que en el 2020 el país gastó USD 2.000:000.000 que no tenía pensado gastar y recaudó alrededor de USD 2.000:000.000 menos porque la economía se paró, algo que afectó a familias, a personas, a empresas, pero también al Estado? Eso no fue y no es inocuo, pero venimos en recuperación y esta tiene que dar señales. El compromiso de hoy es esta señal del Poder Ejecutivo, pero, sobre todo, del Parlamento nacional que ha logrado reasignar para la Universidad de la República.

Hubo un inicio de negociación colectiva con la Universidad. Hubo negociación colectiva como no recuerdo que haya habido antes en un presupuesto o en una rendición de cuentas con la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado, que culminó con la firma de un convenio salarial con el que se llegó a la rendición de cuentas. Hubo negociaciones con las federaciones vinculadas a la enseñanza de la ANEP. Dentro de ella, está la salud incluida. Hay un componente grande de trabajo bien hecho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Economía y Finanzas y de las organizaciones respectivas para la negociación y el alcance del acuerdo. Esta negociación se comenzó con la Universidad, pero se interrumpió. Es verdad que en este presupuesto la Universidad tiene una reivindicación que no debieron hacer los funcionarios de la ANEP que es la equiparación, algo que no viene acá, pero sí la recuperación salarial. ¿Qué es lo que explica básicamente la caída del presupuesto de la Universidad? Que el 80 % de su presupuesto es salario y, obviamente, la caída del salario repercute en el presupuesto; eso es lo que tenemos que corregir y está previsto hacerlo en el 2023, en el 2024 y en el 2025.

Conozco perfecto el salario de ese docente que recién ingresa. Es lo que se dijo: $ 17.000 nominales por cuatro horas diarias; es un salario bajo. Todavía hay muchos salarios bajos en la economía y dentro del Estado, pero ese tiene que ser el camino porque tenemos que estimular la docencia en grados y en posgrados igual que la investigación.

En cuanto a la investigación, no voy a entrar acá en la disquisición de cuánto es para investigación, ciencia, tecnología o innovación, pero obviamente que la ANII y algún otro organismo tuvieron recursos en el mensaje del Poder Ejecutivo y nosotros le sumamos cerca de USD 15:000.000 por reasignaciones. Digo esto hablando de la Universidad porque, como se dijo acá, la que genera el 80 % de la investigación científica termina coparticipando en el presupuesto de investigación de la ANII, del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y de otras instituciones que van con presupuesto reforzado. ¿Alcanza? ¡No! ¡Qué va a alcanzar!

En el 2014 todos los candidatos a presidente firmaron un compromiso para llevar la investigación al 1% del producto bruto interno, que estaba en el 0,4 % y hoy debe estar en el 0,5 %. Cuesta transferir recursos de otros lados de la sociedad, porque llegar al 1 % anda en los USD 300:000.000, y de algún lado hay que sacarlos. La investigación, la ciencia y la tecnología, que eran invisibles y lejanas –nadie sabía bien para qué servían–, ahora se han visibilizado, pero no tienen voz ni protesta a la hora de disputar por los recursos finitos que tiene el Estado y siempre quedan para después. Sin duda que es ahí donde el país tiene que invertir para obtener resultados concretos en un plan estratégico de desarrollo nacional de calidad; es el lugar que tenemos reservado en el mundo para un país como el nuestro, pequeño, que no pone las condiciones, sino que las toma. Con el conocimiento puede encontrar grietas por las que pasar y generar desarrollo nacional. Todos lo sabemos y ahí quizás se pueda hacer un buen acuerdo nacional. No tenemos diferencias en la idea, pero cuando hay que repartir plata, cuesta. Sin embargo, la Universidad de ahí también va a sacar.

Vienen otros artículos, que vamos a ver más adelante, cuando lleguemos al inciso 24, «Partidas a reaplicar», en los que se destinan los recursos necesarios para poder derogar parte de un impuesto injusto que fue el adicional al Fondo de Solidaridad del que la Universidad no se va a ver beneficiada, pero tampoco perjudicada. Los beneficiados serán los egresados universitarios porque el Fondo de Solidaridad –que nadie cuestiona–, que a lo mejor deberíamos reestudiar algún día y asignarle mejor la tarea, tiene como destino las becas. Sin embargo, el adicional, a diferencia del fondo que pagan los egresados de nivel terciario –pagan los universitarios, pero también los egresados de UTU y de UTEC–, solo lo pagan los egresados de la Universidad. Se estableció de modo extraordinario y transitorio en el 2001 y quedó para siempre. La Universidad la tiene que pagar el Estado a través de rentas generales; todo y no una parte. Entonces, le vamos sacando de a poco, pero le garantizamos –y lo van a ver en el artículo que llegará en su momento porque hay una hoja que hace un ajuste de los $ 280:000.000, que entendíamos era el 50 %, a $ 330:000.000 y financiamos– que a partir del 2024 se va

a sacar ese 50 % y ponemos en la ley, a modo de compromiso y no de obligación, que el otro 50 % caerá en el 2026 y 2027, porque no podemos pasar partidas presupuestales incrementales más allá del 2024, que es hasta donde llega el presupuesto nacional. Entonces, hay un esfuerzo presupuestal. Es verdad lo que acabo de decir, hay una caída, ¡pero cuidado, miremos todos los números! En dólares, al tipo de cambio del momento, la Universidad tenía previsto para el 2022, USD 509:000.000, pero para el 2023, con el arrastre y los incrementos, va a superar esa cifra. En el 2019, a dólares de ese día, eran USD 475:000.000. Quiere decir que la sociedad sigue haciendo un esfuerzo. Obviamente, podemos más, pero mire que viene un arrastre. El presupuesto nacional, que es quinquenal pero se adjudica por año, previó USD 2:000.000 más para el 2021, USD 10:000.000 para el 2022, USD 10:000.000 para el 2023 y USD 12:000.000 para el 2024. Ese es el arrastre, a lo que le agregamos esto. Quizás no alcance, señora presidenta, pero el compromiso se va cumpliendo y la idea compartida de que la Universidad es un capital esencial que tiene nuestra sociedad debería complementarse en algún momento con un diálogo más fluido entre las distintas bancadas, no para encontrar en ese debate las diferencias, sino para trabajar las coincidencias.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Primero quiero curarme en salud, quiero avisar que tengo una hija que forma parte de la Asamblea General del Claustro y no sé si tengo que pedir autorización.

SEÑORA PRESIDENTA.- No, no es necesario.

SEÑORA NANE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ANDRADE.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: hay una cuestión que quería compartir con el Cuerpo. En el mensaje original de la Udelar viene un artículo 14 que refiere a importaciones de insumos y equipamientos para investigación. Recién hablábamos con el señor Gandini y es un artículo que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Voy a hacer una breve explicación de este artículo.

En este caso la Universidad pide un texto que diga: «Exceptúase a la Universidad de la República de su inclusión en el régimen previsto en los incisos uno y dos del artículo 581 de la Ley n.º 17296, de 21 de febrero del 2001». Esto refiere al despacho de insumos y equipamientos importados con fines de investigación por la Universidad de la República o cualquier organismo público con fines similares. Esto involucra tres etapas: pasar por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Economía y Finanzas y la DGI, previo al despacho en la Dirección Nacional de Aduanas. Esto insume tiempo y tiene costos que, en términos generales, son derivados muchas veces del almacenamiento de la mercadería. Nosotros empezamos a trabajar porque nos parece que es muy importante tratar de definir un sistema de compras para ciencia, tecnología e innovación. Entendemos que es una tarea que tenemos que trabajar en conjunto y con mucho gusto vamos a empezarla. Pensamos que este puede ser un buen punto.

Por lo tanto, quería compartir con el Cuerpo que vamos a hacer un acuerdo para llevar este artículo en particular a la Comisión de Hacienda y, a partir de ahí, tomar la iniciativa de enviarlo al Poder Ejecutivo para lograr esta iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Andrade.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ANDRADE.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Hablamos sobre este tema con la señora senadora Nane. Es un tema que tiene iniciativa de la Universidad y es correcto que lo tienen otros institutos de investigación. Le propuse que, como no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, lo enviáramos a comisión. Ahora le propongo que lo veamos en el correr de las horas que nos quedan para votarlo con un «Facúltase». Propongo facultar al Poder Ejecutivo a que lo haga y luego, con esa facultad, quizás podría aprobarlo. Lo vemos después.

Gracias, senador Andrade.

SEÑORA PRESIDENTA.- Maravilloso. ¿Vio, señor senador Andrade? Estuvo bien en darle la interrupción.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Creo que nosotros podemos construir acuerdos en términos de objetivos. Es muy difícil que alguien diga que quiere menos salarios. Todos vamos a decir que queremos mejorar los salarios o los recursos para la educación, la salud o, en este caso, la Universidad de la República, pero, al fin del día, lo que termina determinando la centralidad que se le da a esa política es si se avanza en la dirección de incrementar los recursos, si se estanca o si se retrocede.

Pienso que el Gobierno se perdió una oportunidad maravillosa de construir un acuerdo con la Universidad. Si bien es muy efectista el argumento que con mucha inteligencia colocaba el señor senador Gandini en cuanto a que los presupuestos que pide la Universidad nunca se dieron en un 100 %, hoy ese no es un argumento suficiente porque hay que reflexionar sobre este presupuesto en esta circunstancia concreta. Todas son irrepetibles.

Básicamente, la Universidad de la República no nos está pidiendo un punto para investigación y desarrollo o una relación que fuera el peso de la Universidad en seis puntos del producto, a lo que, en realidad, tiene todo el derecho y sería un planteo legítimo. Hasta hay recomendaciones internacionales en ese sentido. Nos está pidiendo, para un Gobierno que proyecta una economía que va a estar por encima que en el 2019 –ya lo está hoy–, los mismos recursos con los que contaba en el 2019.

Entonces, lo que el Gobierno rechaza es una propuesta de abrumador sentido común. Por lo tanto, no alcanza el argumento de que en determinados momentos se atendieron o no ciertos pedidos de la Universidad. Hay que reflexionar sobre este pedido universitario y hacerlo a partir de una tendencia, que no es una cuestión partidaria. En los últimos años venimos incrementando los recursos para la Universidad –que siempre van a ser insuficientes– en los niveles que la propia Universidad reconoce: 2005-2009, en un 75,4 %; 2010-2014, en un 22,3 %, y 2015-2019, en un 22,10 %. ¿Con qué cantidad de estudiantado? Del 2010 al 2014, según un informe que nos presenta la Universidad, se pasa de 100.000 a 120.000 estudiantes y del 2014 al 2019, de 120.000 a 140.000 estudiantes. La proyección que hace la Universidad para este período de gobierno es de 140.000 a 151.417. Vaya exactitud con la que nos presenta la cantidad de estudiantes.

Lo que de alguna manera genera el conflicto es que se rompe una tendencia de incremento de recursos a la educación en un contexto de crecimiento de la economía cuando en campaña electoral se sostenía que se podían hacer ahorros de magnitud, de USD 900:000.000, sin tocar recursos de áreas sensibles, sin tocar educación, sin tocar políticas sociales y sin rebajar salarios.

Parece claro que hay una contradicción muy potente con un mundo que avanza de manera vertiginosa. Si algo teníamos claro desde antes, pero la pandemia lo ha demostrado de una manera mucho más gráfica, es que tenemos un mundo en medio de una vertiginosa revolución científico-tecnológica, donde el conocimiento deviene a fuerza productiva y que, si no apostamos al conocimiento, quedamos retrasados. Con la pandemia esto se profundizó. ¿Dónde está parado Uruguay? Esto también tiene que ver con a quién nos queremos parecer en el mañana. Alemania y Bélgica tienen arriba de 5000 investigadores por cada millón de habitantes. Nuestros vecinos, con todos sus problemas, están mejor: Argentina tiene 1211 investigadores por cada millón de habitantes y Brasil, 888. Uruguay tiene 696. ¿Tiene que ser una preocupación solamente de la Universidad de la República el incrementar la cantidad de investigadores, de quienes tengan la posibilidad de dedicación plena? ¿O tiene que ser una preocupación país? Va de suyo que tiene que ser una preocupación país.

La plataforma que nos presenta la Universidad tiene que ver con áreas de investigación para atender su llegada al interior del país y la salud de los uruguayos. Buena parte del presupuesto que le otorgamos se destina a atender la salud de los uruguayos y, además, de los uruguayos más pobres en el sentido de equidad. Me pregunto a cuál de los objetivos que nos plantea la Universidad podemos decirle que sí y a cuál que no en este contexto, que creo que es sobre el que tenemos que reflexionar para retomar y recuperar los niveles de presupuesto que contaba en el 2019. No hay ninguna plataforma alocada, sino que, al contrario, hay una que es de elemental sentido común y largamente fundamentada.

Entonces, nuestro problema es en varias líneas, porque las dificultades han venido en todos los planos. En 2020 votamos una norma por la cual convenios que hacía el Estado con la Universidad de la República ahora empezó a hacerlos con universidades privadas. Esa es una forma de trato y de promoción de la Universidad, de jerarquizarla o no.

No es menor que el envío del Poder Ejecutivo venga sin recursos. Nos parece que nos estamos dando, a mediano plazo, un tiro en el pie, porque el argumento que sí existía en el 2020, en medio de la pandemia –la caída de la recaudación–, no existe hoy.

El Gobierno gastó más de USD 300:000.000 menos que su propia proyección fiscal. Se endeudó menos de lo que tenía que endeudarse. Tuvo un resultado fiscal como para atender largamente esta demanda que hace la Universidad de la República. Entonces, lo que tenemos es una opción política.

En cuanto al cuarto argumento que daba el señor senador Gandini, no es cierto que el presupuesto no tenga un margen para imprevistos. Tiene uno altísimo que le permite, ante dificultades, generar condiciones de refuerzo fiscal, cuando además los datos de la economía de este año ya están a la vista, solamente con el efecto arrastre. Entonces, no vale decir que estamos en una situación en la que no sabemos qué va a pasar de ahora a diciembre. Hay una decisión política de restringir un área que en el discurso decimos que es clave y concordamos en que es central. A todos nos parece que es prioritario que la Universidad llegue al interior, que tengamos más y mejores docentes, más y mejor investigación, más y mejor extensión universitaria, mejor llegada, mejores becas, más potentes, pero le retaceamos un pedido que es extraordinariamente cauto. Muy lejos está la Universidad de habernos traído una plataforma de no acuerdo.

Lo otro que queremos decir –y que creo que también irrita– es que es cierto que hay negociación colectiva, pero parte de una premisa que es para el conflicto, porque no reconoce la pérdida. Acá reconocemos la pérdida. Aquí nadie discute que se perdieron ocho puntos de salario. Ahora bien, el ministerio hoy dice que la pérdida es de 2,9. Lo mantuvo durante dos años. ¡No vale cambiar la forma en la que se mide! Es como si uno fuera a patear un penal y le achicaran el arco en ese momento; un niño de escuela con un ábaco saca la cuenta de cuánto fue la pérdida salarial. Desde el primer presupuesto se parte de esa discusión; entonces, ¿cómo no va a irritar? La economía tiene un año entero de crecimiento, está por encima de la situación de la prepandemia desde el segundo semestre del año pasado, decimos que la Universidad es clave, pero hace dos años que viene perdiendo un salario que no se va a recuperar –porque el salario que se perdió no se puede recuperar; la capacidad de compra que ya se tuvo va a pérdida siempre–, y se va a una negociación colectiva y ni siquiera se reconoce el lugar de donde se partió y la pérdida que se tuvo. Eso es lo que después permite decir –algunos legisladores lo han hecho– que el empate es crecimiento, porque cambian el indicador y no miran más salario contra IPC, sino que sacan un promedio de salario público. Cuando uno va a comprar algo lo hace con su capacidad de compra y no con el promedio del salario público, un indicador que tiene poco que ver.

Entonces, ¿cómo no va a tener razón de ser el conflicto si vinieron con una plataforma de acuerdo altamente fundamentada y que no tensa de manera imposible las cuentas públicas? ¡Conseguimos USD 95:000.000 para combatir la bichera y no logramos un aporte razonable para la Universidad de la República! No estamos hablando de cientos y cientos de millones de dólares que generarían un colapso en la economía. Todos los que acá estamos sabemos, además, que la plataforma de la Universidad no genera ningún colapso de la economía; es diez veces menos de lo que se ahorró el año pasado, aun en las proyecciones macroeconómicas del equipo económico. Claramente está lejos de ser una plataforma desorbitada.

Entonces, ¿dónde están las razones del conflicto? Fundamentalmente están en que el Gobierno pierde la posibilidad de construir un acuerdo que hubiera sido muy favorable y hubiera dado señales claras de que el proceso que se vivió de 2005 a 2019 de incremento de recursos a la Universidad de la República –insuficientes siempre, claro está– se interrumpió por una cuestión accidental de la pandemia, pero ese compromiso estaba arriba de la mesa clavado como una estaca. No queda claro ese compromiso cuando se tiene una situación económica más favorable que la de 2019 y ni siquiera se retoman esos niveles de inversión en nuestra principal casa de estudios. Por lo tanto, creo que es un inciso para tratar con amargura, porque no va a pagar el partido de gobierno el resultado de ser machete con la Universidad de la República; lo termina pagando el Uruguay y, si le va mal al Uruguay, nos va mal a todos.

Gracias, señora presidenta.

(Desorden en la barra).

(Campana de orden).

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a solicitar que se proceda a desalojar la barra.

Se interrumpe brevemente la sesión.

(Así se hace).

–Retomamos la sesión.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: voy a decir exactamente lo que hubiera dicho si no se hubiera desalojado la barra. Iba a empezar respondiéndole al señor senador Gandini. Iba a hacer la historia del derrame o de la torta que tiene que crecer, y la resignación que deberíamos tener porque este es el presupuesto, pero yo no creo eso. Creo que sí se puede, que sí se hubiera podido. Hubo una acumulación de pérdida salarial que dio para generar cierto ahorro que podría haberse utilizado. Todavía tengo la esperanza de que se pueda lograr algo más para la Universidad.

El rector Arim estuvo en la comisión y nos presentó un documento a cada uno de sus integrantes en el que, muy prolijamente, explica qué se ha hecho con los recursos que se le dieron a la Universidad.

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa ruega silencio.

Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- El rector Arim explicó que hubo expansión en el territorio nacional, fortalecimiento y ampliación de la oferta educativa. Se presentaron veintiséis propuestas de nuevas carreras y se fortaleció a los tres Cenur. En junio se aprobó la financiación para nuevas carreras, como la de Analista en Computación, la Licenciatura en Computación en Salto y la Licenciatura en Economía Agrícola y Gestión de Agronegocios en Tacuarembó. En julio se aprobaron dos nuevas carreras que serán dictadas en el Cenur Noreste, en la sede Cerro Largo, a partir de 2023: Tecnólogo en Producción Equina y Tecnólogo en Sistemas Integrados de Producción Agropecuaria. Evidentemente, ambas carreras tienen una fuerte relación con el sector productivo y fueron demandadas por las fuerzas vivas de la región. Se aprobó el fortalecimiento de Medicina en Paysandú, de Ingeniería Forestal en

Tacuarembó y de la Licenciatura en Gestión Ambiental y la Licenciatura en Diseño de Paisaje en el este.

A su vez, las autoridades de la Universidad nos mostraron la residencia de docentes Udelar en el interior del país y las cifras de las inscripciones en la Universidad en el interior, de los egresados por lugar de estudio, de las becas de grado y de su demanda insatisfecha, que continúa en niveles preocupantes.

Con referencia a la dedicación exclusiva a la docencia, hubo 130 ingresos al régimen de dedicación total, pero, evidentemente, falta aún bastante más para lo que se aspira.

Luego están las plataformas digitales, el acceso a cursos en toda la Udelar, los cursos propedéuticos para la generación 2022, los apoyos al ingreso de la generación 2022, el espacio de orientación y consulta para estudiantes, la tercera edición de la Beca Laptop, apoyo en conectividad para población becaria, cursos brindados a través de plataformas digitales en el primer semestre.

En lo que respecta al Hospital de Clínicas, están los programas financiados, los programas de rápida resolución del cáncer de mama, el programa integral de ACV y neurorrehabilitación –se elaboró un protocolo exhaustivo de rehabilitación y se concretó; allí se explica– y la creación de la Unidad de Cirugía Ambulatoria.

En cuanto a las obras concretadas, está la nueva sede de la Facultad de Veterinaria, la plataforma pedagógica del Centro Universitario del Parque Rodó, ampliaciones de Maldonado y Paysandú, infraestructura de Laboratorio P3 en Salto. Con respecto a las obras en proceso, están los campus universitarios Parque Batlle y Luisi Janicki y se habilitaron tres niveles del edificio del Centro Universitario.

Otras obras son dos nuevos edificios de la Universidad en el Polo de Enseñanza Superior en Rivera –espacio compartido con la UTEC y UTU–, una nueva sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el Centro Universitario y el Instituto de Investigación en Vacunas.

A pesar de todo esto, evidentemente ha habido reducción presupuestal y asignación insuficiente.

Creo que si alguien da muestras de que utiliza bien el dinero que se le da es la Universidad de la República. Que tengamos dudas al momento de intentar reforzar las partidas que se piden es, a mi entender, muy lamentable.

En realidad, hay un deterioro de la relación horas docentes por estudiante y una caída de salario en comparación con lo nacional y lo regional. De esta forma –como se manifestó– se corre el peligro de que emigren nuestros profesionales recibidos y, a su vez, de que no queden por aquí esas sapiencias que, como se ha visto, han obtenido premios internacionales.

En la región, el gasto por estudiante es el menor, y también es menor el gasto por egresado. Muchas veces se dice que somos un ejemplo para los países de la región, pero parecería que en este tema no somos para nada un ejemplo, sino que, al revés, pagamos menos por estudiante y por egresado.

Se aumentó la oferta académica y la inserción de los jóvenes investigadores.

Señora presidenta: voy a comentar cuatro aditivos que presentamos para el inciso de la Universidad.

El primer aditivo tenía que ver con la Universidad inclusiva y la efectivización de los derechos de las personas. Se trataba de una partida presupuestal incremental de $ 60:000.000 –a precios de enero– que se sacaba de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y se destinaba a la Universidad inclusiva y a la efectivización de los derechos de las personas.

El segundo aditivo estaba relacionado con la expansión y el desarrollo de la Universidad en el territorio nacional. Se trataba de una partida presupuestal incremental –a precios del 1.º de enero de 2022– de $ 60:000.000 con destino a financiar la concreción de nuevas carreras, la expansión y el fortalecimiento de la oferta académica en el interior.

El tercer aditivo era una partida única de $ 300:000.000 de las disponibilidades con que cuenta el Fondes para el plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario.

El último tenía que ver con que las becas de posgrado de la Universidad de la República deberían aportar a la seguridad social. A tales efectos, decía el texto, se ajustarían los créditos de la Udelar para poder cubrir la derogación dispuesta.

Lamentablemente, ninguno de estos aditivos contó con los votos requeridos como para incrementar los recursos.

Finalmente, quiero referir a algo que pidió el rector en cuanto a que en el artículo 13 se exceptuara a los entes autónomos de la enseñanza de la aplicación de la licencia que en esta disposición se vota, a la que luego siguen las licencias médicas de los trabajadores. Nosotros hicimos una propuesta –que está entre nuestros aditivos– en la que pedimos justamente eso: que se incluya en la excepción a los entes de los artículos 220 y 221 de la Constitución y que también se incorpore a los Gobiernos departamentales.

El día lunes –creo– la coalición de gobierno tuvo que retirar el tema de los Gobiernos departamentales del artículo 13 porque eso requiere mayorías especiales. Bueno, en este aditivo que presentamos nosotros incluimos a

los Gobiernos departamentales y a los organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución. Sería bueno que pudiera salir esto por unanimidad; tendría las mayorías necesarias y estaríamos concretando un logro importante, según creemos.

Nada más, señora presidenta.

Gracias.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Voy a dejar, simplemente, una constancia. La verdad es que si hubiéramos tenido la metodología del voto y fundamento, lo habría hecho por esa vía que es más concreta, pero obviamente voy a utilizar unos poquitos minutos.

De lo primero que quiero dejar como constancia…

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡Silencio, por favor!

SEÑOR MAHÍA.- Lo primero es celebrar y reconocer la intervención del rector de la Universidad, Rodrigo Arim, que fue brillante. Creo que fue de las mejores que he escuchado a lo largo de muchos años en los que me ha tocado oír a rectores de la Universidad de la República. Esto lo quiero decir con todas las letras porque el informe –al que accedimos– no solo fue por escrito a quienes integramos la comisión sino que, además, la exposición fue ejemplarmente desarrollada.

Lo segundo que quiero decir es que el problema que uno está percibiendo en esto es que hay una distancia muy grande entre lo que se habló durante mucho tiempo de las bondades del Grupo Asesor Científico Honorario y la ciencia y el correlato con los recursos que se asignan a ciencia. Hay una distancia muy grande entre lo que se habló y lo que se concretó; esto no solo lo digo yo sino que, además, fue estrictamente dicho por los integrantes del GACH. Algunas de sus más visibles voces, que todos los días estaban en la televisión uruguaya nacional y en todos los medios de comunicación, lo señalaron; hablaron, en su tiempo, del aporte que era para el Uruguay y de la necesidad y la insuficiencia de recursos que se establecieron en esta rendición de cuentas.

En tercer lugar, no solo quiero referirme a la importancia país, que ya se ha señalado, sino también a lo que tiene que ver con el empoderamiento que ha hecho la sociedad uruguaya de la necesidad imperiosa de alcanzar los niveles terciarios y universitarios de sus hijos o nietos. Lo que antes representaba determinada exigencia para el mercado laboral, ahora, para la inserción en el mundo del trabajo de nuestros hijos o nietos, el desafío que la sociedad moderna le impone es cada vez de mayores exigencias para poder acceder a algún trabajo de calidad. Está demostrado que primero la gente, y después –a veces– los gobiernos o quien sea, se empoderan y conducen la dirección de los destinos generales del país. Eso explica la cantidad de gente que hoy tiene el Uruguay entero, con un salto cualitativo muy grande en cuanto al nivel universitario de sus estudiantes. Esto se da, particularmente, en el interior del país; después, obviamente, las familias que viven en el interior más profundo van a reclamar –y con derecho– que sus hijos o sus nietos puedan seguir estudiando, cursando y creciendo en el lugar donde nacieron, en el lugar donde viven y en el lugar donde están sus familias, sus amigos y su gente. Esa es la verdadera «factura» –dicho esto entre comillas– que le va a pasar al sistema político en su conjunto el pueblo uruguayo si esto no se sostiene y no se fortalece en el tiempo.

Por último, quiero señalar algo que expresó con mucha claridad Rodrigo Arim –y creo haberlo escuchado de algún señor senador– vinculado con la posibilidad que debe tener un país, desde el punto de vista estratégico, no solo de retener a sus científicos, sino de captar a los nuevos, algunos de los cuales quizás estaban en el exterior pero vuelven, y otros que efectivamente se pueden retener en el sistema universitario, y así hacer crecer la masa en materia de investigación. Podríamos lograrlo si, desde el punto de vista presupuestal o de recursos, se da la posibilidad –insisto– de que se queden en el país desarrollando ciencia, como forma de que el Uruguay crezca en su conjunto.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR LIBEROFF.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBEROFF.- Señora presidenta: a mí realmente me conmueve mucho poder intervenir en una sesión como esta; es realismo mágico nuevamente, pero por otra razón. Como comprenderá la señora presidenta, jamás me hubiera imaginado que cincuenta años después de haber venido a este recinto y de haber sido desalojado como lo fueron hoy los estudiantes, es una maravilla estar expresando, de alguna manera, el sentir de estudiantes universitarios.

En 1972, la Universidad presentó un presupuesto y el Parlamento le votó un tercio. Acabo de escuchar la intervención del señor senador Gandini que dijo que de 1500 ahora son 500; después tenemos realismo mágico y vemos otra cifra, pero lo cierto es que la situación vuelve a lo mismo. Pensé que cambiaría después de la pandemia y de haber escuchado hablar del valor de la ciencia y de que a la Universidad ingresa un número creciente de estudiantes que salen de una enseñanza secundaria que se supone que es muy mala o era muy mala o se decía que

era muy mala. Lo cierto es que de 20.000 alumnos que tenía la Universidad en 1972, pasamos a tener 150.000, y muchos de los que están egresando –como dijo el rector Rodrigo Arim– son los primeros profesionales universitarios en familias que nunca habían tenido la posibilidad de acceder a eso. Ese es un valor de todo el país y, como acá se ha escuchado, la intención de que efectivamente la Universidad y el Uruguay tengan nuevas oportunidades de alcanzar acuerdos para hacer avanzar las condiciones de vida de nuestros conciudadanos, realmente me sorprende que de un PIB que es prácticamente cinco veces más que el de 2005 y habiéndose ahorrado por encima de las metas fiscales que el Gobierno estableció, no tengamos la oportunidad de tener valores que no cuestionen lo que la Universidad está pidiendo. En comisión, todos los sectores políticos reconocieron que era un valor de todo el país, e incluso aquí mismo se desarrolla.

En 1972 lo único que existía era la Estación Experimental Dr. Mario Cassinoni y hoy, entre todos, estamos celebrando no solo que la Udelar está en el territorio, sino que la UTEC está en el territorio. Desde ese punto de vista, tengo la esperanza de que a pesar de la hora y de las negociaciones que puedan hacerse, surjan posibilidades para que el presupuesto de la Universidad, que tiene que ver con valores salariales pero también de otro tipo –como, por ejemplo, con relación a las inversiones–, pueda efectivamente resolverse. Dada la hora, me permito decir simplemente que lo que es bueno para la Universidad, es bueno para el país.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: la verdad, hubiera querido tener el derecho de hablar con la barra presente como mis compañeritos del Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pero no puede hacerlo, discúlpeme.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOTANA.- Así que voy a hacer una contribución a la agilidad de la sesión y le concedo una interrupción a la señora senadora Bianchi que tiene algo para aportar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidenta: quiero dejar puntualizadas dos o tres cosas y voy a tratar de ser lo más breve posible.

Si bien hace rato se dijo que es tarde, nunca lo es para aclarar.

El ministro de Educación y Cultura y quien les habla –no voy a hablar por nadie más– somos muy partidarios de la autonomía universitaria, y me consta. No es cierto –como se dijo, seguramente como producto de la hora y del cansancio– que el ministro viole la autonomía del Codicén porque opina. Él es el coordinador de las políticas educativas y preside las dos comisiones coordinadoras en educación. Es decir que no está violando la Constitución ni la autonomía.

Sin embargo, no somos partidarios –voy a hablar a título personal, claramente es por eso que no se ha formado la universidad de la educación– del cogobierno. Tengo un enorme respeto intelectual por el actual rector, con quien tengo un excelente relacionamiento institucional. Tiene una gran capacidad de negociación y ha sido el primer rector que fue capaz de decir –el año pasado o a comienzos de este, no recuerdo– que hay que revisar la ley de 1958. Que un rector diga esto en Uruguay es abrir la cabeza del mundo universitario, por el bien del Uruguay y por el bien de la Universidad. No puede ser que tengamos una organización de 1958. Hemos reformado varias veces la Constitución, pero no hemos podido tocar la ley orgánica. ¿Eso significa atacar a la Universidad? ¡No! Significa que tenemos que darnos cuenta de que ya no es la forma de gobierno adecuada porque el Uruguay y el mundo no son los de 1958, ni mejor ni peor.

Uno de los valores de la UTEC –lo hemos dicho hasta el cansancio y lo seguiremos haciendo– es que no tuvo cogobierno. Ojo, que yo pasé dos veces por la Universidad de la República e integré los órdenes. El problema es que cada uno de los órdenes se ha convertido, muchas veces, en una especie de lucha político-partidaria de todos los partidos que distorsiona el gobierno de la Universidad. Me duele por el propio rector que, cuando fue electo en el período pasado, tuvo que acordar tres veces su comité académico por el rechazo que sufrió, no importa por qué órdenes. No pudo definir los dos primeros comités académicos de la Universidad durante su rectorado porque tuvo que transar con todos los intereses y las corporaciones internas. Las corporaciones nunca son buenas; aunque las hayamos integrado, nos tenemos que dar cuenta de que no son buenas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Pido una nueva interrupción al señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Con gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- En fin, quiero rescatar la oportunidad que tenemos con este rector. En una sociedad del

conocimiento, de la tecnología y de todo lo que hemos dicho del siglo XXI, no puede ser que un rector de la Universidad no pueda definir su comité académico con autonomía de criterio, precisamente, aunque tenga que negociar. Hay que reconocerlo, porque así no podemos seguir.

Hay otra cosa que quiero aclarar con respecto a la Universidad. ¡Claro que ha sido fundamental! ¿Quién puede negarlo? Siempre formó a los profesionales. Lo que hay ahora es una distorsión, por ser endogámica, de qué forma se gastan los recursos y en qué carreras. Creo que tenemos que direccionar –y no empieza por la Universidad; en los países desarrollados comienza en Primaria– y sensibilizar a los alumnos desde muy chicos, descubriendo las nuevas vocaciones para el mundo moderno. No podemos seguir sacando profesionales que después no tienen trabajo, como escribanos y abogados, y menciono estas porque yo tengo esas profesiones tradicionales y no quiero ofender a nadie.

No es que todo lo que le damos a la Universidad vaya para la ciencia y la tecnología; es lo que debería ser, y una parte va para las otras carreras, que deben ser adecuadas al mundo del trabajo, porque estamos sacando profesionales que se convierten en frustrados. Tengo hijos en esa situación y me parece que hay que corregirla y para eso hay que abrir la endogamia en la Universidad. En ese sentido es que cuestionamos, reitero, el cogobierno, pero no la autonomía.

Quiero hacer una aclaración que solamente la honestidad intelectual de Rodrigo Arim puede reconocerlo. A mí no me cerraban los números, señora presidente, porque es cierto que la educación media tiene malos resultados; es cierto, nos guste o no. Es cierto que egresa solo el 40 %, el otro 60 % queda por el camino, y si en estos dos últimos años egresaron más, voy a empezar a preocuparme porque seguro que hay problemas a nivel académico ya que no pudieron tener asistencia. Pregunté al rector –porque no me daban los números– por qué egresando solamente el 40 % de la educación media superior, aumentó la matrícula. Él, con la honestidad intelectual que se necesita para corregir los errores, nos contestó al senador Gandini y a mí, porque los dos lo consultamos en comisión.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Le pido una última interrupción, senador.

SEÑOR BOTANA.- Con gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- En la página 77 de la versión taquigráfica de la comisión, me responde a mí diciendo: «Esto tiene que ver con la tradición educativa entre ciclos. Estamos todavía muy lejos y, en realidad, nos preocupa llegar a una universalización del ciclo medio superior». O sea que el rector coordina también con la ANEP y con el Ministerio de Educación y Cultura, porque sabe que tenemos un problema en el nivel medio superior. «No obstante» –continúa el rector Arim– «estos datos son justamente consistentes con un egreso entre el 40 % y el 45 % de la educación media superior». Quiere decir que nosotros no mentimos, porque hay momentos en los que se me hace sentir que miento, y la verdad es que eso me duele porque, de lo contrario, no me habría dedicado a la docencia. ¡Es verdad, el propio rector lo reconoce!

¿Cómo explica él el tema de la matrícula? Él dice la verdad. ¿Por qué egresan entre el 40 % y el 45 %? Porque el tamaño de nuestra cohorte –con hache en el medio; todos los que nos dedicamos a la educación sabemos qué es– todavía en esta edad es del orden de 48.000 estudiantes, y nosotros estamos capturando poco más de 20.000. Entonces, ¿hay que festejar? Sí, pero seguimos teniendo problemas, el propio rector Arim lo reconoce y no es cierto que egresen más estudiantes de la educación media superior.

Una cosa que es casi anecdótica –porque, en realidad, lo hemos escuchado muchas veces–: siempre son las nuevas generaciones las que se incorporan al mundo universitario. Sí, y por supuesto que estoy de acuerdo con lo que dijo el señor senador Mahía: se necesitan más años de escolarización para obtener puestos de trabajo de mayor calidad. La gente lo percibe y los estudiantes también. Ahora, no tendríamos que reeditar ni estudiar más a Florencio Sánchez, por *M'hijo el dotor*. Uruguay le dio acceso a la Universidad, no masivamente –¡no!–, porque no era necesario por el mercado laboral ni por los valores de la época, y está bien.

Ahora, debemos tener un cuidado muy grande –y con esto termino– y por eso yo confío tanto en el señor rector; si seguimos sacando profesionales que no tienen trabajo –esto lo hablé directamente con él– estaremos generando una especie de seguro de paro no remunerado, que es sumamente peligroso. Por eso es que tenemos que abrir la Universidad a los cambios, en todos los aspectos.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pasamos al inciso 27, «Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay».

En consideración los artículos 377 y 382.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Estamos ante un inciso muy importante; seguramente todos los señores senadores piensen lo mismo, pero hablar del INAU realmente nos sensibiliza, por lo que debemos poner atención en su discusión. En ese sentido, nos preocupa que no se dé una hoja de ruta que marque el camino hacia dónde ir y qué aspectos priorizar en este quinquenio. Vemos que hay improvisación, discrecionalidad y una perspectiva de ahorro aplicada a las políticas sociales que, evidentemente, preocupa, porque todo eso conforma un escenario de extrema vulneración de derechos y se pasa a una práctica diferente al paradigma de protección integral que se venía gestando durante los diferentes Gobiernos del Frente Amplio. Se debilita el observatorio del INAU ante la falta de visión de las políticas públicas, de los registros y de herramientas de seguimiento.

Ahora voy a mencionar algunos aspectos en particular. Observamos que hay una reducción considerable en el presupuesto disponible para la apertura de centros, que sufrió una disminución, entre 2020 y 2021, del 600 %, lo que significa que pasó de UR 631.907 disponibles a UR 90.271. En ese contexto es difícil identificar la forma en que puede darse cumplimiento a los lineamientos que establecen fortalecer los proyectos de tiempo parcial.

También hay metas incumplidas. Por ejemplo, la meta 1, que establecía el estudio de capacidades de trabajo con familias de los centros de tiempo parcial a fin de evitar la internación, no ha sido cumplida.

La meta 2, el estudio de las capacidades de trabajo con familias de los centros de discapacidad para evitar la internación es otra meta no cumplida.

Hay un tema muy importante, que es el sistema de supervisión. Si bien se establece que se necesitan supervisores, no se hicieron los llamados correspondientes para controlar los centros.

La meta 11 establecía formular un plan de capacitación integral enmarcado en los lineamientos estratégicos e institucionales, atendiendo la necesidad de las áreas, lo que entendemos que tampoco fue cumplido.

La meta 14 pide realizar un estudio de capacidades de trabajo con familias de los centros de discapacidad y un plan de acción. No fue cumplida.

Hay algunas que sí se cumplieron; no obstante ello, me parece que es conveniente que quede registrado las que no lo hicieron.

La meta 18 consiste en consolidar un modelo de autonomía hacia la inclusión y la integración familiar; entendemos que tampoco se ha cumplido.

De las diecinueve metas planteadas, solo se cumplieron nueve, lo que significa que casi el 50 % no pudo cumplirse.

En unos minutos explicaremos por qué no votamos el artículo 378, pero antes nos interesa decir que hay un incremento de las situaciones de violencia. El INAU dispone de 550 cupos reales para el abordaje a través de proyectos de proximidad, que representan tan solo un 7 % de las situaciones detectadas en 2021. En el marco de la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, de 2019, se expresa que 386.119 niños, niñas y adolescentes viven en hogares donde se reportó violencia basada en género en los últimos doce meses. El 88 % de las situaciones detectadas tiene más de seis meses desde el inicio de la situación de violencia, es decir que están en su fase crónica. Específicamente, según el tipo de violencia, el 78 % son de abuso sexual y el 93 %, de explotación sexual. Es evidente que deberíamos estar todos consternados ante esta realidad. También mencionaba los temas de las jóvenes que, estando a cargo del INAU, tuvieron desenlaces trágicos.

Hay diferentes temas, como el de salud mental o el de primera infancia, y haría referencia a otros artículos, pero dado que todo el mundo está tan apurado, trataremos de no leerlos.

Como adelanté, no acompañamos el artículo 378. Esta normativa estaría habilitando al INAU a reglamentar, y seguramente a facilitar y flexibilizar, los requisitos para obtener el carné de habilitación para trabajar en caso de tratarse de empresas de su familia. En cuanto a esto, creemos que hay que considerar tres aspectos para argumentar de forma negativa esta iniciativa.

Uno es estructural, pues existen tendencias demográficas y niveles de deserción en educación media que deben revertirse. El Estado debe realizar los mayores esfuerzos para integrar a los adolescentes a sus trayectorias educativas y, si es necesario, apoyar con protección social. Es una cuestión de derechos y existe mayor riesgo de desertar del sistema educativo si el adolescente está trabajando, sobre todo, en los entornos más desfavorables.

Otro aspecto es el coyuntural. Los organismos internacionales defensores de los derechos de la niñez y la adolescencia han demostrado que en contextos de crisis aumenta el trabajo infantil y las condiciones de vulnerabilidad en los entornos familiares. Por tanto, esta propuesta los estaría acercando al mercado de trabajo y no a los centros de estudio.

El tercer punto es que hay una falta de diagnóstico o de estudio de la problemática. Se parte de la noción de que el trabajo a nivel familiar es más cuidado y más protegido pero, en realidad, las evidencias internacionales demuestran lo contrario, es decir, el ámbito familiar no necesariamente implica mayor cuidado y protección para nuestros

niños, niñas y adolescentes. No existe relevamiento por parte del INAU de las circunstancias de los accidentes y muertes laborales de adolescentes menores de dieciocho años. No sabemos en qué estado se encuentra el proceso de mejora de trámite de carné laboral porque no surge de las respuestas que se dieron por parte del presidente del INAU en la comisión. Además, no tenemos evidencias en cuanto a si esta medida colabora con los procesos de sostenibilidad de las trayectorias educativas, ya que el INAU no puede responder si obstruye o colabora con las situaciones que se generan en los hogares con mayores dificultades cuando los adolescentes se desafilian del sistema educativo.

Queremos solicitar que se reflexione y que este artículo no se apruebe porque, como decía al inicio, realmente estamos ante un tema que afecta a nuestros niños. Facilitar, mediante un artículo, que el trabajo infantil implique abandono del estudio o estar más tiempo en el ámbito familiar y que prevalezcan los abusos –sabemos que pueden existir y de todo tipo– no nos parece que sea algo bueno en esta rendición de cuentas.

SEÑORA NANE.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA DELLA VENTURA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: en realidad, cuando uno mira la motivación de este artículo al que hacía referencia la senadora Della Ventura –que creo que en el proyecto original del Poder Ejecutivo era el 348–, advierte que es para disminuir la cantidad de multas que se aplican a los establecimientos familiares.

Entonces, la reflexión que nosotros queremos traer al Cuerpo es que no apunta a un mayor ejercicio de derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes, sino que, en definitiva, termina siendo casi una medida de orden administrativo para solucionar una cuestión procesal. A nuestro entender, a través de esto incurre en algo que pone de una forma mucho más débil la protección al trabajo infantil.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- He finalizado, señora presidenta.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señora presidenta.

Seré breve, pues las circunstancias así lo ameritan.

Pensábamos fundamentar lo que entendemos que se ha planteado para el inciso 27 en esta rendición de cuentas como una muy buena gestión, tal como quedó demostrado en las tres horas y media en que el directorio y las autoridades del INAU, encabezadas por su presidente, el doctor Pablo Abdala, comparecieron en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado.

La señora senadora Della Ventura señaló que no se ve una hoja de ruta; después dijo que había falta de visión de políticas públicas y que debían fortalecerse los dispositivos de atención parcial. Entonces, me obliga a señalar y a fundamentar por qué entendemos que hay una clara hoja de ruta y una visión bien determinada sobre las políticas públicas de protección a la infancia de un organismo que hoy es el quinto en esta instancia en cuanto a asignación presupuestal, entre otras cosas, porque hay un basamento histórico de muchas décadas; es el viejo Consejo del Niño que fue fundado en 1934. Hoy llegamos a una asignación presupuestal que, repito, es la quinta más importante de la totalidad de los incisos.

Además, surge de la memoria –que todos leímos– que se atendieron 95.384 niños. Si se considera la cifra anualizada y la cantidad de niños que efectivamente fueron atendidos en las distintas prestaciones del INAU, son 135.178, pero si se ven los vínculos –por ejemplo, niños que están institucionalizados, que viven en un centro de veinticuatro horas, pero que concurren a algunos de los dispositivos de atención parcial, clubes de niños o primera infancia–, el número sube a 161.884.

En la pandemia el INAU destinó USD 2:551.377 como costo adicional de gastos vinculados a la atención y recibió un incremento presupuestal del 16 % en el ejercicio 2021 sobre el de 2020, conforme a la ley de presupuesto que aprobamos en este Cuerpo, Ley n.° 19924. Sabemos que el rubro transferencias es el principal, de hecho constituye casi el 50 % de los rubros de todo el presupuesto del INAU: $ 16.000:000.000. Entre $ 7.000:000.000 y $ 8.000:000.000 son los recursos que se transfieren a distintas organizaciones sociales y que incluso, por un cambio que se hizo respecto a cómo se determinaba la evolución –a través de la UR– en las Administraciones anteriores –que eran de ajuste trimestral y cuatrimestral, mientras que ahora es mensual–, ha representado para el INAU un incremento presupuestal y financiero continuo, lo que no solo amortigua la pérdida del valor de la capacidad definitiva de los recursos sino también un incremento considerable de ellos.

Por lo tanto, hoy tenemos un organismo que vio incrementado su presupuesto de manera muy significativa. Sabemos que se le ha asignado una parte importante y

progresiva, de aquí a 2024, de USD 50:000.000 en cada instancia presupuestal para atender a la primera infancia.

Incluso, se ha señalado que el INAU devolvió USD 40:000.000 considerando el acumulado de 2020 y de 2021. Eso se discutió en la propia comisión y es bueno aclarar que no fue así. Lo que se señala en cuanto a que el INAU devolvió USD 40:000.000 considerando el acumulado de 2020 y 2021, tenemos que explicarlo. En 2020 no solo se ejecutaron todos los recursos que asignó el Parlamento, sino que además se recibió un refuerzo presupuestal del Poder Ejecutivo de $ 300:000.000 en el rubro de transferencias para financiar todas las prestaciones que lleva adelante el INAU para los distintos convenios con organizaciones sociales. Entonces, ese aparente superávit de $ 300:000.000 no es tal, sino que está asociado al crédito de apertura de 2020. Es un superávit que se produce después de $ 1.000:000.000 que se recibieron en el rubro transferencias de los cuales el INAU devolvió $ 700:000.000, porque solo utilizó $ 300:000.000. Entonces, no ha habido, de ninguna manera, un ahorro, un superávit o una falta de utilización de los recursos que el Parlamento le votó al INAU. La totalidad de lo que se votó en el Parlamento, se gastó. Precisamente, como se invirtió todo, se pidió un refuerzo presupuestal al Poder Ejecutivo, que lo dio. Inclusive, se solicitó más de lo que se utilizó, que fueron $ 300:000.000.

Con todo respeto, notoriamente hay una hoja de ruta. Hay, por ejemplo, 32 centros de veinticuatro horas que se han reconvertido en la modalidad de CAFF y se han abierto nuevos centros de veinticuatro horas en este régimen. Concretamente, se abrieron distintos CAFF en el barrio La Unión, en Montevideo; en la ciudad de Pando, Canelones, y en Young, Río Negro. Ahora, se acaba de aprobar un llamado para la apertura de dos CAFF en Artigas, uno en la ciudad y otro en Bella Unión.

En referencia a los dispositivos de tiempo parcial que la señora senadora señalaba que hay que fortalecer, precisamente existen 17 nuevos centros juveniles o nuevas aperturas que van a realizarse. Por ejemplo, el de la Cruz de Carrasco ya está funcionando, también el de Villa Española; además, se abrió un centro juvenil en el departamento de Paysandú, en el Liceo Francisco. Está en proceso de apertura, con la Intendencia de Cerro Largo, otro nuevo centro juvenil en la ciudad de Melo, en el barrio Mendoza; uno en Cardona y en Florencio Sánchez; otro en Guichón, Paysandú; otro en San Gregorio de Polanco, Tacuarembó; otro en el balneario Buenos Aires, en Maldonado; otro en Santa Clara de Olimar, en Treinta y Tres, y otro en Flor de Maroñas, que está funcionando plenamente y que lo está llevando adelante la sociedad civil Los Tréboles. Hay otro en Ciudad del Plata que se adjudicó esta semana; está funcionando el centro juvenil de Florida en la zona del Prado Español; hay otro en José Pedro Varela, en Lavalleja, y en el barrio Coqueiro, en Rivera. Están en proceso de abrirse dos nuevos centros juveniles: uno en la ciudad de Rocha y otro en Castillos. Si hablamos de clubes de niños, que también son dispositivos de tiempo parcial, hay uno en Migues; uno nuevo que se acaba de inaugurar en Ciudad del Plata, en el barrio Santa Mónica –así lo solicitamos hace unos meses; la iniciativa fue acompañada por unanimidad en el Senado–; otro en Artigas; otro en Bella Unión; uno en el barrio 6 de Diciembre en Montevideo, y otro en la localidad de Arévalo, en Cerro Largo. Además, hay varias ampliaciones que son importantes porque otorgan entre veinte y cincuenta cupos, hablando de clubes de niños. ¿Cuáles son esas ampliaciones? José Pedro Varela, en Lavalleja; Salto –el senador Coutinho lo conoce muy bien–; en los barrios Marconi y Gruta de Lourdes, en Montevideo, y también en Las Piedras. Hace muy pocas semanas se inauguró un club de niños nuevo en la ciudad de Rosario, en Colonia. Se licitó y abrió sus puertas recientemente un nuevo club de niños en el departamento de Treinta y Tres, en la localidad de Rincón. También hay un nuevo club de niños en el barrio Borro.

Por tanto, tenemos que ser muy claros: se podrá o no estar de acuerdo con la gestión; por supuesto, puede haber diferencias de aplicación, pero, como digo siempre, para mí en todas las gestiones hay aciertos y, seguramente, errores. No hay –nunca– un criterio fundacional. Este es otro organismo que desde el 34 acumula políticas de larga data y que tiene focalizada la protección y la promoción de la niñez y la adolescencia en nuestro país.

Aparte, se va a incrementar el número de los CAIF. Nuestro país ya tiene 460, por supuesto no de este Gobierno, de los pasados, que están funcionando y se pretenden ampliar. Por eso, el 28 de abril de 2022 se empezó ya a ejecutar el plan que se anunció y del que tenemos conocimiento en el Parlamento. Asimismo, se ha concretado la apertura de once nuevos centros que representan más de 1000 cupos adicionales, se está ampliando la cobertura hasta este momento a más de 50 CAIF y se está trabajando sobre 100 CAIF que, aparentemente, son pasibles también de tener una ampliación de la cobertura. Todo esto de los CAIF, para el 2022 debería totalizar en 3357 niños más atendidos. Hasta las cifras que tenemos hoy, van 2286 cupos nuevos. Para el 2023 se proyecta la construcción y apertura de 52 nuevos CAIF; de ese total, 27 nuevos centros ya están construyéndose en este momento. Fue lo que se anunció el 1.º de setiembre en la Torre Ejecutiva en el marco de la economía mixta o las PPP. Hablamos de 14 nuevos construidos acá en Montevideo, 5 en el departamento de Canelones y en siete departamentos más donde se van a realizar las restantes 27 construcciones. Esto se va a construir con el sistema de PPP y se van a complementar con 25 nuevos CAIF. Hoy se está trabajando con los Gobiernos departamentales para acceder a terrenos a través de la firma de comodatos y adquirir, incluso, inmuebles, pensando en lo que el pasado 20 de setiembre el Directorio del INAU ya comenzó a evaluar, que es una propuesta de construir a través del fideicomiso vigente con la Corporación Nacional para el Desarrollo. Por ejemplo, el 20 de setiembre el directorio ya votó cinco más: Tacuarembó, Rocha, Chuy, San Carlos y ciudad de Salto. Se estiman alrededor de 8000 cupos más para el próximo

año en estas obras de atención al plan CAIF. Se vienen realizando en el rubro inversiones –que votamos nosotros en el inciso 27– una serie de mejoras edilicias: en el hogar Matilde Pacheco, en Montevideo, en la Casa Uruguay, en el centro Magnolia, en el centro Creciendo Juntas, en el hogar de Bulevar Artigas y Uruguayana, en el hogar El Sueño del Pibe, en el CAPI El Regazo de Lita, en el hogar infantil de la ciudad de Minas, en el CAPI Los Villeritos de Montevideo, en el CEIF, que es el centro de atención a adolescentes mujeres ubicado en la calle Uruguayana.

Por su parte, con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas existe otro convenio que actualmente ya está financiando ampliaciones y refacciones en el club de niños Caleidoscopio en Montevideo, en el CAPI La Pérgola, en el hogar femenino de Artigas, en el CAPI Pan y Canela de Rocha, en el Hogar Infantil de Rivera, en el CAPI Vizcaíno de Soriano, en el centro Casacha de Montevideo, en el Hogar Abriendo Caminos en Montevideo, en el hogar Comunidad Rumbos Nuevos, también en Montevideo.

Además, con Mevir se vienen llevando adelante otro tipo de refacciones que abarcan, por ejemplo, el club Mi Pequeño Pony, en San José, hogar Ibirapitá en Melo y el centro de referencia local de Libertad, también en el departamento de San José.

¿A qué voy con esto que estamos señalando, señora presidenta? A que, evidentemente, hay un rumbo y también una política pública definida. Por supuesto que libremente algunos pensaremos que es el camino más acertado, habrá opiniones que tendrán reclamos y cuestionamientos para hacer –que respetamos–, pero hay un rumbo muy claro, muy definido, muy fundamentado, inclusive, en el incremento presupuestal tan importante que avala justamente esto que se está ejecutando.

Por allí se señaló una preocupación de la señora senadora con referencia a cincuenta cargos de coordinadores y supervisores, y le quiero responder. Tiene razón; eso está pendiente de concretarse porque son cincuenta supervisores que no se han podido incorporar y es responsabilidad de los tres directores. Así lo dijo el propio presidente del INAU cuando compareció ante la comisión –responsabilidad de los tres directores; estoy leyendo esta parte textual–, porque no se pudieron poner de acuerdo para concretar el ingreso de los supervisores a partir de un llamado externo. Por esa razón se produjo un excedente en el rubro 0 de $ 464:000.000.

Todos los parlamentarios sabemos que, por normas de gestión financieras presupuestales, no se puede transferir desde el rubro 0; por lo tanto, no se puede dedicar ese dinero a otra cosa, como se señaló fuera de este ámbito cuando se dijo que era para poder dedicar mejor atención a los CAIF o a los niños. Lo que sí se hizo fue un acuerdo con el Suinau –el Sindicato Único de INAU– para mejorar sustancialmente, a través del presentismo, el ingreso salarial de los funcionarios. El presentismo equivalía a $ 1000 por mes, que no se cobraba mensualmente sino trimestralmente en las anteriores gestiones, pero a través de este acuerdo que se hizo con el Sinau, el presentismo se mensualizó y se incrementó significativamente. Hoy son $ 4000 por mes que cada trabajador cobra; obviamente, mejoró la labor en el INAU y, sustancialmente, el presentismo.

Hay una gestión clara, muy transparente, incluso cuando ha habido discrepancias, como la propia directora Argenzio marcó en algunos temas cuando compareció ante la comisión; la señora senadora Della Ventura lo compartió con nosotros. Asimismo, si el director Velázquez en alguna circunstancia hubiera pensado distinto, el directorio lo habría transparentado.

Se ha explicado el caso que señala la señora senadora, pero también es cierto que, por unanimidad o por mayoría, han llevado adelante esta muy buena gestión.

Hay que agregar que en esta gestión ingresaron 31 psicólogos más, con los que cuenta la institución. También hay 300 trabajadores más –entre los meses de julio y setiembre– y todos ingresaron por concurso. Inclusive, la señora senadora hizo una pregunta en la comisión –fue la última pregunta de las tres horas y media de comparecencia del Directorio del INAU– y se le contestó sobre los talleristas, que es una vieja práctica que viene de muchos años atrás. Se está corrigiendo, desde el directorio, la relación laboral de esta situación.

Por lo tanto, señora presidenta, a nuestro entender, el inciso 27 está mostrando en esta rendición de cuentas trabajo y gestión concreta. La gestión concreta no se ve desde el escritorio; se ve desde el territorio, por eso a veces cuesta visualizarla, pero sabemos que está en todo el país, que es muy efectiva y que ha tenido recursos muy importantes que le hemos votado en este Parlamento, que aumentaron significativamente –en un 16 %– el presupuesto del INAU.

Reitero: esto se está llevando adelante con obras concretas, con gestión, con mayor atención y también, junto con los trabajadores del INAU en acuerdo con el sindicato, se han logrado mejoras salariales que tantas veces se reivindican y que otras tantas no podemos dar. En este caso se han gestionado por esto que acabo de explicar.

En resumen, vamos a votar con muchísima complacencia y también con un sentido de respaldo a la gestión que ha llevado adelante en este tiempo el Directorio de INAU, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración los artículos del 378 al 381.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–15 en 20. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 29, «Administración de los Servicios de Salud del Estado».

Queremos aclarar que el artículo 384 tiene un sustitutivo en la hoja 8, por lo que habría que votarlo negativamente.

En consideración los artículos 385 a 387, 390, 391, 393, 395, 396, 397 y 398.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 384.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 27. **Negativa.**

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Vamos a intentar tirar titulares –por decirlo de alguna manera– porque no queremos explayarnos mucho al respecto; primero, porque en ocasión de la comparecencia del Directorio de ASSE pudimos hacer las consultas y plantear las preocupaciones que teníamos en relación con este inciso y, segundo, porque después tuvimos oportunidad de decirlo personalmente en un intercambio que tuvimos.

Por lo tanto, queremos dejar algunas constancias que se relacionan, fundamentalmente, con cinco puntos.

El primero tiene que ver con la manifiesta preocupación que planteábamos al directorio por lo que visualizamos como un recorte acumulado del gasto ejecutado por ASSE en 2020 y en 2021, en comparación con 2019. En 2021, la asignación presupuestal de ASSE estuvo un 4 % por debajo de la de 2019; o sea, cayó un 3,03 % en 2020 y otro 0,8 % en 2021. Por tal motivo señalábamos dicha preocupación. Asimismo, dentro de este recorte presupuestario en la ejecución, se verifica una caída del 31 % en el gasto de medicamentos.

Si bien el directorio manifestaba algunas cuestiones que tenían que ver fundamentalmente con cambios en el sistema de compra, nosotros seguimos insistiendo con relación al faltante de medicamentos. De hecho, iniciamos una solicitud de acceso a la información pública que se nos entregó hace escasos días y que estamos analizando con respecto a ese tema, pero lo cierto es que seguimos recibiendo diversas denuncias, fundamentalmente del interior del país, en cuanto esto.

Este menor gasto de 2021 que se suma a la caída del 10 % de 2020, momento en el que hubo un crecimiento del 2 % de los usuarios –algo así como 35.000 personas–, genera una preocupación. Los datos que muestra la rendición de cuentas establecen que se gastaron $ 2.214:000.000 en medicamentos, un 37 % menos que en 2019. Las denuncias no solamente vienen de parte del cuerpo médico o de funcionarios no médicos, sino también de las comisiones de usuarios y de la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay.

También expresábamos nuestra preocupación por el deterioro de la calidad de la atención, y el propio directorio asumía esa tardanza que aún existe en los tiempos de espera de los usuarios, fundamentalmente en el interior del país, para las consultas con especialistas. Si bien es cierto que esas tardanzas acortaron sus distancias, todavía son motivo de preocupación y, en algunos casos –prácticamente en todos cuando hablamos de especialistas–, exceden la normativa vigente sobre los tiempos de espera establecidos. Reitero que, a nuestro entender, se observan tiempos de espera excesivos para especialistas, fundamentalmente, en el interior del país. En oportunidad de la comparecencia de las autoridades, especificamos algunos de los ejemplos que teníamos.

Por estos motivos, los usuarios tienen que trasladarse muchas veces a las capitales departamentales, fundamentalmente en el interior del país. Luego de que en su momento fuera muy criticado el proceso de descentralización para acceder a consultas en diversas oportunidades, bueno, hoy, están teniendo que trasladarse muchas veces a las capitales departamentales y algunos usuarios están en lista de espera para ser atendidos en algunas especialidades desde hace bastante más tiempo del que está estipulado debe hacerse.

También voy a referirme a algo que se expresa en el informe anual 2020-2021, relativo a la situación del sistema carcelario y medidas alternativas presentado por el comisionado parlamentario penitenciario en abril del 2022. En concreto, se dice que ASSE cubre solamente al 65% de la población penitenciaria, siendo que el resto está cubierto por sanidad policial y que son muy graves las carencias que existen para la detección, atención y seguimiento de las personas con afectación de su salud mental y con adicción a las drogas. También se dice que ASSE debe asumir la plena competencia en las cárceles, ampliando su cobertura y profundizándola con mayor atención en salud mental. Las autoridades ya habían puesto de manifiesto la necesidad de contar con mayores recursos humanos, pero cuando vamos a la rendición de cuentas vemos que esa intención de asumir la responsabilidad por esa falta no se condice con los números de las contrataciones. El gasto

total de ASSE para la atención integral de las personas privadas de libertad en el 2021 fue de $ 457:000.000, es decir, 4 % menor que ese gasto en 2019 y estamos hablando de un momento pospandemia. El gasto por usuario de ASSE en personas privadas de libertad en el 2021 cae respecto a 2019.

Como ya expresamos cuando se trató el inciso correspondiente al Ministerio de Salud Pública –por lo tanto, no vamos a profundizar en ese aspecto–, entendemos que las dificultades para lograr alcanzar las metas en lo que tiene que ver con salud mental siguen expresas y no vemos solución desde el punto de vista de la contratación de esos recursos humanos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas y estipuladas en la ley.

En febrero de 2020 el ministerio aprobó el Plan Nacional de Salud Mental 2020-2027 y entre los nudos críticos de la salud mental se señala la insuficiencia de recursos humanos capacitados, de acuerdo con este nuevo modelo de atención. El propio directorio, en la persona del doctor Cipriani, reconoció –fundamentalmente en la prensa– la dificultad para contratar recursos humanos para salud mental y especialmente médicos psiquiatras. Entendemos que eso no tiene su correlativo en la expresión de la propia rendición de cuentas.

Por último, la Federación de Funcionarios de Salud Pública solicitaba volver a la cobertura del Banco de Seguros del Estado. Por el informe presentado en la comisión, se entiende que este artículo vulnera un principio constitucional como es el de la igualdad y, por lo tanto, fue quitado en ocasión de la votación en la Cámara de Representantes. No obstante, el día sábado 24 de setiembre se dio, por cuarta vez en este período, un incendio de un horno en la cocina del Hospital Pasteur. Por ese motivo, entre siete y diez trabajadores terminaron siendo asistidos en la emergencia y dos de ellos continúan con baja médica por problemas respiratorios. Al no poder acceder al Banco de Seguros del Estado, no recibieron atención por ese accidente laboral y tengo entendido que se va a presentar nuevamente un aditivo para que se vuelva a colocar este artículo en la rendición de cuentas.

Era todo cuanto teníamos para expresar.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA QUEIJO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA QUEIJO.- Señora presidenta: voy a decir dos cosas. La primera refiere al reconocimiento de la situación. Cuando fuimos Gobierno partimos de una realidad absolutamente inequitativa donde se gastaba, del 10 % aproximadamente del PBI en salud, más de un 7 % en el sector privado y poco más de un 2 % en el sector público. Logramos revertirlo y fue pasar del siglo XVII al siglo XXI en tecnología, en hotelería, en recursos humanos y en todo lo que significa el valor de la atención médica.

En segundo lugar, en 2005 y 2006 en ASSE vimos situaciones realmente inenarrables. Tenemos fotografías y registros de todo, que realmente algún día se podrían exponer en la galería del terror. Se logró mejorar en forma sustantiva y llevar esa diferencia per cápita a un 20 % que, de todas maneras, es mucho para una población que es la más pobre, la más enferma y la que tiene patologías más complejas, con un gasto social asociado a sus enfermedades mucho más alto, y que además lo cubre ASSE.

Quiero hacer referencia estrictamente a algo que tiene que ver con la odontología porque se lo debo a todos mis colegas. Nosotros logramos escasos éxitos, pero implementamos un programa de prevención en todas las escuelas del país –públicas y privadas–, prorrateados los niños según el número de asociados, por lo que ASSE cubría aproximadamente a la mitad de los niños. Se llevó a cabo un programa de cepillado que fue lo mejor que se implementó desde el punto de vista preventivo. Además, se instaló un laboratorio en las PPL para atención de los reclusos, para los que recobraban la libertad y para la policía, pero fue desmantelado. La instalación del servicio costó más de USD 100.000. Se desmanteló la atención de los pacientes del Mides. En definitiva, se desmanteló la atención odontológica y, con ella, todo lo que se había logrado hasta el momento.

SEÑOR NIFFOURI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NIFFOURI.- Señora presidenta: voy a plantear algunos temas relativos a la administración de ASSE respecto a los medicamentos.

Se aumentó la inversión de medicamentos de $ 2.900:000.000 a $ 4.300:000.000, lo que significó un aumento del 34 % o 35 % de la inversión. Cuando se asumió era un desorden el manejo de los medicamentos. No existía una dirección; por eso se creó una con médicos farmacólogos y químicos. Tampoco existía un vademécum institucional. El tercer artículo de compras de medicamentos no figuraba dentro del formulario terapéutico de medicamentos del Ministerio de Salud Pública. Existen tres sistemas informáticos que no se comunicaban entre sí, lo que no permitía tener control global de los consumos ni de los *stocks* de medicamentos. Actualmente se generó un sistema informático –e-medicamento– que es único y permitirá la buena gestión y transparencia de esos recursos. En este momento se encuentra en una prueba piloto en Canelones y Montevideo. No se manejaba con *stocks* desde los depósitos, se compraba mal y ahora se hace de forma centralizada.

El problema de los medicamentos se generó por la falta de *stock* a partir del incendio que se produjo en el laboratorio Fármaco Uruguayo. Este problema lo presentó todo el sistema de salud, tanto a nivel público como privado. ¿Hay que mejorar el tema de los medicamentos? Tenemos que mejorarlo, pero se está trabajando y se está haciendo bien. El propio senador Camy nos manifestaba que había problemas de entrega de medicamentos en el hospital de Artigas, pero se está mejorando y siempre estamos abiertos a la mejora constante.

En cuanto a la salud mental, como dijimos anteriormente, se votó una ley pero no se asignaron los recursos necesarios. Cuando asumimos, el 35 % de los psiquiatras se dieron de baja y se tuvo que hacer un llamado nuevo y especial con más horas porque si no los psiquiatras no trabajaban en la salud pública.

En este presupuesto se consiguió una partida especial para el hospital de Río Branco. Se trata de un convenio de $ 5:000.000 con el Correo para la entrega de medicamentos en la zona metropolitana para los enfermos crónicos. También se incluyó una partida que es muy importante, de $ 125:000.000, para el personal no médico en calidad de presentismo. Creemos que esto es algo bien importante para los funcionarios no médicos de la salud pública y me parece que incentivar el presentismo ayuda a paliar todo lo que tiene que ver con las ausencias.

Está el tema del SAME 105, la descentralización y la cantidad de ambulancias de salud pública en todo el país. Ahora tenemos base de SAME 105 en todo el país, 114 ambulancias nuevas, 53 especializadas, 65 comunes y 5 minibuses. Se preguntaba sobre los traslados, lo que es bien interesante. En 2017 un traslado especializado costaba $ 25.600, y en el 2022, sobre la base de la buena gestión, pasó a costar $ 12.800, es decir, la mitad. Eso es gestionar y administrar bien los recursos públicos, brindándole servicio a la población y llegando de primera mano. Estoy seguro de que si averiguamos el costo de las camas de CTI ahora con respecto a las de antes, tendremos un ahorro muy grande gracias a su descentralización en todo el país: en el departamento de Canelones, en el hospital de Las Piedras, en Treinta y Tres, en Colonia y en Rocha. Se sumaron camas de CTI en la gran mayoría de los hospitales públicos de todo el país.

Así que, señora presidenta, se ha trabajado y se está trabajando mucho y muy bien. Hay mucho por hacer, pero debemos reconocer el trabajo que han realizado las autoridades de ASSE en este tiempo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me avisan de secretaría que el artículo 398 tiene un sustitutivo en la hoja 9. Por ello, vamos a someter este artículo a la reconsideración primero, para luego votarlo negativamente.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 398.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 398.

(Se vota).

–0 en 26. **Negativa.**

En consideración los artículos 383, 388, 389, 392 y 394.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar

(Se vota).

–16 en 25. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 31, «Universidad Tecnológica».

En consideración los artículos 399 a 403.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Pasamos al 3, «Fiscalía General de la Nación».

En consideración los artículos 406, del 408 al 416 y 418.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Es una lástima que a esta hora de la madrugada vayamos a discutir un tema tan importante, donde hay algunos artículos muy complejos. El primero de ellos es el que refiere a la subrogación del fiscal adjunto de Corte en lo administrativo y en lo jurisdiccional en caso de licencias, vacancia temporal o definitiva. Lo preocupante de este artículo es que existía una propuesta, que venía de la Fiscalía, y cuyo nombre jurídico era la normalidad institucional. El tema es que se le dio un giro a este artículo. No se lleva la propuesta que vino de la Fiscalía y que fue acompañada cuando remite el Poder Ejecutivo el proyecto

de ley de presupuesto. Por el giro que se le da, en lo que tiene que ver con la subrogación definitiva, en ciertas situaciones se podría estar definiendo quién será el fiscal de Corte en forma definitiva sin haber pasado por este Cuerpo. Creemos que eso es grave e inconstitucional porque viola el artículo 168, que es la norma que se refiere a esto. Sabemos que para nombrar al fiscal de Corte o al fiscal adjunto se requiere una mayoría calificada de tres quintos y si, lamentablemente, no hemos podido llegar a esa cantidad es porque no hemos podido ponernos de acuerdo. Acá se está viendo una solución definitiva y eso, realmente, es muy grave. Justamente, el fiscal de Corte interino, el doctor Juan Gómez, al referirse a este artículo que se pretende votar, decía claramente que en esa disposición está previsto que el fiscal de Corte preste juramento ante la Asamblea General y que la designación de cualquier fiscal cuente con los tres quintos de votos. Entonces, con este artículo que prevé la subrogación automática se está violando la Constitución. En el Frente Amplio consideramos que eso es sumamente grave. Se necesitan mayorías especiales; debe ser una propuesta del presidente de la república, luego pasar por la aprobación de los tres quintos de esta cámara y después debe prestar el juramento.

Por tanto, consideramos que es una situación grave. Es una lástima que a esta altura de la madrugada no pueda darse una discusión del tenor que el tema merece. Queremos dejarlo sentado por la gravedad institucional que significa pretender dar una solución definitiva a esta situación.

Nos dio mucha lástima también que no se planteara una solución para un problema que está teniendo la Fiscalía, un reclamo de los fiscales y de la Asociación de Magistrados del Uruguay, relacionado con la equiparación salarial. Desde el oficialismo escuchamos que es un tema que van a tener en carpeta y que van a tratar de solucionar en la próxima rendición de cuentas. Así lo entendimos. Fue una lástima que no se solucionara en esta rendición de cuentas para dar solución definitiva a esa distinción entre los fiscales adscriptos y adjuntos, porque no hay distinción de las tareas pues realizan las mismas.

Consideramos que hay algunos temas novedosos que vamos a acompañar. Cuando discutimos el inciso 02, en lo que tiene que ver con la Senaclaft señalamos que vamos a acompañar la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos. Allí hay una discusión entre los diferentes técnicos en cuanto a si es o no el mejor camino, pero vamos a acompañarlo.

También se están creando tres fiscalías departamentales especializadas en materia de violencia hacia las mujeres, a partir del 1.º de julio de 2023, pero consideramos que lo mejor sería que fuera a partir del próximo 1.º de enero porque esta es una de las emergencias que tenemos en nuestra sociedad.

Otro tema que también nos preocupa es el que tiene que ver con la modificación en el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación que, tal como se ha dicho en la comisión, no direcciona la asignación de las denuncias sino que ella se hace sobre la base de criterios objetivos y transparentes. La Fiscalía, el DPA, no elige a los fiscales. Lo que hace, sobre la base de la asignación de esta respuesta, es dar cumplimiento a las resoluciones.

Recuerdo la intervención que se hizo en la comisión del Senado donde la directora del departamento hacía referencia a que existe una instrucción general –la n.º 4– que fue aprobada por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales. Allí se establecen los criterios objetivos que tienen que ver con la cantidad de víctimas afectadas, con los derechos que se afectan –por ejemplo, cuando los derechos que se afectan de la víctima son los más vulnerables–, con la forma en que se comete, por ejemplo, si hay armas involucradas y si hay abuso de la autoridad.

El DPA ha hecho un buen trabajo. Recuerdo que esto fue lo que permitió que los operativos Mirador que se hicieron en su momento se pudieran llevar adelante con criterios de investigación. Permitió realizar varios allanamientos –porque hay un criterio objetivo que intenta mejorar todo lo que tiene que ver con la persecución criminal– y detectar muchas situaciones de estafa a través de internet. También lo que se busca es juntar toda la investigación ante un único fiscal. Dejar sin efecto eso puede tener una serie de complicaciones. Lo que va a provocar esto es que no haya posibilidades de que los fiscales puedan conectar casos, es decir, relacionar denuncias. Cuando se visualiza que hay una misma persona que comete varios delitos o varias personas que cometen un mismo delito, existe la posibilidad de la conexión, y es eso lo que permite la DPA. Cuando comparecieron las autoridades se puso el ejemplo de una situación de más de 230 denuncias de estafas que se produjeron en varios departamentos del país, realizadas a través de medios electrónicos, y esto permitió mejorar la investigación. También se mencionó el ejemplo de rapiñas relacionadas con el transporte, dentro del Programa Bus Seguro, donde el DPA permitió asignar los mismos casos a los mismos fiscales para mejorar lo que tiene que ver con la persecución criminal.

Nosotros entendemos que esta modificación es perjudicial, y si el oficialismo entiende que el DPA no está funcionando de manera correcta, porque existen casos sin asignar, lo bueno sería que se trataran de destinar los recursos necesarios para mejorar el trabajo de esta repartición.

Entonces, los artículos que no vamos a acompañar son básicamente los que tienen que ver con las modificaciones al departamento de depuración y con el fiscal subrogante. Nosotros creemos que no es el camino correcto. Estos artículos se tendrían que discutir y habría que buscar acuerdos políticos. Parecería ser que el artículo 405, que es una modificación del artículo 27, tiene hasta una

nominación, porque si dice «Corresponde a las Fiscalías Penales de Montevideo» y la competencia se asigna al fiscal más antiguo, nosotros ya sabemos a quién se estaría refiriendo. Entonces, nos parece que no es lo correcto ir por ese camino, sino que se debería ir a la redacción original o, si no, tratar de buscar los acuerdos políticos para que nombremos tanto al fiscal adjunto como al fiscal de Corte.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Gracias, señora presidenta.

Solo me voy a referir al artículo sobre la asignación aleatoria de asuntos, que sorprendentemente genera esta reacción. La delegación de la Fiscalía que concurrió a la comisión insistía en que estaba todo reglado, pero eso no garantiza la aleatoriedad ni la falta de discrecionalidad o de arbitrariedad en la designación, que es lo que se persigue. En lugar de esbozar consideraciones propias, me voy a referir a la fundamentación que realizó la Asociación de Abogados Penalistas del Uruguay, que hizo un pedido de acceso a la información. Básicamente resalta que esto es función jurisdiccional, en definitiva, y hace una serie de preguntas para tratar de detectar las consecuencias de la discrecionalidad de que quede un funcionario –que aunque sea fiscal, es un funcionario administrativo– para hacer justamente esta depuración. Consideran que perfectamente un sistema aleatorio, como existe en la justicia no penal –en materia civil, de familia, etcétera–, a través de recursos informáticos, que además se proveen en este caso con el apoyo de la Agesic, puede hacer la conexión de la que se hablaba, porque basta con ingresar los datos y ver que son las mismas personas, etcétera.

Además, la Asociación de Abogados Penalistas del Uruguay, cuando recibió la respuesta a su pedido de acceso a la información, se alarmó por la cantidad de casos archivados desde que esto entró en vigencia, es decir, desde noviembre de 2017 hasta mayo de 2022; hubo 150.000 casos archivados. También se alarmaba de que, ante la pregunta de cómo estaban definidos los delitos como particularmente graves, en una lista larguísima aparecía penúltimo en gravedad el homicidio, por encima de la extorsión. Entonces, concluye que es una oficina que no tiene razón de ser, que es innecesaria.

La aleatoriedad –esto lo decimos nosotros– es garantía de imparcialidad, excluye la arbitrariedad, cumple con el precepto constitucional de juez natural del artículo 19 de la Constitución. Además, en cuanto a las situaciones que son urgentes y que supuestamente habrían justificado el seleccionarlas, eso se soluciona con la práctica de que quien recibe la denuncia con un código rojo la diligencie a la brevedad, con el criterio de prioridad que los propios magistrados tenían antes, sin ese previo control administrativo, porque tienen, además, la facultad de asignar.

La oficina de distribución de turnos del Poder Judicial para lo no penal, en su presentación, justamente dice: «… utilizando un sistema computarizado y totalmente aleatorio cuyo fin es equiparar el volumen de trabajo adjudicado a cada Juzgado…». Con esto se logra esta neutralidad en la asignación y, al mismo tiempo, sirve de sistema de información al usuario.

En definitiva, esto implica transparencia, eliminación de la discrecionalidad y la arbitrariedad. Es más moderno y se apoya en los recursos de la Agesic.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA ASIAÍN.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Voy a ser muy breve.

Tengo subrayada la intervención de la directora del DPA, y sinceramente, como alguien acostumbrada a los sistemas democráticos de administración de justicia, no podía creer lo que oía. Reitero que no voy a hacer perder tiempo al Cuerpo, pero hay una cosa que me sorprendió enormemente. Hace mucho tiempo que estoy estudiando la Fiscalía y no tenía ninguna duda de los graves defectos y de la forma no democrática de funcionamiento en muchos aspectos. Sin embargo, hay algo muy grave que dijo la directora del DPA con total naturalidad.

Eso de distribuir a los fiscales eligiendo personas, a qué fiscales les van a dar los temas, de por sí ya ameritaría un espanto. Además lo decía con total naturalidad. El otro día se hablaba de la percepción de riesgo, y ella ni siquiera percibía el riesgo de lo que estaba afirmando. Tienen facultades de determinar si hay posibilidades de archivar, como decía la señora senadora Asiaín. Archivar significa que el ministerio público, que es el que representa a toda la ciudadanía para acusar, puede archivar por decisión de no magistrados. Realmente, tuve que volver a leerlo, a pesar de que estaba presente.

Creo que con este cambio estamos comenzando a desarticular un aparato que estaba organizado en la Fiscalía. Sé que al doctor Díaz le encantaría que yo no tuviera fueros, porque, además, es enemigo de los fueros de los legisladores. Lo ha dicho varias veces en su cuenta de Twitter. Creo que llegamos al nudo gordiano de uno de los factores de mayor discrecionalidad que teníamos en la Fiscalía. Creo que empezamos a despejar situaciones que nosotros veíamos, y en ese sentido los abogados penalistas hicieron tres declaraciones consecutivas en las que se mostraron realmente muy preocupados por la discrecionalidad en el nombramiento de los fiscales y en la designación de los casos.

Reitero: quiero que quede claro en la versión taquigráfica que se dispone archivo por no magistrados, simplemente por funcionarios que trabajan por abogados, pero que hasta pueden ser funcionarios administrativos. Esto es de una gravedad infinita.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–¿Me permite otra interrupción, señora senadora?

SEÑORA ASIAÍN.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Esto abona la tesis, la posición, la postura, el llamamiento de la cátedra de Derecho Procesal a derogar rápidamente el Código del Proceso Penal y a que no le hagamos más modificaciones, que lo único que logran es tener una inconsistencia detrás de la otra. Claramente, eso nos llevará a formar un equipo técnico y procuraremos que elabore un código como se hace en este país, pero lo más rápidamente posible.

En definitiva, creo que al poner ese sistema aleatorio estamos curando uno de los defectos más graves de discrecionalidad en la adjudicación de los casos que tenía nada menos que la Fiscalía.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Asiaín.

SEÑORA ASIAÍN.- He terminado, señora presidenta.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: en lo personal, tratamos de informarnos sobre el punto porque, entre otras cosas, muchísimas personas decían que no hay ningún ejemplo en el mundo de esto que se pretende hacer con esta modificación.

A partir de noviembre de 2017, con la puesta en funcionamiento del Código del Proceso Penal, todas las denuncias de delitos son comunicadas inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación. Se hace de forma automática y digitalmente, incluyendo archivos multimedia y asociados. Obviamente, toda esa tecnificación que ha obtenido la Fiscalía General de la Nación ha incorporado seguridades. Además –según nos decían–, gracias a esa interoperabilidad, ingresan al sistema informático de la Fiscalía unas 25.000 denuncias de delitos por mes.

En vistas de todo eso, la Fiscalía definió por escrito criterios objetivos que el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación aplica en todo el país para clasificar las denuncias según su gravedad y prioridad. Esos criterios fueron aprobados por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales de la Fiscalía General de la Nación; es decir que este decreto de criterios objetivos ha pasado por varias pruebas.

Cada denuncia tiene –desde la creación de una fiscalía preasignada en base a criterios previamente determinados– lugar y fecha en que ocurren los hechos –en Montevideo, en Maldonado– y el tipo de delito. Además, hay fiscalías especializadas, etcétera. Significa que el fiscal toma para trabajar una denuncia que tiene preasignada por el sistema informático, ya sea porque la policía le comunicó la existencia de un hecho delictivo o por conocimiento de hechos de pública notoriedad. En el presente año, las unidades fiscales han asignado un promedio de 3500 denuncias mensuales.

En lo que va del año, el DPA de la Fiscalía, siguiendo los criterios definidos en las instrucciones generales, ha asignado alrededor de 1500 denuncias mensuales; las restantes denuncias son analizadas por el DPA –a partir de índices de priorización de denuncias– y por fiscales y abogados. No tiene nada que ver con la transparencia el meter todo –las cosas que son delito con las que pueden no serlo– en una misma bolsa. De no realizarse este análisis previo, los equipos fiscales recibirán todas las denuncias, sin depuración, sin priorización y, lo que es más grave, sin conexión unas con otras, que es lo que haría el sistema informático.

Entonces, lo que nos trasmitió la Fiscalía es que si se aplica este artículo 376, sin ninguna duda, habría una sobrecarga del trabajo de las unidades fiscales. Al establecer mecanismos de asignación aleatoria se eliminan los procesos de depuración, priorización y asignación de las denuncias, por lo que a la bandeja de trabajo ingresarían el 100 % de las denuncias. En cinco meses las fiscalías departamentales van a triplicar la cantidad de casos en curso y las especializadas en adolescentes van a multiplicar por nueve los casos en su bandeja de trabajo; en la misma cantidad de meses, las de violencia doméstica multiplicarían su cantidad actual de casos por 4,6 y las de flagrancia de turno, por 7,4; un verdadero caos es lo que se va a provocar. Se disminuye la eficacia y la eficiencia y aumentará la impunidad, no les quepa ninguna duda. La sobrecarga de trabajo que implica para la Fiscalía, que además no va a poder trabajar adecuadamente en la persecución penal, va a generar un estrés muy grande en esos equipos fiscales para poder cumplir con los plazos.

A su vez, esta asignación aleatoria implica que no será posible agrupar las investigaciones vinculadas por sus intervinientes y, entonces, esas investigaciones se van a dispersar en varias fiscalías. Cada denuncia se tramitaría en una fiscalía diferente, a ciegas de lo que está haciendo

la otra unidad fiscal. Obviamente, esto implica una menor eficacia, una menor pena, el fracaso de la investigación y horas y recursos absolutamente en vano, con costos asociados.

La implementación de un sistema aleatorio de asignación de denuncias debería tomar en cuenta el desarrollo de un sistema informático que analice múltiples variables y tenga la capacidad de reconocer datos que hoy no se encuentran estructurados, y eso hay que considerarlo porque es un procedimiento que no es instantáneo –con la compra de un *software*– sino que requiere la definición de reglas hasta poder obtener un resultado óptimo. Entonces, es importante tener presente que el sistema aleatorio promocionado como de transparencia va a ser un verdadero impedimento para actuar. Eso ya es llevado adelante por esa preasignación establecida por el lugar de los hechos y por turnos. Para mantener la especialización de las fiscalías, la investigación por contexto, el análisis de los casos relacionados y la priorización de los casos antes de que se sature la bandeja de trabajo de las diferentes unidades fiscales, hay que mantener un análisis previo que realiza el DPA.

En la región existe consenso respecto a la importancia de este tipo de mecanismos –no hay nadie que aplique esto que estamos votando hoy, por lo menos en ninguna fiscalía de la región–, que conlleva lo necesario para que un sistema penal funcione en forma eficiente. Ese también es un objetivo del sistema penal y no solamente decir que mandamos todo lo que es importante, lo que tiene pruebas, lo que no tiene, lo que puede avanzar, lo que se puede investigar o lo que no se puede, todo junto y sin ningún tipo de proceso previo. Por otra parte, el mecanismo existente tenía decretadas cuestiones objetivas de procedimientos que pasaron por varios organismos de la Fiscalía General de la Nación.

Nosotros auguramos una verdadera catástrofe de expedientes con este sistema que, bajo el mote de buscar una mayor transparencia, lo que va a hacer es, justamente, impedir que se actúe rápidamente en muchos juicios penales.

SEÑOR CARRERA.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA KECHICHIAN.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Gracias, señora presidenta.

Nosotros compartimos totalmente lo que señalaba la senadora Kechichian, pero queremos volver al artículo 405. Si tanto se habla de transparencia, ¿por qué no vemos otro sistema, por ejemplo, un sistema aleatorio de sorteo para nombrar el subrogante del fiscal adjunto? ¿Por qué no vemos un sistema así? Esto tiene nombre y apellido. ¿Por qué no decimos cómo son las cosas y no vemos un sistema realmente transparente y que cumpla con la Constitución de la república? Si decimos que corresponde a los fiscales penales de Montevideo, lo que estamos diciendo es que esto corresponde a la doctora Mónica Ferrero.

Entonces, creo que esto no tendría que ser así, señora presidenta. Hablamos mucho de transparencia, pero realmente estamos votando un mecanismo que es violatorio de la Constitución de la república.

Muchas gracias, señora senadora Kechichian.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- No voy a permitir de ninguna manera que se presuma que nosotros estamos digitando nombres de fiscales. Yo no tenía la menor idea, y si me cree, bien, y si no, me da exactamente lo mismo que el señor senador Carrera me crea. No tenía la menor idea –no juro porque soy atea– de que la más antigua era la fiscal Ferrero, así que no le voy a permitir eso. Para acusar a los demás se debe tener una foja limpia así que ¡no lo voy a permitir! Le pido por favor que se disculpe porque es muy grave la acusación que acaba de hacer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Kechichian.

SEÑORA KECHICHIAN.- Por supuesto que acá no estamos en ningún juzgado así que no hay nadie que pueda decir quién tiene la foja limpia. Nosotros rechazamos absolutamente las expresiones de la señora senadora Bianchi en ese sentido, pero contribuyamos a que esto continúe y termine de buena manera. Tampoco vamos a aceptar cualquier calificación vinculada a un compañero ¡sin la más mínima prueba!, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Quiero decir que acompaño con la más absoluta tranquilidad de conciencia la distribución aleatoria de asuntos. Es un criterio que a mi juicio le da transparencia a la asignación de fiscales.

El actual procedimiento penal, del cual no soy partidario, y que es una copia del sistema norteamericano, está falto de garantías en muchísimos aspectos y entre otros en la posibilidad de que desde la Fiscalía se asigne un asunto a un fiscal para favorecer o para perjudicar a alguien. Creo que la imparcialidad que debe regir la conducta de

los funcionarios públicos debe ser ayudada con normas que permitan que los asuntos no puedan ser digitados.

Quiero decir, además, que es inexacto a mi juicio que existan en la actualidad reglas objetivas para la distribución de asuntos en la Fiscalía porque se ha dicho mil veces, pero nunca se ha exhibido ni siquiera una instrucción del fiscal de Corte estableciendo esos criterios supuestamente objetivos de distribución de asuntos. En el mismo orden de cosas tengo que decir que es inexacto que no exista experiencia en materia de distribución aleatoria de asuntos porque en el Poder Judicial, donde hay muchísimos asuntos de la Fiscalía, hace muchísimos años que hay una distribución aleatoria de asuntos que es absolutamente inobjetable.

Creo que esta Fiscalía General de la Nación padece de graves ineficiencias que constituyen un peligro para la libertad de cualquier ciudadano. Los señores fiscales afortunadamente han actuado en principio con mucha prudencia, salvo algunas excepciones, pero los poderes que tiene hoy un fiscal son absolutamente exorbitantes. Lo único que falta es que se digite la designación de fiscales. Existe además un reclamo generalizado en el foro por varias modificaciones en el funcionamiento de la Fiscalía y esta es apenas una modificación que contribuye a darle transparencia.

Recojo el guante que lanza el señor senador Carrera y si hubiera una designación aleatoria de los fiscales, la aceptaríamos también.

SEÑORA KECHICHIAN.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DOMENECH.- Con mucho gusto, señora senadora.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: por la información que hemos podido recibir, todo sistema penal tiene como primer desafío, obviamente, analizar las denuncias recibidas –ese, reitero, ese el primer desafío–, desestimar aquellas que no constituyen delito y seleccionar las que deben ser investigadas con mayor celeridad.

No hay país en el mundo que investigue la totalidad de las denuncias que se registran debido a que muchas veces, o a menudo, se denuncian situaciones que no son delitos. Aun cuando se trate de una conducta delictiva, muchas denuncias no incluyen elementos mínimos de información para comenzar la investigación. Parece racional, entonces, que se prioricen las que puedan tener mayor éxito y desestimar las que no lo tengan, pero no meterlas en la misma bolsa, haciendo perder tiempo y efectividad con la cuestión de la transparencia.

Se nos ha dicho que hay un protocolo objetivo aprobado por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales de la Fiscalía. Si no se confía en nadie, no se confía en nadie y no va a haber nada que convenza, pero no es que no exista. Existe y ha pasado varias pruebas. Para quienes no somos abogados, tiene una lógica muy grande no meter todo en la misma bolsa y priorizar los casos que verdaderamente puedan tener éxito porque tienen pruebas, son verdaderamente delitos, y no hacer perder el tiempo. No lo digo yo; lo dicen los involucrados: esto va a crear una catástrofe, una paralización y un estrés superior a las fiscalías de todo el país.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- No solo los abogados defensores, sino muchísimos fiscales han manifestado su conformidad con la distribución aleatoria de estos asuntos.

Es cierto que se presentan denuncias infundadas, pero toda la vida sucedió eso. Cualquier operador jurídico con un mínimo de experiencia lee la denuncia, la descarta y provee que concurra por la vía pertinente que, en todo caso, será la vía civil. Eso ha sucedido toda la vida. No traumó nunca al Poder Judicial y no puede traumar a la Fiscalía.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración los artículos 404, 405, 407 y 417.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–16 en 27. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 34, «Junta de Transparencia y Ética Pública».

En consideración el artículo 419.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 35, «Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente».

En consideración el artículo 423.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: vamos a tratar de ser breves, porque creo que todos tenemos bastante clara la problemática del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.

Básicamente, quería repasar con el Cuerpo las fundamentaciones que están en el proyecto de la propia institución y tratar de relacionarlo con lo que quedó en el proyecto de ley de rendición de cuentas que estamos votando.

El Inisa, en su mensaje original, propone una serie de artículos que tienen que ver con la regularización de contratos para funcionarios que hoy están cumpliendo tareas. Con esto no tuvimos mayor inconveniente en poder llegar a un acuerdo para la votación de esos recursos. El principal problema se genera con los artículos que no están y con el artículo 422, al que me referiré después. La problemática grande –lo decía hace un momento– se da en los artículos donde el organismo solicita un incremento presupuestal o de caja y tienen que ver con aspectos esenciales de su función. Cuando el Inisa propone que se incrementen $ 80:000.000 para el programa 461, «Gestión de la privación de libertad», con destino a financiar gastos de funcionamiento, en la fundamentación ya de entrada nos dicen que están en rojo. Arranca diciendo que los recursos asignados por la Ley n.º 19924 no son suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de funcionamiento de la institución. Si esto nos lo están diciendo este año, quiere decir que ya tienen un problema. Señalan que las proyecciones, a junio de 2022 –recuerdo que estamos en octubre–, muestran que la necesidad institucional para poder cubrir el gasto anual presenta un déficit para 2022 de aproximadamente $ 60:000.000, o sea que hoy están en déficit; hoy.

Más adelante plantean que tienen necesidades que no se consideraron en las proyecciones de gastos –uno podrá decir bueno, capaz que no hicieron un presupuesto superafinado–, pero lo cierto es que, para imprevistos, les están faltando $ 15:000.000.

Señora presidenta: mucho hemos hablado de la importancia de las medidas no privativas; sin embargo, en el interior del país el Inisa no va a tener la posibilidad de contar con dependencias para la gestión de las medidas no privativas de libertad. Aclaro que esto no lo decimos nosotros, sino que lo establece el propio mensaje del organismo.

En estos cuatro puntos –sobre los que acabo de hacer un brevísimo recuento–, la institución nos dice que el efecto negativo de no aprobar esta propuesta presupuestal será que no tendrán capacidad para cumplir con los cometidos institucionales. Entonces, tenemos un organismo que declaradamente nos dice que si no tiene ese dinero no puede llevar adelante los cometidos que se le encomiendan. ¡Creo que ese es un problema serio! Vamos a tener un Inisa que no va a funcionar como tal; entonces, ¿cómo qué va a funcionar?

Entre otras de las necesidades que nos plantea el organismo está que hoy no le puede pagar a las organizaciones de la sociedad civil los contratos para prestaciones por convenio de libertad asistida y vigilada de comunidad. ¡No lo pueden pagar! El Inisa tiene un problema hoy. ¡Hoy tiene un problema!

Además, nos dice que la asignación presupuestal dada por la Ley n.º 19924 resulta insuficiente para cumplir las obligaciones contractuales con las organizaciones de la sociedad civil. Hoy tienen ese problema. De nuevo, ¿cuáles son los efectos negativos? Que no van a poder cumplir con los cometidos institucionales.

Lo más importante de esto no es que los adolescentes estén en el Inisa hasta que terminen su condena, sino que, en definitiva, al salir, el Estado pueda brindarles la posibilidad de reintegrarse a la sociedad. En definitiva, esa es su función y, de hecho, se habla de reinserción social adolescente.

Fíjense que el organismo solicita una partida presupuestal de $ 400.000 –reitero: $ 400.000– para apoyar a los adolescentes con la creación de un fondo de apoyo socioeconómico para el egreso. ¡No puede ser que no puedan conseguirse $ 400.000 de algún lado! ¡No puede ser! Realmente creo que tendríamos que darnos un rato más para tratar de cubrir este monto, de forma tal que por lo menos –¡por lo menos!– los gurises puedan salir y tengan un acompañamiento. Ya tenemos un instituto que dice que no puede hacer lo que se le pide. ¡No sé! ¡Pensemos! ¡Seamos creativos! Si necesitamos alguna idea les digo que el INAU solicitó, como para no quedarse corto, $ 1.000:000.000 el año pasado y terminó devolviendo $ 700:000.000. ¡No sé; algún peso para el Inisa tiene que aparecer de más!

La partida asignada al Inisa es de $ 42:000.000, y lo que pide es cinco veces más. Es complicado pensar cómo va a hacer para funcionar una institución que hoy dice que está con el agua al cuello, con cinco veces menos del dinero que necesita. El año pasado tuvimos una discusión similar y en algún momento llegamos a un acuerdo, y todos deben recordar que el artículo aditivo con el dinero para el Inisa apareció. Ahora, lo que no puede ser es que le estemos dando 1/5, porque los gurises no pueden comer 1/5 de lo que tienen que comer; el Inisa no puede hacer 1/5 de lo que tiene que hacer porque, si no, cambiemos la ley y quitemos 4/5 de sus funciones. Esto suena como una asignación que no cierra por ningún lado –por ningún lado cierra–, si no, saquémosle 4/5 de los gurises. Alguna solución creativa tenemos que encontrar porque no podemos pedirles que sean creativos con 1/5 de la plata.

Honestamente, señora presidenta, esta situación me genera una extrema preocupación. Creo que no tengo que explicar mucho más.

Ahora voy a referirme al artículo 422 de la rendición de cuentas propuesto, que tiene tres o cuatro cosas que son de orden destacar.

Aquí hay un problema de oportunidad. Creo que modificar el Código de la Niñez y la Adolescencia en una rendición de cuentas no debería ser una práctica que aceptemos livianamente. ¡El Código de la Niñez y la Adolescencia es uno de los más importantes que tenemos! Tocarlo en una rendición de cuentas en un aspecto que tiene que ver con el cumplimiento de una medida socioeducativa en el marco de un organismo que nos está diciendo que no puede cumplir con sus cometidos es como incrementar un impacto que no sabemos dónde va a terminar.

Estamos tocando algo sin poder abordarlo con todos los actores del sistema. Sobre este tema hay que conversar con el Poder Judicial, con el Ministerio del Interior, con el comisionado parlamentario, con las cátedras de la Facultad de Derecho y el resto de las organizaciones involucradas.

Sería bueno que desglosáramos este artículo. En lo personal, podría seguir argumentando en su contra y decir que tiene un problema de juridicidad, porque el principio es contrario al espíritu y a los principios rectores de las normas internacionales y nacionales en la materia, ya que se desnaturaliza una medida socioeducativa y la transforma en una pena. ¡Podemos seguir argumentando! También podría decir que tiene un problema de necesidad, porque la situación que intenta regular no afecta en forma significativa al sistema de privación de libertad de adolescentes. Estamos legislando de nuevo con una norma general para casos aislados y que son sumamente excepcionales. Estos casos podrían continuar trabajándose en el contexto del Inisa, pero lo estamos planteando en el ámbito de un instituto que dice que no va a poder trabajar. Entonces, rescato el sentido de la oportunidad porque creo que agrava aún más cada uno de estos argumentos que acabo de esbozar. En un nuevo llamado a la reflexión en esta materia, solicito si podemos reconsiderar la votación de este artículo, desglosarlo y enviarlo a comisión, a fin de tratarlo allí, ya que estamos tocando el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Es, simplemente, un llamado a la reflexión; no quiero hablar de un llamado a la responsabilidad para no herir sensibilidades.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración los artículos 420, 421 y 422, que no lograron unanimidad en la comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–15 en 27. **Afirmativa.**

Pasamos a la sección VI, «Otros incisos», inciso 21, «Subsidios y subvenciones».

En consideración los artículos 424 al 428, 429, 445, 446, 448, 452 y 453 al 457.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 441, que tiene un sustitutivo en la hoja 7.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 441, tal cual viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota).

–0 en 28. **Negativa.**

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: el inciso 21 tiene que ver, típicamente –es a lo que me voy a referir–, con la financiación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y de programas relacionados con esta materia.

Voy a ser muy breve en esto, porque ya he hablado bastante sobre la ventana que tiene Uruguay de cara a las oportunidades que hay en el mundo del conocimiento, que dependen en gran parte de que ese conocimiento se cree, pero también de fomentar las oportunidades locales en lo que es el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Nosotros aún estamos en un proceso de crear un producto de trabajo que habitualmente se llama Plan Estratégico Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación, más conocido como Pencti, que fue una de las formas que nuestro país se dio para pensar en conjunto el plan nacional de ciencia y tecnología, o sea, los grandes lineamientos estratégicos por los cuales ir transitando como sistema. Acá no se trata de que cada uno de los actores que tenemos –hay muchos y muy destacados– pique por su lado, sino de procurar entender dónde está el interés del país y, a partir de eso, poder generar las condiciones para que el conocimiento no quede estanco en ninguno de los actores del sistema. En este sentido, el plan estratégico nacional es un instrumento; no debería ser un corsé, sino un instrumento para direccionar mejor, no solamente los fondos

sino también las acciones estratégicas, de cara a convenios con el exterior y a ir generando las oportunidades hacia el interior del sistema.

Ustedes saben que el primer Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se hizo en 2010, y que había que hacer otro con el nombre que se diera, pero hay que volver a revisar un poco la institucionalidad; eso es cierto, muchas veces lo hemos hablado. De hecho, lo hemos conversado en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Senado, y parte de la preparación que hicimos sus miembros para venir a esta rendición de cuentas fue escuchar a los actores más importantes del sistema de ciencia y tecnología del país. Recibimos al Instituto Pasteur de Montevideo, al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, a la Academia Nacional de Ciencias del Uruguay, al INIA, a la Universidad de la República, también convocamos al Ministerio de Educación y Cultura; yo creo que tuvimos una buena participación y vimos bien el panorama antes de venir a esta rendición de cuentas.

En definitiva, venimos a esta rendición de cuentas con una Academia Nacional de Ciencias del Uruguay que nos dijo que para mover la aguja del sistema había que poner entre USD 35:000.000 y USD 40:000.000. Además, por fuera de la comisión tuvimos varias reuniones con destacados científicos de este país que nos planteaban la necesidad de entender qué le vamos a pedir como país al sistema de ciencia y tecnología. A mi juicio, ese es un debate que nos tenemos que dar. Se creó una mesa de diálogo de ciencia y tecnología, de la cual fuimos parte varios de los senadores que estamos acá; es importante empezar a generar esas instancias de diálogo. Sin embargo, seguimos en una consultoría para tratar de entender las lecciones aprendidas del Plan Estratégico Nacional de Ciencia y Tecnología del 2010, que todavía no termina de cuajar en nada; es una auditoría que, por lo que nos dice el ministro de Educación y Cultura, va a terminar a fines de 2023. Entonces, si a eso después le vamos a poner los necesarios debates que tenemos que dar como sociedad con respecto a qué queremos del sistema, se nos termina este período de gobierno y nos pasamos cinco años sin una sola línea estratégica para que pueda ser una política de Estado en materia de ciencia y tecnología. Estamos en un mundo que va mucho más rápido que los tiempos que nosotros podemos esperar, y me parece, señora presidenta, que tenemos que poder pensar en algún mecanismo paralelo para colaborar, quizás desde esta casa, en generar por lo menos espacios de diálogo entre los actores del sistema de ciencia y tecnología que, de alguna manera, den un resultado preliminar antes que las consultoras del Pencti, porque si vamos a esperar por él no vamos a tener una sola línea estratégica. Entonces, lo que nos termina pasando es que las líneas estratégicas son, en definitiva, respuestas a necesidades de otros y no a las nuestras como país.

Es verdad que Europa tiene un problema con la energía y que uno de los representantes de esos mayores problemas es Alemania. Entonces, Alemania sale a querer comprar hidrógeno verde y nosotros decimos: «Ah, genial, vamos a producir el hidrógeno verde acá». Sin embargo, nos embarcamos en un proceso que honestamente no tiene el debate que tendríamos que dar acá. ¿Nosotros tenemos un sistema científico que además puede ayudar con el hidrógeno verde? Por ejemplo, no tenemos regulación del agua que se va a usar para el hidrógeno verde, no tenemos todavía un estudio serio de qué vamos a hacer. Si nuestra matriz energética también va hacia la descarbonización, vamos a llegar al punto en que cuando necesitemos el hidrógeno verde para nuestra matriz energética, tendremos que pagarlo a precios de Alemania. Tenemos que empezar a pensar hacia dónde vamos, qué vamos a solicitar. ¿Vamos a darle 40 %, 50 %, 1 % del PBI al sistema de ciencia y tecnología sin antes entender como país qué vamos a pedirle? Tenemos que poder embarcarnos en ese tipo de debate, porque en eso nos va gran parte del futuro de este país.

Ciertamente, los recursos que hay en esta rendición de cuentas para ciencia y tecnología son escasos, tanto que apenitas rozan el 10 % de lo que la Academia Nacional de Ciencias del Uruguay –reitero, como ya dije hoy, es un organismo asesor de los poderes del Estado– dice que nos puede llegar a mover la aguja. Si no llegamos en esta, probablemente no lleguemos a la próxima rendición de cuentas, quizás tampoco lleguemos en la próxima asignación presupuestal, pero tenemos que trazarnos un camino para llegar, como mínimo, al 1 % del PIB en el tiempo que como país nos lleve, pero ese plazo no puede ser muy largo, porque acá no hay nadie que vaya a sentarse a esperar lo que va a hacer Uruguay en esta materia.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Me gustaría destacar el artículo 447, que implica un incremento para el Movimiento de la Juventud Agraria. Esta semana no hemos hablado mucho de los pequeños productores ni de la descentralización y me parece –ojalá me equivoque– que el Senado tiene la posibilidad de que el sistema político, en forma unánime, apoye estos movimientos que todos sabemos que impactan en las zonas más recónditas de la patria.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración los artículos 430 a 440, 442 a 444 y el 447, que no fueron aprobados por unanimidad en la comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–17 en 29. **Afirmativa.**

Pasamos al inciso 23, «Partidas a reaplicar».

En consideración los artículos 458 a 461.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Revisemos el artículo 461. Tengo anotado que no se vota, pero quizás me equivoco.

SEÑORA PRESIDENTA.- De pronto es el artículo 462 para el que tenemos un sustitutivo.

Pasamos al inciso 24, «Diversos Créditos». El artículo 462 tiene un sustitutivo, por lo que vamos a someterlo a votación.

En consideración el artículo 462.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 29. **Negativa.**

En consideración los artículos 463 a 472 y 474.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 475, que tiene un sustitutivo en la hoja 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 29. **Negativa.**

En consideración el artículo 473.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 28. **Afirmativa.**

Pasamos a la sección VII, «Recursos».

En consideración los artículos 476 a 478, 480, 482, 488, 489 y 491.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Adelanto que el artículo 492 tiene un sustitutivo en la hoja 26.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 28. **Negativa.**

Pasamos a aquellos artículos que no fueron votados por unanimidad.

En consideración los artículos 479, 481, 483 a 487 y 490.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

(Se vota).

–17 en 28. **Afirmativa.**

Pasamos a la sección VIII, «Disposiciones varias».

En consideración los artículos 493, 494, 495, 498, 500, 503, 504, 506, 508, 518, 519, 520, 521, 522, 523,525, 526, 528 y 529.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Voy a hacer referencia a dos artículos, tal como lo hizo el señor senador Sánchez en la discusión general.

El único cambio que tiene el artículo 509 está en el penúltimo inciso, que es derogar lo que este Parlamento votó en 2020 respecto a los sueldos altos. Es decir, que los sueldos mayores al 60 % de la remuneración del presidente de la

república pasen a tener incremento salarial. No estuvo en la fundamentación de motivos y no se habló con ninguna de las autoridades. En nuestra opinión, apareció acá como de sorpresa y poco tiene que ver con el argumento que se esgrimió de lo votado en 2020, que era por todo el período hasta tanto no llegaran al nivel de los salarios.

El artículo 524 es una señal bastante complicada en términos de la no rendición de cuentas de las empresas paraestatales al Parlamento.

Son dos componentes que aparecen en esta parte de la discusión, pero no son de discusión central cuando son temas que han sido de mucha sensibilidad. En particular, en estos momentos, nos parecen dos señales equivocadas.

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 524 fue desglosado y el 527 también.

En consideración los artículos 496, 497, 499, 501, 502, 505, 507, 509 a 517, 524 y 527.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Discúlpeme, señora presidenta, yo pensé que el 524 había sido desglosado para el final. Veo que ahora se está incluyendo en la votación.

Quiero insistir a efectos de llamar a la reflexión a la bancada de gobierno porque, de votarse el 524, el Parlamento estaría recibiendo menos información, nada más ni nada menos que de los estados contables de las personas públicas no estatales que llegan en cada ocasión en la rendición de cuentas.

Entre las personas públicas no estatales estamos hablando de muchas instituciones importantes. Creo que esta información hace a la transparencia; se remite en ocasión de la rendición de cuentas al Parlamento con los estados contables de cada una de las personas públicas no estatales y llega a cada uno de los despachos de los señores legisladores, lo cual nos permite, de alguna manera, controlar cuál ha sido la ejecución que han llevado adelante esas instituciones.

Quiero insistir porque el artículo 524 refiere a la derogación del artículo 100 de la Ley n.° 16134. Pido a mis colegas del oficialismo que la tomen en cuenta porque creo que se estaría cometiendo un grave error en términos de información.

El artículo 100, en definitiva, establece en su primer inciso: «Las personas de derecho público no estatal presentarán ante el Ministerio que corresponda, antes del 30 de abril de cada ejercicio, un presupuesto de funcionamiento e inversiones para el ejercicio siguiente y un balance de ejecución por el ejercicio anterior, acompañado de los informes técnicos correspondientes».

El segundo inciso, establece: «El Poder Ejecutivo los incluirá a título informativo, en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio respectivo».

El tercer inciso, expresa: «A efectos de la uniformización de la información el Poder Ejecutivo determinará la forma de presentación de los referidos documentos». Se refiere a cómo deben presentarse.

Por eso cada senador, en ocasión de la rendición de cuentas, recibe los estados contables de la ANDE, de la ANII, del Plan Ceibal, de la CND, de la Corporación Vial del Uruguay, del Fondo Nacional de Recursos, del INAC, del INIA, del Inefop, del LATU, de Mevir, y podría seguir.

Al derogar este artículo el Parlamento se va a quedar sin esta información. Cada uno de los parlamentarios, en ocasión de la rendición de cuentas, no podremos tener estos informes en nuestra mesa. Yo creo que sería un daño al Parlamento en la información que recibe y, además, sería un daño a determinado elemento de transparencia.

(Interrupciones).

–El señor senador Penadés me solicita una interrupción, que con todo gusto le concedo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- No pretendo intervenir, señor senador, es para evitar que siga argumentando.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Muy bien. Muchas gracias.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 524.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 28. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos que habíamos puesto en consideración hace unos momentos, que son los no habían logrado mayoría en la comisión.

(Se vota).

–17 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Quisiera que se informara sobre los artículos que están desglosados del mensaje que acabamos de votar. Es decir, de todo el articulado que acabamos de votar, quisiera saber qué artículos están desglosados, además de los aditivos que han sido repartidos.

SEÑORA PRESIDENTA.- La secretaría procederá a leer los artículos desglosados.

Léase.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sección II, «Funcionarios», tenemos desglosados los artículos 13 y 22.

En la sección IV, está desglosado el artículo 79.

Del inciso 06, están desglosados los artículos 142, 170 y 171.

Del inciso 07, está desglosado el artículo 174.

Del inciso 08, está desglosado el artículo 225.

Del inciso 12, está desglosado el artículo 293.

El artículo 221 se votó negativamente y tiene un sustitutivo en la hoja 5.

El artículo 238 tiene un sustitutivo en la hoja 2.

El artículo 241 hay que reconsiderarlo.

Por último, están los artículos 293 y 310. Esos son los desglosados.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: ¿me podría decir si el artículo 296 está desglosado o fue votado?

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Recuerden que se sugirió que los artículos 295 y 296 pasaran a la Comisión de Salud Pública.

El artículo 462 se votó negativamente y tiene un sustitutivo en la hoja 28.

SEÑOR LANZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZ.- Señora presidenta: solicito la reconsideración del artículo 145.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: tengo entendido que ese artículo fue desglosado.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- No, señor senador, se desglosó el artículo 142 y el señor senador Lanz propone la reconsideración del artículo 145.

SEÑOR LANZ.- Señora presidenta: no escuché que se desglosara el artículo 145.

SEÑOR COUTINHO.- Ese artículo ya se votó y solicitamos su reconsideración. Intentamos que no se vote y, en verdad, como afecta solo un tema y lo demás queda vigente, al no votarlo quedaría como estaba.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo con lo solicitado por el señor senador Lanz, vamos a votar la reconsideración del artículo 145.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Solicito un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: solicito que el petitorio del señor senador Lanz sea considerado después del cuarto intermedio que se está solicitando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción presentada por el señor senador Sánchez en el sentido de realizar un cuarto intermedio de diez minutos.

(Se vota).

–27 en 30. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se hace. Son las 04:32).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 04:48).

–Señores senadores: háganse de las hojas y, si les falta alguna, nos avisan.

SEÑOR LANZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZ.- Nuevamente, señora presidenta, solicito la reconsideración del artículo 145.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la reconsideración del artículo 145.

(Se vota).

–17 en 29. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente.

Tiene la palabra el señor senador Lanz.

SEÑOR LANZ.- Que se vote, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 30. **Negativa.**

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Vamos a aprovechar esta corriente de reconsideración para pedir la del artículo 247 por el cual se autoriza a AFE a enajenar inmuebles a Mevir.

El Frente Amplio va a acompañar los incisos primero, tercero y cuarto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la reconsideración del artículo 247.

(Se vota).

–30 en 31. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 247.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Vamos a solicitar que para votar se desglose el inciso segundo del artículo –vamos a acompañar los demás incisos–, que no vamos a votar, porque tenemos una diferencia en cuanto a que se puedan destinar estos fondos a los informes técnicos; creemos que tiene que ser solo a inversiones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 247 con el desglose del inciso segundo.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo 247.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

El secretario dará lectura de los artículos para colaborar con la situación de mi garganta.

(Dialogados).

–Ha llegado a la Mesa una moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–28 en 31. **Afirmativa.**

Vamos a poner en consideración los artículos por orden de hojas, que irá enumerando el señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 1, inciso 16, «Poder Judicial».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 2, inciso 08.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 3, sección IV, inciso 06.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 4, sección IV, inciso 06, artículo 170.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 5, sustitutivo, inciso 07, artículo 221.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 6, sección IV, inciso 15, artículo 341.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 7, sección VI, inciso 21, artículo 441.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Esta hoja número 7 ya la hemos discutido bastante. Es cierto que esta hoja logra reincorporar algo importante como es el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, pero el Frente Amplio sigue insistiendo en la necesidad de que, tal como sucedió en la rendición de cuentas del 2018, el importe de este fondo sea nominado en unidades indexadas, a efectos de que el tiempo no lo erosione por la vía de la inflación. Eso se había logrado en el 2018. Creo que fue un buen momento. Incluso, en aquel entonces fue acompañado por todas las bancadas. Nuestra crítica a este artículo es que se pierde esa indexación. No es que tenga un efecto muy grave sobre el presupuesto nacional indexar el fondo de 54:000.000 que, de hecho, ha sido muy importante para la industria audiovisual del país.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Gracias, señora presidenta.

Lo entendemos porque nosotros fuimos de los promotores en aquel entonces de la indexación correspondiente. Aquí está garantizada en el tercer inciso, pero además por un compromiso que asume la bancada de gobierno con respecto a que en la próxima rendición de cuentas este artículo será reajustado por indexación en pesos para que no pierda valor real. Ese es un compromiso que estamos asumiendo hoy. Además del compromiso que estamos asumiendo hoy, el tercer inciso establece que la partida se ajustará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley n.º 19149. O sea, es doblemente seguro que la partida que aquí estamos votando para el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual no va a perder valor real.

Nada más, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpen, pero yo que sigo este tema muy de cerca puedo decir que este inciso estaría garantizando lo que no venía del ajuste.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 8, sección V, inciso 29, artículo 384.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 9, sección V, inciso 29, artículo 398.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 10, sección IV, inciso 11.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 11, sección IV, inciso 12, artículo 302.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde ahora reconsiderar el artículo 121, cuyo sustitutivo está en la hoja número 12.

Primero hay que votar el 121.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Quiero dejar una constancia sobre este artículo.

En el numeral 1 se ubican todos los delitos de la Ley n.º 14294. Es claro que en esa ley hay delitos graves –como por ejemplo los vinculados al gran narcotráfico–, pero también hay algunos en grado de tentativa e incluso otros que ni siquiera son en grado de tentativa, porque creo que el 37 habla de grado de planificación. Acá estamos en la asistencia a un delito que se planifica y no se comete, y le damos más pena que al delito en sí mismo.

Lo digo para que mañana nadie se sienta sorprendido de lo que votó en términos de los efectos. Lo señalo, insisto, porque puede ser que mañana nos preguntemos cómo puede ser que votamos una norma que le da una pena de prisión a quien asiste a una planificación de un delito que no tiene pena de prisión en el otro, más allá de que considero que votar leyes penales en estas condiciones es un profundo error.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 121.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 121.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 31. **Negativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 12, sección IV, inciso 04, artículo 121.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 13, sección IV, inciso 11.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 14, sección 11, Funcionarios.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Seré muy breve, señora presidenta.

Voy a leer un par de frases. Una de ellas dice: «El propósito es reducir la disparidad de criterios en las vías de entrada al empleo público, así como los riesgos de clientelismo y politización. Debe cumplirse el principio de que el ciudadano más calificado sea el que desempeñe la función». Esta frase integra el programa de gobierno del Partido Nacional.

Si me permite, ahora voy a leer otras frases: «Concentrar y reorganizar las tareas de selección, ingreso, inducción y redistribución de funcionarios públicos». «Promover una normativa que, respetando el marco constitucional vigente, establezca el concurso y el mérito en el ingreso y ascenso de personas contratadas por los Gobiernos departamentales».

Estas frases corresponden al capítulo «Un Estado inteligente y transparente» del documento *Compromiso por el país*, que llevó al Gobierno a la actual coalición de gobierno.

Por lo tanto, esperamos contar con el cumplimiento de lo que se prometió a la ciudadanía en ocasión de las campañas electorales.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- A usted, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–13 en 31. **Negativa.**

(Dialogados). (Interrupciones).

–El señor senador Penadés solicita votar juntas las hojas 15 y 16, y la senadora Kechichian consulta por qué.

SEÑOR PENADÉS.- Por economía procesal.

(Intervención que no se escucha).

SEÑORA PRESIDENTA.- La senadora Kechichian señala que no está de acuerdo con esa economía procesal.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: no puedo dejar pasar las palabras del senador Brenta.

Antes de comenzar a tratar el punto y en medio de lo que fue la consideración de la rendición de cuentas, el senador Rubio, que es el titular de la banca que hoy ocupa el senador Brenta, llamó a varios senadores, entre ellos a quien habla, para trasmitir que quería formalizar un planteo con respecto a ese punto. Le pedí la información correspondiente y le solicité un plazo para poder llevarlo a los órganos del partido político de manera de dar respuesta a lo que fue el planteo del senador, que lo hizo con toda la formalidad, con argumentos e insistencia. Nosotros todavía no le contestamos, así que no acusamos recibo. Algo que nos planteó para analizar, para estudiar, y que podríamos verlo con buenos ojos, no se entiende que se quiera votar o manejar de esta manera con un aditivo en la rendición de cuentas. Por lo tanto, acá no estamos incumpliendo nada y más cuando, en verdad, quienes estuvieron los últimos quince años en el Gobierno, con varios casos de excesos y abusos en esas situaciones, no fuimos nosotros, que hace años que no somos gobierno.

Por otra parte, basados en informaciones de ediles de las juntas departamentales y en la información pública, podemos hablar del exceso de algunos Gobiernos departamentales, entre ellos el de Salto, del Frente Amplio, que solamente en este año está superando las cien designaciones directas. Datos, no relatos; información pública a disposición de los legisladores.

Por lo tanto, no acusamos recibo del planteo. Si el senador Rubio mantiene el planteo que nos hizo, nosotros todavía no le contestamos porque nos dijo que teníamos plazo para hacerlo. Insisto: no acusamos recibo del argumento y del fundamento del planteo que hizo el senador Brenta.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Gracias, presidenta.

En función de las palabras que acaba de expresar el senador Coutinho, en las que hizo referencia a los quince años de gobierno del Frente Amplio, quiero señalar lo siguiente. Durante esos quince años se establecieron un conjunto de acciones legales, entre ellas el Estatuto del Funcionario Público; la creación de la ventanilla única; el trabajo que se hizo para que todos los ingresos al Estado se hicieran por concurso; la eliminación de los becarios que tenían veinte años en el Estado, que se regularizaron en el presupuesto nacional de 2005; todas las contrataciones que existían por un conjunto de artículos, como por ejemplo el artículo 21 y otras acciones que se llevaron adelante.

Digo más, señora presidenta: no en una sino en cinco oportunidades se presentaron mociones para exigir que el ingreso a los Gobiernos departamentales se hiciera por concurso. ¿Saben por qué no prosperó? Porque no se contó con los dos tercios de votos necesarios. Estuvieron los votos del Frente Amplio, que tenía mayoría absoluta en ambas cámaras, pero no estuvieron los votos del Partido Colorado ni del Partido Nacional. En su momento sí se contó con los votos del Partido Independiente, pero no se alcanzaron los dos tercios –es decir, una mayoría especial– para aplicar a los Gobiernos departamentales la extensión de que el ingreso se hiciera por concurso y por ventanilla. Sin esa mayoría especial, los Gobiernos departamentales no están obligados y se rigen por las normas que ellos mismos se dan, porque eso es lo que establece la Constitución. Entonces, no es de recibo el planteo acerca

de que los quince años de gobierno del Frente Amplio no nos permitieron llevar adelante este tipo de situaciones, porque para hacer esto, aplicado a los Gobiernos departamentales, se requieren dos tercios de votos en la cámara.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración la hoja 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–13 en 31. **Negativa.**

En consideración la hoja 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–13 en 31. **Negativa.**

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Este artículo es un acuerdo entre los trabajadores del Correo y toda su directiva, donde está representada la oposición y también…

(Interrupciones).

–Me aclara el señor senador Niffouri que hay otra hoja que dice lo mismo que esta. ¿Esta la votaron en contra porque la presentamos nosotros?

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: el fin último se concreta, que es lo importante.

SEÑOR ANDRADE.- Entonces, me ahorro la intervención.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración la hoja 17.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: nosotros vamos a votar esta hoja por gentileza con el Frente Amplio, ya que dice lo mismo que una hoja que habíamos presentado nosotros.

Solamente quiero dejar una constancia vinculada con el segundo inciso. Si votamos ese inciso, me parece que lo único que vamos a lograr es enredar el trámite burocrático para llevar adelante obras que ya cuentan con el acuerdo de la intendencia, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. Acá se establece que, además, vamos a necesitar previamente las adecuaciones necesarias de los criterios de contribución establecidos en el protocolo constitutivo. Si uno interpreta esto correctamente, lo que quiere decir es que para que Uruguay proceda a verter el dinero a una obra en la que ya existe acuerdo, porque es una propiedad de carácter uruguayo, se va a tener que comunicar a la dirección del CMC.

Entiendo cuál es el objetivo, pero con la redacción tal cual está puede interpretarse que para la liberación de las partidas para iniciar una obra –que va a beneficiar a una propiedad de la Intendencia de Montevideo– se requerirá que el CMC apruebe el presupuesto del Parlamento y también la incorporación de la partida que el Uruguay hará, reitero, para una obra que es una propiedad suya, porque, en definitiva, el Parque Hotel es de propiedad uruguaya.

Entonces, nosotros no tenemos inconveniente en votar este artículo, pero adelanto que lo único que va a hacer es que tardemos meses y meses en que esto sea considerado, porque el CMC se reúne cada seis meses. Lo único que se va a lograr es enlentecer enormemente la regularización de la obra del Parque Hotel, a pesar de que existe la voluntad de Uruguay de terminarla.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: yo creo que esto no va a enlentecer absolutamente nada. Es lo que corresponde hacer cuando el Estado uruguayo otorga dineros, en este caso a un organismo regional como es el Parlamento del Mercosur, que tiene determinada normativa para recibir dineros públicos.

Para su presupuesto, el Parlamento del Mercosur recibe dinero de los países que lo integran: Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay en este momento, y los fondos que recibe de Uruguay para sustentar su presupuesto son otorgados por este Cuerpo y por la Cámara de Representantes en partes iguales. Además, hay un criterio de distribución entre los países. Como nosotros vamos a destinar una partida que no está incluida en ese criterio de distribución, necesariamente tenemos que incorporarla al presupuesto del Parlamento del Mercosur, que se vota todos los años y todavía no se votó para el próximo, pero seguramente se hará en noviembre y en diciembre. Eso, generalmente, el CMC lo aprueba en el mismo momento, porque es lo que corresponde y es lo que sucede.

Por lo tanto, no creo que enlentezca; al contrario, va a garantizar que esta asignación se convierta de manera automática en un fondo para el Parlamento del Mercosur con los recursos correspondientes.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Lo que plantea el señor senador Caggiani está vinculado a las partidas que deben verter los Estados partes del Mercosur para el presupuesto del Parlamento del Mercosur, y no a la obra de instalación y de mejora de un edificio que en definitiva es propiedad del Uruguay y que la intendencia ha dado en comodato, ni siquiera al Parlamento del Mercosur, sino al Ministerio de Relaciones Exteriores, que –es cierto– lo ha concedido en uso al Parlamento del Mercosur.

Únicamente digo que se puede generar una confusión porque esto no ingresa al presupuesto del Parlamento del Mercosur con el objeto de gastos de funcionamiento; simplemente se transfiere al Parlamento del Mercosur para que administre la obra que se le ha adjudicado pero que, en definitiva, es propiedad de Uruguay.

Entonces, no tengo inconveniente en que se haga. Alerto que va a llevar a una gran confusión, porque no se puede interpretar como una partida de Uruguay para gastos del Parlamento del Mercosur. Eso, como bien dice el señor senador Caggiani, es lo que vierten la Cámara de Representantes y el Senado. Esta es una partida que no pasa por el Parlamento, sino que va directamente desde el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio de Relaciones Exteriores y de este al Parlamento del Mercosur.

De todas maneras, reitero, no hacemos cuestión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Después de escuchar esta argumentación, propondría sacar el segundo inciso.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- En realidad, el Parlamento del Mercosur tiene un presupuesto único. No puede recibir fondos de otros organismos si no tiene una disposición que los acepte. El presupuesto del Parlamento del Mercosur generalmente se aprueba en la plenaria con una disposición y una recomendación al Consejo del Mercado Común. Lo que proponemos nosotros es que, cuando se apruebe el presupuesto del Parlamento del Mercosur, se incorpore un inciso que diga que se va a recibir por parte del Estado uruguayo la suma de USD 1:600.000 –como se estableció aquí– para el destino correspondiente. Con eso no habría ningún problema, porque es lo que establece el funcionamiento del Parlamento del Mercosur. Si no lo hacemos así, en el Parlamento del Mercosur no podemos recibir los fondos, porque estaríamos cometiendo una ilegalidad.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- El tema está en los actores que tienen que ver con esta relación jurídica. Se trata del Estado uruguayo transfiriendo dinero dentro del Estado uruguayo, no al Mercosur, aunque el destino sea el edificio.

(Dialogados).

–Pero no con esta redacción.

(Dialogados).

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Lo que quiero que quede claro es que esto va a ingresar al presupuesto del Parlamento del Mercosur, no como una dotación del Parlamento uruguayo para el funcionamiento y ya está previsto.

Por otra parte, lo que se establece en el inciso tercero ya está solucionado. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas elaboró el proyecto, del que también participó la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Pero repito que no tenemos inconveniente en que figure.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la hoja 17.

(Se vota).

–30 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 18, inciso 16, «Poder Judicial», artículo 364.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 19, inciso 16, «Poder Judicial», artículo 360.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 20, inciso 16, «Poder Judicial».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la hoja 21.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Este es un tema que tratamos en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, y había acuerdo en que algo teníamos que hacer. Tiene que ver con la decisión que se tomó en la rendición de cuentas pasada de excluir a los trabajadores de ASSE de la posibilidad de ir al Banco de Seguros del Estado.

Este es un problema viejo, que se origina en que ASSE nunca en la historia aportó al Banco de Seguros del Estado. Si bien eso existió y se planteó la judicialización como un problema, nos parece que se genera un antecedente que es muy negativo. No hay duda de que el hospital del Banco de Seguros del Estado es un centro de referencia para siniestros laborales y, más allá de la suerte que corra el artículo –nosotros acá estamos intentando derogar la norma que excluyó a estos trabajadores–, tiene que haber un compromiso de diálogo para encontrar una solución a este tema, que en lo económico no es de una magnitud que desequilibre nada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–13 en 31. **Negativa.**

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Hoja 22, relacionada con el artículo 241.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la reconsideración del artículo 241.

(Se vota).

–28 en 31. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 241, que tiene la hoja 22.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Lo que tenemos acá es una redacción alternativa a la dada por el proyecto de rendición de cuentas sobre el artículo 56 de la ley de servicios de comunicación audiovisual.

En este caso particular, si bien entendemos que la modificación de la llamada Ley de Medios no es un tema para tratar en la rendición de cuentas, definitivamente, también consideramos que ante la solución que estaba planteada, teníamos que pensar en algo que no fuera tan hiriente para los intereses nacionales. Reafirmamos nuestra convicción en cuanto a que el tema de la convergencia de las telecomunicaciones debe ser tratado en un ámbito de debate muchísimo más amplio del que tenemos hoy, en medio de esta rendición de cuentas.

También estamos convencidos de que el texto del artículo 56 que hoy está plasmado en el artículo 241 de la rendición de cuentas está mal redactado, porque dice «tendrán derecho a solicitar» y quizás tendría que decir «podrán solicitar». Entendemos que asignar un derecho por ley queda como medio raro.

En definitiva, el meollo de la cuestión –y lo voy a explicar rápidamente porque creo que todos estamos más o menos al tanto– es que esta redacción alternativa que estamos proponiendo incluye explícitamente en el texto de la ley las razones de interés general que en las sentencias de la Suprema Corte de Justicia dice que no existen para negar las licencias Clase B. En pos del interés general que persigue la ley de servicios de comunicación audiovisual, parte de la garantía de la existencia de pluralidad de voces y de que hay que generar las condiciones para la existencia de esa diversidad. En este contexto de telecomunicaciones que tenemos actualmente, tanto en lo global como en lo local, las formas y el contenido van convergiendo, y tenemos siempre a los mismos operadores privados formando empresas que trascienden fronteras, tanto en el mercado de los servicios de comunicación audiovisual como en los de la telefonía y la trasmisión de datos. Esa búsqueda de equilibrio es una obligación del Estado. Hay que buscar ese equilibrio entre las empresas trasnacionales, las nacionales y aun las locales, justamente para garantizar esa pluralidad de voces.

Todos sabemos –no es ninguna novedad– que en nuestro país la propiedad sobre los medios de comunicación es oligopólica, que Uruguay tiene particularmente un modelo híbrido y regulado que permite la coexistencia en nuestro país de empresas privadas en competencia con la empresa estatal y que eso nos ha venido muy bien, porque estamos en los primeros puestos a nivel de penetración digital y de infraestructura de telecomunicaciones.

Resumiendo, la alternativa para seguir con el espíritu de evitar la concentración de los medios de comunicación, para garantizar la pluralidad de opiniones, para respetar la competencia y para sostener la soberanía de nuestras telecomunicaciones, existe y es esta que tengo aquí, no la del artículo 241. Por eso la estamos proponiendo al Cuerpo.

Gracias, señora presidenta.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 241 en su texto original.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

Se va a votar la reconsideración del artículo 174.

(Se vota).

–28 en 31. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 174.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 31. **Negativa.**

En consideración la hoja 23 perteneciente a la sección IV, inciso 07 «Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–30 en 31. **Afirmativa.**

En consideración la hoja 24, relativa a «Disposiciones varias».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la hoja 25 del inciso 13, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Quisiera que el Senado me autorizara a votar la hoja 26, porque estoy comprendido en los beneficios establecidos en el artículo 492.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Voy a proponer que se habilite a todos los profesionales que pagan el adicional del Fondo de Solidaridad a que puedan votar este artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración la propuesta del señor senador Penadés.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la hoja 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Con respecto a la hoja 26, que se acaba de votar, quiero que quede claro y conste en la versión taquigráfica que son fondos de libre disponibilidad para la Universidad de la República.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto.

En consideración la hoja 27 relativa al inciso 26, «Universidad de la República».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la hoja 28, relativa al inciso 24 y referida al artículo 462.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la hoja 29.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Señora presidenta: la hoja 29, que se presentó en la madrugada del día de hoy, establece la creación del Fondo de Vivienda para el personal del Ministerio de Defensa Nacional y de qué manera podría llegar a financiarse.

Tenemos una consulta y una propuesta para realizar. Voy a comenzar por la consulta, que es relativa a las fuentes de financiamiento. El literal D) dice: «El Fondo estará integrado inicialmente con los recursos existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, previstos en el artículo 27 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 13.911, de 23 de noviembre de 1970».

Esto hace referencia a un fondo que recibirían los familiares directos de aquellos militares retirados que fallecen. A partir de ahí, hasta determinada línea de consanguinidad, pueden recibir estas partidas. No nos queda claro qué va a pasar con ese fondo y cómo se constituye. En teoría, el fondo es para pagar a esas personas que van a ser asistidas y que son familiares directos. Acá dice que se financiará inicialmente con esos fondos. Entonces, nos preocupa esa situación y hacemos la consulta a los proponentes porque no nos queda del todo claro.

En cuanto a la propuesta de la que hablaba al comienzo, señalamos lo siguiente. El espíritu de esta iniciativa es poder solucionar los problemas de vivienda del personal de las Fuerzas Armadas. Comparto las apreciaciones que se realizan en cuanto a que son los funcionarios públicos peor pagos del Uruguay y que se han hecho esfuerzos en esta rendición de cuentas y también en otras Administraciones para mejorar y dignificarle el salario. Ahora bien, aquí se crea el Fondo de Vivienda para el personal del Ministerio de Defensa Nacional. Nosotros queremos proponer que este fondo sea para el personal subalterno –imagino que ese es su espíritu– para poder resolver los problemas de ese personal, que en su mayoría vive en asentamientos irregulares porque están en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad. De lo contrario, el fondo podría ser utilizado por la oficialidad de las Fuerzas Armadas, que no está en las mismas circunstancias que el personal subalterno.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Creemos que sería bueno dejar en claro que el fondo está destinado a resolver los problemas de vivienda, de construcción y de ampliación –como bien está establecido en el fondo– del personal subalterno.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Muchas gracias, señora presidenta.

Se trata de un fondo que se creó, a través de una ley del año 1961, para subsidio por fallecimiento, pero que no se está utilizando; está disponible en pantalla del servicio de retiro. Se encontró que el mejor uso para ese fondo era este. ¿Por qué se habla de todo el personal y no específicamente del subalterno? Porque los aportantes a ese fondo son todos y no correspondería solamente destinarlo a una parte de los aportantes. Sin embargo, el espíritu es aplicar este fondo al subsidio de los planes de vivienda para aquellos cuyo salario no les permite pagar la cuota mínima de los planes que hoy tiene el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo con una propuesta que está sobre la mesa. Se lo piensa subsidiar con el remanente de este fondo que no se está empleando en otro destino de acuerdo con lo informado por el servicio de retiro.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Señora presidenta: agradezco la explicación que dio el señor senador Manini Ríos porque, efectivamente, no teníamos forma de saber la utilización de este fondo.

Entiendo el espíritu, lo comparto y creo que ese es el objetivo, pero la bancada del Frente Amplio, de acuerdo con la discusión mantenida en la madrugada de hoy, entiende importante que exista un reaseguro en la ley que vamos a votar, sea por la vía de que se trate del personal subalterno o por lo que se establece aquí respecto a determinado monto salarial. Si eso no está en el artículo, nos veremos impedidos –reitero, por una discusión que tuvimos en nuestra bancada– de acompañarlo, como quisiéramos. Si no queda registrado claramente que es para determinados ingresos, podría ser utilizado para todos. Decimos esto sin cuestionar o poner en duda las palabras del señor senador Manini Ríos.

Este fue el acuerdo al que arribamos después del debate que tuvimos en la bancada y si no se refleja en la hoja no vamos a poder acompañarla.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- De hecho, hay muchas formas de encontrar una redacción. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial tiene topes de ingresos, según los cuales aplican o no las políticas de subsidios. Hay formas para identificar que se quiere atender, en este caso, la emergencia habitacional, independientemente de donde vengan los fondos. He construido fondos sociales en el que hay partes a las que no les toca, por más que aporten. Parte de la lógica del fondo es esa: un fondo que sea solidario, con gente que aporta y que no necesita de él y otros sí. Me parece que no alcanza la explicación y quedaría incompleta la norma.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Formulo moción para que el Senado autorice a la Mesa a instrumentar, si fuera necesario, una nueva numeración para el articulado, así como a proceder a la corrección de eventuales errores gramaticales o mejoras de texto que se necesite hacer en la rendición de cuentas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Correspondería votar los artículos desglosados.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: si mal no recuerdo, el señor senador Battle había pedido la reconsideración de la hoja 1. Por lo tanto, antes de considerar los artículos desglosados, solicito que se proceda a su reconsideración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la reconsideración de la hoja 1.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente la hoja 1.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 31. **Negativa.**

Pasamos a tratar los artículos desglosados.

En consideración el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 31. **Afirmativa.**

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: quiero reiterar que la información de la historia clínica es personal y si nosotros ponemos la expresión «podrá requerirse» en el contexto de una relación jerárquica, cuando el que requiere la información es el jefe, las personas que se enfrenten a esa situación realmente tendrán poca cintura como para poder negarse. Esta no es una cuestión de saber que tiene el derecho de negarse *per se*.

Realmente me parece bastante abusivo por parte de la norma, en un tema que tiene que ver con el ejercicio de derechos respecto a la información personal, que incluso –como argumenté el otro día– puede ser una potencial fuente de discriminación de situaciones y de abuso laboral. Entonces si queremos ir hacia el lado de no dar credibilidad a los certificados médicos –la verdad que no quiero ser ofensiva porque a esta altura de la noche todos estamos bastante cansados– o, mejor dicho, si queremos otorgar mayores garantías a quien hace ejercicio de la licencia, creo que primero habría que brindar una educación ciudadana en derechos respecto a los datos personales.

Creo que esta redacción deja a la gente en una situación de indefensión respecto a la norma. Reitero: esto sería aplicado en el marco de relaciones laborales que son jerárquicas por definición. Me parece que la norma está

siendo abusiva en ese sentido y evidentemente nosotros no la vamos a acompañar.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Creo que hay una fuerte posibilidad de que la interpretación sea la que menciona la senadora Nane, porque el artículo comienza diciendo «Potestades de control del organismo empleador». Imaginemos que en una misma redacción laboral, se dijera: «podrá exigirse la espirometría». ¿Cómo se entiende? ¿Me podría negar? ¡No! Es muy rara la posibilidad de que me pueda negar. Creo que el argumento que se encontró para intentar defender el artículo es muy débil.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 79.

(Se vota).

–16 en 30. **Afirmativa.**

(Dialogados).

–Se va a rectificar la votación del artículo 79.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 142.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 293.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021, con un resultado:

A) Deficitario de $ 90.088.947.000 (noventa mil ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil pesos uruguayos) correspondientes a la ejecución presupuestaria.

B) Deficitario de $ 10.101.763.000 (diez mil ciento un millones setecientos sesenta y tres mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexo y forman parte de la misma».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 29. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021, con un resultado:

A) Deficitario de $ 90.088.947.000 (noventa mil ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil pesos uruguayos) correspondientes a la ejecución presupuestaria.

B) Deficitario de $ 10.101.763.000 (diez mil ciento un millones setecientos sesenta y tres mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexo y forman parte de la misma.

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"El ajuste que se efectúe para el 1º de enero de 2022, será realizado tomando en consideración la inflación anual proyectada del 5,8% (cinco con ocho décimos por ciento) al cierre del año 2022. A partir del 1º de enero de 2023, los ajustes que se efectúen serán realizados tomando en consideración la inflación anual proyectada para el año en que se verifica el ajuste, estimada previamente por el Comité de Coordinación Macroeconómica, creado por el artículo 2º de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 18.670, de 20 de julio de 2010".

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo ajustará las remuneraciones de los funcionarios públicos el 1º de enero de 2024, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a la variación del Producto Interno Bruto anual al tercer trimestre de 2023, publicado por el Banco Central del Uruguay, en los siguientes porcentajes:

Variación real (%) del PIB anual al 3er. trimestre de 2023 (año móvil)	Recuperación adicional al 1º de enero de 2024
1% - 1,5%	0,50%
1,5% - 2%	0,75%
2% - 2,5%	1%
2,5% - 3%	1,25%
Más de 3%	0,5 * (var. % real del PIB)

El incremento salarial previsto en este artículo se podrá hacer efectivo a partir de la formalización de los acuerdos referidos en el artículo 459 de la presente ley, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, a excepción de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica - UTEC", adecuarán las

remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y con los mismos criterios establecidos en el presente artículo.

Artículo 4º.- Los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica - UTEC" ajustarán las remuneraciones de sus funcionarios en un 0,8% (cero con ocho décimos por ciento) el 1º de enero de 2023, un 1% (uno por ciento) el 1º de enero de 2024 y un 1% (uno por ciento) el 1º de enero de 2025, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a habilitar en los Incisos mencionados las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al incremento salarial dispuesto en el inciso anterior.

La habilitación de las asignaciones presupuestales antes referidas, se podrá hacer efectiva a partir de la formalización del acuerdo que se alcance entre la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y la Universidad Tecnológica - UTEC y las asociaciones gremiales correspondientes, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Artículo 5º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2023, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos asignados para sueldos y para gastos de funcionamiento e inversión, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2022 y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 68 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986; 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para el efectivo cumplimiento de los incrementos salariales acordados en el marco de la negociación colectiva o previstos en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, referidos en los artículos 2º, 3º, 4º, 80, 81, 103, 104, 459 y 460 de la presente ley, dándose cuenta de lo actuado a la Asamblea General.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a corregir los errores u omisiones, numéricas o formales, que se comprobaren en la presente ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2021, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de quince días, transcurrido el cual, sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas y puestos de trabajo, de acuerdo con las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Estos proyectos deberán ser presentados dentro de los dieciocho meses de establecidas las pautas referidas en el inciso anterior.

Las propuestas podrán contener supresión, transformación, fusión y creación de nuevas unidades, así como modificación de sus denominaciones y podrán incorporar en sus estructuras organizativas las funciones gerenciales de planificación estratégica, financiera, tecnologías y rediseño de procesos y de gestión humana, dependientes jerárquicamente de la Dirección General de

Secretaría. Estas funciones deberán necesariamente ser asignadas mediante concurso de oposición y méritos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras de puestos de trabajo, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009.

La nueva estructura no podrá incrementar el costo de los vínculos laborales con el Estado al 1° de enero de 2020, exceptuándose al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente" del Presupuesto Nacional, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días a contar desde el día en que el Ministerio de Ambiente requiera su intervención. En caso de no hacerlo, se entenderá por aprobada la solicitud.

No obstante lo previsto en el inciso anterior y respecto de los restantes Ministerios, el Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones, por razones fundadas, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las estructuras de puestos de trabajo de cada unidad ejecutora deberán adecuarse a los requerimientos de las respectivas estructuras organizativas y se regirán por el sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y modificativas, sin perjuicio de la nueva estructura escalafonaria promovida en el artículo 21 de la presente ley.

El jerarca de cada Inciso podrá solicitar al Poder Ejecutivo ser excluido de la presentación del proyecto de reformulación de su estructura organizativa, previo informe favorable de la ONSC, la OPP y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General las reestructuras de puestos de trabajo, debiendo la misma expedirse en un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderán aprobadas.

A los efectos de la provisión de vacantes de ascenso que se hayan creado por las reestructuras previstas en el presente artículo, se realizarán llamados a los que sólo podrán postularse los funcionarios presupuestados de la unidad ejecutora donde se haya creado la vacante, pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer, sin perjuicio de las normas generales de ascenso que sean aplicables".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49.- El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de los puestos a ser llenados. La obligación mencionada refiere al menos a la cantidad de puestos de trabajo cualquiera sea el tipo de vínculo, sin perjuicio de ser aplicable también al monto del crédito presupuestario correspondiente a los mismos si fuere más beneficioso para las personas amparadas por la presente ley.

El cálculo del 4% (cuatro por ciento) de los puestos de trabajo a ocupar por personas con discapacidad, se determinará sobre la suma total de los puestos en las distintas unidades ejecutoras y reparticiones que integran cada uno de los organismos referidos en el inciso primero del presente artículo. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

Las personas con discapacidad que ingresen al amparo de la cuota prevista en el presente artículo estarán sujetas a las mismas obligaciones que prevé la legislación aplicable a los vínculos laborales con el Estado, sin perjuicio de normas especiales cuando ello sea estrictamente necesario.

La Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) solicitará anualmente informes a los organismos y entidades obligadas, incluidas las personas de derecho público

no estatal -quienes deberán proporcionarlos- sobre la cantidad de puestos provistos en el año.

Dichos organismos deberán indicar también el número de personas con discapacidad ingresadas, con precisión de la discapacidad que tengan y el puesto ocupado. La ONSC deberá comunicar anualmente en la Rendición de Cuentas, el resultado de los informes recabados, expresando el total de puestos ocupados de cada uno de los obligados en el año que se informa, la cantidad de personas con discapacidad incorporadas en cada organismo, con precisión de la discapacidad que presentan y el puesto ocupado e indicando, además, aquellos organismos que incumplen el presente artículo.

Las personas que presenten discapacidad -de acuerdo con lo definido en el artículo 2º de la presente ley- que quieran acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en el Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a lo previsto en el artículo 486 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

A dichos efectos el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, deberá certificar la discapacidad. La evaluación se realizará con un Tribunal integrado por al menos un médico, un psicólogo y un asistente social, los cuales contarán con probada especialización. En dicho dictamen deberá precisarse la discapacidad que tenga la persona, con indicación expresa de las tareas que pueda realizar, así como aquellas que no puede llevar a cabo. Dicha certificación expresará si la discapacidad es permanente y el plazo de validez de la certificación. Al vencimiento de la misma deberá hacerse una nueva evaluación. A efectos de realizar la certificación el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, podrá requerir, de los médicos e instituciones tratantes de las personas con discapacidad -quienes estarán obligados a proporcionarlos- los informes, exámenes e historias clínicas de las mismas. Los profesionales intervinientes, tanto en la expedición del certificado, como los tratantes de las personas con discapacidad, actuarán bajo su más seria responsabilidad. En caso de constatarse que la información consignada no se ajusta a la realidad, serán responsables civil, penal y administrativamente, según corresponda".

Artículo 9º.- Los funcionarios que hayan sido redistribuidos al amparo del artículo 400 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, e incorporados en organismos de la Administración Central bajo la modalidad de "contrato de trabajo" prevista en el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, serán incorporados a cargos presupuestales de grado de ingreso del escalafón correspondiente, a partir de la promulgación de la presente ley.

La presupuestación dispuesta en el inciso anterior, mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios que se incorporan a la carrera administrativa por el presente artículo.

Una vez adecuada la retribución del funcionario al cargo presupuestado, la diferencia entre esta y su nivel retributivo anterior será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.

La Contaduría General de la Nación reasignará los respectivos créditos presupuestales y, en caso de corresponder, habilitará los necesarios a efectos de atender las eventuales erogaciones resultantes de la presente disposición.

Artículo 10.- Los funcionarios pertenecientes a los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional que, a la fecha de la vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente, pasarán a ocupar cargos presupuestados del último grado del escalafón y serie que corresponda.

Asimismo, quienes se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral y Gobiernos Departamentales, que sean incorporados a los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional, ya sea por redistribución o por cualquier otro régimen de movilidad horizontal que determine la ley, pasarán a ocupar cargos presupuestados del último grado del escalafón y serie que corresponda.

En caso de que la retribución del cargo presupuestal fuere menor a la correspondiente a la función contratada, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá con futuros ascensos.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Las convocatorias o llamados que realicen los organismos estatales para el desempeño en la Administración Pública (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados), cualquiera fuera la naturaleza y el término del vínculo a establecerse, deberán ser publicados en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente constituirá falta grave.

Previo a la publicación del llamado, la ONSC controlará que el organismo convocante haya dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010; 4º de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013; 12 de la Ley Nº 19.684, de 26 de octubre de 2018 y 105 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, pudiendo suspender la publicación del llamado hasta que el organismo adecue las bases del llamado a la normativa mencionada.

Lo dispuesto en los incisos primero y tercero también se aplicará a la Corte Electoral y a los Gobiernos Departamentales de acuerdo con su normativa legal y constitucional específica".

Artículo 12.- Dispónese que el derecho a optar previsto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, podrá ser ejercido por los funcionarios que se encuentren prestando tareas en comisión a la fecha de vigencia de la presente ley, cuando alcancen una antigüedad de tres años en la oficina de destino.

La incorporación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales",

sin verse afectados los créditos presupuestales del Inciso de origen. En ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios.

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el funcionario fuese menor a la que percibía en el organismo de origen, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Artículo 13. Días de licencia por enfermedad justificada.- Aquellos funcionarios presupuestados o contratados, con excepción de los Magistrados del Poder Judicial, los Defensores Públicos, funcionarios del escalafón N de la Fiscalía General de la Nación, funcionarios diplomáticos del servicio exterior que se encuentran en misión en el extranjero y funcionarios de los Gobiernos Departamentales, dispondrán, a partir del 1º de enero de 2023, de nueve días de licencia al año no acumulables para cubrir períodos de inasistencia debidamente justificados por enfermedad o accidente.

Los funcionarios presupuestados y contratados que ingresen con posterioridad al 1º de enero de 2023, dispondrán por el año de ingreso, los días de licencia resultantes a la proporción del tiempo trabajado en el año civil.

Artículo 14.- Subsidio por enfermedad. Establécese un subsidio por enfermedad que regirá en todos aquellos casos en que un funcionario de los referidos al ámbito de aplicación del artículo anterior de la presente ley, no pueda desempeñar sus tareas como consecuencia de una enfermedad o accidente y lo justifique con el correspondiente certificado médico expedido por su prestador de salud. A partir del décimo día de inasistencia en el año, de forma alternada o consecutiva, hasta su reintegro a la actividad, percibirá un monto equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario por todo concepto, excluidos los beneficios sociales, la antigüedad, las partidas por locomoción, viáticos y horas extras.

Lo previsto en la presente norma es sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

La pertinencia y cuantía del pago de aquellas partidas cuya determinación se relaciona a los días efectivamente trabajados en un período, no comprendidas expresamente en los conceptos anteriores, se fijarán con el asesoramiento previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC). Los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, el Poder Judicial respecto a sus Magistrados y Defensores Públicos, la Fiscalía General de la Nación respecto a los funcionarios del escalafón N y el Ministerio de Relaciones Exteriores con relación a los funcionarios diplomáticos del servicio exterior, podrán adoptar el régimen establecido por la presente ley, bastando para ello con la comunicación fehaciente a la ONSC y al Banco de Previsión Social, del acto administrativo o decreto de la Junta Departamental con fuerza de ley en su jurisdicción, en el cual se dispone la incorporación al mismo, el que deberá contener la fecha propuesta para la respectiva entrada en vigencia.

Artículo 15.- Requisitos para percibir el subsidio. Los funcionarios presupuestados y contratados tendrán derecho al cobro del subsidio establecido en el artículo anterior, en caso de licencia por enfermedad cuando cuenten, con setenta y cinco jornales o tres meses registrados como mínimo, computados desde la fecha de su ingreso, en el mismo u otro organismo público.

Aquellos funcionarios que no computen los mínimos requeridos en el inciso anterior percibirán el subsidio establecido en el artículo precedente, de forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16.- De la certificación médica. La enfermedad del funcionario deberá acreditarse mediante certificado emitido por personal médico de su prestador del Sistema Nacional Integrado de Salud. El certificado médico deberá establecer el período de convalecencia indicado por el médico tratante y será informado por el prestador de salud al Banco de Previsión Social, en los términos que establezca dicho organismo.

Artículo 17.- La Dirección Nacional de Sanidad Policial y la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas deberán comunicar al Banco de Previsión Social, en las mismas condiciones que los demás prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud, los certificados emitidos por su personal médico.

Artículo 18.- Excepciones al régimen general del subsidio. En caso de inasistencias por enfermedad como consecuencia de accidentes laborales, enfermedades profesionales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, enfermedades que están enmarcadas en las alertas sanitarias del Ministerio de Salud Pública ante situaciones epidemiológicas específicas dispuestas por el Poder Ejecutivo, enfermedades vinculadas al embarazo o que pongan en riesgo a la madre o al feto, enfermedades invalidantes que conlleven tratamientos prolongados inhibitorios de la actividad inherente al cargo o función, el funcionario percibirá desde el primer día el subsidio correspondiente al 100% (cien por ciento) de su remuneración. La reglamentación especificará los tipos de enfermedades invalidantes comprendidas en este inciso.

En los casos en que el funcionario haya sido hospitalizado o se encuentre en internación domiciliaria, percibirá a partir del primer día de su internación y mientras continúe internado, el subsidio por enfermedad correspondiente al 100% (cien por ciento) de su remuneración.

En los casos de internación hospitalaria, la misma se podrá prolongar por hasta siete días de convalecencia en domicilio, siempre que fuera consecuencia de la hospitalización y por indicación médica. Tal indicación médica será válida en tanto provenga del médico tratante del prestador de salud del funcionario.

Artículo 19.- Certificación médica en caso de pluriactividad. Cuando el Banco de Previsión Social reciba una certificación médica de un prestador del Sistema Nacional Integrado de Salud o del prestador de salud que correspondiere, respecto a un funcionario público o contratado por el Estado, que posee otra actividad amparada por dicho organismo previsional, procederá a informar dicha certificación -incluyendo los días otorgados- a todos los empleadores del beneficiario.

Dichas comunicaciones serán independientes, no podrán contener información clínica y serán realizadas protegiendo el derecho de reserva de la información conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 20.- Responsable de la cobertura del subsidio por enfermedad. El monto a abonar al funcionario por concepto de subsidio por enfermedad regulado en la presente ley, estará a cargo del organismo al que pertenece el funcionario.

Las partidas abonadas en concepto de subsidio por enfermedad serán financiadas en el mismo organismo, con cargo a las economías que se generen en la ejecución del grupo 0 "Servicios Personales", registrándose presupuestalmente en un objeto de gasto específico que deberá crearse a tales efectos.

Artículo 21.- Supervisión y control. La supervisión y el control del presente régimen de subsidio por enfermedad, será competencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y de los organismos a los cuales pertenecen los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, quienes coordinarán con el Banco de Previsión Social los procesos de gestión y el intercambio de información requeridos para llevar a cabo las responsabilidades que se le cometen.

Para el correcto desempeño de sus facultades de supervisión y control, la ONSC podrá integrar información del Registro de Vínculos del Estado, creado por el artículo 13 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La información que se intercambia en el marco de lo dispuesto en el inciso anterior, estará sujeta al deber de reserva de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 22.- Potestades de control del organismo empleador. Los organismos a los cuales pertenecen los funcionarios alcanzados por la presente ley, así como el Banco de Previsión Social (BPS), podrán disponer los controles que estimen pertinentes respecto a las certificaciones realizadas por el prestador del Sistema Nacional Integrado de Salud. Estos controles podrán realizarse por sus propios servicios médicos o por un servicio de auditorías médicas contratado al efecto, siendo en un todo aplicables los instrumentos previstos en el Capítulo II de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, sus modificativas y concordantes.

Tales potestades podrán ejercerse mediante visitas a los funcionarios en el domicilio constituido para el período de convalecencia. También podrá requerirse al funcionario la presentación de la información de la Historia Clínica que posee el prestador de salud que otorgó la certificación. El acceso a dicha información con esa finalidad será gratuito para el usuario.

Artículo 23.- Potestad disciplinaria. Cuando un funcionario amparado en el subsidio por enfermedad, examinado o no por el médico de certificaciones, se encontrare en condiciones de reintegrarse a sus tareas, estará obligado a hacerlo inmediatamente.

Cuando se constate una irregularidad en el uso de licencia por enfermedad por parte de un funcionario, ya sea por el mecanismo de control previsto en el artículo anterior, o por otro mecanismo pertinente, se dispondrá el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 24.- Pérdida del derecho al subsidio. Perderán total o parcialmente el derecho al subsidio por enfermedad, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda corresponder, los funcionarios que durante el período de certificación:

1) No cumplan las prescripciones médicas y no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios, simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

2) Contraigan enfermedad o sufran accidentes por realizar tareas remuneradas o por usar medicamentos no prescriptos por el médico tratante que interfieran o sean contraindicados con el enfoque terapéutico.

3) Estén inhabilitados para trabajar por enfermedad física como consecuencia de actos o ilícitos penales, siempre que mediante sentencia ejecutoriada se establezca su responsabilidad.

4) Estén cumpliendo una sanción disciplinaria y durante el lapso de la misma.

5) Se ausenten, sin autorización del médico tratante, del lugar donde se domicilian mientras perciban subsidio.

Además de la pérdida del subsidio, las causales previstas en los numerales 1) y 2) de este artículo, se considerarán falta muy grave, pasible de destitución.

Artículo 25.- Instrumentación. Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Banco de Previsión Social (BPS) y con todo otro organismo que

corresponda, la puesta en práctica de los procedimientos y procesos de gestión requeridos para la plena vigencia de estas disposiciones.

Los organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, o que adhieran a la misma, deberán intercambiar información con el BPS con relación a funcionarios en situación de enfermedad o amparados al subsidio por enfermedad. La información proporcionada y solicitada al BPS deberá estar limitada exclusivamente a los efectos de determinar el alcance o duración de la enfermedad o subsidio por enfermedad en los distintos vínculos laborales.

La información que se intercambia en el marco de lo dispuesto en el inciso anterior estará sujeta al deber de reserva de acuerdo en lo previsto en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 26.- Incorporación de los organismos comprendidos. La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá fijar un cronograma de incorporación de los Incisos y organismos comprendidos, el que deberá completarse dentro de los ciento veinte días de la promulgación de la presente ley.

Artículo 27.- Exclusión del hecho generador del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. El subsidio regulado por la presente ley no se encuentra comprendido en el inciso primero del literal C) del artículo 2º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, siempre que el monto a percibir sea inferior al 120% (ciento veinte por ciento) del tope establecido en el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 19.003, de 16 de noviembre de 2012.

Artículo 28.- Inembargabilidad del Subsidio. El subsidio por enfermedad previsto en la presente ley será inembargable, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Artículo 29.- Derogaciones. Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan al régimen de subsidio por enfermedad que se crea en la presente ley.

Artículo 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar en cargos presupuestados del grado de ingreso al escalafón respectivo, a quienes, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un

funcionario público, en régimen de dependencia, en los Incisos de la Administración Central, en alguna de las siguientes modalidades de contratación:

A) Contratos de trabajo (artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013).

B) Contratos zafrales de la Dirección General de Casinos.

C) Contratos de alta especialización, de quienes no ocupan un cargo presupuestal.

D) Contrataciones realizadas a través de organismos nacionales o internacionales de cooperación, según la nómina que determinará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las designaciones antes referidas solo se podrán hacer efectivas cuando se cumpla con las siguientes condiciones en forma conjunta:

A) El personal contratado haya sido seleccionado mediante un concurso celebrado por Uruguay Concursa o por un procedimiento similar debidamente acreditado, y el vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

B) Los nuevos cargos presupuestales deberán crearse en oportunidad de la formulación de las nuevas estructuras realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y sus modificativas.

C) Se requerirá un informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones precedentes y el financiamiento de los cargos a crear.

Cuando corresponda, las designaciones se deberán realizar bajo el régimen de provisoriato establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento del grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Los cargos a crear para presupuestar al personal contratado cuyo vínculo se financia con cargo al Rubro 0 "Servicios Personales", serán financiados con los mismos créditos. En cambio, para los cargos destinados a personal contratado financiados con gastos de funcionamiento, facúltase a la Contaduría General de la Nación, a trasponer al grupo 0 "Servicios Personales", con carácter permanente, desde los grupos de gastos de funcionamiento de la unidad ejecutora o del Inciso respectivo, las sumas equivalentes a la totalidad del costo de los cargos que se crean, incluyendo aguinaldo y cargas sociales.

A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, la Dirección General de Casinos no podrá realizar contrataciones en la modalidad de contratos zafrales, aunque podrá renovar los que estén vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 74.- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer la habilitación de proyectos de funcionamiento e inversión, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas para los organismos de la Administración Central, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General".

Artículo 32.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 33.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37.- Autorízase a los Incisos de la Administración Central a renovar su flota vehicular de acuerdo a las pautas que dicte el Poder Ejecutivo.

Cuando la renovación opere mediante permuta, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos.

Lo dispuesto en el inciso precedente también será de aplicación para los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República.

A efectos de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de la presente disposición, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

Artículo 34.- Sustitúyese el artículo 38 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 38.- La renovación de la flota vehicular en los Incisos del Presupuesto Nacional se hará siempre por vehículos con motores a nafta, híbridos o eléctricos, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio".

Artículo 35.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del artículo 46 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por los siguientes:

"Exceptúanse de lo dispuesto en el literal B) del inciso primero, al escalafón K "Personal Militar" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y al Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Todos los funcionarios de los Incisos del Presupuesto Nacional designados para realizar una misión en el exterior o una comisión de servicio en el país, tendrán diez días hábiles siguientes a su regreso para rendir, declarando los conceptos de gastos realizados y el cumplimiento de las tareas asignadas. La declaración de gastos tendrá valor de declaración jurada y estará exceptuada de lo dispuesto en el literal G) del artículo 71 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004. En caso de corresponder, deberán entregar los excedentes del viático asignado ante la oficina respectiva".

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 36.- Agrégase al artículo 460 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, (artículo 11 TOCAF 2012), el siguiente inciso:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto precedentemente en los casos donde la recaudación se efectúe a través de proveedores de servicios de pago. Dichas excepciones podrán corresponder exclusivamente al pago de comisiones a los proveedores de servicios de pago".

Artículo 37.- Sustitúyese el artículo 504 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 504.- La apertura de las ofertas podrá efectuarse de manera presencial o electrónica.

La apertura de las ofertas presencial se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe a

tal efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La apertura electrónica se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación. La plataforma electrónica a través de la cual se efectuarán las aperturas electrónicas será administrada por la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

Abierto el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes, formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiera.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que, en caso de aperturas presenciales, será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán dejar consignadas las constancias que estimen necesarias.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego.

Se consideran apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o

errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Los oferentes que así lo deseen podrán requerir a la Administración que les facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del peticionario.

En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008) y que no sean requeridas para la evaluación de las ofertas, la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Examinada la admisibilidad de las ofertas, a los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la administración pública y las necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los factores de evaluación cuantitativos y cualitativos aplicables en cada caso, que deberán constar en el pliego de condiciones particulares.

Si el criterio de evaluación de las ofertas fuera el cumplimiento de requisitos mínimos y la aplicación de factores cuantitativos, como ser el precio, el pliego de condiciones podrá disponer que en primer lugar se realice un orden de prelación de las ofertas económicas, para posteriormente verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos solamente respecto de aquellas ofertas que se encuentren en primer lugar. Sin perjuicio de lo antes previsto, se deberán considerar aquellas ofertas que califiquen como similares a los efectos de la mejora de ofertas o negociaciones, según corresponda.

En todos los casos, al informar se deberá:

A) Prever razonablemente una ejecución efectiva y eficiente del contrato.

B) Obtener las mejores condiciones de contratación de acuerdo con las necesidades de la Administración.

C) Juzgar los antecedentes de los oferentes y el contenido de las ofertas en base a los criterios objetivos que se determinen en los pliegos".

Artículo 38.- Sustitúyese el numeral 8) del literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"8) Los contratos que deban celebrarse necesariamente en países extranjeros".

Artículo 39.- Sustitúyese el numeral 5) del literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas, por el siguiente:

"5) Para adquirir, ejecutar, restaurar, transportar, montar obras de arte, científicas o históricas, cuando no sea posible el concurso de méritos o antecedentes o deban confiarse a empresas o personas especializadas o de probada competencia".

Artículo 40.- El Poder Ejecutivo podrá crear, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, un régimen de sistemas dinámicos de adquisición, para las contrataciones corrientes de las administraciones públicas estatales.

A tal efecto, la reglamentación deberá contemplar los siguientes aspectos:

1) El procedimiento será totalmente electrónico y se efectuará a través de los sistemas informáticos que disponga la ARCE.

2) El procedimiento consistirá en dos etapas. La primera implicará la confección de una nómina de proveedores precalificados para proveer bienes, servicios u obras de determinadas categorías, mientras que en la segunda etapa se celebrarán contratos específicos con los proveedores previamente admitidos en la nómina.

3) La conformación, vigencia y funcionamiento, así como la actualización de la nómina o las categorías podrán realizarse en la forma que resulte más adecuada de acuerdo al objeto a contratar.

4) La convocatoria para integrar la nómina será realizada por la ARCE, pudiendo esta, en función del objeto de contratación, autorizar a otra administración pública estatal a que promueva su desarrollo y administración.

5) Los bienes, servicios u obras deberán ser de uso corriente por parte de las administraciones públicas estatales, con características generalmente disponibles en el mercado e incluidos en categorías elaboradas sobre la base de criterios objetivos.

6) Disponer el proceso por el cual se podrán celebrar los contratos específicos con los proveedores de la nómina y en cuya convocatoria se establecerán los criterios de adjudicación. La selección en esta segunda etapa deberá efectuarse mediante un procedimiento competitivo, salvo cuando -por la naturaleza del mercado o el tipo de prestación- se deba prever un mecanismo de asignación alternativo, para lo cual deberá asegurarse el efectivo cumplimiento de los principios de la contratación administrativa.

Cualquier administración pública estatal o persona pública no estatal podrá adquirir a través de los sistemas dinámicos de adquisición que se encuentren disponibles, salvo que el pliego de condiciones disponga lo contrario.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la ARCE, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá establecer la obligatoriedad de la utilización por parte de las administraciones públicas estatales de adquirir determinados bienes, servicios u obras a través de un determinado procedimiento de sistema dinámico de adquisición.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 41.- Suprímese en el Inciso 02 "Presidencia de la Republica", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la Republica y Unidades Dependientes", un cargo de particular confianza de "Director de División".

Créase en el mismo Inciso, programa y unidad ejecutora el cargo de particular confianza de "Subdirector de la Agencia Reguladora de Compras Estatales", el cual será designado por el Presidente de la República, entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 55% (cincuenta y cinco por ciento) sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 42.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º. (De la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos).- La Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos es el ámbito de coordinación del Poder Ejecutivo para la definición de políticas públicas de reducción de riesgo y atención a emergencias y desastres.

Estará presidida por un representante de la Presidencia de la República, designado por el Presidente de la República. Serán miembros permanentes los Subsecretarios de los Ministerios del Interior; de Defensa Nacional; de Transporte y Obras Públicas; de Industria, Energía y Minería; de Salud Pública; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Vivienda y Ordenamiento Territorial; de Desarrollo Social y de Ambiente. La Secretaría General será ejercida por el Director Nacional de Emergencias. Integrarán también esta Junta Nacional cuando sean convocados por razones de tema, los Subsecretarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores; de Economía y Finanzas; de Educación y Cultura; de Trabajo y Seguridad Social y de Turismo, así como el Presidente del Congreso de Intendentes, a quien se le dará cuenta de las convocatorias con exhortación a concurrir al igual que a representantes de la sociedad civil, conforme a la reglamentación.

Serán competencias de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos:

A) Formular políticas, estrategias, normativas y planes nacionales para la reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia.

B) Adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades de preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación.

C) Establecer comisiones asesoras técnicas y operativas para la toma de decisión.

D) Plantear estudios de identificación y evaluación de riesgos, en referencia a las actividades a cargo del Sistema Nacional de Emergencias.

E) Formular, monitorear y evaluar los planes de recuperación".

Artículo 43.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.001, de 19 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (De los Comités Departamentales de Emergencias).- Los Comités Departamentales de Emergencias son los órganos responsables de la formulación en el ámbito de sus competencias y, en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local, con el objetivo de la aplicación en forma primaria de las actividades mencionadas en el artículo 11 de la presente ley.

El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por aquellas personas que ocupen el cargo que se determina, según corresponda:

- Intendente respectivo o quien este designe en su representación, quien lo presidirá.

- Presidente de la Junta Departamental o el Edil que deba sustituirlo.

- Jefe de Policía Departamental.

- Jefe de Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos.

- Un representante del Ministerio de Defensa Nacional.

- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- Un representante del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

- El Fiscal Letrado Departamental designado a estos efectos, por la Fiscalía General de la Nación.

- Alcaldes o Concejales que estos designen, de los Municipios que se vean afectados por una situación de emergencia declarada dentro de los límites de su competencia territorial. Dicha participación será en calidad de miembro permanente y en forma preceptiva para la integración del comité.

Asimismo, serán miembros no permanentes, los representantes de los entes autónomos, servicios descentralizados, organizaciones sociales presentes en el departamento y los Representantes Nacionales por el departamento, que podrán ser invitados a participar por el Intendente o su representante, con la anuencia de los integrantes permanentes del Comité Departamental".

Artículo 44.- Agréganse al artículo 4º de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, los siguientes literales:

"I) Auxiliar en la investigación económico-financiera de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a la Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con amplias facultades de actuación, investigación y asesoramiento.

J) Dictar resoluciones e instrucciones de carácter general vinculantes para los sujetos obligados previstos por el artículo 13 de la presente ley en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del

terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva".

Artículo 45.- Dispónese que la retribución del cargo de particular confianza de "Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo", creado por el artículo 112 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 91 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y con la modificación introducida por el artículo 35 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se determinará aplicando el 65% (sesenta y cinco por ciento) sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º. (Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo).- Créase la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que dependerá de la Presidencia de la República y estará integrada por un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá, designado por el Presidente de la República, por el Secretario Nacional de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que la convocará y coordinará sus actividades, por los Subsecretarios de los Ministerios del Interior, de Economía y Finanzas, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores, el Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay y el Presidente de la Junta de Transparencia y Ética Pública, quienes podrán hacerse representar mediante delegados especialmente designados al efecto".

Artículo 47.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Proyecto 527 "SENACLAFT", una partida anual de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos), con destino a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, según el siguiente detalle:

ODG	FF	Importe en $
199.000	1.1	3.000.000
199.000	1.2	3.000.000
299.000	1.1	5.000.000
299.000	1.2	7.000.000
519.000	1.1	5.000.000
721.000	1.1	2.000.000

Artículo 48.- Sustitúyese el artículo 307 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 307. (Consejo Ejecutivo).- La Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas estará dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, el Ministro de Economía y Finanzas, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Director Ejecutivo de la Agencia. El Consejo Ejecutivo será presidido por el representante de la Presidencia de la República, quien será designado por el Presidente de la República.

La Agencia se vinculará administrativamente a través de la Prosecretaría de la Presidencia de la República".

Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y dentro de los sesenta días contados desde el inicio de cada año civil, los Incisos del Presupuesto Nacional, deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título.

Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los

efectos de su correcta individualización y valoración, debiéndose informar en forma fundada si se considera a dicho inmueble imprescindible o no.

Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado informados por las entidades estatales referidas, para identificar aquellos que son prescindibles, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino.

Quedan exceptuados de la presente norma los bienes de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios, los bienes inmuebles afectados a escuelas rurales, los bienes inmuebles del ex Instituto Nacional de Ciegos (General Artigas) transferidos al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 516 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Programa Nacional de Discapacidad, los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 16 "Poder Judicial" y los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cualquiera sea su naturaleza deberán, en el marco de sus competencias, informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título, al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, quedando facultados a promover la enajenación de los calificados como prescindibles, a través del programa que se crea en el inciso tercero del presente artículo. En caso de así disponerlo, el porcentaje asignado al organismo será de un 80% (ochenta por ciento) y el resultado de la enajenación se podrá destinar a inversiones, sin afectación de las partidas presupuestales que el organismo tenga aprobadas, asignándose el saldo de la venta en la forma prevista en el inciso precedente.

En caso de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la República" el porcentaje asignado al organismo referido en el inciso anterior será del 100% (cien por ciento).

Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996."

Artículo 50.- Sustitúyese el artículo 69 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 69.- La Secretaría de Derechos Humanos estará dirigida por un Consejo Directivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, designado por el Presidente de la República, por el Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de Educación y Cultura, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Desarrollo Social. Los Ministros designados podrán delegar sus atribuciones en los correspondientes Subsecretarios o un representante que entiendan pertinente por su idoneidad. El Consejo Directivo será presidido por el representante de la Presidencia de la República.

El Consejo Directivo tendrá por cometido fijar los lineamientos políticos generales a ser aplicados por la Secretaría de Derechos Humanos en su función de rectoría y formular un reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por la mayoría de sus integrantes.

La iniciativa en la convocatoria ordinaria del Consejo Directivo la tendrá el jerarca de la Secretaría de Derechos Humanos y de forma extraordinaria el resto de los integrantes.

En el ejercicio de sus funciones como integrantes del Consejo Directivo, los Ministros de Estado mencionados estarán sometidos al correspondiente control parlamentario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Derechos Humanos, por intermedio del Consejo Directivo y del Poder Ejecutivo, deberá presentar anualmente a la Asamblea General una memoria de su actuación.

En cumplimiento del cometido dado a esta Secretaría, en la remisión que se hace al literal B) del artículo 229 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en relación al desarrollo de un plan nacional de derechos humanos, para su formulación deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo, y para su implementación deberá contar con la reglamentación del Poder Ejecutivo".

Artículo 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar una nueva estructura organizativa de la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República", dando cuenta a la Asamblea General.

La nueva estructura podrá contener la redistribución de cometidos entre las distintas unidades organizativas comprendidas en la misma y será un insumo para las reformulaciones que se aprueben en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, contemplando las funciones gerenciales previstas en el inciso tercero de dicho artículo, con criterio de optimización y complementariedad.

En el mismo acto y a efectos del mejor cumplimiento de los cometidos definidos en la nueva estructura, podrán aprobarse reasignaciones de los puestos de trabajo entre las distintas unidades organizativas.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 52.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 6.055.970 (seis millones cincuenta y cinco mil novecientos setenta pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 031.008 "Encuestadores Temporales del INE", al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral".

Artículo 53.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de $ 100.474 (cien mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales", al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral".

Artículo 54.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 000 "Funcionamiento", una partida anual de $ 6.099.375 (seis millones noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", al objeto del gasto 042.511 "Compensación especial por funciones especialmente encomendadas (discrecional)", más aguinaldo y cargas legales, con destino a abonar compensaciones que impliquen mayor dedicación o especialización.

Artículo 55.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 609 "Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una suma de $ 895.043 (ochocientos noventa y cinco mil cuarenta y tres pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 043.009 "Encuestas-Tareas extraordinarias funcionarios públicos", al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral", con destino a financiar las contrataciones dispuestas en el artículo 78 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 56.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", Proyecto 609 "Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 18.975.834 (dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos uruguayos), al objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", desde el objeto del gasto 043.009 "Encuestas-Tareas extraordinarias funcionarios públicos", más aguinaldo y cargas legales.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 57.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" a contratar personal bajo el régimen establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el plazo de ocho meses, prorrogable por hasta dos períodos.

Artículo 58.- Facúltase a la unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar personal bajo la modalidad de contrato zafral al amparo de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, para el desempeño de tareas de encuestadores, críticos-codificadores y supervisores de campo, así como del personal necesario para cumplir con los servicios especiales o extraordinarios solicitados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en los casos que no se cuente con recursos humanos propios para dichas tareas.

Las personas que desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma, cuyo valor será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las personas que desempeñen las funciones de críticos-codificadores o supervisores de campo podrán percibir sus retribuciones por encuesta criticada o supervisada, o en forma mensual, en función de la complejidad y extensión del trabajo de campo.

La jornada laboral se establecerá de acuerdo a las necesidades de los proyectos especiales o extraordinarios y podrá ser inferior a ocho horas diarias de labor.

El plazo de los contratos se podrá realizar por el tiempo que demande el proyecto o servicio especial y se podrá prorrogar por razones de servicio, en las condiciones establecidas en el artículo 57 de la presente ley.

Las contrataciones realizadas al amparo de la presente norma estarán exceptuadas del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y podrán acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales.

Las listas de prelación resultantes de los procesos de selección tendrán una vigencia de dieciocho meses.

Artículo 59.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 76.- Las entidades públicas deberán simplificar sus trámites, siguiendo los lineamientos de gobierno electrónico, adoptando el procedimiento más sencillo posible para el interesado y exigiéndole únicamente el cumplimiento de los requisitos y etapas que sean indispensables para la obtención del propósito perseguido.
>
> De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 157 a 160 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, las entidades públicas no deberán solicitar certificados, constancias, testimonios u otra documentación de similar naturaleza emitidos por otra entidad pública, cuando se pueda acceder a la información contenida en dichos documentos, a través de sistemas informáticos proporcionados por las entidades competentes.

Cuando por razones de conveniencia o en mérito a disposiciones legales vigentes las entidades públicas deban expedir constancias o documentos para acreditar situaciones jurídicas relativas a las personas, además de en soporte papel, estas deberán emitirse en formato digital, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Las entidades públicas deberán publicar en el Portal del Estado Uruguayo cada uno de los trámites que ofrecen, con la indicación precisa de todos los requisitos que el interesado debe cumplir para su realización, el costo total que debe abonar, plazo máximo de duración del trámite y la dependencia donde debe realizar el mismo.

Serán responsables de revisar periódicamente la información publicada, exhibiendo la fecha de la última revisión no pudiendo exigir al interesado el cumplimiento de requisitos adicionales a los previstos en la publicación referida".

Artículo 60.- Créase la "Comisión de Análisis de Archivos Digitales", integrada por el Archivo General de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura, la Universidad de la República, la Unidad de Acceso a la Información Pública, y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, quien la coordinará. La designación de los integrantes de la comisión deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley.

La comisión podrá ampliar el número de sus integrantes en forma permanente o transitoria, según se requiera, para el cumplimiento de los cometidos específicos que se determine, así como solicitar el asesoramiento de entidades especializadas en la materia.

Serán cometidos de la comisión proponer los aspectos técnicos, jurídicos, archivísticos que refieran a la creación, supresión y restantes etapas del ciclo de vida de documentos en formatos digitales, a fin de proponer la reglamentación correspondiente.

La comisión contará con un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley para elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de reglamentación referida en el inciso anterior.

Artículo 61.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la

Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), la iniciativa "Gestión Administrativa Digital" con el objetivo de profundizar la transformación digital de la gestión administrativa de las organizaciones públicas, considerando marcos de referencia, procesos, personas y soluciones.

Encomiéndase a la AGESIC el cometido de diseñar, estructurar, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a dicha iniciativa, para lo que podrá establecer modelos y buenas prácticas, dictar normas y regulaciones que serán de observancia obligatoria para todas las entidades públicas.

Artículo 62.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Derecho de información frente al tratamiento y recolección de datos. Cuando se recaben datos personales se deberá informar previamente a sus titulares en forma expresa, precisa e inequívoca:

A) La finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios.

B) La existencia de la base de datos, electrónico o de cualquier otro tipo, de que se trate, la identidad y domicilio de su responsable.

C) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles.

D) Las consecuencias de proporcionar los datos y de la negativa a hacerlo o su inexactitud.

E) La posibilidad del titular de ejercer los derechos previstos en los artículos 14 a 16 de la presente ley.

F) La existencia o no de transferencias internacionales de datos.

G) En el caso de tratamientos automatizados de datos regulados por el artículo 16 de la presente ley, los criterios de valoración, los procesos aplicados y la solución tecnológica o el programa utilizado.

Cuando los datos personales no sean recolectados directamente de sus titulares, la información referida en el presente artículo les deberá ser proporcionada a estos en un plazo de cinco días hábiles de recibida la solicitud por parte de los responsables. El incumplimiento habilitará al titular a realizar las acciones que correspondan.

El órgano de control podrá establecer condiciones específicas para la publicidad permanente de la información indicada en el presente artículo, cuando las condiciones técnicas y el tipo de tratamiento realizado así lo permitan".

Artículo 63.- Agrégase al artículo 34 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente literal:

"I) Establecer los criterios y procedimientos que deban observar los responsables y encargados, en el tratamiento automatizado de datos personales indicados en el artículo 16 de la presente ley".

Artículo 64.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Secretaría Nacional del Deporte, la aprobación y actualización del texto ordenado de leyes vigentes, relacionado con el deporte.

Artículo 65.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Compete a la Secretaría Nacional del Deporte:

A) Proponer al Poder Ejecutivo y posteriormente aplicar la política nacional en materia deportiva.

B) Generar políticas, suscribir acuerdos de gestión y de asistencia económica con los Municipios y Gobiernos Departamentales con el fin de desarrollar actividad deportiva, crear nuevas infraestructuras deportivas o mejorar las existentes, promoviendo la participación de los organismos locales públicos o privados.

C) Regular y armonizar con alcance nacional la construcción de infraestructura e instalaciones deportivas, ajustándolas a los requerimientos reglamentarios de las diferentes disciplinas, las condiciones de seguridad y sustentabilidad, los manuales de buenas prácticas y los adelantos tecnológicos.

D) Generar programas especiales de apoyo a aquellos colectivos que por sus características requieran una atención especial.

E) Fortalecer las condiciones de gobernanza en el deporte federado, propendiendo a consolidar un desarrollo sustentable mediante herramientas de planificación estratégica.

F) Orientar y supervisar el desarrollo del deporte infantil, en todas sus modalidades.

G) Promover el desarrollo de los deportistas de alta competencia, poniendo a su disposición infraestructura y recursos humanos disponibles.

H) Velar por la salud de los deportistas, promoviendo los valores del juego limpio y combatiendo el dopaje en el deporte.

I) Velar por la salud de quienes practican deporte, promoviendo políticas para tales fines.

J) Fomentar la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud de la población, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, en cuanto corresponda.

K) Presidir la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte, creada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015.

L) Propender a la universalización de la práctica del deporte en el país en todos los ámbitos: educacional, comunitario y de competencia, desde la iniciación educativa y recreativa hasta el alto rendimiento.

M) Imponer sanciones a confederaciones, federaciones deportivas o clubes que incumplan con disposiciones relativas al régimen de prevención y control del dopaje, que le fueran informados por la Organización Nacional Antidopaje del Uruguay (ONAU).

N) Fomentar y promover los deportes adaptados".

Artículo 66.- Agrégase a la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 4º BIS.- La Secretaría Nacional del Deporte en ejercicio de la potestad de sancionar establecida en el literal M) del artículo 4º de la presente ley podrá, previa vista por quince días hábiles, imponer las siguientes sanciones a confederaciones, federaciones deportivas o clubes:

A) Apercibimiento cuando la entidad infractora carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y esta sea calificada como leve.

B) Multa de 1.000 UI (mil unidades indexadas) a 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas).

C) Limitación, suspensión o revocación del reconocimiento de la calidad de entidad deportiva dirigente.

Para la graduación y fijación de la sanción se tendrán en cuenta las diferentes circunstancias atenuantes y agravantes que pudieran concurrir tales como la reincidencia, continuidad, la ausencia o no de culpabilidad, el haber obrado con dolo, los efectos que pueda producir la infracción en los resultados deportivos, ausencia de antecedentes en infracciones que refieran a prevención y control de dopaje, la entidad de la infracción.

Se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción en materia de prevención y control de dopaje dentro del plazo de cinco años contados desde la comisión de la anterior infracción.

Se entiende por continuidad varias violaciones de la misma disposición, cometidas en el mismo momento o en momentos diversos como acciones ejecutivas de una misma resolución".

Artículo 67.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- La Secretaría Nacional del Deporte mantendrá todas las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Deporte que se suprime. Estará dirigida por un Secretario Nacional de Deporte, un Subsecretario Nacional de Deporte, un Gerente Nacional de Deporte, un Coordinador del Área de Deporte Comunitario, un Coordinador del Área de Deporte y Educación, un Coordinador del Área de Deporte Federado y un Coordinador del Área de Programas Especiales, designados una vez se cumpla con lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley.

Compete al Secretario Nacional del Deporte representar a la Secretaría Nacional del Deporte.

En caso de licencia o vacancia temporal o definitiva del Secretario Nacional del Deporte lo subrogará el Subsecretario Nacional del Deporte, hasta el reintegro del titular o nuevo nombramiento.

El Secretario Nacional del Deporte podrá, por resolución fundada, delegar las atribuciones que estime convenientes".

Artículo 68.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", la suma de $ 32.199.740 (treinta y dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos uruguayos) al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral", desde el objeto del gasto 095.006 "Fondo para Contratos de Trabajo".

Artículo 69.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", la suma de $ 696.518 (seiscientos noventa y seis mil quinientos dieciocho pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", al objeto del gasto 721.000 "Gastos Extraordinarios".

Artículo 70.- Los instrumentos públicos de cesiones de derechos posesorios se inscribirán en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Derógase el artículo 228 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 71.- Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 85 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 119.- Créase el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información, integrado por el Director de Seguridad de la Información de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), un representante de la academia y un representante de los siguientes órganos: Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Relaciones Exteriores, Banco Central del Uruguay y Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que elaborará recomendaciones y asesorará a la AGESIC sobre aspectos estratégicos en materia de ciberseguridad.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de los consejos asesores honorarios de la AGESIC".

Artículo 72.- Transfórmanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las siguientes vacantes destinadas a la creación de cargos para realizar el análisis científico de los datos provenientes de registros administrativos y de las diferentes encuestas y para la realización de censos basados en registros administrativos.

Las vacantes a suprimir surgen del siguiente cuadro:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Serie
11	D	1	Especialista XII	Estadística
7	C	1	Administrativo XII	Administración
4	C	1	Administrativo XII	Administrativo
7	C	4	Administrativo IX	Administración
1	C	4	Administrativo IX	Administración/Administrativo

Las vacantes a crear surgen del siguiente cuadro:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Serie
3	A	14	Asesor II	Estadística
3	A	13	Asesor III	Estadística
4	B	13	Técnico I	Estadística
4	B	12	Técnico II	Estadística

La Contaduría General de la Nación reasignará el crédito excedente resultante de la supresión de vacantes al objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" del Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1. "Rentas Generales".

Artículo 73.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 92 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Facúltase a la unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar personal docente y no docente necesario para los servicios de verano, bajo la modalidad de contrato de trabajo zafral prevista en el artículo 8º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021".

Este artículo entrará en vigencia en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 74.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales" un monto total de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) anuales, a los efectos de financiar una campaña de prevención de ahogamiento infantil en el Uruguay.

A los efectos de financiar la partida precedente, reasígnase por igual monto el crédito asignado al Inciso 02 "Presidencia de la República" en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la unidad ejecutora, programa, proyecto y fuente de financiamiento cuyos créditos corresponde disminuir para cumplir con lo previsto.

Artículo 75.- Reasígnase en el programa 483 "Políticas de Recursos Humanos"; Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 25.090.028 (veinticinco millones noventa mil veintiocho pesos uruguayos) desde el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", objeto del gasto 576.045 "Incentivo retiro funcionarios de AFE", al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", objeto del gasto 095.008 "Fondo para Contrato Función Pública".

Artículo 76.- Atribúyense a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC), los objetivos específicos del Programa Salud Uy creado por el Acuerdo de Cooperación Técnica e Interinstitucional de 4 de octubre de 2012 celebrado entre el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y AGESIC.

A los efectos del cumplimiento de los objetivos indicados, se agregan a los Consejos Asesores Honorarios de AGESIC los siguientes:

A) Consejo Asesor de Políticas Digitales en Salud, que tendrá como cometido definir los lineamientos estratégicos para la consecución de los objetivos indicados en el inciso primero de este artículo y estará integrado por un representante de Presidencia de la República, un representante del MEF, un representante del MSP, un representante de la Junta Nacional de Salud (JUNASA), un representante de la Agencia de Evaluación y Monitoreo de Políticas Públicas (AEMPP), un representante de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AETS) y un representante de AGESIC.

B) Consejo Asesor de Coordinación Interinstitucional en Políticas Digitales de Salud, que tendrá como cometido asegurar la coordinación de los lineamientos estratégicos definidos por el Consejo Asesor de Políticas Digitales de Salud y estará integrado por un representante de AGESIC, un representante de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), un representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), un representante del Banco de Previsión Social (BPS), un representante del Fondo Nacional de Recursos (FNR), un representante de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), un representante del Hospital de Clínicas, un representante de la Sociedad Uruguaya de Estandarización, Intercambio e Integración de Datos e Información de Servicios de Salud (SUEIIDISS), tres representantes de Gremiales de Prestadores Integrales de Salud, un representante de las Emergencias Móviles, y dos representantes de la Universidad de la República (UDELAR) de los cuales uno será de la Facultad de Medicina y el restante de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 77.- Asígnase una partida para el ejercicio 2022 de $ 67.000.000 (sesenta y siete millones de pesos uruguayos), con destino al Comité Olímpico Uruguayo con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, para la financiación de las competencias de preparación y la concurrencia del deporte uruguayo a los Juegos Olímpicos, a los Juegos Deportivos Panamericanos y a los Juegos Sudamericanos.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 78.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", proyecto

720 "Centros Deportivos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023.

Asígnase con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2024, un importe de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), que se distribuirá de la siguiente manera:

A) 33% para el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", proyecto 720 "Centros Deportivos", a efectos de financiar las obras para el desarrollo de infraestructuras deportivas.

B) 34% para el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 283 "Deporte Federado", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", proyecto 000 "Funcionamiento", con destino a la Fundación Deporte Uruguay para apoyar federaciones del deporte, en un objeto del gasto que la Contaduría General de la Nación habilitará a tales efectos.

C) 33% para el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 283 "Deporte Federado", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 555.001 "Comité Olímpico Uruguayo", para la financiación de las federaciones del deporte nacional, con el objetivo de la formación y participación en competencias deportivas.

A efectos de financiar las asignaciones previstas, reasígnase la suma de $ 33.000.000 anuales (treinta y tres millones de pesos uruguayos) del crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La asignación prevista se ajustará anualmente en la forma dispuesta por el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 79.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", programa 481 "Política de Gobierno", una Comisión denominada "Uruguay digital hacia el mundo" que tendrá como cometido diseñar iniciativas estratégicas, proponer y realizar el seguimiento de acciones específicas para la promoción y el posicionamiento internacional del país en el entorno digital. Estará integrado por un representante de Presidencia de la República, un

representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un representante del Ministerio de Turismo, un representante del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI) y un representante de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, quien lo coordinará.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 80.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida de $ 652.000.000 (seiscientos cincuenta y dos millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a incrementar las asignaciones salariales de los funcionarios del Inciso, de acuerdo a lo que determinará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La partida autorizada en este artículo, no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

A efectos de su financiamiento, disminúyese $ 132.000.000 (ciento treinta y dos millones de pesos uruguayos) de la partida dispuesta por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 81.- Asígnanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las siguientes partidas a partir del ejercicio 2023:

A) Para otorgar incrementos salariales desde la jerarquía de Soldado de Primera hasta la jerarquía de Capitán, combatiente y no combatiente, del escalafón K "Personal Militar", y para los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes, en las condiciones que establezca la

reglamentación, una partida de $ 276.000.000 (doscientos setenta y seis millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

B) Para el pago de la compensación por nocturnidad, establecida en la Ley Nº 19.313, de 13 de febrero de 2015, al personal del escalafón K "Personal Militar" escalafón combatiente, perteneciente a las unidades ejecutoras 004 "Comando General del Ejército", 018 "Comando General de la Armada" y 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en las condiciones que establezca la reglamentación, una partida de $ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, quedando exceptuado de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley citada.

La referida compensación aplicará toda vez que el personal militar desarrolle efectivamente las tareas en horario nocturno por más de cinco horas consecutivas por jornada de labor, estableciéndose como trabajo nocturno a estos efectos, todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Las partidas autorizadas en este artículo percibirán los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la Administración Central y no serán utilizadas para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

El presente artículo se financiará, hasta por un importe de $ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos uruguayos), con la reasignación de créditos presupuestales de funcionamiento.

El Inciso comunicará, antes del 31 de marzo de 2023, los créditos presupuestales que se reasignan de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente.

El saldo será financiado con la reasignación de la partida dispuesta por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a redistribuir la partida asignada entre sus unidades ejecutoras, programas y objetos del gasto que correspondan.

Artículo 82.- Exceptúase de la incompatibilidad prevista en el inciso primero del artículo 24 del Decreto-Ley Nº 1.421, de 31 de diciembre de 1878, (Ley Orgánica Notarial), al personal del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que ocupe cargos o pertenezca a los subescalafones o Cuerpos que realicen funciones o tareas administrativas.

Artículo 83.- Reasígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al objeto del gasto 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales", una partida anual de $ 2.483.820 (dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, desde el programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 048.040 "Incremento Salarial Pers. Subalterno K y civ. equiparados", la suma de $ 1.489.560 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, y del programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 048.042 "Incr. Salarial Pers. Subalt. K combatiente/no combatiente", la suma de $ 994.260 (novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 84.- Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 119.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a cobrar por las tareas inspectivas y auditorías que realiza la mencionada unidad ejecutora.

El destino de la recaudación obtenida será para financiar gastos de traslado, alimentación, alojamiento y la compensación a ser abonada al Personal Superior y Subalterno que realiza dichas tareas.

Dicha recaudación constituye "Recursos con Afectación Especial", Financiación 1.2.

Con los recursos obtenidos se atenderán los gastos de traslado, alimentación y alojamiento derivados de las actuaciones inspectivas o auditorías y, con el remanente, que no podrá superar el 80% (ochenta por ciento) de lo recaudado, el pago de una compensación, incluido aguinaldo y cargas legales, al personal Superior y Subalterno que efectúe dichas tareas inspectivas o de auditoría.

Dicha compensación sólo podrá ser abonada a los funcionarios que efectivamente cumplen tareas de inspección o auditoría y no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

El Comando General de la Armada llevará un registro de las inspecciones y auditorías realizadas que contendrá como mínimo la información de los funcionarios actuantes, objeto de la actuación, armador o propietario, embarcación, fecha, lugar, importe recaudado en cada actuación y gastos liquidados.

Cuando la actuación se cumpla en el exterior del país los funcionarios deberán ser designados en misión oficial.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, estableciendo entre otros aspectos: los grados y formación que deberán ostentar los inspectores y auditores que realicen la tarea, así como los montos a cobrar de acuerdo a las diferentes categorías de actuaciones".

Artículo 85.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 322 "Cadenas de valor motores de crecimiento", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 16.057.340 (dieciséis millones cincuenta y siete mil trescientos cuarenta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, y con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida anual de $ 17.246.361 (diecisiete millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial para los funcionarios civiles del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada por concepto de mayor responsabilidad y diferencia por categoría.

La compensación creada en el inciso anterior, se encuentra sujeta a la ejecución efectiva de la actividad industrial y productiva en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada, en lo pertinente a la construcción, reparación y mantenimiento de buques de la Armada Nacional, del Estado y de terceros privados.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico por la compensación establecida en el primer inciso, reasignándose para su financiación, los créditos presupuestales del programa 322 "Cadenas de valor motores de crecimiento", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y del programa 300 "Defensa Nacional", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Financiación	Monto en $
042.528	1.1	11.843.840
059.000	1.1	986.987
081.000	1.1	2.502.011
082.000	1.1	128.308
083.000	1.1	4.002
087.000	1.1	592.192
Total		16.057.340
058.000	1.2	12.713.755
059.000	1.2	1.059.480
081.000	1.2	2.685.781
082.000	1.2	137.732
083.000	1.2	13.925
087.000	1.2	635.688
Total		17.246.361

La compensación se ajustará anualmente de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios públicos de la Administración Central y no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 86.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- El Personal Superior de la Armada está organizado de la siguiente forma:

A) Cuerpo de Comando:

1) Cuerpo General (CG).

2) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME).

3) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA).

4) Cuerpo de Prefectura (CP).

B) Cuerpo de Apoyo y Complemento:

1) Cuerpo Especialista (CE).

2) Cuerpo Auxiliar (CA).

3) Reserva Naval (RN)".

Artículo 87.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- El reclutamiento del Personal Superior se efectuará de la siguiente forma:

A) Cuerpo de Comando, con alumnos egresados de la Escuela de Formación correspondiente, que hayan cursado satisfactoriamente su plan de estudios.

B) Cuerpo de Apoyo y Complemento:

1) Cuerpo Especialista con los Suboficiales de Segunda, Suboficiales de Primera y Suboficiales de Cargo egresados de la Escuela de Formación correspondiente, habiendo aprobado satisfactoriamente el plan de estudios establecido para este cuerpo.

2) Cuerpo Auxiliar integrado por Técnicos que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por la Universidad de la República, o título registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, o expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas o competentes en la materia, o egresados de la Escuela de Formación correspondiente, habiendo aprobado satisfactoriamente el plan de estudios establecido para este cuerpo.

3) Reserva Naval integrado por aquellos Oficiales que, habiendo egresado de la Escuela de Formación correspondiente, sean incorporados mediante el proceso establecido en el reglamento para el personal de la Reserva Naval".

Artículo 88.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 94 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- A propuesta del Señor Comandante en Jefe de la Armada, los Oficiales que se encuentran en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, de los Cuerpos General, de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, de Aprovisionamiento y Administración y de Prefectura, que no tengan vacantes en sus respectivos Cuerpos, podrán ascender utilizando vacantes de otros Cuerpos solamente si en los mismos no existen Oficiales en condiciones de ascender.

Asimismo, los Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender al grado de Teniente de Navío del Cuerpo Auxiliar o del Cuerpo Especialista, que no tengan vacantes en su respectivo Cuerpo, podrán ascender utilizando las vacantes de otro Cuerpo, si en los mismos no existen Oficiales en condiciones de ascender.

El cargo que hubiera sido ocupado en virtud de lo dispuesto en los incisos precedentes, deberá restituirse al Cuerpo de origen cada vez que quede vacante".

Artículo 89.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en el escalafón K "Personal Militar", sesenta y ocho cargos de Personal Subalterno para la Policía Aérea Nacional, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos del cumplimiento de los cometidos del Inciso necesarios para la implementación del Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay, creado por la Ley Nº 19.925, de 18 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Denominación	Serie	Grado
4	Aerotécnico Principal/Sargento	De comando	12
4	Aerotécnico Primero/Cabo de Primera	De comando	13
12	Aerotécnico Segunda/Cabo de Segunda	De comando	14
48	Aerotécnico Tercera/Soldado Primera	De comando	15

Los cargos se ocuparán gradualmente según el siguiente detalle: el 50% (cincuenta por ciento) de los cargos de cada grado, en el año 2023 y el 50% (cincuenta por ciento) restante, en el año 2024.

Artículo 90.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 56 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, más aguinaldo y cargas legales, en los objetos del gasto y montos que se establecen a continuación:

Objetos del Gasto	2023	2024
042.555	137.445	0
042.571	412.333	549.778
042.414	61.613	82.151
059.000	39.496	52.661
081.000	100.122	133.495

Objetos del Gasto	2023	2024
082.000	5.135	6.846
Costo total	756.144	824.931

Artículo 91.- Autorízase a la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", a contratar en forma interina a profesionales de la salud cuando se produzca una acefalía temporal en un cargo o función que afecte el normal funcionamiento del servicio.

A efectos de financiar lo dispuesto precedentemente, reasígnanse al programa 440 "Atención integral de la Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", objeto del gasto 283.000 "Servicios médicos, sanitarios y sociales", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto de $ 49.988.756 (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos uruguayos), los créditos presupuestales que se indican:

A) En el programa 440 "Atención integral de la Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", la suma de $ 14.443.333 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos uruguayos), de los siguientes objetos del gasto:

Objeto del Gasto	Monto en $
047.500	3.000.000
042.520	5.000.000
095.005	4.000.000
059.000	666.667
081.000	1.690.000
082.000	86.667
Total	14.443.333

B) De la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, la suma de $ 14.000.000 (catorce millones de pesos uruguayos).

C) De los créditos presupuestales aprobados para el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)", en el grupo 0 "Servicios Personales", por la suma de $ 1.545.423 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos uruguayos).

D) De la partida dispuesta por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).

Artículo 92.- A partir del 1º de enero de 2023, el Servicio de Cantinas Militares pasará a denominarse "Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas" y dependerá de la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", Proyecto 527 "Gestión de Servicio de Cantinas FFAA", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

El Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas tendrá como misión proporcionar a las reparticiones y dependencias del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", así como al personal perteneciente al mismo, incluyendo los retirados y pensionistas ex funcionarios del Inciso, ya sea amparados por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas o por el Banco de Previsión Social, una canasta de bienes y servicios de primera necesidad, en condiciones ventajosas y sin fin de lucro.

Reasígnase en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", los créditos presupuestales que se determinan, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Programa	Proyecto	ODG	Monto en $
004	300	000	111.000	-2.126.410
004	300	000	141.000	-602.698
004	300	000	211.000	-105.777

U.E.	Programa	Proyecto	ODG	Monto en $
004	300	000	212.000	-196.864
004	300	000	213.000	-3.486.612
034	401	527	111.000	2.126.410
034	401	527	141.000	602.698
034	401	527	211.000	105.777
034	401	527	212.000	196.864
034	401	527	213.000	3.486.612

La totalidad de los bienes muebles que a cualquier título posea el Servicio de Cantinas Militares a dicha fecha, se transfieren a la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas". Dentro de los sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, se deberán realizar los trámites y gestiones necesarios para hacer efectivas las transferencias correspondientes.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará, entre otros aspectos, la composición de la canasta de bienes y servicios referida en el inciso segundo de este artículo, el giro de las ventas a las reparticiones y dependencias del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", la información periódica sobre los vínculos laborales, así como la organización, funcionamiento e inicio de actividades del referido servicio, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 93.- A partir del dictado de la reglamentación respectiva, los Comandos Generales de Ejército, Fuerza Área y Armada Nacional asignarán a la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", en forma proporcional a su fuerza efectiva, el personal superior y subalterno necesario para cubrir las necesidades del Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas. Concluida la referida asignación, el Personal Militar que se sustituya o que deje de prestar funciones retornará a cumplirlas al "Comando General del Ejército".

Artículo 94.- Créase el Fondo Especial de Cantinas de las Fuerzas Armadas, el cual se integrará con:

A) La recaudación por las ventas de bienes y servicios que se realicen al personal perteneciente al mismo, incluyendo los retirados y pensionistas ex funcionarios, ya sea amparados por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas o por el Banco de Previsión Social.

B) La recaudación por las ventas de bienes y servicios que se le realicen a las reparticiones de dicho Inciso.

C) Los ingresos por concepto de herencias, legados y donaciones aceptadas por el ordenador competente.

D) El producido por la venta de bienes muebles pertenecientes a dicho servicio.

Los recursos que integran el "Fondo Especial de Cantinas de las Fuerzas Armadas", deberán destinarse para atender gastos de funcionamiento e inversiones necesarios para el normal desempeño y desarrollo del servicio, así como para atender lo dispuesto por el artículo 97 de esta ley.

El "Fondo Especial de Cantinas de las Fuerzas Armadas" constituye Fondos de Terceros, el cual será administrado por el Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas. En caso de existir remanente, se deberá emplear en beneficio de los usuarios, acorde a la misión que se establece para dicho servicio.

El Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas deberá presentar anualmente al jerarca del Inciso y al Ministerio de Economía y Finanzas, antes del 30 de abril de cada año, un informe de auditoría externa del Fondo Especial de Cantinas de las Fuerzas Armadas.

Artículo 95.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", Proyecto 527 “Gestión de Servicio de Cantinas FFAA", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los cargos que a continuación se detallan:

Escalafón	Denominación	Serie	Grado	Cantidad de cargos
A	Asesor X	Profesional	4	3
C	Administrativo III	Administrativo	1	23
D	Especialista XIII	Especialización	1	12
E	Oficial III	Oficios	1	54

Facúltase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas" a designar en los cargos que se crean, bajo régimen de provisoriato establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a quienes se encontraban desempeñando tareas permanentes en el Servicio de Cantinas Militares al 1º de enero de 2022.

Es condición necesaria para que se hagan efectivas las designaciones en los cargos que se crean en este artículo, que se acredite en forma fehaciente por parte del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que no existen contingencias judiciales o administrativas derivadas del vínculo laboral anterior, referido en el inciso precedente.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente artículo, estarán exceptuadas de los procedimientos regulados en los artículos 93 y 94 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y deberán realizarse en el último grado del escalafón de la unidad ejecutora correspondiente.

Si la retribución del cargo presupuestal fuere menor a la correspondiente a la función contratada que desempeñaba al 1º de enero de 2022, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria, que se absorberá en futuros ascensos.

Las vacantes que se generen en el futuro, en los cargos creados en este artículo, serán cubiertas a través del sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 96.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", Proyecto 527 "Gestión de Servicios de Cantinas FFAA", las siguientes compensaciones:

A) Compensación especial al personal militar subalterno que desempeñe tareas como Encargado en las Cantinas instaladas en las distintas unidades y reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, por un monto total anual de hasta $ 783.250 (setecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

B) Compensación especial a los funcionarios profesionales universitarios, técnicos profesionales o idóneos, con categoría de personal militar subalterno y civil, que desempeñen tareas prioritarias en el Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas, por un monto total anual de hasta $ 10.210.336 (diez millones doscientos diez mil trescientos treinta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales. La percepción de esta compensación es incompatible con el cobro de la compensación prevista por el artículo 137 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con la asignación de $ 10.993.586 (diez millones novecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", Proyecto 527 "Gestión de Servicios de Cantinas FFAA", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Ambas compensaciones se actualizarán de acuerdo a los aumentos salariales del Poder Ejecutivo y no serán utilizadas para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

El Poder Ejecutivo reglamentará las compensaciones que se crean en el presente artículo.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones de crédito que correspondan.

Artículo 97.- La unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas, deberá volcar mensualmente a Rentas Generales, el monto equivalente al importe abonado por

concepto de remuneración, aguinaldo y cargas legales, al personal que cumple funciones en el mencionado servicio y que ocupan los cargos que se crean en el artículo 95, así como el importe abonado por concepto de las compensaciones, aguinaldo y cargas legales creadas por el artículo 96 de la presente ley.

Artículo 98.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", Servicio de Cantinas de las Fuerzas Armadas, a contratar a término en régimen de arrendamiento de servicios a personas físicas, a efectos de desempeñarse como encargado en los puntos de venta existentes en la unidades y dependencias de la referida Secretaría de Estado y en especialidades e idoneidades técnicas necesarias para el desarrollo de la misión del referido servicio, en los casos que no se cuente con personal para ello.

El contrato de arrendamiento de servicios se formalizará por escrito, podrá acordarse por el plazo máximo de dos años, prorrogable por única vez por idéntico período y se abonará mediante un precio en dinero de hasta un máximo de 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones). No podrán mantenerse más de quince contratos vigentes a la vez.

Las personas físicas contratadas en el régimen previsto en el presente artículo en ningún caso adquirirán la calidad de funcionario público. En caso de que posean la calidad de retirado militar, continuarán percibiendo el haber de retiro servido por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, no modificándose los derechos que por condición de retirado ostenten con antelación al respectivo contrato.

Artículo 99.- Sustitúyese el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser dos de ellos del Ejército, un miembro de la Fuerza Aérea Militar y un miembro de la Armada, con grados de la jerarquía de Oficiales Generales u Oficiales Superiores, en actividad o retiro y un letrado civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código. En el caso de que el procesado sea de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares

del Ejército y se reemplazará por el miembro de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar que integre la lista de Conjueces, usándose el método de sorteo entre los miembros de la rama de las Fuerzas Armadas que corresponda.

Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél.

En caso de que el letrado civil sea un funcionario público, quedará suspendido en el ejercicio de su cargo presupuestado o función contratada del que fuere titular al momento de la designación, pudiendo ejercer la opción prevista en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

Artículo 100.- Exceptúase a la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" de la aplicación del inciso cuarto del artículo 8º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, autorizando la extensión de los contratos laborales del personal que se encuentra, al 1º de junio de 2022, cumpliendo funciones en la Dirección de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, realizados al amparo del artículo 96 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por un período máximo de doce meses.

El Ministerio de Defensa Nacional deberá realizar los respectivos llamados a concurso público y abierto para la provisión de contrato de función pública al amparo del artículo 7º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones correspondientes a los efectos de financiar las contrataciones previstas en el presente artículo.

Artículo 101.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", programa 440 "Atención Integral de la Salud" en el Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 78.347.447 (setenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

El destino de la partida será incrementar la compensación para los profesionales médicos, odontólogos, químicos, nurses y técnicos de la salud, establecida en el artículo 103 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y la creación de una compensación para los profesionales de la salud pertenecientes a la citada unidad ejecutora, que cumplan funciones bajo el régimen de trabajo de alta dedicación, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

El funcionario accederá al régimen de alta dedicación por concurso y percibirá la compensación que se crea, durante el desempeño de sus funciones. La retribución del funcionario que perciba la compensación que se crea en este artículo, queda exceptuada de la limitación establecida en el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983.

La asignación antes referida se financiará de la siguiente manera:

A) Con la reasignación de los siguientes objetos del gasto de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas":

Objeto del gasto	Denominación	Importe $
042.514	Compensación especial mayor responsabilidad	8.339.674
059.000	Aguinaldo	694.973
081.000	Aporte patronal Sistema Seguridad Social sobre retribuciones	1.761.756
082.000	Aporte patronal Sistema Seguridad Social sobre retribuciones	90.346
	Total Pesos Uruguayos	10.886.749

B) La supresión de 29 (veintinueve) cargos de Coronel de la unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" y 2 (dos) cargos de Coronel de la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" por un total de $ 39.126.350 (treinta y nueve millones ciento veintiséis mil trescientos cincuenta pesos uruguayos).

C) La reasignación de partidas del grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", dentro de los cuales se podrán considerar los objetos del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción" y 095.002 "Fondos para contratos temporales derecho público y provisoriatos", hasta alcanzar una reducción de $ 28.334.348 (veintiocho millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos uruguayos).

El Inciso comunicará, antes del 31 de marzo de 2023, los créditos presupuestales que se reasignan de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 102.- Créase el Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional administrado por el Servicio de Vivienda de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, el cual será financiado de la siguiente manera:

A) Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que el Poder Ejecutivo determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

B) Los aportes o cualquier otro tipo de financiamiento que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como todos aquellos aportes o financiamiento que provengan de cooperación interinstitucional nacional o internacional.

C) Donaciones con destino a la construcción, mejora y reparación de viviendas de servicio.

D) El Fondo estará integrado inicialmente con los recursos existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, previstos en el artículo 27 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 13.911, de 23 de noviembre de 1970.

E) Otros recursos con los que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional, que el Poder Ejecutivo determine.

F) Recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa Nacional en el Presupuesto Nacional o en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, con dicho destino.

El Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional constituirá "Fondos de Terceros declarados por ley", cuyo destino será el mantenimiento, construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas de servicio del Ministerio de Defensa Nacional, y para la construcción de viviendas para los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los Retirados, Jubilados y Pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", Proyecto 785 "Viviendas para Personal del Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por ley".

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 103.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de $ 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a incrementar las asignaciones salariales de los funcionarios del Inciso, de acuerdo a lo que determinará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 104.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de $ 960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023, con cargo a la

Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a incrementar las asignaciones salariales de los funcionarios del Inciso, de acuerdo a lo que determinará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

A efectos de su financiamiento, disminúyese $ 440.000.000 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos uruguayos) de la partida dispuesta por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 105.- Cuando se designen funcionarios del Ministerio del Interior en misión oficial en el extranjero, integrando fuerzas para el cumplimiento de una misión específica por obligaciones internacionales contraídas por la República, les serán aplicadas las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, debiendo tomarse como base de cálculo el sueldo policial y las compensaciones correspondientes.

Artículo 106.- Derógase el artículo 61 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 107.- Sustitúyese el artículo 162 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 162.- El Poder Ejecutivo podrá acordar, a través del Ministerio del Interior, con las compañías aseguradoras públicas o privadas el pago al Estado con destino a esa Secretaría, de un porcentaje del valor de los bienes recuperados por la policía y que se encontraren cubiertos por una póliza de seguros, en ocasión que la Justicia Penal hubiere dispuesto la formalización de los autores, cómplices o encubridores de los delitos contra la propiedad.

El Poder Ejecutivo determinará el importe que corresponderá del monto cobrado, al personal policial interviniente en el procedimiento respectivo".

Artículo 108.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15. (Dirección Nacional de la Guardia Republicana).- La Dirección Nacional de la Guardia Republicana como fuerza de seguridad intermedia, es un

Cuerpo Especial Profesional con jurisdicción nacional, dependiente de la Dirección de la Policía Nacional.

Tiene la misión de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el combate al delito dentro de todo el territorio nacional y otras actividades afines a sus capacidades de acuerdo con las disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Asimismo, apoyar y colaborar en el cumplimiento de sus cometidos a la Policía Nacional, Instituto Nacional de Rehabilitación y otras instituciones públicas que lo soliciten.

A los efectos del cumplimiento de las finalidades institucionales y cometidos, la Dirección Nacional de la Guardia Republicana utilizará las armas regulares, armas especiales necesarias, así como otros medios materiales previstos para el cumplimiento de su misión.

Aplicará en su doctrina de empleo de la fuerza los criterios de racionalidad, progresividad y proporcionalidad, debiendo agotar antes los medios disuasivos adecuados a su alcance, según los casos.

Dicha Dirección estará a cargo de un Comandante General, nombrado por el Ministro del Interior, que posea el grado de Comisario General del subescalafón ejecutivo en situación de actividad, que haya prestado servicios en dicha unidad ejecutora".

Artículo 109.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49. (Escala de Oficiales).- La Escala de Oficiales se dividirá en los siguientes grados:

El personal superior de la Policía, perteneciente al subescalafón ejecutivo, administrativo, técnico-profesional y especializado y el personal ejecutivo de bomberos, se dividirá en:

Oficiales Superiores:

A) Grado 10 - Comisario General

B) Grado 9 - Comisario Mayor

Oficiales Jefes:

C) Grado 8 – Comisario

D) Grado 7 – Subcomisario

Oficiales Subalternos:

E) Grado 6 - Oficial Principal

F) Grado 5 - Oficial Ayudante

El personal superior de la Dirección Nacional de la Guardia Republicana, perteneciente al subescalafón ejecutivo, se dividirá en:

Oficiales Superiores:

A) Grado 10 - Comandante General

B) Grado 9 - Comandante Mayor

Categoría de Oficiales Jefes:

C) Grado 8 - Capitán

D) Grado 7 - Teniente Primero

Categoría de Oficiales Subalternos:

E) Grado 6 - Teniente

F) Grado 5 - Alférez

El personal del subescalafón Técnico-Profesional pertenecerá a la Escala de Oficiales".

Artículo 110.- Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración", el cargo de Director Nacional de Migración, creado por el artículo 183 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración", el cargo de Director Nacional de Migración, que será Director de dicha unidad ejecutora, de particular confianza y con la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 111.- Agrégase a la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 33 BIS. (Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional).- La Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, es una unidad especializada dependiente de la Dirección de la Policía Nacional, cuyos cometidos son dirigir, supervisar y coordinar las investigaciones policiales que se realicen por parte de sus direcciones y unidades subordinadas. Son direcciones y unidades subordinadas de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional: Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Dirección General de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Hechos Complejos, Dirección General de Apoyo Tecnológico, Unidad de Cibercrimen, Unidad de Investigación y Análisis Penitenciario, Unidad de Vigilancia de Puertos y Aeropuertos y las restantes direcciones o unidades especializadas que por resolución ministerial queden bajo su órbita.

También dependerá de la citada dirección, el Equipo Especializado en Graves Violaciones a los Derechos Humanos, creado por el artículo 165 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015".

Artículo 112.- No será preceptivo el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil previsto en el literal C) del artículo 7º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, en los sumarios administrativos por ineptitud física o síquica a funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior", pertenecientes al escalafón L "Personal Policial".

Artículo 113.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Científica", escalafón L "Personal Policial", el subescalafón "Policía Especializado" el que pasará a denominarse "Policía Especializado - Criminalista".

Artículo 114.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Científica", escalafón L "Personal Policial", subescalafón "Policía Técnico", las siguientes series: Policía Técnico - Químico Farmacéutico, Policía Técnico - Licenciado en Laboratorio Clínico, Policía Técnico - Licenciado en Biología, Policía Técnico - Químico, Policía Técnico - Licenciado en Bioquímica, Policía Técnico - Ciencias Biológicas.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Científica", escalafón L "Personal Policial", subescalafón Policía Técnico, la serie "Policía Técnico Profesional", que comprenderá los cargos y funciones que revistaban en las series suprimidas por el inciso anterior.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigencia una vez efectuados los ascensos correspondientes al año 2022.

Artículo 115.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 16 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

> "Es una institución técnica especializada que depende de la Dirección de la Policía Nacional".

Artículo 116.- Toda vez que se incauten vehículos automotores en procesos judiciales vinculados a las materias penal, adolescentes o aduana, a excepción de estupefacientes, el juez letrado de la causa los pondrá a disposición del Ministerio del Interior para el cumplimiento de los cometidos institucionales, siempre y cuando no se afecten derechos reales o de crédito cuyos titulares se hayan presentado a reclamar sus

derechos ante la Fiscalía Letrada o el Poder Judicial, dentro de los noventa días corridos desde la fecha de su incautación. Una vez obtenida la conformidad de dicha Secretaría de Estado, se adjudicará judicialmente el uso del vehículo, siendo el Ministerio del Interior depositario del mismo con las consiguientes responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

Dicho procedimiento, será también de aplicación en los casos de incautación de vehículos automotores cuyos datos identificatorios hayan sido adulterados de cualquier manera o pertenezcan a otro vehículo, en cuyo caso, sin perjuicio de la prerrogativa establecida por el inciso segundo del artículo 6º de la Ley Nº 18.456, de 26 de diciembre de 2008, el Ministerio del Interior les adjudicará un número de registro interno con la finalidad de proceder a asegurar los mismos.

Artículo 117.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 42 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

> "Se considera en régimen de disponibilidad a la situación excepcional en la cual se encuentra el personal policial en el grado de Comisario General o Comisario Mayor, de cualquier subescalafón, que carezca de destino por causa que no le sea imputable, en cuyo caso mantendrá el resto de los derechos y obligaciones que establece la presente ley".

Artículo 118.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 152 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

> "Los becarios contratados al amparo de la presente ley realizarán tareas de apoyo administrativo en el Ministerio del Interior, tendrán un horario de seis horas diarias de labor, percibirán hasta 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales y serán contratados por hasta dieciocho meses prorrogables, por única vez, por hasta doce meses más. Dentro del período contractual podrán ser cesados en cualquier momento previa evaluación insatisfactoria por parte de la Administración".

Artículo 119.- Los policías del subescalafón Ejecutivo en situación de retiro, que soliciten habilitación para desempeñar funciones como guardias de seguridad con arma,

estarán exceptuados del cumplimiento del requisito de escolaridad previsto en el literal B), del inciso tercero del artículo 11, de la Ley Nº 19.721, de 21 de diciembre de 2018.

Artículo 120.- Sustitúyense el numeral 2) del inciso primero y el inciso segundo del artículo 208 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes:

"2) Funcionarios de los escalafones A "Profesional Universitario", B "Técnico", C "Administrativo", E "Oficios" y S "Penitenciario", y quienes desempeñen funciones en el Inciso.

Grado	2011	2012	2013	2014
Todos	3%	5%	6%	9%

No se encuentran comprendidos dentro de la presente disposición el personal técnico médico dependiente del Inciso con derecho a percibir la partida establecida en el artículo 131 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el personal comprendido en el régimen de disponibilidad previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, y quienes estén amparados en el régimen del artículo 10 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020".

Artículo 121.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 33. (Asistencia).- El que asista al o a los agentes en las actividades delictivas establecidas en el artículo 34 de la presente ley, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento, con la misma finalidad, será castigado con una pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Cuando se trate de los delitos previstos en los numerales 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8), 9), 11), 22), 27), 28), 30), 31), 32) y 33) del citado artículo 34, la pena será de dos a seis años de penitenciaría.

No quedan comprendidos en la presente disposición la asistencia ni el asesoramiento prestado por profesionales a sus clientes para verificar su estatus legal o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación".

Artículo 122.- Agrégase al inciso quinto, del artículo 295 BIS de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), el siguiente numeral:

"XIII) Delitos previstos por el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017".

Artículo 123.- Sustitúyese el artículo 244 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 244.- Establécese que en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el cargo de particular confianza, Director de Asuntos Internos, referido en el artículo 115 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, tendrá una retribución equivalente a la del Director de la Policía Nacional, prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El ejercicio de dicho cargo será en régimen de dedicación exclusiva y, en consecuencia, incompatible con el desarrollo de cualquier otra tarea pública o privada, excepto la actividad docente".

Artículo 124.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 69 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el inspector general a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

B) Encargados, si los hubiere, de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional, Director de Hechos Complejos y Dirección Nacional de la Educación Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

C) Directores Nacionales o Encargados, si los hubiere, de: Migración, Dirección Nacional de Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Sanidad Policial, Policía Científica, Identificación Civil, Guardia Republicana, Dirección General del Centro de Comando Unificado, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional y Director de la Dirección General de Apoyo Tecnológico, Director Nacional de la Seguridad Rural, Director Nacional de Aviación de la Policía Nacional y Director de Asuntos Internos: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior, Director General de Fiscalización de Empresas cuyo objeto sea la seguridad privada, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional y Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo y Canelones: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior excepto Canelones, Directores de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de la Unidad de Cibercrimen, Director de la Unidad de Investigación y Análisis Penitenciario y Director de

la Unidad de Vigilancia de Puertos y Aeropuertos: 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirector Nacional de Sanidad Policial, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Canelones (seis), Directores de Apoyo-Logística y de Formación-Capacitación-Supervisión Profesional de la Guardia Republicana, Jefe de Estado Mayor General de la Guardia Republicana, Directores de Zona Metropolitana, de Unidades Especiales y de Zona Interior de la Guardia Republicana (tres), Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior excepto la Jefatura de Policía de Canelones, Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Jefe o Encargado de la Brigada Departamental de Drogas de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Coordinador Académico y Administrativo de la Dirección Nacional de la Educación Policial, Subdirector de Hechos Complejos, Subdirector del Centro Comando Unificado, Subdirector de la Dirección General de Fiscalización de Empresas, Jefe de Estado Mayor de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Comandos del Área Metropolitana, de Zona Interior y Área Especializada de la Dirección Nacional de Bomberos, Director de Coordinación Ejecutiva de la Dirección Nacional de Policía Científica, Director de Coordinación Inspectiva de la Dirección Nacional de Migración, Subdirector Nacional de Aviación de la Policía Nacional, Coordinador Técnico Ejecutivo de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Coordinador Técnico Especializado de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Director Departamental Especializado en Violencia Doméstica y de Género de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de la Dirección de Monitoreo Electrónico, Director de la Escuela

Nacional de Policía, Director de la Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores, Director de Escuela Policial de Escala Básica de la Dirección Nacional de la Educación Policial, Jefe de Departamento de Gestión de Sistemas de la Dirección General de Apoyo Tecnológico, Jefe del Área de Administración de Sistemas y Aplicaciones Dirección General de Apoyo Tecnológico, Encargado del Área de Gestión de Medidas de la Dirección General de Apoyo Tecnológico, Jefe del Área de Información de la Dirección de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Jefe del Área Operativa de la Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Jefe del Departamento de Laboratorio Precursores y Productos Químicos de la Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Jefe del Área de Información de la Dirección General de Información e Inteligencia Policial, Jefe del Área Operativa de la Dirección General de Información e Inteligencia Policial, Jefe del Área INTERPOL de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Jefe del Área Operativa de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Jefe del Área de Información de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Jefe del Área de Información de la Dirección General de Hechos Complejos, Jefe del Área Operativa de la Dirección General de Hechos Complejos, Jefe del Área Información de la Unidad de Investigación y Análisis Penitenciario y Jefe del Área Operativa de la Unidad de Investigación y Análisis Penitenciario y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de veinte: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación solo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 125.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en $ 52.216.667 (cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida creada en el artículo 73 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, con destino al pago de la compensación por nocturnidad establecida en la Ley Nº 19.313, de 13 de febrero de 2015, para funcionarios de los escalafones L "Personal Policial" y S "Personal Penitenciario".

Artículo 126.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 343 "Formación y capacitación", unidad ejecutora 029 "Dirección Nacional de la Educación Policial", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al objeto del gasto 051.000 "Dietas", en un monto de $ 11.485.507 (once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos siete pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales correspondientes.

Artículo 127.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", a transformar en el programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", los cargos que a continuación se detallan:

Unidad	Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
029	26	343	1	Agente	Policía Ejecutivo

en:

Unidad	Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
001	18	460	5	Oficial Ayudante	Policía Ejecutivo

Artículo 128.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 423 "Información y registro sobre personas físicas y bienes", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración", cinco cargos de Agente, subescalafón Policía Administrativo, escalafón L "Personal Policial", grado 01.

Artículo 129.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras 024 "Dirección Nacional de Bomberos" y 002 "Dirección Nacional de Migración", en el escalafón L "Personal Policial", ochenta y ocho cargos de agente, a efectos del cumplimiento de los cometidos del Inciso en el marco del Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay, creado por la Ley Nº 19.925, de 18 de diciembre de 2020, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Unidad Ejecutora	Cantidad Cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
463	024	60	L	1	Agente	Policía Ejecutivo
423	002	28	L	1	Agente	Policía Administrativo

Artículo 130.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 463 "Prevención y Combate de Fuego y Siniestros", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", sesenta cargos de Agente, subescalafón Policía Ejecutivo, escalafón L "Personal policial", grado 01, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 131.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito, unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", seiscientos cincuenta cargos de Agente, subescalafón Policía Ejecutivo, escalafón L "Personal Policial", grado 1, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 200 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 132.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales", en el escalafón L "Personal Policial", el contrato policial que a continuación se detalla:

Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
1	440	9	Comisario Mayor	Policía Técnico Profesional - Médico Intensivista

en:

Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
1	440	9	Comisario Mayor	Policía Técnico Profesional

Artículo 133.- A partir de la fecha que determinará el Poder Ejecutivo, la prestación transitoria de servicios de salud dispuesta por el artículo 127 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por parte de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, en los departamentos de Canelones y Maldonado, pasará a ser ejercida por la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Reasígnase del Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos uruguayos) con destino al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 134.- Facúltase a la unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", a prestar servicios educativos a terceros a título oneroso, comprendiendo los mismos los derivados de convenios o cursos de capacitación dirigidos a particulares, personal o estudiantes de instituciones, personas jurídicas o físicas públicas o privadas, que se cumplan bajo supervisión de la citada Dirección.

El producido de estos servicios será destinado en su totalidad a la unidad ejecutora prestataria, para gastos de funcionamiento, incluida la capacitación a sus funcionarios, e inversiones, constituyendo recursos con afectación especial, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

Anualmente la Dirección Nacional de Sanidad Policial deberá remitir informe al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Finanzas, en relación a la prestación de este tipo de servicios y el resultado económico.

Artículo 135.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", los cargos de Coordinador del Complejo de Unidades Nº 4 y de Director de la Unidad Nº 3 "Libertad", con carácter de particular confianza, cuya retribución se regirá por el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Su titular deberá ser ciudadano de probada idoneidad para el cargo a desempeñar.

Artículo 136.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", la Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", el cargo de "Director Nacional de Supervisión de Libertad Asistida", con carácter de particular confianza, el que dependerá directamente del Director Nacional del Instituto Nacional de Rehabilitación y cuya retribución se regirá por el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Artículo 137.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el cargo de Director de la Unidad de Prevención del Abuso a los Adultos Mayores, con carácter de particular confianza, cuya retribución se regirá por el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

Artículo 138.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Proyecto 893 "Complejo carcelario y equipamiento", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida presupuestal por única vez de $ 202.000.000 (doscientos dos millones de pesos uruguayos), con destino a la construcción de un establecimiento carcelario en el departamento de Artigas, en el marco del Plan de Dignidad Carcelaria.

Artículo 139.- Autorízase a la Contaduría General de la Nación a habilitar, de los recursos generados según lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley Nº 19.924, de 18 de

diciembre de 2020, los créditos necesarios para la construcción de nuevas plazas en la cárcel de Treinta y Tres, en la medida que el Inciso 04 "Ministerio del Interior", haya transferido al Tesoro Nacional lo recaudado por concepto de la venta de los inmuebles de dicha Secretaría de Estado.

Artículo 140.- Sustitúyese el artículo 368 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 368. (Ocupación indebida de espacios públicos).- El que fuera del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República, ocupare espacios públicos acampando o pernoctando en ellos, será intimado por parte de la autoridad nacional, departamental, o municipal a retirarse en forma inmediata y a que desista de su actitud. De permanecer o persistir, será castigado con una pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario.

Siempre que se constaten las conductas referidas, la persona será trasladada por parte de la autoridad nacional, departamental, o municipal a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que se recabe su identidad, se le ofrezca una alternativa adecuada a su situación y se dé cuenta al juez competente".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 141.- Disminúyese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de contribuir al financiamiento de las mejoras salariales para el personal del Inciso establecidas en el artículo 104 de la presente ley, según se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Denominación	Monto $
199.000	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	45.000.000

Objeto del Gasto	Denominación	Monto $
211.000	Teléfono, telégrafo y similares	30.000.000
299.000	Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores	75.000.000
Total		150.000.000

Artículo 142.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", programa 440 "Protección Integral de la Salud", el siguiente cargo:

Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
1	440	5	Oficial Ayudante	PE Especializado

en:

Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
1	440	6	Oficial Principal	PT - Policía Técnico profesional - Bioquímico clínico

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 193 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"ARTÍCULO 193.- Serán de cargo de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y empresas particulares los servicios especiales que requieran de las Jefaturas de Policía, Direcciones Nacionales y Direcciones Generales del Ministerio del Interior.

Dichos servicios se brindarán a través de la contratación de policías eventuales, que cumplirán funciones inherentes al subescalafón ejecutivo de la Policía Nacional, debiendo el contratante abonar, mensualmente y por adelantado, los costos de dichos servicios, en la forma y condiciones que determine la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 144.- Agrégase al artículo 53 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, (Código del Proceso Penal), el siguiente literal:

"h) Recibida la denuncia de presunta estafa, extorsión o receptación, con prueba fehaciente de depósito, giro, transferencia u otra forma de envío de dinero en cualquier moneda, mediante instituciones de intermediación financiera, la autoridad policial comunicará a la institución involucrada para que realice la inmovilización del dinero hasta la suma objeto de la presunta maniobra delictiva por un plazo de setenta y dos horas, tratándose de cuenta destinataria nacional o de noventa y seis horas, si la cuenta destinataria fuere extranjera. Cuando el envío sea con destino a una persona física, la inmovilización será de setenta y dos horas a noventa y seis horas, tratándose de nacionales o extranjeros respectivamente. En el mismo momento, la medida se comunicará a la Fiscalía y al Banco Central del Uruguay a los efectos pertinentes. Vencido dicho plazo sin orden de Fiscalía para que la inmovilización sea definitiva hasta la resolución de la investigación, cesará la medida."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 145.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el siguiente cargo:

Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
1	440	3	Sargento	Policía Administrativa

en:

Cantidad	Programa	Grado	Denominación	Subescalafón
1	460	5	Oficial Ayudante	Policía Técnico-Contador

A efectos de financiar el costo de la transformación dispuesta, disminúyese el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 211 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 211.- La Unidad Defensa del Consumidor creada como órgano desconcentrado del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", destinará a Rentas Generales el 100% (cien por ciento) de los ingresos generados por la recaudación del importe de sanciones que aplique".

Artículo 147.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 9º de la Ley Nº 18.159, de 20 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.833, de 20 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"El análisis de estos casos deberá incorporar, entre otros factores, la consideración del mercado relevante, la competencia externa y las ganancias de eficiencia. Si el órgano de aplicación no se expidiera en un plazo de sesenta días corridos desde la notificación correspondiente, se dará por autorizado tácitamente el acto. Dicho plazo podrá prorrogarse por otros sesenta días corridos, en los siguientes casos:

1) Cuando la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia determine, por resolución fundada, la necesidad de un mayor análisis, contados a partir de vencido el plazo original.

2) Cuando la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, por resolución fundada, solicite a las partes o a terceros la presentación de información adicional, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación original".

Artículo 148.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 44.- Las funciones de Contador Central en los Incisos de la Administración Central, serán cumplidas por funcionarios de la Contaduría General de la Nación, designados por esta, entre los titulares de cargos del escalafón A 'Profesional', con título de Contador, a partir del grado 12. La selección se podrá realizar incluyendo a funcionarios de los demás organismos del Presupuesto Nacional y del artículo 221 de la Constitución de la República que, además de los requisitos mencionados, cumplan funciones de dirección o encargaturas en reparticiones financieros contables, en cuyo caso se incorporarán a la Contaduría General de la Nación.

Asimismo, podrán ser designados hasta diez funcionarios titulares de cargos del escalafón A 'Profesional', pertenecientes a la Contaduría General de la Nación, para el desempeño de funciones de coordinación y desarrollo de las tareas sustantivas de la mencionada unidad ejecutora.

La Contaduría General de la Nación podrá, cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de las referidas tareas, revocar dichas designaciones, en cuyo caso el funcionario se reintegrará al desempeño propio de los cometidos del cargo del cual es titular.

Quienes cumplan las funciones referidas en el presente artículo percibirán una compensación adicional a sus retribuciones por concepto de alta responsabilidad, que permite la jerarquización de la función de acuerdo al nuevo ordenamiento de la presente ley.

Los Incisos continuarán siendo responsables de la administración financiera de sus créditos incluyendo la de su utilización y rendición de cuentas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los cargos y créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición estableciendo, entre otros aspectos, los criterios y procedimientos a seguir para la selección de funcionarios que desempeñarán las funciones referidas en los incisos primero y segundo de este artículo".

Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 149.- Los Incisos de la Administración Central y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, deberán operar en el Sistema Informático de Recepción de Factura Electrónica (SIRFE), que administra la Contaduría General de la Nación, para la recepción de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFEs), así como la emisión de Resguardos y CFEs en el caso de las unidades ejecutoras que emiten facturas.

A efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los organismos comprendidos deberán obtener o renovar dentro de los treinta días de la vigencia del presente artículo, el Certificado Electrónico Reconocido de Persona Jurídica, establecido en la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, y sus modificativas.

La Contaduría General de la Nación, como administradora del SIRFE, custodiará los referidos certificados y notificará a los Incisos, previo a su vencimiento, para que las unidades ejecutoras correspondientes obtengan su renovación.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta norma por parte de los Incisos, constituirá falta grave del funcionario responsable de los mismos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 150.- Sustitúyese el artículo 108 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por los artículos 165 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y 214 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 108.- Extiéndese la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación a todo empleado u obrero permanente, dependiente de empleadores privados y de personas públicas no estatales, que cuenten como mínimo con seis meses de antigüedad.

La Contaduría General de la Nación establecerá las condiciones que se deberán cumplir para la inclusión en el registro de empresas privadas que cuenta el Servicio de Garantía de Alquileres, pudiendo requerir la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado y considerar los antecedentes incorporados al mismo; así como suscribir acuerdos de intercambio de información con otras entidades públicas a estos efectos.

Exclúyense de los beneficios de esta disposición a los trabajadores rurales y a los empleados domésticos".

Artículo 151.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 215 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 111.- Los empleadores privados deberán verter a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el monto retenido en el mes anterior.

El incumplimiento de dicha obligación o la falta de comunicación de la imposibilidad de retener, cualquiera fuera su causa, se sancionará con una multa que se calculará sobre el importe no vertido o no comunicado, de acuerdo a la siguiente escala:

A) 5% (cinco por ciento) cuando la suma retenida se abone o se comunique la imposibilidad de retener, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando la suma retenida se abone o se comunique la imposibilidad de retener, a partir del sexto día hábil siguiente al de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando la suma retenida se abone o se comunique la imposibilidad de retener, a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

El acto administrativo que establezca la sanción será dictado por la Contaduría General de la Nación y constituirá título ejecutivo, sin necesidad de otro requisito ni intimación judicial.

El destino de la recaudación obtenida será volcado a Rentas Generales.

Sin perjuicio de la multa aplicada, el organismo podrá suspender el ingreso de nuevos beneficiarios hasta tanto no se regularice la situación por parte del infractor. En caso de reincidencia, podrá disponerse además la suspensión por un término de entre seis y doce meses o suprimir la inscripción de la empresa en el registro de empresas privadas del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 152.- Sustitúyese el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15.- El procedimiento para la determinación del reajuste de los precios de los arrendamientos regulados por la presente ley, cualquiera sea su destino, se efectuará considerando:

A) La variación del Índice de los Precios del Consumo que se obtendrá por el cociente resultante de dividir el número índice del mes previo al del reajuste por el número índice del mismo mes del año anterior.

B) La variación de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) que será el cociente de dividir el valor de esta correspondiente al mes previo al del reajuste por la URA del mismo mes del año anterior.

C) El coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos, será el que corresponda a la menor de las variaciones previstas en los literales precedentes.

Los valores de la unidad reajustable, de la URA y del Índice de los Precios del Consumo serán publicados mensualmente por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial" conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

Si en la fecha en que deba realizarse el reajuste del precio de un arrendamiento aún no se hubiera publicado el valor de la URA o del Índice de los Precios del Consumo, se aplicará provisoriamente el coeficiente que elaborará la Contaduría General de la Nación o, en su defecto, el reajuste del mes anterior, regularizándose el mismo a su publicación por el Poder Ejecutivo.

Las modificaciones de los precios de los arrendamientos, que se mantendrán vigentes por períodos de doce meses, comenzarán a regir desde el primer día del mes siguiente".

Artículo 153.- Sustitúyese el artículo 167 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 216 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 167.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación notificará en forma administrativa al arrendador o administrador registrado, por medio fehaciente, en el domicilio constituido, o en su defecto en el último denunciado que, dentro de los diez días hábiles y siguientes a dicha notificación, podrá retirar las llaves de la finca en la oficina del servicio.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso precedente, en cualquier caso, pasados sesenta días desde la rescisión del contrato de arrendamiento, sin que las llaves de las fincas hayan sido retiradas, podrán ser destruidas por el Servicio de Garantía de Alquileres, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Contaduría General de la Nación".

Artículo 154.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 163 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 212 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

> "Establécese que el Banco de Previsión Social, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las empresas aseguradoras previstas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y sus modificativas, la Dirección Nacional de Identificación Civil y la Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior y el Servicio de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, empresas privadas registradas en el servicio, personas públicas no estatales y toda entidad pública, proporcionarán los datos y documentos que le sean solicitados por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus cometidos, debiendo acordarse mecanismos y condiciones que posibiliten el efectivo intercambio de la información".

Artículo 155.- Declárase, con carácter interpretativo, que la pérdida de pleno derecho de la calidad de titular de las participaciones patrimoniales al portador a la que hace referencia el literal C) del artículo 16 de la Ley Nº 19.288, de 26 de setiembre de 2014, no comprende a aquellos casos en que la transferencia de dicha titularidad sea por causa de muerte.

Artículo 156.- Créase en la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" como "incentivo", de acuerdo a lo que dispone el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, una compensación por compromisos de gestión de hasta $ 11.136.730 (once millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con la reasignación de los créditos presupuestales del objeto del gasto 042.087 "Incentivo al rendimiento A19 L16170", más aguinaldo y cargas legales, desde la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El mismo se abonará a los funcionarios públicos que cumplan efectivamente funciones en el organismo, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño, no pudiendo generar este concepto retributivo, costo presupuestal.

La reasignación autorizada en la presente norma, tendrá carácter permanente, debiendo la unidad ejecutora transferir a Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente de financiamiento realizado.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Zonas Francas, reglamentará la presente disposición.

Artículo 157.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una compensación especial por el desempeño de funciones que requieran de mayor grado de responsabilidad y especialización, por un monto anual de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con la reasignación de los créditos presupuestales de la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", objeto del gasto 042.087 "Incentivo al rendimiento A19 L16170", más aguinaldo y cargas legales.

La reasignación autorizada en el presente artículo tendrá carácter permanente, debiendo la unidad ejecutora depositar en Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente de financiamiento realizado.

Los funcionarios de dicha unidad ejecutora que pasen a desempeñar tareas en régimen de pase en comisión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dejarán de percibir la compensación prevista en el presente artículo.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la presente disposición.

Artículo 158.- Modifícanse las condiciones de los siguientes cargos pertenecientes a las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" y 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas":

UE	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Condición
001	A	15	Asesor II	Escribano	Director de Depto. Profesional
006	D	12	Jefe de Departamento	Especialista Bilingüe	Subdirector de Depto. Especialización

por las siguientes:

UE	Esc.	Grado	Denominación Actual	Serie Actual	Denominación al Vacar	Serie al Vacar
001	A	15	Asesor II	Escribano	Asesor II	Profesional
006	D	12	Jefe de Departamento	Especialista Bilingüe	Especialista III	Especialización

Si uno o ambos cargos se encontraran vacantes a la fecha de promulgación de la presente ley, cambiarán su denominación y serie, a partir de esa fecha.

Artículo 159.- Establécese que los cargos de las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" y 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que se detallan a continuación, modificarán al vacar su denominación y serie, según el siguiente detalle:

UE	Cant.	Esc.	Grado	Denominación Actual	Serie Actual	Denominación al Vacar	Serie al Vacar
001	1	C	06	Administrativo III	Administrativo	Administrativo IX	Administrativo
006	1	A	11	Asesor VI	Escribano	Asesor VI	Profesional

Si uno o ambos cargos de los descriptos en el inciso anterior se encontraran vacantes a la fecha de promulgación de la presente ley, cambiarán su denominación y serie, a partir de esa fecha.

Artículo 160.- Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a prestar un servicio que implique el cumplimiento de tareas de custodia de bienes o mercaderías que realicen los funcionarios cuando deban trasladarse a cumplir sus cometidos fuera de sus lugares de trabajo, el que será de cargo en su totalidad de los usuarios solicitantes.

Los fondos recaudados por este concepto constituirán "Recursos con Afectación Especial", cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad a la Dirección Nacional de Aduanas, encontrándose exceptuado de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con destino al pago de una compensación especial, incluido aguinaldo y cargas legales, a los funcionarios que brinden dicho servicio, a efectos del cumplimiento de las tareas dispuestas en la presente disposición, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Derógase el artículo 252 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Este artículo entrará en vigencia una vez dictada la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 161.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", una tasa de hasta 85 UI (ochenta y cinco unidades indexadas), que gravará cada declaración realizada mediante documento único aduanero o mensaje simplificado.

No estarán gravadas aquellas declaraciones y mensajes simplificados relativos a embarques aéreos de importación y exportación de hasta veinte kilos y de valor hasta U$S 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América).

Los fondos percibidos constituirán Recursos con Afectación Especial de dicha unidad ejecutora y estarán exceptuados del régimen previsto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y del artículo 119 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

El producido de la recaudación será destinado exclusivamente a solventar el costo del sistema de inspección no intrusiva para cargas y vehículos y análisis de la información obtenida.

A efectos de la prestación del servicio dispuesto en el inciso anterior, asígnase en el programa 489 "Recaudación y Fiscalización", objeto del gasto 285.005 "Servicio de inspección no intrusivo de rayos X - DNA", de la unidad ejecutora e Inciso mencionados

precedentemente, una partida anual de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Artículo 162.- El Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, unidad ejecutora 009 “Dirección Nacional de Catastro” solicitará a efectos de realizar las tasaciones de los bienes inmuebles del Estado la previa declaración al Registro Único de Inmuebles del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Artículo 163.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 186 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

> "Autorízase a la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" a abonar al personal un incentivo, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño, que no podrá superar el 15% (quince por ciento), del total de retribuciones anuales no variables que perciban los mismos".

Artículo 164.- Increméntase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 421 "Sistema de Información Territorial", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal previsto en el objeto del gasto 042.517 "Compensación por tareas especiales de mayor responsabilidad y horario variable" en $ 6.640.025 (seis millones seiscientos cuarenta mil veinticinco pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la partida prevista en el artículo 319 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La suma prevista en el inciso anterior se financiará con la reasignación del crédito presupuestal del objeto del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción" de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", programa 421 "Sistema de Información Territorial" y del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 488 "Administración Financiera", hasta tanto no se procese su rediseño institucional de cargos y funciones.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 165.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a requerir de las sedes judiciales la ratificación o rectificación de los oficios que reciba, cuando constate la existencia de errores o inconsistencias con los fallos dictados en la causa, así como la omisión de normas de orden público, siendo la providencia que recaiga apelable con efecto suspensivo.

Una vez cumplido el decreto judicial que ordene el pago de partidas salariales contra un Inciso del Presupuesto Nacional, comunicado por oficio, el empleador principal contará con un plazo de sesenta días corridos para realizar o acreditar el pago de los aportes patronales a los organismos recaudadores, vencido el mismo deberá multas y recargos.

Artículo 166.- Ejecutoriado un fallo judicial dictado conforme a lo previsto en los artículos 372 y siguientes del Código General del Proceso, el empleador condenado contará con un plazo de gracia de sesenta días para realizar o acreditar el pago de los aportes patronales a los organismos recaudadores. Vencido dicho plazo, se deberán multas y recargos.

Artículo 167.- Fíjase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas" una compensación al cargo de $ 22.000 (veintidós mil pesos uruguayos) a valores de enero de 2022, independientemente de cuál sea la jornada retributiva, la que será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central.

Suprímense los cargos vacantes de ingreso existentes del programa 491 "Regulación de los juegos de azar", de la unidad ejecutora mencionada en el inciso anterior.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación para realizar las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo y a crear el objeto del gasto correspondiente.

Artículo 168.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 183 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 317 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El Fondo de Desarrollo de Modalidades de Juego se distribuirá de la siguiente forma:

A) El 21% (veintiuno por ciento) se destinará a financiar retribuciones personales, incluido aguinaldo así como sus correspondientes aportes patronales.

B) El 20% (veinte por ciento) al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con destino a los Centros de Atención a la Infancia y la Familia (Plan CAIF).

C) El 25% (veinticinco por ciento) a financiar gastos de funcionamiento e inversión, previa deducción de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

D) El 34% (treinta y cuatro por ciento) se destinará a Rentas Generales".

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 169.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 19.254, de 28 de agosto de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 33.- Tendrán la categoría de residentes permanentes:

A) Los cónyuges, concubinos, padres y hermanos de uruguayos bastando que acrediten dicho vínculo.

B) Los nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados que acrediten dicha nacionalidad.

La solicitud de trámite de residencia podrá ser presentada ante el Ministerio del Interior o ante las Oficinas Consulares de la República. En este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores dará traslado al Ministerio del Interior a los efectos de la continuación del trámite.

El Ministerio del Interior deberá expedirse sobre el otorgamiento de la residencia solicitada en un plazo no mayor a noventa días hábiles".

Este artículo regirá a partir de los ciento veinte días de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 170.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.254, de 28 de agosto de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Ministerio del Interior tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

A) Habilitar los lugares a través de los cuales las personas deben ingresar o egresar del país.

B) Otorgar y cancelar a las personas extranjeras la residencia definitiva en los casos señalados en esta ley.

C) Expulsar a las personas extranjeras según las causales previstas en la presente ley".

Este artículo regirá a partir de los ciento veinte días de la fecha de promulgación de la presente ley.

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 171.- Las guías de propiedad y tránsito de ganado ovino, bovino, equino, suino y caprino reguladas por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.165, de 7 de marzo de 1974; por los artículos 279 a 283 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y leyes

modificativas y concordantes, también podrán emitirse, transmitirse y autorizarse por medios digitales.

No serán aplicables a estas guías de propiedad y tránsito los requisitos formales establecidos en las disposiciones vigentes relacionados a la emisión en formato papel, ni las exigencias de sello y firma policial o permiso provisional policial previstos en la normativa precedentemente citada.

El nuevo sistema será de uso facultativo, por lo que la emisión podrá realizarse indistintamente por el sistema establecido en esta ley o por el actualmente existente. La emisión de guías de propiedad y tránsito en formato digital tendrá los mismos efectos que la emisión en formato papel.

El Poder Ejecutivo reglamentará la implementación del sistema digital estableciendo los requisitos, condiciones, eventos y demás efectos a ser informados por los administrados en las guías correspondientes. Asimismo, podrá extender este régimen a cualquiera de las demás guías de propiedad y tránsito que se emiten actualmente o se emitan en el futuro en el ámbito de su competencia.

Artículo 172.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso de Administración de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse, el cual se denominará "Fideicomiso Erradicación de la Mosca de la Bichera" y tendrá como objeto el financiamiento de un programa para la erradicación de la mosca de la bichera (cochliomyia hominivorax) en la totalidad del territorio nacional, que será diseñado y ejecutado por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El "Fideicomiso Erradicación de la Mosca de la Bichera" tendrá por fideicomitente al Poder Ejecutivo, actuando a través de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca, mientras que el beneficiario final será el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y será administrado por un fiduciario financiero profesional, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1) y 35) del literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Autorízase a los Ministros de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca, a otorgar en representación del Estado el contrato de fideicomiso, conjuntamente con el fiduciario a contratar.

Artículo 173.- El "Fideicomiso Erradicación de la Mosca de la Bichera" se financiará durante el período en que se encuentre en vigencia mediante un aporte de recursos de hasta 334.009.041 UI (trescientos treinta y cuatro millones nueve mil cuarenta y un unidades indexadas) provenientes del fondo del seguro para el control de enfermedades prevalentes, creado por el artículo 2º de la Ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014, y sus modificativas, a efectos de apoyar el funcionamiento del programa de erradicación de la mosca de la bichera (cochliomyia hominivorax) en la totalidad del territorio nacional, declarada de interés por el artículo 273 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Para el ejercicio 2023 el fondo del seguro de enfermedades prevalentes aportará 46.986.275 UI (cuarenta y seis millones novecientas ochenta y seis mil doscientas setenta y cinco unidades indexadas).

El Poder Ejecutivo podrá disponer otros eventuales aportes al referido Fideicomiso.

Artículo 174.- Los animales de la especie equina de raza, inscriptos en los registros genealógicos reconocidos oficialmente en el país y aquellos que participen en actividades deportivas y de salud, quedarán exonerados de la marcación a fuego prevista en el Capítulo III de la Sección II del Código Rural y de lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, siempre que cumplan con los siguientes extremos:

A) Se encuentren identificados individualmente con dispositivo electrónico (microchip) oficial, registrado en el Sistema Nacional de Información Ganadera del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

B) Posean Pasaporte Equino Único aprobado por el Poder Ejecutivo que acredita la identidad, propiedad y certificación sanitaria, asociado a la identificación individual oficial.

Los equinos identificados individualmente con microchip oficial, registrado en la plataforma web oficial, con Pasaporte Equino Único, no podrán egresar de este sistema durante toda su vida. Sus propietarios o tenedores deberán cumplir con las normas y procedimientos que se dicten a su amparo.

El Pasaporte Equino Único, asociado a la identificación individual mediante microchip oficial, cuando sea obligatorio, constituirá el único documento oficial que acredita la identidad, propiedad y certificación sanitaria para la comercialización, circulación y participación de equinos en actividades deportivas y de salud y demás eventos que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Lo dispuesto en el inciso precedente se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente que regula los registros genealógicos de la identidad, propiedad y transferencia de los animales referidos en el presente artículo.

La omisión de presentar la documentación exigida en cada caso y la identificación individual mediante microchip, o la omisión de registro en la plataforma web oficial cuando corresponda, así como el incumplimiento de lo dispuesto por las normas y procedimientos que se dicten al amparo del presente artículo, podrán aparejar para el o los obligados, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Derógase el artículo 135 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 175.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Créase el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos, suinos y aves comprendidas en programas sanitarios previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes, llevados a cabo por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El seguro creado en el inciso precedente tendrá los siguientes destinos:

A) Indemnizar a los productores por la eliminación de animales bovinos, suinos y aves, positivos a brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades prevalentes bajo programa, enviados a faena o sacrificados en el campo, por disposición de la autoridad sanitaria competente.

B) Subsidiar los gastos de saneamiento a los productores propietarios o tenedores a cualquier título de animales bovinos, suinos y aves de predios o granjas que fueron declarados foco de la enfermedad por parte de la autoridad sanitaria y brindar apoyo en las medidas de prevención y vigilancia epidemiológica, a los propietarios o tenedores a cualquier título de los animales de predios linderos. En el caso de los façoneros, la indemnización corresponderá al propietario de los animales.

C) Financiar la adquisición de vacunas por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino a atender la vacunación de bovinos, suinos y aves, cuando la misma sea obligatoria, por disposición de la autoridad sanitaria.

D) Financiar los gastos en que incurra el establecimiento de faena por faenas sanitarias de animales positivos a tuberculosis".

Artículo 176.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El seguro creado se financiará mediante un fondo integrado de la siguiente forma:

A) El aporte de, como máximo, en pesos uruguayos al equivalente de US$ 2,00 (dos dólares de los Estados Unidos de América) que gravará la faena de cada res bovina llevada a cabo por todos los establecimientos de faena de bovinos.

B) El aporte como máximo, en pesos uruguayos, al equivalente de US$ 1,50 (uno con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada mil litros de leche recibidos en las plantas elaboradoras.

C) El aporte, como máximo en pesos uruguayos, al equivalente de US$ 2,00 (dos dólares de los Estados Unidos de América) por cada bovino en pie con destino a exportación.

D) El aporte, como máximo en pesos uruguayos, al equivalente de US$ 3,00 (tres dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de carne de suinos, sus menudencias y subproductos, provenientes de plantas de faena o de la importación, que se comercialicen en el mercado interno.

E) El aporte, como máximo en pesos uruguayos, al equivalente de US$ 3,00 (tres dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de carne de aves, sus menudencias y subproductos, provenientes de plantas de faena o de la importación, que se comercialicen en el mercado interno.

En los casos de exportación de las mercaderías especificadas en los literales precedentes, la Dirección Nacional de Aduanas no autorizará el despacho sin la presentación del comprobante de depósito correspondiente.

Serán contribuyentes las personas físicas o jurídicas remitentes a los establecimientos de faena e industrializadores de leche y las empresas exportadoras de animales en pie respectivamente, los que actuarán como agentes de retención. Los depósitos se deberán efectuar en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes.

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria fondo comprador del día anterior al depósito.

Los fondos se administrarán en cuentas corrientes distintas en las que aportarán por separado el sector de ganado de carne, el sector de ganado de leche, el sector avícola y el sector de suinos y cada una de ellas cubrirá el sector correspondiente. El Poder Ejecutivo determinará la iniciación del pago de los aportes previstos en el presente artículo".

Artículo 177.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a promover las acciones judiciales pertinentes, tendientes al cobro de los adeudos

contraídos por incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014, y sus modificativas.

El presente artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 178.- Exceptúase de la obligación a guardar secreto de las informaciones que resulten de las actuaciones del Instituto Nacional de la Leche, dispuesta por el artículo 20 de la Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, respecto a los datos requeridos por la Comisión de Administración del Fondo del Seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos creada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014, y sus modificativas.

Artículo 179.- Los importadores y exportadores de animales y productos de origen animal que incurran en infracciones a las normas legales y reglamentarias, así como a los procedimientos y protocolos notificados en legal forma, relativos al cumplimiento de los cometidos sustantivos atribuidos legalmente a la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por los artículos 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

Asimismo, constituyen infracciones pasibles de las sanciones especificadas en el inciso precedente:

A) Adulterar o falsificar el Certificado Sanitario Internacional u otros documentos exigidos por la normativa vigente.

B) Consignar datos en los certificados sanitarios que no se ajustan a la realidad.

C) Omitir la denuncia de enfermedades de los animales a importar o exportar.

D) Ausencia de la documentación exigida por la normativa vigente.

E) Ausencia de aislamiento de animales en los establecimientos de cuarentena.

F) Ausencia de aviso previo de ingreso de animales a la cuarentena.

G) Ausencia de aviso previo a la llegada de animales o mercaderías al paso de frontera correspondiente.

H) Rotura o ausencia de precinto oficial en transporte de animales o mercaderías, al ingreso o egreso del país.

I) Depositar mercaderías en local no habilitado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca queda facultado para suspender de los registros por hasta dos años, a los infractores, por la comisión de infracciones que impliquen un riesgo de suspensión o pérdida de mercados de exportación.

En caso de reincidencia, podrán ser eliminados del registro de exportadores.

Artículo 180.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a administrar un sistema de información en formato digital, para la recepción de información de análisis oficiales, para la gestión de habilitación, registro, control y auditorías de laboratorios, a cargo de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos".

Los laboratorios habilitados, deberán incorporarse al sistema y comunicar en tiempo y forma todos los datos e información que la Dirección General de Servicios Ganaderos determine.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y reglamentaciones que se dicten a su amparo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por los artículos 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los ciento ochenta días de su vigencia.

Artículo 181.- Agrégase al artículo 303 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

> "Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la unidad ejecutora 003 "Dirección General de Recursos Naturales" a exigir la acreditación de los ingenieros agrónomos para presentar los planes de lechería sostenible, planes de aguas y la cartografía de suelos e interpretativa de capacidad de uso a escala que se defina para proyectos forestales, así como cualquier otro plan que se estime pertinente requerir o solicitar".

Artículo 182.- Derógase la Ley Nº 16.332, de 26 de noviembre de 1992.

Artículo 183.- Derógase la tasa de "Patente de Perro" creada por el artículo 10 de la Ley Nº 13.459, de 9 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 16.106, de 24 de enero de 1990.

Artículo 184.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", una tasa por concepto de producción e importación de alimentos para perros y gatos que tendrá como contraprestación la certificación del producto para su comercialización en el mercado interno. La tasa será de hasta 4% (cuatro por ciento) del valor de importación o costo de producción de cada kilo de alimento producido o importado.

Los fondos recaudados por aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior constituirán Recursos con Afectación Especial destinándose el 80% (ochenta por ciento) a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" para la ejecución de las políticas de bienestar animal y el restante 20% (veinte por ciento) para la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley.

Artículo 185.- Sustitúyese el literal D) del artículo 240 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero), por el siguiente:

"D) Disponer la entrega, que estará exenta de todo tributo, mediante acta circunstanciada, al Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a la Administración Nacional de Educación Pública o a unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública, cuando se trate de frutas, verduras, animales faenados, especialidades farmacéuticas con plazo perentorio de vencimiento y comestibles de alta perecibilidad. Cuando se trate de animales vivos, descartado su riesgo sanitario, se podrá disponer su entrega a los organismos del Estado u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al bienestar y protección animal que indique el Instituto Nacional de Bienestar Animal. Dicho instituto tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para expedirse a partir de su notificación. Para disponer la medida de entrega prevista en el presente literal, deberá el juez interviniente tener en cuenta y aplicar, en lo pertinente, lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 54 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016".

Artículo 186.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 54.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a que, en cumplimiento de sus cometidos sustantivos en materia de sanidad animal e inocuidad alimentaria y a través de sus unidades ejecutoras, proceda a decomisar definitivamente y sin más trámite, los animales y productos de origen animal y vegetal o productos de uso agrícola o veterinario que ingresen al país en contravención a las normas zoosanitarias o fitosanitarias de importación. Por resolución fundada se determinarán, en base a una evaluación de riesgo, el destino de los animales y mercaderías en infracción, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente norma. En caso de tratarse de especies de flora y fauna reguladas por la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) y sus apéndices, ratificados por

Decreto-Ley Nº 14.205, de 4 de junio de 1974 y Decreto-Ley Nº 15.626, de 19 de setiembre de 1984, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notificará al Ministerio de Ambiente de manera que este dé cumplimiento con sus cometidos, excepto que constituyan un riesgo sanitario en cuyo caso se actuará según lo previsto en el presente artículo. Si al cabo de dos días hábiles siguientes a la notificación, el Ministerio de Ambiente no hubiere dispuesto el destino de las especies decomisadas, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca adoptará resolución al respecto. En caso de tratarse de otros animales vivos, se noticiará al Instituto Nacional de Bienestar Animal a tales efectos.

En el caso de ingreso de flora y animales en infracción de cualquier especie, cuando constituyan un riesgo para la salud humana, animal y vegetal, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus unidades ejecutoras competentes, dispondrá el sacrificio sanitario y destrucción total, según corresponda, de acuerdo a las normas sanitarias y de bienestar animal vigentes. Sin perjuicio de lo antes previsto, para el caso de las especies de flora y fauna reguladas por la CITES y sus apéndices, se podrá autorizar su ingreso al país por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca siempre que se cumplan las medidas de bioseguridad determinadas por este. En caso de incumplimiento de esas medidas, se podrá autorizar la repatriación de estas especies o proceder al sacrificio y destrucción en los términos explicitados en el presente artículo. Si el ingreso al país de flora y fauna constituyera un riesgo para el ambiente o estuviera en infracción con las normas medio ambientales, la resolución final respecto al destino se adoptará en consulta previa y preceptiva con el Ministerio de Ambiente. La referida consulta se cursará en un plazo de dos días hábiles para que se expida el Ministerio de Ambiente y vencido dicho plazo sin recibirse respuesta se adoptará resolución por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En cualquiera de los mencionados casos, los propietarios o tenedores de los ejemplares incautados no tendrán derecho a indemnización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legalmente establecidas y de las acciones penales que pudieren corresponder.

En el proceso judicial, el juez competente no podrá dictar resolución sobre los animales y productos de origen animal y vegetal, de uso agrícola o veterinario, sin previo pronunciamiento preceptivo de la autoridad sanitaria, inocuidad y de bienestar animal competentes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En los casos de flora y fauna nativa y exótica silvestre o susceptible de tornarse silvestre, así como las especies reguladas por la Convención CITES, descartado el riesgo sanitario por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el

pronunciamiento corresponderá preceptivamente al Ministerio de Ambiente. La autoridad requerida, a partir del momento que sea notificada por la autoridad judicial, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para expedirse, vencido el cual el juez adoptará resolución. En relación al destino de los animales, el juez resolverá teniendo en cuenta lo indicado por el Instituto Nacional de Bienestar Animal. En cuanto a los productos de origen animal, vegetal, de uso agrícola o veterinario, reunida la información sanitaria y de inocuidad pertinente, su destino será resuelto conforme a la facultad establecida por el literal D) del artículo 240 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014".

Artículo 187.- Agrégase al artículo 17 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 378 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el siguiente literal:

"G) Requerir orden judicial de allanamiento, la que será dirigida al juez con competencia en lo penal del lugar del hecho denunciado, en caso de resultar necesaria para poder cumplir los cometidos previstos en el literal N) del artículo 16 o literal D) del presente artículo o a los efectos de la fiscalización del ejercicio de una tenencia responsable de los animales".

Artículo 188.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos al Fondo de Fomento de la Granja en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18. 827, de 21 de octubre de 2011.

El atraso en el pago de dos o más cuotas del convenio suscrito, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 189.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 16.105, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.324, de 9 de noviembre de 1992, por el siguiente:

"Los representantes de los productores granjeros serán designados cada cuatro años de la siguiente forma: uno por la Conferencia Granjera del Uruguay, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por las Cooperativas Agrarias Federadas y los dos restantes por las demás organizaciones de productores de primer grado, que no sean miembros de las entidades indicadas anteriormente, procurando una mayor representación de los distintos rubros granjeros. En este último caso, las organizaciones interesadas, invitadas en forma pública por parte de la Dirección General de la Granja del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, presentarán sus candidatos dentro de los treinta días de efectuado el llamado".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 190.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo establecido en el artículo 374 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 191.- Sustitúyese el artículo 69 de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 271 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 69.- Las violaciones o infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia forestal serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas. La Dirección General Forestal tendrá a su cargo la comprobación de las infracciones".

Artículo 192.- Reasígnase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en las Financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", las siguientes partidas:

UE	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Fin.	2023	2024
001	320	000	299.000	1.1	-200.000	-200.000
001	320	000	721.000	1.1	200.000	200.000
001	320	000	299.000	1.1	-600.000	-600.000

UE	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Fin.	2023	2024
001	320	121	721.000	1.1	600.000	600.000
002	322	000	299.000	1.2	-90.000	-90.000
002	322	000	721.000	1.2	90.000	90.000
003	380	000	299.000	1.1	-20.000	-20.000
003	380	000	721.000	1.1	20.000	20.000
004	320	000	299.000	1.2	-60.000	-60.000
004	320	000	721.000	1.2	60.000	60.000
005	320	000	299.000	1.2	-450.000	-450.000
005	320	000	721.000	1.2	450.000	450.000
007	322	000	299.000	1.2	-30.000	-30.000
007	322	000	721.000	1.1	30.000	30.000
007	322	121	299.000	1.2	-20.000	-20.000
007	322	121	721.000	1.2	20.000	20.000
008	322	000	299.000	1.1	-80.000	-80.000
008	322	000	721.000	1.1	80.000	80.000
008	322	121	299.000	1.1	-20.000	-20.000
008	322	121	721.000	1.1	20.000	20.000
009	322	000	299.000	1.1	-8.000	-8.000
009	322	000	721.000	1.1	8.000	8.000

Artículo 193.- Establécese que en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, el 100% (cien por ciento) de los ingresos generados por el incremento de la tasa de control creada por el artículo 294 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus decretos reglamentarios, que grava la faena de reses bovinas y las actividades específicas de habilitación de los establecimientos lecheros y sus instalaciones cuyo destino es el financiamiento de la compra de la vacuna contra la fiebre aftosa, serán transferidos a Rentas Generales.

Asígnase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 152.018 "Vacunas fiebre aftosa", una partida anual de US$ 12.000.000 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América) a partir del ejercicio 2023, con destino a la compra de vacunas para la erradicación de la fiebre aftosa y una partida para el ejercicio 2022 de US$ 45.656.054 (cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), con destino a la regularización de los adelantos efectuados con cargo a Rentas Generales por dicho concepto.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 194.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a suscribir convenios con organismos o dependencias del Estado, Gobiernos Departamentales y Personas Públicas no Estatales, con el fin de realizar las tareas o proyectos que acuerden, dentro del ámbito de su competencia. Los fondos percibidos en aplicación de dichos convenios, constituirán "Recursos con Afectación Especial", cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quedando exceptuado de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987. El producido será destinado a la prestación de servicios o colaboración en actividades del Inciso para el mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, que por la relevancia de sus actividades sean necesarias.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 195.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 47. (Armador artesanal).- Se considera armador artesanal a la persona física titular de un permiso de pesca, con embarcaciones que no superen los trece metros con ochenta centímetros de eslora total. Sin perjuicio de las disposiciones generales previstas en esta ley, se le aplicará el régimen previsto en el presente capítulo".

Artículo 196.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48. (Armador a pequeña escala).- Se considera armador a pequeña escala a la persona física, titular de más de un permiso de pesca y con un máximo de hasta cuatro, con embarcaciones que no superen los trece metros con ochenta centímetros de eslora total. Se le aplicarán las disposiciones generales previstas en la presente ley, así como las normas especiales de este capítulo, salvo las excepciones que expresamente se determinen".

Artículo 197.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 50. (Categorización).- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en consulta con los Consejos Zonales Pesqueros realizará una categorización por franjas, considerando la eslora total por embarcación y las diversas zonas de pesca".

Artículo 198.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35. (Plazo y contenido de los permisos).- Los permisos de pesca serán otorgados en las siguientes condiciones:

A) El plazo de vigencia del permiso será de cinco años. Dicho plazo podrá ser extendido por plazos iguales en las condiciones que se fijen por vía reglamentaria.

B) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal anterior, el plazo de vigencia de los permisos podrá ser de diez años cuando se trate de buques pertenecientes a empresas con instalaciones de procesamiento radicadas en el territorio nacional, que procesen y elaboren en forma continua productos pesqueros. Dicho plazo podrá ser extendido por períodos iguales en las condiciones que se fijen.

C) De forma excepcional, los permisos para la pesca industrial podrán ser otorgados por única vez, por un plazo de quince años, cuando medie un proyecto de inversión que genere una sustitución del buque. Los plazos y condiciones serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Se establecerán por vía reglamentaria las condiciones para la renovación, así como las causales de suspensión, caducidad o revocación de los permisos.

Los permisos contendrán las especificaciones en cuanto a métodos y artes de pesca para el tipo de pesquería de que se trata".

Artículo 199.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 63. (Cuantía de las multas).- La cuantía de las multas aplicables al presente capítulo, serán determinadas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la presente ley".

Artículo 200.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Caducidad del permiso por inactividad).- La inactividad de una embarcación en pesquerías, durante el período que determine la reglamentación de acuerdo a cada especie objetivo, el cual no podrá exceder de ciento ochenta días, conllevará la caducidad del permiso, salvo ante la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor u otra razón fundada, debidamente comprobados".

Artículo 201.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 180 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"El sistema de control establecido en el inciso precedente, tiene como finalidad evitar que se introduzcan en el territorio nacional, animales vivos o vegetales o productos, subproductos y derivados de origen animal o vegetal, o productos de uso agrícola y veterinario, en contravención a las disposiciones zoosanitarias y fitosanitarias vigentes".

Artículo 202.- Reasígnase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 322 "Cadenas de valor motores de crecimiento", unidad ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 799.000 "Otros gastos", la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) desde el Proyecto 972 "Informática" al Proyecto 973 "Inmuebles".

Artículo 203.- Extiéndese el ámbito territorial de actuación y competencia de la unidad ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a que refiere el artículo 180 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, a todo el territorio nacional, lo que implica el ejercicio del control zoosanitario y fitosanitario de ingreso al país de una manera dinámica o móvil -complementaria de la realizada de manera estática en los puntos autorizados de ingreso al país-, el que habrá de identificarse como "barreras sanitarias móviles".

El servicio general de barreras sanitarias, dentro de la unidad ejecutora mencionada, se ejecutará a través de la Gerencia a cargo del "Área de Barreras Sanitarias", de acuerdo a los criterios técnicos elaborados por las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del mismo Inciso. Constituirán objeto de inspección de las referidas barreras, además de las personas, equipajes, bultos y vehículos a que refiere el artículo precedentemente citado, como respaldo y testigo de los controles en frontera, todo establecimiento comercial, local de distribución de mercaderías, depósito, bodega, cámara, etcétera en el que se tenga conocimiento o presuma la existencia de animales, vegetales o productos, subproductos o derivados de origen animal o vegetal, o de productos de uso agrícola o veterinario, ingresados al país en contravención a las disposiciones zoosanitarias y fitosanitarias vigentes.

Las barreras sanitarias móviles coordinarán además su accionar, con el "Instituto Nacional de Bienestar Animal", según corresponda en cada caso, así como con los demás organismos públicos, estatales o no estatales, con competencia en la represión de las eventuales otras infracciones o delitos que simultáneamente pudieran estar cometiéndose en la ocasión afrontada.

Asimismo, podrá requerir de estos últimos organismos, los auxilios y colaboraciones que entienda corresponder. En caso de comprobarse trasgresión a la prohibición de ingreso al país de las mercaderías definidas y publicadas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en aplicación de los incisos cuarto y quinto del artículo 180 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, los funcionarios asignados a la tarea de control

mencionada, darán inmediata intervención a las unidades técnicas y organismos indicados en el inciso anterior, según corresponda en cada oportunidad, y dispondrán las medidas que estos les comuniquen en ejercicio de sus respectivas competencias.

En cualquier caso, la orden de destrucción o desnaturalización de lo incautado determinará su traslado, en condiciones que eviten todo posible contagio, a lugar adecuado conforme las normas medioambientales vigentes para su disposición final. De todo lo actuado se labrará acta circunstanciada, la que será suscrita por los funcionarios actuantes, los particulares involucrados y los testigos que pudieran haber estado presentes en la ocasión. Los gastos en los que por motivo de sacrificio, destrucción o desnaturalización de lo incautado incurra la Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria, serán de cargo del transgresor, constituyendo la liquidación de ellos, título ejecutivo. En cuanto a las sanciones a que pudiera dar lugar la irregularidad constatada, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, con la siguiente salvedad: la unidad ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria", con la asistencia técnica previa de las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", según corresponda, será la dependencia encargada de brindar el asesoramiento correspondiente a efectos de la determinación de la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 204.- Sustitúyese el artículo 273 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 283 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 273.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", la unidad ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria", con los siguientes cometidos:

A) Coordinar y ejecutar las políticas en materia de sistemas de control zoosanitario y fitosanitario, respecto de personas, equipajes, bultos y

vehículos, que ingresan al país por cualquier medio de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo.

B) Promover, impulsar y ejecutar, junto con otros organismos con competencias en la materia, políticas en materia de bioseguridad de productos derivados de la agrobiotecnología u otras tecnologías aplicadas al desarrollo, comercialización o uso final de productos agropecuarios.

C) Asesorar al Ministro y a las unidades ejecutoras del Ministerio y articular con estas últimas y con la institucionalidad agropecuaria, en materia de barreras sanitarias, inocuidad alimentaria y bioseguridad de productos derivados de la agrobiotecnología u otras tecnologías aplicadas al desarrollo, comercialización o uso final de productos agropecuarios, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

D) Diseñar protocolos de actuación en base a riesgo en sanidad animal y vegetal para evitar que se introduzcan en el territorio nacional, animales vivos o vegetales o productos, subproductos y derivados de origen animal o vegetal, o productos de uso agrícola y veterinario en contravención a las disposiciones zoosanitarias y fitosanitarias vigentes, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

Facúltase a la Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria, a través del área de bioseguridad, a requerir de cualquiera de las unidades ejecutoras del Inciso y organizaciones de la institucionalidad agropecuaria, con vinculación en la temática abordada, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las competencias otorgadas en la presente disposición.

La Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria queda, asimismo, facultada para celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, a los efectos de generar un cuerpo de expertos que contribuya al asesoramiento en cada área considerada.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, reasignando créditos presupuestales, recursos y puestos de trabajo correspondientes al Inciso 07 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca'".

Artículo 205.- Sustitúyese el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por los artículos 193 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 y 1º de la Ley Nº 19.110, de 23 de julio de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- El Instituto Nacional de Carnes será dirigido por una Junta de ocho miembros integrada por:

A) Dos delegados del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en calidad de Presidente y otro a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en calidad de Vicepresidente.

B) Tres representantes de los productores, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay, otro a propuesta de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de las Cooperativas Agrarias Federadas y el tercero, a propuesta de la Federación Rural del Uruguay.

C) Tres representantes de la industria frigorífica, uno a propuesta de la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay, otro a propuesta de la Asociación de Plantas de Faena Mercado Interno y de la Cámara Uruguaya de Procesadores Avícolas, y el tercero, a propuesta de la Cámara de la Industria Frigorífica.

Los representantes del sector privado serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las agremiaciones de productores rurales o de las agremiaciones industriales del sector, según los casos, procurando que las designaciones reflejen la real representatividad de dichas actividades.

Para cada representante se designará un miembro alterno. Los miembros alternos tendrán derecho a asistir y a ser oídos en las sesiones de la Junta y ejercerán el derecho a voto en caso de ausencia del titular.

Los representantes de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de las Cooperativas Agrarias Federadas ejercerán la titularidad en forma rotativa cada doce meses.

Los representantes de la Asociación de Plantas de Faena del Mercado Interno y de la Cámara Uruguaya de Procesadores Avícolas ejercerán la titularidad en forma rotativa cada doce meses.

El Poder Ejecutivo procederá a designar de oficio a los representantes del sector privado que correspondan, cuando las entidades privadas no hubieran formalizado la proposición de sus delegados dentro del plazo de treinta días corridos desde su requerimiento.

Los miembros titulares de la Junta del Instituto Nacional de Carnes y los miembros alternos cuando los sustituyan, percibirán una asignación líquida equivalente a un salario mínimo nacional por cada reunión de Junta a la que concurran, con un máximo de cinco salarios mínimos nacionales por mes.

El Presidente del Instituto Nacional de Carnes percibirá las asignaciones mensuales líquidas previstas para los Subsecretarios de Estado y el Vicepresidente el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las mismas".

Artículo 206.- Sustitúyese el artículo 282 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 282.- Declárase de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería.

Cométese al Poder Ejecutivo a crear en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 008 "Dirección General Forestal", una Comisión Honoraria de la Madera que tendrá como cometidos elaborar, coordinar y monitorear la ejecución de un plan para la promoción y el desarrollo, tendientes

a incrementar la incorporación de la madera de origen nacional en la construcción de viviendas y edificios, su uso en carpintería de obra y mueblería, y promover la madera de bosques manejados que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales de calidad.

La Comisión Honoraria de la Madera se integrará de la siguiente manera:

A) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

B) Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

C) Un representante del Ministerio de Ambiente.

D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

E) Un representante del Congreso de Intendentes.

F) Un representante de la Universidad de la República.

G) Un representante de las universidades privadas, designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas del Uruguay.

H) Un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

La Presidencia de la Comisión será ejercida alternadamente un año por el representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un año por el representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y un año por el representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y así sucesivamente.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", reglamentará este artículo dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia de la presente ley".

Artículo 207.- Sustitúyese el literal A) del artículo 8º de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"A) Pesca artesanal: es aquella que cumpla con las características respecto al tamaño de la embarcación, la que no podrá superar los trece metros con ochenta centímetros de eslora y utilice las artes de pesca que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos establezca para cada zona de pesca.

Considérase pesca artesanal desde tierra, a aquella que se realiza sin ayuda de una embarcación o que, utilizándola como auxilio para la extracción del producto, no verifica operación ninguna de estiba a bordo".

Artículo 208.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 16.105, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 162 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"Dicha Junta Nacional estará compuesta por once miembros honorarios que durarán cuatro años en sus funciones y serán designados: uno por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá; uno por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay; uno por la Cámara de Industrias del Uruguay; uno por la Unión de Exportadores del Uruguay; uno por la Sociedad Apícola del Uruguay y cinco serán electos por las distintas gremiales de productores granjeros. Los representantes de las distintas gremiales del sector privado que integran la Junta Nacional de la Granja, percibirán por su asistencia a cada sesión a la que concurran, una dieta correspondiente a 2 UR (dos unidades reajustables) con un máximo de 8 UR (ocho unidades reajustables) al mes, la que se atenderá con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 323 "Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 051.000 "Dietas", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 209.- Agrégase al artículo 8º de la Ley Nº 16.105, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 162 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, el siguiente inciso:

"El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Granja reglamentará el funcionamiento de la referida Junta".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 210.- Sustitúyese el literal B) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"B) El importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios, las cuales no podrán superar el importe actualizado que cobraba previamente la Intendencia respectiva."

Artículo 211.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 18.827, de 21 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Administración).- La Administración del Fondo de Fomento de la Granja será realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y podrá ser ejecutado mediante convenios entre el Poder Ejecutivo, el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Corporación Nacional para el Desarrollo u otro organismo que designe el Poder Ejecutivo, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por resolución fundada, determinará las prioridades específicas inherentes para el uso de dicho fondo al cumplimiento de actividades conexas al mismo.

Los gastos de funcionamiento, administración y percepción del Fondo no podrán exceder el 1,5 % (uno con cinco por ciento) de los recursos totales disponibles por todo concepto."

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 212.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º. (Régimen de compras).- Créase un régimen de compras estatales que beneficiará a las Organizaciones Habilitadas conformadas de acuerdo al artículo 5º de esta ley, destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y de la pesca artesanal.

Confórmase una comisión de seguimiento del régimen creado en el inciso anterior, que estará integrada por la Agencia Reguladora de Compras Estatales, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyos cometidos serán los de realizar la promoción, monitoreo y fiscalización del mismo.

El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley garantizará la transparencia y la participación igualitaria de los productores y pescadores artesanales, en las Organizaciones Habilitadas en la utilización del régimen que se establece."

Artículo 213.- Agrégase al artículo 6º de la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014, el siguiente literal:

"D) Cuando la mercadería ofrecida en venta no sea de producción propia."

Artículo 214.- Agrégase a la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 6º BIS.- Cuando se excluya del proceso de compra a una organización comprendida en el artículo 5º de la presente ley, según lo establecido en el literal D) del artículo 6º, se la sancionará con la suspensión del beneficio de reserva de mercado por dos años y se le aplicará una multa igual al 100% (cien por ciento) del monto ofertado o vendido, que no sea de producción propia dependiendo del caso."

Artículo 215.- Modifícase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", la serie del puesto de trabajo que se detalla a continuación:

UE	Puesto	Plaza	Régimen	Esc.	Grado	Denominación	Serie
006	26.167	1	Presupuestado	A	12	Asesor IV	Estadística (Interior)

por la siguiente serie:

UE	Puesto	Plaza	Régimen	Esc.	Grado	Denominación	Serie
006	26.167	1	Presupuestado	A	12	Asesor IV	Prof. Universitario

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 216.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 20.052, de 24 de junio de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º. (Órganos Directivos, integración).- La Central Hortícola del Norte (CHN), estará dirigida por una Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros honorarios, designados de la siguiente forma:

A) Un miembro designado por la Intendencia de Salto.

B) Un miembro designado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Un miembro designado por las gremiales de productores granjeros radicados al norte del río Negro.

D) Un miembro designado por los operadores que figuren en el registro de operadores de la CHN, mediante voto secreto y por mayoría simple.

E) Un miembro designado en representación de la Comisión Consultiva Honoraria.

Los miembros designados en los literales A) y B) permanecerán en sus cargos un período de gobierno. En ambos casos, la designación deberá recaer en personas de probada trayectoria y solvencia técnica.

Los designados en los literales C) y D) permanecerán tres años en el cargo a partir de su designación, debiendo ser ratificados anualmente por la organización que los postuló. Al momento de la postulación los miembros del sector privado deberán acreditar la personería jurídica vigente de la organización que integran. Los miembros designados en los literales C) y D) podrán ser nuevamente nominados por una única vez, por un nuevo período de tres años. El miembro designado en el literal E) será un representante de los Gobiernos Departamentales y alternarán anualmente. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Juntamente con la designación de los miembros titulares, y por el mismo procedimiento, se designará igual número de suplentes para todos los casos, quienes desempeñarán el cargo en caso de ausencia temporal o permanente del titular respectivo."

Artículo 217.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Cuantía de las multas). - La cuantía de las multas se fijará entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 2000 UR (dos mil unidades reajustables).

Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 99 UR (noventa y nueve unidades reajustables); las graves con una multa de 100 UR (cien unidades reajustables) a 999 UR (novecientas noventa y nueve unidades reajustables) y las muy graves con una multa de 1000 UR (mil unidades reajustables) a 2000 UR (dos mil unidades reajustables). La acumulación de multas no podrá superar las 2000 UR (dos mil unidades reajustables)."

Artículo 218.- Sustitúyese el literal B) del artículo 81 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"B) El dolo o la culpa del infractor."

Artículo 219.- Agrégase al artículo 81 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, el siguiente literal:

"E) La reincidencia de una misma infracción cometida dentro del plazo de un año"

Artículo 220.- Asígnase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 320 Fortalecimiento de la Base Productiva, unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 000 Funcionamiento, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2023, con destino al Programa Nacional de Albergues, cuya creación fue declarada de interés general por el artículo 384 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

A efectos de financiar la asignación prevista, disminúyese en igual programa, unidad ejecutora, proyecto y financiación, el crédito presupuestal del Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 221.- Suprímese el cargo de "Jefe de Política Económica", creado por el artículo 166 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Jefe de Políticas de Innovación", cuya retribución será la establecida en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Artículo 222.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de la retribución de los delegados de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande, cuya designación corresponde a dicha Secretaría de Estado

conforme al artículo 317 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Monto $
529.000	1.756.770
081.000	336.770
082.000	17.270
087.000	79.709

Artículo 223.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Industrias", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 208 "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", una partida anual de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), con destino a políticas de apoyo en los instrumentos que desarrolla esa Dirección Nacional.

Artículo 224.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

> "A los efectos del presente artículo se entenderá por bien competitivo, aquel respecto del cual exista producción nacional en plaza de similares características cualitativas y que pueda cumplir con similares tiempos y volúmenes de entrega".

Artículo 225.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear", cuyos cometidos serán la ejecución de las políticas del gobierno en materia de tecnología nuclear y sus aplicaciones como recurso científico y tecnológico y los servicios incluidos en el artículo 330 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear", cuya retribución será la establecida para los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo a lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El cargo que se crea en el presente artículo se financiará con cargo al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", por un monto de $ 3.019.822 (tres millones diecinueve mil ochocientos veintidós pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente disposición, debiendo establecer la transferencia de bienes, créditos presupuestales, puestos de trabajo y recursos materiales de las unidades ejecutoras existentes a la nueva, así como también el "Laboratorio de Tecnogestión".

Los funcionarios incorporados a la unidad ejecutora que se crea, mantendrán la misma retribución total que perciben en las unidades ejecutoras de origen, con la misma categorización de conceptos retributivos de acuerdo a lo previsto por el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 226.- Agrégase al Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 108 BIS. (Disposición de Pasivos Mineros).-

Estériles y otros subproductos minerales de beneficiación:

I) Todo titular de una concesión para explotar minerales de Clase III, por el plazo que dure dicha concesión, podrá solicitar a la Dirección Nacional de Minería y Geología autorización para la disposición de pasivos mineros estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III que se encuentren en el área de la concesión como pasivo minero. Consecuentemente deberá abonar el canon de producción correspondiente a la sustancia mineral de que se trate.

La autorización podrá ser otorgada si a juicio de la Dirección Nacional de Minería y Geología es pertinente y bajo prescripción de las medidas de

seguridad correspondientes, presentación de plan de cierre y acondicionamiento del área.

II) En áreas libres de interferencia minera de toda clase, cualquier persona física o jurídica podrá solicitar en carácter precario y revocable a la Dirección Nacional de Minería y Geología autorización para la disposición de pasivos mineros estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III que resulten como pasivos de la actividad minera.

En las áreas libres de interferencia minera la Dirección Nacional de Minería y Geología, podrá otorgar la autorización solicitada, siempre que a su juicio sea técnicamente pertinente y el solicitante cumpla o acredite, según corresponda, los siguientes requisitos:

1) Con carácter previo a la solicitud el solicitante deberá estar inscripto en el registro de empresas de la Dirección Nacional de Minería y Geología, dando cumplimiento a todos los extremos requeridos para tal inscripción.

2) El área debe encontrarse libre de interferencias mineras de cualquier clase al momento de solicitar la autorización y dicha solicitud, presentada debidamente en forma, generará interferencia del área solicitada.

3) El solicitante deberá adjuntar a su nota de solicitud:

A) La determinación del área afectada, que no podrá exceder las veinte hectáreas, debiendo aportar croquis de la zona y plano de deslinde, determinando la extensión necesaria para la actividad que pretende realizar, la instalación de equipos, máquinas, utillajes y demás elementos complementarios de dicha actividad.

B) Certificado notarial de propiedad del o de los inmuebles afectados.

C) Si no fuera posible consignar en el certificado el domicilio del o de los propietarios del o de los inmuebles, el solicitante deberá

declarar bajo juramento el o los domicilios que conociera o, en su defecto, el desconocimiento del o de los mismos.

D) En caso de no ser el solicitante propietario del o de los inmuebles afectados, deberá adjuntar en forma conjunta la solicitud de la servidumbre de ocupación pertinente accesoria a la autorización de disposición. Dicho trámite se efectuará conforme a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del presente Código de Minería, en lo pertinente.

E) Constitución de garantía suficiente para responder por los daños y perjuicios que se deriven de la actividad realizada. El monto de dicha garantía será fijado por la Dirección Nacional de Minería y Geología.

F) Programa de actividades con descripción del depósito de los Pasivos Mineros, Estériles o subproducto minero del que se trate, ubicación, mineral, volumen del mismo y plazo de extracción.

G) Determinación de los procedimientos o técnicas a emplear, equipos y máquinas.

H) Plan de cierre o abandono.

I) Plan de inversiones y estudio de viabilidad.

J) Acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales, conforme a la normativa vigente.

4) Establécese el derecho de prioridad al o a los propietarios de los inmuebles afectados por la autorización para la disposición de pasivos mineros, estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III en áreas libres de interferencias mineras, quedando dichos propietarios exonerados de la solicitud de servidumbre de ocupación,

del plan de inversiones, del estudio de viabilidad, de la constitución de garantías y del pago del canon de producción correspondiente al superficiario.

En caso de que el solicitante de la autorización para la disposición de pasivos mineros, estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III en áreas libres de interferencias mineras, no fuere el o los propietarios del o de los inmuebles afectados, al momento de otorgársele vista a dichos propietarios, se les conferirá un plazo de treinta días para presentar en forma su propia solicitud de autorización. Si el o los propietarios presentan en plazo y forma su solicitud y la misma es autorizada, quedará sin efecto la solicitud del tercero.

5) El acto que otorgue la autorización para la disposición de pasivos mineros, estériles y subproductos mineros de beneficiación de Clase III fijará:

A) El área en la que se desarrollará la actividad, la cual no podrá superar las veinte hectáreas.

B) El plazo por el cual se otorga, no pudiendo superar el máximo de cinco años. Dicho plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado por hasta la mitad del mismo, si a juicio de la Dirección Nacional de Minería y Geología corresponde, conforme a los fundamentos que acredite el solicitante.

6) Se admitirá una única solicitud o autorización por solicitante.

III) Fíjase el derecho de presentación de las solicitudes de autorización para la disposición de pasivos mineros, estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III previstas precedentemente en 2 UR (dos unidades reajustables) por hectárea o fracción.

IV) Todo autorizado deberá abonar el correspondiente canon de producción conforme a lo dispuesto por el numeral III del artículo 45 del Código de Minería.

V) No podrán ser autorizadas las personas físicas o jurídicas que mantengan deudas con la Dirección Nacional de Minería y Geología; tampoco podrán serlo los socios, administradores o directores de dichas personas jurídicas.

VI) La autorización para la disposición de pasivos mineros, estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III no podrá ser cedida.

VII) El transporte de los minerales o rocas efectuados en virtud de la autorización para la disposición de pasivos mineros, estériles y otros subproductos minerales de beneficiación de Clase III que se realice dentro del territorio nacional deberá ir acompañado por el correspondiente certificado - guía.

VIII) La Dirección Nacional de Minería y Geología dictará los instructivos pertinentes, así como los extremos técnicos y las condiciones de seguridad requeridas".

Artículo 227.- Sustitúyese el inciso tercero del literal A) del artículo 116 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 306 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta tres años, excepto en el caso de que sea requerida por organismos públicos, en la que el plazo máximo será de cinco años. Dichos plazos podrán ser objeto de hasta un máximo de dos prórrogas o renovaciones por la mitad del período inicial de cada uno por resolución de la citada dirección, en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento".

Artículo 228.- Sustitúyese el numeral 4) del literal C) del numeral II) del artículo 21 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por el siguiente:

"4) Por falta de producción por doce meses continuos o por debajo del programa mínimo de producción por dos años continuos, si no existen las autorizaciones previas previstas por este Código".

Artículo 229.- Sustitúyese el artículo 103 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 103.- La concesión para explotar fijará la extensión del área que se ampara, entre el mínimo compatible con una explotación racional y un máximo de quinientas hectáreas.

Para la fijación concreta del área, la autoridad minera tendrá en cuenta las siguientes determinantes:

A) Tipo de yacimiento o mina.

B) Programa de explotación.

C) Plan de inversiones.

El plazo de validez de la concesión será fijado por la autoridad minera, en el mismo acto de otorgamiento de la concesión, por el plazo solicitado, con un máximo de treinta años y se computará a partir del día inmediato siguiente a la fecha del acta de posesión de la mina.

Este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de hasta quince años cada uno, mientras la mina sea susceptible de explotación.

Las prórrogas deben ser solicitadas dentro del plazo de validez de la concesión y serán otorgadas contra presentación del nuevo programa de operaciones, literal D) del artículo 100 y justificación de estar al día en el pago del canon de producción y de superficie. En este caso, mientras no exista pronunciamiento expreso de la autoridad minera, el titular mantendrá sus derechos y seguirá sujeto a todas las cargas y obligaciones inherentes a la posesión de la mina.

Las prórrogas solicitadas fuera del plazo de validez de la concesión serán rechazadas de plano por la Dirección Nacional de Minería y Geología".

Artículo 230.- Establécese el siguiente régimen de excepción a lo dispuesto en el numeral 4) del literal C) del numeral II) del artículo 21 y en el artículo 102, del Decreto-Ley

Nº 15.242, de 8 de enero de 1982: para el período comprendido entre los meses de abril de 2015 y marzo de 2023 (desde el primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2022) el Poder Ejecutivo, por única vez y a solicitud de titulares de concesiones para explotar, cuya caducidad aún no hubiera sido declarada, podrá autorizar una inactividad de hasta seis semestres continuos o discontinuos, evitando la caducidad por falta de producción. En tal circunstancia, el titular deberá abonar el canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por dos.

Artículo 231.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería, programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual", la suma de $ 785.000 (setecientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) desde el Proyecto de Inversión 806 "Emisoras de Radio y TV frontera" y, la suma de $ 2.863.260 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos uruguayos) desde el Proyecto de Inversión 807 "Parque Tecnológico Audiovisual", hacia el Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", de la misma unidad ejecutora y programa.

Artículo 232.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que al 1º de enero de 2023 se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida durante tres años en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), podrán solicitar su incorporación definitiva. Estas incorporaciones se realizarán en el último grado del escalafón correspondiente. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe el funcionario se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo con futuros ascensos. En ningún caso estas incorporaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado de la URSEC.

El Directorio del servicio descentralizado deberá informar favorablemente y en forma fundada la necesidad de incorporar al funcionario solicitante y requerir la conformidad del jerarca del organismo de origen.

La incorporación del funcionario en la URSEC estará sujeta a la disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes. Los créditos presupuestales del organismo de origen no se verán modificados por la incorporación a la URSEC del funcionario en comisión.

Artículo 233.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) podrá solicitar a los proveedores de acceso a internet (ISP) la inhabilitación en tiempo real del acceso a transmisiones ilegales de eventos deportivos en directo en línea.

A tales efectos, los titulares de los derechos o representantes con facultades suficientes cuyos derechos sobre eventos deportivos puedan ser vulnerados, deberán presentar ante la URSEC solicitud fundada con carácter de declaración jurada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Los titulares de los derechos o los representantes con facultades suficientes, deberán inscribirse previamente en la URSEC, acreditar su legitimación activa con la documentación que acredite la titularidad de los derechos de transmisión objeto de protección.

Presentada la solicitud, la URSEC podrá dictar medidas cautelares para proteger los derechos, disponiendo que se inhabilite el acceso a las transmisiones ilegales de eventos deportivos en directo en línea, durante la duración del evento en cuestión, independientemente del nombre de dominio o dirección IP utilizada y sin necesidad de que se emita un nuevo amparo.

Dictada la medida cautelar, se informará de la misma a los ISP y a los titulares de los derechos o representante con facultades suficientes.

En caso de identificar una transmisión ilícita, que vulnere los derechos amparados por la medida cautelar, los titulares de los derechos o representante con facultades suficientes, podrán denunciarlo directamente a los proveedores de acceso a internet (ISP), por los medios que se establezcan, para que dentro de sus posibilidades técnicas, inhabiliten el acceso o retiren las transmisiones ilegales de eventos deportivos en directo en línea, dentro de los treinta minutos a partir de la recepción de la notificación. Asimismo, deberán informar a la URSEC en un plazo máximo de cinco días hábiles.

La URSEC no deberá promover, ni los ISP ejecutar, el bloqueo del acceso completo a un servidor o página web que aloja servicios y contenidos legales, sino únicamente la inhabilitación temporal del acceso a las transmisiones ilegales de eventos deportivos en directo en línea.

La URSEC promoverá también la cooperación entre los intermediarios, los proveedores de acceso a internet (ISP) y los titulares de derechos, mediante la instauración de común acuerdo de procedimientos específicos de notificación y denuncia, que podrán definirse a estos efectos, y la creación de recursos efectivos de salvaguarda.

Quien vulnere derechos de terceros, en particular promoviendo el bloqueo de contenidos cuando ello no corresponda, o no cumpla con lo dispuesto en la presente disposición, podrá ser pasible de sanciones administrativas conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, según corresponda.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un término de ciento veinte días desde su publicación.

Artículo 234.- Agrégase al artículo 1º de la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, el siguiente inciso:

> "Asimismo, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland tendrá como cometido adicional la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de hidrógeno verde y derivados producidos a partir de este (combustibles sintéticos, metanol, amoníaco, líquidos orgánicos portadores de hidrógeno, entre otros), en régimen de libre competencia".

Artículo 235.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que al 1º de enero de 2023 se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida durante tres años en la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), podrán solicitar su incorporación definitiva. Estas incorporaciones se realizarán en el último grado del escalafón correspondiente. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe el funcionario se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros ascensos. En ningún caso estas incorporaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado de la URSEA.

El Directorio del servicio descentralizado deberá informar favorablemente y en forma fundada la necesidad de incorporar al funcionario solicitante y requerir la conformidad del jerarca del organismo de origen.

La incorporación del funcionario en la URSEA estará sujeta a la disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes. Los créditos presupuestales del organismo de origen no se verán modificados por la incorporación a la URSEA del funcionario en comisión.

Artículo 236.- Derógase el artículo 190 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a excepción del régimen previsto de compensación por pase en comisión y el de las incompatibilidades, los que permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 237.- La propiedad inmueble que resulte afectada para la construcción de infraestructura de transporte de vectores energéticos e insumos industriales y productos asociados a proyectos de hidrógeno verde y derivados, las que comprenderán el espacio necesario para su ubicación, así como de toda otra instalación destinada a su funcionamiento y operación, queda sujeta a las servidumbres de ocupación definitiva, de limitación del derecho de uso y de goce, de estudio, de paso y de ocupación temporaria, en términos asimilables a los previstos en el régimen legal establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, y el artículo 24 de la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, en lo pertinente.

Cualquier indemnización que deba ser pagada a causa de las servidumbres, deberá ser soportada por el promotor del proyecto de infraestructura de transporte de vectores energéticos e insumos industriales y productos asociados a proyectos de hidrógeno verde y sus derivados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar una indemnización provisoria contra la imposición de la servidumbre ante la ausencia de acuerdo de partes, en las condiciones que determine la reglamentación, pudiendo contar con el asesoramiento de organismos estatales, paraestatales o terceros con experiencia en la determinación de indemnizaciones provisorias por imposición de servidumbres de similares características.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 238.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 265 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"Exceptúase de la tasa a la introducción de bienes al territorio nacional en régimen de admisión temporaria, al petróleo crudo y los siguientes combustibles líquidos derivados del petróleo: gasoil, gasolina, fueloil, queroseno, JET A1, gasolina aviación 100/130, a la importación de bienes de capital de uso exclusivo en los sectores industrial, agropecuario y pesquero cuya Tasa Global Arancelaria extra zona es de 2% (dos por ciento) o 0% (cero por ciento) y también se aplicará lo previsto en la Ley Nº 18.166, de 10 de agosto de 2007".

Artículo 239.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 18.084, de 28 de diciembre de 2006, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- La dirección y administración superior será ejercida por el Directorio. Estará integrado por cinco miembros:

A) El Presidente, designado por el Poder Ejecutivo.

B) Un delegado designado por el Ministerio de Educación y Cultura.

C) Un delegado designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

D) Los dos miembros restantes serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología: uno de ellos deberá ser un investigador miembro del Sistema Nacional de Investigadores, el otro deberá contar con una trayectoria destacada en el sector de innovación y el emprendedurismo.

Los miembros del Directorio deberán acreditar una trayectoria destacable en temas de ciencia, tecnología o innovación, procurándose una integración plural en términos de orientación cognitiva y experiencia laboral. El Presidente será rentado, con cargo a la Agencia, los demás no recibirán remuneración por desarrollar la función: en el caso de los delegados, podrán ser funcionarios de los respectivos ministerios.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble".

Artículo 240.- Sustitúyese el artículo 56 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 56.- Los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia.

Los servicios referidos en el inciso anterior deberán resultar técnica y jurídicamente factibles conforme a la normativa vigente".

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 241.- Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", en el programa 323 "Cadenas de valores generadores de empleo y desarrollo productivo local", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos uruguayos) al objeto del gasto 057.000 "Becas de trabajo y pasantías", más aguinaldo y cargas legales, desde el objeto de gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a financiar las contrataciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y sus modificativas.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 242.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar una nueva estructura organizativa de las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 003 "Dirección Nacional de Vialidad", 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", 005 "Dirección Nacional de Arquitectura", 006 "Dirección Nacional de Topografía", 007 "Dirección

Nacional de Transporte" y 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario", dando cuenta a la Asamblea General.

La nueva estructura podrá contener la redistribución de cometidos entre las unidades ejecutoras comprendidas en la misma, y será un insumo para las reformulaciones que se aprueben en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, contemplando las funciones gerenciales previstas en el inciso tercero de dicho artículo, con criterio de optimización y complementariedad.

En el mismo acto y a efectos del mejor cumplimiento de los cometidos definidos en la nueva estructura, podrán aprobarse reasignaciones entre las unidades ejecutoras mencionadas de los puestos de trabajo y de los créditos presupuestales asociados a dichos puestos.

El personal asignado a las funciones que se reasignen podrá ser redistribuido, manteniendo el total de retribuciones por todo concepto y fuente de financiamiento.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 243.- Transfiérense las competencias de la "Administración de Ferrocarriles del Estado" (AFE), previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.396, de 10 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

Los puestos de trabajo del personal que se encuentre prestando funciones en la "Gerencia de Comunicaciones", en la "Gerencia de Infraestructura" y en servicios complementarios necesarios para la construcción, mantenimiento y gestión de la infraestructura ferroviaria y para la gestión de operaciones, de la "Administración de Ferrocarriles del Estado", al 31 de diciembre del 2022, pasarán a dicha unidad ejecutora.

La incorporación de los funcionarios no podrá causar lesión de derecho alguno y se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fueren aplicables, manteniendo los niveles retributivos que dichos funcionarios tenían en el organismo de origen.

Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, disponiendo la transferencia de los recursos humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles comprendidos, así como la proporción de los créditos presupuestales a reasignar desde el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones".

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar las reasignaciones correspondientes desde el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", objeto del gasto 511.001 "Subsidio AFE", al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario", en los montos, programas y objetos del gasto que se determinarán por el Poder Ejecutivo, a efectos del financiamiento de las retribuciones de los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado que se redistribuyen y gastos de funcionamiento e inversiones asociados a las competencias que son transferidas a la referida unidad ejecutora.

Los Registros Públicos procederán a la registración de la transferencia de los bienes, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse, la que estará exonerada de todo tributo nacional.

Artículo 244.- Suprímese la "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" creada por el literal A) del artículo 173 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Transporte Ferroviario", creado por el artículo 174 de la misma ley.

Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario".

Dicha Dirección tendrá los siguientes cometidos:

1) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de política de transporte ferroviario.

2) Definir los estándares aceptables para la infraestructura, incluyendo los límites de carga y velocidad en cada tramo de la vía.

3) Establecer los requisitos para ser operador ferroviario y habilitar los operadores ferroviarios que cumplan con dichos requisitos.

4) Establecer las normas que deberá cumplir el material tractivo y remolcado y habilitarlo.

5) Reglamentar los requisitos para ser conductor ferroviario. La habilitación del conductor ferroviario en los diferentes tramos de vía será materia de la reglamentación.

6) Definir los recorridos de cada operador en la red y establecer los criterios de prioridad entre los diferentes operadores, determinando las preferencias sobre cada canal de circulación o tramo de infraestructura, así como los límites a dichas preferencias.

7) Proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento de los cánones y tarifas a abonar por los operadores habilitados y los criterios sobre los cuales se deberán calcular los peajes a abonar por el derecho de uso de la infraestructura ferroviaria.

8) Establecer las normas que deberán cumplir los dispositivos de señalización y comunicaciones.

9) En general, establecer y controlar el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones e instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento del modo ferroviario y su correspondiente régimen de sanciones.

10) Regular los servicios complementarios al transporte que se brinden a los operadores ferroviarios.

11) Gestionar el centro de circulación por la red ferroviaria, en la vigilancia y el control del desplazamiento de trenes y todo otro elemento que circule por la infraestructura ferroviaria. La Dirección Nacional de Transporte Ferroviario

autorizará el uso de la vía a solicitud del operador ferroviario correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad, en tiempo real.

12) Requerir los asesoramientos técnicos que correspondan para el cumplimiento de las funciones enumeradas.

Créase en la misma unidad ejecutora, programa 364 "Infraestructura ferroviaria" el cargo de "Director Nacional de Transporte Ferroviario", con carácter de particular confianza en el régimen retributivo previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, para Directores de unidad ejecutora.

Artículo 245.- Agrégase al artículo 1782 del Código Civil, aprobado por la Ley Nº 16.603, de 19 de octubre de 1994, y sus modificativas, el siguiente inciso:

"Exceptúase el arrendamiento de aquellos inmuebles que tengan como destino predios o talleres logísticos ferroviarios en cuyo caso el plazo máximo será de treinta años. El que se hiciere por más tiempo caducará a los treinta años".

Artículo 246.- Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) a enajenar a título oneroso a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber) u otra Institución del Sistema Público de Vivienda, con destino a planes de viviendas sociales o sus servicios anexos, aquellos inmuebles de su propiedad que carezcan de utilidad ferroviaria.

El precio total de dichas enajenaciones ascenderá en todos los casos al 50% (cincuenta por ciento) del valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro; el cual será destinado a financiar estudios y obras ferroviarias que cuenten con informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para los casos de las enajenaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley; y en las cuales haya quedado un saldo de precio pendiente de pago, el mismo quedará cancelado automáticamente en su totalidad, una vez abonado el 30% (treinta por ciento) del valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro; obligándose el enajenante, conforme a lo establecido en la presente ley, a

otorgar carta de pago a la parte adquirente, por el total del precio establecido en cada una de las escrituras de enajenación correspondientes, suscriptas entre AFE y MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber u otra Institución del Sistema Público de Vivienda.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 247.- Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización de las vías férreas por parte de empresas que cumplan con los requisitos técnicos y abonen al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el peaje que establezca la reglamentación.

Los fondos obtenidos constituirán Recursos con Afectación Especial, cuya titularidad y disponibilidad corresponderá en su totalidad a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario", encontrándose exceptuado de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y tendrán como destino atender los gastos e inversiones de administración del servicio.

El incumplimiento en el pago del peaje correspondiente dará lugar al dictado de una resolución la que constituirá título ejecutivo.

Artículo 248.- Sustitúyese el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943, en la redacción dada por el artículo 339 del Decreto-Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.197, de 17 de mayo de 1974, el artículo 370 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 70 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las zonas urbanas y suburbanas, no se podrá levantar construcción de clase alguna dentro de una faja de 15 metros de ancho a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público. Frente a las rutas nacionales, dicha faja tendrá un ancho de 25 metros, con excepción de las rutas nacionales primarias y corredores internacionales, frente a las cuales tendrá un ancho de 40 metros, y de los "by pass" de centros poblados en que el ancho resultará de los estudios técnicos y por defecto será de 50 metros.

Los retiros fijados en el presente artículo, en caso de recategorización de suelos, podrán reducirse de acuerdo a las normativas departamentales o instrumentos de

ordenamiento territorial, siempre y cuando existan calzadas o servidumbres de servicios dentro de un ancho no menor a los 15 metros cuyas conexiones a las rutas nacionales sean autorizadas por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los Gobiernos Departamentales podrán solicitar a dicha Dirección el pasaje de tales vías a jurisdicción departamental, en el marco de lo previsto en esta disposición. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Vialidad, resolverá sobre la solicitud de retiro antes referida atendiendo a razones de interés general.

Esta faja queda también sujeta a servidumbre de instalación y conservación de líneas telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica. Esta servidumbre es de carácter gratuito, pero si su implantación causare perjuicios a la propiedad privada, esos perjuicios deberán ser indemnizados de acuerdo a derecho.

En una zona de 400 metros de ancho medidos 200 metros a cada lado del eje de la faja de dominio público de las rutas nacionales de alto tránsito, no se podrán establecer centros educativos, deportivos o asistenciales sin autorización de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En las Rutas Nacionales Nos. 1 Brigadier General Manuel Oribe, 9 Coronel Leonardo Olivera y la Ruta Interbalnearia General Liber Seregni, y en aquellas que se declararen en el futuro de interés turístico se deberán mantener las zonas en condiciones decorosas, prohibiéndose el depósito de materiales, leña, escombros y similares, como asimismo, el estacionamiento de vehículos en reparación.

La limitación que prevé el primer inciso del presente artículo, no regirá con respecto a la colocación de publicidad debidamente autorizada.

Quedan exceptuados de la presente reducción las fajas de los "by pass" de centros poblados, los que se ajustarán, sin excepción, a lo establecido en el inciso primero del presente artículo".

Artículo 249.- Derógase el artículo 339 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 250. Operador Económico Calificado del Transporte de Cargas por Carretera.- Se entiende por Operador Económico Calificado del Transporte de Cargas por Carretera a toda persona física o jurídica vinculada a dicha actividad que, en virtud del cumplimiento de la normativa que la regula, sea autorizada por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas llevará un registro de lo establecido en el inciso anterior.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 251.- Fíjanse las edades límites para los conductores de ómnibus de servicios nacionales e internacionales de la siguiente manera:

A. Servicios Nacionales Interdepartamentales y de Turismo:
Edad mínima: Veinticinco (25) años.
Edad máxima: Setenta (70) años.

B. Servicios Internacionales:
Edad mínima: Veinticinco (25) años.
Edad máxima: Sesenta y cinco (65) años.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 252.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos), con destino a la contratación del

Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a efectos del desarrollo y aplicación de pruebas de certificación final de Formación en Educación.

Artículo 253.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 285.000 "Servicios informáticos y anexos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 41.000.000 (cuarenta y un millones de pesos uruguayos), con destino a financiar las actividades de mantenimiento y modernización de los sistemas informáticos del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 254.- Sustitúyese el artículo 252 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 168 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 252.- Facúltase a las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección Nacional de Educación" y 003 "Dirección Nacional de Cultura", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a realizar contratos artísticos cuyo monto anual individual no supere el equivalente a la compra directa. Los contratos realizados al amparo de la presente norma no requerirán informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y serán financiados con cargo al grupo 2 "Servicios no personales" de cada unidad ejecutora".

Artículo 255.- Agrégase al artículo 51 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y sus modificativas, el siguiente literal:

"O) Reconocer el nivel académico de las carreras de nivel terciario, universitario o no universitario, vinculadas a la cultura (arte, música y teatro), dictadas por los Gobiernos Departamentales, así como a inscribir sus títulos en el Registro respectivo. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente literal".

Artículo 256.- Sustitúyese el artículo 92 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 174 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92. (Comisión Nacional de Educación No Formal).- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", la Comisión Nacional de Educación No Formal (CONENFOR), la que estará integrada por:

A) Dos delegados del Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales la presidirá.

B) Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

C) Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública.

D) Un delegado de la Universidad de la República.

E) Un delegado de la Universidad Tecnológica.

F) Un delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

G) Un delegado del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

H) Un delegado del Instituto Nacional de la Juventud.

I) Un delegado de la Secretaría Nacional del Deporte.

J) Un representante de las Instituciones de Educación No Formal Privadas".

Artículo 257.- Sustitúyese el artículo 93 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 421 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 93. (Cometidos).- Son cometidos de la Comisión Nacional de Educación No Formal, asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en todo lo relativo a la elaboración y ejecución de políticas públicas en educación no formal, así como articular las políticas de educación no formal con las de educación formal y las de empleo".

Artículo 258.- Derógase el artículo 94 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 421 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 259.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la educación", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 577.000 "Becas que no impliquen relación laboral ni pasantías país" y una partida anual de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a financiar becas y apoyos a instituciones de formación docente.

Artículo 260.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la educación", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", objeto del gasto 577.000 "Becas que no impliquen relación laboral ni pasantías país", Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", una partida anual de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), con destino al sistema de Becas para los Centros Educativos de Capacitación y Producción.

Artículo 261.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 721.000 "Gastos extraordinarios", y una partida anual de $ 4.700.000 (cuatro millones setecientos mil pesos uruguayos) en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino al Plan Nacional de Educación en Cárceles.

Artículo 262.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) anuales, con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo.

Artículo 263.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2024".

Artículo 264.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Proyecto 703 "Recup.y Construc. de Infr. Des. de Activ. Art. y Cult. Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, con destino al "Fondo para el desarrollo de Infraestructuras Culturales del Interior del país".

Artículo 265.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Proyecto 973 "Inmuebles", Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, con destino a atender situaciones de emergencia edilicia en museos dependientes de dicha unidad ejecutora.

Artículo 266.- Sustitúyese el artículo 241 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 241.- El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales estará integrado por:

A) Dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales lo presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

C) Un representante del Congreso de Intendentes.

D) Dos representantes empresariales designados por las Cámaras Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y de Industrias del Uruguay.

E) Un representante de los artistas y un representante de los gestores culturales, designados por el Ministerio de Educación y Cultura, sobre la base de ternas propuestos por asociaciones de artistas o de gestores culturales, que demuestren idoneidad a efectos de trabajar en conjunto con el sector privado en sus proyectos artístico-culturales.

Los representantes empresariales y culturales permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos exclusivamente por un nuevo período. Para las resoluciones del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales, el Presidente tendrá doble voto. El Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año.

Sin perjuicio de su competencia, el Consejo integrará, dentro de su ámbito, una Mesa Ejecutiva, compuesta por el Presidente del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales, los representantes de las cámaras empresariales y uno de los representantes de las asociaciones de artistas o gestores culturales.

La Mesa Ejecutiva tendrá por finalidad coordinar y articular las actividades del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico - Culturales. Para las resoluciones de la Mesa Ejecutiva, el representante del Ministerio de Educación y Cultura que la presida, y el representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrán doble voto".

Artículo 267.- Créase el "Fondo Carlos Vaz Ferreira" con destino a la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), liderados por jóvenes investigadores, cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a través de la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", que se integrará con una partida de $ 8.100.000 (ocho millones cien mil pesos uruguayos).

Reasígnase en la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el programa 281 "Institucionalidad cultural", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", la suma de $ 5.568.210

(cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos diez pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro" la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) y, desde el objeto del gasto 721.000 "Gastos extraordinarios", la suma de $ 531.790 (quinientos treinta y un mil setecientos noventa pesos uruguayos), hacia el programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", Proyecto 103 "Fondo Vaz Ferreira", objeto del gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro", con destino a la conformación de dicho Fondo.

Podrán constituir otros recursos del referido Fondo, los generados por los convenios que se celebren con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las herencias, los legados y las donaciones que se efectúen a su favor y, todo otro recurso que le sea atribuido.

Los responsables científicos de dicho fondo deberán estar vinculados formalmente a un instituto de investigación nacional, el que garantizará las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarias para el desarrollo del proyecto.

La unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" establecerá las condiciones para la reglamentación del Fondo que por este artículo se crea.

Artículo 268.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 721.000 "Gastos extraordinarios", una partida anual de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", y en el programa 321 "Cadenas de valor intensivas en innovación", una partida anual de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

Artículo 269.- Agrégase a la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, el siguiente artículo:

> "ARTÍCULO 78 BIS. (Testimonios).- Cuando se soliciten al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria testimonios de inscripciones anteriores al año 1947, el solicitante deberá establecer que se trata de la última inscripción del

cien por ciento de la titularidad registral del inmueble, debiendo además indicar que el número de padrón por el que se solicita no ha sido modificado, en caso contrario deberá establecer todos los padrones posteriores hasta el actual. De solicitarse testimonio de inscripción de promesa de enajenación caduca, deberá fundamentar que la misma no fue cancelada.

Cuando se soliciten testimonios de inscripciones al Registro Nacional de Vehículos Automotores, los mismos solamente se expedirán si están comprendidos en el período correspondiente a la prescripción adquisitiva prevista en el artículo 1214 del Código Civil. En caso de tratarse de inscripciones anteriores, el solicitante deberá justificar el motivo de su solicitud y la Dirección General de Registros resolverá.

Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos anteriores, las solicitudes provenientes de autoridades judiciales competentes".

Artículo 270.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar crédito presupuestal anual en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender exclusivamente las erogaciones resultantes de las sentencias de condena dictadas por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, de 23 de octubre de 2019, dictada en el expediente identificado con la IUE Nº 0002-056607/2014 y el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno, de 5 de setiembre de 2018, dictada en el expediente identificado con la IUE Nº 0002-055016/2015.

Lo establecido en los incisos anteriores se aplicará respecto a las rectificaciones en las retribuciones mensuales hacia el futuro, si ello no se hubiera cumplido a la fecha de la vigencia de la presente ley.

Artículo 271.- La inscripción de los nacimientos acaecidos a partir de la vigencia de la presente ley podrá realizarse, a opción de los progenitores, en la Oficina correspondiente al lugar del nacimiento o, en la del domicilio de la madre.

Para el caso que, vencido el plazo legal, no se hubiere procedido a la inscripción, la misma se realizará de oficio por parte del Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina del lugar de nacimiento, en los términos que surjan del oficio que remiten los directores de

hospitales en cumplimiento del artículo 24 y siguientes de la Ley Nº 1.430, de 11 de febrero de 1879, y sus modificativas.

Artículo 272.- Sustitúyese el artículo 92 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92.- El expediente administrativo que debe preceder al matrimonio para acreditar que los futuros contrayentes no se encuentran impedidos y cumplen los demás requisitos civiles, se instruirá ante la Oficina del Registro de Estado Civil de la localidad que los contrayentes elijan, con prescindencia de sus respectivos domicilios.

El proyectado matrimonio se publicará por medio de la prensa y edicto, que permanecerá fijado en la puerta de la oficina por espacio de ocho días y contendrá:

1) Los nombres y apellidos de los novios.

2) La nacionalidad de cada uno de ellos, su edad, profesión y domicilio.

3) Si alguno de ellos fuese viudo o ambos lo fuesen, los nombres de los cónyuges fallecidos, según lo que conste en el testimonio de la partida de defunción que debe presentarse o de otra prueba subsidiaria.

4) Intimación a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien o hagan conocer la causa".

Artículo 273.- Sustitúyese el artículo 93 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 93.- Si la localidad de la Oficina del Registro de Estado Civil actuante difiriera de la correspondiente al domicilio de uno o de ambos contrayentes, se librará oficio deprecatorio a las respectivas Oficinas, a fin de que haga fijar en la puerta el edicto previsto en el artículo precedente.

En este caso, el Oficial del Estado Civil en cuya oficina debe celebrarse el matrimonio, no podrá pasar adelante sin haber recibido la contestación del otro

Oficial, avisándole que, hecha la publicación, no ha habido denuncia de impedimento o acompañándole la denuncia si se le hubiese presentado".

Artículo 274.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a constituir el "Fondo de Desarrollo Audiovisual y Cultural para los Medios Públicos", como un patrimonio de afectación separado e independiente, administrado por un fiduciario financiero profesional, autorizado por el Banco Central del Uruguay, con destino al financiamiento de contratos con periodistas, artísticos, de primera experiencia laboral y compra de contenidos que se desarrollen en el marco del programa de gestión de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" (SECAN).

El programa de gestión será aprobado por el Directorio del SECAN, el que estará facultado a dar instrucciones al fiduciario en relación a la administración del Fondo que se crea.

El Fondo de Desarrollo Audiovisual y Cultural para los Medios Públicos, se integrará con:

1) Los aportes que determine el Ministerio de Educación y Cultura, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, provenientes de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento, Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", y de los créditos presupuestales destinados a la realización de contratos laborales, objeto del gasto 095.004 "Fondos para Contratos Laborales", de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura". La Contaduría General de la Nación habilitará en el objeto del gasto 591.004 "Fondo de Desarrollo Audiovisual y Cultural p/ medios públicos" el resultante de la trasposición que se disponga al amparo de la presente norma, a efectos de su transferencia al fideicomiso autorizado.

2) Los ingresos que se deriven de su administración y de las actividades realizadas en el marco del programa de gestión comercial hacia el sector privado de Televisión, Radiodifusión Nacional y sus redes de comunicación.

3) Las asignaciones que se otorguen en las leyes presupuestales.

4) Los legados o donaciones que reciba.

5) Los aportes que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también, todos aquellos aportes que provengan de convenios o cooperación interinstitucional, nacional e internacional.

Artículo 275.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 591.004 "Fondo de Desarrollo Audiovisual y Cultural p/ medios públicos", una partida anual de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos).

Artículo 276.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales" una compensación especial con destino al pago de un complemento salarial a cuenta de futuras reestructuras, en el objeto del gasto 042.578 "Compensación Especial a cta. de futuras reestructuras – MEC" por un monto de $ 12.820.766 (doce millones ochocientos veinte mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, para los funcionarios de los escalafones D "Personal Especializado", E "Personal de Oficios" y F "Personal de Servicios Auxiliares" y por un monto de $ 2.197.846 (dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, para los funcionarios de los escalafones A "Personal Profesional Universitario" y C "Personal Administrativo".

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con cargo a los créditos presupuestales del objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" por la suma $ 13.084.423 (trece millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales y del objeto del gasto 042.522 "Diferencia a Tabla" por la suma de $ 1.934.189 (un millón novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales y con la supresión de los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor VI	Abogado
1	A	10	Asesor VI	Contador

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
4	C	8	Jefe Sección	Administrativo
6	C	4	Administrativo II	Administrativo
1	C	2	Administrativo III	Administrativo
1	D	12	Subdirector Técnico Radiodifusión	
1	D	11	Jefe de Programas Radiales	
1	D	9	Jefe Sección Producción Radio	Especialización
1	D	8	Jefe Técnico Exteriores	Especialización
1	D	8	Director de Programa	Especialización
1	D	8	Jefe de Operación Cámara	Especialización
1	D	8	Jefe Técnico Audio y Video	Especialización
1	D	8	Jefe Sección Tráfico	Especialización
1	D	8	Jefe de Sección Locución	
1	D	8	Jefe de Sección	Especializado
1	D	8	Jefe de Sección Grabaciones	
1	D	8	Programador	
2	D	8	Jefe de Sección Turno Operadores	Especialización
1	D	8	Jefe Sección Digitalización	Especialización
1	D	8	Jefe Sección Exteriores Radio	Especialización
1	D	8	Jefe Sección Servicio Atención al Cliente	Especialización
1	D	8	Jefe Técnico de Audio y Video	Especialización
1	D	8	Jefe Sección Promoción	Especialización
1	D	8	Jefe Gráfico Digital	Especialización
1	D	7	Radiotécnico de Primera	Especialización
3	D	6	Técnico I	Especialización

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
2	D	6	Operador de Grabaciones Artísticas	Especialización
2	D	6	Operador de Diseño Gráfico	Especialización
2	D	6	Técnico I Audio y Video	Especialización
2	D	5	Editor VTR II	Especialización
1	D	5	Jefe Maquinista	Especialización
1	D	5	Radiotécnico de Segunda	
2	D	5	Técnico II Audio y Video	Especialización
1	D	4	Camarógrafo III	Especialización

El excedente resultante de la supresión de los cargos se asignará al objeto del gasto 099.096 "Partida p/ recomposición rem. a cta. de futuras reestruct. del MEC".

Artículo 277.- Reasígnanse los créditos presupuestales en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", programa 280 "Bienes y servicios culturales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Importe en $
095.008	-3.351.265
095.004	3.351.265

Artículo 278.- Suprímese el cargo de particular confianza de "Director del Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay", creado por el artículo 3º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, y por el artículo 187 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 279.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.661, de 29 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los títulos profesionales que otorguen las Universidades Privadas, cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo, para

su validez deberán ser registrados ante el Ministerio de Educación y Cultura, que organizará el Registro correspondiente.

El Registro será de consulta pública y gratuita".

Artículo 280.- Dispónese que las partidas retributivas dispuestas por el artículo 288 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, destinadas al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), se distribuirán de acuerdo a lo que establezca el Consejo Directivo del organismo.

Artículo 281.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por los artículos 1º de la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002 y 218 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El Fondo será organizado y administrado por una Comisión integrada por ocho miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá y cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, uno por la Universidad Tecnológica, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Seguridad Social, uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay y uno por la Agrupación Universitaria del Uruguay.

El cargo de presidente de la Comisión será incompatible con cualquier función pública retribuida, excepto el ejercicio de la función docente. El Fondo de Solidaridad abonará al presidente de la Comisión, con fondos provenientes de su propia recaudación, una remuneración mensual equivalente a la correspondiente al cargo de Subdirector de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional de la ANEP (escalafón Q).

El miembro de la Comisión que sea designado por la Agrupación Universitaria del Uruguay ejercerá su cargo en forma honoraria.

Los miembros de la Comisión deberán tener, en forma previa a su designación, un vínculo funcional con los Organismos que los designen. Se exceptúa de este requisito al miembro designado por el Ministerio de Educación y Cultura y al designado por la Agrupación Universitaria del Uruguay.

La Comisión establecerá:

A) Las directivas generales para asignar las referidas becas, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la presente ley, y los requisitos que deben cumplir los postulantes para ser beneficiarios de las mencionadas becas.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas".

Artículo 282.- Sustitúyese el artículo 55 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"ARTÍCULO 55. (Reserva de prioridad).- Para el otorgamiento de actos o negocios jurídicos que impliquen trasmisión, constitución, modificación o cesión de derechos reales y crédito de uso relativo a inmuebles y vehículos automotores, o para el otorgamiento de promesas de enajenación de inmuebles o establecimientos comerciales y sus cesiones, el escribano designado podrá inscribir una reserva de prioridad.

Esta reserva se instrumentará mediante solicitud que será completada con acceso informático en línea y firma digital, y tendrá una vigencia de treinta días corridos contados desde su presentación. Si durante la expresada vigencia el acto para el cual se solicitó fuere otorgado e inscrito surtirá efectos respecto de terceros desde la fecha de su otorgamiento y tendrá prioridad sobre cualquier acto o negocio jurídico sujeto a publicidad registral inscrito con posterioridad a la presentación de la solicitud de reserva.

Los instrumentos que se presenten dentro del plazo de reserva, que no fueren el protegido por ésta, serán anotados en forma condicional, o condicional y provisoriamente si le merecieren observaciones al Registrador. Una vez otorgado e inscrito el acto para el cual se reservó la prioridad, dentro del plazo de ésta, serán procesados por el Registrador en la forma que determine la reglamentación y podrán ser descartados por certificación notarial cuando se requiera esa intervención bajo la responsabilidad del escribano actuante.

Los actos registrados condicionalmente quedarán firmes y definitivos, si vencido el plazo de vigencia de la reserva, no se hubiere presentado a inscribir el acto para el cual se reservó la prioridad.

Las inscripciones que resulten del certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales que afectaren el poder de disposición de los titulares de inmuebles, automotores, promesas de inmuebles y establecimientos comerciales y sus cesiones registrados, posteriores a la fecha de la reserva de prioridad, no obstarán al otorgamiento del acto.

El escribano autorizante podrá hacer constar en la escritura correspondiente pormenorizadamente el fundamento legal que a su juicio justifica el desplazamiento de la posición registral de una inscripción respecto del acto reservado.

La aplicación del presente artículo se efectuará de acuerdo a lo que se establezca respecto del acto reservado.

La aplicación del presente artículo se efectuará de acuerdo a lo que se establezca por la reglamentación."

Artículo 283.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 64 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, en la redacción dada por el artículo 379 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"Tratándose de la reserva de prioridad prevista en el artículo 55, la calificación corresponderá únicamente en los casos en que, ingresado el acto reservado, se haya inscrito previamente un acto condicional. En los demás casos, los actos o

contratos para los cuales se solicitó, se considerarán amparados de pleno derecho y con los efectos previstos por dicho artículo, si coinciden las personas, bienes, actos y escribanos indicados en las solicitudes de reservas de prioridad admitidas por el Registrador".

Artículo 284.- Agrégase al numeral 4) del artículo 65 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, en la redacción dada por el artículo 435 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

"Cuando los actos y negocios jurídicos inscribibles sean presentados al Registro mediante trasmisión informática y con firma digital, la tasa registral deberá hacerse efectiva en forma previa a su ingreso".

Artículo 285.- Sustitúyese el artículo 195 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 441 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 195.- Facúltase a la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a realizar contratos laborales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas de dirección de informativos, dirección de arte, dirección de fotografía, dirección de promociones, asesor de programación, programadores, realizadores audiovisuales, camarógrafos, asistentes de la dirección, periodistas, reporteros, productores de programa, productores periodísticos, conductores o presentadores, columnistas, guionistas, corresponsales, locutores, operadores, sonidistas, fotógrafos, gestores y vendedores publicitarios, encargados de comunicación institucional o relaciones públicas, técnicos de redes, editores, productores ejecutivos, en los casos que la unidad no cuente con funcionarios públicos capacitados para dichas tareas en cantidad suficiente.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar dicha nómina cuando los avances asociados a la evolución de las comunicaciones requieran el desempeño de nuevas tareas.

Las contrataciones no podrán tener un plazo inicial superior a los veinticuatro meses. Al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que la Administración notifique en forma fehaciente su voluntad de renovación de dicha relación con una anticipación al vencimiento del plazo contractual, no inferior a treinta días. Cada renovación individual sucesiva al contrato original no podrá ser por un plazo superior a los veinticuatro meses.

Las contrataciones, así como sus modificaciones o renovaciones que se efectúen, estarán exceptuadas del procedimiento del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Estos contratos serán compatibles con la percepción de ingresos públicos, así como ingresos jubilatorios o pensiones.

Las personas contratadas al amparo de los artículos 52 y 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para el desempeño de las tareas mencionadas en el inciso primero del presente artículo y que estén vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, podrán ser contratadas bajo esta modalidad, previa conformidad de los jerarcas de las unidades ejecutoras respectivas y del Inciso.

Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones de crédito correspondientes a los objetos del gasto que actualmente financian estas contrataciones."

Artículo 286.- Habilítase a las unidades ejecutoras del inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a disponer de las partidas presupuestales existentes en los objetos del gasto 042.015 "Compensación por asiduidad", 042.018 "Compensaciones específicas s/disposiciones marco normativo", 042.034 "Remuneración complementaria: funciones distintas al cargo", 042.058 "Retribución adicional según escala", 042.102 "Compensación distribución de economías", 042.509 "Diferencia al ocupar una vacante", 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", 042.511 "Comp. Especial por funciones espec. encomendadas-discrec.", 042.514 "Compensación especial mayor responsabilidad p/Provisoriatos", 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", 042.522 "Diferencia a tabla", 042.530 "Compensación especial p/horario nocturno y días inhábiles", 042.531 "Compensación sujeta a Compromisos de

Gestión", 042.540 "Funciones transitorias-funcionarios c/personal a cargo" y 047.002 "Equiparación salarial tareas similar responsabilidad", con la finalidad de compensar la asignación de tareas especiales, especialmente encomendadas, distintas al cargo, de mayor responsabilidad o dedicación, por cumplir condiciones específicas, y que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichas unidades o del inciso en general, quedando habilitado el jerarca del mismo a realizar las trasposiciones de créditos entre las unidades ejecutoras, para el cumplimiento de tal fin.

Artículo 287.- Sustitúyese el artículo 534 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 207 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 534.- Encomiéndase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", el pasaje gradual de funciones del Registro de Estado Civil, actualmente a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, a servicios dependientes de la Dirección General del Registro de Estado Civil, con plazo máximo 31 de diciembre de 2021.
>
> Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a suscribir los convenios que entienda oportunos con organismos públicos y asociaciones de profesionales universitarios de las carreras de derecho, a los efectos de la prestación de dichos servicios, únicamente en aquellos lugares en que actualmente lo desempeñan los Jueces de Paz del interior de la República, procediendo a las investiduras en calidad de Oficiales de Estado Civil que resulten necesarias.
>
> Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a disponer de los recursos recaudados por la Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, sus modificativas y concordantes, correspondientes a los servicios prestados en el marco de los convenios referidos en el inciso anterior, de acuerdo a los montos que se determinen, con destino a los organismos públicos y asociaciones de profesionales que cumplieron dicha actividad.
>
> Derógase el artículo 546 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 288.- Reasígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 31.961.298 (treinta y un millones novecientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos uruguayos) al objeto del gasto 042.509 "Diferencia al ocupar una vacante" más aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la ocupación de vacantes a nivel de Inciso, desde los programas, unidades ejecutoras y objetos del gasto, que se detallan a continuación:

UE	Programa	Objeto	Auxiliar	Importe $
001	441	042	520	2.333.958
001	441	042	539	169.271
001	441	042	710	442.652
001	441	059	000	245.490
001	441	081	000	622.317
001	441	082	000	31.914
001	441	087	000	147.294
102	441	042	510	380.183
102	441	042	520	1.132.706
102	441	042	522	918.355
102	441	042	710	395.142
102	441	059	000	235.532
102	441	081	000	597.074
102	441	082	000	30.619
102	441	087	000	141.319
103	440	042	510	589.793

UE	Programa	Objeto	Auxiliar	Importe $
103	440	042	520	870.666
103	440	042	522	372.943
103	440	042	539	362.341
103	440	042	710	64.122
103	440	059	000	188.322
103	440	081	000	477.397
103	440	082	000	24.482
103	440	087	000	112.993
103	441	042	039	2.297.719
103	441	042	510	3.120.315
103	441	042	520	6.454.148
103	441	042	522	613.607
103	441	042	539	1.677.581
103	441	042	710	733.107
103	441	059	000	1.241.373
103	441	081	000	3.146.881
103	441	082	000	161.378
103	441	087	000	744.824
103	441	095	005	824.988
103	443	042	510	246.357
103	443	042	520	445.515
103	443	042	522	23.549
103	443	042	539	1.081.801
103	443	042	710	48.155
103	443	059	000	153.781
103	443	081	000	389.836

UE	Programa	Objeto	Auxiliar	Importe $
103	443	082	000	19.992
103	443	087	000	92.269
104	440	042	520	1.325.123
104	440	042	539	851.942
104	440	042	710	370.822
104	440	059	000	212.324
104	440	081	000	538.241
104	440	082	000	27.602
104	440	087	000	127.394
104	443	042	520	259.113
104	443	042	539	51.796
104	443	042	710	18.441
104	443	059	000	27.446
104	443	081	000	69.575
104	443	082	000	3.568
104	443	087	000	16.467
106	441	042	510	1.156.799
106	441	042	520	1.579.921
106	441	042	522	300.000
106	441	042	539	502.098
106	441	042	710	162.598
106	441	059	000	308.451
106	441	081	000	781.924
106	441	082	000	40.099
106	441	087	000	185.071

El Ministerio de Salud Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de los créditos asignados entre las diferentes unidades ejecutoras del Inciso.

Artículo 289.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 85 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

> "En el caso de los bienes inmuebles padrones números 21442/701 y 21302/SS/101 del departamento de Montevideo y número 24301 de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, el producido de la venta de los mismos se destinará al mejoramiento u obras en la planta física y/o al mejoramiento o compra de equipamiento del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos".

Artículo 290.- Autorízase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", a destinar el 30% (treinta por ciento) de lo recaudado por multas por incumplimiento a lo establecido en la normativa referente al Rotulado de Alimentos, al Fondo Nacional de Recursos a efectos de financiar medicación de alto precio y tecnología de alto costo y, un 20% (veinte por ciento) a los Gobiernos Departamentales, el que se asignará según los cometidos establecidos en los numerales 4) y 7) del artículo 2º de la Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, y en el numeral 24) del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, y sus modificativas, así como a programas específicos que los Gobiernos Departamentales instrumenten en cumplimiento de los preceptos fundamentales de la normativa vigente en la materia. El restante 50% (cincuenta por ciento) se destinará a Rentas Generales.

Artículo 291.- Autorízase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en salud", unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", a percibir, de la empresa solicitante, el importe correspondiente a los gastos asociados a las tareas inspectivas que la División de Fiscalización realice en el exterior del país, en el marco de las inspecciones de verificación de buenas prácticas en la fabricación de medicamentos, conforme a la reglamentación para el registro, producción, exportación, importación y comercialización de medicamentos de uso humano.

Los funcionarios asignados a esta tarea serán designados en misión oficial.

El destino de la recaudación obtenida será para financiar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento correspondientes a las tareas antes referidas, constituyendo Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 292.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 19.140, de 11 de octubre de 2013, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 4º.- Se prohíbe la venta, publicidad, promoción o patrocinio en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el artículo 3º de la presente ley".

Este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

Artículo 293.- Agrégase a la Ley Nº 19.140, de 11 de octubre de 2013, el siguiente artículo:

> "ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, hará aplicables las sanciones previstas en el artículo 396 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por parte del Ministerio de Salud Pública".

Artículo 294.- Agréganse al artículo 17 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, los siguientes literales e inciso final:

> "D) Crear, clausurar o suspender servicios no asistenciales.
>
> E) Participar en cualquier forma en sociedades comerciales o no comerciales de la naturaleza jurídica que sean.
>
> En los casos de los literales D) y E) de este artículo, el Ministerio de Salud Pública tendrá para adoptar resolución un plazo de treinta días corridos, contados a partir de la solicitud de autorización que formule una entidad prestadora integral de salud, y vencido dicho plazo sin su pronunciamiento, se

tendrá por aprobada. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por treinta días corridos."

Artículo 295.- Agréganse al artículo 16 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, los siguientes incisos:

"Cuando el Ministerio de Salud Pública, en el ejercicio de sus competencias y en observancia de los principios y objetivos rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud, detecte situaciones en materia de financiamiento de sus actividades o graves problemas de funcionamiento institucional que puedan comprometer en un corto o mediano plazo la continuidad de una entidad prestadora integral de salud, tanto a nivel asistencial como económico financiero, podrá designar uno o más funcionarios de la Junta Nacional de la Salud, (JUNASA) por un período de hasta seis meses, a los solos efectos de recabar información sobre todos los aspectos involucrados en la operativa de la misma. Dicho período se podrá prorrogar por un plazo de hasta seis meses. Los funcionarios actuantes elevarán un informe a las autoridades de la JUNASA en un plazo de diez días hábiles posteriores a recabar la referida información, y la JUNASA deberá comunicar el informe a la entidad prestadora integral de salud correspondiente en un plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

La tarea de dichos funcionarios será sin costo para las instituciones prestadoras de salud".

Artículo 296.- Sustitúyese el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.- Las infracciones a la presente ley y su reglamentación, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020".

Artículo 297.- Sustitúyese el literal A) del artículo 230 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A) Brindar asistencia a la población en forma de diagnóstico y monitoreo de terapias vinculadas con su especialidad y de todas aquellas relacionadas a la misma".

Artículo 298.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 5º de la Ley Nº 16.343, de 24 de diciembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 313 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Para la inclusión de nuevas afecciones e introducción de otras técnicas y medicamentos, se podrá requerir el asesoramiento técnico a los organismos y comisiones que estime pertinente".

Artículo 299.- Sustitúyese el artículo 462 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 462.- La aprobación y registro en el Ministerio de Salud Pública de especialidades farmacéuticas deberá ser precedida de informe técnico favorable de eficacia y seguridad. La incorporación de dichas especialidades al Formulario Terapéutico de Medicamentos y a los programas integrales de prestaciones consagrados en el artículo 45 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, deberá contar, para el caso de los medicamentos a financiar por el Fondo Nacional de Recursos, con informe técnico previo realizado por la Comisión Técnica Asesora creada por el artículo 10 de la Ley Nº 16.343, de 24 de diciembre de 1992, o por quien el Ministerio de Salud Pública indique, que establezca que existe evidencia científica sobre el mayor beneficio clínico para el paciente con relación a los que ya existen en dicho formulario para la misma indicación médica. Además, se deberán realizar estudios de evaluación económica y de costo efectividad, cuando corresponda, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y análisis de impacto presupuestal que asegure la sustentabilidad para el Sistema Nacional Integrado de Salud".

Artículo 300.- Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 102 "Dirección General del Sistema Nacional de Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 000 "Funcionamiento", en el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", un importe de $ 7.000.000 (siete millones de pesos uruguayos) para el año 2023 y de $ 10.000.000 (diez millones de pesos

uruguayos) a partir del año 2024, incluido aguinaldo y cargas legales, y en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" un importe de $ 26.000.000 (veintiséis millones de pesos uruguayos) para 2023 y $ 41.000.000 (cuarenta y un millones de pesos uruguayos) a partir de 2024, con destino a una partida complementaria por mayores responsabilidades y dedicación exclusiva, así como apoyo técnico de profesionales con alta dedicación.

Artículo 301.- Asígnase en el inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un monto de $ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos uruguayos) a valores del año 2022, a partir del ejercicio 2023, incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de inmunización, red de vigilancia en territorio, laboratorio y otras de similar naturaleza.

Créase en el Inciso, programa, unidad ejecutora, y para la creación de los equipos especializados citados en el inciso anterior, diez cargos de Técnico V, Serie "Profesional", escalafón A "Técnico Profesional", grado 04; veinticinco cargos de Técnico VII, Serie "Técnico", escalafón B "Técnico", grado 03, y treinta cargos de Administrativo V, Serie "Administrativo", escalafón C "Administrativo", grado 01.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 302.- Establécese la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico ante el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" por parte de los empleadores del sector privado, que cuenten en su planilla de trabajo con empleados en régimen de dependencia, con excepción del servicio doméstico, a los efectos de la recepción de las notificaciones y comunicaciones en el ámbito de las competencias de dicha secretaría de Estado.

Una vez constatado el incumplimiento de la obligación que se establece en el inciso que antecede, se intimará al empleador para que cumpla.

El incumplimiento de lo establecido por el presente artículo será pasible de la aplicación de una multa de 10 UR (diez unidades reajustables), la que podrá duplicarse en caso de subsistir el mismo.

La recaudación derivada del presente artículo tendrá como destino Rentas Generales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamentará los trámites, plazos y condiciones para la constitución del domicilio electrónico.

Artículo 303.- Las audiencias de conciliación que se realicen al amparo de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, serán notificadas en el domicilio electrónico constituido ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La notificación electrónica a través de la cual se cita a audiencia de conciliación se entenderá realizada cuando:

A) Se encuentre disponible en la bandeja de entrada del domicilio electrónico del destinatario de la notificación y este acceda a ella.

B) Hayan transcurrido tres días hábiles siguientes a aquel en que el acto a notificar se encuentre disponible en la bandeja de entrada del sistema E-Notificaciones de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, sin que el destinatario haya accedido a la referida notificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, cuando no fuere posible notificar la citación a través del sistema E-Notificaciones podrá utilizar cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, conjuntamente se intimará la constitución del domicilio electrónico, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 304.- Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", desde la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objeto del gasto 099.001 "Partida proyectada", la suma

de $ 209.652 (doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, a la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar lo dispuesto en el artículo 469 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 305.- Autorízase al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" a abonar al personal del escalafón CO "Conducción", las compensaciones previstas en la unidad ejecutora que se desempeñe, que se financiarán con cargo a los créditos presupuestales existentes en el objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas".

Artículo 306.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 289 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 242 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"La designación deberá recaer entre los funcionarios de los escalafones A y B del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Artículo 307.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992, en la redacción dada por el artículo 428 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los trabajadores deberán recibir de sus empleadores, en cada oportunidad de cobro de sus salarios, una constancia de su situación laboral, que deberá contener los datos que establezca la reglamentación.

La omisión en la entrega de esa constancia será sancionada por el Banco de Previsión Social (BPS) con una multa de hasta cinco veces el importe del salario mensual del respectivo trabajador.

Si se probare fehacientemente que el empleador otorgó una constancia dolosa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, el BPS le aplicará una multa de hasta diez veces el importe del salario mensual correcto.

En los casos previstos en los incisos anteriores, la multa se duplicará en caso de reincidencia.

El 50% (cincuenta por ciento) del importe de las multas previstas en los incisos anteriores corresponderá al trabajador denunciante. Dicho importe será abonado, siempre y cuando se verifiquen acumulativamente los siguientes requisitos:

A) El empleador haga efectivo su pago.

B) Cuando el acto administrativo que disponga la sanción adquiera el carácter de firme.

La reglamentación establecerá las pruebas, preferentemente documentales, que deberán acompañar a las denuncias que se formulen.

El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del BPS, determinará la fecha a partir de la cual será obligatoria la entrega de la referida constancia".

Artículo 308.- Asígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 500 "Políticas de Empleo", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 000 "Funcionamiento", una partida anual de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) únicamente para los ejercicios 2023 y 2024, con destino a la realización de estudios que brinden información acerca de las perspectivas del mercado laboral y la implementación de políticas activas de empleo.

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional transferirá a Rentas Generales $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) anuales, en los ejercicios 2023 y 2024, de la recaudación del Fondo de Reconversión Laboral, que percibe de acuerdo al literal B) del artículo 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 309.- Sustitúyese el artículo 91 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 91. (Secciones).- El estatuto de la cooperativa podrá prever y regular la existencia y el funcionamiento de secciones que desarrollen actividades económico-sociales específicas, complementarias del objeto social principal. En todo caso será necesario que lleven contabilidad independiente, sin perjuicio de la general que corresponde a la cooperativa. La representación y gestión de la sección corresponderá, en todo caso, al Consejo Directivo de la Cooperativa.

La distribución de excedentes será diferenciada, teniendo en cuenta el tipo de actividad practicada por el socio, según lo dispone el artículo 70 de la presente ley.

El volumen de operaciones de una sección o de todas las secciones en forma conjunta, en ningún caso podrán superar el 60% (sesenta por ciento) del volumen total de operaciones de la cooperativa.

Las cooperativas que dispongan de alguna sección estarán obligadas a contar con un servicio de auditoría externa en la forma que lo prevé el artículo 79 de la presente ley, la que estará obligada a expedirse expresamente, en cada año en cuanto a si se cumplen o no las prescripciones del presente artículo.

Para el caso en que se superase el porcentaje establecido en este artículo, la cooperativa dentro del año siguiente a la fecha de aprobación del balance general del que resulte que el límite ha sido superado, deberá adecuarse a las disposiciones del presente artículo. Si vencido el plazo de un año antes referido se comprobare que no se ha subsanado el desvío, la cooperativa deberá proponer a la Auditoría Interna de la Nación un plan de adecuación, el cual deberá ser aprobado por la autoridad de control. De ser rechazado o aceptado y no cumplido el plan de adecuación, entonces, constituirá de pleno derecho y automáticamente causal de disolución de la cooperativa, pudiendo dicha circunstancia ser judicialmente declarada a solicitud de cualquier persona titular de un interés legítimo, o de oficio por la autoridad de control".

Artículo 310.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13. (Salario y condiciones de trabajo. Seguridad social).- El salario y las condiciones de trabajo de los trabajadores que sean contratados bajo las modalidades previstas en la presente ley se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes.

Los trabajadores contratados deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social gozando de todos los derechos y beneficios establecidos en las normas laborales vigentes y de todas las prestaciones de seguridad social, incluyendo el seguro de enfermedad, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, y la Ley Nº 18.131, de 18 de mayo de 2007, y concordantes".

Artículo 311.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30. (Condiciones de trabajo en el marco de prácticas formativas).- La práctica formativa empresarial establecida en la presente ley estará destinada a estudiantes de entre quince y veintinueve años y serán remuneradas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.

La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del joven, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los estudiantes que realicen la práctica formativa empresarial deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social y gozarán de los derechos, beneficios y prestaciones vigentes, incluyendo el seguro de enfermedad de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, y la Ley Nº 18.131, de 18 de mayo de 2007, y concordantes".

Artículo 312.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35. (Subsidios a otorgar).- Las empresas que contraten a un joven en la modalidad de prácticas formativas podrán recibir un subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del laudo de la categoría que corresponda del trabajador

que constituyan materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social.

Cuando las empresas privadas reciban un mínimo de estudiantes, que se determinará en cada caso, podrán recibir un subsidio por el tutor que deben asignar conforme al artículo 34 de la presente ley, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del laudo de la categoría que corresponda a las tareas que desempeñe el tutor, por un máximo de sesenta horas mensuales".

Artículo 313.- Para la inscripción de la disolución o la cancelación de la personería jurídica de cooperativas no se exigirá, por la Sección Registro Nacional de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas, el certificado de cumplimiento regular de obligaciones previsto en el artículo 214 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2009, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 314.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" a incluir en los Programas Habitacionales de Vivienda a la "Unidad Modular Dinámica". La misma se define como la vivienda proyectada de 1, 2 o 3 dormitorios, en uno o varios niveles, que presentan uno o más espacios con diferente grado de definición, con excepción de baños y cocina. Cuenta con la posibilidad de construir los tabiques interiores en forma posterior a la primera etapa de ejecución, debiendo edificar la envolvente exterior completamente y cumplir con todos los estándares de calidad exigidos por dicha Secretaría de Estado y por la Autoridad Municipal que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, tanto con los tabiques interiores como sin ellos.

El área exigida para estas viviendas se incrementará como mínimo en un 10% (diez por ciento), de los valores establecidos en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y sus modificativas.

La Unidad Modular Dinámica 1, refiere a una vivienda proyectada de 1 dormitorio con las características anteriormente mencionadas y su área mínima es de 39 metros cuadrados.

La Unidad Modular Dinámica 2, refiere a una vivienda proyectada de 2 dormitorios con las características anteriormente mencionadas y su área mínima es de 55 metros cuadrados.

La Unidad Modular Dinámica 3, refiere a una vivienda proyectada de 3 dormitorios con las características anteriormente mencionadas y su área mínima es de 72 metros cuadrados.

Artículo 315.- Establécese que el subsidio a la cuota o capital previsto en el artículo 466 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 229 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por sus peculiaridades específicas y por ser destinado exclusivamente a la modalidad establecida en el artículo 465 de la mencionada ley, será considerado como una Compensación Económica No Reembolsable (CENR), el que se caracterizará por tener carácter personal de los aportantes del núcleo familiar y será intransferible; no será revisable ni reembolsable.

Cuando se otorgue el subsidio a la cuota o al capital, la vivienda no podrá ser enajenada, ni arrendada, ni subarrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de veinticinco años a contar desde la ocupación de la misma por el adjudicatario, sin previa autorización por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Asimismo, la declaración jurada falsa, la no ocupación real y efectiva por el destinatario y su núcleo familiar y el cambio de destino habitacional principal determinará también la pérdida del subsidio otorgado.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, de las obligaciones referidas anteriormente o de cualquiera de las obligaciones de las que deba cumplir en su carácter de propietario, de conformidad a la normativa vigente, el destinatario seguirá siendo beneficiario del subsidio hasta el desprendimiento del dominio de dicho bien o del remate del mismo.

Los adjudicatarios que incurrieren en alguna de las situaciones previstas en este artículo quedarán inhabilitados para solicitar nuevamente subsidio ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por el plazo restante por el que le fuera otorgada la CENR, salvo los casos debidamente justificados, que serán objeto de reglamentación.

Artículo 316.- Agrégase al artículo 605 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el siguiente inciso:

> "Los recursos que perciba dicho Fondo con cargo a Rentas Generales, por la derogación del impuesto afectado en el literal B) del artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y modificativas, se actualizarán por el Índice Medio de Salarios".

Artículo 317.- El Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrán acordar la desafectación de los inmuebles que hubiera adquirido el referido banco, de acuerdo a los Decretos - Leyes Nº 14.666, de 9 de junio de 1977, Nº 14.659, de 7 de junio de 1977, y Nº 14.683, de 9 de agosto de 1977, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de la Caja Nacional de Ahorro Postal y de la Dirección Nacional de Vivienda, respectivamente, a título gratuito, bastando como título hábil el certificado de transferencia, inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el BHU fuera titular, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento, sin necesidad de notificación o consentimiento.

La Dirección General de Registros inscribirá, a solicitud de cualquiera de los mencionados organismos, los certificados que estos expidan con referencia precisa a datos individualizantes de cada inmueble, título y modo de adquisición.

Exonérase de todo tributo registral la inscripción de los certificados de transferencia referidos en el presente artículo.

Artículo 318.- Transfiérense de pleno derecho los bienes inmuebles padrones números 5718/206, 21403/401, 26406/602, 88053/605, 88053/901, 180271/303 y 8182/505, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) del departamento de

Montevideo, al Ministerio del Interior que se encuentran en su posesión, en virtud del convenio de fecha 13 de abril de 2004.

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el BHU fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

A los efectos de la inscripción de la transferencia dominial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, el BHU expedirá los certificados notariales correspondientes con referencia precisa a datos individualizantes de cada inmueble, título y modo de adquisición.

Exonérase de todo tributo registral la inscripción de los certificados de transferencia referidos en el presente artículo.

Artículo 319.- Transfiérense de pleno derecho los bienes inmuebles padrones números 23473, 23519, 164746, 104907, 23517, 122061, 122062, 122063, 122064, 122065, 118385, 118386, 23515, 23516, 4669/001, 3723/002, 3322/007, 3322/010, 3226/004, 3842/004 y 36274/G/009, del departamento de Montevideo, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) a la Intendencia de Montevideo, que se encuentran en su posesión en virtud de convenios de fechas 7 de mayo de 2009, 31 de agosto de 2009 y 23 de febrero de 2010.

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el BHU fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

A los efectos de la inscripción de la transferencia dominial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, bastará con la expedición por parte del BHU de los certificados notariales correspondientes con referencia precisa a datos individualizantes de cada inmueble, título y modo de adquisición.

Exonérase de todo tributo registral la inscripción de los certificados de transferencia referidos en el presente artículo.

Los referidos organismos podrán acordar la desafectación del Padrón Nº 60792 del departamento de Montevideo en las mismas condiciones.

Artículo 320.- El Banco Hipotecario del Uruguay junto con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) o con la Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), según corresponda, podrán acordar la desafectación, a título gratuito u oneroso, de la propiedad de los inmuebles afectados por su destino a subestaciones de UTE o tanques de almacenamiento de agua de OSE.

La transferencia de la propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de devengamiento.

La efectiva transferencia dominial se producirá con la inscripción de los certificados notariales que dicho Banco expedirá con referencia precisa a datos individualizantes de cada inmueble, título y modo de adquisición.

Exonérase de todo tributo registral la inscripción de los certificados de transferencia referidos en el presente artículo.

Artículo 321.- Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a financiar el precio de la venta de inmuebles de su propiedad a favor de personas jurídicas de derecho público, asociaciones civiles y fundaciones que mantengan la tenencia o posesión del inmueble por un período no menor a quince años continuos con anterioridad a la fecha de la transferencia. En estos casos la financiación podrá alcanzar hasta el 100% (cien por ciento) del valor venal del inmueble.

Exceptúanse del cumplimiento del control notarial del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por los artículos 25, 26 y 29 de la Ley Nº 9.189, de 4 de enero de 1934, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.328, de 24 de marzo de 1934, y por el artículo 5º de la Ley Nº 9.320, de 17 de marzo de 1934, y del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria previsto en el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, a las enajenaciones previstas en el inciso precedente.

Artículo 322.- Incorpórase al artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, aprobada por la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915, y sus modificativas, el siguiente literal:

"L) Enajenar a título gratuito inmuebles propiedad del BHU que, por sus características de ubicación, valor venal, ocupación y estado general sean de difícil comercialización, exclusivamente a favor del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, previa resolución fundada de Directorio".

Artículo 323.- Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a enajenar a título gratuito los inmuebles de su propiedad, empadronados con los números 80283/071/M y 41321 del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo y 7372 del departamento de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, a favor de las asociaciones civiles y fundaciones con personería jurídica vigente a la fecha de la transferencia, que mantengan la tenencia o posesión del inmueble, con la obligación de destinarlo a su objeto específico.

A tales efectos, en el contrato respectivo deberá establecerse detalladamente la actividad que desarrolle la asociación civil o fundación y deberá contener una cláusula resolutoria automática para el caso de incumplimiento del modo o de disolución de la entidad.

Exceptúanse del cumplimiento del control notarial del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por los artículos 25, 26 y 29 de la Ley Nº 9.189, de 4 de enero de 1934, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.328, de 24 de marzo de 1934 y por el artículo 5º de la Ley Nº 9.320, de 17 de marzo de 1934 y del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria previsto en el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, a las enajenaciones previstas en el inciso primero.

Artículo 324.- Transfiérense de pleno derecho al Ministerio de Relaciones Exteriores los bienes inmuebles padrones números 21442/1201, 21442/1202 y 21442/1203 (hoy todos 21442/1201), del departamento de Montevideo, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, que se encuentran en posesión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en virtud de contrato de comodato de fecha 19 de julio de 1993.

La transferencia de propiedad establecida en el inciso anterior, comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de que el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) fuera titular, sin necesidad de notificación o consentimiento y lo será a título gratuito.

A los efectos de la inscripción de la transferencia dominial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de la Dirección General de Registros, el BHU expedirá los certificados notariales correspondientes con referencia precisa a los datos individualizantes de cada inmueble, título y modo de adquisición.

Exonérase de todo tributo registral la inscripción de los certificados de transferencia referidos en el presente artículo.

Artículo 325.- Agrégase al artículo 12 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso:

> "Para los casos de ejecuciones extrajudiciales autorizadas por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay (Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915) y el artículo 36 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, y sus modificativas, la entidad acreedora deberá comunicar a la Agencia Nacional de Vivienda, el inicio de las acciones tendientes a la ejecución dentro de los diez días hábiles de dictada la resolución administrativa que la disponga".

Artículo 326.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 13. (Destino de las sumas recuperadas).- En caso de remate, la liquidación del crédito y la entrega del bien se regirán por lo dispuesto en el artículo 388 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las ejecuciones extrajudiciales autorizadas por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay (Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915) y el artículo 36 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, y sus modificativas, se regirán por los procedimientos respectivos, y lo que se dispone a continuación. Las sumas resultantes de la recuperación de deudas morosas, cuyas garantías ya se hubieran cancelado con cargo al Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios, deberán ser destinadas, en el siguiente orden, al pago de:

A) Los tributos.

B) Los gastos y honorarios del rematador interviniente.

C) Los gastos y honorarios por servicios prestados por los depositarios y tasadores judiciales.

D) Los honorarios profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, y sus modificativas. En caso de ejecución extrajudicial se aplicarán los aranceles de las instituciones respectivas, siempre que no superen los topes establecidos en la ley, en cuyo caso aplicarán estos.

E) El saldo impago del crédito para única vivienda otorgado por la entidad acreedora interviniente, incluidos los intereses pertinentes a prorrata del porcentaje correspondiente a cada una de las entidades acreedoras, si hubiera más de una.

F) La suma abonada por el Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios más los intereses correspondientes".

Artículo 327.- Dispónese que el certificado de cumplimiento regular de obligaciones expedido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo establecido por el artículo 214 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013, podrá tener una vigencia de hasta tres años.

Artículo 328.- Sustitúyese el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 415.- Los bienes inmuebles de propiedad de las entidades estatales comprendidas en los Incisos del Presupuesto Nacional y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, identificados como sin uso por el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, serán transferidos al

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien podrá afectarlos al desarrollo de soluciones habitacionales comprendidas por el Sistema Público de Vivienda, o bien serán enajenados, según lo disponga el referido programa.

En el caso de transferencias al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de los inmuebles pertenecientes a Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se requerirá el previo consentimiento del organismo titular y una contraprestación equivalente a su valor venal según tasación catastral.

En todos los casos referidos en el inciso anterior, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá un plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de la existencia de un bien inmueble sin uso, para rechazar su transferencia. Si dicho Ministerio no se pronunciara en ese sentido dentro del referido término, se tendrá como aceptación de la transferencia del bien inmueble de que se trate.

La reglamentación establecerá la forma de acreditación de que los bienes inmuebles estén sin uso, la forma de transferencia de los mismos y los medios para efectuar las notificaciones previstas en este artículo".

Artículo 329.- Autorízase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" en oportunidad de aprobar el proyecto de reformulación de su estructura organizativa y de puestos de trabajo, previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a designar bajo el régimen del artículo 5º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, a quienes se encuentren contratados por el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, a la fecha de vigencia de la presente ley y hayan sido seleccionados como resultado de un proceso técnico de selección público y abierto, que se hubiera publicado en el portal de Uruguay Concursa, Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Exceptúase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y de los artículos 93 y 94 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, a los efectos del presente artículo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero, se utilizarán los créditos habilitados de los contratos que serán designados en el régimen previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a efectos de crear y ocupar vacantes del último nivel del escalafón correspondiente, debiéndose volcar mensualmente a Rentas Generales, aquellos montos equivalentes que provengan de la Fuente de Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" pudiéndose disponer del pago de compensaciones con otros créditos del Grupo 0 "Retribuciones Personales" del Inciso, en caso de cumplimiento de tareas de mayor responsabilidad.

Si los créditos correspondientes a los contratos referidos en el inciso anterior no alcanzaren para cumplir con lo dispuesto, deberán financiarse con créditos propios del Inciso.

En caso de que la retribución del cargo presupuestal a ocupar sea inferior que la correspondiente a la función contratada que venían desempeñando, la diferencia se mantendrá como una compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos o regularizaciones, diferencias de tabla, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Los cargos que se creen y ocupen al amparo de lo establecido en la presente disposición se suprimirán al vacar.

Artículo 330.- Se exceptúa del requisito de control dispuesto por el artículo 178 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, en aquellos actos o contratos en los cuales intervenga la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria de fideicomisos constituidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que el beneficiario sea público.

Artículo 331.- A los efectos de las notificaciones previstas en los procedimientos de ejecuciones extrajudiciales de créditos hipotecarios y rescisiones administrativas de contratos relativos a créditos del Sistema Público de Vivienda, en caso que se realice mediante telegrama colacionado certificado con acuse de recepción y el deudor no sea ubicado en el domicilio, la constancia del aviso para el retiro del telegrama dejado por la

Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) será suficiente para considerar bien realizada la notificación referida.

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 332.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 20.011.966 (veinte millones once mil novecientos sesenta y seis pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Importe $
042.520	20.011.966
059.000	826.395
081.000	2.094.910
082.000	107.431
087.000	495.837
067.000	-10.095.231
095.005	-13.441.308

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 333.- Asígnase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", Proyecto 144 "Seguridad alimentaria", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores" una partida de $ 155.000.000 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida de $ 260.000.000 (doscientos sesenta

millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024 con destino al fortalecimiento del sistema alimentario.

Artículo 334.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Proyecto 142 "Atención a situaciones de especial vulnerabilidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras Instit. Sin Fines De Lucro", una partida de $ 128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida de $ 354.000.000 (trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, con destino al Programa de Promoción de la Salud Mental y Atención de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas para personas con alta vulnerabilidad social, como personas en situación de calle o egresados del sistema penitenciario, que tendrá como objeto impulsar la implementación de dispositivos de abordaje de salud mental y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, orientadas a la inclusión social de las personas con alta vulnerabilidad social, en articulación con los actores interinstitucionales competentes.

Artículo 335.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 403 "Sistema Nacional Integrado de Cuidados - Protección Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Proyecto 141 "Atención a la dependencia y a la discapacidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 579.032 "Asistentes personales", una partida de $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y una partida de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, con destino al programa de promotores comunitarios de autonomía para centros educativos, que tendrá como objeto la atención de niños y niñas en situación de dependencia en centros educativos, desde una perspectiva de cuidados para las actividades de la vida diaria de estos niños y niñas dentro del centro educativo.

El programa tendrá alcance nacional y actuará mediante convenios con organismos e instituciones públicas, generando las articulaciones necesarias.

Artículo 336.- Reasígnase de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, la suma de $ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos uruguayos) anuales, al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 403 "Sistema Nacional

Integrado de Cuidados - Protección Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", a fin de fortalecer las estrategias fijadas en el artículo precedente, en especial la de inclusión en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes con dependencia severa, y en particular aquellos grupos pertenecientes a los Trastornos del Espectro Autista.

Artículo 337.- El cargo de Director General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, creado por el artículo 254 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Protección Social", tendrá una remuneración equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo nominal del Director Nacional de Protección Social, de dicha unidad ejecutora.

Artículo 338.- Sustitúyese el literal A) del inciso cuarto del artículo 254 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"A) El personal que revista en los escalafones A, B, C, D, E, F, J, R, y S, podrá, dentro de los noventa días a partir de dictada la reglamentación del presente artículo, optar por ser redistribuido al Ministerio de Desarrollo Social; su adecuación presupuestal se efectuará conforme a las normas que regulan la materia, reasignándose los créditos correspondientes".

Artículo 339.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social a incluir en el Bono Social UTE a los hogares de ancianos sin fin de lucro que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones sin fines de lucro del Banco de Previsión Social, a los efectos de que obtengan un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del consumo mensual.

Artículo 340.- Facúltase al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, programa 401 “Red de Asistencia e Integración Social”, unidad ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Proyecto 141 “Atención a la Dependencia y Discapacidad”, a reasignar, para los ejercicios 2023 y 2024, crédito presupuestal desde la Financiación 1.1 “Rentas Generales” a la Financiación 1.2 “Recursos con afectación especial”, por hasta el monto correspondiente al cobro de los alquileres recibidos por los bienes inmuebles del ex Instituto Nacional de Ciegos (General Artigas), transferidos al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 516 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y por los

bienes inmuebles en propiedad o posesión del Programa Nacional de Discapacidad (Dirección Nacional de Discapacidad de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).

Artículo 341.- Asígnase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Protección Social", objeto del gasto 042.521 "Compensación Especial por cumplir condiciones específicas", una partida anual de $ 1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023, a efectos de cubrir las partidas compensatorias para permitir el mantenimiento de la remuneración de los funcionarios del Ministerio del Interior que pasen a prestar funciones en comisión al Ministerio de Desarrollo Social, al amparo de lo establecido en el inciso cuarto, literal B), del artículo 254 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase un importe de $ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos) desde el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Objeto del Gasto 299.000 "Otros Servicios no personales", y $ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos uruguayos) del crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 342.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el número 431.024 del Departamento de Montevideo, con todas las mejoras que le acceden, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución de la República, lo establecido en la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 y modificativas, con destino al funcionamiento del Centro de Rehabilitación "Tiburcio Cachón" para personas ciegas y con baja visión.

El pago de la expropiación se atenderá con cargo al producido de la enajenación de los bienes inmuebles que le fueron transferidos al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y que detallan en el inciso siguiente.

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Social a enajenar los siguientes bienes inmuebles: Padrón 8.666/301 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento

de Montevideo, con frente a la calle Carlos Quijano 1341/301, Padrón 11.019 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a la calle Fausto Aguilar 1389, Padrón 13.763 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a la calle Domingo Aramburú 1428, Padrón 92.989 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a la calle Patria 670/672, Padrón 93.009 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a la calle Ibiray 2263, 1/6 ava parte indivisa del inmueble Padrón 141.017/002 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a Avenida Italia 2805, Padrón 174.122 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a la calle Coronel Alegre 1308/1310, 70% indiviso del inmueble Padrón 177.115/001 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, 11/12 avas partes indivisas del inmueble Padrón 184.894/005 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, con frente a la calle Alicante 1095, 1/3 ava parte indivisa del inmueble Padrón 210 de la localidad catastral de San Ramón, departamento de Canelones, 1/3 ava parte indivisa del inmueble Padrón 211 de la localidad catastral de San Ramón, departamento de Canelones, 1/3 ava parte indivisa del inmueble Padrón 773 de la localidad catastral de San Ramón, departamento de Canelones, 1/3 ava parte indivisa del inmueble Padrón 1632 de la localidad catastral de San Ramón, departamento de Canelones, Padrón 1550 de la localidad catastral de Progreso, departamento de Canelones, 1/3 ava parte indivisa del inmueble Padrón 1539, rural, de la sexta sección catastral del departamento de Florida, Padrón 2.276, rural, de la séptima sección catastral de Lavalleja, Padrón 10.481, rural, de la séptima sección catastral de Lavalleja, Padrón 10.482, rural, de la séptima sección catastral de Lavalleja, y Padrón 10.907, rural, de la séptima sección catastral de Lavalleja.

Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir los créditos necesarios para proceder al pago de la expropiación en forma anticipada a la enajenación de los bienes inmuebles detallados en el presente artículo, debiendo el MIDES proceder a la devolución del referido crédito al Ministerio de Economía y Finanzas conforme se vayan realizando las enajenaciones de dichos bienes inmuebles.

Reintegrado al Ministerio de Economía y Finanzas el crédito dispuesto para atender el pago de la expropiación, si resultare un remanente producto de la enajenación de los referidos bienes inmuebles, será destinado a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, creada por el artículo 495 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de

2020, para la ejecución de actividades que redunden en beneficio de personas ciegas o de baja visión.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

INCISO 36

MINISTERIO DE AMBIENTE

Artículo 343.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos), con destino a gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad ejecutora	Proyecto	ODG	Importe $
003	000	251.000	2.130.000
001	000	232.000	700.000
003	000	299.000	1.570.000
004	000	272.000	526.000
004	000	199.000	500.000
004	000	299.000	1.500.000
001	121	299.000	200.000
001	000	299.000	6.525.000
002	000	141.000	2.029.000
002	000	211.000	1.826.000
001	000	235.000	300.000
002	000	212.000	282.000
002	000	213.000	1.674.000
002	000	264.000	521.000
002	303	299.000	7.200.000

Unidad ejecutora	Proyecto	ODG	Importe $
003	000	141.000	1.555.000
003	000	211.000	502.000
003	000	212.000	143.000
001	000	211.000	5.000
003	000	213.000	312.000
TOTAL			30.000.000

Artículo 344.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea su vínculo y organismo de origen que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", en forma ininterrumpida durante dos años, podrán solicitar su incorporación definitiva.

En el caso de que el escalafón de origen del funcionario que se incorpora no exista en la estructura escalafonaria vigente del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", su incorporación se realizará en un cargo o función contratada perteneciente al último grado ocupado del escalafón que determine los servicios técnicos de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), previo análisis del perfil.

A esos efectos, el jerarca de la unidad ejecutora de destino deberá informar favorablemente y de manera fundada, la necesidad de incorporar al funcionario solicitante, así como requerir la conformidad del jerarca del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente".

La incorporación del funcionario será dispuesta por el Poder Ejecutivo, no pudiendo causar lesión de derecho alguno y se efectuará junto con la transferencia de los créditos presupuestales asociados al mismo en el Inciso de origen, previo informe favorable de la ONSC y de la Contaduría General de la Nación o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su caso.

Esta disposición será de aplicación para aquellos funcionarios públicos que se encuentren prestando funciones en comisión en el Ministerio de Ambiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

También será de aplicación para aquellos funcionarios públicos que pasen a prestar funciones en comisión en dicho ministerio y cumplan los requisitos establecidos en este artículo, con fecha límite el 28 de febrero de 2025.

El número de pases en comisión autorizados al amparo de lo previsto en el artículo 297 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se reducirá en igual proporción, en la medida que se vayan efectuando las incorporaciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 345.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el ejercicio 2023, la suma de $ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos uruguayos) en el Proyecto 972 "Informática", y la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), en el Proyecto 973 "Inmuebles", con destino a la instalación de la nueva sede ministerial, y una partida anual de $14.600.000 (catorce millones seiscientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 251.000 "de inmuebles contratados dentro del país".

Artículo 346.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 750 "Sistema Nacional Ambiental", en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos", la suma de US$ 900.000 (novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), para el ejercicio 2023 y la suma US$ 1.100.000 (un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América), para el ejercicio 2024, con destino al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental de dicho Ministerio (Contrato de Préstamo 4850/OC-UR).

Artículo 347.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", Proyecto 752 "Gestión segura de los residuos sólidos y sitios contaminados", la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) y al Proyecto 748 "Plan Integral de prevención de impactos ambientales y control ambiental", la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas", Proyecto 774 "Sistema de administración del uso del agua", la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos).

Artículo 348.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 746 "Ampliación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos), con destino al Proyecto URU/21/G31 "Consolidando políticas de conservación de la biodiversidad y la tierra como pilares del desarrollo sostenible".

Artículo 349.- Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde el objeto del gasto 551.013 "Apoyo a la Gestión Integral Costera del Río de la Plata" (ECOPLATA), al objeto del gasto 551.012 "Programa de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable" (PROBIDES), una partida anual de $ 1.155.338 (un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos uruguayos), en los ejercicios 2023 y 2024.

Artículo 350.- Sustitúyese el artículo 532 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 532.- Exonérase del pago del impuesto "Servicios Registrales" creado por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por los artículos 266 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a la información registral que solicite el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", para el cumplimiento de sus fines y a la inscripción de documentos respecto de los padrones que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas".

Artículo 351.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.239, de 23 de diciembre de 1981, por el siguiente:

> "Es deber del Estado velar por prevenir y controlar la erosión y degradación de los suelos, las inundaciones y la sedimentación en cursos de agua y en los lagos y lagunas naturales y artificiales".

Artículo 352.- Establécese que las solicitudes de autorizaciones ambientales enmarcadas en lo dispuesto por el artículo 153 del Código de Aguas, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, modificativas y concordantes, relativas a acciones o proyectos a ser desarrollados en la faja de defensa de costas, solo podrán ser presentadas por el titular del inmueble.

A tales efectos, el Ministerio de Ambiente determinará la forma de acreditar dicha titularidad en las solicitudes referidas, las que serán tramitadas según lo dispuesto en las normas correspondientes.

Artículo 353.- Suprímese el Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio, creado por el artículo 23 de la Ley Nº 18.610, de 2 de octubre de 2009, redistribuyéndose los cometidos dispuestos por el artículo 21 de dicha ley, al Ministerio de Ambiente, y los previstos en los artículos 13 y 16, a la Comisión Asesora de Agua y Saneamiento (COASAS) de ese Ministerio.

En el ejercicio de los cometidos referidos, deberá asegurarse la participación efectiva de los usuarios y de la sociedad civil.

Derógase el artículo 24 de la Ley Nº 18.610, de 2 de octubre de 2009.

Artículo 354.- Facúltase al Ministerio de Ambiente a constituir un Registro Nacional de Laboratorios Ambientales, con el fin de fortalecer las capacidades analíticas en el país, mediante el establecimiento de criterios técnicos y de gestión, que permitan asegurar información confiable y comparable sobre las distintas matrices ambientales, para su presentación y uso en las actuaciones administrativas ante dicho Ministerio.

Artículo 355.- Sustitúyese el artículo 610 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 610.- Declárase por vía interpretativa que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones como las relativas a: sitios o plantas de tratamiento y disposición de residuos; parques y

generadores eólicos; cementerios parques; extracción, conducción, represamiento y tratamiento de aguas, plantas de tratamiento de aguas residuales, alcantarillado e instalaciones de saneamiento; o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades agropecuarias y extractivas, como los depósitos o silos".

Artículo 356.- Reasígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la suma de $ 31.841.671 (treinta y un millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y un pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, desde la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 380 "Gestión ambiental y ordenación del territorio", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", hacia las partidas del grupo 0 "Servicios Personales", que se detallan a continuación:

INC.	U.E	PROG.	PROY.	OBJ.G.	AUX.	FIN.	IMPORTE
36	001	380	000	042	511	11	7.905.602
36	001	380	000	059	000	11	658.800
36	001	380	000	081	000	11	1.670.058
36	001	380	000	082	000	11	85.644
36	001	380	000	087	000	11	395.280
36	002	380	000	042	511	11	9.066.188
36	002	380	000	059	000	11	755.516
36	002	380	000	081	000	11	1.915.232
36	002	380	000	082	000	11	98.217
36	002	380	000	087	000	11	453.309
36	003	380	000	042	511	11	2.681.548
36	003	380	000	059	000	11	223.462

36	003	380	000	081	000	11	566.477
36	003	380	000	082	000	11	29.050
36	003	380	000	087	000	11	134.077
36	004	380	000	042	511	11	3.039.088
36	004	380	000	059	000	11	253.257
36	004	380	000	081	000	11	642.007
36	004	380	000	082	000	11	32.923
36	004	380	000	087	000	11	151.954
36	005	382	000	042	511	11	799.740
36	005	382	000	059	000	11	66.645
36	005	382	000	081	000	11	168.945
36	005	382	000	082	000	11	8.664
36	005	382	000	087	000	11	39.988
							31.841.671

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 357.- A los efectos de iniciar el proceso para recomponer la racionalización de la estructura salarial, surgida como consecuencia del diferendo salarial derivado del

artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para aquellos funcionarios que no fueron contemplados en el artículo 652 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se asigna al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2024 de $ 106.558.385 (ciento seis millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos uruguayos) a valores 1º de enero 2022, a los efectos de incrementar un 3,775% (tres con setecientos setenta y cinco por ciento) las remuneraciones de los funcionarios que estén comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 19.485, de 15 de marzo de 2017, así como aquellos que se adhirieron al Convenio previsto para Defensores Públicos y al artículo 1º del Convenio suscrito con la Asociación de Informáticos de fecha 26 de julio de 2017.

Otórgase un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, a aquellos funcionarios incluidos en este artículo que no hayan adherido a los convenios colectivos referidos y que estuvieran alcanzados por los mismos, para que puedan hacerlo, quedando en ese caso comprendidos en lo dispuesto por la mencionada normativa, en lo que refiere exclusivamente a los porcentajes establecidos en el párrafo tercero del artículo 1º de la Ley Nº 19.485, de 15 de marzo de 2017.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes en este artículo, siempre y cuando se haya cumplido con los términos establecidos en el inciso precedente.

Estas diferencias de retribución se establecen a los solos efectos del cumplimiento de los convenios referidos y de iniciar el proceso para recomponer la racionalización de la estructura salarial referida al diferendo derivado del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, como se refiere en el inciso primero, y por ende no se extienden a otros funcionarios fuera de los comprendidos.

Artículo 358.- Sustitúyese el numeral 6) del artículo 509 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 392 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"6) Chofer (de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, de la Dirección General de los Servicios Administrativos, de la Secretaría Letrada de la

Suprema Corte de Justicia y de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal)".

El presente artículo no tendrá costo presupuestal.

Artículo 359.- Sustitúyese el artículo 543 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 543.- El Poder Judicial recibirá de los periódicos habilitados a realizar publicaciones de edictos en la red informática de Poder Judicial, al amparo de lo previsto en los artículos 89 y 387.1 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso) y modificativas, el 60% (sesenta por ciento) de 1 UR (una unidad reajustable) por concepto de cada publicación de edicto.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior será pasible de las responsabilidades que pudieren corresponder. La Suprema Corte de Justicia dictará la reglamentación pertinente.

La recaudación que se obtenga por el concepto establecido en este artículo será destinada por el Poder Judicial, a los gastos de funcionamiento de los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia especializada en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género. La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito producido por esta recaudación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, fijará los valores máximos de cada publicación de edicto, exceptuando de los mismos a las publicaciones de edictos por concepto de remates".

Artículo 360.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a transformar los cargos de Director General ITF y de Director de División del escalafón II Profesional, a partir de la vacancia de los titulares existentes en los grados 17 y 18 del referido escalafón, en cargos de Director de División del Escalafón Q "Particular Confianza", los que tendrán una retribución equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la que percibe por todo concepto, el cargo de Subdirector General de los Servicios Administrativos.

Los cargos referidos en el inciso precedente que se encontraren vacantes a la entrada en vigencia de la presente ley se transformarán en los términos dispuestos por el citado inciso.

El presente artículo no podrá tener costo presupuestal. En caso de existir diferencias, estas deberán ser financiadas con créditos propios del Inciso.

Los titulares de los cargos de particular confianza referidos en este artículo, al momento de su desvinculación, no tendrán derecho al subsidio dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, modificativas y concordantes.

Artículo 361.- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso seis del artículo 178 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a aquellas escrituraciones que resulten de una ejecución judicial (artículo 770 del Código Civil), o en cumplimiento de la obligación de escriturar inmuebles que surja de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos o equivalentes inscriptas en los registros respectivos, otorgadas por los Señores Magistrados en el ejercicio de las potestades inherentes a su cargo.

Artículo 362.- Agrégase al artículo 47 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, el siguiente inciso:

"Exceptúanse de la solicitud de informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la Contaduría General de la Nación a los contratos de arrendamiento de obra que celebre el Poder Judicial con personas físicas, que desempeñen tareas inherentes al apoyo a la función jurisdiccional. El Tribunal de Cuentas podrá habilitar al Contador Delegado a intervenir directamente en el proceso del gasto de dichas contrataciones".

Artículo 363.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), por el siguiente:

"ARTÍCULO 89. Notificación por edictos.- En los casos en que, correspondiendo notificar a domicilio, se tratare de persona indeterminada o incierta o cuyo domicilio no se conociere, la notificación se cumplirá por edictos, publicados en el

Diario Oficial, en la red informática del Poder Judicial y en un periódico de la localidad habilitado, durante diez días hábiles y continuos. La publicación en la red informática del Poder Judicial la deberá realizar el periódico de la localidad, conforme a la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia.

Si el interesado gozara de auxiliatoria de pobreza o fuera patrocinado por la Defensoría de Oficio del Poder Judicial o por los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho de las universidades o institutos universitarios reconocidos, el tribunal dispondrá que la publicación se efectúe solamente en el Diario Oficial y en la red informática del Poder Judicial.

La publicación se justificará de forma telemática y automatizada según la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia.

Podrá ordenarse, también, la propalación radial o televisiva.

La notificación se entenderá cumplida el día de la última publicación o propalación".

Artículo 364.- Sustitúyese el artículo 387.1 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 387.1.- El remate será precedido de únicos anuncios en el Diario Oficial, en la red informática del Poder Judicial y en un periódico habilitado de la localidad donde se celebrará la subasta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89.

Tratándose de inmuebles, se publicará también un anuncio en un periódico del lugar de ubicación del bien, si éste difiere del de la subasta".

Artículo 365.- Créanse en el Inciso 16 "Poder Judicial", Escalafón VII "Defensa Pública" dieciocho cargos de Defensor Público, nueve de ellos desde el 1º de enero de 2023 y los nueve restantes desde el 1º de enero del 2024. La Suprema Corte de Justicia distribuirá los cargos entre Montevideo y el resto del país.

A los efectos de financiar los cargos que se crean en el inciso anterior, asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", a partir de 1º de enero del 2023 una partida anual adicional al crédito presupuestal en el Rubro 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de $19.250.000 (diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) y a partir del 1º de enero de 2024 una partida anual adicional de $19.250.000 (diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos uruguayos).

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 366.- Autorízase al Tribunal de Cuentas a disponer de las modificaciones necesarias para racionalizar la escala salarial y la estructura de cargos y su denominación, considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos.

Se entenderá por cargo presupuestal la posición jurídica dentro del Organismo a la que le corresponden un conjunto de actividades generales: por ocupación, las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de confianza, aquellas que se ejerzan en actividades de alta conducción y asesoramiento directo al Cuerpo de Ministros.

Créase la siguiente estructura escalafonaria y los respectivos grados mínimos y máximos para cada escalafón:

- Escalafón I Profesional Universitario.
- Escalafón II Técnico Profesional.
- Escalafón III Técnico.
- Escalafón IV Administrativo.
- Escalafón V Servicios Auxiliares.

- Escalafón VI Otros.

El escalafón I "Profesional Universitario" comprende los cargos y contratos de función pública a los que solo pueden acceder los profesionales que posean título universitario expedido, reconocido, o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

El escalafón II "Técnico Profesional" comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado.

El escalafón III "Técnico" comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas especiales. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón IV "Administrativo" comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos con la planificación, coordinación, organización, dirección y control de las actividades relacionadas con los cometidos asignados por la Constitución de la República y leyes especiales al Tribunal de Cuentas.

El escalafón V "Servicios Auxiliares" comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

El escalafón VI "Otros" comprende los cargos y contratos de función pública cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores o hagan conveniente su agrupamiento.

Los grados mínimos y máximos de los escalafones establecidos en el presente artículo serán:

Escalafón I	mínimo 09	máximo 01
Escalafón II	mínimo 10	máximo 04
Escalafón III	mínimo 12	máximo 06
Escalafón IV	mínimo 12	máximo 03
Escalafón V	mínimo 14	máximo 10
Escalafón VI	mínimo 12	máximo 03

La aplicación de lo establecido en la presente norma, no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar disminución de las retribuciones que percibían los funcionarios con anterioridad.

Este artículo entrará en vigencia una vez aprobada la reglamentación sobre la carrera administrativa, la que se negociará en el marco de lo previsto por la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Artículo 367.- Asígnase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", programa 263 "Contralor de Organismos que Administran o Reciben Fondos Públicos", unidad ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una asignación presupuestal de $ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2023, y de $ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos uruguayos) adicionales, a partir del ejercicio 2024, para la realización de contratos de función pública.

Artículo 368.- Asígnase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", programa 263 "Contralor de Organismos que Administran o Reciben Fondos Públicos", unidad ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida anual de $ 2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos uruguayos) en el objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo", una partida anual de $ 7.351.400 (siete millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos uruguayos) en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" y una partida anual de $ 13.232.281 (trece millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y un pesos uruguayos) en el objeto del gasto 067.000 "Compensación por alimentación con aportes", más cargas legales.

Artículo 369.- El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de practicar el control previo de los convenios o de contratos de inversión o de servicios que celebren los organismos públicos constituyendo fideicomisos, o con personas públicas no estatales o con fiduciarias profesionales de derecho privado cuyo capital social esté constituido total o parcialmente con participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de persona pública no estatal, podrá disponer procedimientos de auditoría de la ejecución de los mismos, así como exigir al ejecutor la contratación de auditorías externas o, en su caso, coordinar los controles con su unidad de auditoría interna.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 370.- Asígnase al Inciso 18 "Corte Electoral", programa 485 "Registro Cívico y Justicia Electoral", unidad ejecutora 001 "Corte Electoral", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos).

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Corte Electoral comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 371.- Autorízase al Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" a destruir expedientes jurisdiccionales, en la forma que se reglamentará.

Dicha reglamentación determinará aquellos expedientes que no deberán ser destruidos, por su valor histórico, cultural u otros que corresponda preservar conforme a la normativa vigente.

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 372.- Sustitúyese el artículo 260 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 260.- Autorízase la utilización de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Infraestructura Educativa - ANEP, creado por el artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para el financiamiento de la adquisición de mobiliario y equipamiento, y la contratación de servicios de limpieza integral y seguridad destinada a centros educativos".

Artículo 373.- Asígnase en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", programa 610 "Administración de la Educación", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", Proyecto 201 "Administración de la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al grupo 0 "Servicios Personales", $ 1.260.000.000 (mil doscientos sesenta millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2023 y $ 1.680.000.000 (mil seiscientos ochenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024.

Artículo 374.- Agrégase al literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el siguiente numeral:

"37) Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados a cubrir las necesidades de cursos de capacitación laboral que imparta la Dirección General de Educación Técnico-Profesional a instituciones públicas y privadas".

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 375.- Asígnase en el Inciso 26 "Universidad de la República", programa 350 "Inserción Universitaria en el Sistema Integrado de Salud", unidad ejecutora 015 "Hospital

de Clínicas", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de un proyecto para el tratamiento del cáncer de próstata y la creación del Centro de Referencia de Medicina Materno-Fetal.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase un monto de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) del crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 376.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", unidad ejecutora 50, programa 351 "Expansión y desarrollo de la Universidad en el territorio nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2023; con destino a horas docentes para la concreción de nuevas carreras, la expansión y el fortalecimiento de la oferta académica en el territorio nacional, con prioridad en el interior del país.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 377.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exceptuar a la Universidad de la República de su inclusión en el régimen previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 378.- Créase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" el régimen de apoyo a jóvenes en proceso de egreso.

A través de este régimen el Instituto otorgará subsidios o subvenciones por partidas únicas o periódicas, para la atención de necesidades específicas de aquellos, teniendo tales partidas naturaleza alimentaria, no retributiva, en los casos en los que técnicamente se justifique la necesidad del beneficiario para sustentar las correspondientes estrategias de egreso, en igual régimen que el previsto en el artículo 442 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 281 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, considerando como tope máximo el establecido en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y concordantes.

Las erogaciones dispuestas en este artículo serán financiadas con cargo a los créditos presupuestales del Inciso.

Artículo 379.- Agrégase al artículo 167 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el siguiente inciso:

> "Para aquellos adolescentes de entre quince y diecisiete años de edad que realicen tareas en empresas de su familia, hasta por un máximo de cuatro horas diarias de trabajo, equivalentes a veinte horas semanales, siempre que no se trate de tareas peligrosas o insalubres y que no interfieran en sus procesos educativos, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará los requisitos y forma en la que se otorgarán los correspondientes permisos".

Artículo 380.- Exceptúase de los límites establecidos por el inciso final del artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas, los pases en comisión para prestar tareas en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", a solicitud del Directorio, fundada en razones de servicio.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá tener hasta diez funcionarios en comisión simultáneamente al amparo del presente régimen.

Artículo 381.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a contratar, bajo el régimen de provisoriato previsto en el artículo 197 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, a quienes, a la fecha de vigencia de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público y hayan sido contratados bajo la modalidad de horas docentes, talleristas, contratos de función pública o contratos eventuales.

Estas contrataciones están exceptuadas de la selección mediante concurso y se realizarán en el grado de ingreso del escalafón respectivo, en el último grado ocupado del escalafón y serie respectiva según corresponda.

Artículo 382.- Incorpórase en la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 14.- El Directorio, los Consejos Consultivos Honorarios Departamentales y las Comisiones Honorarias Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando el mismo se haya producido como consecuencia de su propio voto".

Artículo 383.- Sustitúyese el literal g) del artículo 2º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"g) apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan similares objetivos, coadyuvando especialmente con aquellas instituciones de educación no formal y formal, autorizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, que favorezcan a niños de contexto crítico."

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 384.- Agrégase al artículo 289 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, el siguiente inciso:

"Cuando el funcionario tenga otro vínculo laboral amparado por las previsiones de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, serán de cargo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado únicamente las prestaciones correspondientes a su relación funcional con dicho funcionario. Las prestaciones generadas por otros vínculos se regirán por lo previsto en la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989. La atención asistencial será de cargo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado o del Banco de Seguros del Estado según donde ocurra el accidente laboral, conforme a lo estipulado en la presente disposición".

Artículo 385.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un monto de $ 860.000.000 (ochocientos sesenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2023 y de $ 420.000.000 (cuatrocientos veinte millones de pesos uruguayos) adicionales a partir del ejercicio 2024, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de CTI, bases móviles y otros servicios de similar naturaleza.

Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un monto de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2023, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a completar el financiamiento correspondiente a las diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del inciso primero del artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de

noviembre de 2012, y por el artículo 201 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Aplícanse a los importes mencionados en este artículo los ajustes que determine el Poder Ejecutivo en cada ejercicio, para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Artículo 386.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud" la unidad ejecutora 054 "Hospital de San Carlos".

Modifícase la denominación de la unidad ejecutora 102 "Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos", creada por el artículo 604 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a "Centro Departamental de Maldonado".

Transfiérense los cometidos, derechos y obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de la unidad ejecutora 102 "Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos", en la cuota parte correspondiente, de acuerdo a la determinación que realice la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), para el funcionamiento de la unidad ejecutora 054 "Hospital de San Carlos".

ASSE comunicará a la Contaduría General de la Nación las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las que no podrán generar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 387.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", la unidad ejecutora 091 "Centro Auxiliar de Guichón".

Exclúyese al "Centro Auxiliar de Guichón" de la integración de la unidad ejecutora 041 "Red de Atención Primaria de Paysandú" dispuesta por el artículo 722 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Transfiérense los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de la unidad ejecutora 041 "Red de Atención Primaria de Paysandú", necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora que se crea.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las que no podrán generar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 388.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a transferir un monto anual de hasta $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), para los ejercicios 2023 y 2024, a la Comisión de Apoyo y a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones que se celebren en los mismos. Los montos autorizados corresponden a las transferencias totales por esos conceptos para ambas instituciones en conjunto.

Exceptúanse a las transferencias autorizadas en este artículo de las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en las redacciones dadas por el artículo 3º de la Ley Nº 19.275, de 19 de setiembre de 2014, y por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 389.- La Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" podrá contratar personal, por un monto de hasta $ 8.100.000 (ocho millones cien mil pesos uruguayos) para el 2022, por un monto de hasta $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para el 2023 y de hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para 2024, para desempeñarse en el área de inversiones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, vinculadas a proyectos específicos de apoyo técnico e implementación de sistemas informáticos, quedando exceptuada de las prohibiciones dispuestas en el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.275, de 19 de setiembre de 2014, y por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y de las limitaciones para la contratación de personal previstas por el artículo 719 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 327 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el artículo 599 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Facúltase al inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a trasponer, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, hacia la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", los créditos necesarios para cumplir con el pago de las contrataciones realizadas.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 390.- La Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" podrá contratar personal para cumplir con el Programa "Atención Integral a la Primera Infancia", por hasta el monto anual que le sea asignado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, quedando exceptuada de las prohibiciones dispuestas en el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.275, de 19 de setiembre de 2014, y por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y de las limitaciones para la contratación de personal previstas por el artículo 719 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 327 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el artículo 599 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a trasponer, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, hacia la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", los créditos necesarios para cumplir con el pago de las contrataciones realizadas.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 391.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", la suma total de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), para el

ejercicio 2023, con destino a financiar una campaña de prevención y de lucha contra la diabetes.

Artículo 392.- Sustitúyese el artículo 590 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 590.- Increméntase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" la asignación presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales" en la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldos y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos, adecuaciones salariales y contrataciones para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de atención de la salud mental".

Artículo 393.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar al padrón presupuestal al personal contratado por la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" o la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata que se encuentre prestando funciones en forma ininterrumpida por al menos dieciocho meses al momento de la presupuestación.

La incorporación del funcionario estará sujeta a la disponibilidad de los cargos creados por el artículo 717 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

En caso de insuficiencia de cargos para los fines dispuestos, autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear hasta dos mil cargos asistenciales y de apoyo adicionales. A estos efectos la Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá de los créditos de gastos de funcionamiento de las Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata al grupo 0 "Retribuciones Personales" los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el primer inciso o complementar los salarios respectivos.

La diferencia de costo salarial que se genere por diferencias de cargas legales, en aplicación de la presupuestación, se financiará con cargo a créditos del grupo 0 "Servicios Personales".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará las condiciones de presupuestación del personal cuya incorporación se autoriza en la presente ley, tomando en consideración la evaluación del funcionario y las necesidades de los servicios.

En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales.

Artículo 394.- Reasígnase de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, la suma de $ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos uruguayos) anuales al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", en el programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", objeto del gasto 519.000 "Otras transferencias corrientes al sector público", a los efectos de financiar la atención de usuarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a través del Centro de Rehabilitación Física de Maldonado.

Artículo 395.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) anuales, a los efectos de financiar la construcción de la Policlínica "Realojo Los Caracoles" del departamento de Maldonado.

Artículo 396.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención integral de la salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", en la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", la suma de $ 5.796.873 (cinco millones setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y tres pesos uruguayos) anuales a los efectos de financiar la

compra de un mamógrafo móvil para la detección del cáncer de mama en todo el territorio nacional y en particular en las zonas más alejadas de los centros poblados.

A los efectos de financiar la partida precedente, reasígnanse los créditos de:

A) La partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos).

B) Los créditos presupuestales aprobados para el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones – URSEC", Grupo 0 "Servicios Personales", por la suma de $ 764.483 (setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos).

C) Los créditos presupuestales aprobados para el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 482 "Regulación y control", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA", grupo 0 "Servicios Personales", por la suma de $ 3.032.390 (tres millones treinta y dos mil trescientos noventa pesos uruguayos).

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de vigencia de la presente ley, la distribución de la partida entre gastos de funcionamiento e inversión.

Artículo 397.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 086 "Dirección Sistema de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad", Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023, para la creación de cargos para atender el funcionamiento del Hospital en la Cárcel de Punta de Rieles.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 398.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, con destino a la puesta en funcionamiento del Block Obstétrico Quirúrgico del Hospital de Río Branco.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan entre gastos de funcionamiento e inversión.

Artículo 399.- Asígnase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, con destino al área de cuidados paliativos.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

INCISO 31

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Artículo 400.- Asígnase en el Inciso 31 "Universidad Tecnológica", programa 353 "Desarrollo Académico", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", la suma de $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos) con destino al grupo 0 "Servicios Personales" y la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) con destino a gastos de funcionamiento.

Artículo 401.- Asígnase en el Inciso 31 "Universidad Tecnológica", programa 353 "Desarrollo Académico", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 402.- Asígnase en el Inciso 31 "Universidad Tecnológica", programa 353 "Desarrollo Académico", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 5.200.000 (cinco millones doscientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2023 y la suma de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2024, con destino a financiar gastos asociados a carreras dictadas en la Regional Este.

Artículo 403.- Asígnase al Inciso 31 "Universidad Tecnológica", programa 353 "Desarrollo Académico", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Universidad Tecnológica comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

Artículo 404.- Los organismos de las Personas Públicas Estatales y las Personas Públicas no Estatales deberán incluir, en los llamados públicos que realicen, siempre y cuando su objeto así lo amerite, a las personas que siendo idóneas para cumplir con la prestación requerida por el llamado, hayan obtenido alguno de los títulos expedidos por la Universidad Tecnológica (UTEC), cualquiera sea el procedimiento seguido.

INCISO 33

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 405.- Agrégase a la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 81 BIS. (Notificación a la víctima).-

Siempre que se disponga la libertad de una persona sujeta a proceso por alguno de los siguientes delitos, sean estos tentados o consumados: delitos previstos en el Código Penal artículos 277 BIS, 280 a 280 QUINQUIES, violación (artículo 272), abuso sexual (artículo 272 BIS), abuso sexual especialmente agravado (artículo 272 TER), atentado violento al pudor (artículo 273), abuso sexual sin contacto corporal (artículo 273 BIS), corrupción (artículo 274), privación de libertad (artículo 281), homicidio doloso y sus agravantes (artículos 310, 311 y 312), lesiones graves o gravísimas (artículos 317 y 318), rapiña con privación de libertad (artículo 344 BIS), extorsión (artículo 345) y secuestro (artículo 346), los delitos definidos en el artículo 4º de la Ley Nº 19.643, de 20 de julio de 2018, delitos previstos en los artículos 77 a 81 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008 y delitos de lesa humanidad, previstos en la Ley Nº 18.026, de 25 de setiembre de 2006, el tribunal competente debe notificar dicha resolución a la víctima o en su caso a sus causahabientes con una antelación mínima de cinco días".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 406.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27. (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías Penales de Montevideo:

A) Dirigir la investigación de crímenes, delitos y faltas.

B) Ejercer la titularidad de la acción penal pública e intervenir en todas las instancias de los procesos penales, en la forma prevista por la ley.

C) Atender y proteger a víctimas y testigos de delitos.

D) Intervenir en el diligenciamiento de solicitudes de cooperación jurídica internacional en materia penal.

E) Intervenir en todo trámite en que las leyes lo prescriban expresamente.

F) Subrogar al Fiscal Adjunto de Corte en el orden administrativo y jurisdiccional en casos de licencia, vacancia temporal o definitiva. Dicho Fiscal Subrogante será elegido en función de la mayor antigüedad en el cargo de Fiscal de Montevideo en cualquier materia".

Artículo 407.- Derógase el literal D) del artículo 22 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017.

Artículo 408.- Sustitúyese el artículo 646 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 646.- Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar, en comisión, tareas en la Fiscalía General de la Nación, a expresa solicitud del Director General, debidamente fundada en razones de servicio, en las condiciones previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas.

La Fiscalía General de la Nación podrá tener hasta seis funcionarios en comisión simultáneamente al amparo del presente régimen".

Artículo 409.- Créase en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" una Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos, que tendrá competencia nacional para investigar los delitos previstos en los artículos 30 al 33 y 35 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, modificativas y complementarias, y los delitos de Terrorismo y su Financiación previstos en las Leyes Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, y Nº 19.749, de 15 de mayo de 2019. Será competente también para intervenir en la investigación y juzgamiento de los delitos precedentes (artículo 34 de la Ley Nº 19.574) cuando el monto de los mismos supere UI 1.200.000 (un millón doscientas mil unidades indexadas).

Créanse en la Fiscalía Especializada en Lavados de Activos, los siguientes cargos: en el escalafón N "Fiscal", un Fiscal Letrado de Montevideo y dos Fiscales Letrados Adscriptos, un cargo en el escalafón PC "Profesional y Científico", Ciencias Económicas, Denominación Asesor II, grado VII, un cargo en el escalafón AD "Administrativo", Denominación Administrativo II, grado III y un cargo en el escalafón AD "Administrativo", Denominación Administrativo I, grado II.

Asígnase, a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior, en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", en el grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 12.280.125 (doce millones doscientos ochenta mil ciento veinticinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Asígnase en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", objeto del gasto 284.003 "Partida de perfeccionamiento académico", la suma de $ 197.232 (ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos uruguayos), en el objeto del gasto 284.004 "Partida de capacitación técnica"; escalafón B al F "Fiscal de Corte", la suma de $ 24.912 (veinticuatro mil novecientos doce pesos uruguayos) y en el objeto del gasto 198.000 "Repuestos y accesorios" la suma de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos uruguayos), a efectos de financiar los gastos asociados a la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos creada en el presente artículo.

La Fiscalía General de la Nación determinará la fecha de instalación de la Fiscalía que se crea.

Artículo 410.- Las causas por los delitos previstos en los artículos 30 al 32 y 35 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, se asignaron a las Fiscalías Penales de Montevideo de Estupefacientes, serán derivadas a la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos.

Las causas por los delitos previstos en los artículos 30 al 32 y 35 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, anteriores a la vigencia de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, continuarán siendo competencia de las Fiscalías que se encuentren interviniendo.

Artículo 411.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" tres Fiscalías Departamentales especializadas en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género.

Créanse, a partir del 1º de julio de 2023, en las Fiscalías Departamentales detalladas en el inciso anterior, los siguientes cargos: tres cargos de Fiscales Letrados Departamentales, escalafón N, tres cargos de Fiscales Letrados Adscriptos, escalafón N, tres cargos de Asesor I, Trabajo Social/Psicología, escalafón PC, grado V y tres cargos de Asesor I, Abogacía, escalafón PC, grado V.

Asígnase, a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior y los gastos asociados a las Fiscalías que se crean, en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 12.798.712 (doce millones setecientos noventa y ocho mil setecientos doce pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 25.597.424 (veinticinco millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos uruguayos) a partir del año 2024, incluido aguinaldo y cargas legales, en el objeto del gasto 284.003 "Partida perfeccionamiento académico y técnico" la suma de $ 222.354 (doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 444.708 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ocho pesos uruguayos) a partir del año 2024 y en el objeto del gasto 198.000 "Repuestos y accesorios", la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) a partir del año 2024.

La Fiscalía General de la Nación determinará la ubicación y la fecha de instalación de las nuevas Fiscalías creadas por la presente disposición, así como la distribución de expedientes en trámite.

Artículo 412.- Créase en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" una Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes.

Créanse para la Fiscalía Penal detallada en el inciso anterior, los siguientes cargos: un cargo de Fiscal Letrado de Montevideo, escalafón N y dos cargos de Fiscales Letrados Adscriptos, escalafón N.

Asígnase, a efectos de financiar la creación de los cargos establecidos en el inciso anterior y los gastos asociados a la Fiscalía que se crea, en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 8.904.575 (ocho millones novecientos cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el objeto del gasto 284.003 "Partida de perfeccionamiento académico y técnico" la suma de $ 164.172 (ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos uruguayos) y en el objeto del gasto 198.000 "Repuestos y accesorios" la suma de $ 325.000 (trescientos veinticinco mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

La Fiscalía General de la Nación determinará la fecha de instalación de la nueva Fiscalía creada por la presente disposición y fijará el régimen de turnos, así como la distribución de expedientes en trámite y cargas laborales.

Artículo 413.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", a partir del 1º de enero de 2023, cuatro cargos de Fiscales Letrados Adscriptos, escalafón N, para reforzar los equipos fiscales de las Fiscalías Departamentales de turnos únicos.

Créanse, a partir del 1º de setiembre de 2023, dos Fiscalías Departamentales y los siguientes cargos: dos cargos de Fiscales Letrados Departamentales, escalafón N y dos cargos de Asesor I, Trabajo Social/Psicología, escalafón PC, grado V.

Asígnase, a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en los incisos precedentes, en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con

cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 12.497.519 (doce millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos diecinueve pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 18.722.325 (dieciocho millones setecientos veintidós mil trescientos veinticinco pesos uruguayos) a partir del año 2024, incluido aguinaldo y cargas legales, y en el objeto del gasto 284.003 "Partida de perfeccionamiento académico y técnico" la suma de $ 234.856 (doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 339.768 (trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos uruguayos) a partir del año 2024.

Asígnase en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 198.000 "Repuestos y accesorios", la suma de $ 484.500 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 1.937.907 (un millón novecientos treinta y siete mil novecientos siete pesos uruguayos) a partir del año 2024, con destino a financiar los gastos asociados a las dos Fiscalías Departamentales que se crean.

La Fiscalía General de la Nación determinará la fecha de instalación de las nuevas Fiscalías, así como la distribución de expedientes en trámite.

Artículo 414.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", con destino a la Unidad de Víctimas y Testigos, cinco cargos de Asesor I, Trabajo Social/Psicología, escalafón PC, grado V.

A efectos de financiar los cargos que se crean en el inciso precedente, asígnase en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 6.947.284 (seis millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales y en el objeto del gasto 284.003 "Partida de perfeccionamiento académico y técnico" la suma de $ 119.760 (ciento diecinueve mil setecientos sesenta pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 415.- Incrementáse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar las tareas desarrolladas por el personal de la Unidad de Víctimas y Testigos, en días y horarios inhábiles, feriados y fines de semana.

Artículo 416.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", a partir del 1º de setiembre de 2023, cinco cargos de Asesor II/Jefe de Equipo I, Abogacía, escalafón PC, grado VII.

A efectos de financiar las creaciones de cargos detalladas en el inciso precedente, asígnase en el programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 3.000.323 (tres millones trescientos veintitrés pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 9.000.970 (nueve millones novecientos setenta pesos uruguayos) a partir del año 2024, incluido aguinaldo y cargas legales, y en el objeto del gasto 284.003 "Partida de perfeccionamiento académico y técnico", la suma de $ 55.100 (cincuenta y cinco mil cien pesos uruguayos) en el año 2023 y la suma de $ 165.300 (ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos uruguayos) a partir del año 2024.

Artículo 417.- Increméntanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", los créditos presupuestales del programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", en el Proyecto 978 "Sistema Proceso Penal Acusatorio (SIPPAU)", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 31.500.000 (treinta y un millones quinientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2023.

Artículo 418.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, (Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Nación), por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Principio de asignación aleatoria de asuntos).- La actuación de los Fiscales fuera de su turno se regirá por la intervención en asuntos que le sean asignados a través de un sistema aleatorio de distribución. Ejercerán sus funciones de manera pronta, eficiente y oportuna.

Se comprende por sistema aleatorio del criterio de distribución de denuncias, asuntos o noticias criminales, la realización de procedimientos en función de parámetros de azar o predeterminación objetiva, sin la posibilidad que la voluntad humana determine las asignaciones. Este sistema regirá sin perjuicio de las especiales situaciones donde la naturaleza de los procedimientos conlleven una asignación distinta, que serán determinadas por la reglamentación respectiva.

Lo establecido en esta disposición no afectará otras tareas que se puedan realizar con anterioridad a la asignación, en cuanto no vulneren el criterio precedentemente expuesto.

Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a terceros en conductas reprochables penalmente están exentas de la acción de los fiscales y de su investigación".

A los efectos de la implementación del sistema aleatorio del criterio de distribución de denuncias, asuntos o noticias criminales por parte de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, dicho organismo suscribirá un convenio de cooperación técnica con la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

El presente artículo entrará en vigencia a los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley.

Artículo 419.- Asígnase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", unidad ejecutora 001 "Fiscalía General de la Nación", Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales a partir del ejercicio 2023, con destino a la creación de cargos para la Unidad Especializada en Cibercriminalidad.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La Fiscalía General de la Nación comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

INCISO 34

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Artículo 420.- Créanse en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", programa 262 "Control de asuntos fiscales, fin. y gestión inst. del Estado", tres cargos de Asesor, escalafón A, grado 13, Serie Abogado y un Asesor, escalafón A, grado 13, Serie Contador.

Asígnase, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida de $ 5.279.814 (cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos catorce pesos uruguayos), a efectos de financiar las creaciones de cargos detalladas en el primer inciso.

INCISO 35

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

Artículo 421.- Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a celebrar contratos de provisoriato con quienes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan al menos un año de antigüedad, evaluación satisfactoria del jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Artículo 422.- Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a contratar, bajo el régimen de provisoriato a quienes, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público y hayan sido contratados bajo la modalidad de docentes o talleristas.

Estas contrataciones están exceptuadas de la selección mediante concurso y se realizarán en el grado de ingreso del escalafón respectivo, en el último grado ocupado del escalafón y serie respectiva según corresponda.

Artículo 423.- Sustitúyese el artículo 92 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, (Código de la Niñez y de la Adolescencia), por el siguiente:

"ARTÍCULO 92. (Cumplimiento).- El cumplimiento de las medidas de privación de libertad son de responsabilidad exclusiva, irrenunciable e indelegable del Estado. Se cumplirán en centros especiales hasta la finalización de las medidas y de acuerdo a criterios, entre otros, de edad, complexión física, gravedad de la infracción y adaptación a la convivencia.

En ningún caso podrán cumplirse en establecimientos destinados a los adultos, salvo cuando por cualquier motivo haya permanecido en un establecimiento destinado a los adultos para el cumplimiento de otra medida de privación de libertad.

Se tendrá especial cuidado por las situaciones en que el adolescente requiera tratamiento médico, en cuyo caso deberá ser internado en un centro adecuado a sus condiciones."

Artículo 424.- Asígnase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", programa 461 "Gestión de la privación de libertad", unidad ejecutora 001 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos uruguayos), para gastos de funcionamiento, a partir del ejercicio 2023.

El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los treinta días de aprobada la presente ley, la apertura de los créditos que se asignan.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 425.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 341 "Calidad de la Educación", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y

Cultura", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 519.006 "Fondos destinados al Instituto de Evaluación Educativa", en $ 25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 426.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", Proyecto 916 "Centro para la Inclusión Tecnológica y Social", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto de gasto 799.000 "Otros gastos", en $ 252.000.000 (doscientos cincuenta y dos millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 427.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 48 de la Ley Nº 19.973, de 13 de agosto de 2021, por el siguiente:

"Durante los años 2022, 2023 y 2024 el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional destinará una partida anual de hasta $ 352.000.000 (trescientos cincuenta y dos millones de pesos uruguayos), para subsidiar cualquiera de los programas de promoción del empleo incluidos en la presente ley".

Artículo 428.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.739, de 12 de abril de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a las empresas regidas por el derecho privado, por sus gastos en actividades de investigación y desarrollo, siempre que los mismos se encuentren debidamente certificados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).

Dicho crédito podrá alcanzar como máximo el 35% (treinta y cinco por ciento) de los gastos en investigación y desarrollo que sean ejecutados en su totalidad dentro de la empresa. En casos de proyectos que se desarrollen conjuntamente con centros tecnológicos o universidades que estén debidamente certificadas en cuanto a sus capacidades en materia de investigación y desarrollo, el crédito fiscal podrá alcanzar un máximo de 45% (cuarenta y cinco por ciento) de los gastos de investigación y desarrollo. Para los proyectos que incurran en contratación de estudiantes y graduados de maestrías, y estudiantes y graduados de doctorados de universidades que acrediten ante la ANII, tener las capacidades necesarias en materia de investigación y desarrollo, el crédito fiscal podrá

alcanzar un máximo de 100% (cien por ciento), aplicando este porcentaje únicamente a los gastos directamente vinculados a la contratación de estos recursos humanos.

La ANII será la entidad técnica encargada de implementar el esquema al que refiere el presente artículo.

El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación el alcance del concepto de investigación y desarrollo a utilizar, los gastos elegibles, los topes y otros aspectos necesarios para la aplicación del beneficio. Asimismo, el Poder Ejecutivo establecerá anualmente el monto máximo de beneficios que podrán otorgarse en el marco de lo previsto en la presente ley".

Artículo 429.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 241 "Fomento a la Investigación Académica", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto de gasto 551.015 "Agencia Nacional de Investigación e Innovación", en $ 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	2023	2024
400 "Fortalecimiento Sistema Nacional de Investigación e Innovación"	$ 13.000.000	$ 21.000.000
906 "Fortalecimiento Sistema Nacional de Investigación e Innovación"	$ 167.000.000	$ 159.000.000
Total	$ 180.000.000	$ 180.000.000

Artículo 430.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Créase, como persona jurídica de derecho público no estatal, la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), la que se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Todas las referencias legales y reglamentarias al Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay se entenderán, en lo pertinente, realizadas a la ACAU.

A los efectos de esta ley, se entenderá por actividades cinematográficas y audiovisuales a aquellas que se expresen en un proceso creativo y productivo de imágenes en movimiento sobre cualquier soporte y de cualquier duración, destinadas a ser difundidas y comunicadas por cualquier medio conocido o que pueda ser creado en el futuro."

Artículo 431.- Derógase el artículo 11 de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008.

Artículo 432.- La Agencia contará con un Consejo Directivo integrado por:

A) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo, seleccionado entre personas con notoria idoneidad y trayectoria en temas del ámbito de competencia de la Agencia.

B) Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

C) Un delegado del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

D) Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

E) Un delegado de las organizaciones representativas del sector del cine y el audiovisual, que será propuesto de común acuerdo por las referidas organizaciones.

Artículo 433.- Los integrantes del Consejo Directivo que representan al Poder Ejecutivo serán designados por un período de cinco años. Quienes asuman sus cargos inmediatamente después de la entrada en vigencia de esta ley serán designados hasta el final del período del gobierno en curso. El representante de las organizaciones durará en su cargo un período de dos años.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser designados para sucesivos mandatos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos.

Los integrantes del Consejo Directivo serán honorarios, a excepción del Presidente que podrá ser rentado. La retribución del Presidente no podrá ser superior al total de la retribución prevista para el Presidente de los Directorios de los Organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República.

El Presidente no podrá integrar, trabajar o asesorar a ninguna empresa o proyecto relacionado al sector audiovisual, que reciba apoyo económico de los recursos que gestiona la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay.

En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La representación de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay será ejercida por el Presidente del Consejo Directivo o por quien este determine.

Artículo 434.- El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo por mayoría absoluta de votos y su cese será dispuesto por idéntica mayoría. La designación del Secretario Ejecutivo se hará previa convocatoria pública. La definición de los criterios de elegibilidad y la selección final estarán a cargo del Consejo Directivo. El cargo será remunerado, de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, excepto la docencia.

Artículo 435.- La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) contará con una Mesa Consultiva integrada por actores públicos y privados vinculados a las industrias creativas y culturales, que será convocada por el Consejo Directivo a través de su Presidente.

La Mesa Consultiva estará integrada por:

- Los integrantes del Consejo Directivo de la ACAU, que serán miembros natos.

- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Un representante del Ministerio de Turismo.

- Un representante de Uruguay XXI.

- Un representante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Un representante de los departamentos de cultura de las Intendencias, designado a propuesta del Congreso de Intendentes.

- Un representante de Canal 5.

- Un representante de TV Ciudad.

- Un representante por los canales de televisión abierta y televisión de abonados.

- Un representante por las instituciones de formación profesional en la materia objeto de la presente ley.

- Un representante de Cinemateca Uruguaya.

- Dos representantes propuestos de común acuerdo por el conjunto de organizaciones que representan a los productores, directores, guionistas, técnicos, actores, exhibidores, distribuidores cinematográficos y desarrolladores de videojuegos del Uruguay.

Artículo 436.- Los integrantes de la Mesa Consultiva, excepto sus miembros natos, serán designados por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta de las instituciones u organizaciones a quienes representen.

La Mesa Consultiva será presidida por el Presidente del Consejo Directivo. Todos los integrantes de la Mesa Consultiva serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos.

La Mesa Consultiva, por mayoría de dos tercios de sus miembros, podrá decidir la incorporación de nuevos integrantes.

Artículo 437.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Son cometidos y atribuciones de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay:

A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas de desarrollo de la industria cinematográfica audiovisual nacional, en el marco de las industrias creativas y culturales.

B) Fomentar e incentivar la producción nacional, coproducción, distribución y exhibición de obras y proyectos audiovisuales nacionales e internacionales. Se entiende por contenido audiovisual el resultado de un proceso creativo y productivo de imágenes en movimiento que, resultante de actividades cinematográficas y audiovisuales, pueda ser exhibido en una pantalla, sea a través de salas de cines, tecnología móvil, plataformas, televisión abierta, VOD, gaming o cualquier otra creada o por crearse.

C) Fomentar la distribución y exhibición, en forma recíproca y equilibrada, del cine y del audiovisual de aquellos países o bloques regionales con los que se mantengan acuerdos de coproducción y cooperación.

D) Promover la aprobación de las normas que se entiendan necesarias para el mejor desenvolvimiento del cine y el audiovisual nacional en sus diferentes dimensiones: cultural, artística, económica, comercial e industrial.

E) Otorgar, de acuerdo a sus posibilidades financieras, incentivos para acrecentar la actividad cinematográfica y audiovisual nacional, en las fases de concepción, elaboración de guiones, producción, distribución y comercialización.

F) Instrumentar convenios de reciprocidad con otros institutos para conceder y obtener acceso preferencial a los respectivos mercados nacionales.

G) Celebrar con organismos estatales, personas públicas no estatales y organizaciones privadas convenios tendientes a la instrumentación de los mecanismos de fomento previstos en la presente ley.

H) Preservar y contribuir a la conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio fílmico y audiovisual nacional.

I) Fomentar acciones e iniciativas para el desarrollo de la cultura cinematográfica, tales como la formación de espectadores y el perfeccionamiento de técnicos, profesionales, docentes y gestores culturales, cinematográficos y audiovisuales.

J) Coordinar con los organismos del Estado competentes todo tipo de procedimiento, gestión o exoneración que facilite la circulación de insumos y de obras audiovisuales.

K) Implementar el Programa Uruguay Audiovisual.

L) Desarrollar por sí, o junto con las entidades públicas y privadas vinculadas al sector, los planes de investigación que se entiendan necesarios para el mejoramiento del sector audiovisual.

M) Promover la incorporación del cine y el audiovisual a la educación formal.

N) Promover y defender la propiedad intelectual, así como la estrategia de posicionamiento global del país en el marco de las industrias creativas.

O) Contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales en las dimensiones cultural, artística, económica, comercial e industrial.

P) Promover la profesionalización de los distintos eslabones de la cadena de valor del sector.

Q) Promover la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales.

R) Gestionar y administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual creado por el artículo 7º de la presente ley, así como los recursos financieros que se obtengan mediante donaciones, legados, patrocinios, inversiones y acciones de cooperación internacional.

S) Extender las certificaciones de nacionalidad, origen o de sello cultural a las obras audiovisuales".

Artículo 438.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, tendrá los siguientes cometidos:

A) Definir los objetivos estratégicos, metas y planes de acción que serán desarrollados por la Agencia.

B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.

C) Designar, evaluar, promover y remover al personal de la Agencia, incluido el Secretario Ejecutivo.

D) Dirigir, orientar, monitorear y evaluar la ejecución de los planes y programas ejecutados por la Agencia.

E) Elaborar las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento general de la Agencia.

F) Promover nuevos servicios o programas en las áreas de competencia de la Agencia.

G) Delegar las atribuciones que estime conveniente.

H) Requerir informes a la Mesa Consultiva cuando lo estime pertinente.

I) Aprobar el reglamento interno, los manuales de procedimientos, el procedimiento administrativo y el procedimiento de gestión económico financiera.

J) Generar observatorios de comportamientos de audiencias y plataformas para la creación de materiales de alcance regional y global".

Artículo 439.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- El Secretario Ejecutivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, tendrá los siguientes cometidos:

A) Elaborar, someter a consideración del Consejo Directivo y ejecutar los planes y programas, el presupuesto, la memoria y el balance anual.

B) Cumplir todas las tareas inherentes a la administración de la Agencia, realizando los actos y operaciones necesarias para el desarrollo eficaz de sus cometidos".

Artículo 440.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- Constituyen fuentes de financiamiento de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay:

A) Asignaciones presupuestales fijadas por ley.

B) Las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

C) Donaciones y legados, patrocinios y recursos obtenidos mediante acciones de cooperación internacional.

D) Contraprestaciones por servicios.

E) Bienes que se le asignen por ley.

F) Todo otro ingreso que reciba, a cualquier título, con destino al cumplimiento de sus cometidos".

Artículo 441.- Derógase el artículo 186 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 442.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 322 "Cadenas de valor motores de crecimiento", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 555.038 "Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU)", un importe de $ 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, con destino al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A efectos de financiar la asignación prevista, disminúyense por igual importe los créditos presupuestales destinados al Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay, del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", del objeto del gasto 559.000 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin fines de lucro".

La asignación prevista se ajustará anualmente en la forma dispuesta por el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 443.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- El Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual priorizará el apoyo al desarrollo y la producción de proyectos cinematográficos y audiovisuales, y se nutrirá de los siguientes recursos:

A) Asignaciones presupuestales fijadas por ley.

B) Las donaciones y legados que lo tengan por destinatario.

C) Otros fondos que le sean asignados.

D) Los recursos derivados de la aplicación de los artículos 235 y siguientes de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en lo que refiere a los proyectos de fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual".

Artículo 444.- El Programa Uruguay Audiovisual pasará a ser administrado y gestionado por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 445.- La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), estará exonerada de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las contribuciones especiales a la seguridad social.

Los bienes de la ACAU son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 2) del artículo 110 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 729 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 446.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar de gravámenes aduaneros y de impuestos que gravan las operaciones de importación o se aplican en ocasión de la misma, así como de aquellos que graven el tránsito, exportación, salida o admisión temporaria de películas y demás audiovisuales de producción nacional o coproducidos con otros países a condición de reciprocidad. La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay efectuará las certificaciones pertinentes a los efectos de acceder a la referida exoneración".

Artículo 447.- El Ministerio de Educación y Cultura asegurará el pleno funcionamiento de los proyectos y programas desarrollados en el marco de los cometidos del Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay, así como la efectiva ejecución de los fondos aprobados por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2022, con destino al "Programa Uruguay Audiovisual".

La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay deberá estar conformada en el plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 448.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Proyecto 000 "Funcionamiento", en el objeto del gasto 551.010 "Movimiento Juventud Agraria", la suma

de $ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 449.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", objeto del gasto 559.010 "Organismo Uruguayo de Acreditación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 450.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", programa 524 "Vivienda rural y pequeñas localidades", objeto del gasto 554.004 "Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural", Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el ejercicio 2022 en la suma de $ 126.000.000 (ciento veintiséis millones de pesos uruguayos) y para el ejercicio 2024 en la suma de $ 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos uruguayos).

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 451.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 322 "Cadenas de valor motores de crecimiento", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 559.001 "Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)", un importe de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 452.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2023 y siguientes:

Prog.	UE	Institución	$
283	2	Panathlon Club Montevideo	300.000

280	11	Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay	300.000
280	11	Organización de Aparcerías y Sociedades Tradicionalistas del Uruguay	300.000
400	15	Asociación de Autismo Mi Mundo Azul de Flores	300.000
400	15	Hogar de Ancianos de Cerro Chato	300.000
400	15	Coordinadora de Entidades Pro Bienestar del Anciano de Colonia	300.000
400	15	Fundación Los Rosales	300.000
400	15	ONG La India - Bioparque de Florida	300.000
400	15	Redex Uruguay	300.000
400	15	ONG Vía de Escape	300.000
400	15	Asociación Civil Mujeres Unidas de Vichadero	300.000
400	15	Padres de Niños con Discapacidad de Villa Constitución	300.000
400	15	SOMO Deportes	300.000
400	15	SOMOS - Grupo de Apoyo a Mujeres con cáncer de mama de Paysandú	300.000
400	15	CEAUTISMO - Padres Maldonado	300.000
400	15	Cooperativa de Trabajo Amparo de San José	300.000
400	15	Federación Autismo del Uruguay	300.000
400	15	Asociación de Pasivos de Cerro Colorado	300.000

400	15	Grupo Deportivo Boca del Sacra	200.000
282	2	Club Social y Deportivo de Minas de Corrales	300.000
282	2	Agrupación Atlética de Minas de Corrales	300.000
442	12	Instituto Uruguayo de Lactancia Materna	300.000
400	15	Círculo Policial de Rivera	300.000
400	15	Asociación Down de Durazno	300.000
400	15	Amigos y Familiares de Personas con Autismo de la Costa	300.000
400	15	Comisión Pro Bienestar Social del Anciano de Guichón	300.000
400	15	Comisión Pro Acción Social y Solidaria en la Comunidad - Hogar de Ancianos de Solís de Mataojo	300.000
400	15	Latinoamericanos Motociclistas Asociados	300.000
400	15	Centro Democrático de Florida	300.000
400	15	Protectora de Animales Los Callejeros - Melo	300.000
400	15	Centro Integral Bakú	300.000
400	15	Asociación Tacuaremboense del Trastorno del Espectro Autista	300.000
		Total	9.500.000

Increméntanse a partir del ejercicio 2023 en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan:

Prog.	UE	Institución	$
400	15	Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo	100.000
400	15	Asociación Civil "Maestra Juana Guerra"	120.000
400	15	Asociación Uruguaya de Perros Lazarillos de Asistencia para Ciegos	130.000
400	15	Asociación Autismo en Uruguay	138.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre El Tornado - Juan Lacaze	90.000
400	15	Unión Nacional de Ciegos del Uruguay	120.000
400	15	Asociación Down de Salto	120.000
400	15	Asociación de Padres y Amigos Discapacitados de Rivera	130.000
400	15	Hogar Ginés Cairo Medina	192.000
400	15	Amigos de los Animales de Paysandú	60.000
400	15	Trastornos del Espectro Autista	180.000
400	15	Aparecida Pro Amigos	160.000
442	12	Asociación de Diabéticos de Durazno	160.000
400	15	Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	110.000
400	15	Asociación Martín Etchegoyen del Pino - Fray Bentos	90.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	200.000
400	15	Centro Educativo Atención Psicosis Infantil y Autismo - Salto	200.000

440	12	Patronato del Sicópata	300.000
400	15	Huerta Taller "Buscando Espacio" Colonia del Sacramento	200.000
		TOTAL	2.800.000

A efectos de financiar las asignaciones previstas, reasígnase del Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC)", grupo 0 "Servicios Personales", un importe de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos), de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, un monto de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), y del crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, un importe de $ 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos uruguayos).

Artículo 453.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 241 "Fomento a la Investigación Académica", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", con cargo a Rentas Generales, para la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, Proyecto 906 "Fortalecimiento Sistema Nacional de Investigación e Innovación", $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos). De esta asignación: $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos) deberán ser destinados al Fondo María Viñas, $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) al Fondo Clemente Estable y el remanente, será destinado exclusivamente en Ciencias Agrícolas y Biológicas, Ciencias Médicas y de Salud, Ingeniería y Tecnología, y no podrán ser otorgados a empresas.

Para contribuir al financiamiento de la asignación prevista, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 transferirá a Rentas Generales un importe de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos) anuales de los recursos previstos en el artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 417 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 454.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 552.015 "Academia Nacional de Medicina", un importe de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 455.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 369 "Comunicaciones", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", objeto del gasto 511.007 "Administración Nacional de Correos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023, para financiar la distribución de medicamentos a los usuarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 456.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 322 "Cadenas de valor motores de crecimiento", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 555.038 "Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU)", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un importe de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase el crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 457.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", objeto del gasto 551.007 "Instituto Plan Agropecuario – Gastos de Funcionamiento", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un importe de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2023.

Artículo 458.- Incrementase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", objeto del gasto 555.029 "Movimiento Cultural Jazz a la Calle" con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un importe de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2023.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 459.- Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar los créditos autorizados precedentemente con destino a incrementar las asignaciones salariales, entre los Incisos de la Administración Central, excluidos el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional y el Inciso 04 "Ministerio del Interior", y los organismos incluidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, excluidos los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica - UTEC".

La reasignación de créditos antes referida se podrá hacer efectiva a partir de la formalización del acuerdo que se alcance entre la Administración y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado y, por su parte, el Poder Judicial y las respectivas asociaciones gremiales, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de las partidas correspondientes, de conformidad con lo que surja del acuerdo citado en el inciso anterior.

Artículo 460.- Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 286.000.000 (doscientos ochenta y seis millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar los créditos autorizados precedentemente con destino a incrementar las asignaciones presupuestales del Inciso 25 "Administración

Nacional de Educación Pública", a efectos de minimizar inequidades salariales. Los incrementos salariales que se generen por la aplicación de la referida partida son sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre del 2020.

La reasignación de asignaciones presupuestales antes referida, se podrá hacer efectiva a partir de la formalización del acuerdo que se alcance entre la Administración Nacional de Educación Pública y las asociaciones gremiales correspondientes, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Artículo 461.- Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con el objetivo de promover proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, que sean aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a propuesta de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" al Inciso 24 "Diversos Créditos", objeto del gasto 551.015 "Agencia Nacional de Investigación e Innovación", para la ejecución financiera de los proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 462.- Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 440 "Atención Integral de la Salud", una partida de $ 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2023.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar los créditos autorizados precedentemente con destino a incrementar las asignaciones presupuestales del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Grupo 0 "Servicios Personales", a efectos de mejorar la partida de presentismo para el personal no médico.

A efectos de financiar la asignación prevista, reasígnase $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) del crédito presupuestal aprobado por el artículo 645 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 463.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 298.000 "Asignación Contrataciones PPP", con destino a atender las obligaciones emergentes de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Participación Público Privada en UI 1.791.101.493 (mil setecientos noventa y un millones ciento un mil cuatrocientos noventa y tres unidades indexadas) para el ejercicio 2023 y en UI 232.419.000 (doscientos treinta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil unidades indexadas) adicionales a partir del ejercicio 2024, partidas que deberán ser ejecutadas por los correspondientes Incisos, de acuerdo al grado de avance de los proyectos.

Artículo 464.- Sustitúyese el artículo 320 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 320.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las trasposiciones necesarias para atender las obligaciones correspondientes a los pagos por disponibilidad de los contratos de proyectos de Participación Público Privada dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", hacia las unidades ejecutoras, programas, proyectos de funcionamiento o inversión, objetos del gasto y monedas que correspondan.
>
> Las unidades ejecutoras del Inciso 24 "Diversos Créditos" podrán disponer las trasposiciones entre proyectos de funcionamiento o de inversión de sus créditos presupuestales destinados al pago de las obligaciones previstas en el inciso anterior.

Lo dispuesto en los incisos precedentes, deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 465.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar al Gobierno Departamental de Montevideo el monto correspondiente a la Tarifa de Saneamiento generada por el uso de la red de saneamiento del departamento de Montevideo, por los inmuebles que ocupen o administren los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional, exclusivamente en los casos en que los inmuebles se encuentren declarados en el Registro Único de Inmuebles del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Los Incisos que no se encuentren registrados en el citado Registro y no hubieren justificado estar exceptuados del mismo ante el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán atender los gastos correspondientes a la Tarifa de Saneamiento con cargo a sus propios créditos.

El Registro Único de Inmuebles del Estado deberá informar, previo al pago, la situación de los inmuebles.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 466.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", la partida asignada por el artículo 648 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", y en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino al fortalecimiento de la Red Nacional de Drogas.

Artículo 467.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República",

Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", la partida asignada en el artículo 648 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) anuales.

A los efectos de financiar la partida precedente, reasígnanse por igual monto los créditos asignados en el Inciso 02 "Presidencia de la República" o en el Inciso 24 "Diversos Créditos" unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el programa, el proyecto y la financiación cuyos créditos corresponde disminuir para cumplir con lo previsto.

Artículo 468.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del objeto del gasto 749.006 "Partida a Reaplicar - Fondo de Fomento Granja", a partir del ejercicio 2023, en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).

Artículo 469.- Sustitúyese el artículo 662 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 662. Transferencias.-

662.1) Créase un "Fondo de Asimetrías" con el objetivo de atender el principio de equidad territorial, asignándose a tales efectos en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022 y hasta la vigencia del próximo Presupuesto Nacional.

La distribución de los recursos económicos del "Fondo de Asimetrías" y del artículo 662.2 se realizará de la siguiente manera: en un 20% del total de la masa con los porcentajes establecidos en el artículo 480 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y el remanente de la siguiente manera:

Departamento	%
Artigas	9,52
Canelones	0,00
Cerro Largo	16,68
Colonia	0,00
Durazno	2,36
Flores	4,58
Florida	3,42
Lavalleja	7,48
Maldonado	0,00
Montevideo	0,00
Paysandú	3,72
Río Negro	4,04
Rivera	11,98
Rocha	4,32
Salto	8,44
San José	2,08
Soriano	0,00
Tacuarembó	7,28
Treinta y Tres	14,10

662.2) Autorízase la constitución de un Fideicomiso, facultándose al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al mismo, total o parcialmente, las partidas referidas en el artículo 662.1.

El Fideicomiso antes referido podrá contraer empréstitos bancarios, emitir valores y/o estructurar y viabilizar cualquier otro tipo de financiamiento con la finalidad de atender los fines para los que fue creado.

Incorpórese al patrimonio del Fideicomiso, en forma adicional a las partidas establecidas en el artículo 662.1, los siguientes recursos:

A) Los fondos remanentes que se encuentren disponibles en el Fondo de Inversión Departamental creado por la Ley Nº 18.565, de 11 de setiembre de 2009.

B) Los fondos remanentes que se encuentren disponibles en el Fideicomiso de Administración del Fondo de Comisión Sectorial, creado al amparo del artículo 3º de la Ley Nº 19.093, de 17 de junio de 2013.

Una vez transferidos estos recursos procédase a la liquidación del Fondo de Inversión Departamental y del Fideicomiso Fondo de Comisión Sectorial, por haberse dado cumplimiento a los fines para los que fueron creados.

El Fideicomiso estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional, creada o a crearse.

662.3) Créase un Comité Interinstitucional integrado por cinco representantes del Congreso de Intendentes, dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de Presidencia de la República, con las siguientes atribuciones:

A) El seguimiento de la ejecución del Fondo de Asimetrías.

B) Formular antes de la finalización del presente período de gobierno nacional un informe que incluya una propuesta referente al sistema de transferencias intergubernamentales y los coeficientes de distribución de la partida establecida en el artículo 214 de la Constitución de la República, con la información resultante del Censo Nacional 2023 y toda otra estadística oficial disponible.

662.4) El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Sectorial de Descentralización, reglamentará la presente disposición".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 470.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 024 "Dir. Gral. de Secretaría (MEF)", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 514.031 "A Gobiernos Departamentales Paysandú", en la suma de $ 294.000.000 (doscientos noventa y cuatro millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2022, con destino a la construcción de un centro educativo universitario.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 471.- Sustitúyese el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Créase el Fondo de Investigación de la Cadena Cárnica (FICA) con el destino de financiar proyectos de investigación relativos a la producción, industrialización y comercialización de carnes y derivados, con énfasis en la sostenibilidad ambiental y los indicadores que afectan el acceso a mercados y la valoración de los consumidores.

Dicho fondo se integrará con los siguientes recursos:

A) La afectación preceptiva de un sexto del recurso establecido en el numeral 1), literal A), del artículo 17 del presente Decreto-Ley.

B) Los aportes voluntarios que efectúen los productores, industriales, comerciantes y otras instituciones.

C) Los fondos provenientes de financiamiento externo con tal fin."

Artículo 472.- Agrégase al artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, el siguiente literal:

"K) Administrar el Fondo de Investigación de la Cadena Cárnica (FICA) a que refiere el artículo 18."

Artículo 473.- Asígnase para proyectos de ciencia, tecnología e innovación, con cargo a Rentas Generales, las partidas presupuestales que se detallan:

A) Para el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 240 "Innovación, Investigación y Desarrollo Experimental", unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", a partir del ejercicio 2023, un monto de $ 21.000.000 (veintiún millones de pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales, en el proyecto 000 "Funcionamiento", Grupo 0 "Servicios Personales", para financiar horas docentes de actividades de investigación, un monto de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) para el proyecto 765 "Mantenimiento y reparaciones mayores en laboratorios", y un monto de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) para el proyecto 971 "Equipamiento y mobiliario de oficina".

B) Para el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", con destino al Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA), a partir del ejercicio 2023, $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos).

C) Para el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 241 "Fomento a la Investigación Académica", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", Proyecto 906 "Fortalecimiento Sistema Nacional de Investigación e Innovación", con destino a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación

para el Portal Timbó, a partir del ejercicio 2023, $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos).

D) Para el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", con destino al Instituto Nacional de Calidad (INACAL), únicamente para el ejercicio 2023, $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos).

Artículo 474.- Reasígnase de los créditos presupuestales aprobados para el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) anuales, al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 551.010 "Movimiento Juventud Agraria".

Artículo 475.- Reasígnase de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 317 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, la suma de $ 22.000.000 (veintidós millones de pesos uruguayos) anuales, al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", proyectos de inversión 748, 742, 747, objeto del gasto 799.000 "Otros gastos", de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa	Objeto del Gasto	Proyecto de Inversión	Importe
380 Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio	799	748	16.934.000
		742	4.050.800
		747	1.015.200
Total			22.000.000

Artículo 476.- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a transferir al Presupuesto del Parlamento del Mercosur, con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 480 "Ejecución de la política exterior", unidad ejecutora 006 "Ministerio de Relaciones Exteriores", objeto del gasto 581.001 "Cuota anual afiliación a Organismos Internacionales", hasta la suma de U$S 1.600.000 (un millón seiscientos mil dólares americanos) con destino al mejoramiento, remodelación y reparación de la infraestructura edilicia de la Sede del Parlamento del Mercosur, en la ciudad de Montevideo (Art. 21 PCPM, aprobado por la Ley Nº 18.063, de 27 de noviembre de 2006).

A esos efectos deberán realizarse previamente las adecuaciones necesarias de los criterios de contribución establecidos en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, determinados por Decisión del CMC, a propuesta del Parlamento del Mercosur.

Requiérase asimismo, la regularización de uso del inmueble afectado mediante acuerdo de traspaso entre la Intendencia de Montevideo, la Cancillería y el Organismo y la aprobación del proyecto de obra a realizarse en la sede del Parlamento del Mercosur por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Comisión del Patrimonio.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 477.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 448 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 681 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Los propietarios de padrones rurales que exploten padrones que en su conjunto no excedan las doscientas hectáreas índice CONEAT 100 estarán exonerados, en su caso, del pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria Rural por hasta las primeras cincuenta hectáreas equivalentes a índice CONEAT 100. A partir del 1º de enero de 2023, para acceder a la referida exoneración, la superficie ocupada por bosques naturales declarados "Protectores" de acuerdo a lo

establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, no será computada como superficie explotada".

Artículo 478.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 3º de la Ley Nº 19.333, de 31 de julio de 2015, por el siguiente:

"Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan de trescientas hectáreas índice CONEAT 100 estarán exonerados del pago del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria. A partir del 1º de enero de 2023, para acceder a la referida exoneración, la superficie ocupada por bosques naturales declarados protectores de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, no será computada como superficie explotada".

Artículo 479.- Sustitúyese el artículo 20-BIS de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, en la redacción dada por el artículo 319 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20-BIS.- Cuando una entidad financiera obligada a informar, o cualquier persona, entidad o tercero, celebren actos o realicen acuerdos cuyos efectos redunden en evitar cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Capítulo y sus disposiciones reglamentarias, dichos acuerdos no serán tenidos en cuenta a los efectos de la aplicación de la citada normativa".

Artículo 480.- Sustitúyese el último inciso del artículo 1º de la Ley Nº 19.602, de 21 de marzo de 2018, por el siguiente:

"El límite máximo del beneficio no podrá superar el 0,70% (cero con setenta por ciento) de los ingresos originados en la venta de ganado bovino y ovino, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado, facultándose al Poder Ejecutivo a establecer montos fictos de ingresos para aquellos contribuyentes de los que no se disponga de información".

Artículo 481.- Sustitúyese el literal Q) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011, por el siguiente:

"Q) Las incluidas en el régimen del Monotributo, Monotributo Social MIDES y en el Aporte Social Único de PPL".

Artículo 482.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual al 31 de diciembre de cada año, de $ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a valores de 2020, que podrá ser ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior".

Artículo 483.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

1) Educación primaria, secundaria y técnico-profesional:

A) Los establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional y el Consejo de Formación en Educación, los servicios que integren la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.

B) Las instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación, presenten su proyecto educativo a consideración del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Educación terciaria e investigación:

A) Universidad de la República y fundaciones instituidas por la misma.

B) Universidad Católica del Uruguay.

C) Universidad de Montevideo.

D) Universidad ORT Uruguay.

E) Universidad de la Empresa.

F) Instituto Universitario CLAEH.

G) Instituto Universitario ACJ.

H) Instituto Universitario Francisco de Asís.

I) Instituto Universitario Centro de Docencia, Investigación e Información en Aprendizaje (CEDIIAP).

J) Instituto Universitario de Postgrado AUDEPP (IUPA).

K) Instituto Politécnico de Punta del Este.

L) Instituto Uruguayo Gastronómico.

M) Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

N) Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.

Ñ) Fundación Uruguaya Para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).

O) Universidad Tecnológica.

P) Fundación Instituto Pasteur.

Q) Instituto Antártico Uruguayo.

3) Salud:

A) Construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.

B) Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

C) Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.

D) Fundación Peluffo Giguens y Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.

E) Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.

F) Fundación Porsaleu.

G) Cottolengo Don Orione.

H) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).

I) Hogar Español.

J) Fundación Corazoncitos.

K) Fundación Alejandra Forlán.

L) Fundación Ronald Mc Donalds.

M) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).

N) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.

Ñ) Fundación Oportunidad.

O) Fundación Clarita Berenbau.

P) Fundación Canguro.

Q) Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay.

R) Asociación de Diabéticos del Uruguay.

S) Fundación Trompo Azul.

T) Fundación Hemovida.

U) Fundación Jazmín.

V) Asociación de Celíacos del Uruguay.

W) Fundación Enfermedades Reumáticas Prof. Herrera Ramos.

X) Fundación Honrar la Vida.

Y) Fundación San Pedro del Durazno.

Z) Asociación de Sordos del Uruguay.

Aa) Fundación ASTUR.

Bb) Fundación Tiempo es Cerebro.

Cc) Asociación Civil por la Reconstrucción de Dolores.

Dd) Fundación Douglas Piquinela.

Ee) Fundación de Anestesia Pediátrica del Pereira Rossell.

Ff) Asociación Apoyo al Campo Canario del Sur.

Gg) Asociación de Trasplante Hepático.

El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y a la adolescencia:

A) Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

B) Fundación Niños con Alas.

C) Aldeas Infantiles SOS.

D) Asociación Civil Gurises Unidos.

E) Centro Educativo Los Pinos.

F) Fundación Salir Adelante.

G) Fundación TZEDAKÁ.

H) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.

I) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

J) Asociación Civil Fe y Alegría del Uruguay.

K) Fundación Pablo de Tarso.

L) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos.

M) Fundación Logros.

N) Fundación Celeste.

Ñ) Asociación Civil E-dúcate.

O) Enseña Uruguay.

P) Fundación Forge.

Q) Fundación Kolping.

R) Asociación Red de Alimentos Compartidos (REDALCO).

S) Fundación Banco de Alimentos del Uruguay.

T) Fundación Sophia.

U) Servicio de Ayuda Rural del Uruguay.

V) Fundación Salesianos Don Bosco.

W) Fundación MIR.

X) Ciclistas sin Fronteras.

Y) Club Internacional del Lawn Tenis del Uruguay.

Z) Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria - América Solidaria.

Aa) Desem - Jóvenes Emprendedores.

Bb) Asociación Civil Centro Esperanza.

Cc) Asociación Civil Emocionarte.

Dd) Centro de Promoción por la Dignidad Humana.

Ee) Asociación Civil Jóvenes Fuertes.

Ff) Federación de Obreros y Empleados de la Bebida.

Gg) Fundación ReachingU.

Hh) Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Ii) Asociación Civil El Palomar.

Jj) Asociación Civil Cireneos.

Kk) Asociación Civil Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales.

Ll) Uruguay Adelante.

Mm) Fundación Nuestro Camino.

Nn) Fundación Humaniza Josefina.

Ññ) Fundación Centro de Educación Popular.

Oo) Asociación Civil Andares.

Pp) Fundación Impacto Las Higueras.

Qq) Fundación Piso Digno.

Rr) Asociación Civil Rotary – Distrito 4975.

Ss) Rotary Club de Montevideo.

Tt) Por los Niños Uruguayos.

Uu) Centro Esperanza de Ombúes de Lavalle

Vv) Huerta Taller Buscando Espacio – Colonia del Sacramento.

Ww) Centro Juvenil y Deportivo Quebracho.

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) Rehabilitación Social:

A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.

B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

C) Fundación Hogar Nuevos Caminos.

D) Fundación Ave Fénix.

El Ministerio del Interior o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, informarán respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

6) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores:

A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esa institución.

B) Asociación de Familiares de Víctimas de la Delincuencia. La Fiscalía General de la Nación informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

C) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

D) Red de Emprendedores Senior. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

E) Fundación Cero Callejero. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

F) Organización de Mujeres Empresarias del Uruguay (OMEU). El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

G) Fundación Torres García.

H) Fundación Pablo Atchugarry.

I) Fundaciones instituidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

J) Sistema B. El Ministerio de Ambiente informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

K) Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (ACDE). El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

L) Instituciones sin fines de lucro, para costear la reparación o refacción de inmuebles de su propiedad declarados como patrimonio histórico, sobre proyectos previamente aprobados por la unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

M) Fundación Bonet. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes pero no reciban donaciones por el mismo período, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General y se dispondrá el cese de las mismas en la próxima instancia presupuestal o de rendición de cuentas".

Artículo 484.- Sustitúyese el inciso sexto del artículo 6º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"La opción a que refiere el inciso anterior sólo podrá ejercerse respecto a aquellas actividades que se presten exclusivamente en la zona franca o en el régimen de teletrabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 TER de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987. Los servicios antedichos no podrán formar parte directa o indirectamente de otras prestaciones de servicios realizadas a residentes del territorio nacional no franco, salvo que los ingresos generados por estos últimos representen menos del 5% (cinco por ciento) del monto total de ingresos del ejercicio, en las condiciones que establezca la reglamentación."

Artículo 485.- Sustitúyese el artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26. (Tasas).- Las alícuotas del impuesto de este capítulo se aplicarán de forma proporcional, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Intereses correspondientes a depósitos en instituciones de intermediación financiera de plaza e intereses de obligaciones y otros títulos de deuda emitidos por entidades residentes y rentas de certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros, mediante suscripción pública y cotización bursátil en entidades nacionales:

		Tasa
En moneda nacional con tasa fija nominal	A un año o menos	5,5%
	Más de uno y hasta tres años	2,5%
	A más de tres años	0,5%

<table>
<tr><th></th><th></th><th>Tasa</th></tr>
<tr><td rowspan="3">En moneda nacional con cláusula de reajuste</td><td>A un año o menos</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Más de uno y hasta tres años</td><td>7%</td></tr>
<tr><td>A más de tres años</td><td>5%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">En moneda extranjera</td><td>A un año o menos</td><td rowspan="2">12%</td></tr>
<tr><td>Más de uno y hasta tres años</td></tr>
<tr><td>A más de tres años</td><td>7%</td></tr>
</table>

B) Otras Rentas:

<table>
<tr><th></th><th>Tasa</th></tr>
<tr><td>Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) originados en los rendimientos comprendidos en el apartado ii) del literal C) del artículo 27 de este Título</td><td>12%</td></tr>
<tr><td>Otros dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE y los dividendos o utilidades fictos a que refiere el artículo 16 bis de este Título</td><td rowspan="3">7%</td></tr>
<tr><td>Rendimientos derivados de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas</td></tr>
<tr><td>Rendimientos comprendidos en el apartado ii) del literal C) del artículo 27 de este Título obtenidos por los sujetos a que refiere el literal b) del inciso tercero del artículo 6º bis de este Título.</td></tr>
<tr><td>Restantes rentas</td><td>12%</td></tr>
</table>

Artículo 486.- Sustitúyese el último inciso del artículo 7º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"La opción a que refiere el inciso anterior sólo podrá ejercerse respecto a aquellas actividades que se presten exclusivamente en la zona franca o en régimen de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 TER de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987. Los servicios antedichos no podrán formar parte directa o indirectamente de otras prestaciones de servicios realizadas a residentes del territorio nacional no franco, salvo que los ingresos generados por estos últimos representen menos del 5% (cinco por ciento) del monto total de ingresos del ejercicio, en las condiciones que establezca la reglamentación."

Artículo 487.- Sustitúyese el artículo 14 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14. (Tasa).- Las alícuotas del impuesto se aplicarán en forma proporcional de acuerdo al siguiente detalle:

A) Intereses correspondientes a depósitos en instituciones de intermediación financiera de plaza; e intereses de obligaciones y otros títulos de deuda emitidos por entidades residentes y rentas de certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros, mediante suscripción pública y cotización bursátil en entidades nacionales:

		Tasa
En moneda nacional con tasa fija	A un año o menos	5,5%
	Más de uno y hasta tres años	2,5%

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Tasa</td></tr>
<tr><td>nominal</td><td>A más de tres años</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">En moneda nacional con cláusula de reajuste</td><td>A un año o menos</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Más de uno y hasta tres años</td><td>7%</td></tr>
<tr><td>A más de tres años</td><td>5%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">En moneda extranjera</td><td>A un año o menos</td><td rowspan="2">12%</td></tr>
<tr><td>Más de uno y hasta tres años</td></tr>
<tr><td>A más de tres años</td><td>7%</td></tr>
</table>

B) Otras rentas:

	Tasa
Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y los dividendos o utilidades fictos a que refiere el artículo 12 bis de este título	7%

	Tasa
Rentas obtenidas por entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, excepto dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE	25%
Restantes rentas	12%

Artículo 488.- Sustitúyese el literal B) del artículo 15 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"B) Los intereses de los préstamos otorgados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y de las obligaciones que emitan dichos contribuyentes, cuyos activos afectados a la obtención de rentas no gravadas por ese tributo superen el 90% (noventa por ciento) del total de sus activos valuados según normas fiscales. A tales efectos se considerará la composición de activos del ejercicio anterior.

Quedan comprendidos los intereses de los valores emitidos por fideicomisos financieros que cumplan las condiciones del inciso anterior".

Artículo 489.- Sustitúyese el literal D) del artículo 20 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Los contribuyentes del Monotributo (artículo 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006), los contribuyentes del Monotributo Social MIDES y los contribuyentes del Aporte Social Único de PPL (artículo 82 y siguientes de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021)".

Artículo 490.- Sustitúyese el literal B) del inciso sexto del artículo 15 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"B) Las deudas contraídas con Estados, con organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, con la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la Agencia Nacional de Desarrollo y con instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos".

Artículo 491.- Sustitúyense los literales A) y B) del artículo 38 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"A) El valor de los inmuebles rurales propiedad del contribuyente, determinados de conformidad con lo establecido por el inciso tercero del literal A) del artículo 9º de este Título. A partir del 1º de enero de 2023, en la determinación de dicho valor no se deberá considerar la superficie ocupada por bosques naturales declarados protectores de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987.

B) El valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, valuados por el 40% (cuarenta por ciento) del valor de los inmuebles rurales determinados de conformidad con lo establecido por el inciso tercero del literal A) del artículo 9º de este Título. A partir del 1º de enero de 2023, en la determinación de dicho valor no se deberá considerar la superficie ocupada por bosques naturales declarados protectores de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987.

Este valor deberá ser computado tanto por los propietarios de los referidos bienes inmuebles, realicen o no explotación, como por quienes realicen la explotación y no sean propietarios".

Artículo 492.- Las modificaciones realizadas al Texto Ordenado 1996, efectuadas por la presente ley, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 493.- Redúcese la contribución adicional al Fondo de Solidaridad, creada por el artículo 542 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en un 25% (veinticinco por ciento) a partir del año 2024 y en un 25% (veinticinco por ciento) adicional a partir del año 2025.

Asígnase en el Inciso 23 "Partidas a reaplicar", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 330.000.000 (trescientos treinta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, la que será reasignada al Inciso 26 "Universidad de la República", programa 352 "Plan de Obras y Mantenimiento del Patrimonio Edilicio Universitario", unidad ejecutora 050 "Unidad Central", por hasta el importe de la contribución que se reduce para cada ejercicio, sobre la base de lo efectivamente recaudado en el ejercicio 2023.

La reducción del 50% (cincuenta por ciento) restante del adicional al Fondo de Solidaridad, será considerada en la Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029 para los ejercicios 2026 y 2027, asignando con cargo a Rentas Generales, los recursos equivalentes a la Universidad de la República.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 494.- Sustitúyese el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Las empresas comprendidas en el artículo 1º de esta ley que realicen actividad de intermediación financiera no podrán:

a) Realizar operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase, ajenas a su giro;

b) Conceder préstamos con garantía de su cuota de capital, o destinados a la integración o ampliación del mismo;

c) Conceder créditos o avales a su personal superior, ya sea Directores, Síndicos, Fiscales, Asesores o personas que desempeñan cargos de dirección o gerencia en las mismas, así como a empresas o a instituciones de cualquier naturaleza en las que estas personas actúen en forma rentada u honoraria, como Directores, Directivos, Síndicos, Fiscales o en cargos superiores ya sea en Dirección, Gerencia o Asesoría, sea esta situación directa o indirecta a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza;

d) Efectuar inversiones en acciones, obligaciones y otros valores emitidos por empresas privadas. Podrán, sin embargo, adquirir acciones o partes de capital de instituciones financieras radicadas en el exterior del país o de empresas que realicen las actividades previstas en el artículo 4º de esta ley, en ambos casos, con autorización del Banco Central del Uruguay;

e) Tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para el uso justificado de la institución y sus dependencias.

Se exceptúan de las prohibiciones establecidas en los literales a), d) y e) aquellas operaciones que las empresas realicen exclusivamente y por el tiempo indispensable para la defensa o recuperación de sus créditos de acuerdo con las normas que al respecto establezca el Banco Central del Uruguay. Asimismo, se exceptúan de la prohibición establecida en el literal d) las operaciones de prefinanciamiento de emisión de obligaciones o las de acciones que impliquen su tenencia transitoria con fines de capitalización de la entidad emisora.

No estarán comprendidos en la prohibición estatuida en el literal a), los servicios de apoyo que las instituciones de intermediación financiera presten a empresas del giro financiero que el Banco Central del Uruguay defina como integrantes del mismo conjunto económico, u otros servicios de apoyo prestados para la ejecución de actividades o negocios propios de la institución de intermediación financiera."

Artículo 495.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.202, de 24 de setiembre de 1999, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- (Naturaleza jurídica).- Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán revestir la forma de sociedad anónima por acciones nominativas o escriturales y tener por objeto exclusivo la administración de dichos fondos.

Asimismo podrán ser contratadas a los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley por otras sociedades administradoras de fondos de inversión o por entidades extranjeras que desarrollen actividades de la misma naturaleza con relación a fondos de cualquier jurisdicción, en las condiciones que determine la regulación del Banco Central del Uruguay. Para funcionar requerirán autorización del Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá autorizar a las sociedades administradoras de fondos de inversión la prestación de otros servicios derivados de su naturaleza, siempre que dichos servicios no sean ajenos a la especialidad de su objeto.

Las instituciones de intermediación financiera regidas por el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, y sus modificativas, y el Banco de la República Oriental del Uruguay, podrán constituir o integrar como accionistas, en los porcentajes que determine la reglamentación, sociedades administradoras de acuerdo con el régimen de la presente ley."

Artículo 496.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 19.593, de 5 de enero de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Banco Central del Uruguay podrá fijar reglas y patrones técnicos que aseguren la compatibilidad e interoperabilidad de las redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y la interconexión de dichas redes con los emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes, así como el correcto y seguro funcionamiento de dicho sistema de pagos electrónicos.

Los Convenios de interconexión entre las redes y los adquirentes de los medios de pago electrónicos se pactarán libremente entre las partes y se regirán por el principio de no discriminación, no pudiendo ninguna de las partes negarse a la interconexión.

El Banco Central del Uruguay establecerá los criterios para controlar la efectiva aplicación de dichas reglas y patrones, promoviendo y defendiendo la competencia, la eficiencia económica y el desarrollo del mercado. Las tarifas de interconexión deberán establecerse de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, e independientemente de quien haya solicitado la interconexión, el Banco Central del Uruguay establecerá las tarifas a abonar por el adquirente, contemplando la preservación de los referidos principios, los diversos componentes de costos de los actores intervinientes y teniendo en consideración las tarifas vigentes para servicios equivalentes en el mercado local, así como en otros mercados comparables."

Artículo 497.- Las empresas e instituciones reguladas, supervisadas y controladas por el Banco Central del Uruguay deberán informarle sobre todo lo vinculado a los servicios y agentes de recupero de créditos que poseen en relación a sus clientes y usuarios.

El Banco Central del Uruguay reglamentará lo establecido en el inciso anterior, y será de aplicación a los referidos servicios y agentes de recupero de créditos, en lo que fuere pertinente, la normativa bancocentralista establecida en el Libro IV sobre protección al usuario de servicios financieros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Artículo 498.- Habilítase al Fondo de Garantía creado por el artículo 332 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a garantizar créditos a todas las empresas que cuenten con proyectos aprobados por la Comisión de Evaluación Técnica y Asesoramiento del Programa Habitacional "Entre Todos", creado en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el marco de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, y de los artículos 465 y 466 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

La habilitación del inciso anterior se otorga solo para la línea de garantía específica denominada "SiGa Entre Todos" creada para el Programa Habitacional "Entre Todos", con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 701 "Créditos Para Viviendas con Garantía Subsidiaria del Estado", Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".

Dicha habilitación estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 499.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo previsto en el artículo 692 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 500.- A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º) del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2023, que no podrá superar el equivalente a US$ 2.200.000.000 (dos mil doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 697 a 701 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 501.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.291, de 17 de octubre de 2014, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 1º. (Ámbito de aplicación).- Las obras de construcción que se realicen en un mismo inmueble de forma continua, en un período de doce meses corridos, cuyo costo salarial total no supere el equivalente a treinta jornales de medio oficial albañil (Categoría V) del Subgrupo 01 del grupo 09 de los Consejos de Salarios, establecida según correspondiere por laudo de Consejo de Salarios, convenio colectivo o decreto del Poder Ejecutivo, se regirán por las disposiciones de la presente ley".

Artículo 502.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Composición y Designación).- El Directorio del Banco de Previsión Social se compondrá de siete miembros, integrado del siguiente modo:

A) Cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista por el artículo 187 de la Constitución de la República, uno de los cuales lo presidirá.

B) Uno electo por los afiliados activos, uno por los afiliados pasivos y uno por las empresas contribuyentes de acuerdo con lo que establezca la ley en la materia.

El Directorio tendrá quórum válido para sesionar, siempre que se verifique la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus resoluciones, con el voto afirmativo de la mayoría de presentes.

En casos de empate, el presidente tendrá doble voto, incluso cuando el empate se hubiera producido por su propio voto".

Artículo 503.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, en la redacción dada por el artículo 553 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18. (Quórum para sesionar).- El Directorio del Banco de Previsión Social no podrá sesionar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. Cuando se afecte el funcionamiento del servicio por ausencia temporal, impedimento o vacancia de alguno de los miembros designados por el Poder Ejecutivo, serán subrogados automáticamente por los correspondientes del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

La subrogación referida en el inciso anterior no configura la hipótesis a que refiere el inciso segundo del artículo 195 de la Constitución de la República.

En el caso de los integrantes electos al Directorio del Banco de Previsión Social en representación de afiliados activos, pasivos y contribuyentes, la ausencia temporal, impedimento o vacancia habilitará la convocatoria a los suplentes respectivos, y por su orden".

Artículo 504.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.071, de 28 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 742 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- El monto total de las donaciones que efectúen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrá superar anualmente el menor de los siguientes importes: el 1 o/oo (uno por mil) de los ingresos brutos por su actividad comercial e industrial netos de impuestos indirectos del ejercicio anterior o el 3% (tres por ciento) de las utilidades netas contables devengadas del ejercicio anterior.

Exceptúase al Banco de Previsión Social de lo previsto en el inciso precedente, el que podrá donar a entidades sin fines de lucro bienes declarados en desuso u obsoletos mediante informe técnico y acto administrativo resolutorio.

Cada una de estas donaciones individualmente consideradas no podrá superar la suma de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

El Poder Ejecutivo podrá autorizar montos superiores de existir acontecimientos imprevistos y excepcionales de gravedad, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 505.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 16.449, de 15 de diciembre de 1993, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El desistimiento del afiliado a la conformidad indicada en el artículo 1º deberá ser comunicado por la asociación de jubilados y pensionistas al organismo que corresponda en un plazo que no podrá exceder de treinta días desde que tomó conocimiento del mismo.

Esta comunicación determinará el cese de la retención. La asociación respectiva deberá restituir al afiliado renunciante las sumas que el Banco de Previsión Social (BPS) le hubiere retenido con posterioridad a la presentación de su renuncia.

Sin perjuicio de ello, el interesado podrá comunicar directamente al BPS su desistimiento, respecto de aquellos servicios asistenciales contratados mediante las asociaciones de jubilados y pensionistas, procediéndose al cese en la retención, a partir del mes siguiente a su comunicación.

En estos casos, el BPS informará a la asociación de jubilados y pensionistas que corresponda, el desistimiento".

Artículo 506.- El Banco de Previsión Social y las personas públicas no estatales con fines de seguridad social podrán acceder a los registros de la Historia Clínica Electrónica Nacional referidos a la enfermedad, maternidad, incapacidad física u otras contingencias de salud que requieran de acreditación médica de los usuarios, cuando soliciten o accedan a prestaciones a cargo de alguna de dichas instituciones fundadas en alguna de tales circunstancias.

El acceso a dicha información procederá exclusivamente con la finalidad de recabar información sobre las causas que justifican el amparo a una prestación o como auditoría de los actos médicos que las acreditan.

El titular de la información clínica podrá oponerse expresamente al acceso previsto en el inciso primero, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

En el tratamiento de la información registrada se dará cumplimiento al principio de reserva establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal.

Artículo 507.- Exonérase de los tributos patronales a la seguridad social a los hogares de ancianos cuyos estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro y que estén inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones sin fines de lucro del Banco de Previsión Social.

Artículo 508.- Sustitúyese el artículo 57 del Código General del Proceso, aprobado por la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 57. (Condenaciones en los incidentes).- Las sentencias de primera y segunda instancia que resuelvan los incidentes pondrán siempre las costas a cargo del vencido, sin perjuicio de la condena fundada en costos si correspondiere (artículo 688 del Código Civil)".

Artículo 509.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a deducir de las transferencias percibidas con cargo a Rentas Generales, la recaudación y retención que realizan en concepto de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social.

Artículo 510.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21. (Topes retributivos y readecuación salarial).- Ninguna persona física que preste servicios personales al Estado, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República.

Quedan expresamente excluidos de lo dispuesto en el inciso precedente los funcionarios diplomáticos, mientras estén desempeñando funciones en el exterior.

Ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a los referidos en el inciso primero.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, excepciones a los topes dispuestos en el inciso anterior, a solicitud de los organismos, en casos excepcionales y por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física.

El tope, cuando se presten servicios personales en organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, será el establecido en el inciso primero del presente artículo.

Ninguna persona física que preste servicios personales en los Gobiernos Departamentales podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, superiores al establecido en el inciso primero del presente artículo. Se exceptúa de esta prohibición a los Intendentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 de la Constitución de la República.

Derógase lo dispuesto en el inciso décimo del artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Los ajustes salariales aplicables a partir del 1º de enero de 2023, se realizarán sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022, actualizados por incremento de salarios a funcionarios públicos".

Artículo 511.- Sustitúyese el artículo 747 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 747.- Las personas públicas no estatales que reciban subsidios y transferencias o perciban tributos afectados por más de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas) anuales, así como los organismos privados que manejen fondos públicos o administren bienes del Estado y las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente y posea la mayoría de su capital social, proyectarán sus presupuestos anuales y los elevarán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), tres meses antes del comienzo de cada ejercicio económico. Para los presupuestos correspondientes al año 2021, el plazo referido en esta disposición regirá hasta el 31 de marzo de 2021. Lo dispuesto no regirá para las sociedades comerciales constituidas en el exterior.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la OPP, deberá aprobar los presupuestos de las personas públicas no estatales que reciban subsidios y transferencias o perciban tributos afectados por más de 20.000.000 UI

(veinte millones de unidades indexadas), previo a su puesta en vigencia. Los presupuestos proyectados por los restantes organismos comprendidos en el inciso anterior deberán contar únicamente con la conformidad de la OPP.

Mientras no se aprueben los proyectos de presupuestos, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

En la preparación de sus iniciativas presupuestales dichos organismos tendrán en cuenta los lineamientos que a tales efectos disponga el Poder Ejecutivo".

Artículo 512.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 351 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- Los integrantes del Directorio de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012. Dicho tope incluye la totalidad de los montos de las contrataciones -incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)- y compensaciones que se disponga para no funcionarios y funcionarios públicos provenientes de otros organismos. En el caso de que el funcionario sea de la misma empresa, el tope regirá exclusivamente para las compensaciones que se le otorguen con motivo de la adscripción.

En caso de tratarse de funcionarios públicos provenientes de otros organismos de la Administración Pública, podrán optar por la dedicación total como Adscripto al Director para lo cual deberán solicitar licencia sin goce de sueldo en el organismo de origen.

El contrato de arrendamiento de servicio, que corresponde en los casos en que la persona física no es funcionario público; es docente o es funcionario público de otro organismo con dedicación horaria completa; o la adscripción, en el caso de funcionarios públicos de la misma empresa, cesará por vencimiento del plazo

establecido o por el cese de las funciones del Director contratante según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

Dichos contratos y adscripciones deberán ser comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Los honorarios incluyendo el IVA, los salarios en caso de los funcionarios públicos provenientes de otros organismos y las compensaciones que se otorguen a los funcionarios del propio organismo adscriptos al Directorio, presupuestalmente deberán imputarse en un único objeto del gasto".

Artículo 513.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay, el Poder Ejecutivo podrá requerir contribuciones adicionales de hasta un 30% (treinta por ciento) de sus utilidades netas anuales luego de debitar los impuestos, con destino a la creación de fondos, con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos productivos viables y sustentables, así como otros proyectos para el desarrollo económico que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la forma de funcionamiento de los fondos que se creen y dará cuenta a la Asamblea General del destino de las utilidades vertidas que hayan sido utilizadas en el marco de las presentes disposiciones".

Artículo 514.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, en la redacción dada por el artículo 426 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El Fondo Nacional para el Desarrollo (FONDES) tendrá dos particiones: una administrada por el Instituto Nacional del Cooperativismo y otra administrada por la Agencia Nacional de Desarrollo.

El Poder Ejecutivo determinará la participación de los organismos mencionados en el total de las contribuciones que disponga con destino al FONDES, en virtud de lo previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Cada una de las instituciones administradoras instrumentará a partir de los patrimonios de afectación respectivos los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la partición respectiva.

Cada partición se organizará en fondos o subfondos, de acuerdo con los objetivos específicos perseguidos, conforme a lo que disponga la institución administradora.

La gestión fiduciaria de estos fondos o subfondos será realizada por fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, a quien mediante el o los contratos de fideicomiso correspondientes se transmitirá la propiedad fiduciaria de los recursos del Fondo para el Desarrollo. El fiduciario será seleccionado mediante procedimiento competitivo.

Cada una de las particiones se denominará genéricamente como FONDES seguido del nombre de la institución que realice su administración".

Artículo 515.- Deróganse los artículos 15 y 19 de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015.

Artículo 516.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Constituirán recursos y fuentes de financiamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONDES):

A) Las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley Nº 19.889, de 9 de

julio de 2020, con destino a proyectos a ser ejecutados por la Agencia Nacional de Desarrollo o por el Instituto Nacional del Cooperativismo.

B) El producido de la gestión del FONDES.

C) Las herencias, legados y donaciones que acepte.

D) Las asignaciones que se otorguen en las leyes presupuestales.

E) Los aportes o cualquier tipo de financiamiento que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como todos aquellos aportes o financiamiento que provengan de cooperación interinstitucional nacional e internacional.

F) La totalidad de las asignaciones dispuestas hasta la entrada en vigencia de la presente ley para el Fondo para el Desarrollo, creado por Decreto Nº 341/011, de 27 de setiembre de 2011.

G) Todo otro recurso que le sea atribuido".

Artículo 517.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a requerir del Banco de la República Oriental del Uruguay un anticipo de hasta un 80% (ochenta por ciento) de la contribución dispuesta en el artículo 11 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, y de hasta un 20% (veinte por ciento) de las contribuciones adicionales establecidas en el artículo 40 de la misma norma y sus modificativas.

Artículo 518.- Sustitúyese el literal C) del artículo 17 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, por el siguiente:

"C) Con el importe líquido de las utilidades anuales correspondientes a la participación del Estado, de acuerdo al porcentaje que disponga el Poder Ejecutivo, pudiendo no capitalizarse hasta un 80% (ochenta por ciento). El remanente de dichas utilidades será destinado a Rentas Generales".

Artículo 519.- Créase la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) que funcionará en el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), creado por el artículo 202 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Su objeto principal será atender y facilitar la realización de todos los procesos y trámites requeridos ante y por los organismos públicos para la instalación formal, la operación y el funcionamiento de empresas en la República Oriental del Uruguay, lo que se hará por medios tecnológicos y en una plataforma única.

El Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), en coordinación con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), será el encargado de la implementación de la VUI, articulando con los organismos públicos correspondientes y con el apoyo técnico de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento.

La VUI podrá incluir en sus procesos el cobro, como agente de percepción, de los tributos exigidos en los procesos y trámites para la instalación formal de empresas en la República Oriental del Uruguay, y volcará los recursos a los organismos titulares que corresponda. Podrá, asimismo, establecer precios que deban abonar los usuarios por los servicios de la VUI, los que serán recursos del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI).

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 520.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Nº 17.684, de 29 de agosto de 2003, en la redacción dada por la Ley Nº 17.919, de 21 de noviembre de 2005, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 23.- Se autoriza al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario a solicitar el pase en comisión de hasta quince funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020. A estos efectos, no regirá la prohibición establecida en el artículo 507 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 521.- Fíjase en un 15% (quince por ciento) la comisión que se abonará a los recepcionadores de apuestas (subagentes, corredores de loterías y quinielas, etcétera), por parte de los designados para la explotación del juego, en el marco de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1985.

Artículo 522.- Créase una Comisión Interinstitucional, que funcionará en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, y que estará integrada por un representante de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, y un representante de los subagentes, corredores o vendedores de loterías, quinielas y demás juegos de azar, con el fin de analizar la situación en materia de seguridad social que se presenta en dicho sector de actividad.

Artículo 523.- La Comisión Interinstitucional creada en el artículo anterior deberá elaborar un informe con el análisis de la situación de los subagentes, corredores y/o vendedores de loterías, quinielas y demás juegos de azar desde el punto de vista de la seguridad social, considerando especialmente las dificultades para acceder a una cobertura.

La Comisión también deberá proponer las reformas concretas que sea necesario instrumentar a nivel legal o reglamentario.

El informe y las propuestas que elabore la Comisión deberán ser presentados públicamente en el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ley, y comunicadas al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

Artículo 524.- El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en los artículos 522 y 523 de la presente ley en el plazo de cuarenta y cinco días desde su promulgación.

Artículo 525.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013 , por el siguiente:

> "ARTÍCULO 4º.- Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las

personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Comisión que se crea en el artículo 9º de la presente ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2º de esta ley."

Lo establecido en el inciso primero del artículo 4º de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013, regirá por el plazo de quince años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 526.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 16.065, de 6 de octubre de 1989, el siguiente literal:

"D) Promover la sustentabilidad ambiental dentro de sus programas de investigación y contribuir a la reducción de la huella de carbono en el sector agropecuario."

Artículo 527.- Agrégase al artículo 341-2 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"I) Desarrollar, actualizar y administrar contenidos que provengan de organismos estatales y no estatales, y entidades del sector privado, así como apoyar la

difusión y conocimiento de actividades de interés general que los mismos promuevan.

Para el cumplimiento de tales cometidos se suscribirán convenios y contratos entre las partes intervinientes, a efectos de acordar las condiciones de su implementación."

Artículo 528.- Declárase, con carácter interpretativo, que la exoneración tributaria dispuesta en favor del Centro Uruguayo de Imagenología Molecular prevista en el artículo 232 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 544 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, alcanza a las prestaciones legales de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales, no siendo sujeto pasivo de las mismas.

Artículo 529.- Sustitúyese el artículo 341 de la Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933 (Código Penal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 341. (Circunstancias agravantes).

La pena será de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando concurran las siguientes agravantes:

1. Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviere en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación.

2. Si el sujeto llevara consigo armas o narcóticos, aun cuando no hiciera uso de ellos.

3. Si la sustracción se efectuara sobre persona en estado de inferioridad psíquica o física; o con destreza; o por sorpresa, mediante despojo de las cosas que la víctima llevara consigo.

4. Si el hecho se cometiera con intervención de dos o más personas, o por sólo una, simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado.

5. Si el delito se cometiera sobre objetos o dinero de los viajeros, cualquiera fuese el medio de transporte, durante la conducción, así como en los depósitos y estaciones, albergues y cualquier otro lugar donde se suministran alimentos o bebidas.

6. Si el delito se cometiera sobre cosas existentes que se hallaren bajo secuestro o expuestas al público, por la necesidad o costumbre o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia públicas.

7. Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores.

Cuando la conducta recaiga sobre el cableado, equipos técnicos o infraestructura dedicada a prestar servicios de energía eléctrica, telefonía, internet o datos móviles, o sobre cosas existentes en establecimientos públicos, centros de enseñanza, hospitales o policlínicas, la pena mínima será de dieciocho meses de prisión".

Artículo 530.- Los organismos públicos contratarán con la Administración Nacional de Correos un 30% (treinta por ciento) del volumen de su servicio postal, la que se hará efectiva anualmente en un 10% (diez por ciento) a partir del año 2023 y hasta completar el 30% (treinta por ciento).

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a disminuir anualmente el crédito de Rentas Generales del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", objeto de gasto 511.007 "Administración Nacional de Correos", de acuerdo a los ingresos efectivamente percibidos por la Administración Nacional de Correos en el ejercicio previo, a consecuencia de lo establecido en el inciso anterior.

A los efectos de contratar de acuerdo a lo establecido en el inciso primero, la Administración Nacional de Correos deberá recabar un informe preceptivo de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), que explicite la no vulneración de derechos de terceros o afectaciones de cualquier naturaleza a su respecto.

En ningún caso la contratación podrá implicar un aumento en el gasto del organismo contratante.

El presente artículo regirá a partir de los ciento ochenta días contados desde la fecha de vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

Secretario

15) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 05:46, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Andrade, Asiaín, Batlle, Botana, Brenta, Caggiani, Camy, Coutinho, Da Silva, Della Ventura, Delpino, Domenech, Gandini, Kechichian, Lanz, Lazo, Liberoff, Lozano, Mahía, Manini Ríos, Nane, Niffouri, Penadés, Queijo, Sabini, Sánchez, Sanguinetti y Sartori).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño - Impresión
División Diseño e Impresión del Senado